

**DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**(Asistencia de veintitrés ciudadanos Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE: (Inicio 13:21 horas)** Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésimo Cuarta Legislatura del Estado de Baja California. Jueves siete de septiembre del dos mil veintitrés, siendo las una de la tarde con veintiún minutos, trece horas, vamos a iniciar pidiéndole a la Diputada Secretaria sírvase pasar lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputado Presidente, procedo a pasar lista de asistencia. "Adame Muñoz María del Rocío, Ang Hernández Alejandra María, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, presenta justificante; Geraldo Núñez Araceli, Guerrero Luna Manuel, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel,

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

presenta justificante; Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Blásquez Salinas Marco Antonio, Corral Quintero Santa Alejandrina, Martínez López Sergio Moctezuma". Diputado Presidente se le informa que con 19 Diputadas y Diputados presentes **tenemos quórum** para sesionar.

<b>XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA</b>		
<b>SESIÓN ORDINARIA DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>		
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	PRESENTE
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	PRESENTE
3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	PRESENTE
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE
6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	PRESENTE
8.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	JUSTIFICADO
11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	PRESENTE
13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE
15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	PRESENTE
16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	PRESENTE
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	JUSTIFICADO
23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En consecuencia, se abre la sesión (Timbre). Toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación vía electrónica le pido a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de esta Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señor Presidente, tengo algunas observaciones al orden del día por favor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputado Marco.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias, solamente preguntarle señor Presidente, no vi enlistado una acreditación que hace de mí el Partido del Trabajo a través de su coordinadora nacional, donde el día 23 de agosto me acreditaron como Coordinador de la Bancada del Partido del Trabajo en sustitución de mi digno compañero que aquí está a mi lado el compañero Julio César Vázquez, debido a que es una acreditación estatutaria que está firmada por el pleno de la coordinadora nacional conforme a lo que está contenido, reitero, en los estatutos del partido, quisiera saber cuál es la demora que se tiene en poder acreditarme tal como lo pide este máximo órgano de dirección del partido del trabajo

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

como coordinador de la bancada, es la pregunta que quiero plantearle señor Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si con todo respeto, obviamente todos los documentos que son recibidos en esta Presidencia y en este Honorable Congreso pues son analizados con la pulcritud debida, se le notificó que hasta este momento es coordinador de la bancada, el compañero Julio, y estamos esperando su respuesta para poder contestarle al que nos dirigió el oficio que usted menciona, pero no tenga ningún pendiente se le está dando el trámite...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No tengo pendiente, lo que pasa es que aquí el compañero presente pues está enterado de esto, estamos hablando del máximo órgano de gobierno del partido y no creo que debiera ser un procedimiento tan lento, siendo que ya está la acreditación debida, ¿hay algún termino que usted me ofreciera para poder, este, para llevar a término esta solicitud?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** El que tarden en contestarme compañero Julio.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Sí nada más para comentar, ayer recibí el oficio donde se analiza el documento y de acuerdo a al estatuto del Partido del Trabajo no está correcto, faltaron algunos documentos que integrar, de hecho hasta el documento Silvano me lo comento, es por eso ahí donde se atoro el tema, hay que revisarlo, la idea era verlo ayer en la Ciudad de México, no se pudo por los temas de la situación del día de ayer, pero, este, yo espero que la próxima

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

semana lo podamos resolver de acuerdo al estatuto del partido del trabajo, porque a lo que jurídicamente estuvimos analizando, se estuvo analizando es que la comisión ejecutiva estatal es la que tiene la facultad, y en el caso de que no hubiera a acuerdo en la estatal, bueno pues ya entonces el nacional nombra, entonces falta nomas cubrir jurídicamente con argumentos ese documento por parte del nacional para que pueda hacerse el cambio correspondiente.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias, solamente para concluir señor Presidente, agradezco la exposición del compañero, es un hombre caballeroso, sin embargo el documento está dirigido a usted señor Presidente como Presidente del Congreso, y me parece que es público, es notorio que el máximo órgano de gobierno del Partido del Trabajo me está acreditando a mi como su coordinador, de hecho ya anteriormente lo había hecho comisionado político nacional, no creo que fuera la verdad motivo de ningún tipo de controversia el que si esta la expresión plasmada, si el mismo compañero esta consiente porque a él se le notifico de que se me diera la acreditación, no veo que hubiera ningún tipo de dilación en esto y a un partido hermano, a un partido decente pues estarle pidiendo poderes y otro tipo de tramitaciones cuando la expresión política de mi nombramiento está claramente plasmada, es la cuenta señor Presidente.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputado Presidente, también me gustaría hacer el uso de la voz en relación a lo que el compañero Marco acaba de manifestar.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sí claro. Miren, en el pasado seguramente ustedes ya tiene conocimiento, en abril para ser más específico de este dos mil veintitrés yo deje de pertenecer a la Fracción Parlamentaria de MORENA, y entonces políticamente me adhiero a la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, sin embargo, también alcanzo a apreciar en la página de internet que el compañero Román Cota, dejo de pertenecer a la Fracción Parlamentaria del PRI y a él si le reconocen el derecho en la página del Congreso del Estado y también aquí, como un Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, y a su servidor pues aquí en la imagen se aprecia simplemente está el logotipo del Congreso del Estado. Entonces llego a la conclusión que merezco un trato igualitario y equitativo como parte integrante de este cuerpo colegiado, y si sería conveniente que también si esta parte lo ve la Mesa Directiva, que seguramente usted como depositario del Poder Legislativo tiene que velar porque los derechos de todos sean respetados de todos los que formamos parte de esta cámara, pues mi petición sería que también en la página de internet ustedes también me reconozcan que soy parte de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, porque si también nos vamos estrictamente a lo que consagra nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo, el artículo 28 en el párrafo segundo dice algo muy interesante: "En ningún caso pueden constituir o formar parte de otro Grupo Parlamentario, los diputados que se hayan separado de su Grupo Parlamentario original". Entonces aquí esta clarito si

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

dejamos de pertenecer, el al PRI no tendría que reconocerle el derecho de estar en el Grupo Parlamentario de MORENA, sí se lo reconocen perfecto sin ningún problema, yo no me opongo, pero llego a la conclusión que debería recibir el mismo trato atendiendo el principio de justicia social e igualitario que recibe el compañero Román Cota, ya con independencia de que en su momento no se me reconoció el derecho de formar parte de la Junta de Coordinación Política, que a otros si se les había reconocido aun cuando se habían separado de su Grupo Parlamentario original. Y en relación a lo que manifiesta el compañero Marco, considero que con buena voluntad este tema tendría que ser superado en relación a su nombramiento como coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, y no se vale que pretendan socavar en esta parte el nombramiento que él ya tiene delegado por el Presidente Nacional del Partido del Trabajo, el Profe Alberto Anaya Gutiérrez, y por los integrantes de la coordinadora nacional del Partido del Trabajo, considero que esta parte en mi opinión tendría que ser superado es una cuestión de orden interno del Partido del Trabajo y lo único que le corresponde al Poder Legislativo por conducto de su Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Política es, es el reconocimiento de este derecho que ya está siendo conferido por el Profe Alberto Anaya Gutiérrez, yo llego a la conclusión que no tendría que ser un conflicto de estarles solicitando una dádiva porque no es ninguna dádiva, es un derecho que ya está enquistado en los marcos normativos y que además es un documento suscrito por los integrantes de la coordinadora nacional del Partido del Trabajo, es cuento Diputado Presidente.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señor Presidente una moción, antes de concluir.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Compañero primero déjeme...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Una brevísima moción relacionado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Primero, compañero Sergio téngalo por seguro que así va a ser, y en lo que respecta a lo segundo que es el mismo tema de Marco Blásquez es un respeto a la vida interna del PT, nosotros no vamos a intervenir en la vida interna, cuando el compañero Julio que es el coordinar hasta este momento nos conteste, vamos a verlo la próxima semana sin ninguna dilación, a veces pues también los tiempos que usted requiere o que usted quisiera pues no es posible, pero no hay ninguna cuestión en donde nosotros podamos interferir, mucho menos con un partido hermano de MORENA.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Le quiero aclarar señor Presidente que el respeto a mi compañero no está en cuestión, con el tengo una gran cercanía, solo que él no es el firmante del documento, los firmantes del documento son los miembros de la coordinadora, y este Congreso tiene que responder a los integrantes de la coordinadora que son quienes signan la acreditación en favor mío, y ya antes se había desestimado una que venía el coordinador político nacional. En el caso del compañero Moctezuma, miren



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

compañeros, estamos conociendo resultados muy trascendentales en la vida política de nuestro país, no solo del Estado, ya los compañeros de los partidos de oposición conocen el nombre de la mujer que será su abanderada en la próxima contienda, y nosotros conocemos también el nombre de la mujer y muy honrada que será la abanderada de nuestra alianza en la próxima contienda, no es momento para estar segregando compañeros, ya párenle a su juego señor Presidente, han estado toda la Legislatura bloqueándonos, aislándonos, segregándonos, lo que han hecho con el compañero Moctezuma es una grosería, que ojala en algún momento se las pueda disculpar, porque en el mismo supuesto, resultados diferentes, cuando aquí Diputados sin partido estaban incorporados a la coordinación, estaban incorporados a la JUCOPO, y ahí están los documentos, la compañera Rosy sin partido estuvo en la Junta de Coordinación, el compañero Sammy sin partido estuvo en la Junta de Coordinación, y cuando el compañero Cota del Partido Revolucionario Institucional a MORENA se traslada, se le reconoce el derecho de estar en una bancada, no solo en los logos del Congreso, sino también se le reconoce en la presentación de todos sus trabajos parlamentarios y en las comunicaciones públicas que se hacen retratado con toda la bancada, eso es injusto, yo le reclamo compañeros, y he de felicitar a todos los que aquí respaldaron a la compañera Claudia de principio a fin, los he de felicitar porque es una mujer honrada. Como también me felicito de que al varón que yo apoye para esta contienda haya respetado de principio a fin a la compañera Claudia, y de manera patriótica le haya ofrecido su apoyo y me refiero al compañero Noroña. No encuentro lo mismo en este Estado, en donde se le jugaron traiciones a

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

la compañera Claudia y se usó dinero público para alterar el resultado, y se le trato de descomponer el tima política a la compañera Claudia y está documentado, y no solo son documentos de audiencia pública, son denuncias que ya están presentadas. Entonces compañero Guerrero, yo que he sido con usted un caballero, porque créame que me he portado a la altura de las circunstancias con usted, yo le suplico le dé el trato justo político a este compañero, que cuando usted lo requirió le apoyo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Okay.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Y le solicito también que no le conteste a quien no le conecta usted comunicación, el compañero no dio el nombramiento, el nombramiento lo dio la coordinadora, entonces acate usted por favor y acredíteme en la inmediatez, porque así esta señalado en el documento, no es que yo tenga prisa, es que así esta señalado, y si queremos un nuevo rumbo, y si queremos nuevos tiempos tendremos todos que modificar nuestras actitudes, porque ha sido una constante agresión, un constante hostigamiento y bloqueo particularmente en contra del compañero, es la cuenta, y pido a los compañeros de la Junta de Coordinación tome...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Marco Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ... nota de esto compañeros, todos los que forman parte de la coordinación, tome en cuenta de este atropello, gracias.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solo para culminar con esta discusión o polémica, la inclusión del compañero Román Cota fue a petición de la Junta de Coordinación, del coordinador de la bancada de MORENA, y el coordinador de la bancada del PT hasta este momento, Julio Castillo, no ha solicitado que sea incluido Sergio Moctezuma como miembro del PT, es un respeto a la vida interna de su Partido, cuando terminen ustedes de ponerse de acuerdo nosotros no tenemos ningún problema en reconocer o no, entonces ya cuando si sucede como hoy que Blásquez sea el coordinador y lo solicita, sin ningún problema Sergio, no es personal, y si no está de acuerdo usted en los tiempo y en las formas en que le contestamos, pues puede utilizar los medios legales que usted crea convengan.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señor Presidente, no sé cuándo se modificó la Ley, pero hasta donde me quede, no se podían incorporar de una bancada a otra, o sea está reconociendo usted que se violentó el reglamento interno en la incorporación del compañero, los procedimientos internos autorizados están prohibido que un compañero así lo solicite el coordinador pase de una bancada a otra, entonces usted está ampliamente aceptando en esta Asamblea que se violó la Ley interna de este Congreso...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Artículo 28, párrafo segundo.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ... al aceptar al compañero, entonces...

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Entonces...
  
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ... que clase de trabajos desarrollamos aquí, está usted confesando, está usted confesando señor Presidente, entonces.
  
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si me lo permite continuar con la Asamblea, yo creo que eso ya no es tema del orden del día.
  
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No si es tema porque es la legalidad de nuestro Congreso, usted mismo esta...
  
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Pues utilícelo.
  
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ... en confesión de partes...
  
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Utilice los medios legales que usted le corresponda.
  
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ... está diciendo que se violentó el reglamento interno para aceptar el compañero que venía del PRI.
  
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sí claro.
  
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Y el compañero que estaba en MORENA y que se transporta, pide se le transporte a una bancada amiga,

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

supuestamente lo tienen bloqueado, ni por un lado ni por otro señor Presidente, a eso me refiero, son las actitudes que tienen que modificar.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Es correcto.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Gracias señor Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias. Continuando con el orden del día, toda vez que ha sido distribuido con anticipación vía electrónica le pido a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de esta Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente si me permite, vamos a dar cuenta de la presencia de los Diputados Juan Diego Echevarría Ibarra, así como de la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día, las Diputadas y los Diputados que estén a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

**(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023)**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

En los términos del artículo 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 07 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García",** queda integrado de la siguiente manera:

**I.- LISTA DE ASISTENCIA;**

**II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;**

**III.- ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE FECHAS 23 DE AGOSTO Y 02 DE SEPTIEMBRE, Y SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE AGOSTO, TODAS DE 2023;**

**IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;**

a.- **De la Presidencia de la Mesa Directiva,** mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

**1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Presidente de Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California así como del Consejo de la Judicatura del Estado,** por la que se reforma la fracción II del artículo 168 y se adiciona el artículo 294 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.

***Turno:*** *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación de MORENA,** por la que se reforma los artículos 25, 34, fracción XXVII y 37 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, **tiene como objeto integrar a todos los grupos vulnerables de la sociedad a los impulsos de empoderamiento, participación, promoción y capacitación en las áreas del emprendimiento y mantener actualizados las denominaciones de la ley en términos de igualdad e inclusión.**

***Turno:*** *Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.*

**3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 42 Y 44 QUATER de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, tiene como objeto la creación de una página de internet específica en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres, adolescentes y niñas que sean reportadas como desaparecidas, y Fiscalía para la atención de mujeres víctimas de violencia.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma los artículos 3 BIS; segundo párrafo, fracción VI del artículo 28; de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, así mismo se adiciona los artículo 16 QUATER, 31 QUATER de la Ley que Crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, tiene como objeto armonizar con las reformas y adiciones a Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia publicadas el 8 de mayo de 2023, para fortalecer las funciones del Centro de Justicia para las Mujeres para la atención de mujeres víctimas de violencia.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 4 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer que la Secretaría de Salud del Estado y los municipios contemplen programas para prevenir y atender el golpe de calor.**

*Turno: Comisión de Salud.*

**6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 55 del Código Penal para el Estado de Baja California, y así mismo se reforma el artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer en el Código Penal para el Estado de Baja California**

como medida de seguridad la aplicación al acusado y a la víctima de un dispositivo de monitoreo electrónico de localización a distancia, impuesto por el juez de control como por el ministerio público, asimismo se pretende que sea considerada como una orden de protección en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma las fracciones XXII y XXIII y se adicionan las fracciones XXIV, XXV, XXVI y XXVII al artículo 7 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, tiene como objeto aportar al contenido de la Ley conceptos actualizados universalmente en materia de derechos humanos, asimismo utilizados en la Ley General de Cultura Física y Deporte como son el acceso gratuito para las personas que tengan alguna discapacidad y adultos mayores en plenitud a instalaciones y programas deportivos de carácter público e incluir los conceptos de accesibilidad al texto de la Ley.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el artículo 24 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, tiene como objeto que los superiores jerárquicos o titulares de las dependencias de gobierno estatales o municipales, puedan establecer una jornada de trabajo que se adecúe a las necesidades y condiciones de los servidores públicos que tengan alguna discapacidad.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona el capítulo noveno de la capacitación, artículo 40, artículo 41 así como sus fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Estado de Baja California, tiene como objeto que sean capacitados para que den un servicio de excelencia.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, tiene como objeto que se apoye económicamente a los hijos de mujeres víctimas de feminicidio.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona un Capítulo VI, al Título Cuarto, Sección Primera del Libro Segundo, así como se adiciona un Capítulo Quinto, al Título Cuarto, Sección Tercera del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto regular Hoteles, Moteles y alojamientos de plataforma para evitar que se sigan dando los abusos sexuales a menores de edad.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 136 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, tiene como objeto ampliar el derecho de los miembros de las instituciones policiales de sus servicios de salud mental.**

*Turno: Comisión de Salud.*

**13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado César Adrián González García, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma la fracción I del artículo 160 BIS de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, tiene como objeto aumentar el porcentaje de área verde urbana.**

*Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación E Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.*

**14. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado César Adrián González García, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma la fracción XIX del artículo 6 y artículo 48 fracción**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

II de la Ley de Educación del Estado de Baja California, **tiene como objeto fomentar la educación en materia de primeros auxilios.**

*Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*

**15. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado César Adrián González García, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma la fracción XIII del artículo 3 recorriéndose la subsecuente, fracción XII del artículo 9 recorriéndose la subsecuente y fracción XVI del artículo 24 recorriéndose la subsecuente de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, tiene como objeto crear la Fiscalía Especializada en Delitos Cibernéticos.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**16. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adicionan las fracciones XXXIII al artículo 6, VIII al artículo 161, y XIII al artículo 162 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, tiene como objeto que se respete la movilidad dentro de los fraccionamientos, mediante la realización de obras necesarias para dotar de carriles de circulación y lugares de estacionamiento exclusivo para bicicletas, así como para integrar y organizar la estructura vial de la misma.**

*Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación E Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.*

**17. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona un párrafo al artículo 2 de la Ley de la Familia para el Estado de Baja California, tiene como objeto de reconocer los diversos tipos de familias existentes.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**18. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 79 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Baja California, tiene como objeto de que la autoridad diseñe, implemente y ejecute políticas públicas que prevengan la reincidencia delictiva en adolescentes.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**19. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforman los artículos 25 BIS y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tiene como objeto que el Presupuesto de Egresos del Estado comprenderá también las previsiones en el gasto público para la difusión y observancia de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.**

*Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

**20. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el artículo 95 BIS a la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer como facultad de las Autoridades Educativas del Estado, el contratar un seguro mediante el cual se asegure la reparación de daños y robos causados por actos vandálicos en contra de nuestros planteles educativos, y de esta manera asegurar que dichos daños o robos no afecten el normal desarrollo de las clases en las instituciones educativas del estado.**

*Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*

**21. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo, a nombre propio y en representación del GPPT, por la que se reforman los artículos 2,13,14, 21, 25, 28, 28BIS, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 51BIS, 56, 58, 68, 78, 81, 83, 84, 88, 94BIS, 95, 97BIS, 105, 106, 139, 151, 153, 154, 162, 171, 173 y 179 del Código Fiscal del Estado de Baja California, tiene como objeto armonizar la denominación de la Secretaría de Hacienda.**

*Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

**22. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22 y 23, así como la denominación del capítulo II, para llamarse CAPÍTULO 22 "DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO", y adiciona los artículos 4 BIS y 4 TER, todos de la Ley que Crea el Centro de Justicia para las Mujeres del**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Estado de Baja California, así como los artículos 7, 8, 32, 35 y 44 QUINQUIES de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

**Turno:** *Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

## **V.- DICTÁMENES;**

### **De la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:**

**DICTAMEN NO. 05.-** Se aprueba la reforma a los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 153, 154 y 161, así como la adición de los artículos 114 BIS y 114 TER de la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California, ***Inicialista, Dip. Dunnia Montserrat Murillo López.***

**DICTAMEN NO. 06.-** Se aprueba la adición de la fracción X al artículo 2 de la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático del Estado de Baja California, ***Inicialista, Dip. Daylin García Ruvalcaba.***

### **De la Comisión de Hacienda y Presupuesto:**

**DICTAMEN NO. 175.-** Se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$872,385.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

### **De la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:**

**DICTAMEN NO. 298.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

**DICTAMEN NO. 299.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**DICTAMEN NO. 300.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual a la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN NO. 301.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana (IMPAC), por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN NO. 302.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN NO. 303.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN NO. 304.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN NO. 305.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN NO. 306.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual de la **Universidad Politécnica de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN NO. 307.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**De la Comisión Especial para la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción:**

**ACUERDO NO. 01.-** Correspondiente a la emisión de la Convocatoria para el procedimiento relativo a la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

**De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:**

**DICTAMEN NO. 96.-** Se aprueba la reforma al artículo 37 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se aprueba la reforma que modifica los artículos 5, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 33, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 64, 77, 79, 86, 94, 97, 98, 100, 110 y adiciona los artículos 19 BIS y 26 BIS a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se aprueba la reforma al artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se aprueba la reforma a los artículos 16 QUATER, 18, 65, 66, 81, 81 BIS y 81 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se aprueba la reforma que adiciona un artículo 63 TER a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, ***Inicialista, Dip. Alejandra María Ang Hernández.***

**DICTAMEN NO. 97.-** Se aprueba la reforma a los artículos 19 y 46 a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, ***Inicialistas, Dip. Juan Diego Echevarría Ibarra y Dip. Juan Manuel Molina García.***

**DICTAMEN NO. 98.-** Que contiene Dictamen técnico y soporte documentario del proceso de evaluación para los efectos de ratificación o no ratificación, del Licenciado Gustavo Medina Contreras, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, adscrito a la Quinta Sala Colegiada del referido Tribunal.

**NOTA:** En caso de aprobarse el presente Dictamen, **la Junta de Coordinación Política someterá a consideración del Pleno del Congreso, Acuerdo** referente al procedimiento de votación para la ratificación o no del C. Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Estado, Gustavo Medina Contreras, de conformidad con lo previsto por el artículo 58 de la Constitución local.

**DICTAMEN NO. 99.-** Respecto a la iniciativa de reforma al artículo 294 a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, ***Inicialistas, Dip. Juan Manuel Molina García y Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.***

#### **VI.- PROPOSICIONES:**

1. **Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, por el que se exhorta al Secretario del Trabajo y Previsión Social de Baja California, para que de acuerdo a las facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Baja California realice una investigación y busque atender la problemática respecto a la explotación e irregularidad laboral que sufren las y los jornaleros indígenas y no indígenas que laboran para las empresas agrícolas en el Valle de San Quintín.  
*Se solicita dispensa de trámite*

2. **Proposición presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo**, por el que se exhorta a las autoridades federales, a que en el ámbito de su competencia, realicen las acciones necesarias a fin de prever en las Normas Oficiales Mexicanas LA PRÁCTICA DE LA ANESTESIA FUERA DE QUIRÓFANO Y SEGURA PARA EL PACIENTE, previendo la exigencia de licencia sanitaria para los Consultorios tipo III; y a la autoridad de salud en el Estado, a que gestione ante las instancias respectivas, la delegación de atribuciones para el otorgamiento en la entidad, de las licencias sanitarias.  
*Se solicita dispensa de trámite*

3. **Proposición presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo**, por el que se exhorta a diversas autoridades Estatales y Municipales, a fin de que en el ámbito de su competencia, prevean en los Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2024, la adquisición de desfibriladores externos



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

automáticos, para ser colocados en edificios públicos que generen concentración de al menos trescientas personas en concurrencia.

*Se solicita dispensa de trámite*

- 4. Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinto**, por el que se exhorta a la C. Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, a fin de que, en el marco de sus atribuciones, lleve a cabo labores de atención y coordinación con el titular el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para cumplir con el objeto del convenio firmado el año anterior en beneficio de los trabajadores del municipio de Tijuana, Baja California.

*Se solicita dispensa de trámite*

- 5. Proposición presentada por las Diputadas Santa Alejandrina Corral Quintero, Amintha Guadalupe Briceño Cinco y el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, por el que se solicita se cite ante esta H. Asamblea al Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, J. Netzahualcóyotl Jauregui Santillán.

*Se solicita dispensa de trámite*

- 6. Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz**, por el que se exhorta al Subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en Baja California, para que en el ámbito de sus competencias, se contemple la construcción de una rampa de emergencias en las inmediaciones de la caseta de cobro “El Hongo” del kilómetro 92 de la carretera Mexicali-Tijuana.

*Se solicita dispensa de trámite*

- 7. Proposición presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez**, por el que se exhorta a las y a los titulares de las 32 Entidades Federativas para que en el marco de sus atribuciones y facultades constitucionales, giren instrucciones a sus respectivos Secretarios de Seguridad Pública a que fortalezcan las acciones y estrategias en materia de seguridad, en coordinación con el Gobierno Federal en contra de la trata de personas, la pederastia y explotación de menores de edad.

*Se solicita dispensa de trámite*



8. **Proposición presentada por el Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo**, por el que la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, otorga reconocimiento al equipo de baseball representativo en la serie mundial de pequeñas ligas 2023.

*Se solicita dispensa de trámite*

9. **Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, por el que se exhorta al Secretario General de Gobierno; y al Consejero Jurídico del Estado de Baja California, para que en sus respectivos ámbitos competencia, tomen acciones y medidas necesarias para garantizar y armonizar las disposiciones reglamentarias aplicables a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, Ley de Víctimas de Baja California, Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Baja California.

*Se solicita dispensa de trámite*

10. **Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, por el que se exhorta a diversas autoridades ambientales para que atiendan las peticiones ciudadanas y tomen todas las medidas para prevenir, vigilar, inspeccionar y sancionar en su caso, reparar, restaurar y/o mitigar el daño medioambiental generado por la contaminación odorífica, así como la descarga de aguas, respecto de las operaciones de las empresas procesadoras de pescado ubicadas en la Delegación de El Sauzal en el municipio de Ensenada.

*Se solicita dispensa de trámite*

11. **Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Baja California, para que, en el ámbito de su competencia, informen a esta H. Asamblea, ¿A cuánto asciende el recurso destinado para el programa FOGABAC en Baja California?; ¿Cuál es el monto que a la fecha se ha ejercido de dichos recursos?; ¿Cuáles son los requisitos y trámites para acceder a este programa?; ¿Cómo se distribuyen los fondos de este programa? Y ¿Cuáles son los criterios para su otorgamiento?

*Se solicita dispensa de trámite*

**12. Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, por el que se exhorta al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, a fin de que, en el marco de sus atribuciones, proponga una solución total y definitiva al problema de cartera vencida de obras de urbanización, debido a la pavimentación de mala calidad ejecutada por el consejo de urbanización de Mexicali (CUM) en las Colonias Luis Donaldo Colosio, Aztecas, Valle del Álamo y demás que se encuentren en la misma situación.

*Se solicita dispensa de trámite*

**13. Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba**, por el que se exhorta al Secretario de Salud del Estado de Baja California a fin de que se realicen las gestiones necesarias para contar con un Hospital de Tercer nivel con atención a enfermedades oncológicas y hematológicas, además de otras enfermedades de alta especialidad.

*Se solicita dispensa de trámite*

**14. Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba**, por el que se exhorta al titular del Poder Judicial relativo a terrenos y drenes.

*Se solicita dispensa de trámite*

**15. Proposición presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández**, por el que se exhorta a la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, para que instruya a las Autoridades competentes a realizar las gestiones correspondientes para elaborar y presentar a la brevedad posible, un informe por escrito ante la Comisión de Fiscalización del Gasto Público con respecto al estado que guarda a la fecha, el Patronato Alianza Empresarial para la Seguridad Pública, en cumplimiento con las obligaciones establecidas en su marco jurídico aplicable.

*Se solicita dispensa de trámite*

**16. Proposición presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández**, por el que se exhorta al Titular de la Secretaria de Salud Pública del Estado y a las y los Presidentes Municipales de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito y Tecate, a los Presidentes del Consejo Municipal Fundacional de San Quintín y San Felipe, para que en el ámbito de sus competencias y de manera coordinada redoblen esfuerzos en la elaboración e implementación de programas y campañas para la prevención, detección, control y tratamiento de la rickettsiosis, tanto a particulares como a las instituciones que conforman el sistema estatal de salud.

*Se solicita dispensa de trámite*

## **VII.- POSICIONAMIENTOS;**

1. **Posicionamiento presentado por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez,** relativo a la celebración del 05 de septiembre como el DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER INDÍGENA.

*Para conocimiento de la Asamblea*

2. **Posicionamiento presentado por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López,** relativo a la educación financiera a niñas y niños.

*Para conocimiento de la Asamblea*

3. **Posicionamiento presentado por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López,** relativo a la destrucción del santuario de animales en cañón San Carlos, Ensenada B.C.

*Para conocimiento de la Asamblea*

## **VIII.- CITA;**

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesión Ordinaria para el día 21 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García"**.

## **(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el orden del día.** Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del orden del día relativo a la **"Aprobación de las Actas de Sesión Extraordinaria del 23 de agosto, Acta de Sesión Ordinaria del 24 de agosto y Acta de Sesión Extraordinaria del 02 de septiembre, todas del 2023"**, toda vez que se les hicieron llegar previamente vía electrónica se pregunta si tienen una enmienda que hacer o sugerir, de no ser así, solicito a la

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar votación para la dispensa de su lectura, así como para su aprobación.

**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de lectura y la aprobación de las Actas referidas, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

**(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 23 DE AGOSTO DE 2023)**

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA MIÉRCOLES VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**(Asistencia de veinticuatro Diputadas y Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las catorce horas con treinta y nueve minutos del día miércoles veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Extraordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn y Vázquez Castillo Julio César". Justificándose la inasistencia de Diputado: Vázquez Valadez Ramón.

**Habiendo quórum legal para sesionar,** el Diputado Presidente toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes.**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Enseguida, se continúa con el apartado del orden del día que se refiere a: **"Dictámenes"**, y el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar el **Dictamen No. 94 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, para el cual solicita la **dispensa de trámite, así como de lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.**

Consecuentemente, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud de dispensa de trámite, así como de lectura total para leer únicamente el proemio y Puntos Resolutivos; y para antes de la votación los ciudadanos Diputados: Marco Antonio Blásquez Salinas y Sergio Moctezuma Martínez López, solicitan el uso de la voz para manifestarse en contra de la misma. Así también, el Diputado Juan Manuel Molina García hace uso de la voz para hacer unas precisiones.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite y la lectura total para leer únicamente el proemio y los Puntos Resolutivos del Dictamen No. 94 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. **Resultando aprobadas por mayoría, de los Diputados presentes.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, quien **solicita quede asentado su voto en abstención**, así también manifiesta el sentido de la misma.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede de nueva cuenta el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para dar lectura al **Dictamen No. 94 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, en donde se establecen los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**Primero.** Del estudio y análisis del perfil de la terna de aspirantes propuestos por la Gobernadora del Estado para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, en estricto apego a lo establecido en el artículo 27 fracción XLVI, 49 fracción XXIII, 69, 70 y 72 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California; 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se concluye que la y los aspirantes que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, son los que a continuación se enuncian:

**MA. ELENA ANDRADE RAMÍREZ**

**RAFAEL OROZCO VARGAS**

**JOSÉ ANTONIO LOZANO BLANCAS**

**Segundo.** Conforme al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Pleno de esta Soberanía, deberá realizar la designación de la persona titular de la Fiscalía General del Estado, de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

entre la y los aspirantes contenidos en el presente dictamen, mediante votación por mayoría calificada.

La persona titular de la Fiscalía General del Estado, que resulte electa, será aquel aspirante que reúna la mayoría calificada de votos, debiendo votar cada diputada y diputada por un solo aspirante de los contenidos en la terna, en caso de no alcanzar ninguno de ellos el número de votos necesarios, se continuará con el mismo proceso de votación hasta que alguno de la y los aspirantes logre la votación calificada requerida.

**Tercero.** Realizada la designación al cargo de Fiscal General del Estado, por mayoría calificada de las y los integrantes de la H. XXIV Legislatura, instrúyase al Director de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada para que comparezca ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de Ley contenida en el artículo 110 de la Constitución del Estado, asimismo publíquese en la Gaceta Parlamentaria la determinación de esta Soberanía.

**Cuarto.** Aprobado por este H. Congreso del Estado la designación, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, que contenga el nombre de la persona que ocupará el cargo de Fiscal General del Estado, para efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Quinto.** Esta H. XXIV Legislatura deberá expedir el nombramiento correspondiente a la persona designada para ocupar la Titularidad de la Fiscalía General del Estado, por el término seis años, contados a partir del día de su designación.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Sexto.** De no aprobarse la propuesta contenida en el presente dictamen, notifíquese a la Titular del Ejecutivo del Estado, para que remita una nueva propuesta, en términos de lo dispuesto en el párrafo octavo, fracción III del 70 de la Constitución del Estado.

**Dado** en sesión de trabajo modalidad virtual, a los 20 días del mes de agosto de 2023.

Consecuentemente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 94 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, solicitando el uso de la voz los ciudadanos Diputados: Marco Antonio Blásquez Salinas y Sergio Moctezuma Martínez López, y el Diputado Juan Manuel Molina García, para efecto de precisiones y aclaración de datos.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente le pide a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 94 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Peña

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Chávez Miguel, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. **5 votos en contra de los Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, Martínez López Sergio Moctezuma y **1 abstención** de la Diputada García Ruvalcaba Daylín, debidamente razonada.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 94 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para razonar su abstención.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifiesta que se llevará a cabo el procedimiento de votación para elegir dentro de los aspirantes contenidos en la lista aprobada del Dictamen No. 94 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; por lo que solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora llamar a cada uno de los ciudadanos Diputados, integrantes de esta XXIV Legislatura, a efecto de que nombren a un aspirante, a quien ocupará el cargo de Fiscal General del

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Estado de Baja California. Resultando con **18 votos a favor de la aspirante María Elena Andrade Ramírez, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Así como, **6 votos en abstención de la terna, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Ruvalcaba Daylín y Martínez López Sergio Moctezuma.

A continuación, la Diputada Secretaria Escrutadora informa **que la aspirante que ha conseguido la mayoría calificada es María Elena Andrade Ramírez, con 18 votos a favor y 6 votos en abstención de la terna.**

A continuación, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a los siguientes Diputados para razonar su abstención: Santa Alejandrina Corral Quintero en representación del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, Marco Antonio Blásquez Salinas y Daylín García Ruvalcaba.

En tal sentido, el Diputado Presidente manifiesta que en consecuencia de la votación anterior, esta XXIV Legislatura elige a la ciudadana **MARÍA ELENA**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**ANDRADE RAMÍREZ, AL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR UN TÉRMINO SEIS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU DESIGNACIÓN.**

Acto continuo, el Diputado Presidente en cumplimiento a lo que establece el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, solicita al Director de Procesos Parlamentarios acompañar a este Recinto a la ciudadana, **MARÍA ELENA ANDRADE RAMÍREZ**, a quien solicita levantar su brazo derecho, para llevar a cabo la Toma de Protesta correspondiente, siendo en los siguientes términos:

**"¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE HOY SE OS HA CONFERIDO?"**.

Contestando la **C. MARÍA ELENA ANDRADE RAMÍREZ: "SÍ PROTESTO"**.

Continúa el Diputado Presidente: **"SI ASÍ LO HICIERE QUE EL PUEBLO SE LOS PREMIE Y SI NO OS LO DEMANDE"**.

Agotado el Orden del Día, el Diputado Presidente **Clausura la Sesión Extraordinaria**, siendo las **quince horas con cuarenta y seis minutos del día miércoles veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés**.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves siete de septiembre del año dos mil veintitrés, ante la presencia del C. Diputado Presidente Manuel Guerrero Luna, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria Dunnia Montserrat Murillo López, quien con su firma da fe.

**(CONCLUYE ACTA)**

**(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DE 2023)**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**(Asistencia de veintitrés Diputadas y Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con treinta y seis minutos del día jueves veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, y antes de iniciar la sesión el Diputado Presidente da la más cordial bienvenida a las personas integrantes de las Asociaciones Civiles de Espacio Migrante, A.C.; Racismo MX y Redem, quienes trabajan con población migrante que a diario enfrenta diversas

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

dificultades para acceder a la educación, así como por parte del proyecto Parlamento Migrante, quienes se encuentran presentes en este recinto oficial.

A continuación, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California, y solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** “Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñoz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón”. Justificándose las inasistencias de los Ciudadanos Diputados: Peña Chávez Miguel y Rodríguez Lorenzo María Monserrat.

Habiendo quórum legal para sesionar, el Diputado Presidente manifiesta que como consecuencia de la justificación de inasistencia de la Diputada Secretaria

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Escrutadora, solicita a la Diputada Secretaria apoye con dichas funciones durante el desarrollo de esta sesión.

Por lo anterior, y toda vez que el **"Orden del Día"** aprobado por la Junta de Coordinación Política, ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica le solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, **resultando aprobado por unanimidad de los Diputados presentes.**

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a **"Aprobación de las Actas de Sesiones Ordinaria, Extraordinaria y Solemne de fechas 10, 11 y 16 de agosto, todas de 2023"**; y toda vez que se hicieron llegar a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, el Diputado Presidente pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, **resultando aprobadas por unanimidad de los Diputados presentes.**

Enseguida, se pasa al siguiente punto que se refiere a **"Comunicaciones Oficiales"**, y para desahogar el **inciso a)** de este apartado, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Secretaria**, para dar lectura a la **Declaratoria de Procedencia referente al Dictamen No. 91 de la Comisión**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, quedando en los siguientes términos:

**DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 91 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, REFERENTE A LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 18, 42, 80 Y 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

**DECLARATORIA**

**PRIMERA.-** Con fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, el Diputado Juan Manuel Molina García presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 18, 42, 80 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de sancionar con la suspensión de derechos político-electorales y civiles a quienes hayan resultado declarados por sentencia firme como violentadores de otras personas, incluidas personas deudoras alimentarias morosas, así como la designación consecutiva de municipales.

En fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, la Diputada Liliana Michelle Sánchez Allende, presenta iniciativa de reforma a los artículos 7, 18, 37, 41, 60, 62, 70, 80 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de sancionar con la suspensión de derechos político-electorales y civiles a personas deudoras alimentarias morosas, así mismo, en fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, la Diputada inicialista, presenta adenda a la iniciativa referida anteriormente, a efecto de modificar los artículos 7, 18, 37, 41, 60, 62, 70, 80 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de sancionar a quienes hayan resultado declarados por sentencia firme como violentadores de otras personas, incluidas personas deudoras alimentarias morosas.

En fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo presenta iniciativa de reforma que modifica los artículos 18, 42 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de sancionar con la suspensión de derechos político-electorales y civiles a quienes hayan resultado declarados por sentencia firme como violentadores de otras personas, incluidas personas deudoras alimentarias morosas.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En fecha tres de julio de dos mil veintitrés, la Diputada Daylín García Ruvalcaba presenta iniciativa de reforma que modifica los artículos 18, 37, 42, 60, 62, 70 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; el artículo 11 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; artículo 39 de la Ley Electoral del Estado y artículos 20 y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, con el propósito de sancionar con la suspensión de derechos político-electorales y civiles a quienes hayan resultado declarados por sentencia firme como violentadores de otras personas, incluidas personas deudoras alimentarias morosas.

**SEGUNDA.-** Recibidas que fueron las iniciativas en sesión ordinaria celebrada por la Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, la Presidencia de la Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f) de la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, dio curso legal a las mismas y fueron turnadas a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

**TERCERA.-** En sesión ordinaria de este Congreso, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, fue aprobado el dictamen Número 91 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, por 23 votos a favor, cero en contra y una abstención, que refiere a la reforma a los artículos 18, 42, 80 y 87 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**CUARTA.** Mediante oficios de números 008455, 008456, 008457, 008458, 008459, 008460 y 008461, remitidos el día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, suscritos por el **Diputado Presidente, Manuel Guerrero Luna y la Diputada Secretaria Alejandra María Ang Hernández**, mismos que fueron recibidos el treinta y uno de julio del año en curso, por los Concejos Fundacionales de los Municipios de San Felipe y San Quintín, así como por los Ayuntamientos de Ensenada, Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali, a quienes les fue solicitado, de conformidad con el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, el sentido de su voto, en relación a la aprobación realizada por este Congreso a la reforma a los artículos 18, 42, 80 y 87 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**QUINTA.** A partir de la fecha en que fueron recibidos los oficios descritos en el punto anterior de esta declaratoria; los Ayuntamientos de Mexicali, Ensenada, Playas de Rosarito y el Concejo Fundacional de San Quintín, manifestaron expresamente el sentido aprobatorio de su voto a la **REFORMA A LOS ARTÍCULOS 18, 42, 80 Y**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**87 A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**, consecuentemente en vista de que hubo mayoría a favor, sienta **TRES AYUNTAMIENTOS Y UN CONCEJO FUNDACIONAL MUNICIPAL**, los que remitieron en tiempo y forma ante esta Soberanía el sentido de su voto del DICTAMEN NÚMERO 91 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, se tiene por aceptada la reforma que contiene dicho Dictamen, en apego a lo señalado por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **SE PROCEDE A DECLARAR FORMALMENTE INCORPORADA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 18, 42, 80 Y 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

#### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** Se aprueba la reforma a los artículos 18, 42, 80 y 87 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 18.-** No pueden ser electas para ocupar alguna diputación, las siguientes personas:

I a la VII.- (...)

VIII.- Las que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.

**ARTÍCULO 42.-** No podrán ser electos Gobernadora o Gobernador del Estado:

(...)

(...)



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

(...)

Las personas que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.

**ARTÍCULO 80.-** Para ser integrante de un Ayuntamiento, con la salvedad de que la persona que ocupe la Presidencia Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere:

I a la IV.- (...)

V.- No podrán ser electos integrantes de un Ayuntamiento:

1 al 4.- (...)

5.- Las personas que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.

**ARTÍCULO 87.-** Las personas integrantes de los Concejos Municipales y las personas Munícipes que se designen conforme a este Capítulo, deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para las regidurías y munícipes respectivamente; tendrán las facultades y obligaciones que esta Constitución y las leyes otorgan a los ayuntamientos.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.** - Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**TERCERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**DADO** en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García", del edificio del Poder Legislativo a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Diputado Presidente informa que **esta Asamblea queda enterada.**

Continuando con el **inciso b) de los comunicados**, el Diputado Presidente hace del conocimiento a la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia Iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

Acto seguido, se pasa al siguiente apartado del orden del día, que se refiere a: **"Dictámenes"**, y el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, quien solicita **dispensa de lectura total del Dictamen No. 93 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, para leer únicamente el proemio y el punto resolutivo del mismo.

Posteriormente, la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

económica la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

A continuación, el **Diputado Juan Manuel Molina García** procede a dar lectura al **Dictamen No. 93 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo 13 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 13.- Es obligación de la persona propietaria o poseedora darle trato digno y afectuoso al o los animales domésticos con el fin de disminuir el estrés, enfermedad, deterioro físico, sufrimiento, lesión y dolor durante su posesión, así como tener el espacio suficiente para su aseo y protección ya sea a la intemperie o en el lugar que se resguarde al animal.**

Toda persona propietaria de animales deberá proporcionar la información que se le solicite, mediante requerimiento legal o a través de encuestas autorizadas por el Municipio y/o el Estado.

Es obligación de la persona propietaria o poseedora, dar aviso a la autoridad sanitaria municipal de la existencia de alguna enfermedad o conducta anormal de su animal, para efectos de prevenir una infección o epidemia en la población. La tenencia de cualquier animal obliga a la persona propietaria a inmunizarlo contra toda enfermedad transmisible.

### **TRANSITORIO**

**Único.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 16 días del mes de agosto de 2023.

***"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"***

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

debate del Dictamen No. 93 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor, el Diputado Román Cota Muñoz.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 93 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Araceli, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 93 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, quien informa que la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes presentará ante el pleno los dictámenes números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.

Por tal motivo, la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz** para dar lectura al **Dictamen No. 11 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

**Único.** Se aprueba la reforma a los artículos 45, 55 y 57 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 45.** Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender, erradicar y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

I. al V. (...)

VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, **explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso y la esclavitud**, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables;

VII. al IX. (...)

### **X.- El castigo corporal y humillante.**

Las autoridades competentes están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir, atender, erradicar y sancionar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

### **Artículo 55. (...)**

(...)

(...)

I. al VII.- (...)

VIII. Prestar servicios educativos en condiciones **óptimas**, entendida ésta como el conjunto de **instalaciones** indispensables **con** que **debe contarse** en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje **que coadyuve al pleno desarrollo** de los educandos;

IX. al X. (...)

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia **que se suscite hacia** niñas, niños y adolescentes en los centros educativos;

XII. al XVIII. (...)





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

XIX. **Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático;**

XX. al XXI. (...)

(...)

**Artículo 57. (...)**

(...)

I. (...)

II. **Desarrollar e implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, prevención y atención de los diferentes tipos y modalidades de violencia y cultura de la paz, dirigidos a las y los servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva;**

III. al IV. (...)

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Las obligaciones que en su caso se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán al marco normativo aplicable a las dependencias y entidades competentes, así como a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que bajo ningún supuesto se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

**Dado** en sesión de trabajo a los 31 días del mes de Julio 2023.

***"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"***

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

debate del Dictamen No. 11 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el **Dictamen No. 11 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Adame Muñoz María del Rocio, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel. Así como **2 votos en contra**, de las ciudadanas Diputadas: Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 11 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende** para dar lectura al **Dictamen No. 12 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**, estableciéndose el siguiente

**Punto Resolutivo:**

**Único.** Se aprueba la reforma a los artículos 100 y 101 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 100.-** Se instituye el Premio para reconocer la trayectoria de jóvenes con talento, capacidad e iniciativa en el área social, cívica, educativa, tecnológica, científica, cultural, deportiva, profesional, económica, ambiental, en el fortalecimiento a la Diversidad Sexual y de Género, fortalecimiento y promoción a la cultura y las lenguas indígenas nativas y nacionales asentadas; fortalecimiento de la cultura afromexicana; defensa y reconocimiento de los derechos humanos, discapacidad e integración y, por haber realizado servicios y acciones relevantes en beneficio de la juventud.

**ARTÍCULO 101.-** (...)

(...)

**La convocatoria por lo menos contemplará dos categorías por grupo etario, una para las y los jóvenes de 12 a 17 años y otra de 18 a 29 años.**

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de julio de 2023.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

## **"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"**

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 12 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Adame Muñoz María del Rocio, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel. Así como **2 votos en contra**, de las ciudadanas Diputadas: Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe.

En consecuencia de lo anterior, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 12 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Liliana Michel**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Por consiguiente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez** para dar lectura al **Dictamen No. 13 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

**Único.** Se aprueban las reformas a los artículos 4, fracción VI, 7 fracción II, 11, fracción III y XVIII, 12 primer párrafo, 14 fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XV, XXVI y XXII y 17 primer párrafo, todos de la Ley de la Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a la V. (...)

**VI.- La Persona Titular de la Procuraduría:** La Persona Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California;

VII. a la XII (...)

**Artículo 7.** Para el cumplimiento de su objeto, la Procuraduría contará con los siguientes órganos de gobierno:

**I.-** Junta de Gobierno; y,

**II.- La Persona Titular de la Procuraduría.**

**Artículo 11.** La Persona Titular de la Procuraduría tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. a la II. (...)



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

III.- Proponer el proyecto de presupuesto de la Procuraduría, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público del Estado de Baja California y enviarlo oportunamente **a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado**, para que ordene su incorporación al proyecto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente;

IV a la XVII.- (...)

XVIII.- Delegar las facultades en las personas titulares de las Direcciones Generales, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California;

XIX al XXIV.- (...)

**Artículo 12. La Persona Titular de la Procuraduría** enviará **a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado** y al Congreso del Estado, un informe anual sobre las actividades que la procuraduría haya realizado en dicho periodo, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de la presente Ley.

(...)

(...)

**Artículo 14.** La Dirección Jurídica y de Dictamen, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- (...)

II.- Turnar, previo acuerdo **de la Persona Titular de la Procuraduría**, las denuncias que corresponda para la investigación del caso;

III.- Proponer **a la Persona Titular de la Procuraduría** los lineamientos jurídicos que serán observados por las Direcciones y las otras unidades administrativas en el ejercicio de sus funciones;

IV.- Presentar a consideración **de la Persona Titular de la Procuraduría**, las propuestas de contratos, acuerdos y convenios de colaboración que procedan en términos de lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

V. a la IX. (...)



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

X.- Ejercer sus atribuciones en congruencia con los programas y lineamientos expedidos por la **Persona Titular de la Procuraduría**.

XI.- Realizar los estudios jurídicos que le requiera **la Persona Titular de la Procuraduría** y las demás unidades administrativas de la Procuraduría;

XII.- Apoyar a las Direcciones, en la elaboración de los proyectos de Sugerencias y Recomendaciones que procedan conforme a lo dispuesto en la presente Ley, así como realizar los proyectos de sugerencias que requiera **la Persona Titular de la Procuraduría**;

XIII. a la XIV.- (...)

XV.- Ejercer ante el **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa** y otros órganos jurisdiccionales o administrativos, las acciones necesarias para:

a) (...)

XVI a la XXI (...)

XXII.- Participar y en su caso elaborar estudios, reportes e informes especiales, conforme a los lineamientos que emita **la Persona Titular de la Procuraduría**;

XXIII al XXV.- (...)

XXVI.- Las demás que le confieren otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, o les sean encomendadas por **la Persona Titular de la Procuraduría** y las que correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

(...)

**Artículo 17.** Durante el desempeño de su cargo, **la Persona Titular de la Procuraduría**, las direcciones generales, coordinaciones, delegaciones regionales, las y los investigadores y demás titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría, estarán impedidos para desempeñar cualquier otro empleo, cargo o comisión ya sea público o

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

privado, salvo los de carácter docente u honorífico; siempre que no interfiera con el desarrollo de sus funciones.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de julio de 2023.

***"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"***

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 13 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Adame Muñoz María del Rocio, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Consecuentemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 13 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada María del Rocío Adame Muñoz** para dar lectura al **Dictamen No. 14 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo**:

**Único.** Se aprueba la reforma a los artículos 2, 5, 6, 7, 9, 13, 16, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 28, 29, 32, 34, 36, 38, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 63, 73, 80, 82, 84, 88, 101 y 102 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 2.- **Las personas propietarias o poseedoras** de predios ubicados en el Estado, beneficiados con obras de urbanización, están obligados a contribuir por la ejecución de dichas obras.

ARTICULO 5.- **Las personas** residentes de una zona determinada que representen un número considerable de personas interesadas, a juicio del Consejo de Urbanización Municipal respectivo, independientemente de la actuación propia del mismo, podrán promover ante éste, la ejecución o mejoramiento de obras de urbanización bajo el sistema de cooperación o la reconstrucción de las mismas. Igualmente, el Ayuntamiento respectivo podrá sugerir la ejecución de las obras de que se trata.

ARTICULO 6.- La planeación urbana y las obras que de esta se deriven, deberán ser autorizadas por la **Secretaría de Infraestructura**,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial**, y por los Municipios en los términos que los faculte la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

ARTICULO 7.- Son sujetos del pago de contribuciones de mejoras por obras de urbanización, según se realicen bajo el sistema de plusvalía o de cooperación, o de ambos en el supuesto de que se realicen simultáneamente, los siguientes:

I.- **Las personas propietarias** de los predios comprendidos en la zona beneficiada por las obras;

II.- **Las personas poseedoras** de dichos predios, en los siguientes casos:

a) Cuando el predio no tenga **persona propietaria**, éste **se desconozca**, o exista controversia judicial acerca de la persona que tenga tal carácter.

b) Cuando reciban la posesión con motivo de un contrato que en lo futuro obligue **a la persona propietaria** a transmitirle la propiedad del inmueble.

III.- La Institución fiduciaria en el caso de inmuebles sujetos a fideicomiso, con cargo a la persona que al ejecutarse el fideicomiso quede como persona propietaria del inmueble; y,

IV.- **La persona propietaria** del terreno, cuando el de la construcción sea distinto.

ARTICULO 9.- Tratándose de extrema pobreza, por incapacidad física, temporal o permanente de **las personas beneficiadas** por obras de urbanización, determinada mediante verificación y estudio socioeconómico que se haga al respecto, **la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California o la persona Titular de la Presidencia Municipal**, en sus respectivos ámbitos de competencia y en relación con obras llevadas a cabo por los organismos de urbanización señalados en el artículo 16 de esta Ley, podrán congelar el cobro de los adeudos por contribución de mejoras, en la medida que resulte necesario, mientras no cambie el mencionado estado de pobreza por circunstancias familiares o por cualquier otra causa. El cobro se hará efectivo cuando se transmita la propiedad a tercero, ya sea por herencia o por cualquier otro concepto.

**El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, del Estado, en los términos del párrafo anterior, podrá otorgar subsidios para el pago de las contribuciones de mejoras a los Organismos Descentralizados o a las Instituciones de Asistencia Pública o Privada, así como a las que realicen actividades educativas o culturales o tiendan a la protección de los menores o de las clases económicamente débiles.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Tratándose de **personas pensionadas y jubiladas**, y demás personas mayores de sesenta años; **las personas con discapacidad** que acrediten tal calidad; padre o madre jefe de familia, así como personas que acrediten tener a su cargo y sostenimiento económico a un familiar en primer grado con **alguna** discapacidad y reúnan los requisitos establecidos en el Título noveno de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, quedarán exentos como sigue:

A) **Las personas pensionadas y jubiladas**, personas con discapacidad, padre o madre jefe de familia y personas que acrediten tener a su cargo y sostenimiento económico a un familiar en primer grado con **alguna** discapacidad, que realicen alguna actividad económicamente productiva y que obtengan ingresos diarios de hasta cinco veces el salario mínimo general, en el cincuenta por ciento de la contribución de mejoras determinada a su cargo; y,

B) Las personas mayores de sesenta años, que no sean **pensionadas ni jubiladas** y que sus ingresos no excedan de dos veces el salario diario mínimo general o personas con discapacidad que no desempeñen actividad productiva, el cien por ciento en los conceptos señalados, otorgándose este beneficio sólo por un inmueble de su propiedad.

En la misma forma **la Persona Titular de la Presidencia** Municipal podrá otorgar subsidio para el pago de las contribuciones de mejoras por concepto de las obras realizadas bajo el sistema de cooperación, a los Organismos, Instituciones de Asistencia y personas físicas señaladas anteriormente.

ARTICULO 13.- La Persona Titular de la Notaria y demás **personas funcionarias administrativas** y judiciales no autorizarán escrituras, actas o contratos en que intervengan, que impliquen la transmisión, desmembración del dominio, constitución de servidumbres, fideicomisos o garantías reales en relación con inmuebles, ni su subdivisión, fusión, relotificación o fraccionamiento, si no se les comprueba mediante constancia expedida por el Consejo de Urbanización Municipal correspondiente y por la Junta de Urbanización del Estado, de que el inmueble de que se trata no está afecto al pago de las contribuciones de mejoras, o que está al corriente en los pagos, lo cual deberá hacerse constar en la escritura o instrumento relativo.

**Las Personas funcionarias mencionadas** que no den cumplimiento a lo anterior, serán responsables de los daños y perjuicios que con su omisión causen.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

ARTICULO 16.- Tienen el carácter de organismos de urbanización:

I.- La Secretaría de Infraestructura, **Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial**;

II a la VII.- (...)

(...)

ARTICULO 18.- El **Poder Ejecutivo** del Estado a través de la Secretaría de Infraestructura **Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial**, podrá encomendar a los organismos de urbanización previstos en la presente Ley, la ejecución de obras que conlleven a un beneficio general, bajo el sistema de plusvalía, de cooperación, o por ambos simultáneamente. Cuando las obras que se realicen tengan características de las que se llevan a cabo por medio del sistema de cooperación, o por ambos simultáneamente. Cuando las obras que se realicen tengan características de las que se llevan a cabo por medio del sistema de cooperación, pero por su magnitud, importancia e impacto en las ciudades, se realicen, bajo el sistema de plusvalía, únicamente la definición de la contribución se ajustará lo que establece el artículo 94 de esta ley para el sistema de cooperación, y para fincar el crédito fiscal se sujetara a lo previsto para el sistema de plusvalía.

Para la ejecución de las obras previstas en el párrafo anterior, los organismos de urbanización deberán celebrar un convenio en el que especifiquen los derechos y obligaciones de ambas partes; siguiendo los lineamientos previstos en esta Ley para cada etapa del procedimiento a utilizarse.

ARTICULO 19.- La Junta de Urbanización del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I.- (...)

II.- Ejecutar directamente o mediante contrato las obras, equipamientos, suministros y servicios relacionados con las mismas, que sean aprobadas en su programa anual de inversión, así como realizar las que la **Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial** le encomiende;

III a XIII.- (...)

ARTICULO 22.- La Junta de Urbanización del Estado contará con un órgano de gobierno que se denominará Junta Directiva, la cual se integrará y representará de la siguiente forma:

I.- **Una Presidencia: siendo la persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial**;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- II.- **La persona titular de la Secretaría de Hacienda;**
- III.- **La persona titular de la Secretaría de Economía e Innovación;**
- IV.- **La persona titular de la Secretaría de Bienestar;**
- V.- **La persona titular de la Presidencia** Municipal que corresponda, de acuerdo al Municipio en que se ejecutaran las obras;
- VI.- **Una persona** representante del Consejo Coordinador Empresarial del Municipio en que se ejecutaran las obras.

Las personas integrantes a que se refieren las fracciones de la V y VI participarán en las sesiones de la Junta Directiva, cuando se incorporen temas de su competencia, y tendrán derecho a voz y voto durante su desarrollo; el derecho de voto se podrá ejercer sólo en los asuntos de su competencia. Al momento de convocar a **las personas** integrantes se dará a conocer la circunstancia que motive su intervención.

Los cargos en la Junta Directiva son honoríficos y por su desempeño no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

Las personas integrantes podrán designar por escrito a la persona que los supla en sus ausencias temporales, quien deberá tener por lo menos el cargo de **titular de una Dirección** de Área o su equivalente, y gozará de los mismos derechos y obligaciones que el integrante propietario **o propietaria**.

La Junta Directiva contará con **una persona** secretario **o secretaria técnica** que será **la persona titular de la Dirección** General de la Junta de Urbanización del Estado, quien podrá participar en las sesiones sólo con derecho a voz.

ARTICULO 23.- **La persona Titular que Presida** la Junta Directiva, en la segunda semana de enero de cada ejercicio fiscal, requerirá por oficio a las dependencias y organismos privados a que se refiere el artículo 22 de esta ley, para que dentro de los quince días siguientes al requerimiento, hagan la designación **de la persona que se integra como propietario o propietaria** del integrante propietario y **persona** suplente que les corresponda, según sea el caso.

(...)

ARTICULO 25.- La Junta Directiva contará con las siguientes atribuciones:

- I.- Aprobar la aplicación de los recursos para el funcionamiento del Organismo, sus modificaciones y el cierre presupuestal;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- II.- Aprobar el proyecto de Reglamento Interior, así como los manuales operación que sean necesarios;
- III.- Designar **personas con poder general** o especiales para ejercer actos de dominio;
- IV.- Otorgar en favor **de la Persona Titular Dirección General**, Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial;
- V.- Aprobar el informe trimestral que le rinda **la persona titular de la Dirección General**, relacionado con la situación administrativa, financiera y laboral del Organismo;
- VI.- Aprobar los proyectos de derrama de las contribuciones de mejora por el sistema de plusvalía, antes de ser notificados a las personas beneficiadas;
- VII.- Solicitar **a la persona titular de la Dirección General** la información relativa a la contratación de financiamientos, suscripción de títulos de crédito, contratos de coordinación o coinversión y en general, toda aquella información necesaria para la observancia de la buena marcha de la Junta de Urbanización del Estado;
- VIII.- Las demás que se deriven de las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición legal.

ARTICULO 26.- El quórum de la Junta Directiva se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, y las resoluciones se tomarán por la mayoría **de las personas integrantes que están** presentes, teniendo **la persona titular de la Presidencia** voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 28.- La Junta de Urbanización del Estado, tendrá **una Dirección General**, que será **Designada** y **removida** libremente por **la persona Titular del Ejecutivo del Estado**, o a indicación de éste por la **persona Coordinadora de Sector** a la que se adscribe.

**La persona titular de la Dirección General** de la Junta de Urbanización del Estado, deberá reunir los requisitos siguientes:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del organismo descentralizado y tener experiencia en el área de administración; y,
- III.- No encontrarse en algunos de los impedimentos que para ser **integrante** del órgano de Gobierno señala el artículo 19, fracciones II, III, IV, V y VI, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

ARTICULO 29.- Son facultades y obligaciones **de la persona titular de la Dirección General**:

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

I a la X.- (...)

XI.- Inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y en el Registro Público de Organismos de la **Secretaría de Hacienda**, los poderes tanto especiales como generales; y,

XII.- (...)

ARTICULO 32.- Cuando la Junta de Urbanización del Estado, deje de cumplir con su objeto, o su funcionamiento ya no resuelve conveniente para la economía del Estado, o para el interés público, la Secretaría de Hacienda, atendiendo la opinión **de la persona Coordinadora** del Sector que corresponda propondrá **a la persona titular del** Poder Ejecutivo del Estado, la enajenación de la parte social, fusión o extinción, según sea el caso.

La **persona** coordinadora de Sector y la Secretaría de **Hacienda** deberán de cuidar la adecuada protección de los intereses del público, del capital social y los derechos laborales **del personal** de la Junta de Urbanización.

ARTICULO 34.- Los Consejos de Urbanización, estarán integrados de la siguiente forma:

I.- Por la persona designada por la titularidad Municipal, quien presidirá el Consejo;

II.- **La persona titular de la Oficialía** Mayor de Gobierno del Estado;

III.- **Por la persona titular de la** Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, o por la persona que éste designe;

IV.- **Por la persona titular de la Secretaria de Hacienda**, o por la persona que éste designe;

V.- **Por la persona titular de la Dirección** de Servicios Públicos del Municipio de la Comisión Estatal de Servicios Públicos del Municipio correspondiente o por la persona que éste designe;

VI.- **Por la persona titular de la Dirección** de Planeación y Obras Públicas del Municipio correspondiente, o la persona que éste designe;

VII.- **Quien Presida** la Junta de Urbanización del Estado o por la persona que éste designe;

VIII.- Por **una persona** representante de los organismos siguientes que operen en el Municipio respectivo:

A).- a la F).- (...)

G).- De Los Colegios de **Ingeniería y Arquitectura**;

H).- (...)

I).- Del Colegio de Abogados y Abogadas;

J).- Del Colegio de Contadores **y Contadoras** Públicos;



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- K).- Del Colegio de la **licenciatura** en Administración de Empresas;
- L).- De la Unión de Personas propietarias de Bienes Raíces o la Junta General de Vecinos constituida ante la autoridad municipal;
- M).- De La Unión de **personas** Contribuyentes y Asesorías de Servicios Públicos;
- N).- De cada una de las tres organizaciones obreras mayoritarias a juicio de la Dirección del Trabajo y Previsión Social del Estado; y,
- Ñ).- De cada una de las tres organizaciones campesinas mayoritarias.

Por cada uno de las personas representantes a que se refiere esta fracción se designará una persona suplente.

ARTICULO 36.- A fin de integrar los Consejos de Urbanización Municipales, **la persona titular de la Presidencia** Municipal que corresponda, requerirá por oficio a los Organismos y Organizaciones a que se refiere el Artículo 34 de esta Ley, para que, dentro de los quince días siguientes al requerimiento, hagan la designación **de la persona** representante propietaria y suplente que les corresponda.

El requerimiento aludido, deberá enviarse por correo certificado, con acuse de recibo.

ARTICULO 38.- Constituidos los Consejos de Urbanización Municipales, elegirán en la primera sesión, de entre las personas que los integran, **la Secretaria**, Tesorería, Primer Vocal y Segundo Vocal de las personas que integran los Consejos, así como a las y los Suplentes, que substituirán a **las personas** titulares, en sus ausencias temporales.

ARTICULO 39.- La Directiva durará en ejercicio, un año, prorrogándose automáticamente sus funciones hasta que tomen posesión **las personas directivas** que deban sustituirla y que se elegirán cada año.

Los cargos de la Directiva, con excepción **de Presidencia**, podrán recaer por votación en cualesquiera **de las personas propietarias** de los Consejos; y en caso de renuncia de **alguna de las personas integrantes** de la Directiva, se procederá a hacer nueva elección para el puesto que quede vacante.

ARTICULO 40.- Si **alguna de las personas integrantes** del Consejo se separa definitivamente, no existiere suplente y se tratare de Representante de los diversos sectores sociales, se hará nueva designación de representante para cubrir la vacante por el plazo que falte para el ejercicio,



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

en los términos del Artículo 36 de esta Ley. Respecto de los elementos oficiales que por Ley sean miembros de los Consejos, al dejar de desempeñar el cargo oficial relativo, serán suplidos por quienes ocupen los puestos respectivos.

ARTICULO 42.- Los Consejos de Urbanización Municipales, funcionarán legítimamente, con la concurrencia de la mayoría de sus **integrantes** y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de **las personas** representantes, teniendo en caso de empate, voto de calidad **quien Presida el Consejo**. En caso de no concurrir la mayoría de sus **integrantes**, la siguiente sesión se llevará a cabo legítimamente con la presencia de una tercera parte de sus miembros y las resoluciones se tomarán en igual forma, conservando el voto de calidad **quien presida el Consejo**.

ARTICULO 44.- El Consejo de Urbanización Municipal **contará con una Gerencia** General, que será nombrado y removido libremente por el propio Consejo.

**La Gerencia** General tendrá el carácter de Apoderado General, para pleitos y cobranzas y estará a su cargo la coordinación de los recursos materiales y humanos necesarios para el funcionamiento del Consejo; vigilar la recaudación de cuotas de cooperación, así como el manejo de los fondos para cubrir las necesidades del Consejo, para lo cual deberá estar expresamente autorizado **por presidencia** ante las Instituciones de crédito respectivas, o en su defecto, su firma deberá ir acompañada por la de Presidencia o del Tesorero o Tesorera del propio Consejo.

ARTICULO 45.- **La persona secretaria** del Consejo, firmará en unión **de Presidencia**, en toda clase de actos jurídicos, con excepción de los que impliquen disposición de fondos, en el desempeño de las atribuciones que le confiere esta Ley, y llevará los libros de actas de sesiones que deberá autorizar con su firma.

ARTICULO 46.- **La persona tesorera** del Consejo tendrá a su cargo, la función de supervisar el manejo de fondos, la planeación financiera, la formulación del proyecto de Presupuesto anual, que deberá poner a consideración del propio Consejo. Deberá, además, autorizar con su firma y **la de presidencia**, todos los actos que impliquen disposición de fondos que deban realizarse de acuerdo con el ejercicio de las facultades que competen al Consejo. Asimismo, deberá rendir ante éste un informe anual de su gestión.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ARTICULO 47.- Los Consejos de Urbanización Municipal, sesionarán por lo menos una vez al mes y en cuantas ocasiones las circunstancias lo exijan, pudiendo convocarse a sesión por acuerdo **de Presidencia** o a moción de dos de **las personas integrantes** de la Directiva o del Gerente General.

ARTICULO 48.- **La Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial** y los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Conocer los proyectos de Obras de Urbanización que, bajo los sistemas de Plusvalía y cooperación, sometan a su consideración la Junta de Urbanización del Estado y los Consejos de Urbanización Municipales respectivamente, a fin de aprobarlos, modificarlos o rechazarlos según corresponda;

II.- Formular proyectos de obras de urbanización bajo el sistema de plusvalía y realizarlos directamente o encomendar su ejecución a la Junta de Urbanización del Estado, o en su caso a los organismos de urbanización previstos en la presente ley, quienes que se sujetarán a lo dispuesto en su Capítulo III;

En los casos en que la **Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial** y los Municipios realicen obras de urbanización, tendrán las atribuciones que la ley le confiere a la Junta de Urbanización del Estado, en cuanto no se oponga a su respectivo ámbito competencial;

III.- Supervisar el debido funcionamiento de la Junta de Urbanización del Estado y de los Consejos de Urbanización Municipales; y,

IV.- Supervisar la ejecución de las obras, ya sean por el sistema de plusvalía o por el de cooperación.

ARTICULO 49.- La Secretaría **de Hacienda** y los Ayuntamientos en su jurisdicción, en todo lo que se refiere a obras de urbanización previstas en esta Ley, tendrán la facultad de revisar y ordenar los movimientos financieros y contables.

ARTICULO 50.- La Dirección de Organización, Programación y Presupuesto tendrá la facultad de intervenir en lo relativo a la inversión presupuestal del Estado, originada por la aplicación de esta Ley.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Las Presidencias Municipales** tendrán la facultad de intervenir en lo relativo a la inversión presupuestal de los Ayuntamientos que corresponda, originada por la aplicación de esta Ley.

ARTICULO 51.- Los Comités de obras que autoricen los Consejos de Urbanización, se **constituirán** por **una Presidencia, Secretaria, Tesorería** y dos Vocales, nombrados con sus respectivos suplentes, por mayoría de votos de las personas propietarias o poseedoras beneficiadas por una obra determinada y en virtud de convocatoria del Consejo de Urbanización Municipal correspondiente.

ARTICULO 63.- Al ser aprobada una obra cuya ejecución requiera la expropiación de bienes de propiedad privada, la Junta de Urbanización del Estado o la Secretaría de Infraestructura, **Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial**, deberán solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación, quien determinará su procedencia y observara el procedimiento en los términos de la ley en la materia.

ARTICULO 73.- La Junta de Urbanización del Estado, una vez individualizada la contribución de mejora, por conducto **de Subrecaudación** de Rentas del Estado adscrita al organismo, notificará personalmente **a la persona** causante la cuantificación y liquidación de la contribución mediante un instructivo en el que se exprese:

I a la VII.- (...)

ARTICULO 80.- Una vez realizados los estudios técnicos sobre los diversos aspectos de la obra, tales como costo y derrama de la misma, precios unitarios, bases para calcular la cuota que a cada cooperador corresponda cubrir, proyectos de contratos, financiamiento y a sus bases, los someterá simultáneamente al Consejo de Urbanización Municipal a la consideración del Ayuntamiento correspondiente y de la Secretaría de Infraestructura, **Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial**, para su aprobación, en su caso.

El Ayuntamiento y la Secretaría de Infraestructura, **Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial** deberán resolver dentro del término de quince días, a partir de la fecha que se reciban los estudios técnicos.

ARTICULO 82.- (...)

Las especificaciones, calidad de materiales y demás elementos de los contratos, deberán ser acordes con las normas de calidad que deberá

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

señalar la **Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial**.

ARTICULO 84.- Independientemente de que se exijan las responsabilidades en que puedan incurrir **las personas integrantes** de los Consejos en las contrataciones de obras, así como de su destitución en los casos de convivencia o asociación con los contratistas, el contrato será nulo de pleno derecho y no surtirá efectos ni responsabilidad para el Consejo. El texto de este Artículo deberá insertarse en los contratos que los Consejos celebren.

ARTICULO 88.- Una vez realizados los estudios y proyección técnica, y aprobados en los términos del Artículo 8o. a fin de llevar a cabo las obras de urbanización, el Consejo **citarán a las personas propietarias y poseedoras** a una junta, haciéndoles saber en el citatorio sobre los diversos aspectos de la obra, así como su costo, importe líquido de la cooperación y contratos que deban celebrarse para llevarla a cabo. En esa junta se les expondrán los pormenores de los aspectos de que se trata y se les oírán en cuanto a lo que aleguen, de acuerdo con sus intereses, respecto del costo, precios unitarios, derrama, base para calcular la cuota de cooperación que deban de cubrir, número de mensualidades, así como en todo lo relativo que a sus derechos convenga.

ARTICULO 101.- **La persona titular de Recaudación** de Rentas del Estado o **la persona titular de Tesorería** Municipal que intervenga en auxilio del Consejo, no percibirá honorarios sobre la recaudación, pero en los casos que se sigan procedimientos de apremio y de ejecución, cobrarán honorarios y gastos que correspondan.

ARTICULO 102.- El producto de las recaudaciones será puesto a disposición del Consejo de Urbanización Municipal, el cual podrá retirarlo mediante órdenes de pago suscritas por **la Presidencia y Tesorería** del propio Consejo, que expida de acuerdo con las facultades que le otorga esta Ley.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de julio de 2023.

**“2023 Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 14 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, solicitando el uso de la voz para manifestar a favor la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 14 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Castillo Julio César, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Adame Muñoz María del Rocio, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel.

En este mismo sentido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 14 de la Comisión**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco** para dar lectura al **Dictamen No. 15 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.-** Se adiciona una fracción XIV al artículo 16 y una fracción XII al artículo 40 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 16.-** La Política Estatal establecerá las acciones conducentes para fomentar la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, social y cultural. La Política Estatal que desarrolle el Ejecutivo del Estado deberá observar los siguientes lineamientos:

**I a la XI. (...)**

**XII.** Promover que, en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como, en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente;

**XIII.** Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva; **y,**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

#### **XIV. Promover el principio de igualdad de la remuneración entre hombres y mujeres, cuando realicen trabajos de igual valor.**

**Artículo 40.-** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, la Secretaría de Economía e Innovación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado; así como los Municipios, el sector académico y social en sus diversos ámbitos de competencia, desarrollarán las siguientes acciones:

##### **I a la IX. (...)**

**X.** Establecer estímulos que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia, de conformidad con la legislación aplicable y la disponibilidad presupuestaria;

**XI.** Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual, y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación; **y,**

**XII. Impulsar el establecimiento del principio de igualdad de remuneración entre hombres y mujeres cuando realicen trabajos de igual valor.**

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de agosto de 2023.

**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"**

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 15 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

no ser así solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Castillo Julio César, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Adame Muñoz María del Rocio, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 15 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende** para dar lectura al **Dictamen No. 16**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**Único.** Se aprueban las reformas a los artículos 104, 104 BIS, 105, 107, 108 y 108 BIS, la adición de un artículo 105 BIS, y la modificación del nombre del CAPÍTULO CUARTO del título sexto de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

#### **CAPÍTULO CUARTO DEL PARLAMENTO DE LAS JUVENTUDES**

**ARTÍCULO 104.-** El Parlamento es un **mecanismo de participación ciudadana y** espacio de expresión política de las y los jóvenes promovido por el Congreso del Estado de Baja California, a través de la Comisión que para tales efectos determine **con el objeto de promover la democracia, el diálogo y la pluralidad, así como la capacitación y vinculación con autoridades del Estado y los municipios, para fomentar que las y los jóvenes se conviertan en actores de cambio en sus comunidades.**

(...)

**ARTÍCULO 104 BIS. - (...)**

**Asimismo, se procurará que el Parlamento se encuentre integrado con representación de todos los municipios del Estado.**

**Además, se establecerán acciones afirmativas en favor de las y los jóvenes indígenas nativos y asentados, afromexicanos, de la diversidad sexual, con discapacidad, que hayan estado bajo la tutela del Estado y/o organización de asistencia social pública o privada, y migrantes nacionales y extranjeros residentes en el Estado.**

**ARTÍCULO 105.-** La Comisión, en coordinación y colaboración con el Instituto y el **Instituto Estatal Electoral de Baja California,** cada año convocará a la elección de **la nueva integración del parlamento,** emitiendo una convocatoria que deberá señalar los requisitos de selección y plazos para el concurso de las y los aspirantes.

**Las etapas que van desde la planeación del parlamento a su conclusión son las siguientes:**

**I. Etapa de Planificación, en la que la Comisión determinará la integración del Comité Organizador y el Comité Seleccionador, y realizará una propuesta de convocatoria que someterá a aprobación del primero de los comités;**

**II. Etapa de convocatoria y difusión, que iniciará al momento de su publicación en el mes de agosto y culminará con el cierre del registro;**

**III. Etapa de selección, consistirá en la evaluación de los proyectos, selección y publicación de resultados;**

**IV. Etapa de capacitación, una vez que las y los parlamentarios seleccionados como titulares y suplentes hayan manifestado su deseo de conformar el parlamento, se dará inicio a una serie de capacitaciones en técnica legislativa, derecho parlamentario, democracia, derechos humanos, igualdad de género, debate, y todos aquellos temas que tengan como fin el promover la cultura democrática y legislativa, así como en dotarles de las herramientas para que se conviertan en factores de cambio social en sus comunidades;**

**V. Etapa de ejecución, consistente en la suscripción del código interno de ética y conducta, la celebración de la sesión previa para la selección de la mesa directiva, sesión de toma de protesta y exposición de proyectos, entre otras; y,**

**VI. Etapa e clausura, consistente en la sesión de clausura y entrega del proyecto de las memorias del parlamento de las juventudes.**

La instalación **y clausura** del Parlamento **de las juventudes** se **realizará** en la Sala de Pleno Benito Juárez García, y de forma subsecuente, sus sesiones **y actividades** se celebran en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, **o de forma virtual**.

**La sesión toma de instalación y toma de protesta del Parlamento deberá de llevarse a cabo de la siguiente manera:**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**I. La Presidencia de la Comisión tomará protesta a la Mesa Directiva del Parlamento elegida en la sesión previa;**

**II. La Presidencia de la Mesa Directiva del Parlamento tomará la protesta a las y los Parlamentarios juveniles;**

**III. La sesión no podrá exceder de tres horas para su conclusión;**

**IV. Para el desarrollo de las participaciones de los oradores deberán de ajustarse al número de los que podrán subir a tribuna y contemplar la existencia de los debates, el formato deberá ser propuesto por la Comisión responsable y aprobado por la Dirección de Procesos Parlamentarios previo a la realización del Parlamento de que se trate; y,**

**V. Deberá finalizar con un mensaje de la Presidencia de la Mesa Directiva del Parlamento.**

**Al finalizar la sesión señalada en el presente artículo, se entregará a cada parlamentaria y parlamentario su nombramiento.**

**El código interno de ética que deberá de ser firmado por las y los parlamentarios juveniles.**

**Las faltas al código interno de ética del parlamento serán calificadas por la Comisión y las sanciones serán:**

**I. Amonestación privada por escrito;**

**II. Suspensión de uno a veinte días de las actividades del parlamento; y,**

**III. Revocación del nombramiento juvenil.**

**En los casos previstos por las fracciones II y III del párrafo anterior se procederá a llamar a la persona suplente.**

**ARTÍCULO 105 BIS.- La Comisión creará un archivo documental consistente en actas, listas de asistencia, acuerdos y demás documentos del comité organizador, de igual forma se contará con un registro documental de las actividades de los parlamentos juveniles y el memorial de sus trabajos durante la**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**legislatura, los cuales al finalizar la legislatura serán entregados y resguardados por la Dirección de Procesos Parlamentarios para su consulta por parte de las legislaturas posteriores y el público en general.**

**Las memorias contendrán los proyectos legislativos y sociales con los que fueron seleccionados las y los parlamentarios juveniles, así como un registro fotográfico de sus principales actividades para que sirvan de consulta y orientación para la legislatura en funciones y posteriores.**

#### **ARTÍCULO 107.- (...)**

I a la III.- (...)

IV.- No ser **servidora o** servidor público **al momento de la elección;**  
Y,

V.- (...)

**Para efectos de la fracción III del presente artículo, los proyectos serán evaluados considerando su originalidad, así como su desarrollo con perspectiva de juventudes, derechos humanos, inclusión e igualdad de género, además de los criterios previstos por la convocatoria.**

**ARTÍCULO 108.-** La integración de cada nuevo Parlamento se realizará en el mes de octubre. El cargo de **Parlamentaria o** Parlamentario Juvenil tendrá la misma duración y será de naturaleza **honorífica.**

#### **ARTÍCULO 108 BIS.- (...)**

**Dicha sesión no deberá de extenderse por más de dos horas, en caso de no haber un acuerdo se procederá a elegir a las personas mejor evaluadas de dos listas, una de mujeres y otra de hombres, de forma alternadas para garantizar la paridad de género. En dicha sesión se tendrá el apoyo jurídico y técnico de la Comisión y de la dirección de Procesos Parlamentarios.**

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de julio del año 2023.  
**"2023, año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"**

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 16 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, haciendo uso de la voz para manifestarse a favor, las ciudadanas Diputadas: Dunnia Montserrat Murillo López y Liliana Michel Sánchez Allande. Y para algunas dudas que tiene sobre el tema, interviene la Diputada Daylín García Ruvalcaba, las cuales son aclaradas por la Diputada promovente.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Castillo Julio César, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Cota Muñoz Román, Agatón

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Muñiz Claudia Josefina, Adame Muñoz María del Rocío, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel. Así como **3 votos en contra**, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 16 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz** para dar lectura al **Dictamen No. 17 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo**:

**Único.** Se aprueba la reforma a los artículos 4, 5, 7, 9, 15, 18, 24 y 29, de la Ley de Instituciones de Asistencia Social Privada para Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a la VII. (...)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

VIII. Integración: Proceso mediante el cual, **la titularidad de la Dirección**, representante o encargado de una Institución de Asistencia Social Privada permite, cubiertos previamente los requisitos de Ley, la salida temporal de **una niña, niño o adolescente**, a fin de que éste sea entregado bajo el cuidado y supervisión temporal de quien o quienes determine la autoridad competente, y con el objeto de integrarlo paulatinamente a su ámbito familiar nuclear, extenso, sustituto o adoptivo.

**Artículo 5.-** Las Instituciones de Asistencia Social Privada deberán privilegiar en todo momento el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir en familia y promoverán preferentemente el restablecimiento, integración y preservación de sus vínculos familiares tomando en cuenta que éstos no resulten en su perjuicio, teniendo como norma rectora el principio del interés superior de la niñez, **garantizando en el diseño, implementación y lineamientos el acceso igualitario a quienes tengan bajo su cuidado a niñas, niños y adolescentes aplicando en todo momento los principios de igualdad y no discriminación.**

**Artículo 7.-** Además de las atribuciones previstas en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, el Consejo Consultivo tendrá las siguientes:

I a la III. (...)

IV. Promover la capacitación continua y preponderantemente gratuita **a las personas** responsables y **el** personal de las Instituciones de Asistencia Social

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Privada, mediante la organización de cursos, talleres, exhibiciones, seminarios, conferencias, mesas de diálogos y diplomados;

V. Apoyar a las Instituciones de asistencia social privada, cuando éstas así lo soliciten y en el ámbito de sus atribuciones facilitar que las mismas garanticen el adecuado acceso de las niñas, niños y adolescentes a la educación, cultura, deporte y salud, **dichas acciones y apoyos se proporcionarán con los principios de igualdad y no discriminación y con ello se otorgará acceso igualitario.**

VI. a la VII. (...)

**Artículo 9.-** Son obligaciones de las Instituciones de Asistencia Social Privada, las siguientes:

I. a la IX. (...)

X. Informar inmediatamente a la autoridad correspondiente, cuando tengan conocimiento de que peligre la integridad física, psicológica y en general la seguridad de **alguna niña, niño o adolescente.**

XI. a la XV. (...)

XVI. Dar a conocer a los padres o tutores y a las niñas, niños y adolescentes mayores de siete años de edad su situación legal, sus derechos, obligaciones y orientarlos para la toma de decisiones implementadas para su desarrollo y asistencia social, **debiendo otorgarse bajo los principios de igualdad y no discriminación.**

XVII. a la XIX. (...)



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 15.-** Para obtener la licencia a que se refiere el artículo anterior, las Instituciones de Asistencia Social Privada deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. a la IV. (...)

V. Presentar sus programas de promoción para la integración familiar, formación, educación, recreación, cultura y deporte de las niñas, niños y adolescentes; **asegurando en el diseño, implementación y cumplimiento, el trato igualitario a quienes los tengan bajo su cuidado, cerciorándose que se aplican los principios de igualdad y no discriminación.**

VI. a la VIII (...)

**Artículo 18.-** Los inmuebles que sean destinados como establecimientos de las Instituciones de Asistencia Social Privada deberán contar con los servicios indispensables para proporcionar a las **niñas, niños o adolescentes** el bienestar, la comodidad, seguridad y gestión necesarias conforme a su edad, incluyendo productos de gestión menstrual.

**Artículo 24.-** Para pertenecer al personal administrativo o voluntario de las Instituciones de Asistencia Social Privada será obligatorio cubrir los siguientes requisitos:

I. a la III. (...)

IV. Acreditar evaluación de confiabilidad llevada a cabo por la Procuraduría de Protección o la institución o profesional que dicha dependencia designe, con el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

fin de garantizar que su desempeño se realice en condiciones de respeto a los derechos e integridad de niñas niños y adolescentes, **bajo los principios de igualdad y no discriminación.**

V. al VI.- (...)

**Artículo 29.-** Las personas que funjan como directores, titulares o encargados de las Instituciones de Asistencia Social Privada, están obligados a garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que estén bajo su guarda o custodia, de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás ordenamientos aplicables, **bajo los principios de igualdad y no discriminación.**

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en sesión de trabajo a los 31 días del mes de julio de 2023.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 17 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Molina García Juan Manuel, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel y Adame Muñoz María del Rocío.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 17 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, el Diputado Presidente le **concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar el **Dictamen No. 18 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**; estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo**:

**Único.** Se aprueba la reforma a los artículos 23 y 79 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

## **ARTÍCULO 23.- (...)**

(...)

(...)

(...)

A. (...)

I a la IV. (...)

B. (...)

I. (...)

II. Legítima defensa: Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte **de la persona agredida** o de la persona defensora;

Se presumirá que concurren los requisitos de la legítima defensa, respecto de aquél que cause un daño, **lesión o privación de la vida**, a quien a través de la violencia, del escalamiento o por cualquier otro medio trate de penetrar o ya haya penetrado sin derecho, su hogar o sus dependencias, aunque no sea su hogar habitual, a los de su familia o los de cualquier persona que tenga el mismo deber de defender o al sitio donde se encuentren bienes jurídicos propios o ajenos de los que tenga la misma obligación; dentro de la casa donde se encuentre su familia, en su oficina de trabajo, su negocio comercial, o bien,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

cuando lo encuentre en alguno de esos lugares, en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión;

**También se presumirá la legítima defensa, salvo prueba en contrario, en caso de que la mujer sea víctima de violencia física, sexual o feminicida, o en el hecho haya estado en peligro de serlo y repela la agresión. En estos casos la Fiscalía General del Estado o el órgano jurisdiccional, según corresponda, deberán actuar con perspectiva de género para determinar la procedencia de la legítima defensa. Mismo criterio se aplicará cuando una tercera persona actúe en defensa de ella.**

III a la IV. (...)

C. (...)

I a la IV. (...)

**ARTÍCULO 79.- (...)**

**No se considerará exceso en la legítima defensa cuando la mujer sea víctima de violencia física, sexual o feminicida, o en el hecho haya estado en peligro de serlo y al momento en que ésta se concrete acredite haber estado en un estado miedo o terror o se encuentren en un estado de confusión que afecte su capacidad para determinar el límite adecuado de su respuesta o la racionalidad de los medios empleados.**

**TRANSITORIOS**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en sesión de trabajo, a los 10 días del mes de agosto del año 2023.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 18 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo a favor los siguientes Diputados y Diputadas: Manuel Guerrero Luna, María del Rocio Adame Muñoz, Araceli Geraldo Núñez, Santa Alejandrina Corral Quintero, Julia Andrea González Quiroz, Liliana Michel Sánchez Allende y Juan Manuel Molina García.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos**

**Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Y **1 voto en abstención** del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 18 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente le **concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para presentar **Dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, y en virtud de que los Dictámenes fueron circulados en tiempo y forma, solicita la **dispensa de lectura total**, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos de los mismos.

Acto seguido la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, por instrucciones de la Vicepresidenta en funciones de Presidenta, somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por unanimidad.**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Posteriormente, la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, procede a dar lectura al **Dictamen No. 288 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual a la **Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 288 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Vázquez Castillo Julio César, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat y Adame Muñoz María del Rocío.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. Dictamen No. 288 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Continuando con el uso de la voz la **Diputada Alejandra María Ang Hernández,** para presentar el **Dictamen No. 289 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo:**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto de la Mujer para el Municipio de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 289 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio,

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat y Adame Muñoz María del Rocío.

En consecuencia, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. Dictamen No. 289 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Continuando con el uso de la voz la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para presentar el **Dictamen No. 290 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo: ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 290 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 14 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

García César Adrián, Murillo López Dunnia Montserrat y Adame Muñoz María del Rocío. Y **2 votos en contra** de los Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma.

En consecuencia, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. Dictamen No. 290 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Siguiendo en el uso de la voz la **Diputada Alejandra María Ang Hernández,** para presentar el **Dictamen No. 291 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.,** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 291 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat y Adame Muñoz María del Rocío.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. Dictamen No. 291 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Rosa Margarita García Zamarripa**, para presentar el **Dictamen No. 292 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 292 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 15 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, García Ruvalcaba Daylín, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dúnnia Montserrat y Adame Muñoz María del Rocío.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

En consecuencia de lo anterior, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. Dictamen No. 292 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Continuando en el uso de la voz, la **Diputada Rosa Margarita García Zamarripa**, para presentar el **Dictamen No. 293 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Cultura de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 293 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Corral Quintero Santa Alejandrina, Sánchez Sánchez Evelyn, González García César Adrián, García Ruvalcaba Daylín, Cota Muñoz Román, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat y Adame Muñoz María del Rocio. Así como **2 votos en contra** de los Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma,

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**No. Dictamen No. 293 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Julio César Vázquez Castillo**, para presentar el **Dictamen No. 294 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**D A D O.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 294 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero.

No habiendo más intervenciones el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, González Quiroz Julia Andrea, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Adame Muñoz María del Rocio, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel. Así como **3 votos en contra** de los Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. Dictamen No. 294 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Julio César Vázquez Castillo. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

De nueva cuenta en el **uso de la voz el Diputado Julio César Vázquez Castillo**, para presentar el **Dictamen No. 295 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 295 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. Dictamen No. 295 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Julio César**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**Vázquez Castillo. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, para presentar el **Dictamen No. 296 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**D A D O.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Dado lo anterior, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 296 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo en contra la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero.

Enseguida, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocío y Guerrero Luna Manuel, así como **5 votos en contra** de los Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Martínez López Sergio Moctezuma y Blásquez Salinas Marco Antonio.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. Dictamen No. 296 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

De nueva cuenta, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, para presentar el **Dictamen No. 297 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF TIJUANA)**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 297 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

En consecuencia de lo anterior, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 297 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Por otro lado, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar los **Dictámenes de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social**; y en virtud de que fueron circulados en tiempo y forma, solicita la **dispensa de lectura total**, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutiveos de los mismos.

Acto seguido, la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por unanimidad**.

Subsiguientemente, la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez** procede a dar **lectura al Dictamen No. 05 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**Único.** Se aprueba la reforma a los 1, 2, 6, 7, 38, 41, 42, 44 BIS y 47, así como la adición del artículo 6 BIS de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** Esta Ley es de orden público e interés social, y de observancia general en el Estado de Baja California. Tiene por objeto garantizar y reconocer

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

los derechos de las personas **adultas mayores**, para propiciarles una plena protección, bienestar y calidad de vida, así como para lograr su integración al desarrollo social, económico, político y cultural; **estableciendo las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de:**

**I. La política pública estatal para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores;**

**II. Los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública estatal y municipal, deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública estatal; y,**

**III. El Consejo Estatal para la Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores.**

**Artículo 2.-** La aplicación, responsabilidad de vigilancia y seguimiento de esta Ley corresponde:

I. (...)

II. Al Poder Legislativo del Estado de Baja California;

III. A los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, por conducto de las dependencias y entidades de la Administración Pública;

**IV. La familia de las personas adultas mayores vinculada por el parentesco, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables;**

**V. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada; y,**

**VI. El Consejo Estatal para la Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores.**

(...)

**Artículo 6.-** Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

I. (...)

II. (...)

**III. Calidad del servicio: Conjunto de características que confieren al servicio la capacidad de satisfacer tanto las necesidades como las demandas actuales y potenciales;**

IV. **Consejo** Estatal para la Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores: Es un órgano honorario de consulta, asesoría y evaluación de las acciones de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer la plena integración social y desarrollo de las personas adultas mayores;

V. Cuidador: Aquella persona mayor de edad que preste sus servicios, ya sea de forma temporal o permanente en los centros de salud, asilos y albergues reconocidos por la Secretaría de Integración y Bienestar Social, asista o cuide a un adulto mayor afectado, o no, por cualquier tipo de discapacidad o incapacidad que le dificulte o impida el desarrollo normal de sus actividades vitales o de sus relaciones sociales;

VI. Desarrollo Integral: El conjunto de acciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado y de los Municipios y la sociedad organizada, encaminadas al desarrollo de todos sus potenciales humanos en los campos tanto físico, como psíquico, emocional, espiritual, de relaciones humanas y aumento de la capacidad económica y productiva de las personas adultas mayores;

VII. Familia: Los parientes de las personas adultas mayores, atendiendo lo dispuesto por la normatividad estipulada en el Código Civil para el Estado de Baja California, así como el matrimonio y concubinato;

**VIII. Género: Conjunto de papeles, atribuciones y representaciones de hombres y mujeres en nuestra cultura que toman como base la diferencia sexual;**

IX. Geriátría: Es la especialidad médica dedicada al estudio de las enfermedades propias de las personas adultas mayores;

X. Gerontología: Es el estudio integral del envejecimiento, sus causas, efectos y consecuencias en el ser humano;

XI. Integración social: Es el resultado de las acciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, las familias y la sociedad organizada, orientadas a modificar y superar las condiciones que impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral, así como la protección física o mental y social de personas en estado de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

**XII.** Ley: La presente Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California;

**XIII.** Personas adultas mayores: Las personas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentran domiciliadas o de paso en el Estado, mismas que podrán estar en las siguientes condiciones:

a) Independientes: cuando sean aptas para desarrollar actividades físicas, mentales o ambas sin ayuda permanente;

b) Semidependiente: cuando sus condiciones físicas y mentales aún les permiten valerse por sí mismas, aunque con ayuda permanente parcial;

c) Dependientes absolutos: cuando sufran de una enfermedad crónica o degenerativa por la que requieran ayuda permanente total o la canalización a alguna institución de asistencia; y,

d) En situación de riesgo o desamparo: cuando por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieran de asistencia y protección del Gobierno del Estado y de la Sociedad civil Organizada.

**XIV. Violencia Contra las Personas Adultas Mayores. Cualquier acción u omisión que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.**

**Artículo 6 BIS.- Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son:**

**I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;**

**III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;**

**IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;**

**V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder; y,**

**VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.**

#### **Artículo 7.- (...)**

I. Autonomía y **autorrealización**: Las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores para desarrollar y mantener su capacidad decisoria, fortalecer su autosuficiencia, controlar su vida, y su desarrollo personal y productivo;

II. al VII. (...)

VIII. Atención preferente: La obligación de la familia, iniciativa privada, y de las de las dependencias de los distintos órdenes de gobierno, a dar a las personas adultas mayores un trato preferencial en el turno y la atención por sobre los demás grupos de edad, para que de esta forma, las personas adultas mayores accedan a los servicios sin dificultad y que brindan las dependencias;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

IX. Dignificación: El derecho de las personas adultas mayores a que se respete su integridad física, emocional y moral, así como la protección de su imagen, autonomía, pensamiento, dignidad y valores, los cuales deberán ser considerados en la formulación de planes y programas de las dependencias de gobierno y en las acciones que emprendan las organizaciones civiles y privadas;

**X. Equidad: Es el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia.**

**XI. Igualdad Sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.**

**Artículo 14.-** La forma como se hará valer la pensión alimentaria, será a través de una tarjeta electrónica, que será expedida por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Integración y Bienestar Social, y la cual podrá ser utilizada en los principales centros comerciales y establecimientos autorizados.

**Artículo 24.-** (...)

La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación, serán las autoridades encargadas de capacitar a las y los cuidadores para que puedan desempeñar a cabalidad dichas funciones, debiendo abordarse como mínimo los siguientes rubros:

a) al c) (...)

(...)

La Secretaría de Integración y Bienestar Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud, todas del Estado y en coordinación, promoverán que las instituciones de educación superior firmen un convenio, a fin de que los estudiantes que hayan terminado sus estudios y que presten sus servicios como cuidadores en los centros de salud, asilos y albergues que estén reconocidos por dichas instituciones del Estado, liberen de esta forma su servicio social obligatorio.

### SECCIÓN III DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR



**Artículo 38.-** Corresponde a la **Secretaría de Bienestar:**

I.- Coordinar e implementar las acciones que se requieran, para promover la integración social de las personas adultas mayores y para brindarles los servicios de asistencia social y atención integral a los que se refiere esta Ley, **realizando el padrón de las personas adultas mayores que requieran y soliciten estos apoyos, así como la pensión contemplada en el artículo 9 de esta Ley;**

II.- al V.- (...)

**Artículo 39.-** (...)

I a la VI. (...)

VII. Proporcionar, en coordinación con la Secretaría de Integración y Bienestar Social, orientación y apoyo técnico a los Ayuntamientos que lo soliciten, en materia de planes y programas relacionados con la atención de las personas adultas mayores;

VIII a la XIII. (...)

SECCIÓN V  
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Artículo 41.-** Corresponde a la **Secretaría de Educación:**

I al VI.- (...)

SECCIÓN VI  
DE LA SECRETARÍA DE **HACIENDA**

**Artículo 42.-** Corresponde a la Secretaría de **Hacienda:**

I al IV. (...)

SECCIÓN IX  
DE LA SECRETARÍA DE **ECONOMÍA E INNOVACIÓN**

**Artículo 44 BIS.-** Corresponde a la Secretaría de **Economía e Innovación:**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

I a la III.- (...)

**Artículo 47.-** El Consejo Estatal estará integrado por:

I. Presidente, que será **la persona Titular de la Secretaría de Bienestar**;

II. Secretario Ejecutivo, que será **la persona Titular de la Dirección** General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, con derecho a voz;

III. Secretario Técnico, **que será la persona Titular de la** Secretaría de Salud;

IV. **Personas** titulares de las siguientes dependencias:

- a) La Secretaría de Educación.
- b) La Secretaría de Hacienda.
- c) La Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- d) La Secretaría de Turismo.

**e) La Secretaría de Economía e Innovación.**

V. **Las y los** Diputados Presidentes de cada una de las Comisiones de Desarrollo Social; de Grupos Vulnerables y Asistencia Social; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Hacienda y Presupuesto; y de Salud, conforme a la temática e integración en cada Legislatura del Congreso del Estado y temática en la materia; y,

VI. **Las y los** Presidentes Municipales del Estado de Baja California.

**Artículo 54.-** Para el mejor desempeño de las funciones, el Consejo Estatal deberá organizar grupos de trabajo bajo la coordinación del titular de la Secretaría de Integración y Bienestar Social, y conforme al reglamento que al efecto se expida.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en sesión de trabajo a los 06 días del mes de julio de 2023.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 05 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 05 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, leído por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar los **Dictámenes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**; y solicita someter a consideración de esta Honorable Asamblea, dispensar la lectura total de los Dictámenes que presenta dicha Comisión, para que únicamente se dé lectura al proemio y puntos resolutivos de los mismos.

Asimismo, la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación económica, la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar el **Dictamen No. 11 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo 56 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 56.** La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los fines siguientes:

I a la V. (...)



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**VI.** Prevenir el delito y las adicciones, mediante el diseño y ejecución de programas; **detectar y canalizar la atención de problemas de salud mental, e implementar programas preventivos del suicidio;**

VII a la XI (...)

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en sesión de trabajo a los 14 días del mes de agosto de 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 11 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** González Quiroz Julia Andrea, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, García Ruvalcaba Daylín, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Valadez Ramón, González García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 11 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; leído por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Rosa Margarita García Zamarripa**, para presentar el **Dictamen No. 12 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo 80 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 80. (...)**

(...)

**Para el proceso de ingreso, promoción en la función y en el servicio, otorgamiento de reconocimientos, del ejercicio docente en instituciones públicas del Estado en educación básica y media**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**superior, se deberá realizar sesiones en vivo, transmitiéndola por algún medio electrónico vía internet, de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en sesión de trabajo a los 14 días del mes de agosto de 2023.

En este contexto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 12 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Sergio Moctezuma, Echevarría Ibarra Juan Diego, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 12 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; leído por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, para presentar el **Dictamen No. 13 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**Único.** Se aprueba la iniciativa que adiciona las fracciones XVI y XVII al artículo 5 de la Ley de Impulso al Conocimiento Científico, Tecnológico y a la Innovación para el Desarrollo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTICULO 5.- (...)**

I al XIII.- (...)

XIV.- Impulsar acciones de cooperación, colaboración e intercambio académico a nivel regional, nacional e internacional;





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

XV.- Financiar el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación bajo criterios de transparencia, calidad y relevancia social, en el marco de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa Estatal y de la política de ciencia, tecnología e innovación del Estado, en relación con las vocaciones regionales establecidas a través de los análisis que se realicen en conjunto entre los sectores académico, social, productivo y gubernamental;

**XVI.- Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,**

**XVII.- Fomentar el desarrollo, la participación y el reconocimiento de las mujeres en la ciencia, la tecnología y la innovación.**

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en sesión de trabajo a los 14 días del mes de agosto de 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 13 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para participar a favor las Diputadas Dunnia Montserrat Murillo López y Liliana Michel Sánchez Allende.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 13 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Martínez López Sergio Moctezuma, Cota Muñoz Román, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 13 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; leído por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para presentar los **Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**; y solicita someter a consideración de esta Honorable Asamblea, dispensar la lectura total de los Dictámenes que presenta dicha Comisión, para que únicamente se dé lectura al proemio y los puntos resolutiveos de los mismos.

Por lo anterior, la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación económica, la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto siguiente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para presentar el **Dictamen No. 173 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.** - Se aprueba el Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio de Dominio Privado del mismo, doce predios propiedad de Gobierno del Estado de Baja California, para ser destinados al "Programa Estatal de Vivienda 2022-2027", quedando como sigue:

### **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - *Se desincorporan del patrimonio del dominio*



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*  
*público del Estado y se incorporan al patrimonio del dominio privado del mismo, los siguientes predios:*

**1.** *Lote 23 de la manzana 32 del fraccionamiento Villa Toledo con superficie de 2,898.00 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California con las medidas y colindancias siguientes:*

*Norte: 42.000 M. con Av. Frama*

*Sur: 42.000 M. con Av. Graell*

*Este: 69.000 M. con Lote 24*

*Oeste: 69.000 M. con Lote 22*

**2.** *Lote 22 de la manzana 32 del fraccionamiento Villa Toledo con superficie de 2,898.00 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California con las medidas y colindancias siguientes:*

*Norte: 42.000 M. con Av. Frama*

*Sur: 42.000 M. con Av. Graell*

*Este: 69.000 M. con Lote 23*

*Oeste: 69.000 M. con Lote 7 y 21*

**3.** *Lote 01 manzana 83 del fraccionamiento Villa Lomas Altas primera y segunda etapa con superficie de 3,994.98 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California con las medidas y colindancias siguientes:*

*Norte: 82.971 M. con Av. Ferrol*

*Sur: 82.971 M. con Av. Figols*

*Este: 48.170 M. con Calle Roales*



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

*Oeste: 48.128 M. con Calle Riglos*

**4.** *Lote 01 de la manzana 16 del fraccionamiento Villa Residencial del Prado con superficie de 2,307.67 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California con las medidas y colindancias siguientes:*

*Norte: 58.240 M. con Av. Belorado*

*Sur: 58.240 M. con Lote 2*

*Este: 39.623 M. con Calle Osuna*

*Oeste: 39.623 M. con Calzada de los Monarcas*

**5.** *Lote 02 manzana 16 del fraccionamiento Villa Residencial del Prado con superficie de 2,584.52 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California con las medidas y colindancias siguientes:*

*Norte: 58.240 M. con Lote 1*

*Sur: 58.240 M. con Av. Castiblanco*

*Este: 44.377 M. con Calle Osuna*

*Oeste: 44.377 M. con Calzada de los Monarcas*

**6.** *Lote 03 de la manzana 34 del fraccionamiento Villa Toledo segunda etapa con superficie de 3,209.60 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California con las medidas y colindancias siguientes:*

*Norte: 76.585 M. con Lote 2*

*Sur: 81.499 M. con Lote 4*

*Este: 40.902 M. con Calle San Luis Río Colorado*

*Oeste: 40.606 M. con Calle Zurita*



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**7.** *Lote 04 fracción 01 de la manzana 34 del fraccionamiento Villa Toledo segunda etapa con superficie de 323.23 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California con las medidas y colindancias siguientes:*

*Norte: 81.499 M. con Lote 3*

*Sur: 81.978 M. con Lote 4 fracc. 2*

*Este: 3.826 M. con Calle San Luis Río Colorado*

*Oeste: 3.955 M. con Calle Zurita*

**8.** *Lote 04 fracción 02 de la manzana 34 del fraccionamiento Villa Toledo segunda etapa con superficie de 836.00 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California con las medidas y colindancias siguientes:*

*Norte: 81.978 M. con Lote 4 fracc. 1*

*Sur: 83.203 M. con Lote 4 fracc. 3*

*Este: 10.196 M. con Calle San Luis Río Colorado*

*Oeste: 10.122 M. con Calle Zurita*

**9.** *Lote 04 fracción 03 de la manzana 34 del fraccionamiento Villa Toledo segunda etapa con superficie de 1,868.39 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California con las medidas y colindancias siguientes:*

*Norte: 83.203 M. con Lote 4 fracc. 2*

*Sur: 85.877 M. con Lote 4 fracc. 4*

*Este: 22.262 M. con Calle San Luis Río Colorado*

*Oeste: 22.10 M. con Calle Zurita*

**10.** *Lote 02 de la manzana 14 del Fraccionamiento Misión Santo Domingo*



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".  
con superficie de 1,630.29 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali,  
Baja California con las medidas y colindancias siguientes:*

*Noreste: 39.572 M. con terreno excedente*

*Sur: 0.527 M. con Av. de los Magistrados*

*Sur: 36.595 M. con Av. de los Magistrados*

*Este: 35.962 M. con Lote 24 Fracción Oeste Porción B*

*Oeste: 52.059 M. con Lote 1*

**11.** *Lote 01 de la manzana 07 del Fraccionamiento Hacienda del Bosque  
con superficie de 2,063.39 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali,  
Baja California con las medidas y colindancias siguientes:*

*Norte: 36.724 M. con manzana 9 del Fracc. Villa Residencial Casa Magna*

*Sur: 36.040 M. con Av. Bosque Avellanos*

*Este: 53.111 M. con Lote 2*

*Oeste: 61.994 M. con calle Laguna Viezca*

**12.** *Lote 02 de la manzana 22 del fraccionamiento Quinta Don Carlos con  
superficie de 11,470.15 metros cuadrados de la ciudad de Ensenada, Baja  
California con las medidas y colindancias siguientes:*

*Norte: 153.257 M. con Ejido Ley Federal de la Reforma Agraria*

*Sur: 6.250 M. con Calzada Don Carlos + LC 33.438 M. Calzada*

*Don Carlos + 74.482 M. con Calzada Don Carlos*

*Este: 143.477 M. con Propiedad de Mariano Robles L.*

*Oeste: 62.678 M. con Lote 1*



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - *Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito, los predios descritos en el artículo anterior, a favor del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda del Estado de Baja California, a efecto de que los emplee para brindar cobertura y acceso a la vivienda destinada a la población en rezago habitacional y marginada, optimizando los distintos tipos de producción, en los términos y condiciones del Programa Estatal de Vivienda 2022-2027.*

**ARTÍCULO TERCERO.** - *Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para otorgar y firmar los instrumentos traslativos de dominio correspondientes, siendo a cargo del adquirente todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.*

**ARTÍCULO CUARTO.-** *En caso de que los bienes inmuebles no sean destinados por el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda del Estado de Baja California para los fines señalados en el artículo Segundo anterior en un término de cinco años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se les da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, la propiedad de los mismos se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Esta disposición deberá insertarse en los instrumentos traslativos de dominio respectivos.*





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.*

**SEGUNDO.** *Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Secretaría General de Gobierno, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a la Secretaría de Hacienda del Estado.*

**TERCERO.** *El Ejecutivo Estatal, deberá informar al Congreso del Estado de Baja California, sobre las acciones a realizar en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, con relación a los predios materia del presente Decreto.*

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 173 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz los siguientes ciudadanos Diputados: Santa Alejandrina Corral Quintero, Daylín García Ruvalcaba, Amintha Guadalupe Briceño Cinco y Marco Antonio Blásquez Salinas; asimismo, haciendo uso de la voz a favor los siguientes Diputados: Manuel Guerrero Luna, Juan Manuel Molina García y Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, así como

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

para hacer algunas precisiones la Diputada Julia Andrea González Quiroz, quien solicita quede asentado en el Acta, siendo en los siguientes términos: “El proceso Legislativo de parte de la Comisión de Hacienda ha sido como lo marca la Ley Orgánica, ya que esta opinión fue circulada el 3 de agosto para tener una sesión el 17 de agosto, es decir, alrededor de 14 días fue que las Diputadas y los Diputados integrantes de la comisión tuvimos para poder analizar esta opinión y estudiarla para así aprobar un dictamen en comisión, el cual fue aprobado por unanimidad, nada más con la intervención de su servidora para agregar un transitorio en donde le pedimos al Ejecutivo nos informe de los avances de este plan de vivienda, y sobre todo cuando se tenga ya hecho el proyecto se pueda, se nos informen qué es lo que se va a hacer con los mismos, en qué proceso están y toda información al respecto; así mismo que una vez aprobado en comisión se le circuló a las Diputadas y Diputados en su totalidad de esta Vigésimo Cuarta Legislatura el día 18 de agosto a las 2 de la tarde, entonces hace 6 días tuvimos ya este Dictamen”.

Seguidamente, la Diputada Secretaria en Funciones de Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación nominal el Dictamen No. 173 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; dando inicio la votación y siendo interrumpida por los Diputados Daylín García Ruvalcaba, Juan Diego Echevarría Ibarra, Santa Alejandrina Corral Quintero y Amintha Guadalupe Briceño Cinco, quienes solicitan se inicie de nueva cuenta la misma.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

A continuación la Diputada Secretaria en Funciones de Secretaria Escrutadora, de nueva cuenta procede a recabar la votación nominal del Dictamen No. 173 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 16 votos a favor de los ciudadanos Diputados:** González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel. Y **4 votos en contra, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe y García Ruvalcaba Daylín; **y 2 abstenciones de los ciudadanos Diputados:** Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma, las cuales fueron debidamente razonadas.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 173 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Continuando con el orden establecido, el Diputado Presidente, le concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para presentar el **Dictamen No. 174 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo**:

**ÚNICO.** - Se aprueba el Iniciativa de Decreto por la que se desincorpora del Patrimonio del Dominio Público del Estado e Incorpora al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, el predio identificado como Lote 1, 2, 3 y 4, manzana 49, Fraccionamiento Sevilla Residencial Segunda Sección, Municipio de Mexicali, con superficie de 10,905.22 metros cuadrados, clave catastral YC-049-001, para ser enajenado a título gratuito, para quedar como sigue:

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 1, 2, 3 y 4, manzana 49, Fraccionamiento Sevilla Residencial Segunda Sección, Municipio de Mexicali, con superficie de 10,905.22 metros cuadrados, clave catastral YC-049-001, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte	86.334 m. con avenida Benizar
Sur	76.996 m. con avenida Apeninos
Este	123.814., LC = 7.858 m. con calle Villafuerte
Oeste	LC = 7.854 m., 60.959 m., LC = 57.617 m., LC = 10.124

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

m., con Paseo de los Alpes

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito el predio descrito en el artículo anterior, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, siendo a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.

**ARTÍCULO CUARTO.** En caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto, no sea destinado por el Instituto Mexicano del Seguro Social para los fines señalados en el artículo Segundo anterior, en un término de dos años contados a partir de la fecha que se formalice la donación, o si se les da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, su propiedad se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Esta disposición deberá insertarse en los instrumentos traslativos de dominio respectivos.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Decreto al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

**TERCERO.** El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Ejecutivo Estatal,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

deberá informar al Congreso del Estado de Baja California, en términos del Artículo Cuarto, respecto del avance del destino del bien inmueble enajenado, materia del presente Decreto.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Acto Seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 174 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel.

Por lo tanto, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 174 de la Comisión de Hacienda**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado**

en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Continúa con el uso de la voz la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para presentar el **Dictamen No. 176 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por la cantidad de \$171,129 (CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2023, la cual se cubrirá con recursos propios de la Entidad, mediante la utilización de remanentes generados en el ejercicio fiscal 2022, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Ampliación</b>
12301	Servicio social a estudiantes profesionistas	27,000
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	3,155
37101	Pasajes aéreos	7,000
37501	Viáticos en el país	31,620
37502	Hospedaje en el país	8,000
37902	Peajes	10,175
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	78,748
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado	5,431
	<b>SUMA</b>	<b>\$ 171,129</b>

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Acto Seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 176 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; en donde el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, se manifiesta en contra.

Subsiguientemente, y no habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 176 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, García Ruvalcaba Daylín, Echevarría Ibarra Juan Diego, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel y Adame Muñoz María del Rocio. **Y 2 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 176 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Nuevamente en el uso de la voz la **Diputada Julia Andrea González Quiroz,** para presentar el **Dictamen No. 177 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto;** estableciéndose los siguientes **puntos resolutivos:**

**PRIMERO.** - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$13,443,050 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos adicionales del Estado, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACION</b>
11101	Dietas y retribuciones	\$ 2,279,645
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	239,357
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	3,118,381
14103	Aportaciones patronales de accidente de trabajo	268,595
39801	Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal	1,481,393
39904	Otros servicios generales	176,379
41501	Transferencias a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	5,879,300
<b>SUMA</b>		<b>\$ 13,443,050</b>

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**SEGUNDO.-** Que la Secretaría de Hacienda de Baja California transfiera los recursos al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California hasta en tanto dicho Tribunal cuente con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California deberá informar al Congreso del Estado de manera inmediata una vez que cuente con el Registro Federal de Contribuyentes.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Decreto Al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California y a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Acto Seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 177 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen mencionado, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 177 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Continúa con el uso de la voz la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para presentar el **Dictamen No. 178 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto;** estableciéndose el siguiente **punto resolutivo:**

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por la cantidad de \$178,800 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

al presupuesto de egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal de 2023, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Ampliación</i>	<i>Disminución</i>
32201	Arrendamientos de edificios y locales		\$ 178,800
33602	Servicios de impresión	\$ 35,000	
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado	143,800	
	<b>SUMA</b>	<b>\$ 178,800</b>	<b>\$ 178,800</b>

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Acto Seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 178 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen mencionado,

**resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:**

Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, García Ruvalcaba Daylín, Cota Muñoz Román, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón,

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dúnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocío y Guerrero Luna Manuel.

Por lo anterior expuesto, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 178 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Se pasa al apartado No. 6, referente a "**Proposiciones**", y el Diputado Presidente, hace un atento recordatorio a los ciudadanos Diputados, para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de 5 minutos.

Seguidamente se le concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **su Proposición de Acuerdo Económico**, con dispensa de trámite; en los términos siguientes:

**ÚNICO.-** La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado EXHORTA atenta y respetuosamente al XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por conducto de su Presidente Municipal Armando Ayala Robles, a fin de que **REVISE, ANALICE, EVALUE Y DETERMINE, CON ESTRICTO APEGO A LA LEGALIDAD Y DE FORMA TRANSPARENTE, EL MEJOR ESQUEMA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, A FIN DE QUE ADOPTEN EL MECANISMO**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**QUE GARANTICE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO EN LA MATERIA DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO, JURÍDICO Y MEDIOAMBIENTAL, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ENSENADENSE.**

**D A D O** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora la someta en votación económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

la someta en votación económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición de Acuerdo Económico, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, hace uso de la voz el **Diputado Román Cota Muñoz**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo**, con dispensa de trámite; estableciéndose lo siguiente:

**ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, C. Mónica Vargas Núñez, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, informe a esta Soberanía sobre las acciones emprendidas por su dependencia y a su vez fortalezca los programas dirigidos a erradicar la niñez en situación de calle en el Estado de Baja California.**

**Dado** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los días de su presentación.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Román Cota

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Muñoz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora la someta en votación económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora la someta en votación económica, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición de Acuerdo Económico, en los términos que fue presentada por el Diputado Román Cota Muñoz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Enseguida, se le concede el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López**, para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo Económico**, con dispensa de trámite; en los términos siguientes:



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**ÚNICO.-** SE EXHORTA AL MTRO. GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE INSTRUYA A LOS DIRECTIVOS DE LOS PLANTELES PÚBLICOS DE NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR PERTENECIENTES AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, A FIN DE QUE SE ABSTENGAN DE COBRAR CUOTAS OBLIGATORIAS EN PERJUICIO DEL LIBRE EJERCICIO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA. DADO EN SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

Después de esto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora la someta en votación económica, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Posteriormente el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

contra de la misma; en donde hacen uso de la voz a favor los siguientes ciudadanos Diputados: Santa Alejandrina Corral Quintero, Juan Manuel Molina García, Dunnia Montserrat Murillo López, Sergio Moctezuma Martínez López y María del Rocio Adame Muñoz.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz** para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite,** la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo:**

**ÚNICO.-** Esta Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, exhorta, respetuosamente, a la ciudadana Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda, y al Presidente Municipal de Ensenada, Baja California, Ciudadano Armando Ayala Robles; con el fin de que, ambos, dentro de sus competencias, instruyan a quienes integran sus respectivos gabinetes, cuyas facultades se

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

encuentren inmersas en áreas de Salud Pública y de Bienestar Animal; a efecto de que, se sirvan realizar un análisis minucioso, respecto a la situación que guardan la sobrepoblación de perros y gatos en la isla de cedros, del Municipio de Ensenada, Baja California.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica, la solicitud de dispensa de trámite, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

En relación a lo anterior, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite**, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**:

**ÚNICO.** - LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, A EFECTO DE QUE, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, INFORME A ESTA H. ASAMBLEA LO SIGUIENTE:

A. Informe sobre el estado en que se encuentran las instalaciones de los planteles educativos para el regreso del alumnado en el ciclo escolar 2023-2024.

B. Informe sobre las condiciones de aire acondicionado e iluminación adecuada con los que cuentan los planteles educativos en el estado para el regreso a clases del ciclo escolar 2023-2024.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

C. Proporcione información sobre el nombre y ubicación de los Planteles educativos que carecen de un sistema de aire acondicionado.

D. Respecto al Ciclo Escolar 2023-2024, informe sobre las estrategias y ejercicio del gasto público del sector educativo para ofrecer a sus alumnos y profesores condiciones óptimas en sus instalaciones que tiendan a mejorar su desempeño.

E. Informe sobre los planteles educativos vandalizados y el estado en que se encuentran para el inicio del Ciclo Escolar 2023-2024.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica, la solicitud de dispensa de trámite, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

debate de la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz**, para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite**, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**:

**ÚNICO.-** ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA CIUDADANA GOBERNADORA MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, Y AL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE BAJA CALIFORNIA, SE SIRVAN PRESENTAR LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DEL FENOMENO METEOROLOGICO “HILARY”, INUNDACIÓN PLUVIAL, LLUVIA SEVERA, DAÑOS A INFRAESTRUCTURA CARRETERA, DE CAMINOS Y PUENTES, DEL 20 AL 21 DE

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

SEPTIEMBRE, EN LOS SIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO, SE REALICEN LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES EN ZONAS EN LAS QUE EXISTEN PASOS NATURALES DE AGUAS, COMO, POR EJEMPLO, EN EL ARROYO DE CATAVIÑA.

**Dado** en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud de dispensa de trámite, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Por tal motivo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, solicitando el uso de la voz para sumarse a esta Proposición, los siguientes

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Diputados: Dunnia Montserrat Murillo López, Julia Andrea González Quiroz y Víctor Hugo Navarro Gutiérrez.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite**, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo:**

**ÚNICO.-** La H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, emite atente y respetuoso exhorto para que las Presidentas Municipales de Mexicali y Rosarito, el presidente municipal de Tecate, las y el ciudadano, Norma Alicia Bustamante Martínez, Hilda Araceli Brown Figueredo y Edgar Darío Benítez Ruiz, respectivamente, así como a los Presidentes de los Concejos Fundacionales de San Quintín y San Felipe, los CC. Jorge López Peralta y José Luis Dagnino López, respectivamente, dentro del marco de sus atribuciones, realicen las acciones



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

pertinentes para revisar la factibilidad de crear Direcciones de Asuntos Indígenas en dichos municipios, o su equivalente, otorgándoles recursos financieros, humanos y materiales, para ser estas direcciones las encargadas de atender los temas de cultura, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización comunitaria, las solicitudes y propuestas de las personas y comunidades indígenas que sean de su competencia.

Asimismo, que la Dirección de Asuntos Indígenas esté a cargo de una persona que preferentemente hable y escriba alguna de las lenguas indígenas propias de la región.

**Dado** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud de dispensa de trámite, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, solicitando el uso de la voz para sumarse a esta Proposición, los siguientes Diputados: Juan Manuel Molina García, Liliana Michel Sánchez Allende, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Dúnnia Montserrat Murillo López, Julia Andrea González Quiroz, Juan Diego Echevarría Ibarra, Amintha Guadalupe Briceño Cinco, Santa Alejandrina Corral Quintero, Evelyn Sánchez Sánchez y Román Cota Muñoz.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

En relación a lo anterior, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

De nueva cuenta, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite**, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**:

**ÚNICO.-** La H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso a la Titular de la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, la Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez, para que de acuerdo a las facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Baja California realice una evaluación y diagnóstico de las Secretarías de Estado y entidades paraestatales respecto a la problemática a la que se enfrentan las y los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas en Baja California, a la hora realizar trámites ante las dependencias de gobierno, para de esta manera lograr la implementación de políticas públicas claras que permitan atender de raíz los problemas reales, ello en busca que promover la inclusión e igualdad social en nuestro estado.

**Dado** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica, la solicitud de dispensa de trámite, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día que se refiere a: **"Posicionamientos"** y el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a las

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Diputadas y Diputados, para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, para presentar **Posicionamiento relativo a la distribución de libros de texto gratuitos para el ciclo escolar 2023-2024.**

Posteriormente, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea queda enterada.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, para presentar **Posicionamiento relativo al día del Bombero.**

Acto continuo, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea queda enterada.

Seguidamente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, para presentar **Posicionamiento relativo a los apagones y fallas en el suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad.**

Enseguida, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea queda enterada.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Subsiguientemente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar **Posicionamiento con motivo de la presentación de la iniciativa de reforma al artículo 6 de la Ley de Acceso de la Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California para que se garantice la atención y sanción de la violencia simbólica.**

Acto seguido, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea queda enterada.

Agotado el orden del día, el Diputado Presidente cita a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California, a Sesión Ordinaria el día 07 de Septiembre de 2023, a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García". **Siendo las veinte horas con nueve minutos del día veinticuatro del mes de agosto del año dos mil veintitrés, se levanta la Sesión.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves siete de septiembre del año dos mil veintitrés, ante la presencia del C. Diputado Presidente Manuel Guerrero Luna, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria Dunnia Montserrat Murillo López, quien con su firma da fe.

**(CONCLUYE ACTA)**

**(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2023)**

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA MIXTA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA SÁBADO DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**(Asistencia de veinticinco Diputadas y Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las diez horas con treinta y tres minutos del día sábado dos de septiembre del año dos mil veintitrés, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Extraordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón”.

A continuación, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva solicita a la Diputada Vicepresidenta ocupe su lugar.

**Habiendo quórum legal para sesionar**, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta hace un atento recordatorio a las Diputadas y los Diputados de encender sus cámaras. Toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes.**

Seguidamente, se continúa con el apartado del orden del día que se refiere a: **“Dictámenes”**, y la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar el **Dictamen No. 95 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**Constitucionales**, para el cual solicita la **dispensa de trámite, así como de lectura total, para leer únicamente el proemio y los Puntos Resolutivos.**

Consecuentemente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud de dispensa de trámite, así como de lectura total para leer únicamente el proemio y Puntos Resolutivos del Dictamen No. 95 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta concede de nueva cuenta el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar el **Dictamen No. 95 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, en donde se establecen los siguientes **Puntos Resolutivos:**

**Primero.** Se aprueba la reforma a los artículos 7, 21, 27 BIS, 33, 134, 139, 146, 168, 327, 328 y 330 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 7.- (...)**

**Las sanciones administrativas o jurisdiccionales en materia electoral deben ser aplicadas bajo el principio de estricto derecho.**

**No podrán imponerse por simple analogía o por mayoría de razón.**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**Las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales, no podrán condicionar el ejercicio de derechos o prerrogativas político-electorales de la ciudadanía solicitando mayores requisitos que los que expresamente determinan la Constitución y esta ley.**

**Artículo 21.- (...)**

(...)

(...)

(...)

(...)

El Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California debe constatar que las postulaciones permiten el cumplimiento del principio de paridad de género y el principio de igualdad sustantiva. **Las autoridades electorales sólo podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos para efecto de reposición de procedimientos por violaciones a la Constitución Federal, a su normativa interna o a derechos de la ciudadanía. En ningún caso podrán resolver nombrando dirigentes y candidatos o determinando cualquier acto que interfiera injustificadamente en forma directa en las decisiones de la vida interna de los partidos.**

(...)

(...)

(...)



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**Artículo 27 BIS.-** El Consejo General integrará un sistema de listas, una para mujeres y otra para hombres respecto a las candidatas y candidatos que se encuentren en el supuesto del artículo anterior. La asignación de diputaciones por **el principio de representación** se hará de manera alternada garantizando en todo momento la paridad de género.

**La primera asignación, según el partido político de que se trate, iniciará con el género femenino o masculino con mayor porcentaje de votación válida en el distrito, a que se refiere el artículo anterior.**

**Artículo 33.- (...)**

(...)

**El Instituto administrará los recursos públicos a su cargo con austeridad y conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Federal. Para ello, está obligado a cumplir lo dispuesto en las Leyes aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y en materia de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios.**

**Artículo 134.- (...)**

I. Ser Consejero Electoral o funcionario electoral del Instituto Estatal o del Instituto Nacional, Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

II. Ser Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; **y,**

**III. Tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como persona deudora alimentaria morosa.**

**Artículo 139.-** Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, así como el principio de igualdad sustantiva, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado.

**Además, conforme a los lineamientos que expida la autoridad electoral los partidos políticos deberán incluir entre las candidaturas descritas en el párrafo anterior, al menos una fórmula de las siguientes poblaciones de atención prioritaria: personas jóvenes de entre 18 a 29 años de edad; personas de la diversidad sexual y de género, y personas con discapacidad.**

El Consejo General tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

**Artículo 146.- (...)**

I a la V. (...)

VI. Escrito mediante el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal;

VII. Escrito mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado. El Instituto Estatal celebrará convenio con alguna institución de Salud Pública en el Estado para practicar estos exámenes;

**VIII. Escrito mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, o que las declare como persona deudora alimentaria morosa; y,**

**IX. Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**Artículo 168.- El Instituto Estatal bajo los lineamientos y directrices que determine el Consejo General promoverá y organizará debates públicos entre las personas candidatas a los cargos de elección popular.**

(...)

El Consejo General definirá las reglas, fechas y sede de los debates, respetando el principio de equidad entre las y los candidatos y escuchando previamente la opinión de los partidos políticos y candidaturas independientes.

El Instituto dispondrá lo necesario para la producción técnica y difusión de los debates. En la disposición de las señales de radio y televisión se estará a lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 del artículo 218 de la Ley General.

El Instituto informará a la sociedad, en el tiempo de radio y televisión asignado para sus fines, la realización de los debates a que se refiere el presente artículo.

**Artículo 327.-** (...)

I a la II. (...)

III. Si de la revisión que realice **la Magistratura** encuentra que el recurso encuadra en alguna de las causas de improcedencia, someterá a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral el acuerdo **plenario de desechamiento correspondiente a más tardar cuarenta y ocho**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**horas antes de celebrarse la sesión pública de resolución respectiva;**

IV a la V. (...)

VI. Cerrada la instrucción, **la Magistratura ponente** procederá a formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, y lo someterá a la consideración del Pleno del Tribunal, **a más tardar cuarenta y ocho horas antes de celebrarse la sesión pública de resolución respectiva.**

**Artículo 328.-** Las sesiones de resolución del Pleno del Tribunal serán públicas **y se desarrollarán de forma presencial** en el recinto establecido para ello. En caso de emergencia sanitaria o causa justificada, así decretadas por la autoridad competente, que imposibilite sesionar de manera segura, en vivo y presencialmente, la presidencia previo acuerdo unánime del Pleno podrá convocar a sesión pública de resolución en su modalidad virtual, con apoyo de los medios tecnológicos.

**En las sesiones públicas de resolución se discutirán los asuntos en el orden en que se hayan listado, de acuerdo con el procedimiento siguiente:**

**I. La Secretaría General de Acuerdos dará cuenta de los asuntos enlistados para resolución;**

**II. La Magistratura ponente por su conducto o de su Secretariado de Estudio y Cuenta, o de la Secretaría General de Acuerdos,**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**presentará el caso y el sentido del proyecto de resolución, señalando las consideraciones jurídicas y los preceptos en que la funda;**

**III. Las Magistraturas podrán discutir en igualdad de participación el proyecto de resolución en turno; y,**

**IV. (...)**

Solamente en casos extraordinarios, **debidamente justificados**, el Tribunal Electoral podrá diferir la resolución de un asunto listado.

**Artículo 330.- (...)**

**I a la VI. (...)**

**En los casos relacionados con derechos de pueblos, comunidades y personas indígenas y afromexicanas, el Tribunal deberá juzgar con perspectiva intercultural conforme a la Constitución Federal, los instrumentos internacionales de los que México es parte y la Jurisprudencia aplicable de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El Tribunal también estará obligado a juzgar con perspectiva de género.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**SEGUNDO.** El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California deberá realizar las adecuaciones reglamentarias necesarias en concordancia con el presente Decreto, antes del inicio del proceso electoral local de 2023-2024.

**TERCERO.** El requisito al que se hace referencia en el artículo 146, fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Baja California, relativo a contar con el certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, solo será exigible hasta que se implemente dicho registro a nivel nacional.

**Segundo.** Se aprueba la reforma a los artículos 6, 21 y 43 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 6.- (...)**

(...)

(...)

**Los Partidos Políticos en ejercicio de su autodeterminación y auto organización, tienen en todo momento el derecho a elegir a sus dirigentes y a sus candidaturas conforme a los procedimientos señalados en sus documentos básicos sin la intervención indebida de ninguna autoridad electoral.**

**Artículo 21.- (...)**

I a la IV. (...)

V. Realizar los actos jurídicos inherentes para la realización de sus fines;

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- VI. Regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes, sin la intervención indebida de ninguna autoridad electoral o de cualquier otra índole; y,**
- VII. Los demás que les otorguen la Constitución y las leyes.**

**Artículo 43.- (...)**

I. (...)

a) al d) (...)

e) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres **y la democracia paritaria con enfoque interseccional**, cada partido político deberá destinar anualmente, **por lo menos el seis** por ciento del financiamiento público ordinario; **así como por lo menos el tres por ciento para la capacitación y sensibilización en masculinidades éticas entre dirigentes, militantes y simpatizantes, como medida para prevenir la violencia política en razón de género.**

II a la III. (...)

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Tercero.** Se aprueba la reforma a los artículos 6, 7, 10, 12, 14 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, como también la adición de un Capítulo IX BIS denominado "DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL"

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y la adición de los artículos 22 BIS y 22 TER al mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 6.-** El Pleno del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones **y obligaciones:**

I a la II. (...)

III. Designar, suspender, remover o cesar a propuesta **de alguna de las Magistraturas** del Tribunal, a **las y** los Actuarios, y demás personal jurídico del Tribunal.

**La designación suspensión, remoción o cese de las y los Secretarios de Estudio y Cuenta, las y los Secretarios Jurídicos Auxiliares y demás personal jurisdiccional y administrativo de cada magistratura a la que estén adscritos, solo podrá ser propuesta por ésta. Dicho personal deberá ser designado por el Pleno del Tribunal de no existir impedimento jurídico aplicable, y podrá ser suspendido, removido o cesado por el Pleno del Tribunal, según proceda.**

**La persona Titular del Órgano Interno de Control, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 22 BIS de la presente Ley, para su nombramiento, suspensión, remoción o cese, según corresponda.**

IV a la IX. (...)



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

X. Conocer y resolver sobre la responsabilidad de **las y** los servidores del Tribunal en los términos de lo que dispone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

XI. Imponer las sanciones administrativas que correspondan a las y los servidores del Tribunal, **excepto a las Magistraturas**, por las irregularidades y faltas en que incurran en el desempeño de sus funciones.

XII. (...)

XIII. **Derogado.**

XIV a la XV. (...)

XVI. Discutir y en su caso, aprobar **por unanimidad** el proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal, y remitirlo a las autoridades correspondientes en los términos de la legislación aplicable, para los efectos conducentes.

**En caso de no lograrse su aprobación unánime, se remitirá como proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal el que hubiere estado vigente el año anterior, con el ajuste inflacionario correspondiente. Tratándose de periodo electoral, se remitirá el proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal vigente en el ejercicio inmediato anterior en que se celebraron elecciones.**

XVII a la XXIII. (...)

**ARTÍCULO 7.-** Las sesiones de resolución del Pleno del Tribunal funcionando en única instancia, serán públicas **y se desarrollarán de**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**forma presencial en el recinto establecido para tal efecto. El público interesado tendrá derecho de asistir y permanecer en la sesión con la única limitación de la capacidad de espacios disponibles.**

**En caso de emergencia sanitaria o causa justificada, así decretadas por la autoridad competente, que imposibilite sesionar de manera segura en vivo y presencialmente, la presidencia previo acuerdo unánime del Pleno podrá convocar a sesión pública de resolución en su modalidad virtual con apoyo de los medios tecnológicos.**

El Tribunal sesionará con la presencia de **las tres magistraturas** electorales y sus resoluciones se adoptarán por unanimidad o mayoría de votos. **Las Magistraturas** no podrán abstenerse de votar, salvo que tengan excusa o impedimento legal.

Cuando una magistratura electoral disintiere de la mayoría o su proyecto fuera rechazado, podrá formular voto particular, el cual se insertará al final de la sentencia aprobada, siempre y cuando se presente antes de que sea firmada esta última.

**ARTÍCULO 10.- La Presidencia** del Tribunal, tendrá las **atribuciones y obligaciones siguientes:**

I a la III. (...)

IV. Convocar a **las magistraturas** electorales del Tribunal, a sesiones públicas **de resolución y a reuniones privadas**, por lo menos con

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**setenta y dos** horas de anticipación, **y con veinticuatro horas de anticipación en caso de emergencia, debidamente justificada;** y tomar las medidas necesarias para coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas del mismo.

V a la VI. (...)

VII. Acordar con **las magistraturas, la relación de** las propuestas de Actuarios y demás personal jurídico, así como la propuesta de Titular de la Unidad Administrativa que se autorice de conformidad al presupuesto.

**La designación suspensión, remoción o cese de las y los Secretarios de Estudio y Cuenta, las y los Secretarios Jurídicos Auxiliares y demás personal jurisdiccional y administrativo de cada magistratura a la que estén adscritos, solo podrá ser propuesta por ésta. Dicho personal deberá ser designado por el Pleno del Tribunal de no existir impedimento jurídico aplicable, y podrá ser suspendido, removido o cesado por el Pleno del Tribunal, según proceda.**

**La persona Titular del Órgano Interno de Control, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 22 BIS de la presente Ley, para su nombramiento, suspensión, remoción o cese, según corresponda.**

VIII. (...)

IX. Proponer al Pleno cuando proceda, la suspensión, remoción o cese del Secretario General de Acuerdos; Actuarios, personal jurídico del Tribunal y



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Titular de la Unidad Administrativa, y en su caso, recibir sus renunciaciones, turnándolas al Pleno para su conocimiento.

**La suspensión, remoción o cese de las y los Secretarios de Estudio y Cuenta, las y los Secretarios Jurídicos Auxiliares y demás personal jurisdiccional y administrativo de cada magistratura a la que estén adscritos, solo podrá ser propuesta por ésta.**

**La persona Titular del Órgano Interno de Control, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 22 BIS de la presente Ley, para su suspensión, remoción o cese, según corresponda.**

X a la XXXII. (...)

**XXXIII. Disponer y vigilar que se hagan públicos los proyectos de resolución enlistados para resolverse, con veinticuatro horas de anticipación, salvaguardando los datos personales, según corresponda.**

**XXXIV. Informar anualmente y publicitar de manera clara para acceso de la ciudadanía la cantidad y clave de identificación de las resoluciones del Tribunal confirmadas, revocadas y modificadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

**XXXV. Las demás que señale esta Ley y el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.**

**ARTÍCULO 12.-** Las y los magistrados electorales permanecerán en su encargo siete años. **En caso de presentarse una vacante definitiva,**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**ésta será comunicada a la Cámara de Senadores para que se provea el procedimiento de sustitución; en tanto, la vacante será cubierta en términos de la fracción I del artículo 35 de esta Ley.**

(...)

**ARTÍCULO 14.- (...)**

I a la VIII. (...)

IX. Realizar los engroses de los fallos aprobados, cuando sean designados para tales efectos, **en un plazo no mayor a setenta y dos horas contadas a partir de que concluya la sesión de que se trate, si se está en proceso electoral, o de tres días hábiles posteriores a la sesión respectiva en periodo no electoral.**

X a la XXI. (...)

XXII. **Proponer al pleno la designación, suspensión remoción o cese de las y los Secretarios de Estudio y Cuenta, las y los Secretarios Jurídicos Auxiliares y demás personal jurisdiccional y administrativo de cada magistratura a la que estén adscritos.**

XXIII. **Acceder razonablemente a los expedientes, documentación e información que por razón del encargo tenga a su cuidado o custodia la magistratura instructora o ponente. En caso de que por la carga de trabajo no fuese posible el debido y directo acceso físico a dichos expedientes o elementos por el resto de las magistraturas, un integrante de la ponencia de la magistratura instructora o**





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**ponente en unión con otro de la magistratura que desea tener acceso, digitalizarán o fotocopiarán por partes dentro del Tribunal, las constancias y documentación relativa.**

**XXIV. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Tribunal.**

## **CAPITULO IX BIS**

### **DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL**

**ARTÍCULO 22 BIS. - El Tribunal contará con un Órgano Interno de Control, encargado en el ámbito de su competencia de la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, conforme a la normatividad aplicable en la materia.**

**La persona titular será designada, suspendida, removida o cesada por unanimidad del Pleno, de la propuesta que hagan las magistraturas. Tratándose de la designación de éstos, en caso de no llegar a un consenso unánime sobre la misma, ésta se realizará por insaculación de entre la propuesta de cada magistratura.**

**La persona Titular del Órgano Interno de Control tendrá las funciones siguientes:**

**I. Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley.**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**Tratándose de las magistraturas del Tribunal, la actuación del Órgano Interno de Control se sujetará a informar al Pleno sobre el resultado de su labor investigativa y de substanciación, para que, de estimarlo procedente conforme a derecho, éste dé vista al Senado de la República para los efectos a que jurídicamente haya lugar, sin que ello implique un prejuzgamiento o calificación de responsabilidad alguna del Órgano Interno de Control.**

**II. Declarar cerrada la instrucción y citar a las partes para oír resolución;**

**III. Recibir las quejas y denuncias que se presenten contra servidores públicos relativas al incumplimiento de las funciones o a las violaciones a las leyes y turnarlos a su área investigadora;**

**IV. Recibir de todos los servidores públicos del Tribunal, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos aplicables;**

**V. Implementar, en su caso, los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción;**

**VI. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos locales, en el ámbito de su competencia;**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**VII. Promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en el Tribunal;**

**VIII. Implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción, previo diagnóstico que al efecto realice;**

**IX. Emitir los lineamientos para la implementación de las acciones a que se refiere la fracción anterior;**

**X. Emitir el Código de Ética, conforme a los lineamientos que expida el Sistema Anticorrupción correspondiente;**

**XI. Implementar mecanismos que faciliten la presentación de denuncias por presuntas faltas administrativas; y,**

**XII. Las demás establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos aplicables.**

**ARTÍCULO 22 TER. - El Órgano Interno de Control contará con las áreas y el personal que resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos aplicables.**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**Dicho personal estará adscrito directamente y bajo la orden del Titular del Órgano Interno de Control.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California deberá realizar las adecuaciones reglamentarias necesarias en concordancia con el presente Decreto, antes del inicio del proceso electoral local de 2023-2024.

**TERCERO.** El Órgano Interno de Control del Tribunal y el personal adscrito a dicha área, estará sujetos a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**Cuarto.** Se aprueba la adición de un artículo 4 BIS a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4 BIS.- Los servicios de asistencia social contemplados en la presente Ley, en ningún caso podrán ser utilizados con fines electorales, ni su prestación puede condicionarse a participar en eventos proselitistas, recolección de firmas o bien, para la emisión del sufragio en favor de una determinada candidatura, partido político o coalición.**

### **TRANSITORIOS**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Quinto.** Se aprueba la reforma a los artículos 3, 5, 7, 14, 29, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 3.-** La aplicación y ejecución de las normas contenidas en esta Ley, dentro de su respectivo ámbito de competencia, corresponden al: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Ayuntamientos del Estado, **Instituto Estatal Electoral** y al **Tribunal de Justicia Electoral de Baja California**.

Para el desempeño de sus funciones el **Instituto Estatal Electoral** y el Tribunal de Justicia Electoral del Estado ejercerán aquellas atribuciones y facultades que les otorgan otras leyes, siempre que no se contrapongan a esta Ley.

**Artículo 5.-** A falta de disposición expresa en esta Ley, se estará a lo dispuesto en la Ley **Electoral del Estado de Baja California**, en los reglamentos municipales en el ámbito de su competencia, en los acuerdos del Consejo General del **Instituto Estatal Electoral**, dictados dentro de su competencia, los criterios obligatorios que dicte el **Tribunal de Justicia Electoral de Baja California** y los principios generales del derecho.

**Artículo 7.-** (...)

I a la III.- (...)

IV.- **Ley Electoral: a la Ley Electoral del Estado de Baja California;**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

V a la VI.- (...)

**VII.- Gobernadora o Gobernador: Persona Titular del Ejecutivo del Estado de Baja California;**

VIII a la IX.- (...)

X.- Instituto: al Instituto **Estatad Electoral de Baja California;**

XI.- Consejo General: al Consejo General del **Instituto Estadad Electoral de Baja California;**

XII.- Tribunal: al **Tribunal de Justicia Electoral de Baja California;**

XIII.- Padrón: al padrón electoral elaborado por el **Instituto Nacional Electoral** en la parte correspondiente al Estado de Baja California;

XIV.- Lista Nominal: a la lista nominal con fotografía elaborada por el **Instituto Nacional Electoral** en la parte correspondiente al Estado de Baja California.

XV.- (...)

XVI.- Credencial para votar: la credencial para votar con fotografía expedida por el **Instituto Nacional Electoral;**

XVII a la XIX.- (...)

**Artículo 14.- (...)**

I.- (...)

**II.- La persona Titular del Ejecutivo Estadad;**

III a la IV.- (...)

**Artículo 29.- (...)**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**I.- La persona Titular del Ejecutivo Estatal;**

II a la III.- (...)

**Artículo 31.-** La solicitud de referéndum constitucional, que presente **La persona Titular del Ejecutivo Estatal** o los Ayuntamientos, deberá contener cuando menos:

I a la VI.- (...)

La solicitud de referéndum legislativo deberá cumplir con los mismos requisitos.

**Artículo 32.-** (...)

I a la V.- (...)

VI.- Nombre, firma y clave de la credencial para votar de cada uno de los ciudadanos. El Instituto a través de su órgano directivo competente, y en los términos del convenio respectivo con el **Instituto Nacional Electoral**, verificara los datos de las credenciales para votar.

**Artículo 33.-** (...)

**I.- La persona Titular del Ejecutivo Estatal;**

II a la III.- (...)

**Artículo 34.-** La solicitud de referéndum legislativo que haga **la persona Titular del Ejecutivo Estatal** o los Ayuntamientos, la deberán presentar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial de la norma o normas objeto de consulta. Si la solicitud corresponde a ciudadanos, el plazo será de 30 días.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en sesión de trabajo a los 29 días del mes de agosto de 2023.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 95 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra o a favor del mismo, haciendo uso de la voz para hablar en ambos sentidos los siguientes ciudadanos Diputados: Daylín García Ruvalcaba, Marco Antonio Blásquez Salinas, Santa Alejandrina Corral Quintero, Sergio Moctezuma Martínez López y Juan Manuel Molina García.

Subsiguientemente el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, solicita que el Diputado Juan Manuel Molina García, de lectura íntegra al documento donde se les invitó a los Magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, a la Sesión de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Acto continuo el Diputado Juan Manuel Molina García, hace uso de la voz, para dar lectura al documento solicitado, en los términos siguientes:

Diputado Juan Manuel Molina García



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

P r e s e n t e.-

Anteponiendo un cordial saludo, en respuesta al oficio PCG/485/2023 relativo a la iniciativa de reforma que modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral, Ley de Partidos Políticos y Ley del Tribunal de Justicia Electoral, todos de Baja California, con el merecido respeto expongo.

conforme a lo previsto en los artículos 41 y 116 de la Constitución Federal, la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo en los ámbitos federal y local se debe realizar mediante elecciones libres y auténticas y periódicas que constituyen el marco propicio para el ejercicio de los derechos político-electorales y que, desde el punto de vista administrativo electoral, los encargos de la función electoral en el ámbito de sus respectivas competencias, son el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Electorales y Locales, los cuales cuentan con autonomía constitucionalmente reconocida.

Aunado a lo anterior, la justicia electoral como parte esencial del sistema electoral, encuentra fundamento en los artículos 1º, 14, 16, 17, 41 párrafo tercero, base VI; 99 así como 116, fracción IV de la Constitución Federal; que sustentan la existencia de los medios de impugnación federales y locales y de los Tribunales Electorales, tanto federal, como de las entidades federativas.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Tales órganos jurisdiccionales en el ámbito de sus respectivas atribuciones, permiten dotar de regularidad constitucional y legal en los actos y resoluciones electorales, así como salvaguardar el respeto de los derechos político-electorales y principios que rigen la materia electoral.

El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de elecciones, así como las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

De igual forma el artículo 105 de la Constitución General de Instituciones, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las autoridades electorales, jurisdiccionales, locales, son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozarán de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y que deberán cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

Asimismo, en el párrafo 2 del propio precepto legal, se dispone que tales órganos jurisdiccionales no deben estar adscritos a los Poderes Judiciales de las entidades federativas.

Al respecto, este órgano Jurisdiccional ha considerado que, en atención a su naturaleza jurídica de los Tribunales Electorales locales, como órganos autónomos

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

estos se deben concebir a la par de los poderes tradicionales estatales, y cumplen con una función esencial como es la administración de justicia electoral.

En ese tenor, de conformidad con el marco constitucional y legal invocado, los Tribunales Electorales locales se encuentran dotados de elementos orgánicos clave para su óptimo desempeño, como son la autonomía y la independencia funcional, mismos que propician que se dote de efectividad el Sistema Electoral a través de la sustanciación y resolución de medios de impugnación locales idóneos y eficaces, que salvaguardan el federalismo judicial y la vigencia de los principios de legalidad definitividad y certeza.

Lo anterior, porque es a través de la garantía de tales principios impartición de justicia que se pone freno a elementos de presión, agentes o poderes que puedan poner en riesgo, a través de cualquier medio, la operación del órgano y el cumplimiento de las funciones específicas de garantes de los principios constitucionales para la renovación periódica de las autoridades en el Estado.

Conviene tener presente, como se ha considerado en diversos precedentes, que en el informe denominado Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de Derecho en las Américas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido que los recursos humanos y técnicos adecuados son condiciones esenciales para el funcionamiento independiente de las y los operadores de justicia y, en consecuencia,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

para el acceso de las personas a la justicia en los casos que tienen bajo su conocimiento.

En ese sentido, que los operadores de justicia cuenten con las condiciones adecuadas para realizar efectivamente sus funciones y conozcan ese hecho, evita que sean objeto de presiones y, por lo tanto, fortalece su independencia frente a otros poderes o factores externos como la corrupción. En el caso opuesto, cuando los órganos operadores de la función jurisdiccional conocen de antemano que no podrán realizar sus funciones de manera efectiva al no contar con los recursos técnicos o humanos adecuados, se merma la garantía de independencia que regula su actuación.

Con base en ello, la Comisión ha recomendado a los Estados que forman parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que incluyan en sus constituciones o leyes las garantías que les permitan contar con recursos suficientes y estables asignados al Poder Judicial, Fiscalía General y Defensoría Pública, para cumplir en forma independiente, adecuada y eficiente con sus funciones.

Además, la Comisión recomendó que los Estados garanticen la dotación de recursos financieros técnicos y humanos adecuados y suficientes con el fin de asegurar que jueces, juezas fiscales, defensores y defensoras públicas puedan realizar de manera efectiva su rol, respectivos roles en el acceso a la justicia, de tal manera que no se incurra en demoras o dilaciones como consecuencia de la falla, falta de recursos materiales o financieros.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En este contexto, es necesario destacar, que acorde con lo dispuesto en los artículos 1, 17, 41, párrafo tercero, base VI, y 99 de la Constitución federal y 164 de la Ley Orgánica, este Tribunal Electoral es un órgano garante de la autonomía del funcionamiento de las autoridades electorales locales, considerada como un pilar del federalismo judicial y, en general, del sistema electoral mexicano, así como de la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, rectores de la función electoral.

Ahora bien, conforme con lo previsto en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Tribunal de Justicia Electoral es la máxima autoridad jurisdiccional electoral estatal y, como órgano constitucional autónomo, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Además, prevé que corresponde al Tribunal del Estado, como órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, con autónoma técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, garantizar el cumplimiento del principio de legalidad de los actos y resoluciones electorales.

En cuanto a su funcionamiento interno, en el artículo 6, fracción XVI, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California se establece que, entre las atribuciones que tienen el Pleno de ese órgano jurisdiccional local, está discutir y en su caso aprobar el proyecto de presupuesto de egresos del Tribunal y remitirlo a las autoridades correspondientes en los términos de la legislación aplicable, para los efectos conducentes.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Por lo anterior, es que se arriba a la conclusión de no compartir la propuesta del proyecto legislativo propuesto, ya que, sin duda, no solo invade de manera flagrante la autonomía e independencia de este órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, sino también asumen atribuciones y facultades que le correspondan de manera exclusiva al Senado de la República y que en diversas reformas similares la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado inválidas.

En específico en las temáticas más relevantes se advierten las siguientes:

Sanciones

Lineamientos antes de proceso electoral

Temporalidad de la presentación de proyectos y convocatoria

Sesiones presenciales

Presupuesto y nombramiento del personal del OIC. (Órgano Interno de Control)

Publicación de proyectos

Por lo que se solicita de la manera más atenta se ruega reconsidere el presente proyecto de reforma hasta en tanto tengan verificativo las mesas de trabajo entre, al menos, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y este Tribunal, a efecto de formular una reforma acorde al sistema democrático que nuestro país exige.

Atentamente

Carola Andrade Ramos

Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Enseguida, el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas solicita el uso de la voz a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, para hablar en relación al oficio leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.

Seguidamente y no habiendo más intervenciones, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 95 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **resultando aprobado en lo general con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Ang Hernández Alejandra María, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. **3 votos en contra, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Blásquez Salinas Marco Antonio, García Ruvalcaba Daylín y Martínez López Sergio Moctezuma. **2 abstenciones, de los ciudadanos Diputados:** Briceño Cinco Amintha Guadalupe y Echevarría Ibarra Juan Diego, debidamente razonadas. Y **2 reservas** por parte de las Diputadas: Liliana Michel Sánchez Allende y María Monserrat Rodríguez Lorenzo.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Subsiguientemente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende** para presentar **Reserva en lo Particular al Dictamen No. 95 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**Único.** La XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la reserva al punto resolutivo segundo del dictamen 95 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales para modificar el artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

***Artículo 43.- (...)***

*I. (...)*

*a) al d) (...)*

*e) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres **y la democracia paritaria con enfoque interseccional**, cada partido político deberá destinar anualmente, **por lo menos el seis por ciento del financiamiento público ordinario; adicionalmente deberán destinar por lo menos el tres por ciento para la capacitación y sensibilización en masculinidades éticas entre dirigentes, militantes y simpatizantes, como medida para prevenir la violencia política en razón de género.***

*II a la III. (...)*



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Dado** en Sesión extraordinaria en su modalidad mixta al primero de septiembre de 2023.

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Reserva en lo particular al Dictamen No. 95 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal la Reserva al Dictamen No. 95 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, González García César Adrián, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. **2 votos en contra, de los ciudadanos Diputados:** Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma. Y **3 abstenciones, de los ciudadanos Diputados:** Briceño Cinco

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina y Echevarría Ibarra Juan Diego, debidamente razonadas.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, concede el uso de la voz a la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo** para presentar su **Reserva en lo Particular al Dictamen No. 95 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose en los **siguientes términos:**

Se somete a consideración de esta Asamblea, adicionar mediante la presente reserva, un segundo párrafo al inciso e), de la fracción I, del artículo 43, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, contenido en el Resolutivo Segundo del Dictamen No. 95 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para quedar como sigue:

**Artículo 43.- (...)**

I. (...)

a) al d) (...)

e) [En los términos del Dictamen]

**Tratándose de los partidos políticos locales, el porcentaje a destinar a los rubros precisados en el párrafo anterior, será en los términos de la Ley General.**

II a la III. (...)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**DADO** en el Salón de Sesiones de esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional, “Licenciado Benito Juárez García”, el día dos de septiembre de 2023.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Reserva en lo particular al Dictamen No. 95 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; haciendo uso de la voz los la ciudadana Diputada: Liliana Michel Sánchez Allende y para efecto de aclaraciones interviene el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas. Así también la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo solicita el uso de la voz para reiterar que la reserva que presentó es nada más para respetar el régimen de competencia en materia electoral.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal la reserva al Dictamen No. 95 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo.

A continuación, la Diputada Secretaria Escrutadora, por instrucciones de la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, somete a votación nominal la reserva al Dictamen No. 95 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, dando inicio la misma, siendo interrumpida por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, para manifestar que en su momento solicitó el uso de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

la voz y no se le dio, por lo que la Diputada Vicepresidenta le informa que el tema estaba suficientemente discutido.

Seguidamente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta concede el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, quien dentro de su intervención hace algunas preguntas a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, siendo éstas respondidas por la Diputada en mención.

Acto continuo, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita de nueva cuenta a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal la reserva al Dictamen No. 95 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo,

**resultando aprobada con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:**

Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Así como **6 votos en contra, de los ciudadanos Diputados:** Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Martínez López Sergio Moctezuma y Sánchez Allende Liliana Michel.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Consecuentemente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a **declarar aprobado en lo general el Dictamen No. 95 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; así como dos reservas en lo particular, aprobadas, presentadas por las Diputadas Liliana Michel Sánchez Allende y María Monserrat Rodríguez Lorenzo.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria Mixta de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Agotado el orden del día, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta **clausura la Sesión Extraordinaria Mixta de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, siendo las doce horas con cincuenta y un minutos del día dos de septiembre del año dos mil veintitrés.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves siete de septiembre del año dos mil veintitrés, ante la presencia del C. Diputado Presidente Manuel Guerrero Luna, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria Dúnnia Montserrat Murillo López, quien con su firma da fe.

**(CONCLUYE ACTA)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declaran aprobadas las Actas referidas con anterioridad. Continuando con el siguiente apartado relativo a "**Comunicaciones Oficiales**" para desahogar el inciso a) de los comunicados, se hace del conocimiento

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

de esta Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes.

**(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS RECIBIDAS AL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2023)**

**1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Presidente de Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California así como del Consejo de la Judicatura del Estado, por la que se reforma la fracción II del artículo 168 y se adiciona el artículo 294 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma los artículos 25, 34, fracción XXVII y 37 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, tiene como objeto integrar a todos los grupos vulnerables de la sociedad a los impulsos de empoderamiento, participación, promoción y capacitación en las áreas del emprendimiento y mantener actualizados las denominaciones de la ley en términos de igualdad e inclusión.**

*Turno: Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.*

**3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 42 Y 44 QUATER de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, tiene como objeto la creación de una página de internet específica en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres, adolescentes y niñas que sean reportadas como desaparecidas, y Fiscalía para la atención de mujeres víctimas de violencia.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma los artículos 3 BIS; segundo párrafo, fracción VI del artículo 28; de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, así mismo se adiciona los artículo 16 QUATER, 31 QUATER de la Ley que Crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, tiene como objeto armonizar con las reformas y adiciones a Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia publicadas el 8 de mayo de 2023, para fortalecer las funciones del Centro de Justicia para las Mujeres para la atención de mujeres víctimas de violencia.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 4 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer que la Secretaría de Salud del Estado y los municipios contemplen programas para prevenir y atender el golpe de calor.**

*Turno: Comisión de Salud.*

**6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 55 del Código Penal para el Estado de Baja California, y así mismo se reforma el artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer en el Código Penal para el Estado de Baja California como medida de seguridad la aplicación al acusado y a la víctima de un dispositivo de monitoreo electrónico de localización a distancia, impuesto por el juez de control como por el ministerio público, asimismo se pretende que sea considerada como una orden de protección en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma las fracciones XXII y XXIII y se adicionan las**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

fracciones XXIV, XXV, XXVI y XXVII al artículo 7 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, **tiene como objeto aportar al contenido de la Ley conceptos actualizados universalmente en materia de derechos humanos, asimismo utilizados en la Ley General de Cultura Física y Deporte como son el acceso gratuito para las personas que tengan alguna discapacidad y adultos mayores en plenitud a instalaciones y programas deportivos de carácter público e incluir los conceptos de accesibilidad al texto de la Ley.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el artículo 24 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, tiene como objeto que los superiores jerárquicos o titulares de las dependencias de gobierno estatales o municipales, puedan establecer una jornada de trabajo que se adecúe a las necesidades y condiciones de los servidores públicos que tengan alguna discapacidad.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona el capítulo noveno de la capacitación, artículo 40, artículo 41 así como sus fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Estado de Baja California, tiene como objeto que sean capacitados para que den un servicio de excelencia.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, tiene como objeto que se apoye económicamente a los hijos de mujeres víctimas de feminicidio.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona un Capítulo VI, al Título Cuarto, Sección Primera del Libro Segundo, así como se adiciona un Capítulo Quinto, al Título Cuarto, Sección Tercera del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto regular Hoteles, Moteles y alojamientos de plataforma para evitar que se sigan dando los abusos sexuales a menores de edad.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valdez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 136 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, tiene como objeto ampliar el derecho de los miembros de las instituciones policiales de sus servicios de salud mental.**

*Turno: Comisión de Salud.*

**13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado César Adrián González García, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma la fracción I del artículo 160 BIS de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, tiene como objeto aumentar el porcentaje de área verde urbana.**

*Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación E Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.*

**14. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado César Adrián González García, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma la fracción XIX del artículo 6 y artículo 48 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto fomentar la educación en materia de primeros auxilios.**

*Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*

**15. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado César Adrián González García, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma la fracción XIII del artículo 3 recorriéndose la subsecuente, fracción XII del artículo 9 recorriéndose la subsecuente y fracción XVI del artículo 24 recorriéndose la subsecuente de la Ley Orgánica de la**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Fiscalía General del Estado de Baja California, **tiene como objeto crear la Fiscalía Especializada en Delitos Cibernéticos.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**16. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adicionan las fracciones XXXIII al artículo 6, VIII al artículo 161, y XIII al artículo 162 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, tiene como objeto que se respete la movilidad dentro de los fraccionamientos, mediante la realización de obras necesarias para dotar de carriles de circulación y lugares de estacionamiento exclusivo para bicicletas, así como para integrar y organizar la estructura vial de la misma.**

*Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación E Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.*

**17. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona un párrafo al artículo 2 de la Ley de la Familia para el Estado de Baja California, tiene como objeto de reconocer los diversos tipos de familias existentes.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**18. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 79 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Baja California, tiene como objeto de que la autoridad diseñe, implemente y ejecute políticas públicas que prevengan la reincidencia delictiva en adolescentes.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**19. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforman los artículos 25 BIS y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tiene como objeto que el Presupuesto de Egresos del Estado comprenderá también las provisiones en el gasto público para la difusión y observancia de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.**

*Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

**20. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el artículo 95 BIS a la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer como facultad de las Autoridades Educativas del Estado, el contratar un seguro mediante el cual se asegure la reparación de daños y robos causados por actos vandálicos en contra de nuestros planteles educativos, y de esta manera asegurar que dichos daños o robos no afecten el normal desarrollo de las clases en las instituciones educativas del estado.**

*Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*

**21. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo, a nombre propio y en representación del GPPT, por la que se reforman los artículos 2,13,14, 21, 25, 28, 28BIS, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 51BIS, 56, 58, 68, 78, 81, 83, 84, 88, 94BIS, 95, 97BIS, 105, 106, 139, 151, 153, 154, 162, 171, 173 y 179 del Código Fiscal del Estado de Baja California, tiene como objeto armonizar la denominación de la Secretaría de Hacienda.**

*Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

**22. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22 y 23, así como la denominación del capítulo II, para llamarse CAÍTULO 22 "DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO", y adiciona los artículos 4 BIS y 4 TER, todos de la Ley que Crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, así como los artículos 7, 8, 32, 35 y 44 QUINQUIES de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**(CONCLUYE RELACIÓN DE INICIATIVAS)**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En el punto número 6 "**Dictámenes**", continuamos con el siguiente apartado. Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra para presentar Dictámenes de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Diputado Diego tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputado Presidente, si me permite la Asamblea quisiera ceder el uso de la voz a la Diputada inicialista de esta iniciativa para que nos dé cuenta de la misma.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Buenas tardes, se solicita la dispensa total, la lectura total del dictamen.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez declarada aprobada esta dispensa de lectura solicitada, continua con el uso de la voz la Diputada Dunnia, le concedió Diego Echavarría la voz, para presentar el Dictamen número 05 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, adelante Diputada.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias.

Diputado Presidente

DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 29 DE JUNIO 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 153, 154 y 161, así como la adición de los artículos 114 BIS y 114 TER de la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Único. Se aprueba la reforma al:

ARTÍCULO 4.- Los Productores, Organizaciones, Sociedades, Asociaciones y Uniones de Productores Agrícolas, Ganaderas, los comerciantes en mayoreo o en detalle, y los industriales de productos y subproductos de las especies a que se refiere esta

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Ley, están obligados a registrarse en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado, quien les dará la patente correspondiente, misma que deberá revalidarse dentro de los primeros noventa días de cada año.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a la XXX (...)

XXXI.- Secretaría: La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Baja California;

XXXII a la XXXIII (...)

ARTÍCULO 6.- Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:

I .- La Persona Titular del Poder Ejecutivo;

II.- La persona Titular de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado;

III.- Las personas Titulares de las Subsecretarías de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado;

IV a la VIII (...)

ARTÍCULO 7.- Son autoridades, y organismos auxiliares y de cooperación respectivamente:

I.- La Fiscalía General del Estado de Baja California, los cuerpos de seguridad pública federales, estatales o municipales;

II al III.- (...)

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

ARTÍCULO 8.- La Secretaría tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

A) En lo General:

I.- (...)

II.- Imponer las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan a las infracciones establecidas en la presente Ley, comunicando las sanciones económicas que se determinen a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California para su requerimiento de liquidación y ejecución;

III al XI.- (...)

B) En lo Agrícola:

I al XI.- (...)

C) En lo Ganadero:

I al XIII.- (...)

ARTÍCULO 114 BIS.- La Secretaría atenderá las consultas técnicas que les formulen las personas que se inicien o se dediquen al negocio apícola.

ARTÍCULO 114 TER.- La Secretaría en coordinación con autoridades competentes y organismos auxiliares, deberán:

I. Atender las Normas Oficiales Mexicanas, lineamientos y procedimientos que se establezcan, para la prevención y control de las actividades del hombre que dañen a las abejas;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

II. Establecer las medidas necesarias para la protección de las zonas y plantas que conforman el ecosistema del Estado; y,

III. Fomentar la creación de organismos o asociaciones donde participen los apicultores en todas las actividades encaminadas a promover el desarrollo y tecnificación de la actividad apícola.

ARTÍCULO 153.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría y la Secretaría de Economía e Innovación promoverán el fomento y apoyo a la comercialización y organizarán la creación y permanencia de centros de promoción de agronegocios, con la finalidad de impulsar la comercialización de los productos y subproductos agropecuarios producidos en el Estado.

ARTÍCULO 154.- La Secretaría conjuntamente con la Secretaría de Economía e Innovación, impulsarán y organizarán cursos y asesorías sobre cultura empresarial, proyectos de inversión, producción de calidad, mercados, estrategias de comercialización, entre otros, a las asociaciones, sociedades y similares de productores agropecuarios y agroindustriales en el Estado.

ARTÍCULO 161.- La Secretaría para imponer cualquiera de las sanciones previstas en este Capítulo, deberá proceder conforme a la normatividad aplicable.

Las multas se harán efectivas por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California conforme a las formalidades del Código Fiscal del Estado de Baja California.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

## ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 22 días del mes.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 05 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)**

**DICTAMEN No. 05 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 29 DE JUNIO 2022.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción IX, 60 inciso f) y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrollo sus trabajos conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el relativo a **“Exposición de motivos”** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción IX, 57, 60 inciso f) 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 29 de junio 2022, la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, presentó ante Oficialía de partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 4, 5 fracción XXXI, 6 fracciones II y III, 7 fracción I, 8 inciso A), fracción II, 153, 154, 161, y por el que se adicionan los artículos 114 BIS, 115 BIS, 115 TER, 115 QUARTER, 118 BIS, 118 TER, 118 QUARTER de la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 07 de julio de 2022, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio CMADS/0657/2022, signado por el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de este apartado, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

## **III. Contenido de la Reforma.**

### **A. Exposición de motivos.**

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Esta reforma a la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California, está dirigida principalmente en reforzar el capítulo XII de la apicultura en Baja California, así como armonizar las denominaciones de las secretarías conforme



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

a la nueva estructura de la Administración de la Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda.

La abeja es el insecto más importante del planeta, son productoras de un delicioso alimento que es la miel, considerando que el mayor beneficio de su existencia es su colaboración en la polinización de gran cantidad de cultivos, siendo esta el principal y más importante agente que coadyuva a que se produzcan diversos alimentos en el campo.

Alrededor de 453 cultivos de los que 237 se requieren directamente de la polinización por parte de la abeja, además de múltiples variedades de flora silvestre.

A nivel mundial existen más de 20,000 especies de abejas, más del 85% de ellas viven en solitario no en colmenas, nos enfocaremos en las abejas que viven en colmenas del cual se desarrolló la actividad agropecuaria orientada a la crianza de insectos que constituyen una gran industria para el país, pues México produce miel para consumo nacional y además exporta principalmente a varios países del mundo como Alemania, Estados Unidos, Reino Unido, Arabia Saudita y Suiza.

Al cierre del 2021, México se colocó en el noveno lugar como productor de miel con una producción de 63 mil 362 toneladas, lo que significa un crecimiento del 17 por ciento en comparación con 54 mil 165 toneladas registradas un año atrás, en el 2020 se exportaron 26 mil 77 toneladas que lo ubican en el tercer lugar como exportador.

De acuerdo con el servicio de información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), de la apicultura dependen 43 mil apicultores con un inventario nacional de más de dos millones de colmenas.

En Baja California tenemos una gran producción de Miel ya que según las cifras del gobierno federal a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) en el año 2020 se produjeron 70 toneladas de miel de abeja, concentrándose en el Valle de Mexicali el 82% del total de productores de miel de todo el estado, que asciende a unos 123 aproximadamente, la mayor producción se presentó en el Distrito de Desarrollo Rural 002, Río Colorado Valle de Mexicali con 58 toneladas, en el Distrito de Desarrollo Rural 001, Zona Costa que incluye los municipios de Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, se produjeron **12** toneladas de miel. El padrón de productores de esta zona oscila en los 51 apicultores, concentrados en su mayoría, en las zonas rurales del municipio de Ensenada.

la miel que se produce en la entidad es de gran calidad, por lo que es altamente demandada por la industria local para la elaboración de productos alimenticios para niños (paletas, bolis) así como para la elaboración de productos cosméticos (cremas), entre otros. (DATOS SADER)



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

El 80% de la producción se queda en el Estado y el 20% se comercializa en el estado de California, Estados Unidos, principalmente.

La comercialización del producto es una actividad que realiza directamente el productor con la finalidad de lograr una mayor rentabilidad económica de su actividad.

Resalta que el 90% de las **9,320** colmenas que existen en Baja California son tecnificadas, con el consecuente beneficio económico para los apicultores, al producir, miel de abeja sana e inocua, tal como lo exigen los mercados internacionales.

Sin embargo, debemos reforzar la Ley para que esta práctica agropecuaria se fomenta, que se preserve la flora nectarpoliníferas entre ellas las prosopis spp (mezquite y tornillo), Tamarix spp. (Pino Salado), Medicago sativa (alfalfa), P. sericea (Cachanilla) y el tipo Chen-Am (Chamizos y quelites), Myrtaceae (eucaliptos y cepillo rojo), en 81% (42 mieles), seguido por W. filifera (palma de abanico), S. irio (mostacilla), Poaceae 1 (pastos), y S. gooddingi (sauz), pues según el Dr. Luis Alaniz Gutiérrez en su estudio de Melisopalinología origen de la miel en el norte de Baja California estas plantas en el valle de Mexicali son factores importantes en la polinización.

Por otra parte, la abeja es frágil ante los cambios del clima, pero sobre todo de los pesticidas e insecticidas que se utilizan en zonas rurales, por lo que es necesario promover prácticas eficientes para evitar que se utilicen en zonas donde existen las colmenas de producción de miel, o en áreas cercas de las colmenas, siendo muy necesario que se avise al productor de miel (apicultor) por medio de la autoridad competente para que tome las previsiones conducentes, cuando se tenga la necesidad de utilizarlos en la agricultura.

(Ofrece cuadro comparativo)

### **B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presentan los siguientes cuadros comparativos:

#### **LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
---------------------	------------------------

<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Los Productores, Organizaciones, Sociedades, Asociaciones y Uniones de Productores Agrícolas, Ganaderas, los comerciantes en mayoreo o en detalle, y los industriales de productos y subproductos de las especies a que se refiere esta Ley, están obligados a registrarse en la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado, quien les expedirá la patente correspondiente, misma que deberá revalidarse dentro de los primeros noventa días de cada año.</p>	<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Los Productores, Organizaciones, Sociedades, Asociaciones y Uniones de Productores Agrícolas, Ganaderas, los comerciantes en mayoreo o en detalle, y los industriales de productos y subproductos de las especies a que se refiere esta Ley, están obligados a registrarse en la <b>Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria del Estado de Baja California</b>, quien les expedirá la patente correspondiente, misma que deberá revalidarse dentro de los primeros noventa días de cada año.</p>
<p><b>ARTÍCULO 5.-</b> Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p><b>I.- Actividad agropecuaria:</b> Aquella relacionada con los procesos productivos basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería y de otros animales domésticos a que se refiere la presente Ley;</p> <p><b>II.- Actividad ganadera o pecuaria:</b> Conjunto de acciones para la explotación racional de especies animales orientadas a la producción de carne, leche, huevo, miel, lana y otras de interés zootécnico, con la finalidad de satisfacer necesidades vitales o del desarrollo humano;</p> <p><b>III.- Agricultor:</b> A toda persona física o moral que con fines de explotación y aprovechamiento cultive, posea o sea propietario de terrenos o aproveche instalaciones para la producción agrícola;</p> <p><b>IV.- Agricultor especializado:</b> A toda persona física o moral que se dedique a la explotación de terrenos o instalaciones en el cultivo de determinada especie y</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.-</b> Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p><b>Fracción I a la XXX (...)</b></p>

específicamente a la producción de semillas patrones o especies para trasplante ya sean hortícolas o frutales;

**V.- Agroclústeres:** Concentración geográfica de empresas de producción agropecuaria, proveedores especializados, oferentes de servicios e instituciones asociadas que compiten y cooperan en una cadena productiva específica mediante el desarrollo sostenido de economías de aglomeración;

**VI.-** Sistema dinámico que implica la combinación de dos procesos productivos, el agrícola y el industrial, con el que permite transformar de manera rentable los productos provenientes del campo;

**VII.- Apicultura:** La actividad relacionada a la cría, explotación y mejoramiento genético de las abejas, así como la industrialización de sus productos y subproductos;

**Apiario:** Al conjunto de colmenas instaladas en un lugar determinado;

**Apicultor:** Toda persona física o moral que se dedique a la cría y explotación, producción o mejoramiento de las abejas;

**Colmena:** La caja o cajón que se destina para habitación de las abejas a fin de que ahí finquen sus panales para el almacenamiento de miel;

**VIII.- Arete:** Identificación metálica o de plástico con inscripción registrada y autorizada por la Secretaría que se aplica en la oreja del ganado mayor y menor. En otra especie animal, puede aplicarse en otra parte del cuerpo;



**IX.- Asistencia técnica:** Al conjunto de acciones continuas, programadas y actualizadas por la experiencia y la investigación, y que tienden a mejorar los niveles de producción y productividad;

**X.- Avicultura:** La reproducción, cría y explotación de las especies y variedades de aves útiles para la alimentación humana o para la obtención de otros beneficios, directamente o por el aprovechamiento de sus subproductos;

**XI.- Corridas o velas:** La reunión que los productores hacen del ganado que se agosta en terrenos de su propiedad o de los cuales tengan posesión;

**XII.- Desarrollo Rural Sustentable:** El mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, mediante el uso racional de los mismos, así como la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio;

**XIII.- Especie animal;** aquella cuya reproducción sea controlada por el hombre, con el objeto de propagarla, para obtener satisfactores de necesidades vitales o de desarrollo humano;

**XIV.- Estado:** El Estado Libre y Soberano de Baja California;

**XV.- Fierro o marca de herrar:** La señal que se graba en el cuarto trasero izquierdo generalmente con fierro candente;





**XVI.- Ganadería Diversificada:** Rama de la ganadería que, además de estar orientada a la producción de ganado doméstico, ha diversificado la producción mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales renovables que ofrecen sus predios, utiliza las distintas especies domésticas, silvestres, nativas e introducidas, y lacustres, las cuales transforman la producción integral en bienes de consumo, promoviendo el aprovechamiento sustentable, extractivo y no extractivo, de las especies silvestres, mediante actividades de caza, recreación, consumo, productos artesanales, exhibición, investigación, industrialización y comercialización;

**XVII.- Ganadero:** A toda persona física o moral que con fines de explotación pecuaria, sea propietaria de ganado de las especies a que se refieren las fracciones XVI y XVII de este apartado, y que tenga definido su asiento de producción;

**XVIII.- Ganadero especializado:** A todo aquel que se dedique a la cría y aprovechamiento de determinada especie animal y específicamente a la explotación de alguna función zotécnica de sus individuos;

**XIX.- Ganado mayor:** A los animales domésticos o domesticables de las especies bovina y equina;

**XX.- Ganado menor:** A los animales domésticos o domesticables de las especies ovina, porcina, caprina, cunícula, incluso las apícolas y avícolas;



<p><b>XXI.- Granjas o Plantas Avícolas:</b> Las empresas especializadas en la reproducción, cría y explotación avícola;</p> <p><b>XXII.- Granja porcícola:</b> La empresa pecuaria especializada en la cría, reproducción, mejoramiento y manejo de los cerdos para pie de cría o abasto;</p> <p><b>XXIII.- Ley:</b> La Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California;</p> <p><b>XXIV.- Marca de venta:</b> Es potestativa y es la señal que se pone comúnmente en la paleta del animal del mismo lado en que se grabó el fierro que nulifica, esta deberá ser de fierro candente;</p> <p><b>XXV.- Marca o reseña:</b> La que se pone en la quijada de la marca o reseña del último propietario, con fierro candente, tinta indeleble o ácido corrosivo;</p> <p><b>XXVI.- Orejano:</b> Animal que no cuenta con ninguna marca de identificación en el cuerpo;</p> <p><b>XXVII.- Porcicultura:</b> La cría, reproducción, mejoramiento y explotación de los cerdos;</p> <p><b>XXVIII.- Recuento:</b> La verificación de la cantidad de semovientes que le pertenecen a un determinado ganadero y separar los ajenos;</p>	
--	--



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p><b>XXIX.- Realeo:</b> Desalojo de ganado que mediante el recuento realizado, resultó ser ajeno;</p> <p><b>XXX.- Reconversión Productiva:</b> Es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva;</p> <p><b>XXXI.- Secretaría:</b> La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado;</p> <p><b>XXXII.- Señal de sangre:</b> Las cortadas, incisiones o perforaciones que se hagan en las orejas del ganado, y</p> <p><b>XXXIII.- Tatuajes:</b> La impresión de dibujos, letras, números indelebles en las orejas o en el labio del animal.</p>	<p><b>XXXI.- Secretaría:</b> La Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria del Estado de Baja California;</p> <p><b>Fracción XXXII a la XXXIII (...)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:</p> <p><b>I.-</b> El Gobernador del Estado;</p> <p><b>II.-</b> El Secretario de Desarrollo Agropecuario;</p> <p><b>III.-</b> Los Subsecretarios de Desarrollo Agropecuario;</p>	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:</p> <p><b>Fracción I (...)</b></p> <p><b>II.- El Secretario del Campo y Seguridad Alimentaria;</b></p> <p><b>III.- Los Subsecretarios del Campo y Seguridad Alimentaria;</b></p> <p><b>Fracción IV a la VIII (...)</b></p>

<p>IV.- Los Directores de área de la Secretaría;</p> <p>V.- Los representantes de la Secretaría en las diferentes Zonas o Municipios;</p> <p>VI.- Los jefes de departamentos de la Secretaría;</p> <p>VII.- Los inspectores agropecuarios que designe la Secretaría, y</p> <p>VIII.- Derogada.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 7.-</b> Son autoridades, y organismos auxiliares y de cooperación respectivamente:</p> <p>I.- La Procuraduría General de Justicia del Estado, los cuerpos de seguridad pública federales, estatales o municipales;</p> <p>II.- Los Inspectores habilitados por la Secretaría, la Secretaría de Salud del Estado y las Organizaciones de productores agropecuarios, en los términos de la reglamentación respectiva; y</p> <p>III.- Los presidentes y delegados municipales en los lugares que no cuenten con autoridad en la materia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 7.-</b> Son autoridades, y organismos auxiliares y de cooperación respectivamente:</p> <p><b>I.- La Fiscalía General del Estado de Baja California,</b> los cuerpos de seguridad pública federales, estatales o municipales;</p> <p><b>Fracción II al III (...)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 8.-</b> La Secretaría tendrá las siguientes facultades y atribuciones:</p> <p><b>A) <u>En lo General:</u></b></p> <p>I.- Celebrar con la aprobación del Ejecutivo del Estado, convenios y acuerdos de</p>	<p><b>ARTÍCULO 8.-</b> La Secretaría tendrá las siguientes facultades y atribuciones:</p> <p><b>A) <u>En lo General:</u></b></p> <p><b>Fracción I (...)</b></p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

coordinación, colaboración, participación y coadyuvancia en materia agropecuaria;

II.- Imponer las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan a las infracciones establecidas en la presente Ley, comunicando las sanciones económicas que se determinen a la Secretaría de Planeación y Finanzas para su requerimiento de liquidación y ejecución;

III.- Designar a los inspectores agropecuarios, y habilitar a los inspectores externos para esa función;

- IV.- Solicitar la cooperación en su caso, de los organismos auxiliares previstos en esta Ley, para control y desarrollo de la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura y del mercado de sus productos y subproductos;

V.- Promover y fortalecer la participación de Universidades y Centros de Investigación Científica, en el desarrollo agropecuario así como analizar, sancionar y coordinar todos aquellos estudios, proyectos e investigaciones científicas tendientes a fomentar el desarrollo del sector.

VI.- Promover una mejor distribución y comercialización de la producción agropecuaria del Estado, privilegiando el abastecimiento del mercado interno, y

VII.- Coadyuvar, promover y gestionar la transferencia al Gobierno del Estado, de programas, recursos y atribuciones en materia agropecuaria que en el marco legal

II.- Imponer las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan a las infracciones establecidas en la presente Ley, comunicando las sanciones económicas que se determinen a la **Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California** para su requerimiento de liquidación y ejecución;

**Fracción III al XI (...)**



sean factibles y de beneficio para la población del Estado de Baja California;

**VIII.-** Impulsar acciones dirigidas a la reconversión productiva, competitividad e innovación tecnológica de las actividades agropecuarias;

**IX.-** Fortalecer, priorizar y consolidar competitivamente a los agroclústeres del sector rural;

**X.-** Impulsar la investigación y transferencia de tecnología para atender las cadenas productivas y mejorar su productividad y competitividad; y

**XI.-** Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.

**B) En lo Agrícola:**

**I.-** Procurar y vigilar el debido abastecimiento de productos y subproductos agrícolas, tales como granos, legumbres y frutas en sus diferentes presentaciones, con objeto de cubrir las necesidades del Estado, vigilando que se cumplan las normas de calidad y sanidad establecidas;

**II.-** Autorizar o negar los permisos de entrada o salida del Estado de los productos y subproductos agrícolas, dando preferencia al productor local;

**III.-** Organizar a los productores agrícolas con base en la presente Ley, leyes y normas aplicables;

**IV.-** Establecer el padrón de productores agrícolas del Estado;

V.- Fomentar la producción y consumo de los productos de la región;

VI.- Promover, vigilar, conservar y mejorar las instalaciones e infraestructura agrícola del Estado;

VII.- Determinar la forma y documentación que deberá expedirse y requerirse para la movilización y estricta vigilancia sanitaria de los productos y subproductos agrícolas en el Estado, sobre todo aquellos que provienen de fuera de la Entidad;

VIII.- Promover la protección y vigilancia en las explotaciones agrícolas, de la acción de plagas y enfermedades establecidas, e impedir la entrada de aquellas consideradas como exóticas;

IX.- Promover la producción de semillas mejoradas en el Estado, con la finalidad de ser autosuficientes y lograr la exportación;

X.- Divulgar toda aquella información relacionada con el sector que se considere de utilidad y fomento a la producción, y

XI.- Promover la formación de agroindustrias de productos y subproductos agrícolas, así como fomentar el consumo de los mismos.

**C) En lo Ganadero:**

I.- Procurar el debido abastecimiento de carnes, productos y subproductos pecuarios en general para cubrir las necesidades de consumo en el Estado, vigilando que se cumplan las normas de calidad y sanidad establecidas;

II.- Autorizar o negar con observación a las normas sanitarias los permisos para

entrada o salida del Estado de animales y demás productos y subproductos pecuarios; en beneficio del productor y consumidor local.

**III.-** Reglamentar el sacrificio de animales en etapa productiva para preservar las explotaciones de cría;

**IV.-** Apoyar a las organizaciones ganaderas en los términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas;

**V.-** Integrar el Padrón Ganadero Estatal, que incluirá, por lo menos, el registro de patentes, marcas de herrar, señales de sangre y tatuajes para ganado, y otros animales, en los términos de las disposiciones reglamentarias;

**VI.-** Expedir títulos de marcas de herrar, señales de sangre y tatuajes;

**VII.-** Fomentar la producción y consumo de todos los productos y subproductos de origen animal de la industria pecuaria local;

**VIII.-** Vigilar la producción, conservación y comercialización de los productos y subproductos pecuarios, así como la instalación, operación, conservación y mejoramiento de toda unidad de producción pecuaria, así como plantas pasteurizadoras; rastros municipales, Tipo Inspección Federal (TIF) y particulares, salas de matanza, empacadoras y tenerías;

**IX.-** Determinar la forma y documentación que deberá requerirse para expedir guías de tránsito de animales, productos y subproductos pecuarios para su movilización en el Estado;





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>X.- Establecer y fortalecer el servicio de clasificación de alimentos;</p> <p>XI.- Otorgar los permisos para el establecimiento de expendios de carne clasificada, y</p> <p>XII.- Subastar los animales cuya procedencia legal no sea acreditada en los términos de la presente Ley, observando las disposiciones aplicables en la materia; y</p> <p>XIII.- Impulsar actividades de ganadería diversificada en el Estado de Baja California.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Sin correlativo</b></p>          <p style="text-align: center;"><b>Sin correlativo</b></p>          <p style="text-align: center;"><b>Sin correlativo</b></p>          <p style="text-align: center;"><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 114 BIS.</b> La Secretaría atenderá las consultas técnicas que les formulen las personas que se inicien o se dediquen al negocio apícola.</p> <p><b>ARTÍCULO 115 BIS.-</b> La Secretaría coadyuvará con la SADER, autoridades competentes y organismos auxiliares, en la prevención, control y coordinación de las medidas que se tomen contra la abeja africana y africanizada, las enfermedades, tratamientos y aquellas actividades del hombre que dañen a las abejas, conforme a las normas oficiales, lineamientos y procedimientos que se establezcan.</p> <p><b>ARTÍCULO 115 TER.-</b> La Secretaría coadyuvará en la protección de las zonas y plantas nectarpoliníferas del Estado de Baja California.</p> <p><b>ARTÍCULO 115 QUARTER.-</b> La Secretaría, de manera coordinada con la SADER y los organismos auxiliares, ajustándose a la normatividad oficial vigente, proveerá y fomentará la introducción y cría de reinas</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

	<p>de razas puras europeas como medida para controlar la africanización.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>ARTÍCULO 118 BIS.-</b> Es responsabilidad de los apicultores dar aviso a la autoridad municipal y a los productores agrícolas, ganaderos o forestales, sobre la instalación de colmenas o núcleos apícolas en los predios colindantes, con la finalidad de prevenir afectaciones por el uso de productos agroquímicos, debiendo proporcionar datos de localización, para en caso de que se requiera retirar las colmenas o núcleos apícolas, con motivo de fumigación.</p> <p>Cuando un agricultor, ganadero o dueño de zona forestal que tenga la necesidad de aplicar productos agroquímicos, estará obligado a comunicar este hecho y el producto que vaya a aplicar, a la autoridad municipal, quien a su vez deberá informar a los apicultores de la zona, pudiendo hacerlo a través de los medios de comunicación de mayor difusión de dicha región.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>ARTÍCULO 118 TER.-</b> Es responsabilidad de los apicultores dar aviso a la autoridad municipal y a los productores agrícolas, ganaderos, o forestales, sobre la instalación de colmenas o núcleos apícolas en los predios colindantes, con la finalidad de prevenir afectaciones por el uso de productos agroquímicos, debiendo proporcionar datos de localización, para en caso de que se requiera retirar las colmenas o núcleos apícolas, con motivo de fumigación.</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

	<p>Cuando un agricultor, ganadero o dueño de zona forestal tenga la necesidad de aplicar productos agroquímicos, estará obligado a comunicar este hecho y el producto que vaya a aplicar, a la autoridad municipal, quien a su vez deberá informar a los apicultores de la zona, pudiendo hacerlo a través de los medios de comunicación de mayor difusión de dicha región.</p> <p>Cada vez que se requiera aplicar algún plaguicida, deberá preferirse el uso de aspersiones líquidas para proteger a las abejas de envenenamiento.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 118 QUARTER.</b> La Secretaría fomentará la creación de organismos auxiliares donde participen los apicultores en todas las actividades encaminadas a promover el desarrollo y tecnificación de la actividad apícola.</p>
<p><b>ARTÍCULO 153.-</b> El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría y la Secretaría de Desarrollo Económico promoverán el fomento y apoyo a la comercialización y organizarán la creación y permanencia de centros de promoción de agronegocios, con la finalidad de impulsar la comercialización de los productos y subproductos agropecuarios producidos en el Estado.</p>	<p><b>ARTÍCULO 153.-</b> El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría y la <b>Secretaría de Economía e Innovación</b> promoverán el fomento y apoyo a la comercialización y organizarán la creación y permanencia de centros de promoción de agronegocios, con la finalidad de impulsar la comercialización de los productos y subproductos agropecuarios producidos en el Estado.</p>
<p><b>ARTÍCULO 154.-</b> La Secretaría conjuntamente con la Secretaría de</p>	<p><b>ARTÍCULO 154.-</b> La Secretaría conjuntamente con la <b>Secretaría de</b></p>



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>Desarrollo Económico, impulsarán y organizarán cursos y asesorías sobre cultura empresarial, proyectos de inversión, producción de calidad, mercados, estrategias de comercialización, entre otros, a las asociaciones, sociedades y similares de productores agropecuarios y agroindustriales en el Estado.</p>	<p><b>Economía e Innovación</b>, impulsarán y organizarán cursos y asesorías sobre cultura empresarial, proyectos de inversión, producción de calidad, mercados, estrategias de comercialización, entre otros, a las asociaciones, sociedades y similares de productores agropecuarios y agroindustriales en el Estado.</p>
<p><b>ARTÍCULO 161.-</b> La Secretaría para imponer cualquiera de las sanciones previstas en este Capítulo, deberá proceder conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>Las multas se harán efectivas por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme a las formalidades del Código Fiscal del Estado de Baja California.</p>	<p><b>ARTÍCULO 161.-</b> La Secretaría para imponer cualquiera de las sanciones previstas en este Capítulo, deberá proceder conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>Las multas se harán efectivas por conducto de la <b>Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California</b> conforme a las formalidades del Código Fiscal del Estado de Baja California.</p>
	<p align="center"><b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> - La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

<b>INICIALISTA</b>	<b>PROPUESTA</b>	<b>OBJETIVO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Diputada Dunnia Montserrat Murillo López</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reformar los artículos 4, 5 fracción XXXI, 6 fracciones II y III, 7</li> </ul>	<p>Armonizar la ley de la materia con el ordenamiento marco de</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

	fracción I, 8 inciso A) Fracción II, 153, 154, 161, y por el que se adicionan los artículos 114 BIS, 115 BIS, 115 TER, 115 QUARTER, 118 BIS, 118 TER, 118 QUARTER de la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California.	la organización de la administración pública estatal.  Fortalecer el marco normativo para proteger al sector apícola.
--	--	---

#### **IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto que nos ocupa, en los términos siguientes:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

- **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
  - 
  - Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
  - 
  - [...]
- Por su parte, el artículo 124 de nuestra Constitución Federal, establece que las facultades que no estén expresamente concedidas a los funcionarios federales, se entenderán reservadas a las entidades federativas.

Así el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

- **ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Así, el mismo numeral invocado (11) indica que corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo estatal garantizando que éste sea integral y sustentable, asegurando de manera simultánea, el crecimiento económico, la equidad, la sustentabilidad ambiental y la competitividad la cual es definida o identificada como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Sobre esta misma base constitucional (artículo 11) el multicitado artículo precisa que la planeación estatal del desarrollo es un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales con relación al desarrollo integral de la entidad y tenderá a alcanzar los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular de Baja California.

Por otro lado, la conducción de la administración pública estatal corresponde a la persona Titular del Ejecutivo Estatal, en términos del artículo 40, párrafo segundo de la Constitución Local, tal como se muestra a continuación:

#### **ARTÍCULO 40.- (...)**

**El Gobernador del Estado conducirá la Administración Pública Estatal**, que será Centralizada y Paraestatal, conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los asuntos del orden administrativo del Gobierno del Estado, que estarán a cargo de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda, las Secretarías y las Direcciones del Ramo, y definirá las bases de creación de las entidades Paraestatales, la intervención del Gobernador en su operación y las relaciones entre éstas y la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda, las Secretarías y las Direcciones del Ramo.

(...)

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tienen bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 41, 43, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los numerales 4, 5, 11, 28, fracción II y 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad será atendido en el apartado siguiente.



## **V. Consideraciones y fundamentos.**

Esta Comisión considera jurídicamente procedente algunas porciones, e improcedente otras, a razón de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, presentó ante Oficialía de partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 4, 5 fracción XXXI, 6 fracciones II y III, 7 fracción I, 8 inciso A) Fracción II, 153, 154, 161, y por el que se adicionan los artículos 114 BIS, 115 BIS, 115 TER, 115 QUARTER, 118 BIS, 118 TER, 118 QUARTER de la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California con el propósito de armonizar la ley de la materia con el ordenamiento marco de la organización de la administración pública estatal, y fortalecer el marco normativo que tutela la protección del sector apícola.

Las principales razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo fueron las siguientes:

- Armonizar la nueva estructura del poder Ejecutivo.
- México se colocó en el noveno lugar como productor de miel con una producción de 63 mil 362 toneladas, lo que significa un crecimiento del 17 por ciento en comparación con 54 mil 165 toneladas registradas un año atrás, en el 2020 se exportaron 26 mil 77 toneladas que lo ubican en el tercer lugar como exportador.
- En Baja California tenemos una gran producción de Miel ya que según las cifras del gobierno federal a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) en el año 2020 se produjeron 70 toneladas de miel de abeja, concentrándose en el Valle de Mexicali el 82% del total de productores de miel de todo el estado.
- Debemos reforzar la Ley para que esta práctica agropecuaria se fomente, que se preserve la flora nectarpoliníferas.
- Es necesario promover prácticas eficientes para evitar que se utilicen en zonas donde existen las colmenas de producción de miel, o en áreas cercas de las colmenas, siendo muy necesario que se avise al productor de miel (apicultor) por medio de la autoridad competente para que tome las previsiones.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 4.-** Los Productores, Organizaciones, Sociedades, Asociaciones y Uniones de Productores Agrícolas, Ganaderas, los comerciantes en mayoreo o en detalle, y los industriales de productos y subproductos de las especies a que se refiere esta Ley, están obligados a registrarse en la Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria del Estado de Baja California, quien les expedirá la patente correspondiente, misma que deberá revalidarse dentro de los primeros noventa días de cada año.

## **CAPÍTULO II DE LA TERMINOLOGÍA EMPLEADA EN ESTA LEY**

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

**I al XXX (...)**

**XXXI.- Secretaría:** La Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria del Estado de Baja California;

**XXXII al XXXIII (...)**

## **CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**

**ARTÍCULO 6.-** Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:

**I.- (...)**

**II.-** El Secretario del Campo y Seguridad Alimentaria;

**III.-** Los Subsecretarios del Campo y Seguridad Alimentaria;

**Fracción IV al VIII (...)**

**ARTÍCULO 7.-** Son autoridades, y organismos auxiliares y de cooperación respectivamente:

**I.-** La Fiscalía General del Estado de Baja California, los cuerpos de seguridad pública federales, estatales o municipales;

**II al III.- (...)**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**ARTÍCULO 8.-** La Secretaría tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

A) En lo General:

Fracción I.- (...)

II.- Imponer las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan a las infracciones establecidas en la presente Ley, comunicando las sanciones económicas que se determinen a la **Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California** para su requerimiento de liquidación y ejecución;

III al XI.- (...)

B) En lo Agrícola:

I al XI.- (...)

C) En lo Ganadero:

I al XIII.- (...)

## **CAPÍTULO XII DE LA APICULTURA**

**ARTÍCULO 114 bis.** La Secretaría atenderá las consultas técnicas que les formulen las personas que se inicien o se dediquen al negocio apícola.

**ARTÍCULO 115 BIS.-** La Secretaría coadyuvará con la SADER, autoridades competentes y organismos auxiliares, en la prevención, control y coordinación de las medidas que se tomen contra la abeja africana y africanizada, las enfermedades, tratamientos y aquellas actividades del hombre que dañen a las abejas, conforme a las normas oficiales, lineamientos y procedimientos que se establezcan.

**ARTÍCULO 115 TER.-** La Secretaría coadyuvará en la protección de las zonas y plantas nectarpoliníferas del Estado de Baja California.

**ARTÍCULO 115 QUARTER.-** La Secretaría, de manera coordinada con la SADER y los organismos auxiliares, ajustándose a la normatividad oficial vigente, proveerá y fomentará la introducción y cría de reinas de razas puras europeas como medida para controlar la africanización.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**ARTÍCULO 118 BIS.-** Es responsabilidad de los apicultores dar aviso a la autoridad municipal y a los productores agrícolas, ganaderos o forestales, sobre la instalación de colmenas o núcleos apícolas en los predios colindantes, con la finalidad de prevenir afectaciones por el uso de productos agroquímicos, debiendo proporcionar datos de localización, para en caso de que se requiera retirar las colmenas o núcleos apícolas, con motivo de fumigación.

Cuando un agricultor, ganadero o dueño de zona forestal que tenga la necesidad de aplicar productos agroquímicos, estará obligado a comunicar este hecho y el producto que vaya a aplicar, a la autoridad municipal, quien a su vez deberá informar a los apicultores de la zona, pudiendo hacerlo a través de los medios de comunicación de mayor difusión de dicha región.

**ARTÍCULO 118 TER.-** Es responsabilidad de los apicultores dar aviso a la autoridad municipal y a los productores agrícolas, ganaderos, o forestales, sobre la instalación de colmenas o núcleos apícolas en los predios colindantes, con la finalidad de prevenir afectaciones por el uso de productos agroquímicos, debiendo proporcionar datos de localización, para en caso de que se requiera retirar las colmenas o núcleos apícolas, con motivo de fumigación.

Cuando un agricultor, ganadero o dueño de zona forestal tenga la necesidad de aplicar productos agroquímicos, estará obligado a comunicar este hecho y el producto que vaya a aplicar, a la autoridad municipal, quien a su vez deberá informar a los apicultores de la zona, pudiendo hacerlo a través de los medios de comunicación de mayor difusión de dicha región.

Cada vez que se requiera aplicar algún plaguicida, deberá preferirse el uso de aspersiones líquidas para proteger a las abejas de envenenamiento.

**Artículo 118 QUARTER.** La Secretaría fomentará la creación de organismos auxiliares donde participen los apicultores en todas las actividades encaminadas a promover el desarrollo y tecnificación de la actividad apícola.

## CAPÍTULO II

### DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

**ARTÍCULO 153.-** El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría y la **Secretaría de Economía e Innovación** promoverán el fomento y apoyo a la comercialización y organizarán la creación y permanencia de centros de



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

promoción de agronegocios, con la finalidad de impulsar la comercialización de los productos y subproductos agropecuarios producidos en el Estado.

**ARTÍCULO 154.-** La Secretaría conjuntamente con la **Secretaría de Economía e Innovación**, impulsarán y organizarán cursos y asesorías sobre cultura empresarial, proyectos de inversión, producción de calidad, mercados, estrategias de comercialización, entre otros, a las asociaciones, sociedades y similares de productores agropecuarios y agroindustriales en el Estado.

## TÍTULO SÉPTIMO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIO DE DEFENSA

### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 161.-** La Secretaría para imponer cualquiera de las sanciones previstas en este Capítulo, deberá proceder conforme a la normatividad aplicable.

Las multas se harán efectivas por conducto de la **Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California** conforme a las formalidades del Código Fiscal del Estado de Baja California.

## TRANSITORIOS

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2. De acuerdo con el derecho positivo mexicano la función del legislador es esencial para la vida pública del país y de Baja California, pues la vigencia de un orden institucional establecido en las leyes no es algo que marche por sí mismo, sino que requiere de movilidad permanente por parte de los agentes públicos con los cuales el Estado garantiza su funcionalidad: el Poder Legislativo.

La **armonización legislativa** puede ser entendida como la acción consistente en hacer compatible las disposiciones federales y el marco normativo interno, con los tratados internacionales, sobre todo en materia de derechos humanos, con el fin de evitar conflictos y dotar de eficacia a estos últimos.

**NORMAS DE DERECHO INTERNO. SU INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEBEN ARMONIZARSE NECESARIAMENTE CON EL DERECHO INTERNACIONAL CONVENCIONAL.**

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada P. IX/2007, de rubro: "TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.", estableció el principio de la supremacía del derecho internacional sobre el derecho interno, así como que, mediante la suscripción de un convenio internacional, el Estado Mexicano contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno, pues incluso su incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional. Así, en aplicación de esas directrices, no solamente resulta necesario que el operador jurídico acuda, en principio, a los diversos métodos de interpretación para asignar un contenido específico a las normas jurídicas acorde al derecho interno, sino que además, debe verificar la existencia de un instrumento internacional adoptado por México, exactamente aplicable a la materia de estudio y, luego, habiéndolo, es necesario que armonice la porción normativa interna con lo establecido en ese ordenamiento jurídico internacional, todo ello a fin de darle uniformidad, coherencia y consistencia a un bloque normativo; de tal forma que se respete lo que acordó México con otros Estados, como consecuencia de las obligaciones recíprocas, conforme al marco jurídico establecido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Tesis: PC.I.A. J/171 A (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Undécima Época	Registro digital: 2023266
Plenos de Circuitos	libro 2, Junio de 2021, Tomo IV	Pág. 4441	Jurisprudencia (Constitucional)

La armonización legislativa también es fundamental en el plano normativo orgánico, pues de esta manera, las estructuras gubernamentales del Estado reflejan fielmente su diseño y marco de atribuciones, lo que eminentemente se traduce en legalidad y seguridad jurídica para la sociedad en general, acorde a lo que dispone los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El pasado 6 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la nueva **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, en cuyo artículo 30 se enuncia la nueva estructura de las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal:



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**ARTÍCULO 30.** Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la Administración Pública, auxiliarán a la Persona Titular del Poder Ejecutivo las dependencias siguientes:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Hacienda;
- III. Oficialía Mayor de Gobierno;
- IV. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- V. Consejería Jurídica;
- VI. Secretaría de Bienestar;
- VII. Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género;
- VIII. Secretaría de Educación;
- IX. Secretaría de Salud;
- X. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;
- XI. Secretaría de Economía e Innovación;
- XII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XIII. Secretaría de Turismo;
- XIV. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;**
- XV. Secretaría de Pesca y Acuicultura;
- XVI. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- XVII. Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua;
- XVIII. Secretaría de la Honestidad y la Función Pública;
- XIX. Secretaría de Cultura;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

XX. Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y,

XXI. Dirección de Comunicación Social.

Considerando que la inicialista pretende modificar los artículos 4, 5, 6, 8, 153, 154 y 161 de la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California, a efecto de actualizar la denominación de las dependencias “*Secretaría de Fomento Agropecuario*” por “*Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria*”; “*Secretaría de Economía*” por “*Secretaría de Economía e Innovación*”, y “*Secretaría de Planeación y Finanzas*” por “*Secretaría de Hacienda*” lo cual resulta jurídicamente procedente.

Es importante aclarar que si bien en el momento en que la inicialista planteó su propuesta la denominación de la Secretaría era correcta “*Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria*”, por Decreto número 169 fue publicado el 02 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, esta dependencia se denomina actualmente “**Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**”. Por tanto, esta Comisión en facultades plenas, asume la actualización y reforma para armonizar en este alcance, quedando de la siguiente manera:

INICIATIVA	MODIFICACIÓN DE COMISIÓN
<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Los Productores, Organizaciones, Sociedades, Asociaciones y Uniones de Productores Agrícolas, Ganaderas, los comerciantes en mayoreo o en detalle, y los industriales de productos y subproductos de las especies a que se refiere esta Ley, están obligados a registrarse en la <b>Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria del Estado de Baja California</b>, quien les expedirá la patente correspondiente, misma que deberá revalidarse dentro de los primeros noventa días de cada año.</p>	<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Los Productores, Organizaciones, Sociedades, Asociaciones y Uniones de Productores Agrícolas, Ganaderas, los comerciantes en mayoreo o en detalle, y los industriales de productos y subproductos de las especies a que se refiere esta Ley, están obligados a registrarse en la <b>Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado</b>, quien les expedirá la patente correspondiente, misma que deberá revalidarse dentro de los primeros noventa días de cada año.</p>
<p><b>ARTÍCULO 5.-</b> Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.-</b> Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p>



<p><b>Fracción I a la XXX (...)</b></p> <p><b>XXXI.- Secretaría: La Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria del Estado de Baja California;</b></p> <p><b>Fracción XXXII a la XXXIII (...)</b></p>	<p><b>I a la XXX (...)</b></p> <p><b>XXXI.- Secretaría: La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Baja California;</b></p> <p><b>XXXII a la XXXIII (...)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 6.- Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:</b></p> <p><b>Fracción I (...)</b></p> <p><b>II.- El Secretario del Campo y Seguridad Alimentaria;</b></p> <p><b>III.- Los Subsecretarios del Campo y Seguridad Alimentaria;</b></p> <p><b>Fracción IV a la VIII (...)</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 6.- Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:</b></p> <p><b>I (...)</b></p> <p><b>II.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado;</b></p> <p><b>III.- Los Subsecretarios de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado;</b></p> <p><b>Fracción IV a la VIII (...)</b></p>

En lo que respecta al artículo 7 la reforma es procedente, toda vez que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California la institución del Ministerio Público se organiza en la Fiscalía General del Estado.

3. En lo que respecta al reforzamiento del marco jurídico para la protección del sector apícola, esta Comisión coincide con la relevancia del diagnóstico de la legisladora, de conformidad con información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal<sup>1</sup>, la apicultura es una actividad agropecuaria orientada a la crianza de abejas, que se ha desarrollado a la par del surgimiento de las civilizaciones; los apicultores de Baja California lograron durante la temporada

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/agricultura/bajacalifornia/articulos/obtuvieron-productores-de-baja-california-229-toneladas-de-miel-de-abeja-en-el-2022#:~:text=Apicultores%20de%20Baja%20California%20lograron,las%20178%20toneladas%20de%20miel.>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

del año 2022, una producción de **229 toneladas de miel de abeja** y la mayor producción se registró en el Distrito de Desarrollo Rural 002, Río Colorado –Valle de Mexicali-, con un volumen que osciló en las **178 toneladas** de miel.

Asimismo, se identifica como problemas en este sector productivo, la presencia de la *abeja africana* en México (desde 1986) y la *Varroa* (desde 1992), los cambios climáticos y el deterioro de los recursos naturales vinculados a la producción apícola en los últimos años, por lo que resulta importante el planteamiento normativo de la legisladora, que puede identificarse como sigue:

*A) Facultar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado para realizar consultas técnicas a interesados en la producción apícola:*

El supuesto lo integra en su propuesta de **numeral 14 bis**, se estima jurídicamente procedente, por guardar congruencia con la esfera de atribuciones de la Dependencia en cuestión, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su artículo 44, ya que conforme al Artículo Único Transitorio del Decreto No. 169, por el que se reformaron los artículos 30 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, se determinó que las atribuciones que se contenían a la Secretaría de Campo y la Seguridad Alimentaria, se entienden hechas a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en los siguientes términos:

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Las referencias que se hacen o se hagan y las atribuciones que se otorguen en otras leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales a la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria, se entenderán hechas a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.** Durante el ejercicio fiscal del año en curso, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural funcionará con la misma estructura con la que ha venido funcionando la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria, hasta que se realicen las adecuaciones presupuestales correspondientes.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**CUARTO.** No se afectarán los derechos adquiridos y demás prestaciones reconocidas a los trabajadores con anterioridad al presente Decreto.

**QUINTO.** Las funciones, facultades, derechos y obligaciones a cargo de la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria en cualquier ordenamiento legal, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado, con dependencias y entidades de la Federación y de los Municipios, y con cualquier persona física o moral, se entienden asumidas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**SEXTO.** En virtud del cambio de denominación de la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria, los tramites, procedimientos y demás asuntos que tenga pendiente de concluir o resolver, estarán a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Asimismo, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, se contempla “Consolidar agroindustrias competitivas que generen nuevas fuentes de empleo y contribuyan al desarrollo económico”, y como acción: “Atender a emprendedores, productores y MIPYMES del sector agroindustrial, para impulsar la creación de oportunidades de autoempleo, mejorando la calidad de los productos en el Estado, apostando por el desarrollo de empresas baja californianas altamente competitivas.”<sup>2</sup>

*B) Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado coadyuve con el Gobierno Federal a través de su Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y organismos auxiliares en diversas acciones de impulso a la actividad apícola:*

Este bloque de análisis se integra por los numerales 115 Bis, 115 Ter y 115 Quater, y va focalizado a un aspecto de adelanto en el esquema de calidad de la producción, en los siguientes aspectos:

- Prevención, control y coordinación de las medidas que se tomen contra la abeja africana y africanizada, las enfermedades,

---

2

<https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2022/Mayo&nombreArchivo=Periodico-32-CXXIX-2022520-SECCI%C3%93N%20I.pdf&descargar=false> páginas 418-426.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

tratamientos y aquellas actividades del hombre que dañen a las abejas.

- La protección de las zonas y plantas nectarpoliníferas del Estado de Baja California.
- Fomento a la introducción y cría de reinas de razas puras europeas.
- Fomentar se creen organismos auxiliares donde incidan apicultores.

Lo anterior, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/GAN-2016, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana, determina las actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana y a la apicultura nacional.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5455751&fecha=05/10/2016#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5455751&fecha=05/10/2016#gsc.tab=0)

En este sentido, se estima que las previsiones son idóneas, guardan congruencia normativa con el capítulo donde se pretenden adicionar, y al representar una potestad de coadyuvar del orden estatal con esas instancias se estima que otorgan el margen de posibilidad para la actuación de la dependencia en que inciden, por lo que esta Comisión aporta una formula integrada para consolidar la propuesta, atendiendo a una cuestión de técnica legislativa, en los siguientes términos:

INICIATIVA	MODIFICACIÓN DE COMISIÓN
<p><b>ARTÍCULO 115 BIS.-</b> La Secretaría coadyuvará con la SADER, autoridades competentes y organismos auxiliares, en la prevención, control y coordinación de las medidas que se tomen contra la abeja africana y africanizada, las enfermedades, tratamientos y aquellas actividades del hombre que dañen a las abejas, conforme a las normas oficiales, lineamientos y procedimientos que se establezcan.</p>	<p><b>ARTÍCULO 114 TER.-</b> La Secretaría en coordinación con autoridades competentes y organismos auxiliares, deberán:</p> <p>I. Atender las Normas Oficiales Mexicanas, lineamientos y procedimientos que se establezcan, para la prevención y control de las actividades del hombre que dañen a las abejas;</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

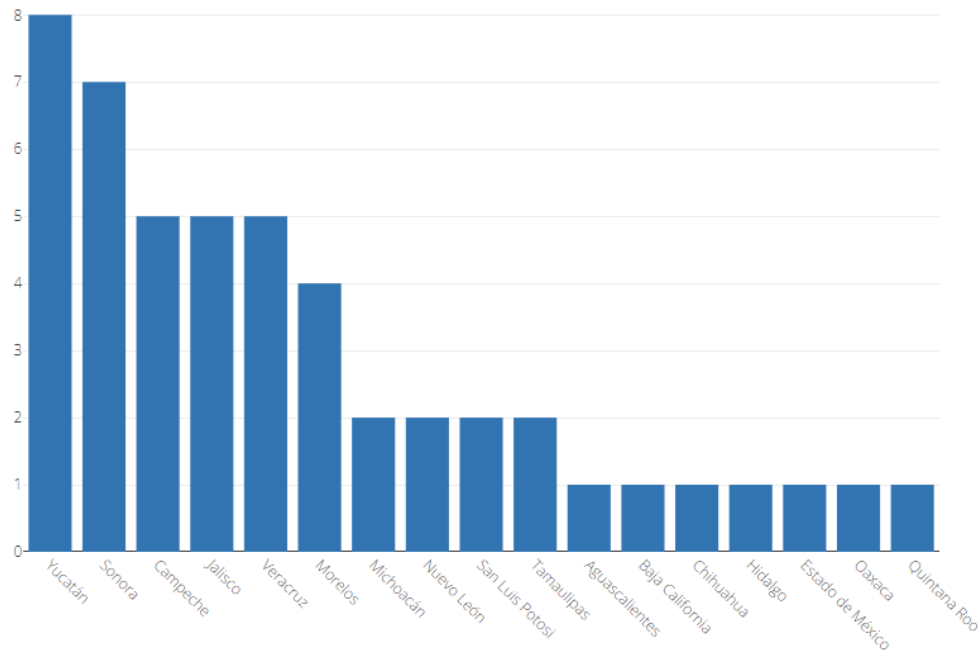
<p><b>ARTÍCULO 115 TER.-</b> La Secretaría coadyuvará en la protección de las zonas y plantas nectarpoliníferas del Estado de Baja California.</p> <p><b>ARTÍCULO 115 QUARTER.-</b> La Secretaría, de manera coordinada con la SADER y los organismos auxiliares, ajustándose a la normatividad oficial vigente, proveerá y fomentará la introducción y cría de reinas de razas puras europeas como medida para controlar la africanización.</p> <p><b>Artículo 118 QUARTER.</b> La Secretaría fomentará la creación de organismos auxiliares donde participen los apicultores en todas las actividades encaminadas a promover el desarrollo y tecnificación de la actividad apícola.</p>	<p><b>II.</b> Establecer las medidas necesarias para la protección de las zonas y plantas que conforman el ecosistema del estado; y,</p> <p><b>III.</b> Fomentar la creación de organismos o asociaciones donde participen los apicultores en todas las actividades encaminadas a promover el desarrollo y tecnificación de la actividad apícola.</p>
---	---

Esta Comisión reconoce que es una propuesta de solución adecuada para impulsar el crecimiento de este sector productivo en nuestra entidad, de conformidad con propia información del Sistema de Información Agroalimentaria, es una actividad que no ha detonado en Baja California y presenta producciones discretas:



**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".**

Gráfica 5.5. Unidades Económicas Exportadoras de Miel por Entidad Federativa, 2017



Fuente: Sistema de Información Agroalimentaria de Consulta (SIACON), 2017.

Por otra parte, la certificación de abejas reina garantiza a los productores la calidad genética y sanitaria de las abejas reina que comercializan, evitando con ello la movilización de abejas reina sin control, a efecto de disminuir la transmisión de enfermedades de las abejas, e impulsar de manera expresa en la ley este reconocimiento resulta positivo para focalizar acciones gubernamentales al respecto.

C) *Establecer la obligación a los apicultores de dar aviso a la autoridad municipal, a los productores agrícolas, ganaderos o forestales sobre instalación de colmenas en predios colindantes.*

En esta porción normativa si bien se entiende lo loable de la intención, se estima que adolece de proporción y contraviene la rectoría que otorga la Ley a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado, y que se dispone en el numeral 115 del ordenamiento que se quiere reformar, por lo que los artículos 118 BIS y 118 TER se estiman improcedentes:

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**ARTÍCULO 115.-** Los apicultores están obligados a registrarse ante la Secretaría, proporcionar datos estadísticos de su producción, censos, **ubicación de apiarios** y marcar sus colmenas a fin de poder identificarlas.

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por el legislador.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE, en los términos señalados en el presente Dictamen.

#### **VI. Propuestas de modificación.**

Han quedado debidamente solventadas y justificadas en los considerandos del presente Dictamen.

#### **VII. Régimen Transitorio.**

Esta Comisión considera adecuado el apartado de transitorios en la reforma.

#### **VIII. Impacto Regulatorio.**

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

#### **IX. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

### **RESOLUTIVO**

**Único.** Se aprueba la reforma a los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 153, 154 y 161, así como la adición de los artículos 114 BIS y 114 TER de la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4.-** Los Productores, Organizaciones, Sociedades, Asociaciones y Uniones de Productores Agrícolas, Ganaderas, los comerciantes en mayoreo o en detalle, y los industriales de productos y subproductos de las especies a que se refiere esta Ley, están obligados a registrarse en la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado**, quien les expedirá la patente correspondiente, misma que deberá revalidarse dentro de los primeros noventa días de cada año.

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

**I a la XXX (...)**

**XXXI.- Secretaría:** La **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Baja California;**

**XXXII a la XXXIII (...)**

**ARTÍCULO 6.-** Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:

**I .- La Persona Titular del Poder Ejecutivo;**

**II.- La persona Titular de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado;**

**III.- Las personas Titulares de las Subsecretarías de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado;**

**IV a la VIII (...)**

**ARTÍCULO 7.-** Son autoridades, y organismos auxiliares y de cooperación respectivamente:

**I.- La Fiscalía General del Estado de Baja California,** los cuerpos de seguridad pública federales, estatales o municipales;

**II al III.- (...)**

**ARTÍCULO 8.-** La Secretaría tendrá las siguientes facultades y atribuciones:



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

A) En lo General:

I.- (...)

II.- Imponer las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan a las infracciones establecidas en la presente Ley, comunicando las sanciones económicas que se determinen a la **Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California** para su requerimiento de liquidación y ejecución;

III al XI.- (...)

B) En lo Agrícola:

I al XI.- (...)

C) En lo Ganadero:

I al XIII.- (...)

**ARTÍCULO 114 BIS.-** La Secretaría atenderá las consultas técnicas que les formulen las personas que se inicien o se dediquen al negocio apícola.

**ARTÍCULO 114 TER.-** La Secretaría en coordinación con autoridades competentes y organismos auxiliares, deberán:

I. Atender las Normas Oficiales Mexicanas, lineamientos y procedimientos que se establezcan, para la prevención y control de las actividades del hombre que dañen a las abejas;

II. Establecer las medidas necesarias para la protección de las zonas y plantas que conforman el ecosistema del Estado; y,

III. Fomentar la creación de organismos o asociaciones donde participen los apicultores en todas las actividades encaminadas a promover el desarrollo y tecnificación de la actividad apícola.

**ARTÍCULO 153.-** El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría y la **Secretaría de Economía e Innovación** promoverán el fomento y apoyo a la comercialización y organizarán la creación y permanencia de centros de promoción de agronegocios, con la finalidad de impulsar la comercialización de los productos y subproductos agropecuarios producidos en el Estado.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ARTÍCULO 154.-** La Secretaría conjuntamente con la **Secretaría de Economía e Innovación**, impulsarán y organizarán cursos y asesorías sobre cultura empresarial, proyectos de inversión, producción de calidad, mercados, estrategias de comercialización, entre otros, a las asociaciones, sociedades y similares de productores agropecuarios y agroindustriales en el Estado.

**ARTÍCULO 161.-** La Secretaría para imponer cualquiera de las sanciones previstas en este Capítulo, deberá proceder conforme a la normatividad aplicable.

Las multas se harán efectivas por conducto de la **Secretaría de Hacienda del Estado** de Baja California conforme a las formalidades del Código Fiscal del Estado de Baja California.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 22 días del mes de agosto de 2023.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”*

### **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DICTAMEN No. 05**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA</b>  <b>P R E S I D E N T E</b>			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b><u>DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA</u></b>  <b>SECRETARIO</b>			
<b><u>DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA</u></b>  <b>VOCAL</b>			

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
DICTAMEN No. 05**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b><u>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</u></b>  <b>VOCAL</b>			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p><b>DIP. <u>DUNNIA MONTSERRAT</u></b> <b><u>MURILLO LÓPEZ</u></b></p> <p><b>V O C A L</b></p>			
---	--	--	--

**DICTAMEN No. 05** LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. FOMENTO APICULTURA.

DCL/FJTA/DACM/DACM\*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 05 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desean intervenir en contra del mismo, de no ser así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 05 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 05 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- **EL C. DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA:** Diputado Presidente, primero que nada, si puede hacer constar mi presencia.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Hacemos constar la presencia del Diputado César Adrián González García, bienvenido.
- **EL C. DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA:** Muchas gracias Diputada.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:**
- González García César Adrián, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada de falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor y agradezco a quien nos han apoyado el día de hoy.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 05 COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra para presentar Dictamen número 06 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, solo mencionando que ahorita que se pidió la

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

dispensa no pidió la dispensa de los dos, habrá que pedir nuevamente la dispensa de la lectura del Dictamen 06.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Sí, gracias Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de lectura...

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA:** Que la solicite primero.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Sí, le solicito por favor la dispensa del texto íntegro si lo pueden someter a votación.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, solo para que quede en el Acta, Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa del Dictamen número 06.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez probada la dispensa, continua con el uso de la voz Juan Diego Echevarría, para presentar el Dictamen número 06 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputado Presidente, si me lo permite de nuevo la Asamblea cederle el uso de la voz a la Diputada inicialista, la Diputada Daylín.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputado Presidente de la Comisión, y Diputado Presidente.

DICTAMEN No. 06, que amable, muchas gracias.

DICTAMEN No. 06 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 19 DE JUNIO DEL 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

RESOLUTIVO

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Primero.- Se aprueba la adición de la fracción X al artículo 2 de la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación y Adaptación del Cambio Climático del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 2. Son objetivos específicos de esta Ley:

I a la VIII. (...)

IX. Impulsar el Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado.

X. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano, la equidad intergeneracional y el desarrollo sostenible ante el cambio climático.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 22 días del mes de agosto de 2023.

"2023, año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

Gracias Presidente, es cuanto.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 06 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, LEÍDO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## **DICTAMEN No. 06 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 19 DE JUNIO DEL 2023.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Daylin García Ruvalcaba, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrollo su trabajo conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- I.** En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II.** En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III.** El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el relativo a **“Exposición de motivos”** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV.** En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**V.** En el apartado de “**Consideraciones y fundamentos**” los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

**VI.** En el apartado de “**Propuestas de modificación**” se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

**VII.** En el apartado de “**Régimen Transitorio**” se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

**VIII.** En el apartado denominado “**Impacto Regulatorio**” se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

**IX.** En el apartado denominado “**Resolutivo**” se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracciones IX, 57, 60 incisos b) y k) 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocaron al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 19 de junio 2023, la Diputada Daylin García Ruvalcaba, integrante de la XXIV Legislatura, presentó ante Oficialía de partes de esta Soberanía, Iniciativa de reforma a los artículos 2 y 26 de la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático para el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en fecha 26 de junio 2023, remitió oficio CMADS/0592/2023, a la Dirección de Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la Reforma.**

#### **A. Exposición de motivos.**

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

El derecho humano a un medio ambiente sano, es una concepción que durante los últimos años ha venido evolucionando a nivel global y así como en nuestro país, viéndose reflejado en las herramientas jurídicas y administrativas que se han desarrollado tanto para que las personas puedan ejercer este derecho en forma cotidiana como para hacerlo justiciable.

México ha avanzado en la inclusión del derecho a un medio ambiente sano en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues con la reforma del 8 de febrero de 2012, se estableció que:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley”.

De esta forma, el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé como derecho humano de toda persona gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; asimismo, señala que incurre en responsabilidad quien dañe o deteriore el medio ambiente.

El 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó lo que se ha conocido como “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que implica un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, así como para fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

la Agenda 2030 plantea, para todos los miembros de la ONU, 17 objetivos que, a su vez, se desglosan en 169 metas integradas e indivisibles que abarcan los tres aspectos fundamentales del combate a la pobreza: el económico, el social y el ambiental.

El cambio climático afecta a todos los países en todos los continentes, tiene un impacto negativo en la economía nacional y en la vida de las personas, de las comunidades y de los países. En un futuro las consecuencias serán todavía peores.

Las personas viven en su propia piel las consecuencias del cambio climático, que incluyen cambios en los patrones climáticos, el aumento del nivel del mar y los fenómenos meteorológicos más extremos. Las emisiones de gases de efecto invernadero causadas por las actividades humanas hacen que esta amenaza aumente. De hecho, las emisiones nunca habían sido tan altas. Si no actuamos, la temperatura media de la superficie del mundo podría aumentar unos 3 grados centígrados este siglo y en algunas zonas del planeta podría ser todavía peor. Las personas más pobres y vulnerables serán los más perjudicados.

El 2019 fue el segundo año más caluroso de todos los tiempos y marcó el final de la década más calurosa (2010-2019) que se haya registrado jamás.

Los niveles de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) y de otros gases de efecto invernadero en la atmósfera aumentaron hasta niveles récord en 2019.

El cambio climático está afectando a todos los países de todos los continentes. Está alterando las economías nacionales y afectando a distintas vidas. Los sistemas meteorológicos están cambiando, los niveles del mar están subiendo y los fenómenos meteorológicos son cada vez más extremos.

La protección del medio ambiente y el derecho fundamental de tener un medio ambiente sano y adecuado, son realidades que debemos buscar darle rumbo y sentido de forma práctica; asimismo, el cambio climático, es una realidad que está ocasionando problemas ambientales y sociales que se deben enfrentar, muchos de los cuales han sido generados.

Principalmente por acciones del ser humano tales como el crecimiento de ciudades, excesiva explotación de los recursos naturales, contaminación del agua y el aire entre otros.

El uso indiscriminado de cualquier recurso natural y el crecimiento industrial, desencadenan la progresiva degradación de los bienes materiales y de servicios proporcionados por la naturaleza, lo que a largo plazo llevará a uno de los peores escenarios en la economía, seguido de hambrunas, enfermedades y daños ambientales que pueden

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

llegar o suscitar uno gran cantidad de residuos que afectan y dañan medio ambientalmente de formo irreparable.

En este orden de ideas, es imperante precisar que no sólo es un derecho humano gozar de un medio ambiente adecuado, sino que también lo es el de tener acceso a la justicia ambiental, entendiéndose por ésta última la posibilidad de obtener la solución expedita y completa por parte de las autoridades de un conflicto jurídico de naturaleza ambiental, lo que conlleva a que todas las personas estén en igualdad de condiciones para acceder a la justicia cuando se vea vulnerado su derecho a un medio ambiente sano.

Las condiciones actuales, exigen actualizar o renovar las instituciones para generar sinergias, coordinando adecuadamente sus actividades, impulsando una Administración Pública con mayor capacidad de respuesta para la instrumentación de los planes y programas de gobierno.

En este sentido, mediante la presente iniciativa se propone actualizar y reformar normativas referentes a la Ley de prevención, mitigación y adaptación del cambio climático para el Estado de Baja California.

(Ofrece cuadro comparativo)

## **B. Cuadros Comparativos.**

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

### **LEY DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 2.</b> Son objetivos específicos de esta Ley:</p> <p>I. Definir los criterios para la formulación de la política estatal y municipal de cambio climático;</p> <p>II. Desarrollar indicadores en materia de prevención, adaptación y mitigación ante el cambio climático y evaluar de manera periódica los resultados de las acciones realizadas.</p>	<p><b>Artículo 2.</b> Son objetivos específicos de esta Ley:</p> <p>I a la IX. (...)</p>

III. Establecer las bases de coordinación institucional entre las dependencias del Gobierno del Estado, los Municipios y el Gobierno Federal en materia de vulnerabilidad, riesgo, prevención, adaptación y mitigación ante el cambio climático.

IV. Instrumentar la participación solidaria de la sociedad en materia de prevención adaptación y mitigación ante el cambio climático.

V. Contribuir a frenar los procesos de deterioro ambiental en las áreas más vulnerables de la entidad, tales como: la conservación de la biodiversidad, la protección y aprovechamiento sustentable de ecosistemas, la conservación de suelos y el resguardo de los recursos hidrológicos.

VI. Promover políticas de conservación que permitan efectuar la restauración de áreas degradadas y la conservación y manejo sustentable de los ecosistemas del Estado.

VII. Identificar temas prioritarios para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Acción Climática.

VIII. Contribuir como Estado, al cumplimiento de las obligaciones internacionales de México en materia de cambio climático.

IX. Impulsar el Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado.

**X. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano, que deberá armonizarse debidamente con la del resto de los derechos humanos.**

**XI. Garantizar el cumplimiento de la justicia climática, la equidad intergeneracional y el desarrollo sostenible, así como de los derechos**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

	<b>humanos de la población de Baja California ante el cambio climático.</b>
<b>Artículo 26.</b> Los objetivos, metas y prioridades para fomentar, promover, regular, restringir, orientar, prohibir y, en general, para inducir las acciones para la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos estarán contenidas en la Estrategia Estatal.	<b>Artículo 26.</b> Los objetivos, metas y prioridades para fomentar, promover, regular, restringir, orientar, prohibir y, en general, para inducir las acciones para la adaptación al cambio climático, <b>así como la creación y desarrollo de capacidades, la acción por el empoderamiento climático, la participación e inclusión de la población en los procesos de gobernanza y la educación para la sostenibilidad, como elementos clave para la justicia climática, equidad intergeneracional;</b> y la mitigación de sus efectos estarán contenidas en la Estrategia Estatal.
	<b>TRANSITORIOS</b>
	<b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico del Estado de Baja California.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

<b>INICIALISTA</b>	<b>PROPUESTA</b>	<b>OBJETIVO</b>
<b>Diputada Daylín García Ruvalcaba</b>	Reforma a los artículos 2 y 26 de la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático para el Estado de Baja California.	Fortalecer el marco jurídico de Baja California, a fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano y el establecimiento de acciones para su desarrollo.

#### **IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de las iniciativas, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. Las propuestas se sujetaron a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto legislativo que nos ocupa.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna:

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

Así el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Analizado lo anterior, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previstos en los artículos 39, 40, 41, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 4 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Daylín García Ruvalcaba, presenta iniciativa de reforma en la que se reforman los artículos 2 y 26 de la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático para el Estado de Baja California, con el propósito de garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer acciones para su desarrollo.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- La Agenda 2030 plantea, tres aspectos fundamentales del combate a la pobreza: el económico, el social y el ambiental.
- Que, toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
- Que, se debe garantizar el derecho a una justicia ambiental, en igualdad de condiciones cuando se vea vulnerado su derecho a un medio ambiente sano.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

### **Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación y Adaptación del Cambio Climático del Estado de Baja California**

**Artículo 2.** Son objetivos específicos de esta Ley:

I. Definir los criterios para la formulación de la política estatal y municipal de cambio climático;

II. Desarrollar indicadores en materia de prevención, adaptación y mitigación ante el cambio climático y evaluar de manera periódica los resultados de las acciones realizadas.

III. Establecer las bases de coordinación institucional entre las dependencias del Gobierno del Estado, los Municipios y el Gobierno Federal en materia de vulnerabilidad, riesgo, prevención, adaptación y mitigación ante el cambio climático.

IV. Instrumentar la participación solidaria de la sociedad en materia de prevención adaptación y mitigación ante el cambio climático.

V. Contribuir a frenar los procesos de deterioro ambiental en las áreas más vulnerables de la entidad, tales como: la conservación de la biodiversidad, la protección y aprovechamiento sustentable de ecosistemas, la conservación de suelos y el resguardo de los recursos hidrológicos.

VI. Promover políticas de conservación que permitan efectuar la restauración de áreas degradadas y la conservación y manejo sustentable de los ecosistemas del Estado.

VII. Identificar temas prioritarios para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Acción Climática.

VIII. Contribuir como Estado, al cumplimiento de las obligaciones internacionales de México en materia de cambio climático.

IX. Impulsar el Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado.

**X. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano, que deberá armonizarse debidamente con la del resto de los derechos humanos.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**XI. Garantizar el cumplimiento de la justicia climática, la equidad intergeneracional y el desarrollo sostenible, así como de los derechos humanos de la población de Baja California ante el cambio climático.**

**Artículo 26.** Los objetivos, metas y prioridades para fomentar, promover, regular, restringir, orientar, prohibir y, en general, para inducir las acciones para la adaptación al cambio climático, **así como la creación y desarrollo de capacidades, la acción por el empoderamiento climático, la participación e inclusión de la población en los procesos de gobernanza y la educación para la sostenibilidad, como elementos clave para la justicia climática, equidad intergeneracional;** y la mitigación de sus efectos estarán contenidas en la Estrategia Estatal.

2. En los últimos años, se ha sufrido un aumento en el cambio climático el cual se refiere a los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos. Desde el siglo XIX, las actividades humanas han sido el principal motor del cambio climático, debido principalmente a la quema de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas.

La quema de combustibles fósiles genera emisiones de gases de efecto invernadero que actúan como una manta que envuelve a la Tierra, atrapando el calor del sol y elevando las temperaturas.

Las emisiones principales de gases de efecto invernadero que provocan el cambio climático son el dióxido de carbono y el metano. Estos proceden del uso de la gasolina para conducir un coche o del carbón para calentar un edificio, por ejemplo. El desmonte de tierras y bosques también puede liberar dióxido de carbono. La agricultura y las actividades relacionadas con el petróleo y el gas son fuentes importantes de emisiones de metano. La energía, la industria, el transporte, los edificios, la agricultura y el uso del suelo se encuentran entre los principales emisores.

Las consecuencias del cambio climático incluyen sequías intensas, escasez de agua, incendios graves, aumento del nivel del mar, inundaciones, deshielo de los polos, tormentas catastróficas y disminución de la biodiversidad entre otras.

El cambio climático puede afectar a nuestra salud, a la capacidad de cultivar alimentos, a la vivienda, a la seguridad y al trabajo. Se prevé que en el futuro aumente el número de personas que sufran directa o indirectamente los cambios climáticos severos.

La comunidad científica internacional reconoce la necesidad impostergable de que los países de forma global reduzcan de manera considerable los gases y compuestos con efecto invernadero para evitar que los efectos se agraven. La Asamblea General de la ONU en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, formuló un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

En este contexto, el Estado mexicano ha suscrito varios Instrumentos Internacionales en materia de derechos ambientales, como la **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático**, en la cual se establece como objetivo estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero a un nivel que impida interferencias antropógenas (inducidas por el hombre) peligrosas en el sistema climático, destacando también el programa de trabajo de Nairobi; el cual tiene como objetivo mejorar su comprensión y evaluación de los impactos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático; y adoptar decisiones informadas sobre actividades y medidas prácticas de adaptación para hacer frente al cambio climático con una base científica, técnica y socioeconómica, teniendo en cuenta la variabilidad del clima y el cambio climático presentes y futuros.

Así también como el **Acuerdo de París**, el acuerdo establece objetivos a largo plazo como guía para todas las naciones, como lo es reducir sustancialmente las emisiones de gases de efecto invernadero para limitar el aumento de la temperatura global en este siglo a 2 °C y esforzarse para limitar este aumento a incluso más de tan solo el 1,5, revisar los compromisos de los países cada cinco años; ofrecer financiación a los países en desarrollo para que puedan mitigar el cambio climático, fortalecer la resiliencia y mejorar su capacidad de adaptación a los impactos del cambio climático. El Acuerdo es un tratado internacional legalmente vinculante, el cual entró en vigor el 4 de noviembre de 2016<sup>3</sup>.

Además, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, contiene instrumentos clave para prevenir daños a la naturaleza, como la evaluación del impacto ambiental o las áreas naturales protegidas.

Asimismo, la Ley General de Cambio Climático establece que la estrategia nacional de cambio climático es un instrumento para generar plazos para eliminar y mitigar los gases de efecto invernadero y transitar hacia una competencia económica sustentable.

---

<sup>3</sup> <https://www.un.org/es/climatechange/paris-agreement>

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, incluye, dentro de su objetivo el fortalecimiento de la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

Derivado de lo anterior, es que actualmente el Estado mexicano ha implementado diversos programas con la finalidad de combatir el cambio climático, como el ***Programa Especial de Cambio Climático, el Marco de Adaptación de Cancún, el Programa de trabajo sobre Perdidas y Daños, el Fondo de Adaptación establecido por las Partes del Protocolo de Kioto*** entre otros<sup>4</sup>. El Principio 10 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Declaración de Río, 1992) y desarrollados en el Acuerdo de Escazú.

Ahora bien, la jurisprudencia constitucional en México no se ha quedado atrás. La interpretación de la Corte sobre el acceso efectivo a la justicia en asuntos ambientales ha incorporado principios emergentes en el derecho internacional ambiental al sistema jurídico mexicano como los de no regresión e *in dubio pro natura*.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha interpretado además el sistema constitucional que protege en México el derecho humano a un medio ambiente sano también en el contexto del mandato al Estado para conducir un desarrollo nacional sustentable previsto en el artículo 25 de la Constitución, del cual deriva un principio de transversalidad, conforme al cual, la protección del medio ambiente y la conservación de la naturaleza deben estar en el centro de las decisiones de cualquier autoridad en los diferentes órdenes de gobierno y sectores del desarrollo. Lo anterior relacionado también con la función ecológica de la propiedad que se regula en el artículo 27 constitucional (Controversia Constitucional 212/2018).

3. Conforme a lo anterior, resulta evidente el esfuerzo de las autoridades por garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, así como proteger y promover acciones en beneficio de las y los ciudadanos.

---

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/adaptacion-al-cambio-climatico-78748>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En efecto, como menciona la inicialista en su exposición de motivos el derecho a un medio ambiente sano se encuentra tutelado en nuestra Constitución Federal:

**Artículo 4o.-** Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

De dicho dispositivo Constitucional se desprenden los instrumentos rectores de la política nacional en materia de cambio climático como lo son la Ley General de Cambio Climático, la Estrategia Nacional de Cambio Climático y el Programa Especial de Cambio Climático.

En este sentido la misma Constitución Federal otorga la facultad a las entidades federativas para expedir leyes en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico:

**Artículo 73. El Congreso tiene facultad:**

**XXIX-G.** Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Derivado de lo anterior es que la Ley General de Cambio Climático, establece diversas disposiciones a fin de garantizar un medio ambiente sano.

**Artículo 2o.** Esta Ley tiene por objeto:

I. **Garantizar el derecho a un medio ambiente sano** y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;

(...)

Ahora bien, en materia ambiental, es importante precisar que se han adoptado recientemente para el desarrollo de la política ambiental a nivel nacional e internacional, diversos conceptos, entre ellos el de **equidad intergeneracional**, mismo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

que la inicialista propone sea incluido en la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático para el Estado de Baja California. Este concepto deriva del **Principio de Desarrollo Sostenible** el cual se define por primera vez en el informe *Brundtland*, como un desarrollo que satisface las necesidades (en especial las necesidades esenciales de la población pobre del mundo) del presente, sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer las suyas.

Se impone la idea de las limitaciones en la capacidad del medio ambiente para satisfacer las necesidades del presente y del futuro.<sup>5</sup> Es por lo anterior, que el desarrollo sostenible sugiere que la idea central de la labor de protección del medio ambiente es el mejoramiento de la condición humana.

Derivado de este concepto, es que los temas relativos al desarrollo económico y social se entrecruzan, en el cual es importante que los intereses de las futuras generaciones estén adecuadamente representados en las decisiones públicas.

Tal como se refleja en los acuerdos internacionales, el desarrollo sostenible abarca tres elementos:

#### **A. Equidad Intergeneracional**

La equidad intergeneracional es la responsabilidad de cada generación de dejar a las nuevas generaciones una herencia de riquezas que no sea menos que lo que ellas mismas heredaron. La generación actual tiene la responsabilidad de administrar el cuidado de los recursos naturales para las nuevas generaciones<sup>6</sup>. Tanto los primeros tratados en el tema como los tratados más recientes, se refieren a este principio.

#### **B. Uso sostenible de los recursos naturales**

Si bien se ha intentado definir el principio del uso sostenible de los recursos naturales, no existe una definición general. Se usan términos tales como: apropiado, uso prudente, explotación sensata, gestión ambiental sana, ecológicamente sana y utilización racional.<sup>7</sup>

#### **C. Integración del medio ambiente y desarrollo**

---

<sup>5</sup> <https://www.oas.org/dsd/Tool-kit/Documentosspa/ModuloII/Soto%20Article.pdf>

<sup>6</sup> E. Brown Weiss, Our rights and obligations to future generations for the environment, *American Journal of International Law*, 84:1, 198 (1990).

<sup>7</sup> <https://www.oas.org/dsd/Tool-kit/Documentosspa/ModuloII/Soto%20Article.pdf>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada. Por lo tanto, al poner en práctica las obligaciones ambientales, es necesario tener en cuenta el desarrollo económico y social.

Bajo los anteriores parámetros, es que la Ley General de Cambio Climático en su artículo 26 contempla que, para la formulación de la política nacional de cambio climático, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, es necesario respetar la **equidad intergeneracional**, tal y como a continuación se menciona:

## CAPÍTULO I PRINCIPIOS

**Artículo 26.** En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:

I. a la XIII. (...)

Al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la **equidad intergeneracional**.

En este sentido, el cambio climático conlleva problemas económicos, infraestructurales, sociales y ambientales que afectan la productividad y a la población en general, por lo que es necesaria la creación de planes a largo plazo para mitigar los efectos del cambio climático, a fin de dar cumplimiento al artículo 4o. de la Constitución, que establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano, así como también el artículo 25, en donde se establece que la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, llevando a cabo la regulación y fomento de actividades que demande el interés general.

En consecuencia, es que esta Comisión considera la procedencia de la propuesta de reformar en apego a lo establecido en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley General de Cambio Climático.

4. No obstante la procedencia jurídica decretada en el considerando anterior, esta Comisión advierte la necesidad de realizar algunas precisiones jurídicas al texto originalmente propuesto por la inicialista.

Tal como quedó debidamente asentado en el presente Dictamen, la pretensión legislativa se centra en **“la protección del medio ambiente y el derecho fundamental de tener un medio ambiente sano y adecuado”**, lo que en esencia esta Dictaminadora comparte plenamente por las razones y argumentos antes expresados.

Sin embargo, en cuanto a lo propuesto en el artículo 26 de la Ley en análisis, en el cual se propone adicionar diversos conceptos tales como **empoderamiento climático, justicia climática, participación e inclusión de la población en los procesos de gobernanza, la educación para la sostenibilidad**; al respecto, es importante advertir que las bases, criterios y lineamientos que se establecen y dan fundamento para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, se regulan a través de la Ley General de Cambio Climático.

En esta ley se determinan las competencias y funciones de cada nivel de Estado, por lo que marca un marco mínimo normativo el cual establece las reglas para que los estados puedan a su vez regular los demás aspectos que consideren pertinente, siguiendo los estándares mínimos establecidos por las leyes generales conocidas como leyes de desarrollo.

El hecho de que la propuesta normativa establezca cargas u obligaciones adicionales no previstas en la Ley General tales como **empoderamiento climático, justicia climática, participación e inclusión de la población en los procesos de gobernanza, la educación para la sostenibilidad**, constituye una clara violación al ir más allá y rebasar la Ley marco que regula este tipo de situaciones jurídicas, pues es evidente que sobrepasa el ámbito material de validez que en dicha materia tiene atribuido, pues la Ley General, en ninguno de sus artículos, establece dichas obligaciones.

Aunado a lo anterior, es importante precisar que ni la exposición de motivos ni el texto normativo de la iniciativa resuelve qué se debe entender por los conceptos anteriormente señalados.

Es por todo lo anteriormente analizado, que se considera que la propuesta normativa debe apegarse a los parámetros establecidos en la Ley General, por lo cual se determina que la misma es improcedente.

5. Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos antes vertidos, que el texto propuesto por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE

#### **VI. Propuestas de modificación.**

No se contemplan propuestas de modificación.

#### **VII. Régimen Transitorio.**

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

#### **VIII. Impacto Regulatorio.**

Las presentes reformas no contemplan impacto regulatorio, por lo que no es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

#### **IX. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

### **RESOLUTIVO**

**Primero.-** Se aprueba la adición de la fracción X al artículo 2 de la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación y Adaptación del Cambio Climático del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Son objetivos específicos de esta Ley:

I a la VIII. (...)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

IX. Impulsar el Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado.

**X. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano, la equidad intergeneracional y el desarrollo sostenible ante el cambio climático.**

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Segundo.** No se aprueba la reforma al artículo 26 de la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación y Adaptación del Cambio Climático del Estado de Baja California, por los argumentos anteriormente señalados.

Dado en sesión de trabajo a los 22 días del mes de agosto de 2023.

*“2023, año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”*

### COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUTENTABLE DICTAMEN No. 06

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA PRESIDENTE			
DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA SECRETARIO			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L</b>			

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
DICTAMEN No. 06**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L</b>			
<b>DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ V O C A L</b>			

**DICTAMEN No. 06 LEY DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL CAMBIO PARA EL ESTADO.-  
GARANTIZAR UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO.**

DCL/FJTA/AATM/LEERS\*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 06 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desean intervenir contra el mismo, de no ser así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 06 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable que acaba de ser presentada por la Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 06 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, muchas gracias, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, la esperamos
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor Secretaria.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva:
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:  
07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**DICTAMEN No. 06  
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** El Dictamen número 06 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable se declara aprobado. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 175 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Diputada Julia tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente, antes de dar lectura al dictamen quiero pedirle someta a consideración de la Asamblea la dispensa de lectura integra del mismo, ya que fue circulado con los tiempos que la Ley Orgánica nos indica, para solamente leer el proemio y resolutivo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa de lectura presentada.

Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar Dictamen número 175 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, compañera Diputada Julia adelante.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Muchas gracias Diputado Presidente, con su venia.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 175

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-26/2023, recibido en el H. Congreso del Estado el día 03 de julio del 2023, por medio del cual el C. Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por un monto de \$862,385 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

RESOLUTIVO:

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$872,385.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
21101	Materiales y Útiles de Oficina.	\$ 100,000	\$
22105	Agua y Hielo para Consumo Humano.	10,000	
24601	Material Eléctrico.	3,000	
33301	Servicios de Contaduría Administrativa y Procesos.	232,000	
33601	Servicios de Apoyo Administrativo y Fotocopiado.	10,000	
33602	Servicios de Impresión.	31,320	
33604	Otros Servicios de Apoyo Administrativo.	30,200	
34701	Fletes y Maniobras.	30,000	
37101	Pasajes Aéreos.	18,300	
37501	Viáticos en el País.	142,000	
37502	Hospedaje en el País.	62,000	
37503	Renta de Vehículos por Comisiones en el País.	1,685	
37902	Peajes.	6,420	
51101	Muebles de Oficina y Estantería.	185,600	
51901	Otros Mobiliarios y Equipo de Administración.	9,860	
32201	Arrendamiento de Edificios y Locales		663,000
32301	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo, Recreativo y de Bienes.		202,305
32701	Arrendamiento de Activos Intangibles.		7,080
<b>SUMA</b>		<b>\$ 872,385</b>	<b>\$ 872,385</b>

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 175 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

## COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

### DICTAMEN No. 175

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-26/2023, recibido en el H. Congreso del Estado el día 03 de julio del 2023, por medio del cual el C. Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por un monto de \$872,385 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2022, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.** - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, se incluye el del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, con un monto de \$87'705,365.00.

**TERCERO.** - Que el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, mediante el Dictamen No. 153 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$87'705,365.00, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2022, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2022.

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

**CUARTO.** - Que, dando seguimiento al resolutivo señalado en el antecedente anterior, el Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2022, el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2023, a nivel de partidas presupuestales por \$87'705,365.00.

**QUINTO.** - Que, en el oficio de solicitud de autorización del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

**“... Por este conducto me permito solicitar autorización para efectuar transferencias entre partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos de este Tribunal, de los grupos 20000.- Materiales y Suministros, 30000.- Servicios Generales y 50000.- Bienes Muebles e Inmuebles por la cantidad de \$872,385.00 M.N. (Ochocientos setenta y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos con cero centavos moneda nacional) como se detalla en documento que se anexa al presente. Lo anterior a fin de estar en posibilidad principalmente, de contratar los servicios para el diagnóstico, consultoría y asistencia en materia de desarrollo organizacional para este órgano jurisdiccional, así como para cubrir el costo de traslado de Magistrados y personal jurisdiccional y administrativo a cursos de capacitación, para que Magistrados asistan a las reuniones de la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados de los Tribunales de Justicia Administrativa, para realizar las visitas de inspección y levantamiento físico de inventarios a los órganos de primera instancia, para la adquisición de equipo de oficina tales como escritorios y sillas, para estar en posibilidades de adquirir materiales y útiles de oficina, así como la adquisición de sellos oficiales.**

**La transferencia entre partidas presupuestales antes referida no afecta las metas del programa de este Tribunal...”**

**SEXTO.** - Que con la presente solicitud de transferencia presupuestal por la cantidad de \$872,385, se pretenden transferir recursos entre las partidas siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>
21101	Materiales y Útiles de Oficina.	\$ 100,000	\$
22105	Agua y Hielo para Consumo Humano.	10,000	
24601	Material Eléctrico.	3,000	
33301	Servicios de Consultoría Administrativa y Procesos.	232,000	
33601	Servicios de Apoyo Administrativo y Fotocopiado.	10,000	
33602	Servicios de Impresión.	31,320	
33604	Otros Servicios de Apoyo Administrativo.	30,200	
34701	Fletes y Maniobras.	30,000	
37101	Pasajes Aéreos.	18,300	
37501	Viáticos en el País.	142,000	
37502	Hospedaje en el País.	62,000	

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

37503	Renta de Vehículos por Comisiones en el País.	1,685	
37902	Peajes.	6,420	
51101	Muebles de Oficina y Estantería.	185,600	
51901	Otros Mobiliarios y Equipo de Administración.	9,860	
32201	Arrendamiento de Edificios y Locales		663,000
32301	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo, Recreativo y de Bienes.		202,305
32701	Arrendamiento de Activos Intangibles.		7,080
<b>SUMA</b>		<b>\$ 872,385</b>	<b>\$ 872,385</b>

**SÉPTIMO.** - Que las partidas presupuestales que se proyectan ampliar o crear con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California, que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de noviembre de 2022, se afectan principalmente por:

La partida presupuestal **21101 “Materiales y Útiles de Oficina”**. Se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos, platos, servilletas y utensilios desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas, lápices, plumas, borradores, formularios, cuadernos, plumones, tintas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, pilas de uso común y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.

La partida presupuestal **33301 “Servicios de Consultoría Administrativa y Procesos”**. Se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los servicios de consultoría administrativa (administración general, financiera, organizacional, recursos humanos).

La partida presupuestal **33602 “Servicios de Impresión”**. Se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), periódico oficial, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo.

La partida presupuestal **33604 “Otros Servicios de Apoyo Administrativo”**. Se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de publicación de avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos; publicaciones en el periódico oficial y diario oficial...



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La partida presupuestal **34701 “Fletes y Maniobras”**. Se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir el costo de traslado, maniobra, embarque y desembarque de toda clase de objetos, artículos, materiales, etc.

La partida presupuestal **37101 “Pasajes Aéreos”**. Se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas...

La partida presupuestal **37501 “Viáticos en el País”**. Se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por alimentación de servidores públicos de la Administración Pública Estatal, en el desempeño de sus labores y comisiones temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción; aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos.

La partida presupuestal **37502 “Hospedaje en el País”**. Se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por hospedaje de servidores públicos de la Administración Pública Estatal, en el desempeño de sus labores y comisiones temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción; aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabulares respectivos.

La partida presupuestal **37902 “Peajes”**. Se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir las cuotas por derecho de uso de las carreteras.

La partida presupuestal **51101 “Muebles de Oficina y Estantería”**. Se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.

La partida presupuestal **51901 “Otros Mobiliarios y Equipos de Administración”**. Se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de los entes públicos, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular, y registrar; equipo de fotocopadoras, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito cerrado de TV, equipos de detección de fuego, alarma y voice, lavadoras, hornos de microondas, estufas, refrigeradores, servi-bar, secadoras y demás bienes considerados en los activos fijos de los entes públicos. Incluye los utensilios para el servicio de alimentación, cuya adquisición incrementa los activos fijos de las mismas.

**OCTAVO.** - Que la presente solicitud de autorización para solicitar transferencias entre partidas presupuestales, fue autorizada por unanimidad de votos en Sesión de Pleno de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, según se hace constar en CERTIFICACIÓN, emitida por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, de fecha tres de julio del presente año.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**NOVENO.** - Que le fue solicitada al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, información adicional por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficio No. TIT/877/2023, de fecha 27 de julio de 2023, recibiendo respuesta el día 11 de agosto de 2023, a través de oficio No. PRES-031/2023.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que se ampliarán las partidas presupuestales siguientes, con el fin de obtener disponibilidad presupuestal que permita contar con los recursos para facilitar el cumplimiento de diversas actividades administrativas, así como la ejecución de distintas actividades inherentes del pleno y las distintas salas del Tribunal.

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
22105	Agua y Hielo para Consumo Humano.	10,000	Adquirir agua para consumo del personal de plenos, juzgados y capacitaciones del Tribunal.
24601	Material Eléctrico.	3,000	Se requiere para adquirir focos para oficinas y baños, así como extensiones eléctricas y regletas, para el Pleno y Juzgados .
33601	Servicios de Apoyo Administrativo y Fotocopiado.	10,000	Se requiere a fin de contar con disponibilidad presupuestal al cierre del ejercicio fiscal.
37101	Pasajes Aéreos.	18,300	
37503	Renta de Vehículos por Comisiones en el País.	1,685	
37902	Peajes.	6,420	
51901	Otros Mobiliarios y Equipo de Administración.	9,860	Se requiere para reponer un reloj checador con reconocimiento facial, huella digital y tarjetas RFID para instalarse en el Juzgado Tercero

**SEGUNDO.-** Que se ampliará la partida **21101 "Materiales y Útiles de Oficina"**, por la cantidad de **\$100,000**, con el fin de adquirir cajas de archivo para empaquetar la mudanza de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción en la ciudad de Mexicali, Baja California, así como para el embalaje de los expedientes del archivo muerto del Juzgado Segundo.

Al respecto, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, proporcionó cotización de la Comercializadora CIPAC, S.A. de C.V., de fecha 07 de agosto de 2023, la cual se utilizó como base para determinar el importe requerido, como se muestra a continuación:

Descripción	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
CAJA ARCHIVO MTO T/OFICIO #702	44	\$ 1,360.15	\$ 59,846.60
PAPEL BOND T/OFICIO PAPER ONE VERDE RESMA C/500	25	\$ 1,585.33	\$ 39,633.25

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>Total</b>	<b>\$ 99,479.85</b>		
--------------	---------------------	--	--

**TERCERO.** - Que se creará la **partida 33301 "Servicios de Consultoría Administrativa y Procesos"** con el fin de estar en posibilidad de contratar los servicios profesionales relativos a Diagnóstico, Consultoría, y Asistencia en Materia Desarrollo Organizacional en el ejercicio fiscal de 2023, los servicios a realizar son: Diagnóstico Situacional, Proyección de Requerimiento de Personal y Justificación, Manual de Organización y Manual de Procedimientos.

Con relación a lo antes señalado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, proporcionó cotización de la propuesta de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios en materia de consultoría y asistencia para el Pleno del Tribunal, emitida por la Ingeniera María Isabel de la Garza Cataño, con registro federal de contribuyentes GACI850823JR0, en la que se señala lo siguiente:

*"Propuesta de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios en materia de consultoría y asistencia para el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.*

*La suscrita Ingeniera María Isabel de la Garza persona física, con personalidad jurídica, sujeto de derechos y obligaciones, con registro federal de contribuyentes*

*GACI850823JR0 registrado ante el Sistema de Administración Tributaria. Con capacidad Jurídica para contratar con las condiciones técnicas que se requieren para la prestación del servicio en favor del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.*

*Ofrezco los servicios relativos a Diagnóstico, Consultoría y Asistencia en Materia Desarrollo Organizacional en el ejercicio 2023. Fijando como costo total la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.) dividido en 2 pagos, cantidad a la que se le incluirá el 16% del impuesto de valor agregado, menos las retenciones y deducciones de ley.*

*Garantizando los servicios para realizar los siguientes conceptos:*

- 1) Diagnóstico Situacional*
- 2) Proyección de requerimiento de personal y justificación*
- 3) Manual de organización*
- 4) Manual de Procedimientos*

<i>Subtotal</i>	
<i>\$200,000.00</i>	
<i>+IVA (16%)</i>	
<i>\$32,000.00</i>	
<i>Total:</i>	
<i>\$232,000.00</i>	

*De conformidad con el siguiente calendario de pagos:*

*Calendario de Pagos*

<i>Primer pago</i>	<i>Segundo pago</i>
--------------------	---------------------



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

<i>Anticipo del 50%</i>	<i>Liquidación del 50%</i>
<i>Agosto de 2023</i>	<i>Octubre de 2023</i>

*Comprometiéndose la suscrita a entregar factura y/o recibos de honorarios en tiempo y forma ante la Unidad Administrativa del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Misma que deberá liquidarse antes del mes de noviembre de 2023.*

*Asimismo, como profesionista me comprometo a entregar por escrito y en archivo digital la siguiente documentación el 31 de octubre de 2023.*

- 1) Diagnóstico Situacional.*
- 2) Proyección del Requerimiento de personal y justificación.*
- 3) Manual de organización.*
- 4) Manual de Procedimientos.*

*Por lo que hace a la información de las actividades que se realizan, existe el compromiso de guardar el más estricto secreto en todo lo relacionado con la prestación de servicios de la suscrita.*

*En caso de aceptar y querer contratar los servicios de la profesionista se llevará a cabo contrato de naturaleza civil, dejando en claro que los servicios prestados no generan relación laboral entre el TEJA y la suscrita.”*

Adicionalmente el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, manifestó a efecto de justificar la presente contratación de servicios profesionales, mediante correo electrónico de fecha 15 de agosto del presente año, lo siguiente:

- 5) “...*
- 6)*
- 7) A finales del 2021 y principios de 2022, el Tribunal inició un proceso de revisión interna, con la finalidad de mejorar el servicio que presta a la población. Uno de los problemas que se detectaron es que no existían manuales de procedimientos institucionales, por lo que el flujo del trabajo no era homogéneo entre los distintos órganos de la institución, ni tampoco el óptimo; además se observó que era necesaria una reestructura orgánica, así como actualizar nuestros indicadores de gestión.*
- 8)*
- 9) Además de lo anterior, el 18 de junio de 2021 entró en vigor la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California; en la cual se contempló el juicio en línea como una vía electrónica y remota de acceso a la jurisdicción administrativa. Por lo que para implementar ese juicio se requiere, entre otras cosas, un instrumento que contenga la descripción detallada de las actividades que realiza cada área y funcionario del Tribunal, y el flujo de los procedimientos que se deben seguir en la substanciación interna de un juicio.*
- 10)*

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

11) Como ya se ha dicho, esos manuales ayudarán a la institución a delimitar primeramente cada una de las actividades que se realizan al interior, homogenizarlas y dotarlas de una secuencia lógica y práctica, a fin de que redunden en el desarrollo más ágil de los trabajos del órgano jurisdiccional. Por otro lado, nos ayudarán a actualizar nuestra estructura orgánica y nuestros indicadores.

12)

13) ... “

**CUARTO.-** Que se ampliará la partida **33602 “Servicios de Impresión”**, por la cantidad de **\$31,320**, con el fin de adquirir 22 sellos para los juzgados y para transparencia, con las leyendas de recibido, cotejado, certificado, sin texto, entre otros.

El cálculo del importe solicitado, es el siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	PRECIO UNIT.	IVA	TOTAL
10	Sellos en madera actuaría	Juzgados	\$ 1,280.00	\$ 102.40	\$ 13,824
10	Sellos en madera actuaría	Juzgados	\$ 1,280.00	\$ 102.40	\$ 13,824
1	Sellos de recibido	Transparencia	\$ 2,200.00	\$ 176.00	\$ 2,376
1	Sello circular	Transparencia	\$ 1,200.00	\$ 96.00	\$ 1,296
<b>22</b>	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 31,320</b>

El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, proporcionó cotización de la Empresa LatraaPrints, de fecha 14 de marzo de 2023, la cual se utilizó como base para determinar el importe requerido, como se muestra a continuación:

Descripción	Precio S/IVA
01 SELLO EN MADERA 15.5 X 3 CMS	\$ 1,280
01 SELLO DE MADERA 15.5 X 3 CMS	\$ 1,280
01 SELLO EN MADERA CON MANGO	\$ 1,200
01 SELLO FECHADOR MAROMERO	\$ 2,200

**QUINTO. –** Que se ampliará la partida **33604 “Otros Servicios de Apoyo Administrativo”**, por la cantidad de **\$30,200**, con el fin de complementar los recursos disponibles para realizar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024 en diciembre de este año, así como la publicación de reglamentos y acuerdos del Pleno, por un total de 17 páginas del periódico oficial, de los cuales el precio varía dependiendo la fecha de publicación.

El cálculo del importe solicitado, es el siguiente:

PLANAS	DESCRIPCIÓN	ADSCRIPCIÓN	COSTO X PLANA	TOTAL
3	Presupuesto del ejercicio autorizado 2024	Administrativo	\$ 3,630.00	\$ 10,890
6	Acuerdos de Pleno	Pleno	\$ 3,630.00	\$ 21,780
8	Reglamentos	Pleno	\$ 3,630.00	\$ 29,040
<b>Total proyectado de Julio a Diciembre de 2023.</b>				<b>\$ 61,710</b>
<b>Menos el Saldo disponible al 30 de Junio de 2023.</b>				<b>\$ 31,510</b>

Importe requerido.	<b>\$ 30,200</b>
--------------------	------------------

Sobre el particular, el Tribunal adjuntó las tarifas autorizadas por los Artículos 18 y 29 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2023 del Periódico Oficial del Estado de Baja California, en donde se señala que las publicaciones a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana tienen un costo de \$3,619.60.

**SEXTO.** – Que se creará la partida **34701 “Fletes y Maniobras”**, por la cantidad de **\$30,000**, con el fin de cubrir los gastos por mudanza de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción, que actualmente se encuentra en las instalaciones del Pleno y Juzgado Primero en la Ciudad de Mexicali, B.C.

El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, proporcionó cotización de la Empresa “Construcción Reparación Mantenimiento Roberto Peña Panico”, de fecha 05 de julio de 2023, la cual se utilizó como base para determinar el importe requerido, como se muestra a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIDAD
	Movimiento y flete de mobiliario de oficina: incluye flete, desmonte y montaje de muebles (6 a 8 cubículos). Se incluyen 12 archiveros en el flete.	\$ 27,500
	<b>Sub Total</b>	\$ 27,500
	<b>IVA</b>	2,200
	<b>Total</b>	<b>\$ 29,700</b>

**SÉPTIMO.** - Que se ampliará la **partida 37501 “Viáticos en el País”**, por la cantidad de **\$142,000**, con el fin de complementar los recursos disponibles para cubrir los viáticos del personal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa que atenderá diversas comisiones, como cursos, congresos y actividades propias de este Tribunal.

A continuación, se presenta información proporcionada por este órgano jurisdiccional:

ADSCRIPCIÓN	COMISIONADO	COMISIÓN	DESTINO	VIÁTICOS
Administrativo	Armando Ruíz	Inventario 2 Juzgado Segundo	Tijuana	2,580.00
Administrativo	Beatriz Luna	Inventario 2 Juzgado Segundo	Tijuana	2,580.00
Administrativo	Omar Arechiga	Inventario 2 Juzgado Segundo	Tijuana	2,580.00
Administrativo	Armando Ruíz	Inventario 2 Juzgado Tercero	Ensenada	2,646.67
Administrativo	Omar Arechiga	Inventario 2 Juzgado Tercero	Ensenada	2,646.67
Administrativo	Beatriz Luna	Inventario 2 Juzgado Tercero	Ensenada	2,646.67
Administrativo	Beatriz Luna	Instalación Juzgado Quinto	Tijuana	2,370.00
Administrativo	Omar Arechiga	Instalación Juzgado Quinto	Tijuana	2,370.00
Administrativo	Beatriz Luna	Reunión Trabajo Proyecto Presupuesto	Ensenada	2,370.00
Administrativo	Omar Arechiga	Reunión Trabajo Proyecto Presupuesto	Ensenada	2,370.00
<b>ADMINISTRATIVO</b>				<b>25,160.00</b>
Capacitación	Flora Argüelles	Curso Perspectiva de Genero	Mexicali	1,080.00
Capacitación	Juan Carlos Mendivil	Curso Perspectiva de Genero	Mexicali	1,080.00
Capacitación	Mayerling Lugo	Curso Perspectiva de Genero	Mexicali	1,080.00
Capacitación	Juan Valdiviezo	Curso Perspectiva de Genero	Mexicali	240.00
Capacitación	María del Pilar Ayala	Curso Perspectiva de Genero	Mexicali	870.00





**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Capacitación	Diocelina Correa	Curso Perspectiva de Genero	Mexicali	870.00
Capacitación	Juzgado Quinto	Curso Perspectiva de Genero	Mexicali	1,080.00
Capacitación	Juzgado Quinto	Curso Perspectiva de Genero	Mexicali	1,080.00
Capacitación	Juzgado Quinto	Curso Perspectiva de Genero	Mexicali	1,080.00
Administrativo	Norma Bravo	Curso Perspectiva de Genero	Mexicali	1,540.00
Administrativo	Juan Manuel Cruz	Curso Perspectiva de Genero	Mexicali	2,370.00
Administrativo	Mariana Gonzalez	Curso Perspectiva de Genero	Mexicali	2,370.00
Capacitación	Alberto Loaiza	Congreso 1	Indefinido	3,000.00
Capacitación	Guillermo Moreno	Congreso 1	Indefinido	3,000.00
Capacitación	Guillermo Moreno	Congreso 2	Indefinido	3,000.00
Capacitación	Carlos Montero	Congreso 1	Indefinido	3,000.00
Capacitación	Carlos Montero	Congreso 2	Indefinido	3,000.00
Capacitación	Carlos Montero	Congreso 3	Indefinido	3,000.00
Capacitación	Carlos Montero	Congreso 4	Indefinido	3,000.00
<b>CAPACITACIÓN</b>				<b>35,740.00</b>
2DA. Instancia	Aseret Figueroa	Notificaciones	Ensenada	3,040.00
<b>SRIA. GENERAL DE ACUERDOS</b>				<b>3,040.00</b>
2DA. Instancia	José Mario Charles	Visita 2 Juzgado Tercero	Ensenada	2,646.67
2DA. Instancia	Flor Arreola	Visita 2 Juzgado Tercero	Ensenada	2,646.67
2DA. Instancia	Daniela Murrieta	Visita 2 Juzgado Tercero	Ensenada	2,646.67
2DA. Instancia	José Mario Charles	Visita 2 Juzgado Segundo	Tijuana	2,580.00
2DA. Instancia	Flor Arreola	Visita 2 Juzgado Segundo	Tijuana	2,580.00
2DA. Instancia	Daniela Murrieta	Visita 2 Juzgado Segundo	Tijuana	2,580.00
2DA. Instancia	Diana Adela Pérez	Sistema Juicio en línea	Tijuana	2,170.00
2DA. Instancia	Mónica Lucero	Sistema Juicio en línea	Tijuana	2,170.00
2DA. Instancia	Diana Adela Perez	Sistema Juicio en línea	Ensenada	2,370.00
2DA. Instancia	Mónica Lucero	Sistema Juicio en línea	Ensenada	2,370.00
2DA. Instancia	Guillermo Moreno	Reunión trabajo en Juzgado	Ensenada	2,646.67
2DA. Instancia	Beatriz Luna	Reunión trabajo en Juzgado	Ensenada	2,646.67
2DA. Instancia	Fernando Contreras	Reunión trabajo en Juzgado	Ensenada	2,646.67
2DA. Instancia	Guillermo Moreno	Reunión trabajo en Juzgado	Ensenada	2,646.67
2DA. Instancia	Beatriz Luna	Reunión trabajo en Juzgado	Ensenada	2,646.67
2DA. Instancia	Omar Arechiga	Reunión trabajo en Juzgado	Ensenada	2,646.67
2DA. Instancia	Carlos Montero	Reuniones de trabajo presidencia	Tijuana	80,640.00
2DA. Instancia	Franz Rep Gollas	Reuniones de trabajo presidencia	Tijuana	32,160.00
2DA. Instancia	Limbrot Figueroa	Reuniones de trabajo presidencia	Mexicali	11,600.00
2DA. Instancia	Norma Bravo	Reunión Titulares para el POA	Mexicali	800.00
2DA. Instancia	Juan Valdiviezo	Reunión Titulares para el POA	Mexicali	240.00
2DA. Instancia	Flora Arguiles	Reunión Titulares para el POA	Mexicali	800.00
2DA. Instancia	Norma Bravo	Reunión Titulares para el Proyecto	Mexicali	800.00
2DA. Instancia	Juan Valdiviezo	Reunión Titulares para el Proyecto	Mexicali	240.00
2DA. Instancia	Flora Arguiles	Reunión Titulares para el Proyecto	Mexicali	800.00
<b>2DA. INSTANCIA</b>				<b>168,720.00</b>
Juzgado Primero	Mariela Ontiveros	Notificación 1	San Felipe	3,000.00
<b>JUZGADO PRIMERO</b>				<b>3,000.00</b>
Juzgado Quinto	Actuario	Notificación 1	Ensenada	2,240.00
<b>JUZGADO QUINTO</b>				<b>2,240.00</b>
Juzgado Tercero	Dahana Cruz	Notificación 1	Tecate	2,436.00
Juzgado Tercero	Dahana Cruz	Notificación 1	San Quintín	2,880.00
<b>JUZGADO TERCERO</b>				<b>5,316.00</b>
<b>Total proyectado de junio a diciembre de 2023</b>				<b>243,216.00</b>
<b>(-) Saldo disponible a mayo de 2023.</b>				<b>101,314.20</b>
<b>Importe requerido</b>				<b>141,901.00</b>

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

**OCTAVO.** - Que se ampliará la **partida 37502 “Hospedaje en el País”**, por la cantidad de **\$62,000**, con el fin de complementar los recursos disponibles para cubrir el hospedaje del personal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa que atenderá diversas comisiones, como cursos, congresos y actividades propias de este Tribunal.

A continuación, se presenta información proporcionada por este órgano jurisdiccional:

ADSCRIPCIÓN	COMISIONADO	COMISIÓN	DESTINO	HOSPEDAJE
Administrativo	Armando Ruíz	Inventario 2 Juzgado Segundo	Tijuana	2,200.00
Administrativo	Beatriz Luna	Inventario 2 Juzgado Segundo	Tijuana	2,200.00
Administrativo	Armando Ruíz	Inventario 2 Juzgado Tercero	Ensenada	2,300.00
Administrativo	Beatriz Luna	Inventario 2 Juzgado Tercero	Ensenada	2,300.00
Administrativo	Beatriz Luna	Instalación Juzgado Quinto	Tijuana	2,200.00
Administrativo	Omar Arechiga	Instalación Juzgado Quinto	Tijuana	2,200.00
Administrativo	Beatriz Luna	Reunión Trabajo Proyecto Presupuesto	Ensenada	2,300.00
Administrativo	Omar Arechiga	Reunión Trabajo Proyecto Presupuesto	Ensenada	2,300.00
<b>ADMINISTRATIVO</b>				<b>18,000.00</b>
Capacitación	Alberto Loaiza	Congreso 1	Indefinido	4,600.00
Capacitación	Guillermo Moreno	Congreso 1	Indefinido	4,600.00
Capacitación	Guillermo Moreno	Congreso 2	Indefinido	4,600.00
Capacitación	Carlos Montero	Congreso 1	Indefinido	4,600.00
Capacitación	Carlos Montero	Congreso 2	Indefinido	4,600.00
Capacitación	Carlos Montero	Congreso 3	Indefinido	4,600.00
Capacitación	Carlos Montero	Congreso 4	Indefinido	4,600.00
<b>CAPACITACIÓN</b>				<b>32,200.00</b>
2DA. Instancia	José Mario Charles	Visita 2 Juzgado Tercero	Ensenada	2,300.00
2DA. Instancia	Flor Arreola	Visita 2 Juzgado Tercero	Ensenada	2,300.00
2DA. Instancia	Daniela Murrieta	Visita 2 Juzgado Tercero	Ensenada	2,300.00
2DA. Instancia	José Mario Charles	Visita 2 Juzgado Segundo	Tijuana	2,300.00
2DA. Instancia	Flor Arreola	Visita 2 Juzgado Segundo	Tijuana	2,300.00
2DA. Instancia	Daniela Murrieta	Visita 2 Juzgado Segundo	Tijuana	2,300.00
2DA. Instancia	Diana Adela Perez	Sistema Juicio en línea	Tijuana	4,600.00
2DA. Instancia	Diana Adela Perez	Sistema Juicio en línea	Ensenada	4,600.00
2DA. Instancia	Guillermo Moreno	Reunión trabajo en Juzgado	Ensenada	2,300.00
2DA. Instancia	Beatriz Luna	Reunión trabajo en Juzgado	Ensenada	2,300.00
2DA. Instancia	Fernando Contreras	Reunión trabajo en Juzgado	Ensenada	2,300.00
2DA. Instancia	Guillermo Moreno	Reunión trabajo en Juzgado	Ensenada	2,300.00
2DA. Instancia	Beatriz Luna	Reunión trabajo en Juzgado	Ensenada	2,300.00
2DA. Instancia	Omar Arechiga	Reunión trabajo en Juzgado	Ensenada	2,300.00
2DA. Instancia	Carlos Montero	Reuniones de trabajo presidencia	Tijuana	52,800.00
2DA. Instancia	Franz Rep Gollas	Reuniones de trabajo presidencia	Tijuana	52,600.00
<b>2DA. INSTANCIA</b>				<b>142,200.00</b>
<b>Total proyectado de junio a diciembre de 2023</b>				<b>192,400.00</b>
<b>(-) Saldo disponible a mayo de 2023.</b>				<b>130,498.60</b>
<b>Importe requerido.</b>				<b>61,901.40</b>

**NOVENO.** - Que se ampliará la **partida 51101 “Muebles de Oficina y Estantería”**, por la cantidad de **\$185,600**, con el fin de adecuar la nueva área de Sistemas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, así como la mudanza de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción, que actualmente se encuentra en las instalaciones del Pleno y Juzgado Primero, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

El cálculo del importe solicitado, es el siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ADSCRIPCIÓN	MOTIVO	PRECIO	IVA (16%)	SUBTOTAL	TOTAL
2	Archivero	Sistemas	Nuevo	\$ 8,000.00	\$ 1,280.00	\$ 9,280.00	\$ 18,560.00



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

2	Silla Secretarial	Sistemas	Nuevo	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00	\$ 6,960.00
10	Silla Secretarial	Sala Especializada	Nuevo	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00	\$ 34,800.00
5	Silla Ejecutiva	Sala Especializada	Nuevo	\$ 3,600.00	\$ 576.00	\$ 4,176.00	\$ 20,880.00
15	Escritorio	Sala Especializada	Nuevo	\$ 6,000.00	\$ 960.00	\$ 6,960.00	\$ 104,400.00
<b>34</b>	<b>TOTAL</b>						<b>\$ 185,600.00</b>

El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, proporcionó cotizaciones de las Empresas Office Depot y Office Max, las cuales se utilizaron como base para determinar el importe requerido, como se muestra a continuación:

Descripción	Cantidad	Precio	IVA (16%)	Subtotal	Importe
Archivero Office Designs 14119/Negro/Vertical/4 gavetas	2	\$ 8,000.00	\$ 1,280.00	\$ 9,280.00	\$ 18,560.00
Silla de Oficina Office Depot Lexura/Polipiel/Negro	12	3,000.00	480.00	3,480.00	41,760.00
Silla Ejecutiva Ginebra Café	5	3,600.00	576.00	4,176.00	20,880.00
Escritorio en L Skyline Cerezo	15	6,000.00	960.00	6,960.00	104,400.00
				<b>Total</b>	<b>\$ 185,600.00</b>

**DÉCIMO.** - Que para efecto de cubrir la ampliación de las partidas antes señaladas por \$872,385, se disminuirá las partidas presupuestales siguientes, toda vez que, durante el presente ejercicio fiscal se generaron economías por diversos motivos, por lo que se pretende redireccionar dichos recursos a cubrir otras necesidades:

PARTIDA	CONCEPTO	DISMINUCIÓN
32201	Arrendamiento de Edificios y Locales	663,000
32301	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo, Recreativo y de Bienes.	202,305
32701	Arrendamiento de Activos Intangibles.	7,080
<b>SUMA</b>		<b>\$ 872,385</b>

Las economías generadas en la partida **32201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”** antes señalada, se deben principalmente a la negociación de los incrementos de los arrendamientos con los arrendadores para el ejercicio fiscal 2023, así como los ahorros generados por la instalación del Juzgado Quinto hasta el mes de agosto del año en curso, como se detalla a continuación:

ARRENDADOR	CIUDAD	OBJETO	PRESUPUESTO MENSUAL 2023	AUTORIZADO ANUAL 2023	CONTRATO MENSUAL 2023	COMPROMETIDO ANUAL 2023	DIFERENCIAS
CENTRO CORPORATIVO DE NEGOCIOS MEXICALI	MEXICALI	RENTA DE LOCALES 3,4,5 AELUS	156,734.00	1,880,807.95	156,734.00	1,880,807.95	0.00
CENTRO CORPORATIVO DE NEGOCIOS MEXICALI	MEXICALI	RENTA DE LOCAL 2 AELUS	57,699.94	692,399.26	57,699.94	692,399.26	0.00
ROSALBA PEREZ IÑIGUEZ	ENSENADA	RENTA DE OFICINAS 3RA.SALA	30,121.94	361,463.32	30,121.94	361,463.32	0.00
MYO BC	TIJUANA	RENTA DE LOCALES PLAZA PATRIA	80,305.89	963,670.63	73,037.38	876,448.58	87,222.05
CENTRO COMERCIAL PLAZA PATRIA	TIJUANA	RENTA DE BODEGA PLAZA PATRIA	13,789.44	165,473.28	11,491.20	137,894.40	27,578.88
GRUPO ALDELCO	MEXICALI	RENTA DE BODEGAS MEXICALI	11,200.00	134,400.00	11,200.00	134,400.00	0.00

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

JUZGADO QUINTO	TIJUANA	RENTA LOCAL	160,611.77	1,766,729.44	160,600.00	803,000.00	963,729.44
ANEXO PLENO	MEXICALI	RENTA LOCAL	0.00	381,542.40	107,000.00	535,000.00	-153,457.60
				<b>6,346,486.27</b>		<b>5,421,413.51</b>	<b>925,072.78</b>

(-) Oficio de Aviso de modificación presupuestal para transferir.		PRES-020/2023	\$ 82,950.00
(-) Oficio de Solicitud de modificación presupuestal para transferir.		PRES-021/2023	178,800.00
(-) La presente solicitud de modificación presupuestal.		PRES-026/2023	<u>663,000.00</u>
<b>DISPONIBLE</b>			\$ <b><u>322.78</u></b>

La partida **32301 “Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo, Recreativo y de Bienes”**, generó economías en virtud de que se encuentra en proceso la contratación de equipos para el Sistema de Juicio en Línea, en los Juzgados de la ciudad de Tijuana y Ensenada, así como por la instalación del Juzgado Quinto a partir de agosto 2023.

Las economías generadas en la partida **32701 “Arrendamiento de Activos Intangibles”**, se deben a que a la fecha se encuentra cubierto el pago del arrendamiento anual de la licencia del Sistema Contable SAACG.NET, Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, para el ejercicio fiscal 2023, por lo que el disponible ya no se requiere.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que es obligación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**DÉCIMO SEGUNDO. -** Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

**DÉCIMO TERCERO. -** Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que tomando en cuenta que, dentro de su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, las partidas presupuestales a reducir, cuentan con disponibilidad suficiente para cubrir el incremento a las partidas solicitadas, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera Viable aprobar la

**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".**

presente solicitud de transferencia presupuestal, ampliando las partidas presupuestales, 21101, 22105, 24601, 33301, 33601, 33602, 33604, 34701, 37101, 37501, 37502, 37503, 37902, 51101 y 51901, reduciéndose las partidas presupuestales 32201, 32301 y 32701.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/980/2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto.

**R E S O L U T I V O :**

**ÚNICO.** - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$872,385.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>
21101	Materiales y Útiles de Oficina.	\$ 100,000	\$
22105	Agua y Hielo para Consumo Humano.	10,000	
24601	Material Eléctrico.	3,000	
33301	Servicios de Consultoría Administrativa y Procesos.	232,000	
33601	Servicios de Apoyo Administrativo y Fotocopiado.	10,000	
33602	Servicios de Impresión.	31,320	
33604	Otros Servicios de Apoyo Administrativo.	30,200	
34701	Fletes y Maniobras.	30,000	
37101	Pasajes Aéreos.	18,300	
37501	Viáticos en el País.	142,000	
37502	Hospedaje en el País.	62,000	
37503	Renta de Vehículos por Comisiones en el País.	1,685	
37902	Peajes.	6,420	
51101	Muebles de Oficina y Estantería.	185,600	
51901	Otros Mobiliarios y Equipo de Administración.	9,860	
32201	Arrendamiento de Edificios y Locales		663,000
32301	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo, Recreativo y de Bienes.		202,305
32701	Arrendamiento de Activos Intangibles.		7,080
<b>SUMA</b>		<b>\$ 872,385</b>	<b>\$ 872,385</b>

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 175 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Julia Andrea. Se declara abierto el debate del Dictamen número 175 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desean intervenir contra el mismo, de no ser así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 175 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Diputada Secretaria Escrutadora tiene el uso de la voz.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 175 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada de falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 175 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 175 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar Dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Diputada adelante.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputado Presidente, solicito se someta a consideración de esta Honorable Asamblea la dispensa de lectura total de los Dictámenes que presenta la Comisión de Fiscalización del Gasto Público para que únicamente se de lectura al proemio y resolutive de los mismos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción séptima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, fueron circulados a la totalidad de las y los Diputados, es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa presentada por la Diputada Ang.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez declarada aprobada la dispensa de lectura presentada, continua con el uso de la voz Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar el Dictamen número 298 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputado Presidente.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 298 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

### **DICTAMEN NO. 298**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que con fecha 31 de marzo de 2022, el Congreso del Estado de Baja California recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Patronato del Centro**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**de Desarrollo Humano Integral Centenario**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 28 de abril de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 22 de agosto de 2022 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/1167/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada los CC. Elías Ramos González del 1 de enero al 3 de octubre de 2021 y L.C. Maribel Real Martínez del 4 de octubre al 31 de diciembre de 2021, conforme al nombramiento expedido por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali.

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 33 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1167/2022 en fecha 25 de agosto de 2022, de los cuales 5 generaron resultados con observación, y 4 fueron solventados, el restante se incluyó en el Informe Individual, destacando que se presentó 1 falta recurrente; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1167/2022 en fecha 25 de agosto de 2022.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estableció observación, que derivó en una acción a la Cuenta Pública Anual del **Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, siendo la siguiente:

NÚM. DEL RESULTADO: 9		
NÚM. PROCEDIMIENTO:	E-21-99-DAMX-F-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE:		<b>SÍ</b>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2021, no ha pagado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobre tasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 3'447,472, incumpléndose con lo establecido en los artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, relativo a dicho Impuesto.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de la acción promovida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, misma que seguirá el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 2 de agosto de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que la acción ejecutada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustó a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## **R E S O L U T I V O**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
**VOCAL**





**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 298 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 298 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desean intervenir contra el mismo, de no ser así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 298 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA:** Diputado, dar cuenta de la Diputada.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Damos cuenta de la presencia de la Diputada Agatón, adelante Diputada Secretaria.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 298 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada de falte por votar?
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva:
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 298 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 23 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones. (Son 22 votos a favor)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 298 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa con el uso de la

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

voz la Diputada Alejandra Ang Hernández para presentar Dictamen 299 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

**- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputado Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 17 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/368/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 299 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

### **DICTAMEN NO. 299**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fecha 17 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/368/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 29 de marzo de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 21 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.** - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 1 de febrero de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/082/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada los CC. Lic. Conrado Guillermo Acevedo Machado, por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de diciembre de 2021, personalidad acreditada mediante Escritura Pública 35,901, Volumen 503, de fecha 15 de enero de 2021, pasada ante la fe del Lic. Luis A. Durazo Bazúa, titular de la notaría pública número uno del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; Lic. César Rivera González, por el periodo comprendido del 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo al Acta Extraordinaria No. 05/2021, del Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California.

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 32 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/082/2023 en fecha 7 de febrero de 2023, generando 5 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad, y las restantes se reestructuraron para generar 2 recomendaciones, mismas que se incluyeron en el Informe Individual, destacándose que se presentó 1 falta recurrente; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 20 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/082/2023 en fecha 7 de febrero de 2023.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 12 y 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-116-DAPR-P-12 y 28	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

El Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021, de \$3'350,000, está distribuido en tres programas que establecen fines, propósitos, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; sin embargo, el Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores para Resultados, no fueron elaborados con perspectiva de equidad de género, ya que no incluyen ninguna actividad o componente que en la descripción de su objetivo y dimensión de su indicador lo especifique, toda vez que la principal dimensión que se presenta en los indicadores de desempeño de sus componentes, corresponde a eficiencia y eficacia.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35 fracción IV, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

#### **RECOMENDACIÓN:**

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo se integre a los programas la perspectiva de equidad de género, donde se permita identificar y atender la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-116-DAPR-P-27	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

De la revisión a la Matriz de Indicadores para Resultados de los tres programas, incluidas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, se determinó que presenta deficiencias en su elaboración, conforme a lo siguiente:

- a) Los fines y propósitos, componentes y actividades, no cuentan con el método de cálculo y supuestos, para su análisis.
- b) La unidad de medida utilizada para el programa promoción y publicidad es "Documento", el cual no permite medir, verificar y comprobar su realización, ya que no refleja el tipo de bien o servicio que se generó.

Incumpliendo con los artículos 35 fracciones II y III, 44, 46, 56, 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad, que como medida correctiva planee, elabore y cumpla con la totalidad de elementos que integran la Matriz de Indicadores para Resultados, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente aplicable.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 2 de agosto de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## RESOLUTIVO

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 299 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 299 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desean intervenir contra el mismo, de no ser así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora de favor someta a votación nominal el Dictamen número 299 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 299 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, siempre a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada de falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 299 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 22 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 299 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se le concede el uso de la

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

voz la Diputada Amintha Briceño Cinco para presentar Dictamen 300, pero no marca de carro, de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

**- LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias Diputado Presidente, con su venia.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 21 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/439/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 300 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO)**

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 300

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 21 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/439/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 17 de marzo de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 21 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.** - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 9 de marzo de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/308/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.** - Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada los CC. LP. Salvador Morales Riubí del 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021; Ing. Jesús Demián Núñez Camacho del 1 de abril de 2021 al 31 de octubre de 2021; y la Mtra. María Elena Andrade Ramírez, por el período del 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 48 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/308/2023 en fecha 10 de marzo de 2023, de los cuales 21 procedimientos generaron resultados con observación, de las cuales 13 no fueron solventadas, mismas que se reestructuraron para quedar en 12 acciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 8 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/308/2023 en fecha 10 de marzo de 2023.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, siendo la siguiente:

NÚM. DEL RESULTADO: 4	<b>Promoción</b>	<b>de</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-237-DAPO-F-10	<b>Responsabilidad</b>	
RECURRENTE:	<b>Administrativa Sancionatoria</b>	
	<b>NO</b>	

La Entidad celebró dos Convenios de colaboración en materia de acceso a productos de abarrotes a cuenta de terceros con una empresa de servicios, un primer Convenio firmado el 18 de junio de 2021 para el CERESO de Mexicali y el segundo en fecha 20 de junio de 2021 para los CERESOS de Ensenada, Tijuana, Hongo I y Hongo II; de ello, se observa la falta de fianzas de garantía de cumplimiento por un importe de \$ 7'500,000, a fin de garantizar el pago de la Comisión del 3% sobre productos vendidos, así como por uso de servicios y espacios físicos; así mismo, el ente auditado, no exhibe documento alguno de donde se desprenda el valor de inventario de los bienes transmitidos a la Empresa, como parte de la negociación celebrada, a efecto de corroborar el número total de los productos o bienes transmitidos, así como el valor reconocido para los efectos del convenio; de igual forma, no se tiene evidencia documental de las propuestas presentadas por las empresas, todo esto para asegurar las mejores condiciones en términos del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, incumpliendo con los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las Cláusulas Primera y Vigésima Octava de los Convenios de colaboración.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-237-DAPO-P-05	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

La Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, al cierre del ejercicio fiscal 2021, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de \$ 981'509,489 y devengó un presupuesto de egresos por \$ 1,091'147,845, resultando un desahorro (déficit) presupuestal por la cantidad de \$ 109'638,356, por lo que se determinó según las cifras presentadas en Cuenta Pública, que no se realizaron las acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, incumpliendo con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que realice las gestiones necesarias para la recaudación de sus ingresos o las modificaciones presupuestales correspondientes, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-237-DAPO-F-16	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

De la revisión efectuada al rubro del Egreso de Servicios Personales, se observaron 9 contratos de personal contratado bajo la modalidad de Honorarios Asimilables a Salarios por un importe afectado al gasto de \$ 244,497, los cuales no contienen en sus cláusulas el servicio a desempeñar ni se cuenta con el Anexo 1 que forma parte integral de cada uno de los contratos, incumpliendo con los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad, incluir en los contratos de honorarios las actividades a desarrollar por el personal con el fin de sustentar los pagos realizados, así como proporcionar el anexo señalado como parte integrante del contrato.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-237-DAPO-F-17	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

De la revisión efectuada al rubro del Egreso de Servicios Personales, en lo concierne a expediente de personal, se observó en 17 expedientes, el incumplimiento a su política de contratación, toda vez que dichos expedientes no contienen toda la documentación requerida, tales como la "Solicitud de Empleo" ni el "Nombramiento del Puesto"; no obstante que es obligatorio incorporar en los expedientes como lo señala el Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 21 de agosto de 2020, en su artículo 87 establece que, le corresponde al Departamento de Reclutamiento y Selección: fracción II que a la letra dice *"Integrar los expedientes de manera homogénea del personal y administrar su archivo"*.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad, realizar la integración de los expedientes de su personal y en lo subsecuente dar cumplimiento a su Política de Contratación, a efecto de mantenerlos actualizados, en cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.



NÚM. DEL RESULTADO: 11	<b>Promoción</b>	<b>de</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-237-DAPO-F-20	<b>Responsabilidad</b>	
RECURRENTE:	<b>Administrativa Sancionatoria</b>	
	<b>SÍ</b>	

De la revisión del Egreso de los rubros Materiales y Suministros, Servicios Generales y del rubro de Bienes Muebles, a efectos de verificar que las operaciones se sujetaran a lo establecido en las disposiciones legales aplicables respecto a los procedimientos de adjudicación y contratación, y que se aseguraran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, de lo cual se observó lo siguiente:

- a) La Entidad en el ejercicio 2021 realizó compras y pagó servicios por un importe de \$ 19'822,118, por concepto de consumo de gasolina, compra de medicamentos, materiales médicos, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, debiendo ser mediante el procedimiento de Licitación Pública, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en lo referente a los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes y servicios a Proveedores, como se observa a continuación:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Proveedor de servicios	Compra de medicamentos, materiales, accesorios médicos para los Ceresos del Estado.	\$ 3'185,899	(a.1)
Proveedor de servicios	Compra de medicamentos, materiales, accesorios médicos para los Ceresos del Estado.	4'242,370	(a.2)
Proveedor de servicios	Compra de medicamentos, materiales, accesorios médicos para los Ceresos del Estado.	1'550,352	(a.3)
Proveedor de servicios	Consumo de combustibles para unidades de la Entidad.	10'843,497	(b)
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 19'822,118</b>	

- a.1) Contrato AD-ADQ-CESISPE-34-21BIS/20 de fecha 30 de abril de 2021 por un importe de \$ 3'204,899, celebrado con una empresa, por compra de medicamentos, materiales, accesorios médicos para los Ceresos del Estado.

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

PÓLIZA			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA DE PAGO
C00606	9-Jul-2021	\$ 2'831,584	09-Jul-2021



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

C01243	29-Oct-2021	373,315	29-Oct-2021
		\$ 3'204,899	

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los artículos 37 y 38 fracción III y fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y artículo 44 de su Reglamento, según dictamen de fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California de fecha 27 de abril de 2021, no obstante la Entidad en su dictamen no acredita el cumplimiento de los supuestos de excepción a la licitación pública previamente citados.

- a.2)** Contrato AD-ADQ-CESISPE-01-2021/30 de fecha 30 de julio de 2021 por un importe de \$ 4'242,370, celebrado con un proveedor, por compra de medicamentos, materiales, accesorios médicos para los Ceresos del Estado. La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

<b>PÓLIZA</b>			
<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>
P08436	26-Oct-2021	\$ 2'292,370	09-Feb-2022
C01260	30-Oct-2021	1'950,000	30-Oct-2021
		\$ 4'242,370	

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los artículos 18 fracción III, 37 y 38 fracción II y fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, según "Informe de Contratación realizado al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California" de fecha 6 de agosto de 2021, no obstante la Entidad en su dictamen no acredita el cumplimiento de los supuestos de excepción a la licitación pública previamente citados.

- a.3)** Contrato número INF-ADQ-CESISPE-01-21/31 de fecha 30 de julio de 2021 por un importe de \$ 1'550,352, celebrado con un proveedor, por compra de medicamentos, materiales, accesorios médicos para los Ceresos del Estado. La afectación al gasto se realizó en la cuenta contable 5125-1-25301 Productos Químicos y Farmacéuticos y de Laboratorio, con pólizas número P08426 de fecha 26 de octubre de 2021 y pagado el 1 de noviembre de 2021.

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los artículos 18 fracción III, 37 y 38 fracción II y fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, según "Informe de Contratación realizado al



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California” de fecha 6 de agosto de 2021, no obstante la Entidad en su dictamen no acredita el cumplimiento de los supuestos de excepción a la licitación pública previamente citados.

- b) Contrato Mercantil de fecha 12 de enero de 2021, celebrado con una empresa por concepto de servicio de suministro de combustibles; el importe del contrato es por una línea de crédito de hasta \$ 1'200,000, estableciendo en la Cláusula Séptima del contrato que el crédito es revolvente, es decir, una vez que se consume el importe del crédito y sea cubierto por el deudor, automáticamente el contrato continúa vigente por el importe del crédito concedido.

Cabe mencionar que la Entidad en el ejercicio fiscal 2021 erogó por concepto de combustibles y lubricantes un importe de \$ 10'843,497, así mismo, no se cuenta con la evidencia documental de la entrega de vales de combustible al personal autorizado, ni las relaciones de las unidades a las cuales se le suministró el combustible, misma que contenga el límite autorizado, la cantidad suministrada, así como la justificación o motivo de la entrega.

Incumpliendo con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, de igual forma, no se dio cumplimiento al oficio No. 560 de fecha 16 de marzo de 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California donde se establece que el rango para el Procedimiento de Licitación Pública es de 13,000.01 UMAS en adelante (para el 2021 la UMA \$ 89.62), es decir a partir de \$ 1'165,060.90.

Adicionalmente por la adquisición de combustible se incumple con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con el artículo 20 de las Normas y Políticas para la Dotación y Uso Racional de Combustible.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-237-DAPO-F-23	
RECURRENTE:	
	<b>NO</b>

La Entidad celebró contrato de arrendamiento de fecha 1 de enero de 2021, de bien inmueble ubicado en Calle Los Árboles número 14321, Colonia Las Lilas, de la Ciudad de Tijuana, B.C., de lo cual se observa que con póliza C00192 de fecha 26 de abril de 2021, se afectó al gasto a la cuenta “Arrendamiento de Edificios y Locales” un importe de \$ 416,016 por concepto de 4 meses de arrendamiento, debiendo retener un importe de \$ 38,520 de ISR, para dar un total neto de \$ 377,496, no obstante la Entidad pagó un importe de \$ 387,126, por lo que existe un pago de

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

más de \$ 9,630, incumpliendo con el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad establecer las medidas de control necesarios en la recepción y verificación de comprobantes fiscales para su pago, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas, así mismo, realizar las gestiones ante el arrendatario a efecto de solicitar la compensación del impuesto en los siguientes pagos a realizar por concepto de arrendamiento.

NÚM. DEL RESULTADO: 17, 24	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-237-DAPO-P-12 E-21-237-DAPO-P-27	
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

De la revisión y análisis del Presupuesto de Egresos, se verificó que la Entidad basó su Presupuesto en Programas que señalan el objetivo, metas a lograr, así como los beneficios y las unidades responsables de llevarlos a cabo y la alineación al Plan Estatal de Desarrollo; así mismo, se analizaron los elementos de la Matriz de Indicadores de Resultados, constatándose que la Entidad omitió incorporar la perspectiva de equidad de género en su Programa Operativo Anual y en sus Indicadores de Desempeño, incumpliendo con el artículo 25 BIS párrafo tercero y fracción II y artículo 35 fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su planeación, programación y presupuestación, la perspectiva de equidad de género en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados, con el objeto de cumplir con las disposiciones legales y administrativas.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-237-DAPO-P-13.1	
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

Se realizaron 9 (nueve) modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, sin embargo, los siguientes oficios se remitieron de manera extemporánea a la Secretaría de Hacienda, así mismo, se entregaron fuera de la vigencia del Presupuesto, toda vez que, fueron recibidos por el H. Congreso del Estado durante el período del 18 de febrero al 2 de marzo de 2022, incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 fracción I último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, los cuales se detallan a continuación:

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

NO. OFICIO	FECHA DE OFICIO CESISPE	FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE	FECHA DE RECIBIDO CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.	MOVIMIENTO	IMPORTE
039/2022	11-feb-22	15-ene-22	18-feb-22	Transferencia	\$ 5'143,987
063/2022	02-mar-22	15-ene-22	02-mar-22	Transferencia	5'104,178
<b>Total:</b>					<b>\$ 10'248,165</b>

### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad apearse a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y en caso de que el Presupuesto de Egresos Autorizado requiera modificarse para adecuar su disponibilidad a las necesidades de operación de la Entidad, cumpla con los tiempos establecidos en la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-237-DAPO-P-23.4	
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

De las 21 metas que integran el Programa Operativo Anual de la Entidad, se seleccionó una muestra de 6 metas para efectos de verificar física y documentalmente el logro de las mismas, determinándose que en las siguientes 3 metas: 1.-*"Asegurar el acceso a los servicios de salud y condiciones suficientemente salubres, de las personas privadas de la libertad bajo los estándares que rigen la normatividad penitenciaria en materia de salud"*, 2.-*"Atender las solicitudes de adquisición de bienes y servicios generales de la Comisión Estatal, así como los requerimientos de alimentación de las personas privadas de la libertad y adolescentes bajo un esquema oportuno, eficiente y transparente"* y 3.-*"Garantizar la correcta aplicación de los programas de educación, cultura, deporte, psicología, trabajo y capacitación para el trabajo y el respeto a los derechos y garantías de las personas privadas de la libertad y personas bajo supervisión de la autoridad, para lograr una efectiva reinserción a la sociedad"*, no se proporcionó la documentación comprobatoria que demuestre que el producto final obtenido fue dirigido a la población objetivo de la Entidad, así mismo, no se informó la población objetivo desagregada por sexo respecto a los Centros de Reinserción Social y Centros de Internamiento para Adolescentes; incumpliendo con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el artículo 25 BIS fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad proporcione los documentos probatorios que demuestren y coincidan con lo reportado como meta lograda en los Avances de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Gestión Financiera del Programa Operativo Anual e informar sobre la población objetivo desagregada por sexo, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas; así mismo, establecer las medidas pertinentes para que en lo subsecuente se proporcione en tiempo y forma la documentación comprobatoria del cumplimiento de sus metas.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-237-DAPO-F-35	
RECURRENTE:	

**SÍ**

La Entidad presenta en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, 13 cuentas bancarias que reflejan un saldo neto de \$ 52'629,605; de ello, no fue posible verificar la integridad de las cuentas que revela la Entidad en su información financiera al cierre del ejercicio fiscal 2021, por no contar con las confirmaciones bancarias solicitadas y emitidas por las instituciones bancarias, incumpliendo al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Sustancia Económica”.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad continuar realizando las gestiones ante la institución bancaria a fin de obtener información solicitada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California y dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-237-DAPO-F-37	
RECURRENTE:	

**SÍ**

La Entidad presenta en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, 13 cuentas bancarias que reflejan un saldo neto de \$ 52'629,605, observándose en conciliación bancaria 3 partidas en conciliación de los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, por un importe total de \$ 390,290, las cuales aún no se han conciliado al mes de marzo de 2022, incumpliendo al artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Sustancia Económica”.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad establecer los mecanismos y acciones tendientes a llevar a cabo conciliaciones bancarias mensuales, con objeto de realizar

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

oportunamente las aclaraciones ante las instituciones bancarias y prevenir y/o evitar partidas antiguas en conciliación.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	<b>Promoción</b>	<b>de</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-237-DAPO-F-44	<b>Responsabilidad</b>	
RECURRENTE:	<b>Administrativa Sancionatoria</b>	
	<b>NO</b>	

La Entidad, con póliza D01240 de fecha 1 de septiembre de 2021 por un importe de \$ 17'736,907.60, registró en el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes en la cuenta contable “Segloci”, registro que corresponde al valor de los inventarios de los productos de abarrotes en buenas condiciones y a costo de adquisición con los que contaba en las instalaciones de los Centros de Reinserción Social del Estado (CERESO), dicho registro se realizó con motivo de la celebración de dos Convenios de Colaboración en Materia de Accesos a Productos de Abarrotes no Restringidos a Cuenta de Terceros de fechas 26 de noviembre de 2020 y 8 de marzo de 2021, celebrados con una empresa; ambos Convenios establecen en la Cláusula Primera que la empresa se obliga a adquirir el inventario de productos básicos que se encuentran en buenas condiciones y a costo de adquisición con el que actualmente cuenta la Entidad, con el objeto de garantizar el acceso a productos básicos a las persona privadas de la libertad, a través de la operación y funcionamiento de unidades de abastecimiento de comestibles, artículos de aseo, medicinas, agua potable, entre otros; de lo cual se observa que la empresa no ha cubierto el monto del inventario de productos básicos que le fue entregado. De igual forma, la Entidad no informó sobre las gestiones de cobro actualizadas, toda vez que al 30 de junio de 2022, no se ha cobrado el importe citado, incumpliendo al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 2 de agosto de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## RESOLUTIVO

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual a la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.





## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 300 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

### **(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Amintha. Se declara abierto el debate del Dictamen número 300 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en consecuencia, se le consulta a los Diputados y a las Diputadas que pudieran intervenir o desearan intervenir contra el mismo, de no ser así solicito a la Diputada

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Secretaria Escrutadora de favor someta a votación nominal el Dictamen número 300 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 300 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada de falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 300 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 300 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa con el uso de la

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

voz Diputada Amintha Briceño Cinco para presentar Dictamen 301 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

**- LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias Diputado Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 31 de marzo del 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/415/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana (IMPAC), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana (IMPAC), por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII,

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 301 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO)**

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

### **DICTAMEN NO. 301**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fecha 31 de marzo del 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/415/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana (IMPAC)**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana (IMPAC), concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 29 de abril de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana (IMPAC), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 15 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana (IMPAC), para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.** - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 25 de enero de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/051/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como titulares de la entidad fiscalizada los CC. L.E. Ricardo Avitia Hernández, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2021 al 30 de septiembre de 2021, conforme a nombramiento expedido por el C. Lic. Luis Arturo González Cruz, Presidente Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana; C. Lic. Rodolfo López Fajardo, como encargado de despacho del 1 al 11 de octubre del 2021, y Director General Ejecutivo por el periodo del 12 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del conforme a nombramiento expedido por la C. Lic. Monserrat Caballero Ramírez, Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana.

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 31 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/051/2023 en fecha 02 de febrero de 2023, generando 7 observaciones, y no fueron solventados mismos que se reestructuraron para generar 6 acciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, destacando que se presentaron 6 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 17 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/051/2023 en fecha 02 de febrero de 2023.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana (IMPAC), siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 5 Inciso a) y 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-208-DATJ-F-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

De la revisión efectuada a las nóminas correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se determinaron las siguientes observaciones:

- a) En los pagos de nómina a empleados con categoría de confianza, se observa que la Entidad no determinó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con las disposiciones fiscales en el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, toda vez que, en la determinación de la base gravable no incluyó los pagos realizados bajo el concepto de “PREVISION SOCIAL MULTIPLE” por \$ 1’922,314.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96, 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- b) La Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2021, efectuó erogaciones por concepto de “PRIMA VACACIONAL” por \$141,277 y “GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO” por \$715,520, de lo cual se determinó que la Entidad no efectuó las retenciones correspondientes del Impuesto Sobre la Renta, en consecuencia omitió enterar dicho impuesto al Servicio de Administración Tributaria.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 5 Inciso b)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-208-DATJ-F-14	<b>Recomendación</b>



RECURRENTE:

SI

De la revisión efectuada a las nóminas correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se determinaron las siguientes observaciones:

La Entidad, no elaboró y propuso ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, bajo el concepto "Previsión Social Múltiple"; lo cual no permite a los trabajadores el acceso a la información detallada de los conceptos pagados en las nóminas.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 101 tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo, en correlación con el artículo 7 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

### RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad elaborar y proponer ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-208-DATJ-F-20	<b>Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad realizó erogaciones por subrogaciones para otorgar servicio médico a sus trabajadores durante el ejercicio fiscal 2021, por un monto total de \$176,208, lo cual consta en los registros contables de las cuentas "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS" y "OTROS SERVICIOS GENERALES", observándose lo siguiente:

El Director Administrativo de la Entidad, no solicitó a su Órgano de Gobierno el análisis de las propuestas para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados para el ejercicio fiscal 2021, incluyendo entre otros: médicos especialistas, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, hospitales, laboratorios, farmacias, etcétera.

No cuenta con los dictámenes técnicos elaborados por la Dirección Municipal de Salud por cada uno de los servicios que se pretendan subrogar, en consecuencia, el Director Administrativo no realizó el procedimiento establecido para la adjudicación de los servicios médicos y compra de medicamentos.

Además, omitieron elaborar los contratos de servicios en los cuales se establecieran los derechos, obligaciones, costos y gastos que generen los servicios médicos subrogados.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 fracción III y 13 Apartado A fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, corresponde al Director General Ejecutivo, celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto; y al Director Administrativo, establecer convenios y contratos con los proveedores autorizados por la Dirección General Ejecutiva para el suministro de bienes y servicios que satisfagan las necesidades del Instituto, con base en las leyes, reglamentos y acuerdos normativos vigentes.

Con la omisión de no haber solicitado a su Órgano de Gobierno el análisis de las propuestas para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados para el ejercicio fiscal 2021, no tener los dictámenes técnicos elaborados por la Dirección Municipal de Salud por cada uno de los servicios que se pretendan subrogar y no elaborar los contratos de servicios médicos subrogados, se incumplió con lo establecido en los artículos 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 19, 36 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y a las Políticas de Operación número 8, 9, 10 y 12 de la Norma Paramunicipal No. 20 “Prestación de Servicios Médicos a Empleados No Sindicalizados de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California.”

NÚM. DEL RESULTADO: 13 y 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-208-DATJ-P-12 y E-21-208-DATJ-P-28	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

El Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021 de \$7'353,772, está distribuido en un programa que establece su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; observándose que no incluyó en los mismos la perspectiva de equidad de género.

Asimismo, en la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que la principal dimensión que se presenta en los indicadores de desempeño corresponde a eficacia.

Incumpliendo con los artículos 4, 7, 25 BIS fracción I, 34, 35 fracción IV, 42, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo, elabore su Programa Operativo Anual con perspectiva de equidad de género y establezca en la Matriz de Indicadores para

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Resultados, indicadores con perspectiva de género, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-208-DATJ-P-14	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad omitió incluir en la plantilla el número de plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, toda vez que en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021, se presentó un presupuesto autorizado de \$408,000 en la partida 12101 Honorarios asimilados a salarios, devengando al cierre del ejercicio \$403,752.

Incumpliendo con los artículos 35 fracción XII, 56, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

#### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo, integre en la Plantilla del personal las plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-208-DATJ-P-27	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Matriz de Indicadores para Resultados del programa de la Entidad, presenta deficiencias en su elaboración:

- a) El fin no especifica la manera sobre cómo se va a solucionar el problema.
- b) La descripción narrativa de dos actividades no fue redactada correctamente, toda vez que no presenta el verbo en infinitivo o el sustantivo derivado del mismo.
- c) La lógica vertical de la Matriz no es consistente, toda vez que en el supuesto del fin, dos componentes y cuatro actividades, consideran riesgos que no son externos.

Incumpliendo con los artículos 35 fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

para Resultados” y “Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo, elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, considerando las especificaciones de todos los elementos que la integran, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 2 de agosto de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana (IMPAC), concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## **R E S O L U T I V O**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana (IMPAC), por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 301 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Amintha. Se declara abierto el debate del Dictamen número 301 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que tuvieran deseos de intervenir contra el mismo, no siendo así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora de favor someta a votación nominal el Dictamen número 301.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 301 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada de falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.



<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 301 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>18</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 18 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 301 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 302 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 302

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 21 de abril del 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/439/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Organismo Municipal para la Operación del Sistema

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

## RESOLUTIVO

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, para el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 302 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 302**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fecha 21 de abril del 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/439/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** - Que con fecha 29 de abril de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**SEGUNDO.-** Que el día 17 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO. -** Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 13 de febrero de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/081/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada los CC. Dr. Emilio Rodríguez Ibarra, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2021 al 8 de marzo de 2021, conforme a nombramiento expedido por el C. Lic. Luis Arturo González Cruz, Presidente Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana; C. C.P. José Alonso López Sepúlveda, como encargado de despacho del 9 de marzo de 2021 al 13 de abril de 2021 y Director General por el periodo del 14 de abril de 2021 al 5 de diciembre de 2021; conforme a nombramiento expedido por C. Karla Patricia Ruiz Macfarland, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tijuana; C. MDU. Ing. Óscar Alejandro González Lozano, como encargado de despacho del 6 al 31 de diciembre de 2021; conforme a designación expedida por la C. Lic. Monserrat Caballero Ramírez, Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana.

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 30 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/081/2023 en fecha 16 de febrero de 2023, generando 16 observaciones, de las cuales ninguna fue solventada, siendo incluidas en el Informe Individual, destacando que se presentaron 10 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 16 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/081/2023 en fecha 16 de febrero de 2023.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California**, siendo las siguientes:

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-207-DATJ-F-07	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

El Director General no cuenta con evidencia de haber llevado el control de los vehículos que se encuentren operando en el Sistema; de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas y reglamentarias en la operación de los vehículos afectos al Sistema y subsistemas de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California; y de vigilar en lo relativo a la documentación reglamentaria, rutas, itinerarios y horarios, que los vehículos en circulación afectos al Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, hayan cumplido con la normatividad aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones V y XIX del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, la Dirección General debe ejercer las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte masivo urbano y suburbano en el ámbito municipal, se establecen a cargo del Gobierno Municipal en la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California y el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California; además deberá supervisar la correcta operación y mantenimiento del Sistema.

Al no haber efectuado las funciones de inspección y vigilancia, se incumplió con lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Inspección y Vigilancia, formalizado con el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, en fecha 4 de mayo de 2021; así como con el artículo 7 Ter segundo párrafo fracciones V, VI y VII del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, y 22 fracciones V y XIX del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 8 Inciso a)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-207-DATJ-F-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

De la revisión efectuada a las nóminas correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se determinaron las siguientes observaciones:

- a) En los pagos de nómina a empleados con categoría de confianza, se observa que la Entidad no determinó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con las disposiciones fiscales en el periodo del 1 de enero al 31 de



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

diciembre de 2021, toda vez que en la determinación de la base gravable no incluyó los pagos realizados bajo los conceptos de “COMPENSACIÓN PERSONAL” por \$2’201,351, “PREVISION SOCIAL MÚLTIPLE” por \$2’245,617, “AGUINALDO” por \$269,921 y “PRIMA VACACIONAL” por \$68,187.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 8 Inciso b)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-207-DATJ-F-14	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

De la revisión efectuada a las nóminas correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se determinaron las siguientes observaciones:

- b) Se determinó que la Entidad no elaboró ni propuso ante su Junta Directiva, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, bajo el concepto “Previsión Social Múltiple”; lo cual no permite a los trabajadores el acceso a la información detallada de los conceptos pagados en las nóminas.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 101 tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo, en correlación con el artículo 7 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad elaborar y proponer ante su Junta Directiva, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados.

NÚM. DEL RESULTADO: 9 y 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-207-DATJ-F-14 y E-21-207-DATJ-F-15	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

La Entidad no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por las remuneraciones pagadas a sus empleados en las nóminas catorcenales números 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y los correspondientes a los pagos de primas vacacionales y aguinaldos del ejercicio fiscal 2021.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Además, en cuarenta finiquitos pagados en el ejercicio fiscal 2021 por un monto total de percepciones de \$1'618,339, la Entidad omitió generar los correspondientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 27 fracción V segundo párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Reglas 2.7.5.1. y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2020.

### **RECOMENDACIÓN:**

Con base en lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que emita los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por las remuneraciones pagadas a sus empleados en las nóminas catorcenales, primas vacacionales, aguinaldos y por finiquitos pagados, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-207-DATJ-F-15	<b>Pliego de Observaciones</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

El Director General y el Director de Administración y Finanzas, en colaboración con el Área de Recursos Humanos de la Entidad, autorizaron y realizaron un pago injustificado de \$80,868, el cual se encuentra identificado bajo el concepto de “AGUINALDO” en el desglose de percepciones y retenciones que integran el finiquito pagado en fecha 31 de diciembre de 2021, a quien ocupó el puesto de Director General en el periodo del 14 de marzo de 2021 al 7 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción XXIX, 28 fracción V y 31 fracción XVII del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, corresponde al Director General conducir las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales aplicables; el Director de Administración y Finanzas tiene la responsabilidad de establecer sistemas eficientes para la administración de personal y de los recursos financieros y recae en el Área de Recursos Humanos la función de asesorar y acompañar a la Dirección General en todo lo que refiere al egreso, retiro, despido y renuncia de los trabajadores, operarios y personal de la Entidad.

Al realizar pagos injustificados en finiquitos, se incumplió con lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, los cuales establecen que los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual de sesenta días y que

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

una erogación se entenderá justificada cuando se destine a lograr los programas autorizados y existan las disposiciones y documentos legales que determinen el compromiso u obligación de hacer el pago, respectivamente.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-207-DATJ-F-22	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

De la revisión a los gastos efectuados en la cuenta “SERVICIOS LEGALES Y ASESORÍAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONÓMICA Y CONTABLE”, se observa que la Entidad omitió formalizar los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por los pagos realizados a dos prestadores de servicios por \$65,040, por apoyo en actividades de carácter administrativo y servicios jurídicos, respectivamente.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 67 del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California.

#### **RECOMENDACIÓN:**

Con base en lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que formalice la totalidad de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-207-DATJ-F-20	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

La Entidad realizó erogaciones por subrogaciones para otorgar servicio médico a sus trabajadores durante el ejercicio fiscal 2021 por un monto total de \$204,572, lo cual consta en los registros contables de las cuentas “SUBROGACIONES”, “MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS”, “OTROS SERVICIOS GENERALES” y “RETENCIÓN SERVICIOS MÉDICOS”, observándose lo siguiente:

El Director de Administración y Finanzas de la Entidad, no solicitó a su Órgano de Gobierno el análisis de las propuestas para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados para el ejercicio fiscal 2021.

No cuenta con los dictámenes técnicos elaborados por la Dirección Municipal de Salud por cada uno de los servicios que se pretendan subrogar, esto con el propósito de convocar a su Órgano de Gobierno, para que fueran sometidos a su consideración. En consecuencia, el Director de Administración y Finanzas no realizó

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

el procedimiento establecido para la adjudicación de los servicios médicos y compra de medicamentos.

Además, el Director General y la Coordinación Jurídica omitieron elaborar los contratos de servicios en los cuales se establecieran los derechos, obligaciones, costos y gastos que generen los servicios médicos subrogados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción XXV y 56 fracción VI del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, corresponde al Director General celebrar y otorgar toda clase de actos, documentos e instrumentos inherentes a su objeto; y a la Coordinación Jurídica revisar, dictaminar y validar los convenios y contratos cuya elaboración compete a otra Unidad Administrativa de la Entidad y en su caso, formular los convenios, contratos y sus modificaciones que no sean competencia de algún área y en los que deba intervenir la Entidad.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 19, 36 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y con las Políticas de Operación números 8, 9, 10 y 12 de la Norma Paramunicipal No. 20 "Prestación de Servicios Médicos a Empleados No Sindicalizados de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California".

NÚM. DEL RESULTADO: 14 y 25	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-21-207-DATJ-P-12 y E-21-207-DATJ-P-28	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

El Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021 de \$16'080,000, está distribuido en un programa que establece su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; sin embargo, no fue elaborado con perspectiva de equidad de género, ya que no incluye ninguna actividad o componente que en la descripción de su objetivo y dimensión de su indicador lo especifique.

Asimismo, en la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que la principal dimensión que se presenta en los indicadores de desempeño corresponde a eficacia.

Incumpliendo con los artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, 42, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

### **RECOMENDACIÓN:**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo, elabore su Programa Operativo Anual con perspectiva de equidad de género y establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados, indicadores con perspectiva de género, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-207-DATJ-P-14	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

La Entidad omitió incluir en la Plantilla de Personal el número de plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, toda vez que en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021, se presentó un presupuesto autorizado de \$3'279,600 en la partida 12101 Honorarios Asimilados a Salarios, devengando al cierre del ejercicio \$3'219,759.

Incumpliendo con los artículos 35 fracción XII, 56, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo, integre en la Plantilla de Personal las plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-207-DATJ-P-23.3	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

No existe congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas, ya que fue ejercido el 91.14% del presupuesto modificado al cierre y fueron logrados el 75.00% de los componentes modificados al cierre.

Incumpliendo con el artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Con base en lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo, lleve un adecuado control del presupuesto en relación a la programación y ejecución del Programa Operativo Anual, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 23 Inciso a)	
----------------------------------	--

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-207-DATJ-P-23.4	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

a) El avance de gestión del tercer trimestre fue remitido extemporáneamente en fecha 18 de febrero de 2022 mediante oficio SITT/ADM/084/2022.

Incumpliendo con los artículos 8 y 82 fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

### **RECOMENDACIÓN:**

Con base en lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo, realice en tiempo las remisiones a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 23 Incisos b) y c)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-207-DATJ-P-23.4	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

La Dirección General en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas, formularon el Cuarto Avance Trimestral Programático de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, observándose lo siguiente:

b) El porcentaje reportado como logrado de 50.00% en el componente "Habilitación de cuerpo de supervisores de transporte de SITT para disminuir presencia de transporte público que realice competencia desleal y ruinosa al sistema BRT", no es congruente con el porcentaje reportado como logrado en las dos actividades que lo integran, ya que una actividad no fue realizada y la otra presenta un logro del 25%.

Así mismo, el porcentaje reportado como logrado en el nivel fin, no es congruente con los porcentajes reportados como logrados en el nivel propósito, componentes y actividades.

c) La Entidad no cuenta con el soporte documental que permita verificar la integración de los porcentajes reportados como logrados en los cuatro componentes que integran su programa.

Según lo previsto en el Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, en sus artículos 22 párrafo tercero fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXVIII; y 28 fracciones VI, VII y IX, corresponde al Director General y Director de Administración y Finanzas ejecutar el presupuesto de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Con la incongruencia en los porcentajes de los logros reportados y la falta de soporte documental de los porcentajes reportados como logrados en el cierre programático, se incumple con los artículos 45, 46 y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-207-DATJ-P-27	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

La Matriz de Indicadores para Resultados del programa de la Entidad presenta deficiencias en su elaboración, tales como:

- a) Los cuatro componentes no definen el producto terminado o servicio entregado durante la ejecución del programa, para el logro de su propósito.
- b) La Entidad no cuenta con los medios de verificación establecidos que permitan constatar la ejecución y el seguimiento de los componentes y las actividades de su programa.
- c) La lógica vertical no es consistente, toda vez que los supuestos establecidos en el fin, propósito, componentes y actividades consideran riesgos que no son externos.

Incumpliendo con los artículos 35 fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” y la “Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**RECOMENDACIÓN:**

Con base en lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, considerando las especificaciones de todos los elementos que la integran, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-207-DATJ-P-30 y 31	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La Entidad no proporcionó el Grado de Contribución de su Programa al cumplimiento del objetivo de la Entidad y el Grado de Contribución de sus Metas al cumplimiento de su único programa, que permitieran elaborar la “Evaluación de Programas y Metas” y “Evaluación del Programa Operativo Anual”, para obtener el valor ponderado, y cumplimiento del programa, y así determinar la calificación y grado de satisfacción del Programa Operativo Anual de la Entidad.

Incumpliendo con los artículos 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RECOMENDACIÓN:**

Con base en lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo, determine el Grado de Contribución de su Programa y de sus Metas y lo proporcione al equipo auditor cuando le sea requerido, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-207-DATJ-F-62	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad omitió llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles que se encontraron a su servicio durante el ejercicio fiscal 2021, mismo que debe estar debidamente conciliado con el registro contable.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que lleve a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles y realice la correspondiente publicación a través de Internet, el cual debe ser actualizado por lo menos cada seis meses, de conformidad con la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-207-DATJ-F-67	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad no efectuó el cálculo y la debida aplicación de la depreciación, deterioro y amortización de sus bienes muebles e intangibles en el ejercicio fiscal 2021.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Apartado B Numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

### **RECOMENDACIÓN:**

Con base en lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que efectúe el cálculo y la debida aplicación de la depreciación, deterioro y amortización de sus bienes muebles e intangibles, de conformidad con la normatividad aplicable.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 2 de agosto de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## **R E S O L U T I V O**

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**



**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 302 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 302 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que desean intervenir contra el mismo, de no ser así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora de favor someta a votación nominal el Dictamen número 302 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 302 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada de falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 302 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 302 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen 303 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente.

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 303

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 21 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/439/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 303 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

### **DICTAMEN NO. 303**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fecha 21 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/439/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 24 de marzo de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 30 de mayo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.** - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 22 de marzo de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/390/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.** - Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como Titular de la entidad fiscalizada el C. Dr. Víctor Salvador Rico Hernández, conforme a nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Baja California.

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 30 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/390/2023 en fecha 24 de marzo de 2023, de los cuales 4 procedimientos generaron resultados con observación y 2 no fueron solventadas, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentó 1 falta recurrente; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 8 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/390/2023 en fecha 24 de marzo de 2023.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 4	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-68-DASS-P-05	
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2021, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de \$ 149'725,868, los cuales fueron insuficientes para cubrir las necesidades de operación de la Entidad por \$ 150'840,969, resultando un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 1'115,101, incumpliendo con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como con el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad analizar durante el transcurso del ejercicio y realizar gestiones adicionales para obtener el ingreso suficiente (ya que en el ejercicio 2021 el 77% de su ingreso provino de transferencias y subsidios de parte del Poder Ejecutivo) y/o llevar a cabo ajustes necesarios en su presupuesto de egresos para evitar así que se presente un desahorro (déficit) presupuestal al cierre del ejercicio.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-68-DASS-F-22	
RECURRENTE:	<b>No</b>

De la revisión de la cuenta del gasto por Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio se revisaron registros contables por salidas de almacén por un monto de \$ 573,305, consistentes en medicamentos para pacientes en hospitalización y para consulta externa en las unidades de atención médica, observándose que en dichas unidades de atención médica no llevan un control individual por cada medicamento (Kárdex) que muestre la entrada (cuando es surtido por el almacén) y la salida (al momento de ser administrado y/o recetado al paciente atendido).

Así mismo, la Entidad tiene como práctica registrar en el gasto de Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio los medicamentos al momento de registrar la salida del almacén y no al momento de ser administrados y/o entregados a los pacientes atendidos.

Adicionalmente, se identificó en las salidas de almacén, el registro en el gasto de Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, debiendo ser en la cuenta de Ayudas Sociales, la póliza de registro contable número D110 de fecha 20 de agosto de 2021 por concepto de donativo de medicamentos como clonazepan, valproato

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de magnesio, alprazolam, diazepam, entre otros, realizado a una asociación de atención a enfermos mentales por un monto de \$ 285,793, anexando como soporte documental de la entrega únicamente un escrito en papel membretado de dicha asociación y firmado por su Representante Legal solicitando y recibiendo el donativo, observándose que no se anexa el Comprobante Fiscal Digital de recepción del donativo por parte de la asociación, con el cual se genera certeza respecto del destino del donativo mencionado.

De lo anteriormente mencionado, se incumple con lo establecido en los artículos 33, 34 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

### **RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad implementar un sistema electrónico de almacén tanto en el almacén central como en las distintas unidades de atención médica, con el fin de llevar un adecuado y eficiente control de los medicamentos adquiridos y suministrados y/o entregados a los pacientes atendidos. Así mismo, obtener la evidencia documental suficiente que dé certeza respecto del destino en la entrega de donativos.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 2 de agosto de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## **R E S O L U T I V O**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 303 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Julia Andrea. Se declara abierto el debate del Dictamen número 303 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que tuvieran deseos de intervenir contra el mismo, de no ser así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora de favor someta a votación nominal el Dictamen número 303 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 303 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada de falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 303 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 303 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se le concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz para presentar el Dictamen 304 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputado Presidente.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 304

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 21 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/439/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 304 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

### **DICTAMEN NO. 304**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fecha 21 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/439/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 5 de abril de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 8 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.** - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 23 de marzo de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/391/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde,

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.** - Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como Titular de la entidad fiscalizada El C. Lic. Jacob Rivera Pérez, conforme al nombramiento expedido por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali.

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 38 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/391/2023 en fecha 24 de marzo de 2023, generando 2 resultados con observación que no fueron solventados, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentó 1 falta recurrente; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/391/2023 en fecha 24 de marzo de 2023.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en una acción y recomendación a la Cuenta Pública Anual del **Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, siendo las siguientes:

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

NÚM. DEL RESULTADO: 08	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-90-DAMX-F-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

Se detectó que la Entidad durante el ejercicio fiscal 2021, no ha pagado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 2'992,734.16, incumpliendo con lo establecido en los artículos 151-15, 151-18, 151-19 de la citada Ley, así como el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, relativo a dicho impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-90-DAMX-F-64	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad proporcionó el documento denominado “DATOS DE BIENES PARA BAJA (ALMACÉN, NO LOCALIZADOS Y ROBOS)”, donde se identifican 36 bienes muebles por un importe de \$ 761,499, los cuales se encuentran en situación de baja por desuso, obsoletos o fueron robados, observándose falta de evidencia del trámite de baja de los bienes muebles durante el ejercicio 2021, en los términos de lo previsto en los artículos 47, 48, 49 y 51 del Reglamento de Bienes de Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, así como con el artículo 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y apartado B, punto número 9 del Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por la CONAC. Los bienes muebles se enlistan como sigue:

NO.	INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMPORTE	SITUACIÓN
1	305	SALTARÍN CABALLO	\$ 2,057.79	INV. PARA BAJA
2	PVG-346	3 EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN P/FUENTE DE SODAS	95,000.00	ACTA DE ROBO
3	PVG-347	CAJA FUERTE HORIZONTAL CON CARRETE GRIS MARCA BTV	5,500.00	INV. PARA BAJA
4	PVG-385-20-1	1 CUADRICICLO	6,600.00	ACTA DE ROBO
5	PVG-449	CALCULADORA SUMADORA	385.00	ACTA DE ROBO
6	PVG-450	CALCULADORA SUMADORA MARCA CASIO MOD. DL-220 COLOR GRIS	385.00	ACTA DE ROBO
7	PGV-451	DESORILLADORA DE ZACATE COLOR AMARILLA MARCA JOHN DEERE MOD. PRIZO	5,210.70	ACTA DE ROBO
8	PVG-462	COPIADORA SAMSUNG SCX-4216-F COLOR BEIGE	7,455.00	ACTA DE ROBO
9	PVG-491	COMPRESOR DE 20 GAL. MARCA CAMPPELL HAUSFELD COLOR NEGRO	4,571.14	ACTA DE ROBO
10	PVG-496	MAQUINA SEMI INDUSTRIAL DE PRESIÓN DE AGUA COLOR AMARILLO	4,235.00	INV. PARA BAJA
11	PVG-498	3 MESAS Y 12 SILLAS	5,005.57	ACTA DE ROBO
12	PVG-503	APARATO DE REFRIGERACIÓN	1,499.00	INV. PARA BAJA
13	PVG-515	SILLA DE TRABAJO RECLINABLE	899.00	INV. PARA BAJA
14	PVG-517	SILLA DE TRABAJO RECLINABLE	899.00	NO LOCALIZADO
15	PVG-518	SILLA DE TRABAJO RECLINABLE	899.01	INV. PARA BAJA





**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

16	PVG-519	ESCRITORIO CEREZO	1,999.00	NO LOCALIZADO
17	PVG-521	SILLON EJECUTIVO	1,289.00	INV. PARA BAJA
18	PVG-522	SILLA DE TRABAJO RECLINABLE	899.00	INV. PARA BAJA
9	PVG-523	FORD SCORT MOD. 2002 COLOR GRIS	34,700.00	INV. PARA BAJA
20	PVG-530	CHEVROLET MALIBU MOD. 1997 COLOR GRIS	23,700.00	INV. PARA BAJA
21	PVG-532	COMPUTADORA PERSONAL MARCA TOSHIBA MOD. SATÉLITE	7,399.00	ACTA DE ROBO
22	PVG-533	IMPRESORA DE TINTA HP INVENT DESKJET 04260	799.00	INV. PARA BAJA
23	PVG-534	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP INVENT C6280	2,299.00	ACTA DE ROBO
24	PVG-543	SKATE PARK	493,330.47	INV. PARA BAJA
25	PVG-547	DESMALEZADORA MARCA STHIL MOD.FS-38	2,841.60	ACTA DE ROBO
26	PVG-550	DESMALEZADORA KA-85R	7,562.43	ACTA DE ROBO
27	PVG-560	DISCO DURO EXTERNO 500 GBS	1,071.86	ACTA DE ROBO
28	PVG-561	DESORILLADORA MARCA ECHO MOD. SRM280	6,369.07	INV. PARA BAJA
29	PVG-562	DESORILLADORA MARCA ECHO MOD.SRM280	6,369.07	ACTA DE ROBO
30	PVG-563	PODADORA DE EMPUJE MARCA JOHN DEERE MOD. JS46	10,000.00	ACTA DE ROBO
31	PVG-565	COPIADORA OKI F-1904	5,000.00	INV. PARA BAJA
32	PVG-566	BOMBA SUM BARNES P/LODOS 2AHS-05A 1/2H 1F	4,090.57	ACTA DE ROBO
	PVG-569	TALADRO TIPO ESPADA ACERO 13M 1/2 600RPM	2,861.43	ACTA DE ROBO
34	PVG-573	MOTOSIERRA UT10640A 35CC14 CHAINSAW	2,998.99	INV. PARA BAJA
35	PVG-576	COMPRESOR DE AIRE 2.5 HP 25 LTS. 110V 115PS COLOR VERDE	2,009.53	INV. PARA BAJA
36	PVG-580	TALADRO INALÁMBRICO DE 1/2 12V C/ESTUCHE	3,308.97	ACTA DE ROBO
			-----	
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 761,499.20</b>
			=====	

**RECOMENDACIÓN:**

Sírvase establecer las acciones necesarias y plazos de atención para efectuar el trámite de baja de los bienes muebles, en los términos de lo previsto en los artículos 47, 48, 49 y 51 del Reglamento de Bienes de Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de la acción y recomendación promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.



**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 2 de agosto de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que la acción y recomendación ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## R E S O L U T I V O

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 304 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Rocio. Se declara abierto el debate del Dictamen número 304 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que tuvieran deseos de intervenir contra el mismo, no siendo así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 304 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 304 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada de falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:  
07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<b>DICTAMEN No. 304</b>			
<b>COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñoz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 304 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa con el uso de la voz la Diputada María del Rocio Adame Muñoz para presentar el Dictamen 305 de la misma Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputado Presidente.

DICTAMEN NO. 305

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 28 de abril del 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/513/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

## RESOLUTIVO

SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 305 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

## DICTAMEN NO. 305

### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 28 de abril del 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/513/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 29 de marzo 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 22 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22, primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**TERCERO.** - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 17 de marzo de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/356/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California;

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.** - Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como Titular de la entidad fiscalizada la C. Hilda Araceli Brown Figueredo, por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre del 2021 y del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2021, acorde a los Bandos Solemnes, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, respectivamente.

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 65 procedimientos de revisión financiera, programático y presupuestal, evaluación al desempeño y obra pública; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/356/2023 en fecha 23 de marzo del 2023, generando 21 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la entidad, y las restantes se reestructuraron para generar 10 observaciones, mismas que se

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

incluyeron en el Informe Individual; destacando que se presentaron 9 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 20 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/356/2023 en fecha 23 de marzo de 2023.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NUM. PROCEDIMIENTO: I-21-15-DAPR-F-07	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

El Ayuntamiento de Playas de Rosarito al 31 de diciembre de 2021, recaudó ingresos por la recuperación de rezagos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos y Aprovechamientos, correspondiente a ejercicios anteriores por importe de \$25'227,545.68; se observa que únicamente recuperó el 2.58% de los adeudos acumulados que se tienen registrados por la cantidad total de \$977'321,353.82.

Incumpliendo con los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracción IV, 30 y 31 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Playas de Rosarito, B.C.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-15-DAPR-F-14	<b>Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal</b>
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

Del total erogado de Servicios Personales del ejercicio fiscal 2021, por un monto \$357'113,346.04, de los cuales se retuvo y enteró por concepto del Impuesto Sobre la Renta una cantidad de \$13'827,957.00, se observa que la Entidad no determinó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 50	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-15-DAPR-P-23	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

De la revisión al cierre programático del Ayuntamiento, se determinó que en seis programas con un presupuesto devengado de \$39'650,316.95, integrado de siete componentes (metas), no fueron realizados.

Asimismo, en dos programas con un presupuesto devengado de \$12'083,831.34, integrados de diez componentes (metas) modificados, no cumplieron con el 80% de su programación.

- a) Seis programas y siete componentes (metas) modificados, no fueron realizados.

RAMO/PROGRAMA	PRESUPUESTO	COMPONENTES	
	DEVENGADO	MODIFICADOS	REALIZADOS
<b>REGIDORES</b>			
1 45 Asistencia y desarrollo social, arte, cultura y asuntos indígenas, obras y servicios públicos (Regiduría Quinta)	\$ 628,457.94	1	0
2 16 Desarrollo Municipal sustentable y metropolitano (Regiduría sexta)	732,857.53	1	0
3 11 Deporte para todos	736,708.94	1	0
4 25 Atención a personas con discapacidad y contra la trata de personas	735,005.06	1	0
5 26 Rosarito Gobierno Abierto y participativo	735,900.66	2	0
<b>TESORERÍA</b>			
6 7 Fondo para el Fortalecimiento Municipal	36'081,386.82	1	0
	<b>\$ 39'650,316.95</b>	<b>7</b>	<b>0</b>

- b) Dos programas y diez componentes (metas) modificados, no cumplieron con el 80% de su programación.

RAMO/PROGRAMA	PRESUPUESTO	COMPONENTES	
	DEVENGADO	MODIFICADOS	REALIZADOS
<b>SINDICATURA</b>			
1 19 Sindicatura Municipal	\$ 5'003,508.11	3	1
2 5 Administración urbana	7'080,323.23	7	1
	<b>\$12'083,831.34</b>	<b>10</b>	<b>2</b>

Incumpliendo con los artículos 43, 44 y 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



Cabe señalar que el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó información para el ejercicio fiscal 2022, correspondiente a: Hojas de Modificación de proyectos en el sistema SIAC, así como, modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores de los Programas No. 17 "Alumbrado público", 26 "Sindicatura Municipal" y 8 "Dirección de Administración urbana", oficios de remisión al Congreso del Estado donde se enlistan modificaciones programáticas a diferentes proyectos. Asimismo, presentó oficios a los diferentes directores y responsables de POAS, para realizar captura de metas y de adecuaciones programáticas para el ejercicio fiscal 2023.

NÚM. DEL RESULTADO: 54	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-15-DAPR-P-27	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

La Entidad formuló la Matriz de Indicadores para Resultados de los cuarenta y siete programas; asimismo, integraron la Cuenta Pública que comprende cincuenta y dos programas al final del ejercicio 2021, la cual presenta deficiencias en su elaboración y estructura, toda vez que:

- a) Los fines y propósitos de los cincuenta y dos programas que integran el Programa Operativo del Ayuntamiento, no cuentan con los supuestos para su análisis, en su apertura programática.
- b) Los componentes y actividades de los cincuenta y dos programas que integran el Programa Operativo del Ayuntamiento, no cuentan con los supuestos para su análisis, en su apertura programática.
- c) En ocho programas el nombre del indicador establecido para el Fin, Propósito, Componente y/o Actividades, no se identifica; asimismo, no se manifiesta lo que desea medir con él y el resultado del mismo, toda vez que se repite para todos los conceptos.
- d) En doce programas la unidad de medida resulta de un porcentaje, sin embargo, su resultado corresponde a una unidad absoluta.
- e) En 7 Componentes, en la descripción del nombre del indicador, no se identifica el tipo de bien o servicio producido o entregado, así como, en un propósito no se identifica la población o área de enfoque a la que va dirigido el Programa y la manera en que le impacta.
- f) En el programa No. 45 "Asistencia y desarrollo social, arte, cultura y asuntos indígenas, obras y servicios públicos", el propósito no cuenta con área de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

población o enfoque, así como, cobertura del mismo; además, no contribuye a la realización del Fin.

- g) En el programa No. 48 “Transparencia” la unidad de medida “Compromiso”, utilizada para el propósito, componente y actividades, no es posible expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador.
- h) En tres programas, cuatro componentes y nueve actividades, existe variación entre el logro y la documentación soporte proporcionada por el Ayuntamiento.
- i) En cinco programas el nombre del objetivo es igual al nombre del indicador, de la cual no se identifica la población o área de enfoque a la que va dirigido, la manera en que le impacta, así como, el tipo de bien y/o servicio que se produjeron o proporcionaron.

Con las deficiencias en la elaboración de la Matriz de Indicadores de los Programas del Ayuntamiento, se incumple con los artículos 35 fracciones II y III, 44, 46, 56, 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y los artículos 15 y 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico”, la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda al Ayuntamiento de Playas de Rosarito que en lo subsecuente, cumpla con los elementos que integran la Matriz de Indicadores para Resultados de su Programa Operativo Anual, atendiendo lo establecido en la legislación vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 66	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-15-DAPR-F-77 y 78	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

En seguimiento a la cuenta de Activo denominada “Otros Inmuebles en Proceso de Regularización”, con un saldo de \$3'804,892.93, el cual se integra por el registro de la adquisición de 24 predios con una superficie total de 5,433.47m<sup>2</sup>, ubicados en los Fraccionamientos Campo Real, Misión del Mar II, Mar de Popotla, Terrazas del Mar y Mar de Calafia, todos en el municipio de Playas de Rosarito, B.C., los cuales fueron registrados en el ejercicio 2015, bajo el amparo de convenio de reconocimiento de adeudo y dación de pago, celebrado con un contribuyente en fecha 12 de enero de 2013 y en el cual se acordó que entregaría los predios a favor del Ayuntamiento en pago de impuesto predial; acción que se concretó según recibos certificados en el Sistema de Recaudación en fechas 5, 18 y 20 de febrero de 2013.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Se observa que no fue proporcionado el documento que acredite la propiedad legal por parte del contribuyente, previa recepción por parte del Ayuntamiento, respecto de los predios ubicados en los Fraccionamientos Campo Real, Misión del Mar II y Terrazas del Mar, con un valor de \$2'973,598.00.

Incumpliendo con los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 13 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C.

### **RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda que el Ayuntamiento de Playas de Rosarito realice las gestiones necesarias para acreditar la propiedad legal de los predios y se apegue a lo establecido en la legislación y normativa vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 67	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-15-DAPR-F-78	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

En seguimiento a la formalización de la propiedad de los predios recibidos en donación por parte de los Desarrolladores de Fraccionamientos con motivo de las autorizaciones otorgadas durante los ejercicios 2016 y anteriores, para la realización de acciones de urbanización en diversos Desarrollos, mismos que al 31 de diciembre de 2021 se integran por una superficie de 269,701.99 m<sup>2</sup> registrados en Cuentas de Orden a un valor de \$238'317,748.65, no se ha concretado; no obstante que los Convenios de Regularización, así como los Acuerdos de autorización de dichos Fraccionamientos, establecen un plazo no mayor de 90 días a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Incumpliendo con los artículos 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C., 62 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de B.C., 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 13 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C.

Cabe señalar que en el ejercicio 2023 el Ayuntamiento, mediante oficio PM-IX-644/2023 con fecha 12 de abril de 2023, proporcionó respuesta a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares donde presentó: Oficio No. OFM-1521/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mediante el cual se remite el contrato de donación celebrado con el C. Jesús Ramos García y solicita su registro a nombre del Municipio de Playas de Rosarito B.C., del fraccionamiento "Los Ramos", el cual se encuentra incluido en el listado de los fraccionamientos publicados dentro del programa de Regularización y Fraccionamientos y Asentamientos Humanos Irregulares.

### **RECOMENDACIÓN:**

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Se recomienda que en lo sucesivo, el Ayuntamiento de Playas de Rosarito cumpla con los plazos establecidos en los convenios de Regularización, así como los Acuerdos de autorización de los predios recibidos en donación por parte de los Desarrolladores de Fraccionamientos, atendiendo a lo establecido en la legislación y normativa vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 70	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-15-DAPR-F-78	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

En seguimiento a diversos acuerdos de Cabildo, publicados por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fechas 6 de septiembre, 11 de octubre y 29 de noviembre de 2019, a través de los cuales se autorizaron las siguientes acciones:

La celebración de convenio para recibir anticipadamente los porcentajes de áreas de donación municipal y áreas verdes del fraccionamiento Hacienda Mazatlán, con la asamblea de ejidatarios del Ejido Mazatlán, para llevar a cabo la acción de urbanización de predio en la modalidad de fraccionamiento tipo residencial turístico con venta de lotes, al que se denominó Fraccionamiento Mar de Catalina, así como la autorización para que la empresa Urbanizadora Cerro del Coronel, S.A.P.I., S.A. de C.V., lleve a cabo el fraccionamiento habitacional unifamiliar tipo granjas, al que se le denominará Fraccionamiento Ranchetes del Coronel.

Derivado de las autorizaciones anteriormente referidas, el Ayuntamiento recibió en donación por parte de los Desarrolladores de fraccionamientos, predios con una superficie total de 912,464.128 m<sup>2</sup>, integrados por 360,485.005 m<sup>2</sup> correspondiente a donación municipal, 137,557.910 m<sup>2</sup> de áreas verdes, 54,801.748 m<sup>2</sup> de equipamiento urbano y 359,619.465 m<sup>2</sup> de vías públicas; observándose la falta de valuación y registro contable de los mismos en cuentas específicas de activo, así como la falta de incorporación al padrón de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

Incumpliendo con los artículos 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 10 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; y 13 fracciones III, IV y V del Reglamento Interno de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C.

Cabe señalar que en el ejercicio 2023 el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, mediante oficio PM-IX-644/2023 con fecha 12 de abril de 2023, proporcionó respuesta a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares, en la cual presentó: Oficio No. RPPC-RTO-0341-2023 de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el que dio respuesta al oficio OFM-518/2023 y en cual señaló no haber encontrado inscripción alguna respecto a los fraccionamientos en comento; asimismo proporcionó oficio No. OFM-



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

628/2023 de fecha 10 de abril de 2023, mediante el cual solicitó al Jefe del Departamento de Acciones de Urbanización, informe sobre los Fraccionamientos Mar de Catalina y Ranchetes del Coronel, en el sentido de si continúan con el interés de ser fraccionamientos, ya que hasta la fecha no han sido inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda que en lo sucesivo, se obtenga el documento de propiedad correspondiente para su valuación y registro en cuentas de activo del Ayuntamiento y se apegue a lo establecido en la legislación y normativa vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 75	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-15-DAPR-F-89	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

Al 31 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento tiene registrado en Cuentas de Orden Rezago por concepto de Derechos por el Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas y Terrenos Ganados al Mar, un importe de \$152'943,567.05; a efecto de validar que hayan sido requeridos con oportunidad, los adeudos que integran el Padrón de Rezagos, se verificaron las gestiones realizadas para la recuperación de los adeudos; observándose, que la Entidad no realizó requerimientos de cobro, ni Procedimiento Administrativo de Ejecución, además de que dicho padrón cuenta con expedientes, donde su último pago tiene una antigüedad de más de 10 años.

Incumpliendo con los artículos 232 C y 234 de la Ley Federal de Derechos; 112, 113, 120 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California; 27 fracción IV, 30 y 31 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

Cabe señalar que en el ejercicio 2023, el Ayuntamiento de Playas de Rosarito mediante oficio PM-IX-644/2023, con fecha 12 de abril de 2023, proporcionó respuesta a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, donde presentó: Oficio número RRM-IX-237/2023 de fecha a 30 de marzo de 2023, en el cual sometió a consideración ante la representación de SEMARNAT, la baja de 156 registros de claves del padrón de la Zona Federal Marítimo Terrestre, por su irrecuperabilidad, oficio No. RRM-IX-265/2022 de reunión de trabajo para llevar a cabo el análisis de cuentas irrecuperables que presentan adeudos de más de 30 años y 38 requerimientos de cobro emitidos durante el ejercicio 2021.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda que como medida correctiva realice los procedimientos administrativos de ejecución y sancionatorios, a efecto de ejercer sus atribuciones

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

de cobranza, atendiendo lo establecido en la legislación y normativa vigente aplicable.

.NÚM. DEL RESULTADO: 76	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-15-DAPR-F-90.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

En seguimiento a las condiciones bajo las cuales opera el Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, que actualmente presta el servicio en el municipio de Playas de Rosarito, B.C., a través de la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., mismo que se ubica físicamente en la parcela 65-Z-1 P-2/4 del Ejido Plan Libertador, se observa lo siguiente:

El Ayuntamiento de Playas de Rosarito no cuenta con el Contrato y/o Título de Concesión otorgado a favor de la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., el cual acredite que dicha empresa cuenta con la autorización por parte del Ayuntamiento para proporcionar el Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Residuos en el municipio de Playas de Rosarito, B.C., en virtud que, por disposición de Ley, dicho servicio forma parte de las funciones a cargo del Ayuntamiento.

Asimismo, no se conocen los Derechos y Obligaciones a cargo del prestador del servicio, la existencia del cumplimiento a las regulaciones ambientales, así como las condiciones y calidad técnica requeridas para la prestación del servicio, las normas de operación y funcionamiento del mismo, el cobro de tarifas, y en su caso, el monto o porcentaje de las contraprestaciones a pagar a favor del Ayuntamiento.

Incumpliendo con los artículos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 Letra A fracción III de la Constitución Política del Estado de Baja California y 40 del Reglamento para el Otorgamiento de Concesiones del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

### **RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda al Ayuntamiento de Playas de Rosarito que en lo sucesivo, cuente con los Contratos y/o Títulos de Concesiones otorgadas a favor de la empresa mediante la cual proporciona el Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Residuos en el municipio de Playas de Rosarito, B.C., atendiendo a lo establecido en la legislación y normativa vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 1, 2, 3, 4	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-21-15-DD-1.2.1.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

De la revisión al programa número 40 “Desarrollo Económico y Social”, para el ejercicio fiscal 2021, en específico la actividad “Impulso Económico y Social en beneficio del municipio y su ciudadanía”, se concluye que no fue eficaz su logro, toda vez que de acuerdo a la información proporcionada por la Entidad, se verificó a través de los medios de verificación de la Matriz de Indicadores las acciones que contribuyen a la actividad del programa se determina lo siguiente:

1.1 Bolsa de Empleo Municipal y fomento al autoempleo, (mayores empleos generados): de 116 beneficiarios solicitantes el 3% por ciento recibió apoyo, 13% por ciento no fueron beneficiados, 84 % por ciento no fueron localizados.

1.2 Programa de Capacitación para comerciantes de la localidad (capacitaciones para comerciantes de la localidad), se brindó única capacitación de fabricación de piñatas a la ciudadanía Rosaritense, sin embargo, no hubo seguimiento y dedicación al mismo.

1.3 Feria de Empleo (Ciudadanía Canalizada a nuevas fuentes de empleos). De un total de 29 personas que asistieron a la Feria, lo anterior, en base a la información proporcionada por la Entidad, solo una persona tuvo éxito de empleo.

1.4 Comerciantes Locales responsables Sociales (apoyos económicos o en especie entregados). Y comerciantes locales responsables sociales (Apoyos Económicos o en Especie entregados), no realizaron las acciones para el logro de las mismas.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad dar seguimiento a las metas y actividades que contribuyen con el objetivo del programa y/o en su caso, rediseñar el programa para brindar un mejor servicio a la ciudadanía y dar cumplimiento del mismo.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 2 de agosto de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## **R E S O L U T I V O**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 305 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Rocío. Se declara abierto el debate del Dictamen número 305 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

consecuencia, le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que desean intervenir contra el mismo, adelante Diputada Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputado Presidente, hoy en día lo que se quiere aprobar es la cuenta pública de Rosarito, es una realidad latente la que se está viviendo en Rosarito, nosotros estamos percibiendo la inseguridad que existe en el mismo, se prenden las luces únicamente en la zona turística los viernes, sábado y domingo, después es penumbra total en Rosarito. Nos dimos cuenta ahora que viene el Secretario de Seguridad Ciudadana, que no existe ninguna cámara que nos de protección y con lo que se venga a abatir el tema de la impunidad, ni han dejado o no han puesto nada hasta el día de hoy de cámaras por parte del gobierno del Estado, vienen muchas observaciones que he estado haciendo el Órgano de Fiscalización y nos parece aberrante que aun existiendo todas estas observaciones se pretenda aprobar la cuenta pública, es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Alejandrina, ¿No hay nadie más?, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 305 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 305 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra del Dictamen.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra del Dictamen
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, en contra.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, en contra.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 305 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		<b>X</b>	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		<b>X</b>	
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		<b>X</b>	
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín		<b>X</b>	
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma		X	
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>16</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>6</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 16 votos a favor, 6 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 305 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez para presentar el Dictamen 306 de la misma Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Con fecha 21 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/439/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Universidad Politécnica de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual de la Universidad Politécnica de Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 306 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 306**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fecha 21 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/439/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Universidad Politécnica de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual de la **Universidad Politécnica de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** - Que con fecha 8 de abril de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Universidad Politécnica de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 25 de mayo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la **Universidad Politécnica de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.** - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.**- Que en fecha 8 de marzo de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/193/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.**- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.**- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

cuantitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.** - Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como Titular de la entidad fiscalizada el C. Mtro. Jesús Esteban Castro Rojas, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, conforme a nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado de Baja California.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 44 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/193/2023 en fecha 13 de marzo 2023, generando 7 observaciones que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que no se presentaron faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/193/2023 en fecha 13 de marzo 2023.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual de la **Universidad Politécnica de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-62-DASE-P-04	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad no proporcionó documentación que justifique la diferencia por un importe de \$ 6'770,155, generada entre el total de ingresos presupuestales presentados en el "Estado Analítico de Ingresos Presupuestales" incluido en la Cuenta Pública por \$ 61'484,548, con respecto al total de las modificaciones presupuestales del ingreso realizadas por la Universidad y autorizadas en actas de la Junta de Gobierno por la cantidad de \$ 54'714,393, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

Sírvase proporcionar la documentación que justifique la diferencia observada, asimismo, establecer los controles internos necesarios a fin de conciliar

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

periódicamente las modificaciones presupuestales con la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública, a fin de no incurrir en este tipo de observaciones.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-62-DASE-P-16	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Universidad al cierre del ejercicio fiscal 2021, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de \$ 56'917,267 y devengó un Presupuesto de Egresos por \$ 58'825,681, resultando un balance presupuestario no sostenible (déficit) de \$ 1'108,414, incumpliendo con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como al artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **RECOMENDACIÓN:**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarios para mantener el equilibrio presupuestal, como se establecen en el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-62-DASE-F-20	<b>Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Universidad pagó un importe de \$ 1'458,658, a 4 proveedores de servicios, observándose que las adquisiciones fueron adjudicadas directamente; sin embargo, por los montos contratados y pagados debieron de haberse sujetado al proceso de "Invitación y Adjudicación Directa con Mínimo Tres Cotizaciones" incumpliendo con los artículos 26 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Asimismo, se observa que por servicios contratados con 3 de los proveedores observados por un importe de \$ 767,458, no se proporcionó la documentación comprobatoria que sustente que los trabajos y servicios fueron recibidos por la Universidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-62-DASE-F-22	<b>Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad efectuó pagos por la cantidad de \$ 1'936,393 por concepto de diversas adquisiciones y servicios, observando la falta de documentación soporte en las pólizas contables que compruebe y justifique el registro efectuado, así como la



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

evidencia documental de los trabajos realizados de conformidad con lo señalado en los artículos 34, 35, 36, 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 59 primer y último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, aunado a lo señalado en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Amortización Contable, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-62-DASE-P-12	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad omitió incorporar la perspectiva de equidad de género en los 6 programas que conforman el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2021, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25 BIS párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su Presupuesto de Egresos, programas con perspectiva de igualdad de género y reflejarla en la Matriz de Indicadores respectiva.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-62-DASE-P-14	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad en las plantillas iniciales y finales no incorporó las horas de magisterio iniciales y finales, por lo que no fue posible verificar si las horas de magisterio registradas en su información financiera fueron de acuerdo a la plantilla autorizada.

**RECOMENDACIÓN:**

Sírvase proporcionar las plantillas iniciales y finales que incorporen las horas de magisterio iniciales y finales, a fin de verificar si las horas de magisterio registradas en su información financiera fueron de acuerdo a la plantilla autorizada, asimismo, evitar recaer en este tipo de observaciones.

NÚM. DEL RESULTADO: 36	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-62-DASE-F-63	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Universidad no proporcionó 27 resguardos de diversos bienes muebles por un importe total de \$ 8'570,682, incumpliendo lo que establece el Manual de Organización, que amparen la custodia de dichos bienes.



### **RECOMENDACIÓN:**

Sírvase de realizar los procedimientos necesarios a la elaboración y actualización de los resguardos correspondientes.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 2 de agosto de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Universidad Politécnica de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## **R E S O L U T I V O**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual de la **Universidad Politécnica de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA**  
**VOCAL**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 306 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Geraldo. Se declara abierto el debate del Dictamen número 306 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, por lo que en consecuencia, le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que desean intervenir contra el mismo, de no ser así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 306.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 306 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, en contra.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, en contra.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, Continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN NO. 306</b>			
<b>COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		X	
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma		X	
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>2</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es: 20 votos a favor, 2 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 306 de Fiscalización del Gasto Público. Continúa con el uso de la voz, la Diputada Araceli Geraldo Núñez para presentar el Dictamen número 307 de la misma Comisión, Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Gracias Presidente, con su venia. Honorable Asamblea, con fecha Con fecha 21 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio Número TIT/439/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

## RESOLUTIVO

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sala “Mujeres Forjadoras de Baja California”. Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 307 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

## DICTAMEN NO. 307

### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 21 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/439/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 18 de abril de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 28 de abril de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.** - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.**- Que en fecha 17 de marzo de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/160/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.**- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.**- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.**- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.** - Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada los CC. Lic. Enrique Octavio Pérez López, del 1 de enero al 14 de abril de 2021, Lic. Omar Dipp Núñez, del 14 de abril al 29 de septiembre de 2021, y la C. Nancy Paola Minor Ibarra, del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, conforme al nombramiento expedido por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali.

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 22 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

TIT/160/2023 en fecha 21 de marzo de 2023, generando 5 resultados con observación que no fueron solventados, mismos que se reestructuraron para generar 6 observaciones que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 4 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 10 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/160/2023 en fecha 21 de marzo de 2023.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones y recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del **Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-105-DAMX-F-14	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

Con la revisión de registros contables, documentación soporte y auxiliares contables de los servicios personales y al constatar que los pagos de las nóminas se efectuaran conforme a las obligaciones fiscales, se observa lo siguiente:

- a) La Entidad realizó pagos a personal subordinado por concepto de sueldo, prima vacacional y gratificación de fin de año, que al 31 de diciembre de 2021 acumulan un importe de \$ 3'034,586, observándose que no realizó el cálculo del Impuesto anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tiene la obligación, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 97 en correlación con el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**RECOMENDACIÓN:**

Sírvase establecer las medidas encaminadas a cumplir con lo establecido en el artículo 97 en correlación con el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-105-DAMX-F-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

Con la revisión de registros contables, documentación soporte y auxiliares contables de los servicios personales y al constatar que los pagos de las nóminas se efectuaran conforme a las obligaciones fiscales, se observa lo siguiente:

- a) La Entidad realizó pagos por concepto de compensaciones a su personal subordinado durante el ejercicio fiscal 2021 por un importe de \$ 1'940,975, observándose que no realizó retención y entero de Impuesto Sobre la Renta (ISR), incumpliendo con el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que dice: "Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales...", en correlación con el artículo 94 de la referida Ley.
- b) La Entidad durante el ejercicio fiscal 2021, no realizó el pago del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por un importe de \$ 3'106,285, incumpléndose con lo establecido en los artículos 151-13, 151-16, 151-18, 151-19 de la citada Ley, así como el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-105-DAMX-F-15	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

De la relación de liquidaciones que proporcionó la Entidad se seleccionó para revisión la póliza P00188 de fecha 25 de junio de 2021, donde se identificó que la ex empleada C. Luz Arely Lam Ortega prestó sus servicios subordinados durante 3 meses 12 días que comprende del 13 de marzo de 2021 al 25 de junio de 2021, con el puesto de gerente de relaciones públicas y sueldo mensual de \$ 21,424; causando baja por concepto de "renuncia voluntaria" en fecha 25 de junio de 2021; el cálculo de la liquidación por terminación laboral efectuada por la Entidad se integra por los conceptos de sueldos por importe de \$ 4,933, aguinaldo por \$12,048, vacaciones por \$ 4,016, prima vacacional por \$ 2,209 y "Gratificación por servicios prestados" por \$ 46,176 y reteniendo ISR e ISSSTECALI por \$ 9,212, determinando un importe líquido a pagar por \$ 60,170, importe que fue firmado de autorizado para su pago por el Director en turno por documento denominado "liquidación" y se procedió a pagar por medio de transferencia electrónica de fecha 25 de junio de 2021, observándose que la Entidad no proporcionó el fundamento legal y/o ley que faculte al funcionario para pagar el concepto de "gratificación por servicios prestados" por un importe de \$ 46,176, por lo que se presume la actualización del

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

artículo 97.- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California que dice: “Los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes”.

Cabe señalar que en análisis del “Estado del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto” al 31 de diciembre de 2021, presentado por la Entidad en la Cuenta Pública 2021, no se identificó que la erogación por concepto de “gratificación por servicios prestados” por \$ 46,176 sea indispensable, normal, propia y además se ajuste a la partida de “compensación” en la que se realizó el cargo, incumpliendo al artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en correlación con los artículos 42, 43 y 85 fracción VIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En análisis del Manual de Organización de la Entidad se identifica que los puestos encargados de revisar las diversas erogaciones corresponden al Director y Gerente Administrativo, con la siguiente descripción:

- a) Director General con la Función Genérica de Fomentar y dirigir la organización de las actividades turísticas en el municipio y Función Específica de Vigilar conjuntamente con el Gerente Administrativo la correcta aplicación del presupuesto del Organismo, ordenando en su caso los ajustes necesarios.
- b) Gerente Administrativo, Función Genérica, Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos con apego a las normas, políticas y procedimientos establecidos de la entidad, y Funciones Específicas de: Coordinador en forma conjunta con la Dirección General la toma de decisiones en cuanto la erogación o suspensión de gastos.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-105-DAMX-F-22	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

Al constatar que la documentación que soporta la adquisición cumpla con los requisitos fiscales y verificar la evidencia documental que asegure la recepción de los materiales y la prestación del servicio que ampara la erogación, se identificó que la Entidad presenta en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2021 en la cuenta de “Servicios Generales” saldo por importe de \$ 2’458,657, por lo que se procedió a revisar una selección de 37 pólizas por un importe de \$ 1’519,289, monto que se integra por la cantidad de \$ 810,190 por conceptos de servicios de impresión, construcción y mantenimiento de edificios y locales, reparación y mantenimiento de equipo de transporte y servicios de difusión, además por un importe de \$ 709,099 correspondiente a pagos de hospedaje y derecho de vía para la realización del evento “Score San Felipe 250”, se observa que la Entidad no proporcionó la evidencia documental de los servicios recibidos, facturas, contratos, convenios, carta compromiso, etcétera, en general documentos legales en donde se



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

establezcan las obligaciones de pago correspondiente, así como las especificaciones de los eventos contratados, esto con la finalidad de obtener la evidencia que compruebe y justifique los pagos, registros contables y la recepción de los servicios contratados, por lo que se incumple en los artículos 42, 43 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el artículo 59 párrafo segundo y tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público de Estado de Baja California.

En análisis del Manual de Organización de la Entidad se identifica que los puestos encargados de revisar las diversas erogaciones corresponden al Director y Gerente Administrativo, toda vez que en dicho documento se establece la obligación conjunta que tiene el Director General y Gerente Administrativo de vigilar la correcta aplicación del presupuesto del Organismo, ordenando en su caso los ajustes necesarios.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-105-DAMX-P11	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, fue remitido al Congreso del Estado de Baja California el 9 de diciembre de 2020, por conducto de la Presidenta Municipal con el oficio PM-0627/2020, en los términos de lo previsto en los artículos 34 fracción II último párrafo y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; Presupuesto de Egresos por un monto de \$ 11'088,382 el cual fue aprobado por el Cabildo Municipal en el Acta número 41 el día 7 de diciembre de 2020, observándose que la Entidad no proporcionó Acta de Consejo Directivo donde se apruebe el presupuesto de la Entidad, incumpliendo en el artículo 35 fracción II del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali Baja California que dice: “Los órganos de gobierno de las entidades, tendrán las siguientes atribuciones indelegables: II.- Aprobar ... y presupuestos de la entidad, ...en los términos de la legislación aplicable”, esto en correlación con el oficio TIT/532/2022 de fecha 20 de abril 2022 donde la ASEBC en su ANEXO I punto 2 solicita copia de las actas de sesiones de juntas del Órgano de Gobierno y anexos a las mismas celebradas del 1 de enero 2021 a la fecha.

**RECOMENDACIÓN:**

Sírvase establecer las medidas encaminadas a cumplir con lo establecido en el artículo 35 fracción II del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-105-DAMX-F-13.1	<b>Recomendación</b>

RECURRENTE:

NO

La Entidad efectuó modificaciones presupuestales consistentes en transferencias por

\$ 343,100 entre partidas del Capítulo 10000 de Servicios Personales, conforme el Acta de Cabildo 59 del 31 de agosto de 2021, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Se observa la falta del Acta del Consejo Directivo donde se aprueben las modificaciones del presupuesto de la Entidad antes citadas, advirtiéndose el incumplimiento al artículo 35 fracción II del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali Baja California que dice: "Los órganos de gobierno de las entidades, tendrán las siguientes atribuciones indelegables: II.- Aprobar ... presupuestos de la entidad, así como sus modificaciones ...en los términos de la legislación aplicable", esto en correlación con el oficio TIT/532/2022 de fecha 20 de abril 2022 donde la ASEBC en su ANEXO I punto 2 solicita copia de las actas de sesiones de juntas del Órgano de Gobierno y anexos a las mismas celebradas del 1 de enero de 2021 a la fecha.

#### **RECOMENDACIÓN:**

Sírvase establecer las medidas encaminadas a cumplir con lo establecido en el artículo 35 fracción II del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali Baja California.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones y recomendaciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 2 de agosto de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones y recomendaciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## **R E S O L U T I V O**

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**





**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 307 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Geraldo, se declara abierto el debate del Dictamen número 307 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, le consulto a las Diputadas y a los Diputados que desearan intervenir contra el mismo, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora de favor, someta a

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

votación nominal el Dictamen Número 307 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 307 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor
- González Quiroz Julia Andrea, a favor, felicidades Diputada por más de 300 Dictámenes.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñoz Claudia Josefina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN NO. 307 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es: 22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 307 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se le concede el uso de la voz, a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el Acuerdo de la Comisión Especial para la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva en el Sistema Estatal Anticorrupción. Diputada Ang.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputado Presidente, solicito por cuestiones de tiempo se someta a consideración de esta Honorable Asamblea, la dispensa de la lectura total, del Acuerdo número 01 de la Comisión Especial para la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para solo dar lectura al proemio, resolutivos y título de las bases contenidas en la convocatoria, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, fueron circulados a la totalidad de las y los Diputados, es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora de favor, someta en votación económica la dispensa de lectura solicitada.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Gracias, se le informa Diputado Presidente, **que el resultado de la votación es aprobado por Mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa solicitada, continúa con el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar el Acuerdo número 01 de la Comisión Especial para la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, adelante Diputada Ang.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias Diputado Presidente, Honorable Asamblea, a la Comisión Especial de Diputadas y Diputados para emitir Convocatoria y realizar el procedimiento de designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, en adelante Comisión Especial para la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; de conformidad al Acuerdo aprobado en fecha 10 de agosto del año 2023 por este Honorable Congreso del Estado de Baja California, le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, proceso de designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, por lo que sometemos a

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

consideración de este Órgano deliberativo el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

#### RESOLUTIVO

PRIMERO. - La XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California:

#### CONVOCA

Al proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California. El proceso de selección se desarrollará bajo las siguientes:

#### BASES

PRIMERA. DE LOS REQUISITOS LEGALES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN REUNIR Y ACREDITAR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

SEGUNDA. DEL REGISTRO Y RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN.

CUARTA. DEL ACUERDO.

QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

SEXTA. DE LA TRANSPARENCIA.

SÉPTIMA. DE LA COMPETENCIA.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

SEGUNDO. La persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, será designada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el voto de la mayoría calificada y durará en su encargo cuatro años, y en su caso podrá ser designado por un período inmediato posterior al que se le haya, al que se haya desempeñado.

TERCERO. - La Comisión Especial para la Designación de este Titular, podrá emitir acuerdos específicos para definir acciones de transparencia, publicidad, accesibilidad y difusión dentro de sus atribuciones, o bien, solicitando el apoyo de otras comisiones; toda, todo en base en las previsiones aprobadas por el Pleno en la presente Convocatoria.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, habiéndose votado de manera nominal.

QUINTO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria, en la página de internet del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

Dado en sesión ordinaria, a los días 04 del mes de septiembre del 2023. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA ACUERDO NO. 01 DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**



## **ACUERDO NÚMERO 01 CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión Especial de Diputadas y Diputados de esta Legislatura, para emitir la Convocatoria y realizar el procedimiento de designación de Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, Derivado de la Renuncia Presentada por el C. Víctor Manuel López Magallón, Titular de Dicho Órgano, en adelante **Comisión Especial para la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**; a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política aprobado el 10 de agosto del 2023 por el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Baja California, se somete a su consideración de este Órgano deliberativo el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

### **I. Antecedentes.**

1. En fecha 31 de julio del presente, el Pleno de esta XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, , aprobó el dictamen número 88 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y el Acuerdo de este órgano de gobierno, por el cual, se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el dictamen de la Comisión de

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LA Y LOS ASPIRANTES PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.

2. Con fecha 31 de Julio de 2023, el pleno de esta XXIV Legislatura, en términos de la fracción XLIII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, designó como PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA, al C. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MAGALLÓN, y en esa misma fecha, le fue tomada conforme al numeral 109 de la Constitución Política Local, la protesta de Ley correspondiente.

3. Con fecha primero de agosto de 2023, fue presentado ante oficialía de partes de este Congreso del Estado, escrito dirigido a la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, por el cual, el C. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MAGALLÓN, señala que, ha tomado la decisión de declinar al cargo de TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA, con efectos a partir de la presentación de su escrito, aduciendo razones personales.

4. Con fecha del 10 de agosto de 2023, el Pleno de la XXIV legislatura aprueba Acuerdo Parlamentario, relativo a la creación de la Comisión Especial de Diputadas y Diputados de esta Legislatura, para emitir la Convocatoria para Designar a la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, derivado de la renuncia presentada por el C. Víctor Manuel López Magallón, Titular de Dicho Órgano.

## **II. Consideraciones**

1. Que el artículo 27, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que es facultad exclusiva del Congreso designar por mayoría calificada, a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocidos por la Constitución, con excepción de los relacionados con órganos electorales, mediante convocatoria pública y conforme al procedimiento que establezca la Ley, los cuales durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Solo podrán ser removidos por faltas graves, en la forma y términos establecidos en la Ley de la materia.

Aunado a lo anterior, el artículo 27, fracción XLIII, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la convocatoria pública a la que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá darse amplia publicidad en los periódicos de mayor circulación del Estado y en la página oficial del Congreso del Estado de Baja California.

Asimismo, en la fracción en cita, se señala que para efecto del procedimiento relativo a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control funcionará una Comisión Especial.

2. Que el artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, señala que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la Ciudad de Mexicali. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

3. Que el artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, contará con un órgano interno de control, cuya persona titular será designado en términos

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

de lo dispuesto por la fracción XLIII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y contará con la estructura que dispongan las normas jurídicas aplicables.

4. Que conforme al mismo artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, éste estará limitado en sus atribuciones al control y fiscalización de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, exclusivamente respecto a las siguientes materias:

I. Presupuesto;

II. Contrataciones derivadas de las leyes en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

III. Conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles;

IV. Responsabilidades administrativas de Servidores públicos, y

V. Transparencia y acceso a la información pública, conforme a la ley de la materia.

5. Para el nombramiento de la persona Titular del Órgano Interno de Control se estará al procedimiento contenido en la fracción XLIII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las Diputadas y Diputados que integran esta Comisión Especial para la Designación de la Persona Titular del

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

## **RESOLUTIVO**

**PRIMERO.** - La XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California:

## **CONVOCA**

Al proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de **Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**. El proceso de selección se desarrollará bajo las siguientes:

## **BASES**

**PRIMERA. DE LOS REQUISITOS LEGALES Y DOCUMENTACION QUE DEBEN REUNIR Y ACREDITAR LAS PERSONAS ASPIRANTES:**

I. Las personas aspirantes a ocupar el cargo de **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA**, de conformidad con los artículos 27, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 27 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, deberán de reunir y acreditar los requisitos legales siguientes:

A.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

B.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

C.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

D.- Haber residido en el Estado de Baja California, durante los diez años anteriores al día de su designación;

E.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;

F.- Poseer Título profesional de Contador Público o Título afín. *Se considerará como Título afín aquel que pertenezca a las carreras genéricas de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Contaduría, Derecho, Economía y Finanzas, de conformidad con el Catálogo de Carreras expedido por la Secretaría de Educación Pública;*

G.- Tener reconocido prestigio profesional y experiencia técnica de por lo menos diez años en materia de administración pública, así como de control, auditoría financiera y de responsabilidades;



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

H.- No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

I. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;

J. No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación;

K. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, previo a su designación; y,

L. Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción.

II.- Para acreditar los requisitos legales establecidos en el punto anterior, las personas aspirantes deberán reunir y entregar **conforme a la base segunda**, la siguiente documentación:

1. Carta de Solicitud de Registro con firma autógrafa (conforme al Anexo 1: Formato\_01 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California [www.congresobc.gob.mx](http://www.congresobc.gob.mx));
2. Documento debidamente firmado por la persona aspirante, no mayor a dos cuartillas y tamaño carta, en el que la persona aspirante exponga las causas y razones que le motivan a participar en el proceso de designación;
3. Copia certificada del acta de nacimiento;



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

4. Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía;
5. Carta o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal en el Estado de Baja California;
6. Carta o Constancia de No Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente;
7. Copia certificada del título profesional y de la cédula profesional;
8. Constancia de no-inhabilitación expedida por autoridad competente;
9. Currículum vitae en extenso con fotografía reciente, firmado por la persona aspirante, anexando los documentos que acrediten lo señalado (como constancias, cursos, seminarios, diplomados, reconocimientos, relativos a su aprendizaje, experiencia y contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción) para su debido cotejo (conforme al Anexo 2: Formato\_02 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California [www.congresobc.gob.mx](http://www.congresobc.gob.mx));
10. Carta con firma autógrafa (conforme al Anexo3: Formato\_03 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California [www.congresobc.gob.mx](http://www.congresobc.gob.mx)) en que la persona aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
  - A. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos,
  - B. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión;





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

de conformidad con los requisitos legales establecidos en las bases de la presente Convocatoria,

- C. No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;
  - D. Tener reconocido prestigio profesional y experiencia técnica de por lo menos diez años en materia de administración pública, así como de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
  - E. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
  - F. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;
  - G. No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación;
11. Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procesos, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria (conforme al Anexo 4: Formato\_04 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California [www.congresobc.gob.mx](http://www.congresobc.gob.mx)); y

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

12. Declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de conformidad con las disposiciones aplicables, previo a su designación (conforme al Anexo 5: Formato\_05 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California [www.congresobc.gob.mx](http://www.congresobc.gob.mx)).

III.-En la solicitud de registro, deberán registrarse los documentos que se exhiban conforme a los requisitos que se establecen en la base primera.

## **SEGUNDA. DEL REGISTRO Y RECEPCION DE SOLICITUDES:**

I.- El periodo de registro y recepción de solicitudes tendrá una duración de **15 días hábiles** contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en los términos de la Base Quinta. Las personas aspirantes, a partir de la publicación de la Convocatoria en días hábiles, podrán entregar la documentación establecida en el punto segundo, **de la base primera** de la presente Convocatoria, en las oficinas de la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado de Baja California, ubicadas en el sótano del Edificio del Poder Legislativo, en Avenida Pioneros y Avenida de los Héroes número 995, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; en horario de recepción de las **09:00 horas a las 15:00 horas**, considerando lo siguiente:

1. La documentación se entregará en copias certificadas y copias simples para su debida recepción y cotejo, según la base primera de la presente Convocatoria;
2. La carta de solicitud de registro y documentos anexos deberán ser dirigidos a la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con copia a la Presidencia de la Comisión Especial para la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

3. En la carta de solicitud de registro, deberá constar la firma y nombre completo de la persona interesada, señalar domicilio, correo electrónico y número telefónico para oír y recibir notificaciones.
4. En caso de ser necesario, para auxiliar en su registro; las personas aspirantes podrán agendar citas por teléfono (686 5 59 56 00, extensiones 305 y 252) en un horario comprendido entre las 09:00 horas a las 13:00 horas, para ser apoyadas por el personal adscrito al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en las instalaciones del Edificio del Poder Legislativo.

II.- Adicionalmente, las personas aspirantes deberán entregar la documentación para acreditar los requisitos legales; estipulada en la base primera, punto II de la presente Convocatoria, de manera digitalizada y en formato "PDF". Al efecto, se deberá establecer cada archivo digital, el nombre, numeral y letra del documento que corresponde conforme a la presente Convocatoria. La documentación será enviada al correo electrónico: [comision.especial.oic@gmail.com](mailto:comision.especial.oic@gmail.com), durante el período de registro y recepción de solicitudes.

III.-La presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para tener por NO presentada la solicitud.

IV.-Concluido el plazo señalado **en el punto I de la base segunda** de esta Convocatoria, el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con auxilio de las áreas competentes, turnará los documentos recibidos, correspondientes a cada persona aspirante; a la Presidencia de la Comisión Especial para la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

### **TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN:**

I.- A partir de la fecha de cierre del plazo para el registro y recepción de solicitudes, la Comisión Especial para la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, recibirá los documentos turnados por el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, e integrará los expedientes correspondientes.

II.- La Comisión Especial para la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se encargará de realizar la debida revisión de los expedientes correspondientes a cada persona aspirante con la documentación presentada, a efecto de determinar aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados **en la base primera, punto I.**

III.-En caso de que la Comisión Especial para la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción determine que alguna de las personas aspirantes le falte presentación de documentación, procederá a realizar la prevención, vía telefónica y por correo electrónico, notificando el o los requisitos y términos para subsanar dicha prevención. La Comisión Especial para la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción se reserva el derecho a solicitar documentación adicional para comprobar datos curriculares.

IV.- Una vez hecho el cotejo correspondiente y concluida la revisión documental prevista **en el punto 2 de la base tercera**, la Comisión Especial para la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, notificará a través del correo electrónico

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

proporcionado por la persona aspirante, en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores al cierre del periodo para el registro y recepción de solicitudes; a las personas aspirantes que hayan **presentado la documentación señalada en el punto II de la base primera en los tiempos y formas establecidos en esta Convocatoria**, a fin de comparecer ante sus integrantes, a través de **Entrevista**.

V.- La Comisión Especial para la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en dicha notificación, hará de conocimiento a las personas aspirantes, el día, la hora y el lugar donde tendrá verificativo el desahogo de las comparecencias, a efecto de garantizar su garantía de audiencia; en la cual las Diputadas y los Diputados escucharán y podrán preguntar directamente a cada una de las personas aspirantes, para conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo de conformidad con las siguientes directrices:

1. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial para la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción entrevistarán en audiencia pública a las personas aspirantes de acuerdo al orden en el cual presentaron sus solicitudes, en el recinto oficial del Poder Legislativo.
2. Una vez concluidas las comparecencias, éstas serán públicas y podrán ser consultadas en las redes sociales del Honorable Congreso del Estado de Baja California.
3. El desahogo de las entrevistas, serán moderadas por la Presidencia de la Comisión Especial para la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
4. Las personas aspirantes deberán presentarse en el lugar donde se realizarán las comparecencias con una anticipación a su turno de 30 minutos, ya que las mismas serán desahogadas de forma continua.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

5. En caso de que las personas aspirantes no estuvieran presentes en el horario asignado, perderán el derecho al desahogo de la comparecencia.
6. Las personas aspirantes realizarán una exposición de hasta 5 minutos en materia de control interno, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, prevención, investigación, sustanciación, detección y combate a la corrupción, y de aquello que estimen conveniente relacionado al caso de ser elegibles para la titularidad de este órgano.
7. Acto seguido, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial para la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, **se enlistarán y participarán en una ronda de preguntas, con una duración de 5 minutos por participante**, formulando preguntas en materia de control interno, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, prevención, investigación, sustanciación, detección y combate a la corrupción, y de aquello que estimen conveniente relacionado al caso de ser elegibles para la titularidad de este órgano, con el fin de evaluar la idoneidad de las personas aspirantes a ocupar el cargo.
8. Las personas aspirantes, **tendrán un máximo de 5 minutos para responder a los cuestionamientos** de cada Diputada y Diputado integrante de la Comisión Especial para la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

VI.-Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión Especial para la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, integrara los expedientes y entrevistas para la formulación del ACUERDO que contenga la lista de las personas candidatas aptas para ser votados por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

#### **CUARTA. DEL ACUERDO:**

I.- En un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores al desahogo de los puntos de la base tercera, la Comisión Especial para la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, **aprobará el Acuerdo** que contenga el listado con el nombre de las personas aspirantes que participaron y que cumplieron con los requisitos que establece esta Convocatoria, personas consideradas candidatas aptas, para posteriormente remitirlo a la Junta de Coordinación Política para su análisis y discusión; el cual se deberá acompañar de los expedientes de las mismas.

II.- El Acuerdo a que hace referencia el punto anterior, al ser aprobado por la Comisión Especial para la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se publicará en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Baja California y deberá contener como mínimo:

1. El listado con los nombres de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria; y,
2. El plazo con que cuentan las personas aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello.

III.- La Junta de Coordinación Política determinará, por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones establecidas en dicho dictamen, el método para la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

IV.- La persona designada por mayoría calificada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, como Titular del Órgano Interno a que refiere esta Convocatoria, rendirá la protesta de Ley en la misma sesión, en los

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

términos que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

#### **QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

La presente convocatoria deberá ser publicada al día siguiente de su aprobación en el portal de internet del Congreso del Estado de Baja California, en el portal de internet de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en el Estado de Baja California. Asimismo, se solicitará a instituciones públicas, así como a las personas integrantes de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, su apoyo para la efectiva difusión de la convocatoria a través de sus medios oficiales de comunicación digital, tales como portales de internet y redes sociales.

#### **SEXTA. DE LA TRANSPARENCIA:**

I.-Todos los procedimientos previstos serán públicos y los documentos correspondientes serán manejados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

II.-Por lo que respecta a los datos de carácter confidencial, se estará a lo dispuesto en los artículos 4 fracción VI, 15 fracción III, 17 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Asimismo, se deberán adoptar las medidas necesarias, que garanticen la seguridad, discreción y confidencialidad de la información, y eviten su alteración, pérdida, transmisión, acceso o divulgación no autorizado, como lo señalan los artículos 16, 21, y 79 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y 3, fracción XX, 23, 31, 33, y 37 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



III.-Los Órganos de Gobierno, Legislativos y administrativos del Honorable Congreso del Estado de Baja California involucrados en el proceso, serán responsables del manejo de la información a la que se refiere la presente Convocatoria, o en su caso, de clasificar y proteger la información que consideren confidencial, en los términos previstos por las Leyes en la materia.

IV.-Los documentos consignados, serán devueltos a las personas participantes al finalizar el proceso de designación.

#### **SÉPTIMA. DE LA COMPETENCIA:**

La interpretación y casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial de Diputadas y Diputados de esta Legislatura, para emitir la Convocatoria y realizar el procedimiento de designación de Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California (Comisión Especial para la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción)

**SEGUNDO.** La persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, será designada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el voto de la mayoría calificada, durará en su encargo cuatro años, y en su caso podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado.

**TERCERO.** - La Comisión Especial para la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, podrá emitir acuerdos específicos para definir acciones de transparencia, publicidad, accesibilidad y difusión dentro de sus atribuciones, o bien,



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

solicitando el apoyo de otras comisiones; todo con base en las previsiones aprobadas por el Pleno en la presente Convocatoria.

**CUARTO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California, debiéndose votar de manera nominal.

**QUINTO.** - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Honorable Congreso del Estado.

Dado en sesión ordinaria, a los días 04 del mes de septiembre de 2023

**“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”**

**COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

**ACUERDO No. 01**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ P R E S I D E N T A			
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA S E C R E T A R I O			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ V O C A L			
DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ V O C A L			
DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO V O C A L			

#### ANEXO 01: FORMATO\_01

#### CARTA DE SOLICITUD DE REGISTRO

Mexicali, Baja California, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
XXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente, me permito manifestar mi interés de participar en el proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de **Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California** del periodo comprendido del 2023 al 2027, por lo que solicito, formalmente mi inscripción para ser considerada o considerado en el mismo. Mis datos de registro son los siguientes:

#### DATOS DE REGISTRO

NOMBRE COMPLETO:

DOMICILIO:



**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".**

CORREO ELECTRONICO:

NUMERO TELEFONICO:

### LISTADO DE DOCUMENTOS CONSIGNADOS

Nro.	NOMBRE EL DOCUMENTO	SI	NO
1	Original y copia de Carta de Solicitud de Registro con firma autógrafa (conforme al Formato_01 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California)		
2	Original y copia de Documento debidamente firmado por la persona aspirante, no mayor a dos cuartillas y tamaño carta, en el que la persona aspirante exponga las causas y razones que le motivan a participar en el proceso de designación		
3	Copia certificada del acta de nacimiento (y copia simple)		
4	Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía (y copia simple)		
5	Carta o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal en el Estado de Baja California (y copia simple)		
6	Carta o Constancia de No Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente (y copia simple)		
7	Copia certificada del título profesional y de la cédula profesional (y copia simple)		
8	Constancia de no-inhabilitación expedida por autoridad competente (y copia simple)		
9	Original y copia de Currículum vitae en extenso con fotografía reciente, firmado por la persona aspirante, anexando los documentos que acrediten lo señalado (como constancias, cursos, seminarios, diplomados, reconocimientos, relativos a su aprendizaje, experiencia y contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción)		
10	Original y copia de Carta con firma autógrafa conforme al Formato_03 publicado anexo a la Convocatoria, en que la persona aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad		
11	Original y copia de Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procesos, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria		
12	Original y copia de Declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de conformidad con las disposiciones aplicables, previo a su designación		

Sin otro particular, y para los efectos a que haya lugar.

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
Nombre completo y firma de la persona aspirante

CC. Presidencia de la Comisión Especial para la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

**ANEXO 02: FORMATO\_02**

**CURRÍCULUM VITAE-VERSIÓN PÚBLICA**

**FOTOGRAFÍA:**

Nombre:	
Grado Máximo de Estudios:	
Número de Cédula Profesional:	
Fecha de expedición:	
Formación Académica:  Para cada caso: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre de la carrera o estudio.</li> <li>2. Institución.</li> <li>3. Periodo de estudios.</li> <li>4. Documento obtenido.</li> <li>5. Fecha de expedición.</li> </ol>	
Experiencia Laboral:  Para cada caso: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fecha de inicio.</li> <li>2. Fecha de conclusión.</li> <li>3. Institución o empresa.</li> <li>4. Cargo o puesto desempeñado.</li> <li>5. Campo de experiencia.</li> </ol>	
Otros estudios:  Cursos, talleres, seminarios, diplomados, reconocimientos.	



**Nombre y firma de la persona aspirante**

**ANEXO 3: FORMATO\_03**

**CARTA DE PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA PERSONA ASPIRANTE A SER DESIGNADA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA**

Mexicali, Baja California, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
XXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente, hago constar bajo protesta de decir verdad; en mi carácter de persona aspirante a ser designada para ocupar la Titularidad del Órgano Interno de Control en LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA, que:

- I. Cuento con la ciudadanía mexicana y en pleno goce de sus derechos civiles y políticos,
- II. Gozo de buena reputación y no he sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; ni por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público.
- III. No he ocupado cargo de elección popular, ni he sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;
- IV. Tengo reconocido prestigio profesional y experiencia técnica de por lo menos diez años en materia de administración pública, así como de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- V. No he sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
- VI. No desempeño, ni he desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;
- VII. No he sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación;

Sin otro particular, y para los efectos a que haya lugar.

**Atentamente**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Protesto lo necesario

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma de la persona aspirante**

CC. Presidencia de la Comisión Especial para la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

**ANEXO 4: FORMATO\_04**

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE BASES, PROCESOS, DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Mexicali, Baja California, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
XXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente, declaro que he leído y acepto las bases, requisitos, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EMITIR CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL; LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA; DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LEGISLATIVOS; Y DEL PLENO, respecto de la Convocatoria para el proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de **Titular del Órgano Interno de Control en** \_\_\_\_\_ del periodo comprendido del \_\_\_\_\_ de 2023 al \_\_\_\_\_ de 2027, expedida por la XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

Sin otro particular, y para los efectos a que haya lugar.

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma de la Persona Aspirante**

CC. Presidencia de la Comisión Especial para la Designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción



**ANEXO 5: FORMATO\_05**

**XXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

\_\_\_\_\_, con ciudadanía mexicana, mayor de edad, aspirante a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, bajo protesta de decir verdad manifiesto \_\_\_\_ tener algún interés personal, familiar así como respecto de negocios, sociedades mercantiles o asociaciones de cualquier tipo en relación con el cargo al que aspiro.

En caso de existir algún tipo de interés, describirlo a continuación:

---

---

---

---

---

---

---

(LUGAR Y FECHA)

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

**(CONCLUYE ACUERDO)**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Ang, se declara abierto el debate del Acuerdo número 01 de la Comisión Especial, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desearan intervenir contra el mismo, de no ser así,



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora de favor, someta en votación nominal el Acuerdo No. 01 de la Comisión Especial.

**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo número 01 de la Comisión Especial para la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
  
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
  
- Molina García Juan Manuel, a favor.
  
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
  
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
  
- González García César Adrián, a favor.
  
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
  
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la Mesa Directiva.
  
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
  
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
  
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
  
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:  
07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**ACUERDO NO. 01 DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DESIGNACIÓN DE LA  
PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA  
EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

**LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	

<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>
------------------------------	--	--	----------

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es 22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Acuerdo número 01 de la Comisión Especial para la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Se le concede el uso de la voz, al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Adelante Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputado Presidente, antes de dar lectura a los Dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y derivado de que fueron circulados con la debida anticipación al desarrollo de esta Sesión, le pediría de favor, someter a consideración del Pleno la dispensa de la lectura total de los mismos, para únicamente leer el proemio y los puntos resolutive de los Dictámenes.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Así será Diputado Molina, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de lectura solicitada por el Diputado.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa solicitada, continúa con el uso de la voz, el Diputado Juan Manuel Molina, para presentar Dictamen número 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Adelante Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Presidente. Dictamen número 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado y diversos ordenamientos legales, en materia de Fiscalización de Cuentas Públicas, presentada en fecha de 11 de marzo de 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y a diversos ordenamientos en materia de fiscalización de cuentas, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVOS

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

PRIMERO. - Se aprueba la reforma al artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37.- (...)

I a VII.- (...)

VIII.- La Auditoría Superior del Estado entregará el Informe General y los informes Individuales de las revisiones de las Cuentas Públicas al Congreso del Estado en los términos y plazos que establece la Ley de la materia, mismos que tendrán carácter público y tendrán el contenido que determine la Ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

La Auditoría Superior del Estado dará a conocer a las entidades fiscalizadas, de manera previa a la presentación de los informes individuales de auditoría, la parte que le corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la Auditoría Superior del Estado para la elaboración de los informes individuales de auditoría, en los términos que disponga la ley de la materia.

La Auditoría Superior del Estado deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este artículo; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

TRANSITORIOS

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

PRIMERO. - Aprobada que sea la presente reforma, tórnese a los Ayuntamientos del Estado para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. - Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se aprueba la reforma que modifica los artículos 5, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 33, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 64, 77, 79, 86, 94, 97, 98, 100, 110 y adiciona los artículos 19 bis y 26 bis a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, para quedar como sigue:

En los términos del documento que fue previamente circulado al desarrollo de esta Sesión.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Todavía no, Diputado Presidente una disculpa.

TRANSITORIOS

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO. Las presentes reformas aplicarán para el proceso de fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós y subsecuentes.

TERCERO. La fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno y los demás asuntos que se encuentren en trámite o en proceso de ejercicios fiscales anteriores, continuarán tramitándose hasta su terminación en los términos de la normatividad vigente hasta antes de la entrará en vigor de las presentes reformas.

CUARTO. La Auditoría Superior del Estado contará con 180 días para emitir el reglamento para normar el procedimiento relativo a la imposición de las multas descritas en el artículo 11 de la presente Ley.

QUINTO. La reforma al artículo 17 será aplicable a partir de la entrega de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Tercero. - Se aprueba la reforma al artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

En los términos del documento previamente circulado.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Cuarto. - Se aprueba la reforma a los artículos 16 QUATER, 18, 65, 66, 81, 81 bis y 81 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

En los términos del documento que fue previamente circulado.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - La Unidad de Contraloría Interna del Congreso del Estado tendrá un plazo de 60 días hábiles para la implementación del sistema de información a que se refiere la fracción IV del artículo 81 TER.

TERCERO. - El Congreso del Estado realizará mesas de trabajo, a fin de analizar y en su momento expedir el Reglamento de Entrega y Recepción de los asuntos y recursos públicos del Poder Legislativo, señalado en la fracción VII del artículo 81 TER.

Quinto. - Se aprueba la reforma que adiciona un artículo 63 TER a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

En los términos del documento que fue oportunamente circulado.

#### TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dado en sesión de trabajo a los 29 días del mes de agosto de 2023

"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

Y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 96 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DICTAMEN No. 96 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO Y DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS, PRESENTADA EN FECHA DE 11 DE MARZO DE 2023.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y a diversos ordenamientos en materia de fiscalización de cuentas públicas, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

**I. Fundamento.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 11 de marzo de 2023, la Diputada Alejandra María Ang Hernández presenta iniciativa de reforma que modifica el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; que modifica los artículos 5, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 33, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 64, 77, 79, 86, 94, 97, 98, 100, 110 y adiciona los artículos 19 bis, 25 bis y 26 bis a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; modifica el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; modifica los artículos 16 quarter, 18, 65, 66, 81, 81 bis y 81 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y adiciona un artículo 63 bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

2. Presentada que fue la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 23 de marzo de 2022 se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio número PCG/362/2023, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de este apartado, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

## **III. Contenido de la Reforma.**

### **A. Exposición de motivos.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California es el marco legal que establece las bases de la organización del Estado, al señalar la integración y atribuciones de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como la separación y autonomía de los mismos. Definiendo además las funciones ejecutiva, legislativa y judicial mediante la representación de los distintos Poderes Constituidos, cuya separación reconoce la flexibilidad de la división de Poderes.

En este tenor, el Poder Legislativo del Estado de Baja California se encuentra dotado de diversas facultades que le son conferidas por el Artículo 27 de la Constitución Política Local, dentro de las cuales, se destaca la función fiscalizadora que es ejercida por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, órgano que cumple con la obligación de llevar a cabo la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, cuyo objeto es evaluar los resultados de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas, comprobando si se observó lo dispuesto en el Presupuesto, la Ley de Ingresos y las demás disposiciones legales aplicables.

En este contexto, la Auditoría Superior del Estado para el eficaz cumplimiento de sus labores, cuenta con las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 116, fracción II párrafo sexto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en los Artículos 27 fracción XII y 37, los cuales establecen la potestad para revisar, analizar y auditar las cuentas anuales de las Entidades Fiscalizables, así como las previstas en la Ley de la materia, siendo esta la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

De lo anterior, se desprende, que su loable función, permite garantizar una transparencia en el ejercicio de las finanzas públicas, y con ello, generar la confianza de la sociedad respecto de la función pública a cargo de las instituciones de gobierno. Y es mediante la aplicación de los mecanismos de auditoría que se instrumentan los elementos necesarios para llevar a cabo la comprobación de la aplicación de los recursos públicos, de acuerdo a lo dispuesto en los programas y presupuestos diseñados en cada ejercicio fiscal para las entidades fiscalizadas.

Es por esta razón que resulta indispensable velar por la mejora continua del Sistema de Fiscalización, a través de distintas reformas que, de acuerdo a la experiencia que tiene una servidora como presidenta de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, resultan necesarias

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

para garantizar la aplicación de los principios constitucionales y fortalecer la labor que al respecto desempeña este Congreso Local, por conducto de la Auditoría Superior del Estado.

Por ello, es que se formula la presente Iniciativa de Reforma que tiene como propósito modificar el marco jurídico que regula la fiscalización superior en el Estado de Baja California, siendo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

En la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, específicamente el Artículo 37 que da sustento jurídico a la fiscalización superior y establece las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se propone reformar el primer párrafo de la fracción VIII, con el propósito de actualizar el término *“informes de resultados”* por *“Informe General e Informes individuales”*, toda vez que estos son los términos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; por lo que, se busca armonizar la conceptualización de los vocablos que se emplean en ambos cuerpos normativos.

En este mismo párrafo de la fracción VIII, se propone establecer que la forma como se desarrollará el procedimiento de revisión en las etapas de aclaración y justificación de observaciones de cuenta pública, relativas al pronunciamiento que se da en forma posterior a la emisión de los Informes Individuales de cuenta pública; se estará a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, esto en virtud, de que la presente Iniciativa, en la parte relativa a la reforma de dicha Ley, rediseña el proceso de auditoría, mediante propuestas de adecuación técnica, tangible y ajustadas a derecho que beneficien tanto a las Entidades Fiscalizadas en su garantía fundamental de audiencia, como a la propia Auditoría Superior del Estado en el desempeño de sus funciones.

[ofrece comparativo]

Bajo los argumentos previamente comentados y a efecto de fortalecer el procedimiento para la revisión y análisis de las cuentas públicas, la presente iniciativa propone reformar los artículos 5, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 33, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 64, 77, 79, 86, 94, 97, 98, 100, 110 y adicionar los artículos 19 BIS, 25 BIS, 26 BIS de la **Ley de Fiscalización**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios**, con lo que se conseguirá una mayor eficiencia, transparencia, coordinación y certeza en el proceso de fiscalización, ello de la forma siguiente:

En los Artículos 5, 10, 14, 20, 44, 46, 47, 51, 54, 64, 79, 100, 110 se modifican diversos plazos en el procedimiento de fiscalización, tanto para la autoridad Auditora como para las Entidades Fiscalizadas, con miras a dar cumplimiento a los principios de eficiencia, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; asimismo, se actualizan los términos empleados en la Ley, con la finalidad de armonizar los mismos con las normas homologas federales y locales, en relación a los procedimientos llevados a cabo a través de medios electrónicos, la Perspectiva de Equidad de Género, entre otros.

En los artículos 11, 12, 17, 18, 19, 19 BIS, 53, 77, se amplían las facultades de la Auditoría Superior del Estado, en cuanto a la imposición de multas, en casos específicos que entorpezcan la función fiscalizadora y se contempla como infracción y falta grave la omisión de entrega de Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera; asimismo se amplían facultades en relación a la emisión de disposiciones necesarias para normar el requerimiento y entrega de información por parte de las Entidades Fiscalizadas y se disminuyen los montos máximos de multa.

Además, para dotar de una mayor eficacia y eficiencia al proceso de fiscalización, clarificar términos y plazos contemplados en la Ley y otorgar certeza jurídica a las Entidades Fiscalizadas, se rediseña la labor fiscalizadora en los artículos 5, 22, 25, 26, 50, 52 y 53, así como mediante la adición de los artículos 25 BIS y 26 BIS, donde se incorpora una maximización de la garantía de audiencia para las Entidades Fiscalizadas dentro del propio proceso de fiscalización superior de las Cuentas Públicas, con la finalidad de que estén en posibilidad de conocer y manifestarse oportunamente respecto de las observaciones que derivan de la revisión respectiva.

En este tenor, se propone que la Auditoría Superior del Estado debe dar a conocer a las Entidades Fiscalizadas, la parte que les corresponda de las observaciones que derivaron de la revisión de la cuenta pública, a efecto de que éstas fiscalizadas tengan en distintas etapas, la oportunidad de rendir las justificaciones y aclaraciones que correspondan, para su valoración por parte de la Auditoría Superior, quien deberá pronunciarse sobre las respuestas emitidas por las entidades de manera previa a la presentación de los Informes Individuales de auditoría ante el Congreso del Estado.

Por lo tanto, se garantiza que sea dentro del proceso de fiscalización superior de las cuentas públicas y de manera previa a la dictaminación de cuenta

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

pública ante el Congreso del Estado, donde se lleven a cabo las etapas necesarias para que las Entidades Fiscalizadas ejerzan el derecho de audiencia previsto en el artículo 14 de la carta magna; toda vez que, esta propuesta legislativa traslada dentro del proceso de fiscalización, las etapas que posterior a la emisión del Informe Individual de auditoría, se contemplan actualmente en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y en la Ley en cita, como previamente quedo comentado, en la parte relativa a la reforma a la constitución local.

En el artículo 17, se propone clarificar que el Cuarto Informe de Avance de Gestión Financiera, deberá entregarse, por separado, en la misma fecha de la entrega de la Cuenta Pública del ejercicio de que se trate, para evitar que las entidades lo incorporen dentro de la información de la cuenta pública y en el artículo 33 se contempla señalar que será a través de acuerdos expedidos por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, como se determinen los días inhábiles para las labores de esta Entidad. Asimismo, se propone precisar que la base del cómputo de los plazos que establece la Ley, será conforme a los días hábiles e inhábiles que determine la Entidad Fiscalizadora, con lo cual se busca otorgar mayor certeza en el cómputo de plazos en el proceso de fiscalización.

En los artículos 46, 55, 57, 58 y 86, se propone establecer que el Dictamen que emite la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es el Dictamen de Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada que corresponda, toda vez que de conformidad con la facultad constitucional prevista en el Artículo 27 fracción XII de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, el revisar, analizar y auditar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas anuales de las Entidades fiscalizables, y dictaminar la aprobación o no aprobación de las mismas.

Igualmente, para garantizar la transparencia y publicidad de los Informes Individuales que rinde la Auditoría Superior del Estado al Congreso del local, se propone establecer en el Artículo 58, que la Auditoría Superior del Estado deberá publicar los informes referidos, en su portal institucional de Internet, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido entregados a las Entidades Fiscalizadas, lo cual de acuerdo con la misma Ley, deberá realizarse dentro de los diez días hábiles que sea entregado el informe respectivo al Congreso.

En el artículo 86, también se propone otorgar a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público la atribución para que, por Ley, pueda citar a los titulares de las Entidades Fiscalizadas en relación a las observaciones de dictamen de



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

cuenta pública de sus entidades; por lo cual, existirá la obligación de atender la citación.

Y en el artículo 94 se propone ampliar las atribuciones del Titular de la Auditoría Superior del Estado en relación con el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización, así como para la celebración de convenios con entes públicos federales y de las Entidades Federativas, y con la Secretaría de Hacienda del Estado en materia de las multas que prevé esta Ley.

Por último, en los artículos 97 y 98 se perfeccionan las causales de remoción del Titular y se consigna las causales de remoción de los servidores públicos de la Auditoría Superior a lo establecido en el Reglamento Interior de la Entidad.

[ofrece comparativo]

Ahora bien, es de señalar que derivado de la propuesta de Reforma al artículo 17 de la Ley de Fiscalización Estatal, resulta necesario reformar también el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para clarificar de igual forma en este ordenamiento jurídico, que el cuarto Informe de Avance de Gestión Financiera, deberá entregarse, por separado, en la misma fecha de la entrega de la Cuenta Pública del ejercicio de que se trate, para evitar que las entidades lo incorporen dentro de la información de la cuenta pública, tal como se muestra a continuación:

[ofrece comparativo]

En la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California**, se adiciona el Artículo 63 BIS, para contemplar como falta administrativa grave cuando el servidor público incumpla o retrase la entrega de los Informes de Avance de Gestión, en los plazos, términos y formas previstas en la legislación; o en su caso, oculte, destruya, altere, deforme, inutilice total o parcialmente la información y documentación que lo integra; esto mismo, se propone en relación con la Cuenta Pública.

Cabe mencionar, que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, abrogada el 26 de agosto de 2016, contemplaba en el Artículo 46 fracción XVI, como obligación de los servidores públicos presentar en tiempo y forma las Cuentas Públicas y las solventaciones a las observaciones derivadas de su fiscalización, así como la documentación e información que establecen las leyes; por lo tanto, su violación era sujeto al procedimiento de responsabilidad administrativa; sin embargo, actualmente ninguna legislación local contempla como responsabilidad administrativa la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

falta de presentación de cuenta pública o la falta de presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera.

[Ofrece comparativo]

## B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta, el siguiente cuadro comparativo:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 37.-</b> El Congreso del Estado contará con un órgano de fiscalización denominado Auditoría Superior del Estado, con autonomía técnica y de gestión en ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones, el cual se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I.- a la VII.-...</p> <p>VIII.- La Auditoría Superior del Estado entregará los informes <b>de resultados</b> de las revisiones de las Cuentas Públicas al Congreso del Estado en los términos y plazos que establece la Ley de la materia, mismos que tendrán carácter público y tendrán el contenido que determine la Ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado dará a conocer a las entidades fiscalizadas, de</p>	<p><b>ARTÍCULO 37.-</b> El Congreso del Estado contará con un órgano de fiscalización denominado Auditoría Superior del Estado, con autonomía técnica y de gestión en ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones, el cual se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I.- a la VII.-...</p> <p>VIII.- La Auditoría Superior del Estado entregará <b>el Informe General y los informes Individuales</b> de las revisiones de las Cuentas Públicas al Congreso del Estado en los términos y plazos que establece la Ley de la materia, mismos que tendrán carácter público y tendrán el contenido que determine la Ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado dará a conocer a las entidades fiscalizadas, de manera previa a la presentación de los</p>

manera previa a la presentación de los informes individuales de auditoría, la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la Auditoría Superior del Estado para la elaboración de los informes individuales de auditoría, **para este efecto, se sujetará a las siguientes bases:**

**a).- Envió a las entidades fiscalizadas, por conducto del Auditor Superior del Estado, los informes individuales de auditoría que les corresponda, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que haya sido entregado el informe individual de auditoría respectivo al Congreso del Estado, mismos que contendrán las recomendaciones y acciones que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a las promociones de responsabilidades ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley;**

**b).- Deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas;**

**c).- En el caso de las recomendaciones, las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones**

informes individuales de auditoría, la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la Auditoría Superior del Estado para la elaboración de los informes individuales de auditoría, **en los términos que disponga la ley de la materia**

<p>emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia;</p> <p>d).- Entregará al Congreso del Estado, en los plazos y términos que señale la Ley, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría que haya presentado en los términos de esta fracción. En dicho informe, el cual tendrá carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este artículo; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.</p>	<p>La Auditoría Superior del Estado deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este artículo; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.</p>
---	--

## LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 5.-</b> Para efectos de esta Ley, indistintamente en singular y plural se entenderá por:</p> <p>I. Auditoría Superior del Estado: La Auditoría Superior del Estado de Baja</p>	<p><b>Artículo 5.-</b> ...</p> <p>I.- a la XXII.-...</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

California, órgano técnico de fiscalización del Congreso a que se refieren los artículos 27, fracciones XII, XIII y XIV; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;

II. Auditorías: Proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada;

III. Autonomía de gestión: La facultad de la Auditoría Superior del Estado para decidir sobre su organización interna, estructura, funcionamiento y resoluciones, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, en los términos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y esta Ley;

IV. Autonomía técnica: La facultad de la Auditoría Superior del Estado para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior;

V. Congreso: El Congreso del Estado de Baja California;

VI. Comisión: La Comisión de trabajo del Congreso que dispone la fracción XIII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, como encargada de la vigilancia, coordinación y evaluación

del funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado;

VII. Constitución: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;

VIII. Cuenta Pública: La información anual que los Entes Públicos presenten al Congreso sobre su gestión financiera, comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año de calendario, excepto cuando se trate de ejercicios de iniciación de operación, liquidación, fusión, escisión o terminación, la cual se formula e integra en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables en la materia;

IX. Entes Públicos: Los Poderes del Estado, los Municipios del Estado, Entidades Paraestatales, Entidades Paramunicipales y los Órganos Constitucionales Autónomos;

X. Entidades Fiscalizadas: Los Entes Públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos federales, estatales o municipales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales o paramunicipales en términos de las disposiciones que las regulan y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o

privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;

XI. Faltas administrativas graves: Las así señaladas en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas;

XII. Financiamiento y Obligaciones: Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente, u obligación de pago, en los términos del artículo 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la legislación local en materia de financiamientos y obligaciones y en las demás disposiciones, reglamentos y criterios que de éstas deriven;

XIII. Fiscalía Especializada: La fiscalía especializada en materia de combate a la corrupción en el Estado;

XIV. Fiscalización Superior: La facultad del Congreso, ejercida por conducto de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión, análisis y auditoría de la Cuenta



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Pública de los Entes Públicos del ejercicio fiscal correspondiente, la cual comprende la Cuenta Pública, los Informes de Avance de Gestión Financiera y la documentación comprobatoria y justificatoria mensual del ingreso y gasto público, incluyendo a cualquier persona física o moral pública o privada que haya tenido o tenga a su cargo la administración, el manejo, custodia, o el ejercicio y aplicación de recursos públicos estatales o municipales, en los términos constitucionales, de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XV. Gestión financiera: Las acciones, tareas y procesos que, en la ejecución de los Programas, realizan las Entidades Fiscalizadas para captar, recaudar u obtener recursos públicos conforme a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos, y las demás disposiciones aplicables, así como para administrar, manejar, custodiar, ejercer y aplicar dichos recursos y demás fondos, patrimonio y recursos, en términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables;

XVI. Informe de Avance de Gestión Financiera: El informe trimestral, que, como parte integrante de la Cuenta Pública, rinden los Entes Públicos al Congreso, sobre los avances físicos y financieros de los Programas aprobados, de conformidad con lo establecido en la presente Ley, y en las demás disposiciones aplicables;

XVII. Informe General: El Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública;



<p>XVIII. Informe Específico: El informe derivado de las denuncias fundadas de cualquier persona, cuando se presume el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío, las cuales se practicarán en relación al ejercicio fiscal en curso, así como respecto a ejercicios fiscales anteriores;</p>	
<p>XIX. Informes Individuales: Los informes de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas;</p>	
<p>XX. Ley de Ingresos: La Ley de Ingresos del Estado y las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Baja California, del ejercicio fiscal correspondiente;</p>	
<p>XXI. Órgano Constitucional Autónomo: Son los órganos creados inmediata y fundamentalmente en la Constitución, que no se adscriben a los poderes del Estado, y que cuentan con autonomía e independencia funcional y financiera;</p>	<p><b>XXII BIS. Perspectiva de Equidad de Género: Enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres;</b></p>
<p>XXII. Órgano Interno de Control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los Entes Públicos, así como de la investigación, substanciación y, en su caso, de sancionar las faltas administrativas que le competan en los términos previstos en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativa;</p>	<p>XXIII...</p> <p>XXIV...</p>
<p>XXIII. Presupuesto de Egresos: El Presupuesto de Egresos de cada uno de los</p>	<p>XXV. Programas: Los señalados en la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado <b>de Baja California</b> y los contenidos en el Presupuesto de Egresos, con base en los cuales las Entidades Fiscalizadas realizan sus actividades en cumplimiento de sus</p>

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>Entes Públicos, del ejercicio fiscal correspondiente;</p>	<p>atribuciones y se presupuesta el gasto público;</p>
<p>XXIV. Proceso concluido: Aquél que las Entidades reporten como tal, en el Informe de Avance de Gestión Financiera, con base en el gasto devengado, y/o pagado, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables;</p>	<p>XXVI...</p>
<p>XXV. Programas: Los señalados en la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado y los contenidos en el Presupuesto de Egresos, con base en los cuales las Entidades Fiscalizadas realizan sus actividades en cumplimiento de sus atribuciones y se presupuesta el gasto público;</p>	<p>XXVII...</p>
<p>XXVI. Programa Operativo Anual: El documento que sustenta el Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos y que convierte los lineamientos de la Planeación Estatal y Municipal económica y social, en objetivos, resultados y metas concretas, señalando responsables de cada Programa, estableciendo indicadores para medir su costo, beneficios y tiempo para su ejecución;</p>	<p><b>XXVIII. Reunión: La o las reuniones realizadas con las Entidades Fiscalizadas, sus servidores públicos o quienes dejaron de serlo, terceros, y la Auditoría Superior del Estado en el proceso de fiscalización, así como para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;</b></p> <p>XXIX...</p>
<p>XXVII. Recursos Públicos: Los ingresos, independientemente de su origen; egresos y patrimonio que recaudan, administran y ejercen las Entidades Fiscalizadas, así como los derechos y obligaciones propiedad de las mismas;</p>	<p>XXX...</p> <p>XXXI...</p>
<p><b>XXVIII. Reuniones de Trabajo: Es la reunión realizada con las Entidades</b></p>	<p>a)..</p>

<p><b>Fiscalizadas, sus servidores públicos o quienes dejaron de serlo, terceros, y la Auditoría Superior del Estado en el proceso de fiscalización;</b></p> <p>XXIX. Servidores públicos: Los señalados en la Constitución y en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas;</p> <p>XXX. Tribunal: El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California;</p> <p>XXXI. Titulares de las Entidades: Los servidores públicos que se señalan en los siguientes incisos:</p> <p>a) En el Poder Ejecutivo del Estado, el Gobernador del Estado tratándose de la administración pública centralizada, y en relación a las entidades paraestatales que forman parte de la administración pública descentralizada las personas físicas designadas por el Gobernador como sus responsables;</p> <p>b) En los Poderes Legislativo y Judicial, los servidores públicos que funjan como sus respectivos Presidentes;</p> <p>c) En los Municipios, el Presidente Municipal tratándose de la administración pública centralizada y en relación a las entidades paramunicipales las personas físicas señaladas como responsables de acuerdo a su instrumento de creación; y,</p> <p>d) En el Instituto Estatal Electoral, el Presidente del Consejo General Electoral, en la Comisión Estatal de los Derechos</p>	<p>b)...</p> <p>c)...</p> <p>d)...</p> <p>XXXII...</p> <p>XXXIII...</p> <p>....</p>
---	---



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>Humanos, en el Tribunal y en el Tribunal de Justicia Electoral, así como en los demás Órganos Constitucionales Autónomos, las personas físicas que los presiden de conformidad a las leyes de su creación.</p> <p>XXXII. Unidad Administrativa: Las distintas áreas que integran la estructura organizacional de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Interior; y,</p> <p>XXXIII. Unidad de Medida y Actualización: El valor establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos del artículo 26, apartado B Sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley federal en la materia, para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes.</p> <p>Las definiciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, legislación local en materia de financiamientos y obligaciones y Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, le serán aplicables a la presente Ley.</p>	
<p><b>Artículo 10.-</b> Los Entes Públicos facilitarán los auxilios que requiera la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría</p>	<p><b>Artículo 10.-</b> ...</p> <p>...</p>

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>Superior del Estado, para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades.</p> <p>De no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos de la presente Ley, con independencia de lo que prevea la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y, en su caso, en términos de la legislación penal aplicable.</p> <p>Cuando esta Ley no prevea plazo, la Auditoría Superior del Estado podrá fijarlo y no será inferior a <b>diez</b> días hábiles ni mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente <b>a que haya surtido efectos la notificación correspondiente.</b></p> <p>Derivado de la complejidad de los requerimientos de información formulados por la Auditoría Superior del Estado, las Entidades Fiscalizadas podrán solicitar por escrito fundado, un plazo mayor para atenderlo; la Auditoría Superior del Estado determinará si lo concede por un término que no deberá exceder de cinco días hábiles, sin que pueda prorrogarse de modo alguno.</p> <p>Las personas a que se refiere este artículo deberán acompañar a la información solicitada, los anexos, estudios, memorias de cálculo y demás documentación soporte relacionada con la solicitud.</p>	<p>...</p> <p>Cuando esta Ley no prevea plazo, la Auditoría Superior del Estado podrá fijarlo y no será inferior a <b>cinco</b> días hábiles ni mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente <b>de su notificación.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 11.-</b> La Auditoría Superior del Estado podrá imponer multas, conforme a lo siguiente:</p>	<p><b>Artículo 11.-</b> ...</p> <p>I. Cuando no se atiendan, o se atiendan de forma incompleta o fuera del plazo</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>I. Cuando no se atiendan los requerimientos a que refiere el artículo precedente, o bien obstaculicen la actividad fiscalizadora, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que lo impida, o por causas ajenas a su responsabilidad, la Auditoría Superior del Estado podrá imponer:</p> <p>a) A los servidores públicos y las personas físicas una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de <b>dos</b> mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</p> <p>b) Tratándose de personas morales, públicas o privadas, la multa consistirá en un mínimo de seiscientos cincuenta a <b>diez</b> mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</p> <p>II. Se aplicarán las multas previstas en este artículo a los terceros que hubieran firmado contratos para explotación de bienes públicos o recibido en concesión o subcontratado obra pública, administración de bienes o prestación de servicios mediante cualquier título legal con las entidades fiscalizadas, cuando no entreguen la documentación e información que les requiera la Auditoría Superior del Estado;</p>	<p><b>otorgado</b>, los requerimientos a que refiere el artículo precedente, o bien obstaculicen la actividad fiscalizadora, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que lo impida, o por causas ajenas a su responsabilidad, la Auditoría Superior del Estado podrá imponer:</p> <p>a) A los servidores públicos y las personas físicas una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de <b>mil</b> veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</p> <p>b) Tratándose de personas morales, públicas o privadas, la multa consistirá en un mínimo de seiscientos cincuenta a <b>cinco</b> mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</p> <p>II...</p> <p><b>II BIS. Cuando no se presente la Cuenta Pública y/o los Informes de Avance de Gestión al Congreso, en los plazos y términos que establece esta Ley, se aplicará al titular de la Entidad Fiscalizada, una multa por cada omisión, que consistirá en un mínimo de ciento cincuenta a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</b></p>
--	---



<p>III. La reincidencia se sancionará con una multa hasta del doble de la impuesta anteriormente, sin perjuicio de que persista la obligación de atender el requerimiento respectivo;</p> <p>IV. Las multas establecidas en esta Ley tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida. La Secretaría de Hacienda del Estado se encargará de hacer efectivo su cobro en términos del Código Fiscal del Estado, y de las demás disposiciones aplicables;</p> <p>V. Para imponer la multa que corresponda, la Auditoría Superior del Estado, debe oír previamente al presunto infractor y tener en cuenta sus condiciones económicas, así como la gravedad de la infracción cometida y en su caso, elementos atenuantes, su nivel jerárquico y la necesidad de evitar prácticas tendientes a contravenir las disposiciones contenidas en esta Ley; y,</p> <p>VI. Las multas que se impongan en términos de este artículo son independientes de las sanciones administrativas y penales que, en términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables por la negativa a entregar información o cumplir con los requerimientos de la Auditoría Superior del</p>	<p><b>II TER. Cuando no se atiende el requerimiento de información a que hace mención el artículo 77 de esta Ley, se aplicará al titular del Órgano Interno de Control, una multa por cada omisión, que consistirá en un mínimo de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</b></p> <p>III. ...</p> <p>IV. Las multas establecidas en esta Ley tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida. La Secretaría de Hacienda del Estado se encargará de hacer efectivo su cobro en términos del Código Fiscal del <b>Estado de Baja California</b>, y de las demás disposiciones aplicables;</p> <p>V...</p> <p>VI ...</p>
---	---



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>Estado, así como por los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora o la entrega de información falsa.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado celebrará los convenios y/o mecanismos de colaboración con la Secretaría de Hacienda del Estado, para que los ingresos derivados de estas multas se reintegren a la Auditoría Superior del Estado, los cuales serán destinados a propiciar el desarrollo institucional y mejora continua del mismo, conforme a su Plan de Desarrollo Institucional, y en ningún caso podrá destinarse al pago de sueldos, salarios o incentivos económicos.</p>	<p>...</p> <p><b>La Auditoría Superior del Estado, a través de su Titular, podrá emitir el reglamento para normar el procedimiento relativo a la imposición de las multas descritas en este artículo.</b></p>
<p><b>Artículo 12.-</b> La negativa a entregar información a la Auditoría Superior del Estado, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativa y la ley penal aplicable.</p> <p>Cuando los servidores públicos y las personas físicas y morales, públicas o privadas aporten información falsa, serán sancionados penalmente conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.</p>	<p><b>Artículo 12.-</b> La negativa a entregar o <b>proporcionar de forma incompleta</b> información a la Auditoría Superior del Estado, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativa y la ley penal aplicable.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 14.-</b> La información a que se refiere el artículo anterior deberá ser presentada de forma impresa, en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común o</p>	<p><b>Artículo 14.-</b> La información a que se refiere el artículo anterior deberá ser presentada de forma impresa <b>y</b> en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común o</p>





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>a través de medios <b>remotos de comunicación electrónica</b> en los términos que lo regule la ley de la materia, y de conformidad con los lineamientos de carácter general que en su caso se establezcan por la Auditoría Superior del Estado.</p>	<p>a través de medios <b>electrónicos</b> en los términos que lo regule la ley de la materia, y de conformidad con los lineamientos de carácter general que en su caso se establezcan por la Auditoría Superior del Estado.</p>
<p><b>Artículo 17.-</b> Las Entidades Fiscalizadas deberán remitir al Congreso los Informes de Avance de Gestión Financiera por los trimestres primero, segundo y tercero de cada año, a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio en curso, respectivamente, con cifras y datos mensuales y acumulados al último día del último mes del trimestre que se informa y que corresponderán a la Cuenta Pública del año en curso. La información correspondiente al cuarto trimestre <b>se considerará incluida</b> en la Cuenta Pública del ejercicio de que se trate.</p> <p>Transcurridos los plazos señalados en el párrafo anterior sin que se hubieren remitido los Informes de Avance de Gestión Financiera, se procederá conforme a lo establecido en el artículo anterior.</p>	<p><b>Artículo 17.-</b> Las Entidades Fiscalizadas deberán remitir al Congreso los Informes de Avance de Gestión Financiera por los trimestres primero, segundo y tercero de cada año, a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio en curso, respectivamente, con cifras y datos mensuales y acumulados al último día del último mes del trimestre que se informa y que corresponderán a la Cuenta Pública del año en curso.</p> <p>La información correspondiente al cuarto trimestre <b>deberá enviarse por separado, en la misma fecha de la entrega de</b> la Cuenta Pública del ejercicio de que se trate.</p> <p>Transcurridos los plazos señalados en el párrafo <b>primero de este artículo</b>, sin que se hubieren remitido los Informes de Avance de Gestión Financiera, <b>el Congreso del Estado, través de la Presidencia de la Comisión, instruirá a la Auditoría Superior del Estado, requerir su entrega en un término de tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del oficio de requerimiento, de no presentarse el informe correspondiente en este plazo, se aplicará la multa prevista en el Artículo 11 de esta Ley; con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en los términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.</b></p>

	<p><b>La no presentación de los Informes de Avance de Gestión será considerada una falta administrativa grave en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.</b></p>
<p><b>Artículo 18.-</b> La Auditoría Superior del Estado podrá auditar los conceptos reportados trimestralmente en el correspondiente Informe de Avance de Gestión Financiera como procesos concluidos, así como la parte ejecutada de los procesos no concluidos. Para el efecto, la Auditoría Superior del Estado, podrá realizar reuniones de trabajo, para la revisión de los resultados <b>preliminares</b> en los términos de esta Ley.</p> <p>En lo procedente, los resultados de la fiscalización a que se refiere el presente artículo deberán incorporarse a los Informes Individuales derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio de que se trate.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de los hallazgos y resoluciones del caso, cuando así lo juzgue pertinente.</p> <p>Para los efectos de lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado podrá realizar visitas, inspecciones y auditorías a las Entidades Fiscalizadas, durante el ejercicio fiscal en curso, mediante orden debidamente fundada y motivada, emitida por el Auditor Superior del Estado y conforme a lo establecido en el artículo 38 de la presente Ley.</p>	<p><b>Artículo 18.-</b> La Auditoría Superior del Estado podrá auditar los conceptos reportados trimestralmente en el correspondiente Informe de Avance de Gestión Financiera como procesos concluidos, así como la parte ejecutada de los procesos no concluidos. Para el efecto, la Auditoría Superior del Estado, <b>realizará reuniones con las Entidades Fiscalizadas</b> para la revisión de los resultados de <b>la cuenta pública</b> en los términos de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p align="center"><b>CAPÍTULO II</b> <b>De la Fiscalización de la Cuenta Pública</b></p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO II</b> <b>De la Fiscalización de la Cuenta Pública</b></p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**Artículo 19.-** La Cuenta Pública se integrará en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables en la materia, y deberá presentarse **en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Ley**, al Congreso a más tardar el 30 de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación, en un término que no deberá exceder de treinta días naturales, cuando medie solicitud del Gobernador del Estado o de los Presidentes Municipales, según corresponda, suficientemente justificada a juicio del Congreso; una vez concluido el término anterior o la prórroga concedida, si el titular del Ente Público no la remitió, podrá aplicársele alguna de las multas previstas en el artículo 11 de esta Ley, con independencia de las sanciones administrativas y penales que en los términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.

Adicionalmente, el Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado y las Tesorerías Municipales, respectivamente, deberán integrar y enviar al Congreso la Cuenta

**Artículo 19.-** La Cuenta Pública se integrará en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables en la materia, y deberá presentarse **de forma impresa y en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común o a través de medios electrónicos**, al Congreso a más tardar el 30 de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente.

**Cuando la presentación de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera sea incompleta o no se integre en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables en la materia, se aplicará la multa prevista en el Artículo 11 de esta Ley.**

Adicionalmente, el Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado y las Tesorerías Municipales, respectivamente, deberán integrar y enviar al Congreso la Cuenta

<p>Pública consolidada, correspondiente al ejercicio fiscal anterior, de conformidad con las reglas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.</p> <p>Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior de este artículo, las Entidades Paraestatales, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Poderes del Estado, deberán entregar a la Secretaría de Hacienda del Estado, y las Entidades Paramunicipales a las Tesorerías Municipales, a más tardar en el mes de marzo, la información y documentación que deban presentar en su respectiva Cuenta Pública.</p> <p>La Secretaría de Hacienda del Estado y las Tesorerías Municipales, respectivamente, podrán emitir reglas o criterios a las que se sujetarán los Entes Públicos, para cumplir con la consolidación de la Cuenta Pública.</p> <p>Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación, en un término que no deberá exceder de <b>treinta</b> días naturales, cuando medie solicitud <b>del Gobernador del Estado o de los Presidentes Municipales</b>, según</p>	<p>Pública consolidada, correspondiente al ejercicio fiscal anterior, de conformidad con las reglas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.</p> <p>Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior de este artículo, las Entidades Paraestatales, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Poderes del Estado, deberán entregar a la Secretaría de Hacienda del Estado, y las Entidades Paramunicipales a las Tesorerías Municipales, a más tardar en el mes de marzo, la información y documentación que deban presentar en su respectiva Cuenta Pública.</p> <p>La Secretaría de Hacienda del Estado y las Tesorerías Municipales, respectivamente, podrán emitir reglas o criterios a las que se sujetarán los Entes Públicos, para cumplir con la consolidación de la Cuenta Pública.</p> <p><b>Artículo 19 BIS.- Cuando no se presente la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada en los plazos descritos en el artículo anterior, el Congreso del Estado, través de la Presidencia de la Comisión, instruirá a la Auditoría Superior del Estado, requerir su entrega en un término de tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del oficio de requerimiento, de no presentarse en este plazo, se aplicará la multa prevista en el Artículo 11 de esta Ley; con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en los términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.</b></p> <p>Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública, en un término que no deberá exceder de <b>quince</b> días naturales, cuando medie solicitud</p>
--	---



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>corresponda, suficientemente justificada a juicio del Congreso; <b>una vez concluido el término anterior o la prórroga concedida, si el titular del Ente Público no la remitió, podrá aplicársele alguna de las multas previstas en el artículo 11 de esta Ley, con independencia de las sanciones administrativas y penales que en los términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.</b></p>	<p><b>previa al vencimiento del plazo de presentación, por parte del Gobernador del Estado, los Presidentes Municipales y Titulares de los Órganos Constitucionalmente Autónomos, misma que deberá estar suficientemente justificada a juicio del Congreso, quien a través de la Presidencia de la Comisión emitirá la respuesta y el plazo que, en su caso, considere pertinente otorgar.</b></p> <p>En este supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará, con el mismo tiempo adicional para presentar el Informe Individual correspondiente.</p> <p>Una vez concluido el plazo otorgado por la Comisión, si el titular de la Entidad Fiscalizada no remitió la Cuenta Pública correspondiente, se aplicará la multa prevista en el Artículo 11 de esta Ley; con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en los términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.</p> <p>La no presentación de la Cuenta Pública será considerada una falta administrativa grave en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.</p> <p>No será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice su función de fiscalización superior, si la Cuenta Pública no está integrada y disponible en los plazos y requisitos señalados.</p>
<p><b>Artículo 20.-</b> La Fiscalización Superior tiene por objeto:</p>	<p><b>Artículo 20.-</b> ...</p>

<p>I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, conforme al artículo 21 de la presente Ley;</p> <p>II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los Programas, debiendo considerar:</p> <p>a) Realizar auditorías del desempeño de los Programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;</p> <p>b) Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos, y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo, los Planes Municipales de Desarrollo respectivos y los programas sectoriales correspondientes; y,</p> <p>c) Si se cumplieron los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan <b>la igualdad entre mujeres y hombres</b>.</p> <p>III. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes, cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves, para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y,</p> <p>IV. Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los Programas establecidos.</p>	<p>I...</p> <p>II...</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c) Si se cumplieron los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la <b>Perspectiva de Equidad de Género</b>.</p> <p>III. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes, cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves, para que <b>inicien, o en su caso</b>, continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y,</p> <p>IV...</p>
---	---



<p><b>Artículo 22.-</b> Las observaciones que, en su caso, emita la Auditoría Superior del Estado, derivado de la Fiscalización Superior, podrán derivar en:</p> <p>I. Acciones y <b>previsiones, incluyendo</b> solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, informes de presunta responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada y denuncias de juicio político; y</p> <p>II. Recomendaciones.</p>	<p><b>Artículo 22.- ...</b></p> <p>I. Acciones: solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, informes de presunta responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada y denuncias de juicio político; y</p> <p>II...</p>
<p><b>Artículo 25.-</b> Durante la práctica de auditorías, la Auditoría Superior del Estado podrá convocar a las Entidades Fiscalizadas, sus servidores públicos o a quienes dejaron de serlo, a reuniones de trabajo, para la revisión de los resultados preliminares.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado podrá grabar en audio o video, cualquiera de las reuniones de trabajo y audiencias previstas en esta Ley, previo consentimiento por escrito de la o las personas que participen o a solicitud de la Entidad Fiscalizada, para integrar el archivo electrónico correspondiente.</p>	<p><b>Artículo 25.-</b> La Auditoría Superior del Estado notificará por escrito a las Entidades Fiscalizadas, los resultados con observaciones que derivan de la revisión de la Cuenta Pública respectiva, a través de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.</p> <p>Las Entidades Fiscalizadas en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, deberán entregar por escrito y en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común o en medios electrónicos, a la Auditoría Superior del Estado, las argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de las observaciones que derivan de la revisión de la Cuenta Pública.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado notificará por escrito a las Entidades Fiscalizadas, de manera previa a la fecha de presentación de los Informes Individuales, el resultado</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

	<p>de la revisión de la Cuenta Pública sin observaciones, por medio de la Cédula de Resultados Finales; sin sujetarse al procedimiento previsto en este artículo y 25 BIS de esta Ley.</p>
<p><b>Artículo 25.-</b> Durante la práctica de auditorías, la Auditoría Superior del Estado podrá convocar a las Entidades Fiscalizadas, sus servidores públicos o a quienes dejaron de serlo, a reuniones de trabajo, para la revisión de los resultados preliminares.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado podrá grabar en audio o video, cualquiera de las reuniones de trabajo y audiencias previstas en esta Ley, previo consentimiento por escrito de la o las personas que participen o a solicitud de la Entidad Fiscalizada, para integrar el archivo electrónico correspondiente.</p>	<p><b>Artículo 25 BIS.-</b> La Auditoría Superior del Estado deberá analizar y valorar las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las Entidades Fiscalizadas, dentro de un término que no podrá exceder de quince días hábiles, salvo los casos debidamente justificados, hasta por un periodo igual, para determinar la procedencia de aclarar, justificar, rectificar o ratificar los resultados con observaciones.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado citará por escrito, con por lo menos cinco días hábiles de anticipación, a las Entidades Fiscalizadas a la Reunión de Precierre para dar a conocer el análisis en relación la continuidad de los resultados con observaciones descritos en el párrafo que antecede, así como posibles sugerencias para aclararlas, todo ello contenido en la Cédula de Análisis de Información presentada por la Entidad.</p> <p>A esta reunión deberá asistir el titular de la Entidad Fiscalizada, o bien el o los servidores públicos que designe por escrito, quienes podrán acompañarse de quienes dejaren de serlo, siempre que guarden relación con la cuenta pública; la inasistencia no justificada de la Entidad Fiscalizada por quien legalmente la represente, constituirá una aceptación tácita de la Cédula de Análisis de Información presentada por la Entidad; lo que traerá como consecuencia que se pierda el derecho de presentar cualquier</p>





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

	<p>información adicional para la aclaración y justificación de las observaciones y se procederá a la emisión del Informe Individual; de esta reunión se levantará el acta correspondiente.</p> <p>Las Entidades Fiscalizadas que asistan a esta reunión tendrán hasta quince días hábiles contados a partir del día de la celebración de la misma, para presentar por escrito y en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común o por medio electrónicos, a la Auditoría Superior del Estado, la información adicional que estime pertinente para la aclaración y justificación de las observaciones que persistan.</p> <p>Este será el último plazo para que las Entidades Fiscalizadas presenten información para aclarar y justificar las observaciones que derivan de la revisión de la Cuenta Pública, el cual no será prorrogable bajo ninguna circunstancia.</p>
<p><b>Artículo 26.-</b> La Auditoría Superior del Estado, de manera previa a la fecha de presentación de los Informes Individuales, dará a conocer a las Entidades Fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías y las observaciones preliminares que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.</p> <p>A las reuniones en las que se dé a conocer a las Entidades Fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, se les</p>	<p><b>Artículo 26.-</b> Una vez concluido el procedimiento previsto en el artículo 25 BIS de esta Ley, la Auditoría Superior del Estado, deberá analizar y valorar la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada para determinar, en un plazo que no deberá exceder de treinta días hábiles, las observaciones no aclaradas que deriven de la revisión de la Cuenta Pública y la clasificación de las observaciones en acciones y recomendaciones, las cuales se darán a conocer mediante el pronunciamiento respectivo, previamente al Informe Individual correspondiente.</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

citara por lo menos con diez días hábiles de anticipación remitiendo con la misma anticipación a las Entidades Fiscalizadas los resultados y las observaciones preliminares de las auditorías practicadas, en las reuniones si la Entidad Fiscalizada estima necesario presentar información adicional, podrá solicitar a la Auditoría Superior del Estado un plazo de hasta siete días hábiles más para su exhibición.

En dichas reuniones las Entidades Fiscalizadas podrán presentar las justificaciones y aclaraciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, la Auditoría Superior del Estado podrá conceder un plazo de hasta cinco días hábiles para que presenten argumentaciones adicionales y documentación soporte, misma que deberán ser valoradas por esta última para la elaboración de los Informes Individuales.

Una vez que la Auditoría Superior del Estado valore las justificaciones, aclaraciones y demás información a que hacen referencia los párrafos anteriores, podrá determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que les dio a conocer a las Entidades Fiscalizadas, para efectos de la elaboración definitiva de los Informes Individuales.

En caso de que la Auditoría Superior del Estado, considere que las Entidades Fiscalizadas no aportaron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes, deberá incluir en el apartado específico de los informes individuales, una síntesis de las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por dichas entidades.

**La Auditoría Superior del Estado citará por escrito, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, al Titular de la Entidad Fiscalizada para que, por sí o por el o los servidores públicos que designe por escrito, acuda a una reunión final donde le dará a conocer el pronunciamiento respectivo y se levantará el acta correspondiente. Ante la inasistencia no justificada de la Entidad Fiscalizada por quien legalmente la represente, se tendrá por notificada a la misma del pronunciamiento respectivo.**

<p>Lo previsto en los párrafos anteriores, se realizará sin perjuicio de que la Auditoría Superior del Estado convoque a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la revisión de los resultados preliminares.</p>	
<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Artículo 26 BIS.-</b> La Auditoría Superior del Estado podrá grabar en audio o video, cualquiera de las reuniones y audiencias previstas en esta Ley, previo consentimiento por escrito de la o las personas que participen o a solicitud de la Entidad Fiscalizada, para integrar el expediente electrónico correspondiente.</p>
<p><b>Artículo 33.-</b> Las actuaciones dentro del procedimiento de fiscalización superior se practicarán en días y horas hábiles.</p> <p>El Auditor Superior del Estado determinará los días hábiles y aquellos en que no hubiere labores en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado, mediante calendario que se emitirá durante los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal, mismo que se dará a conocer en su portal institucional de internet.</p> <p>Se entenderá como horas hábiles las que median desde las ocho hasta las quince horas.</p> <p>En los casos, cuando hubiere causa justificada que lo exija, el Auditor Superior del Estado, con expresión de la misma, podrá habilitar los días y horas inhábiles para que se practiquen los actos del procedimiento de fiscalización superior</p>	<p><b>Artículo 33.-</b> ...</p> <p><b>Son días hábiles todos los del año, excepto los sábados, domingos y aquellos en que no hubiere labores en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado, o los que se indiquen en los acuerdos expedidos por el Titular de la Auditoria Superior del Estado; los cuales se darán a conocer en su portal institucional de internet y serán la base para el cómputo de los plazos que establece esta Ley.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>

<p>necesario sin afectar su validez, señalando los que hayan de practicarse.</p> <p>De presentarse situaciones por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el debido desarrollo y cumplimiento de las labores de la Auditoría Superior del Estado, quedarán en suspenso los plazos previstos en la presente Ley, hasta en tanto se reanuden las labores respectivas, mismo que no deberá exceder de treinta días naturales.</p> <p>Para efectos de lo anterior, el Auditor Superior del Estado dictará las medidas administrativas conducentes para hacerlo del conocimiento de la Comisión y de las Entidades Fiscalizadas, así como del aviso de reanudación de labores y cómputo de plazos.</p>	<p>...</p> <p>...</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV</b> <b>Del contenido del Informe General y su análisis</b></p> <p><b>Artículo 44.-</b> La Auditoría Superior del Estado tendrá un plazo de <b>doce meses, contados a partir de la fecha de la presentación de la Cuenta Pública</b>, para rendir el Informe General correspondiente al Congreso, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.</p> <p>En aquellos casos en que a la Auditoría Superior del Estado no le fuere suficiente el plazo señalado en el párrafo que antecede, podrá solicitar a la Comisión una prórroga no mayor a treinta días naturales, para concluir la entrega del Informe General en cita, expresando los razonamientos que funden y motiven su petición.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV</b> <b>Del contenido del Informe General y su análisis</b></p> <p><b>Artículo 44.-</b> La Auditoría Superior del Estado tendrá un plazo <b>de hasta 30 días hábiles posteriores al plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo 46 de la presente Ley</b>, para rendir el Informe General correspondiente al Congreso, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.</p> <p>...</p>

<p>El Congreso del Estado remitirá copia del Informe General al Comité Coordinador y al Comité de Participación Ciudadana, del sistema estatal anticorrupción.</p> <p>A solicitud de la Comisión, el Auditor Superior del Estado y los servidores públicos que éste designe presentarán, ampliarán o aclararán el contenido del Informe General, en sesiones de la Comisión cuantas veces sea necesario a fin de tener un mejor entendimiento del mismo, siempre y cuando no se revele información reservada o que forme parte de un proceso de investigación. Lo anterior, sin que se entienda para todos los efectos legales como una modificación al Informe General.</p>	<p>...</p> <p>...</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO V</b> <b>De los Informes Individuales</b></p> <p><b>Artículo 46.-</b> La Auditoría Superior del Estado entregará los Informes Individuales de auditoría al Congreso, por conducto de la Comisión, <b>dentro de los doce meses siguientes</b> a la presentación de la Cuenta Pública correspondiente.</p> <p>Los Informes Individuales podrán presentarse en los meses de septiembre y noviembre siguientes a la presentación de la cuenta pública, y en <b>abril</b> del año siguiente, sin que exceda del plazo previsto en el párrafo anterior.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de que se puedan presentar conforme se generen.</p> <p>El Congreso del Estado remitirá copia del dictamen de <b>los Informes Individuales</b> al Comité Coordinador y al Comité de</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO V</b> <b>De los Informes Individuales</b></p> <p><b>Artículo 46.-</b> La Auditoría Superior del Estado entregará los Informes Individuales de auditoría al Congreso, por conducto de la Comisión, <b>a más tardar en el mes de mayo del año siguiente</b> a la presentación de la Cuenta Pública correspondiente.</p> <p>Los Informes Individuales podrán presentarse en los meses de septiembre y noviembre siguientes a la presentación de la cuenta pública, y en <b>mayo</b> del año siguiente, sin que exceda del plazo previsto en el párrafo anterior.</p> <p>...</p> <p>El Congreso del Estado remitirá copia de <b>los dictámenes de Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas</b> al Comité Coordinador y al Comité de Participación</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Participación Ciudadana, del sistema estatal anticorrupción.	Ciudadana, del Sistema Estatal Anticorrupción.
<p><b>Artículo 47.-</b> Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:</p> <p>I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;</p> <p>II. Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado a cargo de realizar la auditoría;</p> <p>III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, legislación local en materia de financiamientos y obligaciones, Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, y demás disposiciones legales aplicables;</p> <p>IV. Los resultados de la fiscalización efectuada;</p> <p>V. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos; y,</p> <p>VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.</p>	<p><b>Artículo 47.-</b> ...</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y <b>las disposiciones que de ella emanen</b>, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, legislación local en materia de financiamientos y obligaciones, Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, y demás disposiciones legales aplicables;</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>Asimismo, considerará en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la <b>Perspectiva de Equidad de Género</b>, así como la</p>

<p>Asimismo, considerará en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad <b>entre mujeres y hombres</b>, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.</p> <p>Los Informes Individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en el portal institucional de internet de la Auditoría Superior del Estado, en formatos abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.</p>	<p>erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.</p> <p>...</p>
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo VI</b> <b>De las Acciones y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización</b></p> <p><b>Artículo 50.-</b> El Titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las Entidades Fiscalizadas, dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso, a través de la Comisión, el Informe Individual que contenga las acciones y las recomendaciones que les correspondan, <b>para que, en un plazo de treinta días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes.</b></p> <p>Con la notificación del Informe Individual a las Entidades Fiscalizadas quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en dicho informe, salvo en los casos del informe de presunta responsabilidad administrativa y de las denuncias penales y de juicio político, los cuales se notificarán a los presuntos responsables en los términos</p>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo VI</b> <b>De las Acciones y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización</b></p> <p><b>Artículo 50.-</b> El Titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las Entidades Fiscalizadas, dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso, a través de la Comisión, el Informe Individual que contenga las acciones y las recomendaciones que les correspondan.</p> <p>...</p>

<p>de las leyes que rigen los procedimientos respectivos.</p>	
<p><b>Artículo 51.-</b> La Auditoría Superior del Estado al promover o emitir las acciones a que se refiere esta Ley, observará lo siguiente:</p> <p>I. A través de las solicitudes de aclaración, requerirá a las Entidades Fiscalizadas que presenten información adicional para atender las observaciones que se hayan realizado;</p> <p>II. Tratándose de los pliegos de observaciones, determinará en cantidad líquida los daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de los Entes Públicos;</p> <p>III. Mediante las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, informará a la autoridad competente sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización;</p> <p>IV. A través del informe de presunta responsabilidad administrativa, la Auditoría Superior del Estado promoverá en los términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que conozca derivado de sus auditorías, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas.</p> <p>En caso de que la Auditoría Superior del Estado determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública o al patrimonio de los Entes Públicos, que deriven de faltas administrativas no graves,</p>	<p><b>Artículo 51.- ...</b></p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>...</p> <p>V. Por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, dará vista a los Órganos Internos de Control cuando</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>procederá en los términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas;</p> <p>V. Por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, dará vista a los Órganos Internos de Control cuando detecte posibles responsabilidades administrativas no graves, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas;</p> <p>VI. Mediante las denuncias de hechos, hará del conocimiento de la Fiscalía Especializada, la posible comisión de hechos delictivos, y</p> <p>VII. Por medio de la denuncia de juicio político, hará del conocimiento del Congreso la presunción de actos u omisiones de los servidores públicos a que se refieren los artículos 92 y 93 de la Constitución, legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, a efecto de que se substancie el procedimiento y resuelva sobre la responsabilidad política correspondiente.</p>	<p>detecte posibles responsabilidades administrativas no graves, para que <b>inicien</b> o continúen la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas;</p> <p>VI...</p> <p>VII...</p>
<p><b>Artículo 52.-</b> La Auditoría Superior del Estado deberá pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las acciones y recomendaciones.</p>	<p><b>Artículo 52.-</b> En la reunión a que se refiere el artículo 26 de esta Ley, la Auditoría Superior del Estado analizará con las Entidades Fiscalizadas las observaciones que dan motivo a las recomendaciones que contendrá el Informe Individual. Las Entidades Fiscalizadas a través de sus representantes o enlaces suscribirán conjuntamente con el personal de las</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

	<p>áreas auditoras correspondientes de la Auditoría Superior del Estado, las actas en las que consten los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas, los mecanismos y plazos para su atención. La Auditoría Superior del Estado, podrá emitir recomendaciones en los casos en que no logre acuerdos con las Entidades Fiscalizadas, las cuales deberán ser atendidas por éstas.</p>
<p><b>Artículo 53.-</b> Antes de emitir sus recomendaciones, la Auditoría Superior del Estado analizará con las entidades fiscalizadas las observaciones que dan motivo a las mismas. En las reuniones de resultados <b>preliminares y</b> finales las Entidades Fiscalizadas a través de sus representantes o enlaces suscribirán conjuntamente con el personal de las áreas auditoras correspondientes de la Auditoría Superior del Estado, las actas en las que consten los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos para su atención. Lo anterior, sin perjuicio de que la Auditoría Superior del Estado, podrá emitir recomendaciones en los casos en que no logre acuerdos con las Entidades Fiscalizadas.</p> <p>La información, documentación o consideraciones aportadas por las Entidades Fiscalizadas para atender las recomendaciones en los plazos convenidos, deberán precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas. En caso contrario, deberán justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por los cuales no resulta factible su implementación.</p>	<p><b>Artículo 53.-</b> La información, documentación o consideraciones aportadas por las Entidades Fiscalizadas para atender las recomendaciones en los plazos convenidos <b>en la reunión a que se refiere el artículo 26 de esta Ley</b>, deberán precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas. En caso contrario, deberán justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por los cuales no resulta factible su implementación.</p> <p><b>La falta de atención a las recomendaciones acordadas o emitidas, sin causa justificada, dará lugar a las responsabilidades administrativas correspondientes. La Auditoría Superior del Estado podrá emitir las disposiciones que estime necesarias al respecto.</b></p>

<p>Dentro de los treinta días hábiles posteriores a la conclusión del plazo a que se refiere el artículo que antecede, la Auditoría Superior del Estado, enviará al Congreso a través de la Comisión un reporte final sobre las recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública en revisión, detallando la información a que se refiere el párrafo anterior.</p>	
<p><b>Artículo 54.-</b> La Auditoría Superior del Estado, podrá promover, en cualquier momento en que cuente con los elementos necesarios, el informe de presunta responsabilidad administrativa ante el Tribunal; así como la denuncia de hechos ante la Fiscalía Especializada, la denuncia de juicio político ante el Congreso, o los informes de presunta responsabilidad administrativa ante el Órgano Interno de Control competente, en los términos de esta Ley.</p>	<p><b>Artículo 54.-</b> La Auditoría Superior del Estado, podrá promover, en cualquier momento en que cuente con los elementos necesarios, <b>las acciones previstas en el artículo 51 de esta Ley, a través de sus Unidades Administrativas competentes.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VII</b> <b>De la conclusión de la revisión de la Cuenta Pública</b></p> <p><b>Artículo 55.-</b> La Comisión realizará un análisis de los Informes Individuales, el cual someterá al Pleno del Congreso. En su caso podrá realizar un análisis de los Informes Específicos y del Informe General correspondiente.</p> <p>El análisis de la Comisión podrá incorporar aquellas sugerencias que juzgue conveniente y que haya hecho la Auditoría Superior del Estado, para modificar disposiciones legales que pretendan mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VII</b> <b>De la conclusión de la revisión de la Cuenta Pública</b></p> <p><b>Artículo 55.-</b> La Comisión realizará <b>la revisión, análisis, evaluaciones y dictaminación de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas con base en los Informes Individuales y en su caso en los Informes Específicos y el Informe General correspondiente.</b></p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 57.-</b> La Comisión después de analizar y hacer las aclaraciones o las recomendaciones respectivas, someterá a</p>	<p><b>Artículo 57.-</b> La Comisión después de analizar y hacer las aclaraciones o las recomendaciones respectivas, someterá a</p>

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>votación del pleno el dictamen correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución.</p> <p>El dictamen deberá contar con el análisis pormenorizado de su contenido y estar sustentado en conclusiones técnicas del Informe <b>General</b> y en su caso, recuperando las discusiones técnicas realizadas en la Comisión, para ello acompañará a su dictamen, en un apartado de antecedentes, el análisis realizado por la Comisión.</p> <p>La <b>aprobación del dictamen</b> no suspende el <b>trámite</b> de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta Ley.</p>	<p>votación del pleno el dictamen <b>de Cuenta Pública</b> correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución.</p> <p>El dictamen deberá contar con el análisis pormenorizado de su contenido y estar sustentado en conclusiones técnicas del Informe <b>Individual</b> y en su caso, recuperando las discusiones técnicas realizadas en la Comisión, para ello acompañará a su dictamen, en un apartado de antecedentes, el análisis realizado por la Comisión.</p> <p>La <b>dictaminación de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada, no modifica los Informes Individuales de Auditoría correspondientes</b>, ni suspende las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta Ley y demás aplicables.</p>
<p><b>Artículo 58.-</b> El Congreso publicará en su portal institucional de Internet, <b>un extracto del contenido del dictamen a que se refiere este Capítulo</b>, asimismo, <b>lo remitirá</b> al Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de emisión de su dictamen.</p> <p><b>En el mismo plazo</b>, la Auditoría Superior del Estado deberá publicar los informes referidos en el presente capítulo, en su portal institucional de Internet.</p>	<p><b>Artículo 58.-</b> El Congreso publicará en su portal institucional de Internet, <b>los dictámenes a que se refiere este Capítulo</b>, asimismo, <b>remitirá</b> al Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, <b>los resolutivos de dichos dictámenes</b> dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de emisión de su dictamen.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado deberá publicar los informes <b>individuales</b> referidos en el presente capítulo, en su portal institucional de Internet, <b>dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a que haya sido notificado a la Entidad Fiscalizada.</b></p>
<p><b>Artículo 64.-</b> Las denuncias que se presenten deberán estar fundadas con documentos y evidencias mediante los</p>	<p><b>Artículo 64.-</b> ...</p>

<p>cuales se presume el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío, en los supuestos establecidos en esta Ley.</p> <p>El escrito de denuncia podrá presentarse de forma presencial o a través de medios electrónicos <u>y</u> deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos:</p> <p>I. El ejercicio en que se <b>presentan</b> los presuntos hechos irregulares; y,</p> <p>II. Descripción de los presuntos hechos irregulares.</p> <p>Al escrito de denuncia deberán acompañarse los elementos de prueba, cuando sea posible, que se relacionen directamente con los hechos denunciados. La Auditoría Superior del Estado deberá proteger en todo momento la identidad del denunciante.</p>	<p>...</p> <p>I. El ejercicio en que se <b>presentaron</b> los presuntos hechos irregulares; y,</p> <p>II...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 77.-</b> Los Órganos Internos de Control deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes de recibido <b>el informe de presunta responsabilidad administrativa</b>, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo.</p> <p>Asimismo, los Órganos Internos de Control deberán informar a la Auditoría Superior del Estado de la resolución definitiva que se determine o recaiga a sus promociones, dentro de los diez días hábiles posteriores a que se notifique dicha resolución.</p>	<p><b>Artículo 77.-</b> Los Órganos Internos de Control deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes de recibida <b>la vista a que se refiere la fracción V del artículo 51 de esta Ley</b>, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo.</p> <p>...</p> <p><b>La falta de presentación, sin causa justificada, de la información señalada en este artículo, dará lugar a un requerimiento por parte de la Auditoría</b></p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

	<p><b>Superior del Estado para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de la notificación del requerimiento, el Órgano Interno de Control presente la información solicitada, de lo contrario se aplicará la multa prevista en el artículo 11 de esta Ley.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II</b> <b>Del Recurso de Reconsideración</b></p> <p><b>Artículo 79.-</b> La tramitación del recurso de reconsideración, en contra de las multas impuestas por la Auditoría Superior del Estado, se sujetará a las disposiciones siguientes:</p> <p>I. Se iniciará mediante escrito que deberá presentarse ante la Auditoría Superior del Estado dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a <b>que surta efectos</b> la notificación de la multa, el cual contendrá lo siguiente:</p> <p>a) La mención de la unidad administrativa que impuso la multa, el nombre y firma autógrafa o huella dactilar del recurrente, o en su caso de quien deba hacerlo en su nombre y representación, requisito sin el cual no se dará trámite al recurso;</p> <p>b) El domicilio que señala para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de la Auditoría Superior del Estado;</p> <p>c) El monto de la multa que se recurre y la fecha en que se le notificó;</p> <p>d) La descripción de los hechos que son antecedentes de la multa que se impugna;</p> <p>y,</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II</b> <b>Del Recurso de Reconsideración</b></p> <p><b>Artículo 79.- ...</b></p> <p>I. Se iniciará mediante escrito que deberá presentarse ante la Auditoría Superior del Estado dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a <b>la</b> notificación de la multa, el cual contendrá lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

<p>e) Los agravios que le causan y los argumentos de derecho que se hagan valer en contra de la multa impugnada.</p> <p>Asimismo, se acompañará el documento en que conste la multa que se impugna y de la constancia de notificación respectiva, así como los documentos que acrediten la personalidad del recurrente o en su caso, cuando actúe a nombre o en representación de otro o de persona jurídica, así como las pruebas documentales o de cualquier otro de carácter superveniente que ofrezca y que tengan relación inmediata y directa con la sanción recurrida y con los agravios expresados;</p> <p>II. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos en este artículo para la presentación del recurso de reconsideración, o no se acompañe alguno de los documentos señalados en la fracción I del presente artículo, la Auditoría Superior del Estado prevendrá por una sola vez al recurrente para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane la irregularidad en que hubiere incurrido en su presentación;</p> <p>III. La Auditoría Superior del Estado al emitir el acuerdo sobre la admisión de las pruebas documentales y supervenientes ofrecidas, desechará de plano las que no fueren ofrecidas conforme a derecho y las que sean contrarias a la moral o al derecho; y,</p> <p>IV. Desahogadas las pruebas, si las hubiere, la Auditoría Superior del Estado a través de la unidad administrativa competente, examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer y las pruebas ofrecidas por el</p>	<p>...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p>
--	--

<p>recurrente teniendo la facultad de invocar hechos notorios, pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez de la multa recurrida, bastará con el examen de dicho agravio; posterior a ello, se declarará cerrada la instrucción, debiendo emitir resolución dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a partir del cierre de la misma, notificando dicha resolución al recurrente dentro de los veinte días hábiles siguientes a su emisión.</p>	<p>...</p>
<p>El recurrente podrá desistirse expresamente del recurso antes de que se emita la resolución respectiva, en este caso, la Auditoría Superior del Estado lo sobreseerá sin mayor trámite, ordenando el archivo total y definitivo del asunto respectivo.</p>	<p>...</p>
<p>Una vez desahogada la prevención señalada por la Fracción II del presente artículo, la Auditoría Superior del Estado, en un plazo que no excederá de quince días hábiles, acordará sobre la admisión o el desechamiento del recurso. En este último caso, cuando se ubique en alguno de los siguientes supuestos:</p>	<p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p>
<p>a) Se presente fuera del plazo señalado;</p> <p>b) El escrito de impugnación no contenga la firma autógrafa o huella dactilar del recurrente o de quien deba hacerlo en su nombre y representación;</p>	<p>d)...</p> <p>e)...</p>
<p>c) No acompañe cualquiera de los documentos a que se refiere la fracción I del presente artículo;</p>	<p>f)....</p>
<p>d) La multa impugnada no afecte los intereses jurídicos del promovente;</p>	



<p>e) No se exprese agravio alguno; o,</p> <p>f) Se encuentra en trámite ante el Tribunal algún recurso o defensa legal o cualquier otro medio de defensa interpuesto por el promovente, en contra de la sanción recurrida.</p>	
<p><b>Artículo 86.-</b> Son atribuciones de la Comisión:</p> <p>I. Ser el conducto de comunicación entre el Congreso, y la Auditoría Superior del Estado;</p> <p>II. Recibir de la Mesa Directiva del Congreso, los Informes de Avance de Gestión Financiera y las Cuentas Públicas de los Entes Públicos y turnarla a la Auditoría Superior del Estado para su revisión y fiscalización;</p> <p>III. Presentar al Pleno del Congreso, <b>el análisis de los Informes Individuales</b>, con base a los criterios vigentes para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas y en su caso, los correspondientes de los Informes Específicos <b>y del Informe General, y sus conclusiones tomando en cuenta las probables opiniones, que en su caso pudieran hacer las otras comisiones del Congreso;</b></p> <p>IV. Analizar el programa anual de auditorías de la Cuenta Pública y conocer el programa estratégico y Programa Operativo Anual de actividades que para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, elabore la Auditoría Superior del Estado, así como sus modificaciones, y evaluar su cumplimiento.</p>	<p><b>Artículo 86.- ...</b></p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Presentar al Pleno del Congreso, <b>los Dictámenes de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas</b>, con base a los criterios vigentes para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas y en su caso, <b>los correspondientes a los Informes Específicos y General;</b></p> <p>IV...</p> <p>...</p>

<p>Con respecto a los procedimientos, alcances, métodos, lineamientos y resoluciones de procedimientos de fiscalización podrá formular observaciones cuando dichos Programas omitan áreas relevantes de la Cuenta Pública;</p>	<p>V...</p> <p>VI...</p>
<p>V. Citar por conducto de su presidente, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, para conocer en lo específico de los Informes Individuales, y del Informe General;</p>	
<p>VI. Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado y turnarlo a la Junta de Coordinación Política del Congreso para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el siguiente ejercicio fiscal, así como sus modificaciones presupuestales y analizar el informe anual de su ejercicio;</p>	<p>VII...</p> <p>...</p>
<p>VII. Evaluar el desempeño de la Auditoría Superior del Estado respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las auditorías; proveer lo necesario para garantizar su autonomía técnica y de gestión, y requerir informes sobre la evolución de los trabajos de fiscalización.</p>	
<p>La evaluación del desempeño tendrá por objeto conocer y valorar de forma objetiva si la Auditoría Superior del Estado cumple con las atribuciones que conforme a la Constitución y esta Ley le corresponden; el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora en la gestión financiera y el desempeño de los Entes Públicos, en los resultados de los Programas y proyectos autorizados en el Presupuesto de Egresos,</p>	<p>...</p> <p>VIII...</p>

<p>y en la administración de los recursos públicos que ejerzan;</p>	
<p>De dicha evaluación, la Comisión podrá proponer las políticas de organización y funcionamiento que deban regular a dicho Órgano en los términos establecidos en la normatividad estatal vigente;</p>	IX...
<p>VIII. Proponer las bases y requisitos que deberá contener la convocatoria pública para la designación del titular de la Auditoría Superior del Estado;</p>	X...
<p>IX. Coadyuvar en su caso en la presentación al Congreso de las propuestas de los candidatos a ocupar el cargo de Titular de la Auditoría Superior del Estado, para lo cual consultará a las organizaciones civiles y asociaciones que estime pertinente, en términos de la Constitución y conforme lo establezcan las disposiciones legales;</p>	XI...
<p>X. Presentar al Congreso la solicitud de remoción del titular de la Auditoría Superior del Estado, en términos del artículo 37 de la Constitución;</p>	XII...
<p>XI. Conocer el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado y validar los proyectos de reforma, propuestos por su Titular, en los términos del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California;</p>	XIII...
<p>XII. Analizar la información, en materia de fiscalización superior del Estado, de contabilidad y auditoría gubernamentales y de rendición de cuentas, y podrá solicitar la comparecencia de servidores públicos vinculados con los resultados de la fiscalización;</p>	XIV...  XV. Citar a los titulares <b>de las Entidades Fiscalizadas</b> y de los Órganos Internos de Control para conocer de los avances de las

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>XIII. Invitar a la sociedad civil organizada a que participe como observadores o testigos sociales en las sesiones de la Comisión, dejando constancia de ello;</p> <p>XIV. Promover la realización de ejercicios de contraloría social en los que se articule a la población con las Entidades Fiscalizadas;</p> <p>XV. Citar a los titulares de los Órganos Internos de Control para conocer de los avances de las acciones en relación con las observaciones de los dictámenes de cuenta pública;</p> <p>XVI. Generar, modificar y ratificar los criterios para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, dentro de los primeros treinta días naturales siguientes a la instalación de la Comisión, con base a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; una vez aprobados se deberá gestionar su difusión y publicación en la Gaceta Parlamentaria;</p> <p>XVII. Solicitar a la Unidad de Contraloría Interna del Congreso, el inicio de revisiones especiales a las áreas de la Auditoría Superior del Estado, para efectos de vigilancia y evaluación del desempeño; y,</p> <p><b>XVI.</b> Las demás que establezcan esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.</p>	<p>acciones en relación con las observaciones de los dictámenes de cuenta pública;</p> <p>XVI...</p> <p>XVII...</p> <p><b>XVIII.</b> Las demás que establezcan esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.</p>
<p><b>Artículo 94.-</b> El Titular de la Auditoría Superior del Estado, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Representar a la Auditoría Superior del Estado, ante las Entidades Fiscalizadas, autoridades federales, estatales y</p>	<p><b>Artículo 94.- ...</b></p> <p>I...</p>

<p>municipales, ya sean administrativas o jurisdiccionales, y demás personas físicas y morales, públicas o privadas;</p>	<p>II...</p>
<p>II. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado, así como sus modificaciones presupuestales, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público y las disposiciones aplicables;</p>	<p>III...</p>
<p>III. Administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior del Estado y resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles y la prestación de servicios de la misma, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución, sus leyes reglamentarias y a lo previsto en la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, así como gestionar la incorporación, destino y desincorporación de bienes inmuebles del dominio público del Estado, afectos a su servicio;</p>	<p>IV...</p>
<p>IV. Aprobar el Programa Operativo Anual de actividades y el programa anual de auditorías. Una vez aprobados serán enviados a la Comisión para su conocimiento;</p>	<p>V...</p>
<p>V. Expedir de conformidad con lo establecido en esta Ley y hacerlo del conocimiento de la Comisión, el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, en el que se distribuirán las atribuciones de sus Unidades Administrativas que lo integran y de sus titulares, además de establecer la forma en que deberán ser suplidos estos últimos en sus ausencias, su organización</p>	<p>VI...</p>

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>interna y funcionamiento, debiendo publicarlo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California;</p>	
<p>VI. Expedir los manuales, de organización y procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado, los que deberán ser presentados para su conocimiento a la Comisión y los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y el Portal Institucional de Internet de la Auditoría Superior del Estado.</p>	<p>...</p>
<p>Asimismo, expedir las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto de la Auditoría Superior del Estado, ajustándose a las disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos y de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, e informar a la Comisión sobre el ejercicio de su presupuesto, y cuando la Comisión le requiera información adicional;</p>	<p>VII...</p> <p>VIII...</p>
<p>VII. Nombrar al personal de la Auditoría Superior del Estado, quienes no deberán haber sido sancionados con la inhabilitación para el ejercicio de un puesto o cargo público, así como remover a los mismos;</p>	<p>...</p>
<p>VIII. Expedir aquellas normas y disposiciones que esta Ley le confiere a la Auditoría Superior del Estado; así como establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías, tomando en consideración las propuestas que formulen las entidades fiscalizadas y las características propias de su operación;</p>	<p>IX. Participar, cuando sea electo, en el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización y <b>presidir de forma dual con el Titular de la Secretaría de Honestidad y</b></p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>Asimismo, expedir las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, así como la normatividad relativa a los protocolos de seguridad que para tal efecto se implementen. La información y documentación así obtenida, tendrá para todos los efectos legales, pleno valor probatorio.</p> <p>IX. Participar, cuando sea electo, en el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización;</p> <p>X. Ser el enlace entre la Auditoría Superior del Estado, el Congreso y sus comisiones;</p> <p>XI. Solicitar a las entidades fiscalizadas, servidores públicos, y a los particulares, sean éstos personas físicas o morales, la información que con motivo de la fiscalización del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública se requiera;</p> <p>XII. Solicitar a los Entes Públicos el auxilio que necesite para el ejercicio expedito de las funciones de revisión y fiscalización superior;</p> <p>XIII. Ejercer las atribuciones que corresponden a la Auditoría Superior del Estado en los términos de la Constitución, la presente Ley y del Reglamento Interior de la propia Auditoría Superior del Estado;</p>	<p><b>Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización, ejerciendo las atribuciones que correspondan al respecto;</b></p> <p>X al XVII...</p>
---	--

<p>XIV. Tramitar, instruir y resolver el recurso de reconsideración interpuesto en contra de las multas que se impongan conforme a esta Ley;</p> <p>XV. Formular y entregar al Congreso, por conducto de la Comisión, el Informe General en el plazo previsto en la presente Ley;</p> <p>XVI. Formular y entregar al Congreso, por conducto de la Comisión, los Informes Individuales en los plazos previstos en esta Ley;</p> <p>XVII. Autorizar, previa denuncia, la revisión durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores conforme lo establecido en la presente Ley;</p> <p>XVIII. Concertar y celebrar, en los casos que estime necesario, convenios con las entidades fiscalizadas y sus Órganos Internos de Control, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; así como convenios de colaboración con los organismos nacionales que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas o con éstas directamente, con el sector privado y con colegios de profesionales, instituciones académicas e instituciones de reconocido prestigio;</p> <p>XIX. Dar cuenta comprobada al Congreso, a través de la Comisión, de la aplicación de su presupuesto aprobado, dentro de los</p>	<p>XVIII. Concertar y celebrar, en los casos que estime necesario, convenios con las entidades fiscalizadas y sus Órganos Internos de Control, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; así como convenios de colaboración con los organismos nacionales que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas o con éstas directamente, <b>con entes públicos federales y de las Entidades Federativas</b>, el sector privado y con colegios de profesionales, instituciones académicas e instituciones de reconocido prestigio;</p> <p>XIX...</p> <p>XX. Solicitar a la Secretaría de Hacienda, el cobro de las multas que se impongan en los términos de esta Ley <b>y celebrar los convenios que se requieran para tal efecto</b>;</p> <p>XXI al XXXV...</p>
---	---



treinta primeros días del mes siguiente al que corresponda su ejercicio;

XX. Solicitar a la Secretaría de Hacienda, el cobro de las multas que se impongan en los términos de esta Ley;

XXI. Instruir la presentación de las denuncias penales o de juicio político que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas con motivo de la fiscalización, con apoyo en los dictámenes técnicos respectivos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XXII. Expedir la política de remuneraciones, prestaciones y estímulos del personal de confianza de la Auditoría Superior del Estado, observando lo aprobado en el Presupuesto de Egresos correspondiente y a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California;

XXIII. Elaborar y aprobar para su envío a la Comisión, el plan estratégico de la Auditoría Superior del Estado;

XXIV. Presentar el recurso de revisión administrativa respecto de las resoluciones que emita el Tribunal;

XXV. Recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada y del Tribunal;

XXVI. Transparentar y dar seguimiento a todas las denuncias, quejas, solicitudes, y opiniones realizadas por los particulares o la sociedad civil organizada, salvaguardando en todo momento los datos personales;



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

XXVII. Establecer los mecanismos necesarios para fortalecer la participación ciudadana en la rendición de cuentas de las Entidades Fiscalizadas;

XXVIII. En el marco del sistema nacional y estatal anticorrupción, presentar desde su competencia proyectos de recomendaciones integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, por lo que hace a las causas que los generan;

XXIX. Elaborar en cualquier momento estudios y análisis, así como publicarlos;

XXX. Recibir de la Comisión, los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública de los Entes Públicos para su revisión y fiscalización;

XXXI. Evaluar el Informe de Avance de Gestión Financiera de los Entes Públicos respecto de los avances físicos y financieros de los Programas autorizados y sobre procesos concluidos y la parte ejecutada de los procesos no concluidos;

XXXII. Certificar la documentación que forme parte de la Cuenta Pública de los Entes Públicos que se genere por la Auditoría Superior del Estado, solicitada por escrito por las Entidades Fiscalizadas a través del servidor público competente de las mismas o por autoridad judicial que conozca o tramite el asunto, siempre y cuando justifiquen de manera fundada y motivada dicha solicitud; así como la demás documentación propia de la Auditoría Superior del Estado que se

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>estime necesaria para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Ley y demás disposiciones aplicables; asimismo certificar la documentación que genere la Auditoría Superior del Estado que sea solicitada en los términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, previo cobro de los derechos correspondientes que se establecen para tales efectos en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California;</p> <p>XXXIII. Proponer, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las modificaciones a los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad; las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y de los financiamientos y obligaciones; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;</p> <p>XXXIV. Emitir las opiniones respectivas sobre lo que establece el artículo 105 de esta Ley; y,</p> <p>XXXV. Las demás que señale esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.</p> <p>De las atribuciones previstas a favor del Titular de la Auditoría Superior del Estado en esta Ley, sólo las mencionadas en las fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXV, XXX, XXXIII y XXXIV de este artículo, son de ejercicio exclusivo del Titular de la Auditoría Superior del Estado y, por tanto, no podrán ser delegadas.</p>	<p>...</p>
<p><b>Artículo 97.-</b> El Auditor Superior del Estado, podrá ser removido de su cargo por las</p>	<p><b>Artículo 97.-</b> ...</p>



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>siguientes causas graves de responsabilidad administrativa:</p> <p>I. Ubicarse en los supuestos de prohibición establecidos en el artículo anterior;</p> <p>II. Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial en los términos de la presente Ley, y sus disposiciones reglamentarias;</p> <p>III. Dejar de determinar sin causa justificada, las bases de las responsabilidades en el ámbito de su competencia y en los casos previstos en la Ley, y disposiciones reglamentarias, cuando deban establecerse como consecuencia de las revisiones e investigaciones que en el ejercicio de sus atribuciones realice;</p> <p>IV. Ausentarse de sus labores por más de diez días naturales, sin mediar autorización de la Comisión;</p> <p>V. Abstenerse de presentar dentro de los términos de la presente Ley, sin causa justificada, los Informes Individuales y el Informe General;</p> <p>VI. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia o que exista en la Auditoría Superior del Estado, con motivo del ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>VII. Aceptar la injerencia de los partidos políticos en el ejercicio de sus funciones y de esta circunstancia, conducirse con parcialidad en el proceso de revisión de las Cuentas Públicas y en los procedimientos</p>	<p>I a la III...</p> <p>IV. Ausentarse de sus labores por más de diez días naturales, sin mediar autorización de la Comisión <b>o causa justificada;</b></p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII. Aceptar la injerencia de los partidos políticos en el ejercicio de sus funciones y de esta circunstancia, conducirse con parcialidad en el proceso de revisión de las Cuentas Públicas y en los procedimientos de fiscalización e imposición de <b>multas y sanciones</b> a que se refiere esta Ley; y,</p>
--	---



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>de fiscalización e imposición de <b>sanciones</b> a que se refiere esta Ley; y,</p> <p>VIII. Incurrir en cualquiera de las conductas consideradas faltas administrativas graves, en los términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativa, así como la inobservancia de lo previsto en el artículo 3 de la presente Ley.</p>	<p>VIII...</p>
<p><b>Artículo 98.-</b> El Congreso dictaminará sobre la existencia de los motivos de la remoción del Titular de la Auditoría Superior del Estado por causas graves de responsabilidad, y deberá dar derecho de audiencia al afectado. La remoción requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso.</p> <p><b>El subauditor general, el auditor especial de fiscalización, titulares, directores, subdirectores, jefes de departamento, y demás servidores públicos podrán ser removidos por las causas graves a que se refieren las fracciones III del artículo 96 y II, III, VI, VII y VIII del artículo 97 de esta Ley, por el Titular de la Auditoría Superior del Estado.</b></p>	<p><b>Artículo 98.-</b> El Congreso dictaminará sobre la existencia de los motivos de la remoción del Titular de la Auditoría Superior del Estado por causas graves de responsabilidad, y deberá dar derecho de audiencia al afectado. La remoción requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso.</p>
<p><b>Artículo 100.-</b> La Auditoría Superior del Estado contará con un servicio fiscalizador de carrera, debiendo emitir para ese efecto un estatuto que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p> <p>El personal de la Auditoría Superior del Estado, contará con los conocimientos y la experiencia profesional que se requiera para desempeñar el cargo público encomendado, de conformidad con la estructura que establezca esta Ley y el Reglamento Interior, así como los catálogos de puestos y funciones que para</p>	<p><b>Artículo 100.- ..</b></p> <p>El personal de la Auditoría Superior del Estado, contará con los conocimientos y la experiencia profesional que se requiera para desempeñar el cargo público encomendado, de conformidad con la estructura que establezca esta Ley y el Reglamento Interior, así como los catálogos de puestos, funciones, <b>y demás disposiciones</b> que para el efecto se emitan.</p>

<p>el efecto se emitan. Asimismo conforme a las bases que se emitan, deberán sujetarse y aprobar los procesos de evaluación y control de confianza que se determinen, para lo cual el Auditor Superior del Estado podrá celebrar los convenios que sean necesarios con las instituciones públicas o privadas encargadas de su aplicación.</p>	<p>Asimismo conforme a las bases que se emitan, deberán sujetarse y aprobar los procesos de evaluación y control de confianza que se determinen, para lo cual el Auditor Superior del Estado podrá celebrar los convenios que sean necesarios con las instituciones públicas o privadas encargadas de su aplicación.</p>
<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO NOVENO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Del Archivo de la documentación interna de la Auditoría Superior del Estado</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO ÚNICO</b></p> <p><b>Artículo 110.-</b> La Auditoría Superior del Estado, conservará en su poder los Informes Individuales, el Informe General y los Informes Específicos y la documentación soporte de los mismos, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas, durante un plazo de siete años, contado a partir de la fecha en que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado el dictamen correspondiente.</p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO NOVENO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Del Archivo de la documentación interna de la Auditoría Superior del Estado</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO ÚNICO</b></p> <p><b>Artículo 110.-</b> La Auditoría Superior del Estado, conservará en su poder los Informes Individuales, el Informe General y los Informes Específicos y la documentación soporte de los mismos, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas, durante un plazo de siete años, contado a partir de la fecha en que haya sido entregado al Congreso del Estado.</p> <p>La documentación a que se refiere el párrafo anterior, se conservará de conformidad con los lineamientos que para al efecto emita el Auditor Superior del Estado, privilegiándose el uso de expedientes electrónicos o digitales.</p>

**LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
----------------------	------------------------



<p><b>ARTÍCULO 82.-</b> Para efectos de la evaluación y fiscalización del gasto público, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, los Ayuntamientos, por conducto de los Presidentes Municipales, y los Titulares de las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, del Poder Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán remitir al Congreso del Estado, la información financiera que a continuación se señala:</p> <p>I. A más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio en curso, la relativa a los trimestres primero, segundo y tercero, respectivamente:</p> <p>1. Información contable.</p> <p>a. El estado de situación financiera; b. El estado de variación en la hacienda pública; El estado de cambios en la situación financiera; c. Los informes sobre pasivos contingentes; d. Las notas a los estados financieros; e. El estado analítico del activo; f. El estado analítico de deuda, que incluya endeudamiento neto e intereses de la deuda.</p> <p>2. Información presupuestaria.</p> <p>a. Estado analítico de ingresos; b. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos; c. Estado del pago de deuda pública, incluyendo el costo del servicio de la misma; y, d. Flujo de efectivo.</p> <p>3. Información programática.</p> <p>a. Gasto por categoría programática; b. Programas y proyectos de inversión; e c. Indicadores de resultados.</p> <p>La información concerniente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse junto con la Cuenta Pública, a más tardar el</p>	<p><b>ARTÍCULO 82.-...</b></p> <p>I...</p> <p>1...</p> <p>2...</p> <p>La información correspondiente al cuarto trimestre <b>deberá enviarse por separado, en la misma fecha de la entrega de</b> la Cuenta Pública del ejercicio de que se trate, a más tardar el</p>
---	---

treinta de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente.	treinta de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente.
--	--

**LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 16 QUARTER.</b> El Plan se elaborará, aprobará, controlará, evaluará y coordinará conforme a los siguientes procedimientos y plazos:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. La Junta de Coordinación Política deberá incorporar al Plan, las propuestas de las Direcciones y Unidades Auxiliares del Congreso, así como <b>del Órgano de Fiscalización Superior del Estado</b>, para la mejora continua de sus funciones y servicios mediante la optimización de sus estructuras y organización técnica de los recursos materiales y humanos disponibles, antes de concluir el primer período de sesiones del inicio de la legislatura;</p> <p>V. a la XI. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 16 QUARTER.</b> El Plan se elaborará, aprobará, controlará, evaluará y coordinará conforme a los siguientes procedimientos y plazos:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. La Junta de Coordinación Política deberá incorporar al Plan, las propuestas de las Direcciones y Unidades Auxiliares del Congreso, así como <b>de la Auditoría Superior del Estado</b>, para la mejora continua de sus funciones y servicios mediante la optimización de sus estructuras y organización técnica de los recursos materiales y humanos disponibles, antes de concluir el primer período de sesiones del inicio de la legislatura;</p> <p>V. a la XI. ...</p>
<p><b>ARTICULO 18.</b> Son derechos de los Diputados:</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p>VII. Recibir por lo menos tres días antes de la discusión en Comisiones y en el Pleno, los Proyectos de Dictámenes, los Dictámenes de las Comisiones y opiniones de las Direcciones, Unidades Auxiliares o <b>del Órgano de Fiscalización Superior</b> según le corresponda su análisis de conformidad con el objeto de debate;</p>	<p><b>ARTICULO 18.</b> Son derechos de los Diputados:</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p>VII. Recibir por lo menos tres días antes de la discusión en Comisiones y en el Pleno, los Proyectos de Dictámenes, los Dictámenes de las Comisiones y opiniones de las Direcciones, Unidades Auxiliares o <b>de la Auditoría Superior del Estado</b> según le corresponda su análisis de conformidad con el objeto de debate;</p>



VIII. a la XII. ...	VIII. a la XII. ...
<p><b>ARTICULO 65.</b> Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el conocimiento, estudio y dictamen de los siguientes asuntos:</p> <p>I. De Estudio Legislativo, los relacionados con la Hacienda y Administración Pública Federal, Estatal o Municipal que en materia fiscal señale la Constitución Local del Estado, otras disposiciones legales o por acuerdo del Pleno del Congreso;</p> <p>II. De Orden Presupuestal y Crédito Público, el conocimiento, estudio y Dictamen de los siguientes asuntos:</p> <p>1. Presupuesto de egresos y sus programas y subprogramas de las Entidades que corresponda aprobar al Congreso del Estado;</p> <p>2. Transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en los Presupuestos de Egresos de las Entidades que deban ser aprobados por el Congreso del Estado;</p> <p>3. Financiamientos concertados o celebrados entre las Entidades o entre éstas con terceros, comprendidos en la <b>Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California</b>;</p>	<p><b>ARTICULO 65.</b> Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el conocimiento, estudio y dictamen de los siguientes asuntos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>1. a la 2. ...</p> <p>3. Financiamientos y obligaciones concertados o celebrados entre las Entidades o entre éstas con terceros, comprendidos en el <b>artículo 117, Fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la legislación local que rige la materia</b>;</p> <p>4. al 8. ...</p>

<p>4. Celebración de contratos, convenios, o actos que afecten cualquier aspecto de la situación presupuestal de las Entidades, cuando sus efectos excedan del período de Gobierno del Ejecutivo del Estado;</p> <p>5. Todos los actos, convenios o contratos celebrados entre las Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal o entre éstas con terceros cuando requieran aprobación o autorización del Congreso del Estado.</p> <p>6. Los acuerdos del Ejecutivo del Estado para asociarse en empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria o para asociarse a los intereses de los particulares en los términos de las Leyes que rijan en la materia;</p> <p>7. El conocimiento, estudio y elaboración de dictámenes para la desincorporación de bienes muebles e inmuebles de dominio público, para su enajenación, cambio de destino o desafectación de dichos bienes cuando estén destinados a un servicio público o sean de uso común, solicitada por las Entidades, exceptuando a los Ayuntamientos; y,</p> <p>8. Los demás asuntos relacionados que le encomiende el Congreso en esta materia y que requieran la elaboración de dictamen o de estudio.</p> <p>III. De Orden Hacendario, el conocimiento, estudio y dictamen de los siguientes asuntos:</p> <p>1. Iniciativas de Leyes de Ingresos del Gobierno del Estado o de los Municipios;</p>	<p>III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---------------------------------------

<p>2. Iniciativas de reformas a las Leyes de Ingresos, Leyes y decretos fiscales estatales o municipales y otras disposiciones de carácter fiscal que rijan a las Entidades;</p> <p>3. Iniciativas, reformas o adiciones de Leyes estatales o municipales en materia fiscal;</p> <p>4. Iniciativas de Ley y de reformas a las Leyes, así como los Decretos o Acuerdos para la creación, liquidación, escisión o fusión de Entidades del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos;</p> <p>Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitará <b>al Órgano de Fiscalización Superior</b>, el estudio, análisis y opinión de los asuntos que le encomiende, así como la elaboración de los proyectos de dictamen que le correspondan, en los términos de este artículo.</p>	<p>....</p> <p>....</p> <p>Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitará a <b>la Auditoría Superior del Estado</b>, el estudio, análisis y opinión de los asuntos que le encomiende, así como la elaboración de los proyectos de dictamen que le correspondan, en los términos de este artículo.</p>
<p><b>ARTICULO 66.</b> Corresponde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público el conocimiento, estudio y dictamen de los siguientes asuntos:</p> <p>I. De Cuenta Pública:</p> <p>a). <b>El conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables</b>, previstas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.</p> <p>II. De Orden Patrimonial:</p> <p>a). Supervisar el inventario y control de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Estado, organismos descentralizados,</p>	<p><b>ARTICULO 66.</b> Corresponde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público el conocimiento, estudio y dictamen de los siguientes asuntos:</p> <p>I. De Cuenta Pública:</p> <p>a) <b>Revisar, analizar y dictaminar la Cuenta Pública Anual de las Entidades Fiscalizadas, con base en los informes correspondientes a que se refiere la Ley de la materia;</b></p> <p>II. ...</p>

paraestatales y todos aquellos sujetos a fiscalización por el Congreso del Estado.

III. En los términos de la fracción XIII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Baja California;

a). Vigilar, coordinar y evaluar el funcionamiento **del Órgano de Fiscalización Superior**, así como proponer las políticas de organización y funcionamiento que deban regular a dicho Órgano;

IV. Proponer a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, las políticas, manuales de organización y funciones de la propia Comisión de Fiscalización para incorporarse a los Reglamentos de la presente Ley;

V. Conocer y enviar a la Comisión de Administración y Finanzas el proyecto de presupuesto anual **del Órgano de Fiscalización Superior**, cuidando que el monto que se formule sea suficiente para que **dicho Órgano** cumpla con las atribuciones que establece la Ley de **Fiscalización Superior para el Estado de Baja California**;

VI. Vigilar y evaluar el avance presupuestal y programático **del Órgano de Fiscalización Superior**; y,

VII. Presentar a la Junta de Coordinación Política, las propuestas de nombramiento o remoción del Titular **del Órgano de Fiscalización Superior**.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, ordenará **al Órgano de**

III. En los términos de la fracción XIII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Baja California: Vigilar, coordinar, evaluar el funcionamiento **y desempeño de la Auditoría Superior del Estado**, así como proponer las políticas de organización y funcionamiento que deban regularla;

IV. Proponer a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, las políticas, manuales de organización y funciones de la propia Comisión de Fiscalización **del Gasto Público** para incorporarse a los Reglamentos de la presente Ley;

V. Conocer y enviar a la Comisión de Administración y Finanzas el proyecto de presupuesto anual **de la Auditoría Superior del Estado**, cuidando que el monto que se formule sea suficiente para que **dicha Auditoría** cumpla con las atribuciones que establece la Ley de **la materia**;

VI. Vigilar y evaluar el avance presupuestal y programático **de la Auditoría Superior del Estado**; y,

VII. Presentar a la Junta de Coordinación Política, las propuestas de nombramiento o remoción **de la persona Titular de la Auditoría Superior del Estado**.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, ordenará **a la Auditoría Superior del Estado** el estudio, análisis y opinión de los asuntos que le encomiende, así como el conocimiento, estudio y elaboración de los anteproyectos de dictamen con motivo del



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p><b>Fiscalización Superior</b> el estudio, análisis y opinión de los asuntos que le encomiende, así como el conocimiento, estudio y elaboración de los anteproyectos de dictamen con motivo del resultado de la fiscalización la Cuenta Pública Anual de las Entidades <b>Fiscalizables</b>, previstas en la <b>Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el estado de Baja California y sus municipios</b>.</p> <p>En ningún caso la Comisión de Fiscalización del Gasto Público podrá dictaminar una cuenta pública sin el Informe de <b>Resultados a que se refieren los artículos 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el estado de Baja California y sus municipios</b>.</p>	<p>resultado de la fiscalización la Cuenta Pública Anual de las Entidades <b>Fiscalizadas</b>, previstas en la <b>Ley de la materia</b>.</p> <p>En ningún caso la Comisión de Fiscalización del Gasto Público podrá dictaminar una Cuenta Pública sin el Informe <b>correspondiente a que se refiere la Ley de la materia</b>.</p>
<p><b>ARTICULO 81.</b> La Unidad de Contraloría Interna es un órgano dependiente del Pleno del Congreso del Estado, que tiene a su cargo las funciones de control y evaluación del desempeño de las Direcciones y Unidades Auxiliares <b>y del Órgano de Fiscalización Superior</b>, así como la atención de quejas, investigación, substanciación, calificación de las faltas administrativas de los servidores públicos adscritos a los mismos, y en su caso, la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa que le corresponda en los términos previstos en la Ley.</p>	<p><b>ARTICULO 81.</b> La Unidad de Contraloría Interna es un órgano dependiente del Pleno del Congreso del Estado, que tiene a su cargo las funciones de control y evaluación del desempeño de las Direcciones y Unidades Auxiliares <b>y de la Auditoría Superior del Estado</b>, así como la atención de quejas <b>y denuncias</b>, investigación, substanciación, calificación de las faltas administrativas de los servidores públicos adscritos a los mismos, y en su caso, la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa que le corresponda en los términos previstos en la Ley.</p>
<p><b>ARTICULO 81 BIS.</b> En el desempeño de sus funciones, la Unidad de Contraloría Interna contará con el apoyo y la colaboración de los Titulares de las Direcciones y Unidades Auxiliares y del <b>Órgano de Fiscalización Superior</b>.</p>	<p><b>ARTICULO 81 BIS.</b> En el desempeño de sus funciones, la Unidad de Contraloría Interna contará con el apoyo y la colaboración de los Titulares de las Direcciones y Unidades Auxiliares <b>del Congreso y de la Auditoría Superior del Estado</b>.</p>

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>La Unidad de Contraloría Interna deberá rendir informe de actividades a la Mesa Directiva por lo menos dos veces al año.</p>	<p>La Unidad de Contraloría Interna deberá rendir informe de actividades a la Mesa Directiva por lo menos dos veces al año.</p>
<p><b>ARTICULO 81 TER.</b> Corresponde a la Unidad de Contraloría Interna, el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los Diputados, servidores públicos de las Direcciones y Unidades Auxiliares y del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso y, verificar las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las Leyes y Reglamentos;</p> <p>II. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos de las Direcciones y Unidades Auxiliares y del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso, para constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que señale las leyes de la materia, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;</p> <p>III. Atender las quejas o denuncias que se presenten con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Congreso del Estado;</p>	<p><b>ARTICULO 81 TER.</b> Corresponde a la Unidad de Contraloría Interna, el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. <b>A través de los medios electrónicos correspondientes,</b> recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los Diputados, servidores públicos de las Direcciones y Unidades Auxiliares del Congreso y de la Auditoría Superior del Estado y, verificar las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las Leyes y Reglamentos;</p> <p>II. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos de las Direcciones y Unidades Auxiliares <b>del Congreso y de la Auditoría Superior del Estado,</b> para constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que señale las leyes de la materia, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;</p> <p>III. Atender las quejas o denuncias que se presenten con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Congreso del Estado;</p> <p><b>IV. Establecer y operar los sistemas de información y bases de datos, mediante medios físicos y electrónicos que garanticen una recepción y seguimiento efectivo de las quejas o denuncias en términos que señalen las leyes correspondientes.</b></p>

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p><b>IV.</b> Desarrollar las tareas de revisión, inspección y auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso del Estado;</p> <p><b>V.</b> Proponer a la Comisión de Administración y Finanzas, las políticas, manuales de organización y funciones de las Direcciones y Unidades Auxiliares, que permitan optimizar y eficientar los recursos humanos y materiales, así como la calidad de los servicios que se prestan;</p> <p><b>VI.</b> Las demás, que le señale el Reglamento y la Ley en la materia.</p> <p>El desempeño de las atribuciones de la Unidad de Contraloría Interna estará bajo la vigilancia y control de la Mesa Directiva. Corresponde a la Junta de Coordinación Política realizar ante el pleno del Congreso la propuesta de nombramiento correspondiente.</p>	<p><b>V.</b> Desarrollar las tareas de revisión, inspección y auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso del Estado;</p> <p><b>VI.</b> Proponer a la Comisión de Administración y Finanzas, las políticas, manuales de organización y funciones de las Direcciones y Unidades Auxiliares, que permitan optimizar y eficientar los recursos humanos y materiales, así como la calidad de los servicios que se prestan;</p> <p><b>VII.</b> Las demás, que le señale el Reglamento y la Ley en la materia.</p> <p>...</p>
---	---

**LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>Artículo 63 BIS.</b> El servidor público que incumpla o retrase la entrega de los Informes de Avance de Gestión de la Entidad Fiscalizada, en los plazos, términos y formas previstas en la legislación; o en su caso, oculte, destruya, altere, deforme, inutilice total o parcialmente la información y documentación que integra estos informes.</p> <p>Asimismo, el servidor público que incumpla o retrase la entrega de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada, en los plazos, términos y formas previstas en la</p>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

	<p><b>legislación; o en su caso, oculte, destruya, altere, deforme, inutilice total o parcialmente la información y documentación que integra la Cuenta Pública.</b></p>
--	--

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la autora:

<b>INICIALISTA</b>	<b>PROPUESTA</b>	<b>OBJETIVO</b>
<p><b>Diputada Alejandra María Ang Hernández.</b></p>	<p>Iniciativa de reforma que modifica el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; que modifica los artículos 5, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 33, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 64, 77, 79, 86, 94, 97, 98, 100, 110 y adiciona los artículos 19 bis, 25 bis y 26 bis a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; modifica el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; modifica los artículos 16 quater, 18, 65, 66, 81, 81 bis y 81 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y adiciona un artículo 63 bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.</p>	<p>Modificar el procedimiento de fiscalización de las cuentas públicas para fortalecer los principios de la función de fiscalización, identificados como legalidad, imparcialidad y confiabilidad.</p>

#### **IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

5. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
6. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
7. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
8. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se avoca al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

En este mismo orden de ideas, es aplicable el artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la constitución federal, con base al cual, las legislaturas locales contarán con entidades estatales de fiscalización.

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

El marco constitucional local está delimitado por los preceptos 27, fracción XII y 37, en el primer caso es el fundamento de la facultad de esta Soberanía para llevar a cabo la función de revisar, analizar y auditar cuentas públicas por medio de la Auditoría Superior del Estado y dictaminar la aprobación o no aprobación de las mismas; en el segundo dispositivo normativo

#### **ARTÍCULO 37.-** [...]

XII.- Revisar, analizar y auditar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas anuales de las Entidades fiscalizables, y dictaminar la aprobación o no aprobación de las mismas, en los términos de la Ley de la materia. Asimismo, podrá solicitar y revisar, de manera concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, pero exclusivamente cuando el proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión;

**ARTÍCULO 37.-** El Congreso del Estado contará con un órgano de fiscalización denominado Auditoría Superior del Estado, con autonomía técnica y de gestión en ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones, el cual se sujetará a lo siguiente:

I a VI.- (...)

VII.- La Auditoría Superior del Estado, ejercerá las atribuciones de fiscalización, las que se desarrollarán conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

La Auditoría Superior del Estado podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

Además de lo anterior, ejercerá las siguientes atribuciones:

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

a).- Desarrollar los trabajos de planeación de las auditorías, pudiendo solicitar información del ejercicio en curso respecto de los procesos concluidos y no concluidos;

b).- Fiscalizar la administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, subsidios y recursos de los poderes del Estado y de las entidades públicas estatales, incluyendo a los municipios, organismos dotados de autonomía y particulares, cuando manejen recursos de origen público, que incluirá auditoría de desempeño, eficiencia, economía y cumplimiento;

c).- Coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación, en la fiscalización de las participaciones federales, en términos de la normatividad aplicable;

d).- Solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas gubernamentales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado emita, solo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

Sin perjuicio de lo previsto por este artículo, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias, la Auditoría Superior del Estado, previa autorización de su titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría Superior del Estado rendirá un informe específico al Congreso del Estado y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción o las autoridades competentes;

e).- Efectuar visitas domiciliarias en los términos que señale La Ley;

f).- Proponer las bases para la determinación de daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de las Entidades Públicas Estatales y Municipales; así como para las



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes a los responsables, haciéndolo del conocimiento del Congreso quien procederá conforme a la Ley;

g).- Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos;

h) Promover, derivado de sus investigaciones, las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción del Estado, o demás autoridades competentes para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos o a los particulares, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

Los Poderes del Estado y los sujetos de fiscalización proporcionarán auxilio a la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio de sus funciones.

VIII.- La Auditoría Superior del Estado entregará los informes de resultados de las revisiones de las Cuentas Públicas al Congreso del Estado en los términos y plazos que establece la Ley de la materia, mismos que tendrán carácter público y tendrán el contenido que determine la Ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

La Auditoría Superior del Estado dará a conocer a las entidades fiscalizadas, de manera previa a la presentación de los informes individuales de auditoría, la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la Auditoría Superior del Estado para la elaboración de los informes individuales de auditoría, para este efecto, se sujetará a las siguientes bases:

a).- Enviaré a las entidades fiscalizadas, par conducto del Auditor Superior del Estado, los informes individuales de auditoría que les corresponda, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que haya sido entregado el informe individual de auditoría respectivo al Congreso del Estado, mismos que contendrán las recomendaciones y acciones que correspondan para

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a las promociones de responsabilidades ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley;

b).- Deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas;

c).- En el caso de las recomendaciones, las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia;

d).- Entregará al Congreso del Estado, en los plazos y términos que señale la Ley, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría que haya presentado en los términos de esta fracción. En dicho informe, el cual tendrá carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este artículo; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión procede a pronunciarse en términos generales por la coincidencia con el proyecto legislativo puesto a consideración de este órgano deliberador, pues el fundamento legal para su procedencia jurídica se encuentra en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 27 y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la iniciativa planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

1. La Diputada Alejandra María Ang Hernández presenta iniciativa de reforma que modifica el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; que modifica los artículos 5, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 33, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 64, 77, 79, 86, 94, 97, 98, 100, 110 y adiciona los artículos 19 bis, 25 bis y 26 bis a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; modifica el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; modifica los artículos 16 quater, 18, 65, 66, 81, 81 bis y 81 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y adiciona un artículo 63 bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, con el propósito de modificar el procedimiento de fiscalización de las cuentas públicas para fortalecer los principios de eficiencia, transparencia, coordinación y certeza.

De conformidad con la exposición de motivos, la *ratio legis* que impulsó a la autora para presentar la iniciativa, fue esencialmente lo siguiente:

- Transparentar el ejercicio de las finanzas públicas para generar la confianza de la sociedad respecto de la función pública a cargo de las instituciones de gobierno.
- Mejora continua del Sistema de Fiscalización.
- Garantizar la aplicación de los principios constitucionales y fortalecer la labor de la Auditoría Superior del Estado.

Lo anterior se visualiza de la siguiente manera:

**PRIMERO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 37.-** El Congreso del Estado contará con un órgano de fiscalización denominado Auditoría Superior del Estado, con autonomía técnica y de gestión en ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones, el cual se sujetará a lo siguiente:

I.- a la VII.-...

VIII.- La Auditoría Superior del Estado entregará **el Informe General** y los informes **Individuales** de las revisiones de las Cuentas Públicas al Congreso



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

del Estado en los términos y plazos que establece la Ley de la materia, mismos que tendrán carácter público y tendrán el contenido que determine la Ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

La Auditoría Superior del Estado dará a conocer a las entidades fiscalizadas, de manera previa a la presentación de los informes individuales de auditoría, la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la Auditoría Superior del Estado para la elaboración de los informes individuales de auditoría, **en los términos que disponga la ley de la materia**

La Auditoría Superior del Estado deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este artículo; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Túrnese a los Ayuntamientos del Estado para el trámite previsto en el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.-** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 33, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 64, 77, 79, 86, 94, 97, 98, 100, 110 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 19 BIS, 25 BIS, 26 BIS, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**Artículo 5.- ...**

I.- a la XXII.-...

**XXII BIS. Perspectiva de Equidad de Género: Enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres;**





***"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".***

XXIII...

XXIV...

XXV. Programas: Los señalados en la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado **de Baja California** y los contenidos en el Presupuesto de Egresos, con base en los cuales las Entidades Fiscalizadas realizan sus actividades en cumplimiento de sus atribuciones y se presupuesta el gasto público;

XXVI...

XXVII...

**XXVIII. Reunión: La o las reuniones realizadas con las Entidades Fiscalizadas, sus servidores públicos o quienes dejaron de serlo, terceros, y la Auditoría Superior del Estado en el proceso de fiscalización, así como para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;**

XXIX...

XXX...

XXXI...

a)...

b)...

c)...

d)...

XXXII...

XXXIII...

....

**Artículo 10.- ...**

...

...



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Cuando esta Ley no prevea plazo, la Auditoría Superior del Estado podrá fijarlo y no será inferior a **cinco** días hábiles ni mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente **de su notificación**.

...

...

#### **Artículo 11.- ...**

I. Cuando no se atiendan, **o se atiendan de forma incompleta o fuera del plazo otorgado**, los requerimientos a que refiere el artículo precedente, o bien obstaculicen la actividad fiscalizadora, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que lo impida, o por causas ajenas a su responsabilidad, la Auditoría Superior del Estado podrá imponer:

a) A los servidores públicos y las personas físicas una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de **mil** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

b) Tratándose de personas morales, públicas o privadas, la multa consistirá en un mínimo de seiscientos cincuenta a **cinco** mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II...

**II BIS. Cuando no se presente la Cuenta Pública y/o los Informes de Avance de Gestión al Congreso, en los plazos y términos que establece esta Ley, se aplicará al titular de la Entidad Fiscalizada, una multa por cada omisión, que consistirá en un mínimo de ciento cincuenta a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;**

**II TER. Cuando no se atienda el requerimiento de información a que hace mención el artículo 77 de esta Ley, se aplicará al titular del Órgano Interno de Control, una multa por cada omisión, que consistirá en un mínimo de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;**

III. ...

IV. Las multas establecidas en esta Ley tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida. La Secretaría de Hacienda del Estado



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

se encargará de hacer efectivo su cobro en términos del Código Fiscal del Estado de Baja California, y de las demás disposiciones aplicables;

V...

VI ...

...

**La Auditoría Superior del Estado, a través de su Titular, podrá emitir el reglamento para normar el procedimiento relativo a la imposición de las multas descritas en este artículo.**

**Artículo 12.-** La negativa a entregar o proporcionar de forma incompleta información a la Auditoría Superior del Estado, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativa y la ley penal aplicable.

...

**Artículo 14.-** La información a que se refiere el artículo anterior deberá ser presentada de forma impresa y en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común o a través de medios electrónicos en los términos que lo regule la ley de la materia, y de conformidad con los lineamientos de carácter general que en su caso se establezcan por la Auditoría Superior del Estado.

**Artículo 17.-** Las Entidades Fiscalizadas deberán remitir al Congreso los Informes de Avance de Gestión Financiera por los trimestres primero, segundo y tercero de cada año, a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio en curso, respectivamente, con cifras y datos mensuales y acumulados al último día del último mes del trimestre que se informa y que corresponderán a la Cuenta Pública del año en curso.

La información correspondiente al cuarto trimestre **deberá enviarse por separado, en la misma fecha de la entrega de** la Cuenta Pública del ejercicio de que se trate.

Transcurridos los plazos señalados en el párrafo **primero de este artículo**, sin que se hubieren remitido los Informes de Avance de Gestión Financiera, **el Congreso del Estado, través de la Presidencia de la Comisión, instruirá a la Auditoría Superior del Estado, requerir su entrega en un término de tres**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

días hábiles siguientes a la fecha de notificación del oficio de requerimiento, de no presentarse el informe correspondiente en este plazo, se aplicará la multa prevista en el Artículo 11 de esta Ley; con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en los términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.

**La no presentación de los Informes de Avance de Gestión será considerada una falta administrativa grave en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.**

**Artículo 18.-** La Auditoría Superior del Estado podrá auditar los conceptos reportados trimestralmente en el correspondiente Informe de Avance de Gestión Financiera como procesos concluidos, así como la parte ejecutada de los procesos no concluidos. Para el efecto, la Auditoría Superior del Estado, **realizará reuniones con las Entidades Fiscalizadas** para la revisión de los resultados de **la cuenta pública** en los términos de esta Ley.

...

...

...

## CAPÍTULO II

### De la Fiscalización de la Cuenta Pública

**Artículo 19.-** La Cuenta Pública se integrará en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables en la materia, y deberá presentarse **de forma impresa y en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común o a través de medios electrónicos**, al Congreso a más tardar el 30 de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente.

**Cuando la presentación de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera sea incompleta o no se integre en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables en la materia, se aplicará la multa prevista en el Artículo 11 de esta Ley.**

Adicionalmente, el Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado y las Tesorerías Municipales, respectivamente, deberán integrar y enviar al



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Congreso la Cuenta Pública consolidada, correspondiente al ejercicio fiscal anterior, de conformidad con las reglas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior de este artículo, las Entidades Paraestatales, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Poderes del Estado, deberán entregar a la Secretaría de Hacienda del Estado, y las Entidades Paramunicipales a las Tesorerías Municipales, a más tardar en el mes de marzo, la información y documentación que deban presentar en su respectiva Cuenta Pública.

La Secretaría de Hacienda del Estado y las Tesorerías Municipales, respectivamente, podrán emitir reglas o criterios a las que se sujetarán los Entes Públicos, para cumplir con la consolidación de la Cuenta Pública.

**Artículo 19 BIS.- Cuando no se presente la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada en los plazos descritos en el artículo anterior, el Congreso del Estado, través de la Presidencia de la Comisión, instruirá a la Auditoría Superior del Estado, requerir su entrega en un término de tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del oficio de requerimiento, de no presentarse en este plazo, se aplicará la multa prevista en el Artículo 11 de esta Ley; con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en los términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.**

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública, en un término que no deberá exceder de **quince** días naturales, cuando medie solicitud **previa al vencimiento del plazo de presentación, por parte del** Gobernador del Estado, los Presidentes Municipales **y Titulares de los Órganos Constitucionalmente Autónomos, misma que deberá** estar suficientemente justificada a juicio del Congreso, **quien a través de la Presidencia de la Comisión emitirá la respuesta y el plazo que, en su caso, considere pertinente otorgar.**

**En este supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará, con el mismo tiempo adicional para presentar el Informe Individual correspondiente.**

**Una vez concluido el plazo otorgado por la Comisión, si el titular de la Entidad Fiscalizada no remitió la Cuenta Pública correspondiente, se aplicará la multa prevista en el Artículo 11 de esta Ley; con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en los términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**La no presentación de la Cuenta Pública será considerada una falta administrativa grave en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.**

**No será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice su función de fiscalización superior, si la Cuenta Pública no está integrada y disponible en los plazos y requisitos señalados.**

**Artículo 20.- ...**

I...

II...

a)...

b)...

c) Si se cumplieron los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la **Perspectiva de Equidad de Género**.

III. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes, cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves, para que **inicien, o en su caso**, continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y,

IV...

**Artículo 22.- ...**

I. Acciones: solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, informes de presunta responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada y denuncias de juicio político; y

II...



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 25.-** La Auditoría Superior del Estado notificará por escrito a las Entidades Fiscalizadas, los resultados con observaciones que derivan de la revisión de la Cuenta Pública respectiva, a través de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Las Entidades Fiscalizadas en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, deberán entregar por escrito y en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común o en medios electrónicos, a la Auditoría Superior del Estado, las argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de las observaciones que derivan de la revisión de la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior del Estado notificará por escrito a las Entidades Fiscalizadas, de manera previa a la fecha de presentación de los Informes Individuales, el resultado de la revisión de la Cuenta Pública sin observaciones, por medio de la Cédula de Resultados Finales; sin sujetarse al procedimiento previsto en este artículo y 25 BIS de esta Ley.

**Artículo 25 BIS.-** La Auditoría Superior del Estado deberá analizar y valorar las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las Entidades Fiscalizadas, dentro de un término que no podrá exceder de quince días hábiles, salvo los casos debidamente justificados, hasta por un periodo igual, para determinar la procedencia de aclarar, justificar, rectificar o ratificar los resultados con observaciones.

La Auditoría Superior del Estado citará por escrito, con por lo menos cinco días hábiles de anticipación, a las Entidades Fiscalizadas a la Reunión de Precierre para dar a conocer el análisis en relación la continuidad de los resultados con observaciones descritos en el párrafo que antecede, así como posibles sugerencias para aclararlas, todo ello contenido en la Cédula de Análisis de Información presentada por la Entidad.

A esta reunión deberá asistir el titular de la Entidad Fiscalizada, o bien el o los servidores públicos que designe por escrito, quienes podrán acompañarse de quienes dejen de serlo, siempre que guarden relación con la cuenta pública; la inasistencia no justificada de la Entidad Fiscalizada por quien legalmente la represente, constituirá una aceptación tácita de la Cédula de Análisis de Información presentada por la Entidad; lo que traerá como consecuencia que se pierda el derecho de presentar cualquier información adicional para la aclaración y justificación de las observaciones y se procederá a la emisión del Informe Individual; de esta reunión se levantará el acta correspondiente.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Las Entidades Fiscalizadas que asistan a esta reunión tendrán hasta quince días hábiles contados a partir del día de la celebración de la misma, para presentar por escrito y en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común o por medio electrónicos, a la Auditoría Superior del Estado, la información adicional que estime pertinente para la aclaración y justificación de las observaciones que persistan.

Este será el último plazo para que las Entidades Fiscalizadas presenten información para aclarar y justificar las observaciones que derivan de la revisión de la Cuenta Pública, el cual no será prorrogable bajo ninguna circunstancia.

**Artículo 26.-** Una vez concluido el procedimiento previsto en el artículo 25 BIS de esta Ley, la Auditoría Superior del Estado, deberá analizar y valorar la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada para determinar, en un plazo que no deberá exceder de treinta días hábiles, las observaciones no aclaradas que deriven de la revisión de la Cuenta Pública y la clasificación de las observaciones en acciones y recomendaciones, las cuales se darán a conocer mediante el pronunciamiento respectivo, previamente al Informe Individual correspondiente.

La Auditoría Superior del Estado citará por escrito, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, al Titular de la Entidad Fiscalizada para que, por sí o por el o los servidores públicos que designe por escrito, acuda a una reunión final donde le dará a conocer el pronunciamiento respectivo y se levantará el acta correspondiente. Ante la inasistencia no justificada de la Entidad Fiscalizada por quien legalmente la represente, se tendrá por notificada a la misma del pronunciamiento respectivo.

**Artículo 26 BIS.-** La Auditoría Superior del Estado podrá grabar en audio o video, cualquiera de las reuniones y audiencias previstas en esta Ley, previo consentimiento por escrito de la o las personas que participen o a solicitud de la Entidad Fiscalizada, para integrar el expediente electrónico correspondiente.

**Artículo 33.-** ...

Son días hábiles todos los del año, excepto los sábados, domingos y aquellos en que no hubiere labores en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado, o los que se indiquen en los acuerdos expedidos por el Titular de la Auditoría Superior del Estado; los cuales se darán a conocer en su





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

portal institucional de internet y serán la base para el cómputo de los plazos que establece esta Ley.

...

...

...

...

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Del contenido del Informe General y su análisis**

**Artículo 44.-** La Auditoría Superior del Estado tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles posteriores al plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo 46 de la presente Ley, para rendir el Informe General correspondiente al Congreso, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.

...

...

...

#### **CAPÍTULO V**

##### **De los Informes Individuales**

**Artículo 46.-** La Auditoría Superior del Estado entregará los Informes Individuales de auditoría al Congreso, por conducto de la Comisión, a más tardar en el mes de mayo del año siguiente a la presentación de la Cuenta Pública correspondiente.

Los Informes Individuales podrán presentarse en los meses de septiembre y noviembre siguientes a la presentación de la cuenta pública, y en mayo del año siguiente, sin que exceda del plazo previsto en el párrafo anterior.

...

El Congreso del Estado remitirá copia de los dictámenes de Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas al Comité Coordinador y al Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Estatal Anticorrupción.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**Artículo 47.- ...**

I...

II...

III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental **y las disposiciones que de ella emanen**, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, legislación local en materia de financiamientos y obligaciones, Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, y demás disposiciones legales aplicables;

IV...

V...

VI...

Asimismo, considerará en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la **Perspectiva de Equidad de Género**, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

...

**Capítulo VI**

**De las Acciones y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización**

**Artículo 50.-** El Titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las Entidades Fiscalizadas, dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso, a través de la Comisión, el Informe Individual que contenga las acciones y las recomendaciones que les correspondan.

...

**Artículo 51.- ...**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

I...

II...

III...

IV...

...

V. Por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, dará vista a los Órganos Internos de Control cuando detecte posibles responsabilidades administrativas no graves, para que **inicien o** continúen la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas;

VI...

VII...

**Artículo 52.-** En la reunión a que se refiere el artículo 26 de esta Ley, la Auditoría Superior del Estado analizará con las Entidades Fiscalizadas las observaciones que dan motivo a las recomendaciones que contendrá el Informe Individual. Las Entidades Fiscalizadas a través de sus representantes o enlaces suscribirán conjuntamente con el personal de las áreas auditoras correspondientes de la Auditoría Superior del Estado, las actas en las que consten los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas, los mecanismos y plazos para su atención. La Auditoría Superior del Estado, podrá emitir recomendaciones en los casos en que no logre acuerdos con las Entidades Fiscalizadas, las cuales deberán ser atendidas por éstas.

**Artículo 53.-** La información, documentación o consideraciones aportadas por las Entidades Fiscalizadas para atender las recomendaciones en los plazos convenidos **en la reunión a que se refiere el artículo 26 de esta Ley**, deberán precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas. En caso contrario, deberán justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por los cuales no resulta factible su implementación.

**La falta de atención a las recomendaciones acordadas o emitidas, sin causa justificada, dará lugar a las responsabilidades administrativas**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**correspondientes. La Auditoría Superior del Estado podrá emitir las disposiciones que estime necesarias al respecto.**

**Artículo 54.-** La Auditoría Superior del Estado, podrá promover, en cualquier momento en que cuente con los elementos necesarios, **las acciones previstas en el artículo 51 de esta Ley, a través de sus Unidades Administrativas competentes.**

## CAPÍTULO VII

### De la conclusión de la revisión de la Cuenta Pública

**Artículo 55.-** La Comisión realizará **la revisión, análisis, evaluaciones y dictaminación de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas con base en los Informes Individuales y en su caso en los Informes Específicos y el Informe General correspondiente.**

...

**Artículo 57.-** La Comisión después de analizar y hacer las aclaraciones o las recomendaciones respectivas, someterá a votación del pleno el dictamen **de Cuenta Pública** correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución.

El dictamen deberá contar con el análisis pormenorizado de su contenido y estar sustentado en conclusiones técnicas del Informe **Individual** y en su caso, recuperando las discusiones técnicas realizadas en la Comisión, para ello acompañará a su dictamen, en un apartado de antecedentes, el análisis realizado por la Comisión.

La **dictaminación de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada, no modifica los Informes Individuales de Auditoría correspondientes**, ni suspende las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta Ley y demás aplicables.

**Artículo 58.-** El Congreso publicará en su portal institucional de Internet, **los dictámenes a que se refiere este Capítulo**, asimismo, **remitirá** al Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, **los resolutivos de dichos dictámenes** dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de emisión de su dictamen.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

La Auditoría Superior del Estado deberá publicar los informes **individuales** referidos en el presente capítulo, en su portal institucional de Internet, **dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a que haya sido notificado a la Entidad Fiscalizada.**

**Artículo 64.-** ...

...

I. El ejercicio en que se **presentaron** los presuntos hechos irregulares; y,

II...

...

**Artículo 77.-** Los Órganos Internos de Control deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes de recibida **la vista a que se refiere la fracción V del artículo 51 de esta Ley**, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo.

...

**La falta de presentación, sin causa justificada, de la información señalada en este artículo, dará lugar a un requerimiento por parte de la Auditoría Superior del Estado para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de la notificación del requerimiento, el Órgano Interno de Control presente la información solicitada, de lo contrario se aplicará la multa prevista en el artículo 11 de esta Ley.**

## **CAPÍTULO II**

### **Del Recurso de Reconsideración**

**Artículo 79.-** ...

I. Se iniciará mediante escrito que deberá presentarse ante la Auditoría Superior del Estado dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente **a la** notificación de la multa, el cual contendrá lo siguiente:

...

...



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

...

...

...

...

II...

III...

IV...

...

...

a)...

b)...

c)...

d)...

e)...

f)....

**Artículo 86.- ...**

I...

II...

III. Presentar al Pleno del Congreso, **los Dictámenes de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas**, con base a los criterios vigentes para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas y en su caso, **los correspondientes a los Informes Específicos y General;**

IV...



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

...

V...

VI...

VII...

...

...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII...

XIII...

XIV...

XV. Citar a los titulares **de las Entidades Fiscalizadas** y de los Órganos Internos de Control para conocer de los avances de las acciones en relación con las observaciones de los dictámenes de cuenta pública;

XVI...

XVII...

**XVIII.** Las demás que establezcan esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 94.-** ...

I...



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

II...

III...

IV...

V...

VI...

...

VII...

VIII...

...

IX. Participar, cuando sea electo, en el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización y **presidir de forma dual con el Titular de la Secretaría de Honestidad y Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización, ejerciendo las atribuciones que correspondan al respecto;**

X al XVII...

XVIII. Concertar y celebrar, en los casos que estime necesario, convenios con las entidades fiscalizadas y sus Órganos Internos de Control, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; así como convenios de colaboración con los organismos nacionales que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas o con éstas directamente, **con entes públicos federales y de las Entidades Federativas**, el sector privado y con colegios de profesionales, instituciones académicas e instituciones de reconocido prestigio;





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

XIX...

XX. Solicitar a la Secretaría de Hacienda, el cobro de las multas que se impongan en los términos de esta Ley **y celebrar los convenios que se requieran para tal efecto;**

XXI al XXXV...

...

**Artículo 97.-** ...

I a la III...

IV. Ausentarse de sus labores por más de diez días naturales, sin mediar autorización de la Comisión **o causa justificada;**

V...

VI...

VII. Aceptar la injerencia de los partidos políticos en el ejercicio de sus funciones y de esta circunstancia, conducirse con parcialidad en el proceso de revisión de las Cuentas Públicas y en los procedimientos de fiscalización e imposición de **multas y sanciones** a que se refiere esta Ley; y,

VIII...

**Artículo 98.-** El Congreso dictaminará sobre la existencia de los motivos de la remoción del Titular de la Auditoría Superior del Estado por causas graves de responsabilidad, y deberá dar derecho de audiencia al afectado. La remoción requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso.

**Artículo 100.-** ..

El personal de la Auditoría Superior del Estado, contará con los conocimientos y la experiencia profesional que se requiera para desempeñar el cargo público encomendado, de conformidad con la estructura que establezca esta Ley y el Reglamento Interior, así como los catálogos de puestos, funciones, **y demás disposiciones** que para el efecto se emitan. Asimismo, conforme a las bases que se emitan, deberán sujetarse y aprobar los procesos de evaluación y control de confianza que se determinen, para lo cual el Auditor Superior del Estado podrá celebrar los convenios que sean necesarios con las instituciones públicas o privadas encargadas de su aplicación.



## TÍTULO NOVENO

### Del Archivo de la documentación interna de la Auditoría Superior del Estado

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 110.-** La Auditoría Superior del Estado, conservará en su poder los Informes Individuales, el Informe General y los Informes Específicos y la documentación soporte de los mismos, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas, durante un plazo de siete años, contado a partir de la fecha en que haya sido **entregado al Congreso del Estado**.

**La documentación a que se refiere el párrafo anterior, se conservará de conformidad con los lineamientos que para al efecto emita el Auditor Superior del Estado, privilegiándose el uso de expedientes electrónicos o digitales.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

**SEGUNDO.** Las presentes reformas aplicarán para el proceso de fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós y subsecuentes.

**TERCERO.** La fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno y los demás asuntos que se encuentren en trámite o en proceso de ejercicios fiscales anteriores, continuarán tramitándose hasta su terminación en los términos de la normatividad vigente hasta antes de la entrará en vigor de las presentes reformas.

**CUARTO.** La Auditoría Superior del Estado contará con 180 días para emitir el reglamento para normar el procedimiento relativo a la imposición de las multas descritas en el artículo 11 de la presente Ley.

**QUINTO.** La reforma al artículo 17 será aplicable a partir de la entrega de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**TERCERO.-** SE REFORMA EL ARTICULO 82 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 82.-...**

I....

1...

2...

La información correspondiente al cuarto trimestre **deberá enviarse por separado, en la misma fecha de la entrega de** la Cuenta Pública del ejercicio de que se trate, a más tardar el treinta de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** La presente reforma entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**CUARTO.-** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 QUARTER, 18, 65, 66, 81, 81 BIS Y 81 TER DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 16 QUARTER.** El Plan se elaborará, aprobará, controlará, evaluará y coordinará conforme a los siguientes procedimientos y plazos:

I. a la III. ...

IV. La Junta de Coordinación Política deberá incorporar al Plan, las propuestas de las Direcciones y Unidades Auxiliares del Congreso, así como **de la Auditoría Superior del Estado**, para la mejora continua de sus funciones y servicios mediante la optimización de sus estructuras y organización técnica de los recursos materiales y humanos disponibles, antes de concluir el primer período de sesiones del inicio de la legislatura;

V. a la XI. ...

**ARTICULO 18.** Son derechos de los Diputados:



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

I. a la VI. ...

VII. Recibir por lo menos tres días antes de la discusión en Comisiones y en el Pleno, los Proyectos de Dictámenes, los Dictámenes de las Comisiones y opiniones de las Direcciones, Unidades Auxiliares o **de la Auditoría Superior del Estado** según le corresponda su análisis de conformidad con el objeto de debate;

VIII. a la XII. ...

**ARTICULO 65.** Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el conocimiento, estudio y dictamen de los siguientes asuntos:

I. ...

II. ...

1. a la 2. ...

3. Financiamientos y obligaciones concertados o celebrados entre las Entidades o entre éstas con terceros, comprendidos en **el artículo 117, Fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la legislación local que rige la materia;**

4. al 8. ...

III. ...

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitará a **la Auditoría Superior del Estado**, el estudio, análisis y opinión de los asuntos que le encomiende, así como la elaboración de los proyectos de dictamen que le correspondan, en los términos de este artículo.

**ARTICULO 66.** Corresponde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público el conocimiento, estudio y dictamen de los siguientes asuntos:

I. De Cuenta Pública: **Revisar, analizar y dictaminar** la Cuenta Pública Anual de las Entidades **Fiscalizadas, con base en los informes correspondientes a que se refiere la** Ley de la materia;

II. ...



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

III. En los términos de la fracción XIII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Baja California: Vigilar, coordinar, evaluar el funcionamiento **y desempeño de la Auditoría Superior del Estado**, así como proponer las políticas de organización y funcionamiento que deban regularla;

IV. Proponer a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, las políticas, manuales de organización y funciones de la propia Comisión de Fiscalización **del Gasto Público** para incorporarse a los Reglamentos de la presente Ley;

V. Conocer y enviar a la Comisión de Administración y Finanzas el proyecto de presupuesto anual **de la Auditoría Superior del Estado**, cuidando que el monto que se formule sea suficiente para que **dicha Auditoría** cumpla con las atribuciones que establece la Ley de **la materia**;

VI. Vigilar y evaluar el avance presupuestal y programático **de la Auditoría Superior del Estado**; y,

VII. Presentar a la Junta de Coordinación Política, las propuestas de nombramiento o remoción **de la persona Titular de la Auditoría Superior del Estado**.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, ordenará **a la Auditoría Superior del Estado** el estudio, análisis y opinión de los asuntos que le encomiende, así como el conocimiento, estudio y elaboración de los anteproyectos de dictamen con motivo del resultado de la fiscalización la Cuenta Pública Anual de las Entidades **Fiscalizadas**, previstas en la Ley **de la materia**.

En ningún caso la Comisión de Fiscalización del Gasto Público podrá dictaminar una Cuenta Pública sin el Informe **correspondiente a que se refiere la Ley de la materia**.

**ARTICULO 81.** La Unidad de Contraloría Interna es un órgano dependiente del Pleno del Congreso del Estado, que tiene a su cargo las funciones de control y evaluación del desempeño de las Direcciones y Unidades Auxiliares **y de la Auditoría Superior del Estado**, así como la atención de quejas **y denuncias**, investigación, substanciación, calificación de las faltas administrativas de los servidores públicos adscritos a los mismos, y en su caso, la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa que le corresponda en los términos previstos en la Ley.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ARTICULO 81 BIS.** En el desempeño de sus funciones, la Unidad de Contraloría Interna contará con el apoyo y la colaboración de los Titulares de las Direcciones y Unidades Auxiliares **del Congreso y de la Auditoría Superior del Estado.**

La Unidad de Contraloría Interna deberá rendir informe de actividades a la Mesa Directiva por lo menos dos veces al año.

**ARTICULO 81 TER.** Corresponde a la Unidad de Contraloría Interna, el despacho de los siguientes asuntos:

**I. A través de los medios electrónicos correspondientes,** recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los Diputados, servidores públicos de las Direcciones y Unidades Auxiliares del Congreso y de la Auditoría Superior del Estado y, verificar las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las Leyes y Reglamentos;

II. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos de las Direcciones y Unidades Auxiliares **del Congreso y de la Auditoría Superior del Estado,** para constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que señale las leyes de la materia, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;

III. Atender las quejas o denuncias que se presenten con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Congreso del Estado;

**IV. Establecer y operar los sistemas de información y bases de datos, mediante medios físicos y electrónicos que garanticen una recepción y seguimiento efectivo de las quejas o denuncias en términos que señalen las leyes correspondientes.**

**V.** Desarrollar las tareas de revisión, inspección y auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso del Estado;

**VI.** Proponer a la Comisión de Administración y Finanzas, las políticas, manuales de organización y funciones de las Direcciones y Unidades Auxiliares, que permitan optimizar y eficientar los recursos humanos y materiales, así como la calidad de los servicios que se prestan;

**VII.** Las demás, que le señale el Reglamento y la Ley en la materia.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

...

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** La Unidad de Contraloría Interna del Congreso del Estado tendrá un plazo de 60 días hábiles para la implementación del sistema de información a que se refiere la fracción IV del artículo 81 TER.

**QUINTO.-** SE ADICIONA EL ARTÍCULO 63 BIS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**Artículo 63 BIS.** El servidor público que incumpla o retrase la entrega de los Informes de Avance de Gestión de la Entidad Fiscalizada, en los plazos, términos y formas previstas en la legislación; o en su caso, oculte, destruya, altere, deforme, inutilice total o parcialmente la información y documentación que integra estos informes.

Asimismo, el servidor público que incumpla o retrase la entrega de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada, en los plazos, términos y formas previstas en la legislación; o en su caso, oculte, destruya, altere, deforme, inutilice total o parcialmente la información y documentación que integra la Cuenta Pública.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

3. Bajo este orden de ideas, esta Comisión valora el diagnóstico de la autora y lo estima acertado porque en términos generales viene a mejorar el Sistema de Fiscalización y es acorde a los principios que rigen la labor de fiscalización, a saber, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Ahora bien, el estudio metodológico de análisis de la presente reforma se divide en 5 apartados para ser abordado en razón del ordenamiento legal objeto de reforma.

**A) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.-** La iniciativa modifica el **artículo 37** con los siguientes propósitos específicos:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- 1) Modificar la denominación de **informe de resultados** por **informe general**.
- 2) Obligar a la Auditoría Superior del Estado a entregar al Congreso los **informes individuales** de las revisiones de las cuentas públicas.
- 3) Suprimir las bases por medio de las cuales la Auditoría Superior del Estado da a conocer a las entidades fiscalizadas los resultados de la revisión para que presenten justificaciones y aclaraciones.

Respecto a la primera media legislativa no se advierte impedimento legal alguno y se considera benéfico el cambio para homologar en la constitución y la **LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS** el lenguaje empleado para denominar ese documento.

La segunda modificación señalada igualmente es procedente, considerando la relevancia de la información relativa a la gestión financiera de las entidades fiscalizadas que contienen los informes individuales de las revisiones de las cuentas públicas, que de conformidad con el artículo 47 de la **LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS**.

Para constatar lo dicho, sirva la reproducción del artículo 47:

Artículo 47.- Los **Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo** lo siguiente:

- I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- II. Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado a cargo de realizar la auditoría;
- III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, legislación local en materia de financiamientos y obligaciones, Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, y demás disposiciones legales aplicables;
- IV. Los resultados de la fiscalización efectuada;





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

V. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos; y,

VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

Asimismo, considerará en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los Informes Individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en el portal institucional de internet de la Auditoría Superior del Estado, en formatos abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Luego entonces existe razón suficiente para que la Auditoría Superior del Estado haga entrega al Congreso de los informes individuales de revisión de cuentas públicas.

Respecto a suprimir las bases por medio de las cuales la Auditoría Superior del Estado da a conocer a las entidades fiscalizadas los resultados de la revisión para que presenten justificaciones y aclaraciones, se considera viable.

Esto es así porque el procedimiento a seguir si bien el texto vigente emula la fórmula que se contiene en el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se encuentra objeción a que estas cuestiones adjetiva queden en nivel secundario, siendo objeto de regulación de la **LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS**.

Adicionalmente, de un cotejo entre la iniciativa y el texto de la **LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS** se advierte que las bases suprimidas están contenidas en los artículos 26, 46, 49 y 50, por lo cual, eliminarlas de la constitución no genera un vacío normativo, de ahí su procedencia.

**B) LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.-**

La iniciativa de reforma modifica los artículos 5, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 33, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 64, 77, 79, 86, 94, 97, 98, 100 y 110; asimismo, adiciona los artículos 19 bis, 25 bis y 26 bis, que se relacionan con los rubros siguientes:

- a. **CONCEPTOS Y DENOMINACIONES LEGALES.-** Este rubro abarca la modificación de los artículos 5, 11, fracción IV, 18, 20 y 47.
- b. **PLAZOS PROCESALES.-** Este rubro abarca la modificación de los artículos 19 bis, 77 y 79.
- c. **MULTAS, NUEVOS SUPUESTOS.-** Este rubro abarca la modificación de los artículos 11, 17, 19 bis, 77, tercer párrafo.
- d. **ATRIBUCIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.-** Este rubro abarca la modificación del artículo 11, último párrafo.
- e. **ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y LA COMISIÓN LEGISLATIVA.-** Este rubro abarca la modificación de los artículos 86 y 94.
- f. **MEDIOS ELECTRÓNICOS.-** Este rubro abarca la modificación de los artículos 14 y 19 y 110, segundo párrafo en su porción normativa "privilegiándose el uso de expedientes electrónicos o digitales".
- g. **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN; INFORME GENERAL e INFORMES INDIVIDUALES.-** Este rubro abarca la modificación de los artículos 17, 18, 44, 46 y 47.
- h. **FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.-** Este rubro abarca la modificación de los artículos 17, último párrafo y 19 bis, párrafo quinto.
- i. **CRITERIOS NORMATIVOS DE FISCALIZACIÓN.-** Este rubro abarca la modificación de los artículos 12, 19 bis párrafo sexto, 22, fracción I y 33.
- j. **ETAPA DE ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES.-** Este rubro abarca la modificación de los artículos 25 y 26, así como la adición del artículo 25 bis y 26 bis.
- k. **ETAPA DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES.-** Este rubro abarca la modificación de los artículos 50, 51, 52, 53 y 54.
- l. **ETAPA DE CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.-** Este rubro abarca la modificación de los artículos 55, 57 y 58.
- m. **REMOCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.-** Este rubro abarca la modificación de los artículos 97 y 98.
- n. **SERVICIO FISCALIZADOR DE CARRERA.-** Este rubro abarca la modificación del artículo 100.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- o. ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN INTERNA.-** Este rubro abarca la modificación del artículo 110.
- p. MULTAS, REDUCCIÓN DE MONTOS.-** Este rubro abarca la modificación del artículo 11, fracción I, incisos a) y b).

En este orden de ideas, esta Comisión advierte que los rubros señalados en los incisos **a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m y n** son **jurídicamente procedentes** porque las modificaciones propuestas no encuentran impedimento legal, son acordes al objeto de regulación de la **LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS**, fortalecen la función pública de fiscalización de las cuentas públicas y son respetan a los principios constitucionales que la rigen, tales como legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Lo anterior ya que de un análisis minucioso al contenido de la medida legislativa se aprecia adecuada la inclusión del **concepto perspectiva de género**, así como el ajuste a la definición de **reunión** y las especificaciones hechas al Estado de **Baja California**.

Cabe precisar que si bien se incorpora por la inicialista la noción **perspectiva de equidad de género**, esta Comisión estima que la expresión idónea es **perspectiva de género**, esto porque de acuerdo con la [Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres](#), la **perspectiva de género** se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género; si bien tenemos legislación donde persiste la utilización del concepto perspectiva de equidad de género como lo es la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que lo contiene en su glosario en el artículo 3 fracción XVII, sin embargo se observa en ese mismo instrumento legal un manejo indistinto de ambas nociones en todo el cuerpo legal.

La importancia de la aplicación de la **perspectiva de género** radica en las posibilidades que ofrece para comprender cómo se produce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por su parte la norma especializada sobre la atención a la violencia contra las mujeres, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California precisa:

Artículo 2. La presente Ley obliga a los órganos e instituciones públicas de orden estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias a expedir las normas legales y reglamentarias correspondientes, así como tomar las medidas presupuestales y administrativas, **con perspectiva de género**, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano, cumpliendo con los objetivos del Sistema y del Programa Estatal.

Los sujetos obligados deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

Por otro lado, se advierte que la autora acertadamente reduce **plazos** para agilizar el procedimiento de fiscalización de la cuenta pública, lo cual es acorde a una visión de economía procesal. Asimismo, clarifica el inicio de cómputo del recurso de reconsideración, lo cual permite brindar certeza jurídica al gobernado.

A nivel de *derecho coercitivo*, se identifica un fortalecimiento del régimen de **multas** porque adiciona a la ley **nuevos supuestos** de causación, los cuales están justificados porque pretenden la entrega idónea y a tiempo de la información relacionada a la revisión de cuentas públicas para llevar a cabo de forma correcta la fiscalización de las mismas.

Respecto a las adecuaciones a las **atribuciones de la persona titular de la auditoría superior del estado** y la **comisión legislativa** encargada de la vigilancia, coordinación y evaluación del funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado se estiman viables porque fortalecen la actuación de ambas autoridades.

Asimismo se estima viable la referencia hecha en el artículo 94, fracción IX al **sistema estatal de fiscalización**, ya que genera un marco de certeza a lo dispuesto por la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California:

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

I a VIII (...)

IX. Establecer las bases del Sistema Estatal de Fiscalización, y

X (...)

En cuanto al empleo de **medios electrónicos** en el procedimiento de fiscalización de las cuentas públicas, se estima una acción pertinente y acorde a los tiempos modernos en que estamos, toda vez que es común y abona a la agilidad en los procedimientos, por lo que es menester permitir su empleo como herramienta tecnológica que favorezca la labor pública.

Por otro lado, por cuanto hace a los cambios a las figuras ya existentes relativas a **informes de avance de gestión, informe general e informes individuales**, de un cotejo entre el texto normativo vigente y el propuesto se puede advertir que la iniciativa es benéfica porque mejora las reglas que norman la forma de presentar la información y da claridad a los plazos de remisión al Congreso, lo cual es pertinente para la celeridad.

La propuesta de considerar como **faltas administrativas graves** no presentar los informes de avance de gestión y no presentar la cuenta pública, es viable porque encuentra sustento en términos de la **LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO**.

Bajo la denominación de **criterios normativos de fiscalización** esta Comisión que dictamina identifica diversas reglas que correctamente fija la autora para normar criterio en la autoridad aplicadora de la ley, toda vez que determina la forma de proceder de la misma ante información incompleta que las entidades fiscalizables entreguen, así como también que no es impedimento para fiscalizar una cuenta que no está integrada, o bien, la definición de cuales son días hábiles y sus excepciones.

La iniciativa hace cambios en las **etapas de aclaraciones y justificaciones; acciones y recomendaciones y conclusión**, mismos que resultan viables en términos generales porque las nuevas reglas tienen congruencia entre sí en los plazos y el tratamiento de la información en relación con las entidades fiscalizables.

No obstante, es menester corregir la redacción propuesta del último párrafo del artículo 25 en la **etapa de aclaraciones y justificaciones**, porque no es clara y pudiera propiciar interpretaciones erróneas.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**La Auditoría Superior del Estado notificará por escrito a las Entidades Fiscalizadas, de manera previa a la fecha de presentación de los Informes Individuales, el resultado de la revisión de la Cuenta Pública sin observaciones, por medio de la Cédula de Resultados Finales; sin sujetarse al procedimiento previsto en este artículo y 25 BIS de esta Ley.**

Al respecto, el artículo 25 y el adicionado 25 bis no se tratan de dos procedimientos diversos, al contrario, son de la misma **etapa de aclaraciones y justificaciones**. Además, la Auditoría Superior del Estado en todos los casos notifica del resultado de la revisión de la cuenta pública a las entidades fiscalizadas, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, no sólo cuando no existen observaciones. Por tanto, es menester modificar la sintaxis para clarificar dichas imprecisiones.

La segunda observación a esta etapa es no crear un artículo 25 bis de manera que su contenido se incluya en el artículo 25 para lograr una continuidad normativa en la etapa de aclaraciones y justificaciones.

En relación a los rubros de **remoción de la persona titular de la auditoría superior del estado** y el **servicio fiscalizador de carrera**, se identifican cambios menores a nivel de redacción que abonan al mejor entendimiento de los alcances ya previstos en la ley.

A contrario sensu, esta Comisión advierte que los rubros señalados en los incisos **o** y **p** son **jurídicamente improcedentes** porque las modificaciones propuestas contravienen otras leyes, no son acordes al objeto de regulación de la **LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS**, debilitan la función pública de fiscalización de las cuentas públicas y no guardan armonía con los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad que rigen la fiscalización.

La iniciativa reforma lo relativo al **archivo de la documentación interna** para que la obligación de la Auditoría Superior del Estado de conservar la documentación que sirve de soporte para la revisión de las cuentas públicas inicie su cómputo a partir de que se entrega al Congreso del Estado y no a partir de que ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
---------------	-----------------

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p><b>Artículo 110.-</b> La Auditoría Superior del Estado, conservará en su poder los Informes Individuales, el Informe General y los Informes Específicos y la documentación soporte de los mismos, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas, durante un plazo de siete años, contado a partir de la fecha en que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado el dictamen correspondiente.</p>	<p><b>Artículo 110.-</b> La Auditoría Superior del Estado, conservará en su poder los Informes Individuales, el Informe General y los Informes Específicos y la documentación soporte de los mismos, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas, durante un plazo de siete años, contado a partir de la fecha en que haya sido <u>entregado al Congreso del Estado.</u></p> <p><b>La documentación a que se refiere el párrafo anterior, se conservará de conformidad con los lineamientos que para al efecto emita el Auditor Superior del Estado, privilegiándose el uso de expedientes electrónicos o digitales.</b></p>
--	---

Al respecto, se advierte que el cambio no es favorable para una correcta interpretación de los tiempos, plazos y etapas que componen el procedimiento de fiscalización, ya que si bien es cierto existe una etapa de entrega de información de la Auditoría al Congreso, por conducto de la comisión, lo cierto es que no es ahí donde se agota la facultad de fiscalización, sino una vez que es aprobada la cuenta pública y el decreto es publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción XII de la constitución local.

XII.- Revisar, analizar y auditar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas anuales de las Entidades fiscalizables, y dictaminar la aprobación o no aprobación de las mismas, en los términos de la Ley de la materia. Asimismo, podrá solicitar y revisar, de manera concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, pero exclusivamente cuando el proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión;



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En ese sentido, es improcedente la medida legislativa propuesta porque limitaría la aplicación de responsabilidad administrativa derivada de una deficiente fiscalización de las cuentas públicas.

No pasa desapercibido que la expresión **Auditor Superior del Estado** no emplea un lenguaje inclusivo.

Por otro lado, respecto a que la documentación señalada se conservará de conformidad con los lineamientos que emita el Auditor Superior del Estado, es pertinente hacer notar que de conformidad con el artículo 43 de la **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, es el **Consejo de Armonización Contable** la instancia competente para emitir lineamientos relativos precisamente a la forma y términos en los cuales las autoridades deben conservar la documentación comprobatoria y justificativa de las cuentas públicas.

**Artículo 43.-** Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

Por tanto, la iniciativa debe ser modificada para tomar en cuenta este aspecto aplicable.

No pasa desapercibido para esta Comisión dictaminadora la reducción de los montos máximos en las **multas** contenidas en el artículo 11, fracción i, incisos a) y b) a favor de **servidores públicos y personas físicas, así como personas morales, públicas o privadas**, sin mediar justificación alguna.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 11.-</b> La Auditoría Superior del Estado podrá imponer multas, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Cuando no se atiendan los requerimientos a que refiere el artículo precedente, o bien obstaculicen la actividad fiscalizadora, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que lo impida, o por causas ajenas a su</p>	<p><b>Artículo 11.- ...</b></p> <p>I. Cuando no se atiendan, <b>o se atiendan de forma incompleta o fuera del plazo otorgado</b>, los requerimientos a que refiere el artículo precedente, o bien obstaculicen la actividad fiscalizadora, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que lo impida, o por causas ajenas a su</p>





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>responsabilidad, la Auditoría Superior del Estado podrá imponer:</p> <p>a) A los servidores públicos y las personas físicas una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de <b>dos</b> mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</p> <p>b) Tratándose de personas morales, públicas o privadas, la multa consistirá en un mínimo de seiscientos cincuenta a <b>diez</b> mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</p>	<p>responsabilidad, la Auditoría Superior del Estado podrá imponer:</p> <p>a) A los servidores públicos y las personas físicas una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de <b>mil</b> veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</p> <p>b) Tratándose de personas morales, públicas o privadas, la multa consistirá en un mínimo de seiscientos cincuenta a <b>cinco</b> mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</p>
---	--

Esta medida si se estimara procedente, debilitaría el régimen coactivo sancionador en materia de fiscalización de cuentas públicas, además es una medida incongruente en relación a la inclusión de supuestos normativos novedosos que consideran como responsabilidad administrativa grave no rendir información de la cuenta pública o hacerlo de forma indebida o incompleta.

Todo lo anteriormente analizado en la reforma a la **LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS**, tendrá su impacto en el resolutive del presente dictamen.

**C) LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO.**- La iniciativa de reforma modifica el artículo 82 con el propósito de constreñir a las entidades fiscalizables a entregar la información del cuarto trimestre de forma separada en la misma fecha de entrega de la cuenta pública.

Al respecto se estima procedente la iniciativa ya que es congruente con la reforma al artículo 17 de la **LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS**.

No obstante, se advierte un error de técnica legislativa en la modificación del señalado artículo 82, toda vez que suprime tácitamente varias porciones del dispositivo, lo cual va en detrimento de la correcta aplicación del mismo en relación a la evaluación y fiscalización del gasto público.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Del cotejo entre el texto vigente y el normativo propuesto, los apartados eliminados incorrectamente son el numeral 3 de la fracción I, la fracción II de forma completa y el último párrafo del artículo 82, relativa a qué incluye la información programática, qué información se debe mantener a disposición de la Auditoría Superior del Estado de Baja California y de qué forma será presentada la misma a esa autoridad.

Todo lo anteriormente analizado en la reforma a la **LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO**, tendrá su impacto en el resolutivo del presente dictamen.

**D) LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.**- La iniciativa de reforma modifica los artículos 16 quater, 18, 65, 66, 81, 81 bis y 81 ter con los propósitos siguientes:

- Actualizar la denominación de la Auditoría Superior del Estado (artículos 16 quater, 18, 65, 66, 81, 81 bis y 81 ter).
- Suprimir la referencia a la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California (artículos 65 y 66).
- Se actualiza y homologa la denominación de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público (artículo 66).
- Se sustituye la expresión entidades fiscalizables por entidades fiscalizadas (artículo 66).
- Establecer y operar sistemas de información mediante medios electrónicos que garanticen una recepción y seguimiento efectivo de quejas y denuncias en términos de las leyes correspondientes (artículo 81 ter, fracción IV).

En este orden de ideas, esta Comisión advierte **jurídicamente procedente la iniciativa** porque plantea medidas que no encuentran impedimento legal, tienen concordancia con la organización y funcionamiento de esta Soberanía, fortalecen la función pública de fiscalización de las cuentas públicas y son compatibles con la **LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS**.

Lo relativo a la actualización de la denominación de la Auditoría Superior del Estado es en razón a que anteriormente se le identificaba como Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por lo cual la propuesta de la autora es acertada.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

De igual forma, es correcto suprimir la referencia a la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja porque se trata de ordenamientos abrogados.

Se actualiza adecuadamente la denominación de la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público** y de la expresión **entidades fiscalizadas** siendo este el nombre que actualmente se prevé en la **LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS**.

Por último, la reforma al artículo 81 ter, fracción IV, relativa a establecer y operar sistemas de información mediante medios electrónicos que garanticen una recepción y seguimiento efectivo de quejas y denuncias, si bien es correcto debe modificarse la redacción propuesta porque no se trata de cualquier queja o denuncia, sino de las que están en su ámbito de competencia, de ahí que es menester realizar el ajuste pertinente para lograr su plena viabilidad.

Todo lo anteriormente analizado en la reforma a la **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**, tendrá su impacto en el resolutivo del presente dictamen.

**E) LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO.**- La iniciativa de reforma adiciona un artículo 63 bis con el propósito de considerar como falta administrativa grave diversas conductas del servidor público relacionadas con la **gestión financiera de las cuentas públicas**, ya sea incumplir la entrega de información o retrasarla, inclusive que la oculte, destruya, altere, deforme, inutilice.

La reforma es procedente por ser acorde a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, de conformidad con la propia ley de responsabilidades administrativas.

Sin embargo en una cuestión de técnica legislativa se debe adicionar como artículo 63 ter, toda vez que el artículo 63 Bis fue adicionado de forma reciente mediante Decreto No. 254, publicado en el Periódico Oficial No. 45, de fecha 28 de julio de 2023, Tomo CXXX, Sección I, expedido por la H. XXIV Legislatura.

4. Concatenando todo lo anterior, esta Dictaminadora advierte la necesidad de hacer modificaciones al resolutivo propuesto, a razón de técnica legislativa y con el propósito de hacer más armónica su inserción al marco positivo local, en tal virtud, esta Comisión con plenitud de jurisdicción y actuando dentro del marco facultativo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

que nos confiere nuestra Ley Interior, procede a realizar los cambios, apoyados también por el siguiente criterio de jurisprudencia, emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.**

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

Luego entonces, el texto normativo que resulta, es el siguiente:



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

### ARTÍCULO 37.- (...)

I a VII.-...

VIII.- La Auditoría Superior del Estado entregará **el Informe General** y los informes **Individuales** de las revisiones de las Cuentas Públicas al Congreso del Estado en los términos y plazos que establece la Ley de la materia, mismos que tendrán carácter público y tendrán el contenido que determine la Ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

La Auditoría Superior del Estado dará a conocer a las entidades fiscalizadas, de manera previa a la presentación de los informes individuales de auditoría, la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la Auditoría Superior del Estado para la elaboración de los informes individuales de auditoría, **en los términos que disponga la ley de la materia**

La Auditoría Superior del Estado deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este artículo; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Túrnese a los Ayuntamientos del Estado para el trámite previsto en el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

## LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**Artículo 5.- ...**

I a XXII.-...

**XXII BIS. Perspectiva de Género: Enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres;**

XXIII...

XXIV...

XXV. Programas: Los señalados en la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado **de Baja California** y los contenidos en el Presupuesto de Egresos, con base en los cuales las Entidades Fiscalizadas realizan sus actividades en cumplimiento de sus atribuciones y se presupuesta el gasto público;

XXVI...

XXVII...

**XXVIII. Reunión: La o las reuniones realizadas con las Entidades Fiscalizadas, sus servidores públicos o quienes dejaron de serlo, terceros, y la Auditoría Superior del Estado en el proceso de fiscalización, así como para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;**

XXIX...

XXX...

XXXI...

a)...

b)...

c)...

d)...

XXXII...



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

XXXIII...

....

**Artículo 10.- ...**

...

...

Cuando esta Ley no prevea plazo, la Auditoría Superior del Estado podrá fijarlo y no será inferior a **cinco** días hábiles ni mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente **de su notificación**.

...

...

**Artículo 11.- ...**

I. Cuando no se atiendan, **o se atiendan de forma incompleta o fuera del plazo otorgado**, los requerimientos a que refiere el artículo precedente, o bien obstaculicen la actividad fiscalizadora, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que lo impida, o por causas ajenas a su responsabilidad, la Auditoría Superior del Estado podrá imponer:

a) y b)...

II...

**II BIS. Cuando no se presente la Cuenta Pública y/o los Informes de Avance de Gestión al Congreso, en los plazos y términos que establece esta Ley, se aplicará al titular de la Entidad Fiscalizada, una multa por cada omisión, que consistirá en un mínimo de ciento cincuenta a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;**

**II TER. Cuando no se atienda el requerimiento de información a que hace mención el artículo 77 de esta Ley, se aplicará al titular del Órgano Interno de Control, una multa por cada omisión, que consistirá en un mínimo de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;**

III. ...

IV. Las multas establecidas en esta Ley tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida. La Secretaría de Hacienda del Estado se encargará de hacer efectivo su cobro en términos del Código



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Fiscal del **Estado de Baja California**, y de las demás disposiciones aplicables;

V...

VI ...

...

**La Auditoría Superior del Estado, a través de su Titular, podrá emitir el reglamento para normar el procedimiento relativo a la imposición de las multas descritas en este artículo.**

**Artículo 12.-** La negativa a entregar **o proporcionar de forma incompleta** información a la Auditoría Superior del Estado, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativa y la ley penal aplicable.

...

**Artículo 14.-** La información a que se refiere el artículo anterior deberá ser presentada de forma impresa **y** en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común o a través de medios **electrónicos** en los términos que lo regule la ley de la materia, y de conformidad con los lineamientos de carácter general que en su caso se establezcan por la Auditoría Superior del Estado.

**Artículo 17.-** Las Entidades Fiscalizadas deberán remitir al Congreso los Informes de Avance de Gestión Financiera por los trimestres primero, segundo y tercero de cada año, a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio en curso, respectivamente, con cifras y datos mensuales y acumulados al último día del último mes del trimestre que se informa y que corresponderán a la Cuenta Pública del año en curso.

La información correspondiente al cuarto trimestre **deberá enviarse por separado, en la misma fecha de la entrega de** la Cuenta Pública del ejercicio de que se trate.

Transcurridos los plazos señalados en el párrafo **primero de este artículo**, sin que se hubieren remitido los Informes de Avance de Gestión Financiera, **el Congreso del Estado, través de la Presidencia de la Comisión, instruirá a la Auditoría Superior del Estado, requerir su entrega en un término de tres días hábiles siguientes a la fecha de**





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

notificación del oficio de requerimiento, de no presentarse el informe correspondiente en este plazo, se aplicará la multa prevista en el Artículo 11 de esta Ley; con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en los términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.

La no presentación de los Informes de Avance de Gestión será considerada una falta administrativa grave en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

**Artículo 18.-** La Auditoría Superior del Estado podrá auditar los conceptos reportados trimestralmente en el correspondiente Informe de Avance de Gestión Financiera como procesos concluidos, así como la parte ejecutada de los procesos no concluidos. Para el efecto, la Auditoría Superior del Estado, **realizará reuniones con las Entidades Fiscalizadas** para la revisión de los resultados de **la cuenta pública** en los términos de esta Ley.

...

...

...

## CAPÍTULO II

### De la Fiscalización de la Cuenta Pública

**Artículo 19.-** La Cuenta Pública se integrará en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables en la materia, y deberá presentarse **de forma impresa y en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común o a través de medios electrónicos**, al Congreso a más tardar el 30 de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente.

**Cuando la presentación de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera sea incompleta o no se integre en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables en la materia, se aplicará la multa prevista en el Artículo 11 de esta Ley.**

Adicionalmente, el Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado y las Tesorerías Municipales, respectivamente, deberán integrar y enviar al



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Congreso la Cuenta Pública consolidada, correspondiente al ejercicio fiscal anterior, de conformidad con las reglas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior de este artículo, las Entidades Paraestatales, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Poderes del Estado, deberán entregar a la Secretaría de Hacienda del Estado, y las Entidades Paramunicipales a las Tesorerías Municipales, a más tardar en el mes de marzo, la información y documentación que deban presentar en su respectiva Cuenta Pública.

La Secretaría de Hacienda del Estado y las Tesorerías Municipales, respectivamente, podrán emitir reglas o criterios a las que se sujetarán los Entes Públicos, para cumplir con la consolidación de la Cuenta Pública.

**Artículo 19 BIS.- Cuando no se presente la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada en los plazos descritos en el artículo anterior, el Congreso del Estado, través de la Presidencia de la Comisión, instruirá a la Auditoría Superior del Estado, requerir su entrega en un término de tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del oficio de requerimiento, de no presentarse en este plazo, se aplicará la multa prevista en el Artículo 11 de esta Ley; con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en los términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.**

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública, en un término que no deberá exceder de **quince** días naturales, cuando medie solicitud **previa al vencimiento del plazo de presentación, por parte del** Gobernador del Estado, los Presidentes Municipales y **Titulares de los Órganos Constitucionalmente Autónomos, misma que deberá** estar suficientemente justificada a juicio del Congreso, **quien a través de la Presidencia de la Comisión emitirá la respuesta y el plazo que, en su caso, considere pertinente otorgar.**

**En este supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará, con el mismo tiempo adicional para presentar el Informe Individual correspondiente.**

**Una vez concluido el plazo otorgado por la Comisión, si el titular de la Entidad Fiscalizada no remitió la Cuenta Pública correspondiente, se aplicará la multa prevista en el Artículo 11 de esta Ley; con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en los términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**La no presentación de la Cuenta Pública será considerada una falta administrativa grave en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.**

**No será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice su función de fiscalización superior, si la Cuenta Pública no está integrada y disponible en los plazos y requisitos señalados.**

**Artículo 20.- ...**

I...

II...

a)...

b)...

c) Si se cumplieron los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la **Perspectiva de Género**.

III. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes, cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves, para que **inicien, o en su caso**, continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y,

IV...

**Artículo 22.- ...**

I. Acciones: solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, informes de presunta responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada y denuncias de juicio político; y

II...

**Artículo 25.- La Auditoría Superior del Estado notificará por escrito a las Entidades Fiscalizadas, los resultados con observaciones que derivan de**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

la revisión de la Cuenta Pública respectiva, a través de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Las Entidades Fiscalizadas en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, deberán entregar por escrito y en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común o en medios electrónicos, a la Auditoría Superior del Estado, las argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de las observaciones que derivan de la revisión de la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior del Estado notificará por escrito mediante Cédula de Resultados Finales a las Entidades Fiscalizadas el resultado de la revisión de la Cuenta Pública, de manera previa a la fecha de presentación de los Informes Individuales.

Si la Auditoría Superior del Estado no encuentra observaciones, no se sujetará a lo previsto en los párrafos siguientes de este artículo.

La Auditoría Superior del Estado deberá analizar y valorar las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las Entidades Fiscalizadas, dentro de un término que no podrá exceder de quince días hábiles, salvo los casos debidamente justificados, hasta por un periodo igual, para determinar la procedencia de aclarar, justificar, rectificar o ratificar los resultados con observaciones.

La Auditoría Superior del Estado citará por escrito, con por lo menos cinco días hábiles de anticipación, a las Entidades Fiscalizadas a la Reunión de Precierre para dar a conocer el análisis en relación la continuidad de los resultados con observaciones descritos en el párrafo que antecede, así como posibles sugerencias para aclararlas, todo ello contenido en la Cédula de Análisis de Información presentada por la Entidad.

A esta reunión deberá asistir el titular de la Entidad Fiscalizada, o bien el o los servidores públicos que designe por escrito, quienes podrán acompañarse de quienes dejaren de serlo, siempre que guarden relación con la cuenta pública; la inasistencia no justificada de la Entidad Fiscalizada por quien legalmente la represente, constituirá una aceptación tácita de la Cédula de Análisis de Información presentada por la Entidad; lo que traerá como consecuencia que se pierda el derecho de presentar cualquier información adicional para la aclaración y justificación de las observaciones y se procederá a la emisión del



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**Informe Individual; de esta reunión se levantará el acta correspondiente.**

**Las Entidades Fiscalizadas que asistan a esta reunión tendrán hasta quince días hábiles contados a partir del día de la celebración de la misma, para presentar por escrito y en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común o por medio electrónicos, a la Auditoría Superior del Estado, la información adicional que estime pertinente para la aclaración y justificación de las observaciones que persistan.**

**Este será el último plazo para que las Entidades Fiscalizadas presenten información para aclarar y justificar las observaciones que derivan de la revisión de la Cuenta Pública, el cual no será prorrogable bajo ninguna circunstancia.**

**Artículo 25 BIS.- La Auditoría Superior del Estado deberá analizar y valorar las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las Entidades Fiscalizadas, dentro de un término que no podrá exceder de quince días hábiles, salvo los casos debidamente justificados, hasta por un periodo igual, para determinar la procedencia de aclarar, justificar, rectificar o ratificar los resultados con observaciones.**

**La Auditoría Superior del Estado citará por escrito, con por lo menos cinco días hábiles de anticipación, a las Entidades Fiscalizadas a la Reunión de Precierre para dar a conocer el análisis en relación la continuidad de los resultados con observaciones descritos en el párrafo que antecede, así como posibles sugerencias para aclararlas, todo ello contenido en la Cédula de Análisis de Información presentada por la Entidad.**

**A esta reunión deberá asistir el titular de la Entidad Fiscalizada, o bien el o los servidores públicos que designe por escrito, quienes podrán acompañarse de quienes dejaren de serlo, siempre que guarden relación con la cuenta pública; la inasistencia no justificada de la Entidad Fiscalizada por quien legalmente la represente, constituirá una aceptación tácita de la Cédula de Análisis de Información presentada por la Entidad; lo que traerá como consecuencia que se pierda el derecho de presentar cualquier información adicional para la aclaración y justificación de las observaciones y se procederá a la emisión del Informe Individual; de esta reunión se levantará el acta correspondiente.**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Las Entidades Fiscalizadas que asistan a esta reunión tendrán hasta quince días hábiles contados a partir del día de la celebración de la misma, para presentar por escrito y en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común o por medio electrónicos, a la Auditoría Superior del Estado, la información adicional que estime pertinente para la aclaración y justificación de las observaciones que persistan.

Este será el último plazo para que las Entidades Fiscalizadas presenten información para aclarar y justificar las observaciones que derivan de la revisión de la Cuenta Pública, el cual no será prorrogable bajo ninguna circunstancia.

**Artículo 26.-** Una vez concluido el procedimiento previsto en el artículo 25 BIS de esta Ley, la Auditoría Superior del Estado, deberá analizar y valorar la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada para determinar, en un plazo que no deberá exceder de treinta días hábiles, las observaciones no aclaradas que deriven de la revisión de la Cuenta Pública y la clasificación de las observaciones en acciones y recomendaciones, las cuales se darán a conocer mediante el pronunciamiento respectivo, previamente al Informe Individual correspondiente.

La Auditoría Superior del Estado citará por escrito, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, al Titular de la Entidad Fiscalizada para que, por sí o por el o los servidores públicos que designe por escrito, acuda a una reunión final donde le dará a conocer el pronunciamiento respectivo y se levantará el acta correspondiente. Ante la inasistencia no justificada de la Entidad Fiscalizada por quien legalmente la represente, se tendrá por notificada a la misma del pronunciamiento respectivo.

**Artículo 26 BIS.-** La Auditoría Superior del Estado podrá grabar en audio o video, cualquiera de las reuniones y audiencias previstas en esta Ley, previo consentimiento por escrito de la o las personas que participen o a solicitud de la Entidad Fiscalizada, para integrar el expediente electrónico correspondiente.

**Artículo 33.-** ...



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Son días hábiles todos los del año, excepto los sábados, domingos y aquellos en que no hubiere labores en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado, o los que se indiquen en los acuerdos expedidos por el Titular de la Auditoría Superior del Estado; los cuales se darán a conocer en su portal institucional de internet y serán la base para el cómputo de los plazos que establece esta Ley.

...

...

...

...

#### CAPÍTULO IV

##### Del contenido del Informe General y su análisis

**Artículo 44.-** La Auditoría Superior del Estado tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles posteriores al plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo 46 de la presente Ley, para rendir el Informe General correspondiente al Congreso, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.

...

...

...

#### CAPÍTULO V

##### De los Informes Individuales

**Artículo 46.-** La Auditoría Superior del Estado entregará los Informes Individuales de auditoría al Congreso, por conducto de la Comisión, a más tardar en el mes de mayo del año siguiente a la presentación de la Cuenta Pública correspondiente.

Los Informes Individuales podrán presentarse en los meses de septiembre y noviembre siguientes a la presentación de la cuenta pública, y en mayo del año siguiente, sin que exceda del plazo previsto en el párrafo anterior.

...



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El Congreso del Estado remitirá copia de **los dictámenes de Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas** al Comité Coordinador y al Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Estatal Anticorrupción.

**Artículo 47.- ...**

I...

II...

III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental **y las disposiciones que de ella emanen**, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, legislación local en materia de financiamientos y obligaciones, Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, y demás disposiciones legales aplicables;

IV...

V...

VI...

Asimismo, considerará en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la **Perspectiva de Género**, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

...

## **Capítulo VI**

### **De las Acciones y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización**

**Artículo 50.-** El Titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las Entidades Fiscalizadas, dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso, a través de la Comisión, el Informe Individual que contenga las acciones y las recomendaciones que les correspondan.

...

**Artículo 51.- ...**

I...





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

II...

III...

IV...

...

V. Por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, dará vista a los Órganos Internos de Control cuando detecte posibles responsabilidades administrativas no graves, para que **inicien o** continúen la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas;

VI...

VII...

**Artículo 52.-** En la reunión a que se refiere el artículo 26 de esta Ley, la Auditoría Superior del Estado analizará con las Entidades Fiscalizadas las observaciones que dan motivo a las recomendaciones que contendrá el Informe Individual. Las Entidades Fiscalizadas a través de sus representantes o enlaces suscribirán conjuntamente con el personal de las áreas auditoras correspondientes de la Auditoría Superior del Estado, las actas en las que consten los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas, los mecanismos y plazos para su atención. La Auditoría Superior del Estado, podrá emitir recomendaciones en los casos en que no logre acuerdos con las Entidades Fiscalizadas, las cuales deberán ser atendidas por éstas.

**Artículo 53.-** La información, documentación o consideraciones aportadas por las Entidades Fiscalizadas para atender las recomendaciones en los plazos convenidos **en la reunión a que se refiere el artículo 26 de esta Ley**, deberán precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas. En caso contrario, deberán justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por los cuales no resulta factible su implementación.

**La falta de atención a las recomendaciones acordadas o emitidas, sin causa justificada, dará lugar a las responsabilidades administrativas correspondientes. La Auditoría Superior del Estado podrá emitir las disposiciones que estime necesarias al respecto.**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**Artículo 54.-** La Auditoría Superior del Estado, podrá promover, en cualquier momento en que cuente con los elementos necesarios, **las acciones previstas en el artículo 51 de esta Ley, a través de sus Unidades Administrativas competentes.**

## CAPÍTULO VII

### De la conclusión de la revisión de la Cuenta Pública

**Artículo 55.-** La Comisión realizará **la revisión, análisis, evaluaciones y dictaminación de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas con base en los Informes Individuales y en su caso en los Informes Específicos y el Informe General correspondiente.**

...

**Artículo 57.-** La Comisión después de analizar y hacer las aclaraciones o las recomendaciones respectivas, someterá a votación del pleno el dictamen **de Cuenta Pública** correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución.

El dictamen deberá contar con el análisis pormenorizado de su contenido y estar sustentado en conclusiones técnicas del Informe **Individual** y en su caso, recuperando las discusiones técnicas realizadas en la Comisión, para ello acompañará a su dictamen, en un apartado de antecedentes, el análisis realizado por la Comisión.

La **dictaminación de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada, no modifica los Informes Individuales de Auditoría correspondientes**, ni suspende las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta Ley y demás aplicables.

**Artículo 58.-** El Congreso publicará en su portal institucional de Internet, **los dictámenes a que se refiere este Capítulo**, asimismo, **remitirá** al Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, **los resolutivos de dichos dictámenes** dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de emisión de su dictamen.

La Auditoría Superior del Estado deberá publicar los informes **individuales** referidos en el presente capítulo, en su portal institucional de Internet, **dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a que haya sido notificado a la Entidad Fiscalizada.**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**Artículo 64.- ...**

...

I. El ejercicio en que se **presentaron** los presuntos hechos irregulares; y,

II...

...

**Artículo 77.-** Los Órganos Internos de Control deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes de recibida **la vista a que se refiere la fracción V del artículo 51 de esta Ley**, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo.

...

**La falta de presentación, sin causa justificada, de la información señalada en este artículo, dará lugar a un requerimiento por parte de la Auditoría Superior del Estado para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de la notificación del requerimiento, el Órgano Interno de Control presente la información solicitada, de lo contrario se aplicará la multa prevista en el artículo 11 de esta Ley.**

## CAPÍTULO II

### Del Recurso de Reconsideración

**Artículo 79.- ...**

I. Se iniciará mediante escrito que deberá presentarse ante la Auditoría Superior del Estado dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente **a la** notificación de la multa, el cual contendrá lo siguiente:

...

...

...

...



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

...

...

II...

III...

IV...

...

...

a)...

b)...

c)...

d)...

e)...

f)....

**Artículo 86.- ...**

I...

II...

III. Presentar al Pleno del Congreso, **los Dictámenes de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas**, con base a los criterios vigentes para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas y en su caso, **los correspondientes a los Informes Específicos y General**;

IV...

...



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

V...

VI...

VII...

...

...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII...

XIII...

XIV...

XV. Citar a los titulares **de las Entidades Fiscalizadas** y de los Órganos Internos de Control para conocer de los avances de las acciones en relación con las observaciones de los dictámenes de cuenta pública;

XVI...

XVII...

**XVIII.** Las demás que establezcan esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 94.- ...**

I...

II...



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

III...

IV...

V...

VI...

...

VII...

VIII...

...

IX. Participar, cuando sea electo, en el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización y **presidir de forma dual con el Titular de la Secretaría de Honestidad y Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización, ejerciendo las atribuciones que correspondan al respecto;**

X al XVII...

XVIII. Concertar y celebrar, en los casos que estime necesario, convenios con las entidades fiscalizadas y sus Órganos Internos de Control, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; así como convenios de colaboración con los organismos nacionales que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas o con éstas directamente, **con entes públicos federales y de las Entidades Federativas**, el sector privado y con colegios de profesionales, instituciones académicas e instituciones de reconocido prestigio;

XIX...

XX. Solicitar a la Secretaría de Hacienda, el cobro de las multas que se impongan en los términos de esta Ley y **celebrar los convenios que se requieran para tal efecto;**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

XXI al XXXV...

...

**Artículo 97.- ...**

I a la III...

IV. Ausentarse de sus labores por más de diez días naturales, sin mediar autorización de la Comisión **o causa justificada**;

V...

VI...

VII. Aceptar la injerencia de los partidos políticos en el ejercicio de sus funciones y de esta circunstancia, conducirse con parcialidad en el proceso de revisión de las Cuentas Públicas y en los procedimientos de fiscalización e imposición de **multas y** sanciones a que se refiere esta Ley; y,

VIII...

**Artículo 98.-** El Congreso dictaminará sobre la existencia de los motivos de la remoción del Titular de la Auditoría Superior del Estado por causas graves de responsabilidad, y deberá dar derecho de audiencia al afectado. La remoción requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso.

**Artículo 100.-...**

El personal de la Auditoría Superior del Estado, contará con los conocimientos y la experiencia profesional que se requiera para desempeñar el cargo público encomendado, de conformidad con la estructura que establezca esta Ley y el Reglamento Interior, así como los catálogos de puestos, funciones, **y demás disposiciones** que para el efecto se emitan. Asimismo, conforme a las bases que se emitan, deberán sujetarse y aprobar los procesos de evaluación y control de confianza que se determinen, para lo cual el Auditor Superior del Estado podrá celebrar los convenios que sean necesarios con las instituciones públicas o privadas encargadas de su aplicación.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

### **Artículo 110.-...**

**La documentación a que se refiere el párrafo anterior, se conservará de conformidad con las leyes aplicables, privilegiándose el uso de expedientes electrónicos o digitales.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

**SEGUNDO.** Las presentes reformas aplicarán para el proceso de fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós y subsecuentes.

**TERCERO.** La fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno y los demás asuntos que se encuentren en trámite o en proceso de ejercicios fiscales anteriores, continuarán tramitándose hasta su terminación en los términos de la normatividad vigente hasta antes de la entrará en vigor de las presentes reformas.

**CUARTO.** La Auditoría Superior del Estado contará con 180 días para emitir el reglamento para normar el procedimiento relativo a la imposición de las multas descritas en el artículo 11 de la presente Ley.

**QUINTO.** La reforma al artículo 17 será aplicable a partir de la entrega de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

## **LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

### **ARTÍCULO 82.-...**

I.-...

1.-..

2.-...

La información concerniente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse **por separado, en la misma fecha de la entrega**





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

de la Cuenta Pública **del ejercicio de que se trate**, a más tardar el treinta de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente.

II.-...

a) a f)...

...

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** La presente reforma entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

## LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**ARTÍCULO 16 QUARTER.** El Plan se elaborará, aprobará, controlará, evaluará y coordinará conforme a los siguientes procedimientos y plazos:

I. a la III. ...

IV. La Junta de Coordinación Política deberá incorporar al Plan, las propuestas de las Direcciones y Unidades Auxiliares del Congreso, así como **de la Auditoría Superior del Estado**, para la mejora continua de sus funciones y servicios mediante la optimización de sus estructuras y organización técnica de los recursos materiales y humanos disponibles, antes de concluir el primer período de sesiones del inicio de la legislatura;

V. a la XI. ...

**ARTICULO 18.** Son derechos de los Diputados:

I. a la VI. ...

VII. Recibir por lo menos tres días antes de la discusión en Comisiones y en el Pleno, los Proyectos de Dictámenes, los Dictámenes de las Comisiones y opiniones de las Direcciones, Unidades Auxiliares o **de la Auditoría Superior del Estado** según le corresponda su análisis de conformidad con el objeto de debate;

VIII. a la XII. ...



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**ARTICULO 65.** Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el conocimiento, estudio y dictamen de los siguientes asuntos:

I. ...

II. ...

1. a la 2. ...

3. Financiamientos y obligaciones concertados o celebrados entre las Entidades o entre éstas con terceros, comprendidos en **el artículo 117, Fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la legislación local que rige la materia;**

4. al 8. ...

III. ...

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitará a **la Auditoría Superior del Estado**, el estudio, análisis y opinión de los asuntos que le encomiende, así como la elaboración de los proyectos de dictamen que le correspondan, en los términos de este artículo.

**ARTICULO 66.** Corresponde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público el conocimiento, estudio y dictamen de los siguientes asuntos:

I. De Cuenta Pública: **Revisar, analizar y dictaminar** la Cuenta Pública Anual de las Entidades **Fiscalizadas, con base en los informes correspondientes a que se refiere la Ley** de la materia;

II. ...

III. En los términos de la fracción XIII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Baja California: Vigilar, coordinar, evaluar el funcionamiento **y desempeño de la Auditoría Superior del Estado**, así como proponer las políticas de organización y funcionamiento que deban regularla;

IV. Proponer a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, las políticas, manuales de organización y funciones de la propia Comisión de Fiscalización **del Gasto Público** para incorporarse a los Reglamentos de la presente Ley;



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

V. Conocer y enviar a la Comisión de Administración y Finanzas el proyecto de presupuesto anual **de la Auditoría Superior del Estado**, cuidando que el monto que se formule sea suficiente para que **dicha Auditoría** cumpla con las atribuciones que establece la Ley de la **materia**;

VI. Vigilar y evaluar el avance presupuestal y programático **de la Auditoría Superior del Estado**; y,

VII. Presentar a la Junta de Coordinación Política, las propuestas de nombramiento o remoción **de la persona Titular de la Auditoría Superior del Estado**.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, ordenará **a la Auditoría Superior del Estado** el estudio, análisis y opinión de los asuntos que le encomiende, así como el conocimiento, estudio y elaboración de los anteproyectos de dictamen con motivo del resultado de la fiscalización la Cuenta Pública Anual de las Entidades **Fiscalizadas**, previstas en la Ley **de la materia**.

En ningún caso la Comisión de Fiscalización del Gasto Público podrá dictaminar una Cuenta Pública sin el Informe **correspondiente a que se refiere la Ley de la materia**.

**ARTICULO 81.** La Unidad de Contraloría Interna es un órgano dependiente del Pleno del Congreso del Estado, que tiene a su cargo las funciones de control y evaluación del desempeño de las Direcciones y Unidades Auxiliares **y de la Auditoría Superior del Estado**, así como la atención de quejas **y denuncias**, investigación, substanciación, calificación de las faltas administrativas de los servidores públicos adscritos a los mismos, y en su caso, la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa que le corresponda en los términos previstos en la Ley.

**ARTICULO 81 BIS.** En el desempeño de sus funciones, la Unidad de Contraloría Interna contará con el apoyo y la colaboración de los Titulares de las Direcciones y Unidades Auxiliares **del Congreso y de la Auditoría Superior del Estado**.

La Unidad de Contraloría Interna deberá rendir informe de actividades a la Mesa Directiva por lo menos dos veces al año.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ARTICULO 81 TER.** Corresponde a la Unidad de Contraloría Interna, el despacho de los siguientes asuntos:

I. **A través de los medios electrónicos correspondientes**, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los Diputados, servidores públicos de las Direcciones y Unidades Auxiliares del Congreso y de la Auditoría Superior del Estado y, verificar las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las Leyes y Reglamentos;

II. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos de las Direcciones y Unidades Auxiliares **del Congreso y de la Auditoría Superior del Estado**, para constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que señale las leyes de la materia, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;

III. Atender las quejas o denuncias que se presenten con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Congreso del Estado;

**IV. Establecer y operar los sistemas de información y bases de datos, mediante medios físicos y electrónicos que garanticen una recepción y seguimiento efectivo de las quejas o denuncias que procedan en el ámbito de su competencia.**

V. Desarrollar las tareas de revisión, inspección y auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso del Estado;

VI. Proponer a la Comisión de Administración y Finanzas, las políticas, manuales de organización y funciones de las Direcciones y Unidades Auxiliares, que permitan optimizar y eficientar los recursos humanos y materiales, así como la calidad de los servicios que se prestan;

VII. Las demás, que le señale el Reglamento y la Ley en la materia.

...

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**SEGUNDO.-** La Unidad de Contraloría Interna del Congreso del Estado tendrá un plazo de 60 días hábiles para la implementación del sistema de información a que se refiere la fracción IV del artículo 81 TER.

## LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Artículo 63 TER.** El servidor público que incumpla o retrase la entrega de los Informes de Avance de Gestión de la Entidad Fiscalizada, en los plazos, términos y formas previstas en la legislación; o en su caso, oculte, destruya, altere, deforme, inutilice total o parcialmente la información y documentación que integra estos informes.

Asimismo, el servidor público que incumpla o retrase la entrega de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada, en los plazos, términos y formas previstas en la legislación; o en su caso, oculte, destruya, altere, deforme, inutilice total o parcialmente la información y documentación que integra la Cuenta Pública.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Lo anterior se verá impactado en el resolutivo del presente dictamen.

5. Que en fecha 28 de agosto de 2023, la Diputada Alejandra María Ang Hernández, en carácter de inicialista presento Adenda al presente proyecto, en los siguientes términos:

Con fecha 11 de marzo de 2023, la suscrita Diputada presenté ante Oficialía de Partes de la XXIV Legislatura, Iniciativa ya señalada en el rubro anterior. En este sentido y en seguimiento que se ha realizado a la iniciativa presentada, a fin de fortalecer el proyecto propuesto y derivado de mesas de trabajo con la Auditoría Superior del Estado y la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo, se concluyó presentar la presente adenda en específico a los artículos 5, 20, 25 y 25 BIS de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Estado de Baja California y sus Municipios, así como a los artículos 81, 81 BIS, 81 TER fracciones I, II, VII y VIII, la denominación del Título Octavo, capítulo Primero y su artículo 166, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como la Adición de un artículo Tercero Transitorio del Decreto propuesto.

En este sentido, a continuación, a manera de síntesis se enuncia los cambios referentes a los artículos mencionados:

1. En el artículo 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California, se modifica el concepto perspectiva de género de conformidad con la Ley de General para la Igualdad entre mujeres y hombres, así como en la Ley Estatal.
2. En el artículo 20 se propone incluir la palabra "probable" comisión de faltas no graves, toda vez que, al momento de dar vista a los Órganos Internos de Control, aún sigue el principio de presunción de inocencia.
3. En el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California se propone establecer la consecuencia de la falta de respuesta por parte de las Entidades a la cedula de resultados, y cuando el Informe de Resultados no contenga observaciones.
4. Respecto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo. se hacen cambios de forma: en cuanto a la redacción y de técnica legislativa, así como de lenguaje incluyente.
5. En el artículo 81 Ter fracción II, se contempla armonizar la facultad de la Unidad de Contraloría para investigar, además de a los servidores públicos, a los particulares, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas (art. 3 fracción II).
6. En el artículo 81, se contempla armonizar la facultad de la Unidad de Contraloría Interna para substanciar los procedimientos de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial señalados en la Ley de la materia.
7. Armonizar conforme a la Ley respectiva la facultad de la Unidad de Contraloría Interna para intervenir en los procesos de entrega y recepción del Poder Legislativo. Y derivado de dicha armonización, se pretende adicionar un artículo transitorio. Debiéndose precisar que todas estas atribuciones ya se vienen realizando por parte de Contraloría Interna del Congreso, por lo que la finalidad de que queden plasmados en Ley, es el poder articular todo el proceso

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de fiscalización, desde el proceso de dictaminarían, hasta las sanciones o procedimientos respectivos.

*[Se anexa cuadro comparativo]*

6. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizados todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas la inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos antes vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la iniciativa, la misma resulta jurídicamente PROCEDENTE.

#### **VI. Propuestas de modificación.**

Han quedado debidamente solventados y justificados en los términos previstos en los considerandos del presente Dictamen.

#### **VII. Régimen Transitorio.**

Esta Comisión considera adecuado el régimen transitorio.

#### **VIII. Impacto Regulatorio.**

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

#### **IX. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba la reforma al artículo 37 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 37.- (...)**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

I a VII.- (...)

VIII.- La Auditoría Superior del Estado entregará **el Informe General** y los informes **Individuales** de las revisiones de las Cuentas Públicas al Congreso del Estado en los términos y plazos que establece la Ley de la materia, mismos que tendrán carácter público y tendrán el contenido que determine la Ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

La Auditoría Superior del Estado dará a conocer a las entidades fiscalizadas, de manera previa a la presentación de los informes individuales de auditoría, la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la Auditoría Superior del Estado para la elaboración de los informes individuales de auditoría, **en los términos que disponga la ley de la materia.**

La Auditoría Superior del Estado deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este artículo; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Aprobada que sea la presente reforma, tórnese a los Ayuntamientos del Estado para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.-** Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

**TERCERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la reforma que modifica los artículos 5, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 33, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 64, 77, 79, 86, 94, 97, 98, 100, 110 y adiciona los artículos 19 bis y 26 bis a la Ley de Fiscalización



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 5.- (...)**

I a XXII. (...)

**XXII BIS. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten idéntica, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;**

XXIII a la XXIV. (...)

**XXV. Programas: Los señalados en la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y los contenidos en el Presupuesto de Egresos, con base en los cuales las Entidades Fiscalizadas realizan sus actividades en cumplimiento de sus atribuciones y se presupuesta el gasto público;**

XXVI a la XXVII. (...)

**XXVIII. Reunión: La o las reuniones realizadas con las Entidades Fiscalizadas, sus servidores públicos o quienes dejaron de serlo, terceros, y la Auditoría Superior del Estado en el proceso de fiscalización, así como para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;**

XXIX a la XXXIII. (...)

(...)

**Artículo 10.- (...)**

(...)

(...)



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Cuando esta Ley no prevea plazo, la Auditoría Superior del Estado podrá fijarlo y no será inferior a **cinco** días hábiles ni mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente **de su notificación**.

(...)

(...)

**Artículo 11.-** (...)

I. Cuando no se atiendan, **o se atiendan de forma incompleta o fuera del plazo otorgado**, los requerimientos a que refiere el artículo precedente, o bien obstaculicen la actividad fiscalizadora, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que lo impida, o por causas ajenas a su responsabilidad, la Auditoría Superior del Estado podrá imponer:

a) a la b) (...)

II. (...)

**II BIS. Cuando no se presente la Cuenta Pública y/o los Informes de Avance de Gestión al Congreso, en los plazos y términos que establece esta Ley, se aplicará a la persona titular de la Entidad Fiscalizada, una multa por cada omisión, que consistirá en un mínimo de ciento cincuenta a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;**

**II TER. Cuando no se atienda el requerimiento de información a que hace mención el artículo 77 de esta Ley, se aplicará a la persona titular del Órgano Interno de Control, una multa por cada omisión, que consistirá en un mínimo de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;**

III. (...)

IV. Las multas establecidas en esta Ley tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida. La Secretaría de Hacienda del Estado se encargará de hacer efectivo su cobro en términos del Código Fiscal del **Estado de Baja California**, y de las demás disposiciones aplicables;

V a la VI. (...)

(...)

**La Auditoría Superior del Estado, a través de su Titular, podrá emitir el reglamento para normar el procedimiento relativo a la imposición de las multas descritas en este artículo.**

**Artículo 12.-** La negativa a entregar o proporcionar de forma incompleta información a la Auditoría Superior del Estado, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativa y la ley penal aplicable.

(...)

**Artículo 14.-** La información a que se refiere el artículo anterior deberá ser presentada de forma impresa y en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común o a través de medios electrónicos en los términos que lo regule la ley de la materia, y de conformidad con los lineamientos de carácter general que en su caso se establezcan por la Auditoría Superior del Estado.

**Artículo 17.-** Las Entidades Fiscalizadas deberán remitir al Congreso los Informes de Avance de Gestión Financiera por los trimestres primero, segundo y tercero de cada año, a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio en curso, respectivamente, con cifras y datos mensuales y acumulados al último día del último mes del trimestre que se informa y que corresponderán a la Cuenta Pública del año en curso.

La información correspondiente al cuarto trimestre **deberá enviarse por separado, en la misma fecha de la entrega de** la Cuenta Pública del ejercicio de que se trate.

Transcurridos los plazos señalados en el párrafo **primero de este artículo**, sin que se hubieren remitido los Informes de Avance de Gestión Financiera, **el Congreso del Estado, través de la Presidencia de la Comisión, instruirá a la Auditoría Superior del Estado, requerir su entrega en un término de tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del oficio de requerimiento, de no presentarse el informe correspondiente en este plazo, se aplicará la multa prevista en el Artículo 11 de esta Ley; con independencia de las sanciones**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**administrativas y penales que, en los términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.**

**La no presentación de los Informes de Avance de Gestión será considerada una falta administrativa grave en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.**

**Artículo 18.-** La Auditoría Superior del Estado podrá auditar los conceptos reportados trimestralmente en el correspondiente Informe de Avance de Gestión Financiera como procesos concluidos, así como la parte ejecutada de los procesos no concluidos. Para el efecto, la Auditoría Superior del Estado, **realizará reuniones con las Entidades Fiscalizadas** para la revisión de los resultados de **la cuenta pública** en los términos de esta Ley.

(...)

(...)

(...)

**Artículo 19.-** La Cuenta Pública se integrará en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables en la materia, y deberá presentarse **de forma impresa y en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común o a través de medios electrónicos**, al Congreso a más tardar el 30 de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente.

**Cuando la presentación de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera sea incompleta o no se integre en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables en la materia, se aplicará la multa prevista en el Artículo 11 de esta Ley.**

Adicionalmente, la persona Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado y las Tesorerías Municipales, respectivamente, deberán integrar y enviar al Congreso la Cuenta Pública consolidada, correspondiente al ejercicio fiscal anterior, de conformidad con las reglas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior de este artículo, las Entidades Paraestatales, los Órganos Constitucionales Autónomos y los



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Poderes del Estado, deberán entregar a la Secretaría de Hacienda del Estado, y las Entidades Paramunicipales a las Tesorerías Municipales, a más tardar en el mes de marzo, la información y documentación que deban presentar en su respectiva Cuenta Pública.

La Secretaría de Hacienda del Estado y las Tesorerías Municipales, respectivamente, podrán emitir reglas o criterios a las que se sujetarán los Entes Públicos, para cumplir con la consolidación de la Cuenta Pública.

**Artículo 19 BIS.- Cuando no se presente la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada en los plazos descritos en el artículo anterior, el Congreso del Estado, través de la Presidencia de la Comisión, instruirá a la Auditoría Superior del Estado, requerir su entrega en un término de tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del oficio de requerimiento, de no presentarse en este plazo, se aplicará la multa prevista en el Artículo 11 de esta Ley; con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en los términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.**

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública, en un término que no deberá exceder de **quince** días naturales, cuando medie solicitud **previa al vencimiento del plazo de presentación, por parte de la persona titula del Poder Ejecutivo del Estado, las Presidencias Municipales y personas Titulares de los Órganos Constitucionalmente Autónomos, misma que deberá** estar suficientemente justificada a juicio del Congreso, **quien a través de la Presidencia de la Comisión emitirá la respuesta y el plazo que, en su caso, considere pertinente otorgar.**

**En este supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará, con el mismo tiempo adicional para presentar el Informe Individual correspondiente.**

**Una vez concluido el plazo otorgado por la Comisión, si la persona titular de la Entidad Fiscalizada no remitió la Cuenta Pública correspondiente, se aplicará la multa prevista en el Artículo 11 de esta Ley; con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en los términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.**

**La no presentación de la Cuenta Pública será considerada una falta administrativa grave en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**No será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice su función de fiscalización superior, si la Cuenta Pública no está integrada y disponible en los plazos y requisitos señalados.**

**Artículo 20.- (...)**

I. (...)

II. (...)

a) a la b) (...)

c) Si se cumplieron los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la **Perspectiva de Género**.

III. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes, cuando detecte la probable comisión de faltas administrativas no graves, para que **inicien, o en su caso**, continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y,

IV. (...)

**Artículo 22.- (...)**

I. Acciones: Solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, informes de presunta responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada y denuncias de juicio político; y,

II. (...)

**Artículo 25.- La Auditoría Superior del Estado notificará por escrito a las Entidades Fiscalizadas, los resultados con observaciones que derivan de la revisión de la Cuenta Pública respectiva, a través de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.**

**Las Entidades Fiscalizadas en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, deberán entregar por**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

escrito y en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común o en medios electrónicos, a la Auditoría Superior del Estado, las argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de las observaciones que derivan de la revisión de la Cuenta Pública.

La falta de respuesta de las Entidades Fiscalizadas dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, traerá como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado proceda a la emisión del Informe Individual respectivo.

La Auditoría Superior del Estado notificará por escrito mediante Cédula de Resultados Finales a las Entidades Fiscalizadas el resultado de la revisión de la Cuenta Pública, de manera previa a la fecha de presentación de los Informes Individuales.

Si la Auditoría Superior del Estado no encuentra observaciones, no se sujetará a lo previsto en los párrafos siguientes de este artículo.

La Auditoría Superior del Estado deberá analizar y valorar las justificaciones, aclaraciones y demás información y documentación presentada por las Entidades Fiscalizadas, dentro de un término que no podrá exceder de quince días hábiles, salvo los casos debidamente justificados, hasta por un periodo igual, para determinar la procedencia de rectificar o ratificar los resultados con observaciones.

La Auditoría Superior del Estado citará por escrito, con por lo menos cinco días hábiles de anticipación, a las Entidades Fiscalizadas a la Reunión de Pre-cierre para dar a conocer el análisis en relación con la continuidad de los resultados con observaciones descritos en el párrafo que antecede, y cuando proceda, sobre posibles sugerencias de aclaración, todo ello contenido en la Cédula de Análisis de Información presentada por la Entidad.

A esta reunión deberá asistir la persona titular de la Entidad Fiscalizada, o bien la, el o las personas servidoras públicas que designe por escrito, quienes podrán acompañarse de quienes dejen de serlo, siempre que guarden relación con la cuenta pública; la inasistencia no justificada de la Entidad Fiscalizada por quien legalmente la represente, constituirá la aceptación de la Cédula de Análisis de Información presentada por la Entidad; lo que traerá como consecuencia que se pierda el derecho de presentar cualquier información adicional para la aclaración y justificación de las observaciones y se procederá a la emisión del



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**Informe Individual; de esta reunión se levantará el acta correspondiente.**

**Las Entidades Fiscalizadas que asistan a esta reunión tendrán hasta quince días hábiles contados a partir del día de la celebración de la misma, para presentar por escrito y en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común o por medio electrónicos, a la Auditoría Superior del Estado, la información adicional que estime pertinente para la aclaración y justificación de las observaciones que persistan.**

**Este será el último plazo para que las Entidades Fiscalizadas presenten información para aclarar y justificar las observaciones que derivan de la revisión de la Cuenta Pública, el cual no será prorrogable bajo ninguna circunstancia.**

**Artículo 26.- Una vez concluido el procedimiento previsto en el artículo 25 de esta Ley, la Auditoría Superior del Estado, deberá analizar y valorar la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada para determinar, en un plazo que no deberá exceder de treinta días hábiles, las observaciones no aclaradas que deriven de la revisión de la Cuenta Pública y la clasificación de las observaciones en acciones y recomendaciones, las cuales se darán a conocer mediante el pronunciamiento respectivo, previamente al Informe Individual correspondiente.**

**La Auditoría Superior del Estado citará por escrito, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, a la persona Titular de la Entidad Fiscalizada para que, por sí o por la. el o las personas servidoras públicas que designe por escrito, acuda a una reunión final donde le dará a conocer el pronunciamiento respectivo y se levantará el acta correspondiente. Ante la inasistencia no justificada de la Entidad Fiscalizada por quien legalmente la represente, se tendrá por notificada a la misma del pronunciamiento respectivo.**

**Artículo 26 BIS.- La Auditoría Superior del Estado podrá grabar en audio o video, cualquiera de las reuniones y audiencias previstas en esta Ley, previo consentimiento por escrito de la o las personas que participen o a solicitud de la Entidad Fiscalizada, para integrar el expediente electrónico correspondiente.**

**Artículo 33.- (...)**





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Son días hábiles todos los del año, excepto los sábados, domingos y aquellos en que no hubiere labores en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado, o los que se indiquen en los acuerdos expedidos por la persona Titular de la Auditoría Superior del Estado; los cuales se darán a conocer en su portal institucional de internet y serán la base para el cómputo de los plazos que establece esta Ley.

(...)

(...)

(...)

(...)

**Artículo 44.-** La Auditoría Superior del Estado tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles posteriores al plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo 46 de la presente Ley, para rendir el Informe General correspondiente al Congreso, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.

(...)

(...)

(...)

**Artículo 46.-** La Auditoría Superior del Estado entregará los Informes Individuales de auditoría al Congreso, por conducto de la Comisión, **a más tardar en el mes de mayo del año siguiente** a la presentación de la Cuenta Pública correspondiente.

Los Informes Individuales podrán presentarse en los meses de septiembre y noviembre siguientes a la presentación de la cuenta pública, y en **mayo** del año siguiente, sin que exceda del plazo previsto en el párrafo anterior.

(...)

El Congreso del Estado remitirá copia de **los dictámenes de Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas** al Comité Coordinador y al Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Estatal Anticorrupción.

**Artículo 47.-** (...)



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

I a la II. (...)

III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental **y las disposiciones que de ella emanen**, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, legislación local en materia de financiamientos y obligaciones, Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, y demás disposiciones legales aplicables;

IV a la VI. (...)

Asimismo, considerará en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la **Perspectiva de Género**, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

(...)

**Artículo 50.-** La persona Titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las Entidades Fiscalizadas, dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso, a través de la Comisión, el Informe Individual que contenga las acciones y las recomendaciones que les correspondan.

(...)

**Artículo 51.-** (...)

I a la III (...)

IV (...)

(...)

V. Por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, dará vista a los Órganos Internos de Control cuando detecte posibles responsabilidades administrativas no graves, para que **inicien o** continúen la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas;

VI a la VII (...)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 52.-** En la reunión a que se refiere el artículo 26 de esta Ley, la Auditoría Superior del Estado analizará con las Entidades Fiscalizadas las observaciones que dan motivo a las recomendaciones que contendrá el Informe Individual. Las Entidades Fiscalizadas a través de sus representantes o enlaces suscribirán conjuntamente con el personal de las áreas auditoras correspondientes de la Auditoría Superior del Estado, las actas en las que consten los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas, los mecanismos y plazos para su atención. La Auditoría Superior del Estado, podrá emitir recomendaciones en los casos en que no logre acuerdos con las Entidades Fiscalizadas, las cuales deberán ser atendidas por éstas.

**Artículo 53.-** La información, documentación o consideraciones aportadas por las Entidades Fiscalizadas para atender las recomendaciones en los plazos convenidos **en la reunión a que se refiere el artículo 26 de esta Ley**, deberán precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas. En caso contrario, deberán justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por los cuales no resulta factible su implementación.

**La falta de atención a las recomendaciones acordadas o emitidas, sin causa justificada, dará lugar a las responsabilidades administrativas correspondientes. La Auditoría Superior del Estado podrá emitir las disposiciones que estime necesarias al respecto.**

**Artículo 54.-** La Auditoría Superior del Estado, podrá promover, en cualquier momento en que cuente con los elementos necesarios, **las acciones previstas en el artículo 51 de esta Ley, a través de sus Unidades Administrativas competentes.**

## CAPÍTULO VII

### De la conclusión de la revisión de la Cuenta Pública por el Congreso del Estado

**Artículo 55.-** La Comisión realizará **la revisión, análisis, evaluaciones y dictaminación de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas con base en los Informes Individuales y en su caso en los Informes Específicos y el Informe General correspondiente.**

(...)

**Artículo 57.-** La Comisión después de analizar y hacer las aclaraciones o las recomendaciones respectivas, someterá a votación del pleno el



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

dictamen **de Cuenta Pública** correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución.

El dictamen deberá contar con el análisis pormenorizado de su contenido y estar sustentado en conclusiones técnicas del Informe **Individual** y en su caso, recuperando las discusiones técnicas realizadas en la Comisión, para ello acompañará a su dictamen, en un apartado de antecedentes, el análisis realizado por la Comisión.

La **dictaminación de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada, no modifica los Informes Individuales de Auditoría correspondientes**, ni suspende las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta Ley y demás aplicables.

**Artículo 58.-** El Congreso publicará en su portal institucional de Internet, **los dictámenes a que se refiere este Capítulo**, asimismo, **remitirá** al Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, **los resolutivos de dichos dictámenes** dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de emisión de su dictamen.

La Auditoría Superior del Estado deberá publicar los informes **individuales** referidos en el presente capítulo, en su portal institucional de Internet, **dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a que haya sido notificado a la Entidad Fiscalizada.**

**Artículo 64.-** (...)

(...)

I. El ejercicio en que se **presentaron** los presuntos hechos irregulares; y,

II. (...)

(...)

**Artículo 77.-** Los Órganos Internos de Control deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes de recibida **la vista a que se refiere la fracción V del artículo 51 de esta Ley**, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo.

(...)



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**La falta de presentación, sin causa justificada, de la información señalada en este artículo, dará lugar a un requerimiento por parte de la Auditoría Superior del Estado para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de la notificación del requerimiento, el Órgano Interno de Control presente la información solicitada, de lo contrario se aplicará la multa prevista en el artículo 11 de esta Ley.**

**Artículo 79.- (...)**

I. Se iniciará mediante escrito que deberá presentarse ante la Auditoría Superior del Estado dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente **a la** notificación de la multa, el cual contendrá lo siguiente:

a) a la e) (...)

(...)

II a la IV (...)

(...)

(...)

a) a la f) (...)

**Artículo 86.- (...)**

I a la II. (...)

III. Presentar al Pleno del Congreso, **los Dictámenes de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas**, con base a los criterios vigentes para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas y en su caso, **los correspondientes a los Informes Específicos y General**;

IV a la XIV (...)

XV. Citar a las personas titulares **de las Entidades Fiscalizadas** y de los Órganos Internos de Control para conocer de los avances de las acciones en relación con las observaciones de los dictámenes de cuenta pública;

XVI a la XVII (...)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

XVIII. Las demás que establezcan esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 94.- La persona Titular de la Auditoría Superior del Estado, tendrá las siguientes atribuciones:**

I al VIII (...)

IX. Participar, cuando sea electo, en el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización y **presidir de forma dual con la persona Titular de la Secretaría de Honestidad y Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización, ejerciendo las atribuciones que correspondan al respecto;**

X al XVII (...)

XVIII. Concertar y celebrar, en los casos que estime necesario, convenios con las entidades fiscalizadas y sus Órganos Internos de Control, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; así como convenios de colaboración con los organismos nacionales que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas o con éstas directamente, **con entes públicos federales y de las Entidades Federativas**, el sector privado y con colegios de profesionales, instituciones académicas e instituciones de reconocido prestigio;

XIX (...)

XX. Solicitar a la Secretaría de Hacienda, el cobro de las multas que se impongan en los términos de esta Ley y **celebrar los convenios que se requieran para tal efecto;**

XXI al XXXV (...)

(...)

**Artículo 97.- (...)**

I a la III (...)



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

IV. Ausentarse de sus labores por más de diez días naturales, sin mediar autorización de la Comisión **o causa justificada**;

V a la VI. (...)

VII. Aceptar la injerencia de los partidos políticos en el ejercicio de sus funciones y de esta circunstancia, conducirse con parcialidad en el proceso de revisión de las Cuentas Públicas y en los procedimientos de fiscalización e imposición de **multas y sanciones** a que se refiere esta Ley; y,

VIII. (...)

**Artículo 98.-** El Congreso dictaminará sobre la existencia de los motivos de la remoción del Titular de la Auditoría Superior del Estado por causas graves de responsabilidad, y deberá dar derecho de audiencia al afectado. La remoción requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso.

**Artículo 100.-** (...)

El personal de la Auditoría Superior del Estado, contará con los conocimientos y la experiencia profesional que se requiera para desempeñar el cargo público encomendado, de conformidad con la estructura que establezca esta Ley y el Reglamento Interior, así como los catálogos de puestos, funciones, **y demás disposiciones** que para el efecto se emitan. Asimismo, conforme a las bases que se emitan, deberán sujetarse y aprobar los procesos de evaluación y control de confianza que se determinen, para lo cual el Auditor Superior del Estado podrá celebrar los convenios que sean necesarios con las instituciones públicas o privadas encargadas de su aplicación.

**Artículo 110.-** (...)

**La documentación a que se refiere el párrafo anterior, se conservará de conformidad con las leyes aplicables, privilegiándose el uso de expedientes electrónicos o digitales.**

## TRANSITORIOS



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

**SEGUNDO.** Las presentes reformas aplicarán para el proceso de fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós y subsecuentes.

**TERCERO.** La fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno y los demás asuntos que se encuentren en trámite o en proceso de ejercicios fiscales anteriores, continuarán tramitándose hasta su terminación en los términos de la normatividad vigente hasta antes de la entrará en vigor de las presentes reformas.

**CUARTO.** La Auditoría Superior del Estado contará con 180 días para emitir el reglamento para normar el procedimiento relativo a la imposición de las multas descritas en el artículo 11 de la presente Ley.

**QUINTO.** La reforma al artículo 17 será aplicable a partir de la entrega de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

**Tercero.-** Se aprueba la reforma al artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 82.-...**

I.- (...)

1 a la 2.- (...)

3.- (...)

a. a la c. (...)

La información concerniente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse **por separado, en la misma fecha de la entrega de la Cuenta Pública del ejercicio de que se trate**, a más tardar el treinta de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente.

II.- (...)

a) a f) (...)

(...)





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** La presente reforma entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Cuarto.-** Se aprueba la reforma a los artículos 16 QUATER, 18, 65, 66, 81, 81 bis y 81 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 16 QUATER. (...)**

I. a la III. (...)

IV. La Junta de Coordinación Política deberá incorporar al Plan, las propuestas de las Direcciones y Unidades Auxiliares del Congreso, así como **de la Auditoría Superior del Estado**, para la mejora continua de sus funciones y servicios mediante la optimización de sus estructuras y organización técnica de los recursos materiales y humanos disponibles, antes de concluir el primer período de sesiones del inicio de la legislatura;

V. a la XI. (...)

**ARTICULO 18.** Son derechos de las y los Diputados:

I. a la VI. (...)

VII. Recibir por lo menos tres días antes de la discusión en Comisiones y en el Pleno, los Proyectos de Dictámenes, los Dictámenes de las Comisiones y opiniones de las Direcciones, Unidades Auxiliares o **de la Auditoría Superior del Estado** según le corresponda su análisis de conformidad con el objeto de debate;

VIII. a la XII. (...)

**ARTICULO 65.** Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el conocimiento, estudio y dictamen de los siguientes asuntos:

I. a la II. (...)

1. a la 2. (...)



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

3. Financiamientos y obligaciones concertados o celebrados entre las Entidades o entre éstas con terceros, comprendidos en el **artículo 117, Fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la legislación local que rige la materia;**

4. al 8. (...)

III. (...)

1. a la 4. (...)

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitará a la **Auditoría Superior del Estado**, el estudio, análisis y opinión de los asuntos que le encomiende, así como la elaboración de los proyectos de dictamen que le correspondan, en los términos de este artículo.

**ARTICULO 66.** Corresponde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público el conocimiento, estudio y dictamen de los siguientes asuntos:

I. De Cuenta Pública: **Revisar, analizar y dictaminar** la Cuenta Pública Anual de las Entidades **Fiscalizadas, con base en los informes correspondientes a que se refiere la Ley** de la materia;

II. De Orden Patrimonial: Supervisar el inventario y control de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Estado, organismos descentralizados, paraestatales y todos aquellos sujetos a fiscalización por el Congreso del Estado.

III. En los términos de la fracción XIII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Baja California: Vigilar, coordinar, evaluar el funcionamiento **y desempeño de la Auditoría Superior del Estado**, así como proponer las políticas de organización y funcionamiento que deban regularla;

IV. Proponer a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, las políticas, manuales de organización y funciones de la propia Comisión de Fiscalización **del Gasto Público** para incorporarse a los Reglamentos de la presente Ley;

V. Conocer y enviar a la Comisión de Administración y Finanzas el proyecto de presupuesto anual **de la Auditoría Superior del Estado**, cuidando que el monto que se formule sea suficiente para que **dicha**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Auditoría** cumpla con las atribuciones que establece la Ley de la **materia**;

VI. Vigilar y evaluar el avance presupuestal y programático **de la Auditoría Superior del Estado**; y,

VII. Presentar a la Junta de Coordinación Política, las propuestas de nombramiento o remoción **de la persona Titular de la Auditoría Superior del Estado**.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, ordenará **a la Auditoría Superior del Estado** el estudio, análisis y opinión de los asuntos que le encomiende, así como el conocimiento, estudio y elaboración de los anteproyectos de dictamen con motivo del resultado de la fiscalización la Cuenta Pública Anual de las Entidades **Fiscalizadas**, previstas en la Ley **de la materia**.

En ningún caso la Comisión de Fiscalización del Gasto Público podrá dictaminar una Cuenta Pública sin el Informe **correspondiente a que se refiere la Ley de la materia**.

**ARTICULO 81.** La Unidad de Contraloría Interna es un órgano dependiente del Pleno del Congreso del Estado, que tiene a su cargo las funciones de control y evaluación del desempeño de las Direcciones y Unidades Auxiliares **y de la Auditoría Superior del Estado**, así como la atención de quejas **y denuncias**, investigación, substanciación, calificación de las faltas administrativas de las y los servidores públicos adscritos a los mismos, y en su caso, la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa que le corresponda en los términos previstos en las leyes de la materia. Asimismo, la Unidad de Contraloría Interna tendrá a su encargo la substanciación de los procedimientos de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial señalados en la Ley de la materia.

**ARTICULO 81 BIS.** En el desempeño de sus funciones, la Unidad de Contraloría Interna contará con el apoyo y la colaboración de las personas Titulares de las Direcciones y Unidades Auxiliares **del Congreso y de la Auditoría Superior del Estado**.

La persona Titular de la Unidad podrá designar dentro de su estructura orgánica a las y los servidores públicos que fungirán como autoridades investigadora, substanciadora y en su caso resolutora respectivamente, en donde la función de la Autoridad Substanciadora, en ningún caso



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora, conforme a lo dispuesto en la ley de la materia.

La persona Titular de la Unidad de Contraloría Interna deberá rendir informe de actividades a la Mesa Directiva por lo menos dos veces al año.

**ARTICULO 81 TER.** Corresponde a la Unidad de Contraloría Interna, el despacho de los siguientes asuntos:

I. **A través de los medios electrónicos correspondientes**, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar las y los Diputados y demás personas servidoras públicas del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior, en términos de la Ley respectiva; así como verificar la evolución patrimonial de las y los servidores públicos de acuerdo con las Leyes y demás ordenamientos legales aplicables;

II. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de las y los servidores públicos de las Direcciones y Unidades Auxiliares **del Congreso del Estado y de las áreas homologas de la Auditoría Superior del Estado**, así como de los particulares señalados en la Ley respectiva, para constituir responsabilidades administrativas, así como aplicar las sanciones que correspondan en los términos que señale las leyes de la materia, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante la fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o ante otras autoridades competentes, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;

III. Atender las quejas o denuncias que se presenten con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Congreso del Estado;

**IV. Establecer y operar los sistemas de información y bases de datos, mediante medios físicos y electrónicos que garanticen una recepción y seguimiento efectivo de las quejas o denuncias que procedan en el ámbito de su competencia;**

V. Desarrollar las tareas de revisión, inspección y auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso del Estado;

VI. Proponer a la Comisión de Administración y Finanzas, las políticas, manuales de organización y funciones de las Direcciones y Unidades



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Auxiliares, que permitan optimizar y eficientar los recursos humanos y materiales, así como la calidad de los servicios que se prestan;

**VII. Intervenir en los procedimientos de entrega y recepción del Congreso del Estado y Auditoría Superior del Estado, conforme al Reglamento y a la Ley de la materia;**

**VIII.** Las demás, que le señale el Reglamento y la Ley en la materia.

El desempeño de las atribuciones de la Unidad de Contraloría Interna estará bajo la vigilancia y control de la Mesa Directiva. Corresponde a la Junta de Coordinación Política realizar ante el pleno del Congreso la propuesta de nombramiento correspondiente.

## **TÍTULO OCTAVO**

### **DE HERRAMIENTAS DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PODER LEGISLATIVO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERÉSES**

ARTICULO 168. Tienen la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, las y los Diputados, las y los Titulares de las Direcciones y Unidades Auxiliares, la persona titular de la Auditoría Superior del Estado, y demás personas servidoras públicas del Poder Legislativo conforme a las modalidades y plazos que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** La Unidad de Contraloría Interna del Congreso del Estado tendrá un plazo de 60 días hábiles para la implementación del sistema de información a que se refiere la fracción IV del artículo 81 TER.

**TERCERO.-** El Congreso del Estado realizará mesas de trabajo, a fin de analizar y en su momento expedir el Reglamento de Entrega y Recepción



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

de los asuntos y recursos públicos del Poder Legislativo del Estado, señalado en la fracción VII del artículo 81 TER.

**Quinto.-** Se aprueba la reforma que adiciona un artículo 63 TER a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 63 TER.** La persona servidora pública que incumpla o retrase la entrega de los Informes de Avance de Gestión de la Entidad Fiscalizada, en los plazos, términos y formas previstas en la legislación; o en su caso, oculte, destruya, altere, deforme, inutilice total o parcialmente la información y documentación que integra estos informes.

Asimismo, la persona servidora pública que incumpla o retrase la entrega de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada, en los plazos, términos y formas previstas en la legislación; o en su caso, oculte, destruya, altere, deforme, inutilice total o parcialmente la información y documentación que integra la Cuenta Pública.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 29 días del mes de agosto de 2023  
**“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
DICTAMEN No. 96**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA</b>			
<b>DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA VOCAL</b>			
<b>DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA VOCAL</b>			

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
DICTAMEN No. 96**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ VOCAL</b>			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 96 Constitucional y legal- Fiscalización de Cuentas Públicas.

IGL/FJTA/KVST\*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 96 de la Comisión de Gobernación, legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que desearan intervenir contra el mismo, adelante Diputado Diego.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Sí, no, no es contra, es aprovechar el uso de la voz para realizar un reconocimiento a la Diputada Alejandra Ang por esta iniciativa como Diputada inicialista, es una iniciativa que viene a, ha



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

derivado del análisis que hicimos viene a fortalecer todos los procedimientos de Fiscalización, los procesos también en el tema de Fiscalización y sobre todo también informar a esta, a esta al Congreso del Estado, a esta Soberanía sobre los resultados de los informes individuales de auditoría, una vez turnados del Congreso del Estado hacia las dependencias, áreas sancionadoras, Sindicatura Municipal, La Contraloría, La Secretaría de Honestidad, La, también el tema de la Fiscalía, o sea ¿Qué ha pasado con cada cuenta pública? ¿Qué ha pasado por las cuentas públicas que nosotros hemos votado a favor o en contra? Independientemente, recordemos que, si votamos a favor o en contra de una cuenta pública, pues bueno a fin y al cabo es un extracto de la revisión de la cuenta pública y si se encuentra alguna irregularidad que sea susceptible a alguna responsabilidad, pues tiene que, la Secretaría de Honestidad, proponer deslindar responsabilidades, sancionar también a los funcionarios públicos que no hicieron buen uso de la función pública a las finanzas públicas, entonces mi reconocimiento Diputada, ¿sí? Y pues con todo gusto cuentas con tu servidor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Diego Eche... ¿Alguien más? Diputada Alejandra, Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Diputada Alejandrina Corral.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada ¿Quién va primero?, Alejandrina y luego Daylín.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO** : Sí, en Acción Nacional siempre hemos estado muy preocupados por el resultado final de las auditorías y en ese sentido nos hemos estado manifestando constantemente, de hecho, presentamos una iniciativa en la que teníamos que eliminar la aprobación o negación de las cuentas públicas como Grupo Parlamentario, ya que esto depende siempre de quién tenga, el partido político que esté gobernando y que tenga mayoría en el Congreso del Estado, en resumen es una, es un costo político únicamente el que está recibiendo quien está al frente de la entidad, está ahí todavía pendiente la iniciativa, que sí me gustaría que se retomara y por otro lado, te felicito Diputada en los mismos términos. En el 2015, otros Diputados que estuvieron en aquél momento histórico, también hicieron la reforma porque nos damos cuenta que no están funcionando correctamente los Órganos Internos de Control y en aquél momento que se le da ciertas facultades al Auditor Superior, incluso para que él pueda interponer el juicio político, en caso de ser necesario y las denuncias y cualquier sanción grave que se pudiera suscitar, lamentablemente y por una, por una reunión que tuvimos en la Comisión, me doy cuenta que no se ha estado actuando en consecuencia, por eso hoy que estás presentando esta iniciativa te felicito porque sí estás acotando los términos y sí se está obligando a las entidades para que cumplan, lo que yo creo que seguimos ahí, sin obligar correctamente es a los Órganos de Control Interno, nos damos cuenta que la Secretaría de la Honestidad, salió a dar una denuncia después de yo haber interpuesto la denuncia en el tema de los medicamentos y un año y medio después, antes de eso no sabemos qué ha hecho

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

la Secretaria, incluso tengo un Punto de Acuerdo que se me aprobó por esta Legislatura en el que le estoy solicitando, se informe por parte de la Secretaria de la Honestidad qué sanción administrativa o penal ha determinado en todas las observaciones que se han hecho, en cuanto al Ejecutivo y a las Sindicaturas Municipales por los Ayuntamientos, celebro la iniciativa y claro que vamos a favor, es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Alejandrina, tiene el uso de la voz Diputada Daylín García Ruvalcaba.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputado Presidente, con su permiso. Primeramente sí reconocer el esfuerzo porque la verdad fue una iniciativa de reforma muy robusta a todo el sistema y todo lo que debe conllevar la conclusión de las cuentas públicas, entonces yo creo que es un esfuerzo muy importante y necesario por parte de la, de la, de la Presidenta de la Comisión, la inicialista, la Diputada Alejandra Ang y también del personal de la Auditoría, nada más sí quiero dejar asentado en el Pleno, diversos temas que también saqué a relucir en la Comisión de Gobernación, la cual integro y solamente para que lo pudieran considerar en el futuro si es que llegase a ser necesario que a mi consideración, la verdad es que sí lo es pero en Comisión el mismo personal de la, de la auditoría dijo que, que no era necesario que se sobreentendían en otros artículos pero igual quiero dejar claro en el Pleno, lo de la parte de que se acorta de diez a cinco días hábiles, si se determina que se contará al día siguiente de la notificación, esto de primera

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

instancia y en el artículo décimo creo que eso es muy importante resaltarlo de esta modificación que se hace que considero que se tiene que volver a revisar, después en el artículo 12, también hablamos de que, de no proporcionarle información serán acreedores a, a multa y esto pues también acota la garantía de audiencia previa ¿no? Entiendo lo y lo que justificaron fue que pues que más bien, se abre un abanico de oportunidades para que durante el proceso puedan también tener este tipo de acercamientos institucionales y vía oficio, sin embargo, pues bueno ya de entrada si en su primer determinación no están entregando cierta información pues ya son de entrada acreedores a ciertas multas ¿no? Y eso es en el 12, en el 50 se eliminan los plazos de 30 días hábiles para presentar la información y lo que nos explicaban justamente también era eso que, que no porque se eliminaran significa que no iban a tener estos acercamientos ¿no? Pero pues aquí no está quedando en la ley y por otra parte, también hace referencia a que en el artículo 52 creo, que se quita la, aquella precisión de que los incidentes se presenten ante el Tribunal de Justicia Administrativa, cuando me decían también en Comisión, bueno es que en otros artículos más arriba ya dice, sí pero como lo quitaron de este en particular, entonces básicamente le están quitando esa facultad a la auditoría, entonces estos cuatro cosas sí considero que nada más a futuro si ya en la práctica y cuando empiecen a llevar a la práctica y a cabo todo lo que va a conllevar pues en el ejercicio nuevo en cuanto después de esta reforma, pues se van a dar cuenta si esto es necesario o no, entonces creo que sí es importante precisarlo y que quede en actas desde ahorita para poderlo trabajar a detalle, muchas gracias.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Daylín.
  
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Diputado ¿me permite?
  
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Alejandrina tiene el uso de la voz.
  
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Sí, gracias; estoy de acuerdo en lo que señala la Diputada Daylín pero sí me gustaría, que también obre en acta, en actas que cuando se lleva a cabo una revisión a una entidad, por ejemplo en los Ayuntamientos, previo a ello, Sindicatura Municipal ya fue, ya caminó sobre el ejercicio que está transcurriendo, ya le hizo las observaciones, ya pudieron solventar, transcurre ese año y luego llega el Órgano de Fiscalización, el Órgano de Fiscalización llega, llegan los auditores, los auditores se meten un mes ahí, le están pidiendo de manera directa a todo el que trabaja en la entidad que solventa, durante la tema de la auditoría ellos pueden estar solventando en el día a día, no solventan luego viene el pliego que se les requiere a cada una de las entidades, viene la confronta por tercera ocasión viene otra oportunidad para las entidades para que también estén solventando el tema del pliego, luego viene la aprobación de la cuenta pública, pueden ellos también venir de nueva cuenta aquí a solventar, en resumen tienen como cinco momentos procesales en las cuales las entidades a través de sus funcionarios pueden solventar todas y cada una de las observaciones a las que se están haciendo acreedores y lo que nosotros vemos es que se les da otra nueva oportunidad cuando se mandan a los Órganos de Fiscalización, a los Órganos de

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Control Interno para que ellos ya apliquen las sanciones ahí es cuando se les viene y se les da todos los derechos de audiencia y ellos de nueva cuenta pueden volver a solventar y ya transcurrido todas estas etapas dentro de una auditoría quién no los vaya a solventar no lo van a hacer después y claro que son acreedores a una sanción administrativa como una sanción grave o no grave al delito, al juicio político o todo aquello denuncia penal que le corresponda y claro que también van a tener ahí en cada uno de ellos, las audiencias requeridas, a mí la verdad yo creo que en estos temas que yo los he estado checando porque además es el recurso público lo que están ellos manejando y lo deben de hacer con apego total a la legalidad que en todos estos momentos si no los solventas es porque no les interesa solventarlo, o bien, no tienen los documentos para hacer lo mismo, es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Alejandrina, Alejandra Ang.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias, con su venia Diputado Presidente. Pues agradecerle a los compañeros el reconocimiento de esta Ley que consideramos, sí es en su mayoría la Ley de Fiscalización pero lo mencionamos en la propuesta, es una Ley muy integral porque también abarca otras tanto que tienen que ver en sí en el proceso de Fiscalización, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, también la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, la misma nuestra propia Ley Orgánica también y es precisamente derivado de los trabajos, lo que nosotros observamos dentro de la Comisión de Fiscalización al momento de estar revisando cada una de las cuentas,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

es que se hace esta propuesta que prácticamente es lograr entre varias cosas, un rediseño de todo lo que es el proceso de Fiscalización de las cuentas públicas y una de las reformas que se hace en este rediseño es el tiempo que mencionaba la Diputada Daylín, de reducción pero es para poderles dar esa garantía, esa, garantizarles, esa garantía jurídica a las entidades y tanto al Órgano de Fiscalización que puedan, tengan ese tiempo de poder solventar antes de que se cierre el informe individual porque recordemos que al momento que llegan los integrantes de la Comisión de Fiscalización, es solamente con información que se encuentra en el informe individual, lo que queda después, fuera, antes, eso no tenemos nosotros el sustento para poder aprobar o negar las cuentas, eso estamos garantizando que antes de que se cierre el informe individual ellos tengan la oportunidad una vez más de sentarse en esas mesas de trabajo, de poder presentar una, de presentar la solventación por respecto a los casos específicos, coincido completamente con lo que menciona la Diputada Alejandrina, de esos procesos que las entidades tienen diferentes momentos para poder ellos presentar esta solventación, eso es una, se está garantizando solamente que sea antes del informe individual para que nosotros los integrantes de la Comisión, tengamos esa certeza. También otro de lo que quisiera mencionar, pues que se amplía el concepto de perspectiva de género, que lo hemos estado viendo en las cuentas que hemos estado pidiéndoles a cada una de las entidades que trabajen su presupuesto basadas en resultados con perspectiva de género y estamos revisando, en la Ley ya lo estamos definiendo, ampliando ese concepto, también se establece los tiempos más precisos y definidos para otorgar

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

esta certeza jurídica que mencionábamos y también se propone actualizar varios conceptos de, de lo que son las leyes contenidas en esta Ley, entonces es prácticamente eh sí, una, una reforma que nos llevó bastante tiempo de análisis, de trabajo sobre todo en coordinación con el Órgano Fiscalizador que es la Auditoría Superior del Estado, de que con la que trabajamos de la mano, entonces, es un trabajo esta reforma de varios artículos pues muy cuidado, obviamente muy analizado y les agradezco muchísimo a mis compañeros y pues estaremos obviamente al pendiente porque esta, esta reforma vea a futuro pues que obviamente habrá más cambios en los que se vea uno identificado al momento de revisar estas cuentas públicas en la Comisión de Fiscalización, es cuanto Diputado Presidente, muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Ang, no habiendo más oradores enlistados, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, de favor someta en votación nominal el Dictamen número 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor, felicidades...
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor en lo general con una Reserva en lo particular.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor y en espera de la Reserva.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

Continuamos con la Mesa Directiva.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor y en espera de la Reserva de la Diputada Ang.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN NO. 96</b>			
<b>COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES</b>			
<b>LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X/R		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es 22 votos a favor con una Reserva de la Diputada Ang Hernández Alejandra María.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se le concede el uso de la voz, a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar Reserva al Dictamen número 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias Diputado Presidente, si me permiten pues esta Reserva que presenta su servidora tanto como

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

inicialista de esta reforma, es básicamente a los transitorios, vemos que el tiempo de análisis sobre aprobación en Comisión de Gobernación llevó más tiempo de lo que esperábamos y hay muchos procesos de la Auditoría Superior del Estado que ya iniciaron y es necesario dar certeza de estos procesos en esta nueva reforma.

Diputado Manuel Guerrero Luna, Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado del Baja California Presente. Diputada Alejandra María Ang Hernández, con fundamento en los artículos 131 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Reserva en lo particular y al punto resolutivo segundo del Dictamen 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para que sea sujeta a discusión por esta legislatura, en los términos siguientes:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Dictamen 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, contiene reformas a diversos ordenamientos con la finalidad de fortalecer el procedimiento de fiscalización superior de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas, entre ellos, la Ley de Fiscalización del Estado, en este sentido la suscrita Inicialista del proyecto, estima necesario reformar los Artículos Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de la iniciativa de reforma a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, con el propósito de modificar el ejercicio fiscal a partir del cual

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

comenzarán a aplicar los cambios al Proceso de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas que se realizan mediante la misma.

Lo anterior surge, toda vez que la Iniciativa que da origen a la reforma, surge o se elabora meses atrás, resultando que, a la fecha la Cuenta Pública 2022 ya fue presentada ante el Congreso del Estado, por ende, ya dio inició el Proceso de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022; incluso ya fueron presentados los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a los trimestres primero y segundo del ejercicio 2023, además de que se encuentra transcurriendo el Tercer Trimestre; razón por la cual se considera que, de la redacción actual de los transitorios en cita, se debe sustituir con la finalidad de que las Entidades Fiscalizadas cuenten con la certeza jurídica de las normas que le resultarán aplicables durante la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, es que se supone establecer en el Artículo Transitorio Segundo, que las reformas que se promueven mediante esta Iniciativa, aplicarán para la Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y subsecuentes.

Asimismo, se propone que en el Artículo Transitorio Tercero se aclare que la Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y los demás asuntos que se encuentren en trámite o en proceso de ejercicios fiscales anteriores, continuarán tramitándose hasta su terminación en los términos de la normatividad vigente hasta antes de la entrada en vigor de las reformas en estudio.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En el Artículo Transitorio Cuarto se propone agregar que el reglamento de multas que debe ser emitido por la Auditoría Superior del Estado, sea validado antes por parte de la Comisión de Fiscalización y por lo que respecta al Artículo Quinto, también se propone establecer que la reforma al artículo 17 concerniente a la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera, será aplicable para la entrega del Informe de Avance de Gestión Financiera relativo al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés y subsecuentes, toda vez como se comentó con anterioridad, ya fueron presentados los Informes Primero y Segundo trimestre además de que, se encuentra transcurriendo el Tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Cabe mencionar, como antecedente, que el Decreto 106 mediante el cual se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 11 de agosto de 2017, también contempló en los Artículos Transitorios, regulaciones especiales para normar la entrada en vigor de dicha Ley en la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, tal y como se propone mediante la presente reserva.

Es por lo anterior, que mediante la presente reserva se reitera el compromiso institucional de este Congreso del Estado y de la Auditoría Superior de brindar certeza jurídica a las Entidades Fiscalizadas, es que someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente reserva en lo particular.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Y es por lo anteriormente expuesto y fundado y motivado, que se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la presente reserva para que, para que el dictamen quede en los siguientes términos:

La XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la reserva al punto resolutive segundo del dictamen 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales para modificar los Artículos Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de la iniciativa de reforma a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, para quedar como sigue:

#### RESOLUTIVOS

...

Segundo. - Se aprueba la reforma que modifica los artículos 5, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 33, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 64, 77, 79, 86, 94, 97, 98, 100, 110 y adiciona los artículos 19 bis y 26 bis a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, para quedar como sigue:

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO. Las presentes reformas aplicarán para el proceso de fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés y subsecuentes.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

TERCERO. El proceso de fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós y demás asuntos que se encuentren en trámite o en proceso de ejercicios fiscales anteriores, continuarán tramitándose hasta su terminación en los términos de la normatividad vigente hasta antes de la entrada en vigor de la presente, de las presentes reformas.

CUARTO. La Auditoría Superior del Estado, contará con 180 días para remitir el reglamento para normar el procedimiento relativo a la imposición de las multas adscritas en el Artículo 11 de la presente Ley, previa a validación del proyecto por parte de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

QUINTO. La reforma al artículo 17 será aplicable para la entrega del Informe de Avance de Gestión Financiera relativa al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés y subsecuentes.

Dado en sesión ordinaria, a los 7 días del mes de septiembre del año 2023, Diputada Alejandra María Ang Hernández, es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN NO. 96 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA**

Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura  
del Congreso del Estado del Baja California  
P r e s e n t e.-

Diputada **ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ**, con fundamento en los artículos 131 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

California; me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **RESERVA** en lo particular al punto **resolutivo segundo del Dictamen 96** de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para que sea sujeta a discusión por esta legislatura, en los términos de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Dictamen 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, contiene reformas a diversos ordenamientos con la finalidad de fortalecer el procedimiento de fiscalización superior de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas, entre ellos, la Ley de Fiscalización del Estado, en este sentido la suscrita Inicialista del proyecto, estima necesario reformar los Artículos Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Quinto de la iniciativa de reforma a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, con el propósito de modificar el ejercicio fiscal a partir del cual comenzarán a aplicar los cambios al Proceso de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas que se realizan mediante la misma.

Lo anterior surge, toda vez que la Iniciativa que da origen a la reforma, surge o se elabora meses atrás, resultando que, a la fecha la Cuenta Pública 2022 ya fue presentada ante el Congreso del Estado, por ende, ya dio inicio el Proceso de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022; incluso ya fueron presentados los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a los Trimestres Primero y Segundo del ejercicio 2023, además de que se encuentra transcurriendo el Tercer Trimestre; razón por la cual se considera que, de la redacción actual de los transitorios en cita, se debe sustituir con la finalidad de que las Entidades Fiscalizadas cuenten con la certeza jurídica de las normas que le resultaran aplicables durante la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, es que se propone establecer en el Artículo Transitorio Segundo, que las reformas que se promueven mediante esa Iniciativa, aplicaran para la Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y subsecuentes.

Asimismo, se propone que en el Artículo Transitorio Tercero se aclare que la Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y los demás asuntos que se encuentren en trámite o en proceso de ejercicios fiscales anteriores, continuarán tramitándose hasta su terminación en los términos de la normatividad vigente hasta antes de la entrada en vigor de las reformas en estudio.

En el Artículo Transitorio Quinto también se propone establecer que la reforma al artículo 17 concerniente a la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera, será aplicable para la entrega del Informe de Avance de Gestión Financiera relativa al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés y

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

subsecuentes, toda vez que como se comentó con anterioridad, ya fueron presentados los Informes del Primero y Segundo trimestre además de que, se encuentra transcurriendo el Tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Cabe mencionar, como antecedente, que el Decreto No 106 mediante el cual se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de agosto de 2017, también contempló en los Artículos Transitorios, regulaciones especiales para normar la entrada en vigor de dicha Ley en la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, tal y como se propone mediante la presente reserva.

Es por lo anterior, que mediante la presente reserva se reitera el compromiso institucional de este Congreso del Estado y de la Auditoría Superior de brindar certeza jurídica a las Entidades Fiscalizadas, es que se someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente reserva en lo particular.

A continuación, se agrega cuadro comparativo para mejor claridad:

DICTAMEN TRANSITORIOS	PROPUESTA TRANSITORIOS
<p><b>PRIMERO.</b> Las presentes reformas entrarán vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Las presentes reformas aplicarán para el proceso de fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil <b>veintidós</b> y subsecuentes.</p> <p><b>TERCERO.</b> La fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil <b>veintiuno</b> y los demás asuntos que se encuentren en trámite o en proceso de ejercicios fiscales anteriores, continuarán tramitándose hasta su terminación en los términos de la normatividad vigente hasta antes de la <b>entrará</b> en vigor de las presentes reformas.</p> <p><b>CUARTO.</b> La Auditoría Superior del Estado contará con 180 días para emitir el reglamento para normar el procedimiento relativo a la imposición de las multas descritas en el artículo 11 de la presente Ley.</p> <p><b>QUINTO.</b> La reforma al artículo 17 será aplicable a partir de la entrega de la cuenta</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Las presentes reformas entrarán <b>en</b> vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Las presentes reformas aplicarán para el proceso de fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil <b>veintitrés</b> y subsecuentes.</p> <p><b>TERCERO.</b> <b>El proceso</b> de fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil <b>veintidós</b> y los demás asuntos que se encuentren en trámite o en proceso de ejercicios fiscales anteriores, continuarán tramitándose hasta su terminación en los términos de la normatividad vigente hasta antes de la <b>entrada</b> en vigor de las presentes reformas.</p> <p><b>CUARTO.</b> ...</p> <p><b>QUINTO.</b> La reforma al artículo 17 será aplicable para la entrega <b>del Informe de</b></p>

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.	<b>Avance de Gestión Financiera relativa al Cuarto Trimestre</b> del ejercicio fiscal dos mil veintitrés y subsecuentes.
---	--

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la presente reserva para que el dictamen quede en los siguientes términos:

La XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la reserva al punto resolutivo segundo del dictamen 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales para modificar los Artículos Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Quinto de la iniciativa de reforma a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, para quedar como sigue:

## RESOLUTIVOS

...

**Segundo.-** Se aprueba la reforma que modifica los artículos 5, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 33, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 64, 77, 79, 86, 94, 97, 98, 100, 110 y adiciona los artículos 19 bis y 26 bis a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, para quedar como sigue:

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán **en** vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

**SEGUNDO.** Las presentes reformas aplicarán para el proceso de fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil **veintitrés** y subsecuentes.

**TERCERO. El proceso** de fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil **veintidós** y los demás asuntos que se encuentren en trámite o en proceso de ejercicios fiscales anteriores, continuarán tramitándose hasta su terminación en los términos de la normatividad vigente hasta antes de la **entrada** en vigor de las presentes reformas.

CUARTO. ...

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**QUINTO.** La reforma al artículo 17 será aplicable **para la entrega del Informe de Avance de Gestión Financiera relativa al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés y subsecuentes.**

Dado en sesión ordinaria, a los 7 días del mes de septiembre del año 2023

**ATENTAMENTE**

**ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ  
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA**

**(CONCLUYE RESERVA)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Alejandra, se declara abierto el debate de la Reserva al Dictamen número 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados, que desearan intervenir contra el mismo, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal la Reserva al Dictamen número 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal la Reserva al Dictamen número 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

Continuamos con la Mesa Directiva.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>			
<b>RESERVA AL DICTAMEN NO. 96 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LEÍDA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es: 22 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora y una vez aprobado en lo general y en lo particular con la Reserva presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, se declara aprobado el Dictamen número 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, continúa con el uso de la voz, el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dictamen número 97 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Adelante Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros, daré lectura al Dictamen número 97 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a las Iniciativas de Reforma a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, en Materia de Portación de Armas de Fuego. Antes de dar lectura quisiera, quisiera dar cuenta a la Asamblea la presencia del Presidente de la Federación Policial de Baja California y el Presidente de la Asociación de Héroes de Mexicali, Asociación Civil, bienvenidos.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativas de reforma a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, presentadas, por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra y por el Diputado Juan Manuel Molina García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO

Único.- Se aprueba la reforma a los artículos 19 y 46 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, para quedar como sigue:



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

## ARTÍCULO 19.- (...)

I a XVII.- (...)

XVIII.- Disponer la ejecución de las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y el entorno, brindándoles oportuno y eficaz auxilio, en los casos previstos en la Ley General de Protección Civil y demás disposiciones aplicables;

XIX.- Procurar e impulsar la celebración de convenios de coordinación con la autoridad federal competente para realizar actividades de reparación de armamento de las instituciones policiales; y,

XX.- Las demás que para el cumplimiento de los fines de la seguridad dispongan la Ley General, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia; los acuerdos del Sistema Nacional y las disposiciones normativas en la materia.

## ARTÍCULO 46.- (...)

(...)

Asimismo, los miembros que ejerzan funciones de seguridad podrán portar su arma de fuego estando fuera del servicio, siempre que lo soliciten a la persona titular de la institución de seguridad del Estado y se cumplan con los siguientes requisitos:

I.- Realizar solicitud por escrito ante la persona titular de la institución de seguridad a la que pertenezca donde se justifique los motivos para portar su arma de fuego fuera de servicio.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

II.- Someterse a la evaluación de control de confianza correspondiente.

III.- No estar sujeto o vinculado a proceso penal, o haber sido condenado por delito doloso.

IV.- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por causa grave mediante resolución firme como servidor público, en términos de las normas aplicables.

V.- No contar con denuncias por violencia familiar.

VI.- Que la licencia colectiva correspondiente así lo permita.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 29 días del mes de agosto de 2023

“2023, Año de Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista” y firman, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 97 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DICTAMEN No. 97 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LAS INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativas de reforma a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, presentadas, por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra y por el Diputado Juan Manuel Molina García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

## DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

**VII.** En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

**VIII.** En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

**IX.** En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 26 de septiembre de 2022, el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 46 a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.

2. Presentada que fue la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 04 de octubre de 2022, se recibió en esta Dirección de Consultoría Legislativa oficio número RMGZ/202/2022, signado por la Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública y Protección mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de este apartado, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. En fecha 02 de agosto de 2023, el Diputado Juan Manuel Molina García presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma mediante la cual

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

modifica los artículos 19 y 46 a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.

5. Presentada que fue la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

6. En fecha 14 de agosto de 2023 se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio número PCG/474/2023, firmado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en el numeral 4 de este apartado, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

7. En fecha 16 de agosto de 2023, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa oficio número PCG/475/2023 firmado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual remitió la iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente, atendiendo al cambio de Comisión determinado por la Mesa Directiva de este Congreso Estatal.

8. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la Reforma.**

#### **A. Exposición de motivos.**

Por lo que hace al planteamiento de la exposición de motivos de las iniciativas anteriormente señaladas, los promoventes expusieron los siguientes razonamientos:

Iniciativa identificada en el numeral 1 de los antecedentes legislativos. Inicialista Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra.

Según lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Acorde al citado precepto, las autoridades locales son aquellas que en cualquier Estado están más cerca de la vida cotidiana de los ciudadanos. Partiendo de este supuesto en lo que se refiere a la seguridad ciudadana, son las autoridades locales, a las que en un primer momento les toca dar respuesta a las problemáticas que afectan la convivencia y seguridad de los ciudadanos, y en materia de incidencia delictiva, son los denominados primeros respondientes.

Los elementos policiacos por sus funciones operativas y al estar en contacto con la sociedad son los principales encargados de salvaguardar la seguridad pública dentro del Estado. Sus actividades radican en servicios de protección y vigilancia, tal como evitar que se cometan delitos, hacer respetar las leyes y reglamentos, proteger a las personas y sus bienes, detener infractores e investigar a presuntos responsables de delitos, por lo que es evidente que nuestros elementos policiacos se encuentran en riesgo constante, al momento de estar prestando su servicio e inclusive, fuera de él con motivo de las funciones desempeñadas.

Entre el equipo asociado a las funciones de seguridad pública que realiza un agente de policía se encuentra el portar un arma de fuego, la cual es utilizada previo entrenamiento, como último recurso para repeler situaciones violentas y detener a los delincuentes que constantemente atentan contra la seguridad ciudadana, esto es, cuando el elemento de una institución policial actuando en ejercicio de sus funciones, tiene ante sí la imposibilidad de hacer cumplir la ley a través de otros medios o no existen otras alternativas a utilizar para salvaguardar la vida o la integridad de terceras personas, o de sí mismo.

Es conocido en el ámbito policial, que los elementos de mando y operativos de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, así como a los mandos de las diferentes corporaciones de seguridad pública municipal, y elementos que realizan funciones de escolta o protección a funcionarios, les es permitido llevar consigo el arma de encargo mientras se encuentran fuera de servicio, por la importancia y peligrosidad de las actividades que realizan, cuestión que no ocurre en tratándose del personal operativo de las instituciones policiales municipales, no obstante que la licencia colectiva para la portación de armas en el estado, es la misma.

De ahí que, la presente iniciativa tiene como propósito contribuir a la seguridad y protección del resto de los elementos de las instituciones de seguridad pública de Baja California que velan por nuestra seguridad, aun

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

cuando no estén prestando sus servicios, bajo ciertos parámetros y requisitos que en el cuerpo de la misma se detallan.

Lo anterior, cuenta habida que las mujeres y los hombres que forman parte de las instituciones de seguridad pública, no portan arma fuera de su horario de servicio tratándose de personal operativo, esto les deja en un total estado de indefensión toda vez que policía no solamente se es mientras se porta el uniforme, también lo es cuando se está en casa con la familia o cuando realizan actividades de la vida cotidiana.

No podemos negar que todos hemos tenido conocimiento de los diversos atentados, de los que han sido víctimas nuestros elementos de seguridad pública en el Estado, muchos de ellos con consecuencias fatales, por consiguiente, es urgente actuar de tal forma que podamos garantizar la integridad de nuestros elementos policiacos y sus familias. Es el reclamo y a petición de las fraternidades y asociaciones policiales, que nos han solicitado legislar en este sentido.

Ser policía en México es estar expuesto a un alto riesgo; la asociación civil “Causa en Común” menciona que ser policía en México significa que tienes cuatro veces más posibilidades de ser asesinado. Asimismo, afirma que en Baja California del ocho de febrero al veintidós de septiembre de este año dos mil veintidós han sido asesinados quince policías de las diferentes instituciones de seguridad en el estado, incluidos los dos elementos a los que lamentablemente les fue arrebatada la vida de forma violenta el veinte de septiembre pasado, en el municipio de San Felipe, Baja California.

Desde el Congreso del Estado manifestamos nuestro apoyo a las corporaciones policiacas a las que pertenecían estos oficiales, nuestra solidaridad a las familias afectadas por la pérdida de sus seres queridos; las autoridades competentes deben ahora garantizarles justicia. Debemos fortalecer el sentido de solidaridad con una de las instituciones más golpeadas en el país, no podemos dar la espalda cuando la vulnerabilidad de las corporaciones policiales aumenta, especialmente en un contexto donde la política federal en materia de seguridad esta llena de demagogia y complicidad, teniendo como directriz la estrategia fallida de “abrazos no balazos”.

Todas y todos queremos un estado seguro, un Baja California con paz y tranquilidad para nosotros y nuestras familias, para ello tenemos la obligación de brindar medidas de seguridad para estos elementos que velan por nosotros, debemos de garantizarles seguridad para desempeñar sus funciones en el horario de servicio y fuera de él, para que así siga vivo el espíritu de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

servicio por parte de las y los policías. Si confiamos en un elemento policial para que porte un arma de fuego en el desempeño de su encargo, no hay razón para no hacerlo cuando se encuentre fuera de él, y se halle en riesgo o bajo amenaza su integridad o al de su familia.

Iniciativa identificada en el numeral 4 de los antecedentes legislativos. Inicialista Diputado Juan Manuel Molina García.

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

La policía es la autoridad encargada de salvaguardar la seguridad pública dentro del territorio nacional. Esto implica toda actividad que conlleve servicios de protección y vigilancia, tal como evitar que se cometan crímenes, hacer respetar las leyes y reglamentos, proteger a las personas y sus bienes, detener infractores, investigar a presuntos responsables de delitos, así como toda actividad relacionada con servicios de protección y vigilancia.

En México, de 2013 a 2018, **802 policías fueron asesinados mientras cumplían sus funciones**. Debido a la falta de estudios académicos o estadísticos sobre el tema en México, y en general en América Latina, se ha prestado poca atención a este fenómeno.<sup>8</sup> Asimismo cifras más recientes revelan que durante 2021, suman al menos **401 casos de policías asesinados**<sup>9</sup> registrados en medios de comunicación, de los cuales 15 sucedieron en nuestro Estado.

De acuerdo con datos de INEGI el medio principal de agresión a los oficiales son las armas de fuego; aproximadamente nueve de cada 10 policías abatidos fallecieron por lesiones provocadas con arma de fuego. En 2013, de 154 abatimientos, 88.3% se cometió con arma de fuego; en 2014, 92.2%; en 2015, 88.7%; en 2016, 89.5%; en 2017, 93.1% y en 2018, 94.3 por ciento.

Por otro lado como es ya del conocimiento público, derivado de un atentado criminal ocurrido el pasado 20 de septiembre de 2022 en el municipio de San Felipe, lamentablemente perdieron la vida en cumplimiento de su deber el

---

<sup>8</sup> En número, Documentos de Análisis y Estadísticas, Policías Abatidos: El riesgo de servir a la Seguridad Pública en México; INEGI, 2020

<sup>9</sup> Registro de policías asesinados 2021; Causas en Común, 2022



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Felipe y el Comandante de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de San Felipe, quienes fueron personas que se distinguieron en sus carreras y merecen nuestro irrestricto reconocimiento a su valor y entrega.

La estadística anteriormente presentada, así como los hechos violentos que se vivieron hace unas semanas en el municipio de San Felipe, pone en evidencia que la labor de los oficiales los coloca en alto peligro de sufrir desde lesiones leves hasta la muerte sea dentro o fuera del servicio, por lo cual es nuestro deber como legisladores el proteger su integridad.

En virtud de lo anterior se propone que los policías quienes cumplan los siguientes requisitos y si la licencia colectiva así lo permita; se les autorice cargar con su arma de fuego fuera y dentro del servicio:

- Realizar solicitud por escrito ante el titular de la institución de seguridad a la que pertenezca donde se justifique los motivos para portar su arma de fuego fuera de servicio.
- Someterse a la evaluación de control de confianza correspondiente.
- No estar sujeto o vinculado a proceso penal, o haber sido condenado por delito doloso.
- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por causa grave mediante resolución firme como servidor público, en términos de las normas aplicables.
- No contar con denuncias por violencia familiar.

Ahora no pasa desapercibido que actualmente las instituciones policiacas tienen un número considerable de armas de fuego que se encuentran fuera de servicio derivado de la falta de talleres de reparación de armas de fuego, por lo cual en aras de poner en funcionamiento estas se propone que la Secretaria de Seguridad Ciudadana procurará e impulsará la celebración de convenios de coordinación con la autoridad federal competente para realizar actividades de reparación de armamento de las instituciones policiales.

[ofrece cuadro comparativo]

## **B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que proponen las iniciativas se presentan los siguientes cuadros comparativos:



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

## LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA

(Iniciativa 1 de los Antecedentes Legislativos. Inicialista: Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra)

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 46.-</b> Cualquier persona que ejerza funciones de seguridad, sólo podrá portar las armas de cargo que hayan sido autorizadas individualmente, o que hubiesen sido asignadas y registradas colectivamente para la Institución de Seguridad Ciudadana a que pertenezcan y para la Fiscalía General, de conformidad con la Ley de la materia. Las armas sólo podrán ser portadas de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos de cada Institución. El incumplimiento a la presente disposición, será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 46.- (...)</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, cuando lo requieran y exclusivamente para su seguridad y legítima defensa, así como bajo su estricta responsabilidad, los miembros que ejerzan funciones de seguridad de las instituciones de seguridad del Estado como personal operativo podrán portar su arma de cargo cuando estos se encuentre fuera de servicio, luego de satisfacer los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Realizar la solicitud por escrito ante la institución de seguridad a la que pertenezcan.</li><li>II. Realizar exposición de motivos para portar su arma de cargo encontrándose fuera de servicio, expresando las causas por las que encuentra en peligro su integridad personal, por motivo de sus actividades realizadas en</li></ol>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>Las Instituciones de Seguridad, en el caso de que aseguren armas, municiones o vehículos, lo comunicarán de inmediato a la Secretaría, señalando los datos de identificación de los mismos.</p>	<p>la institución de seguridad de que se trate.</p> <p>III. No tener denuncias por violencia familiar.</p> <p>IV. No tener auto de vinculación a proceso.</p> <p>V. No haber sido suspendido, destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público.</p> <p>VI. No estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus obligaciones o de separación de cargo por la falta de requisitos de permanencia.</p> <p>VII. Que exista disponibilidad de armamento suficiente en la institución de seguridad a la cual pertenezca.</p> <p>VIII. Que la licencia colectiva correspondiente así lo permita.</p> <p><b>La autorización respectiva se emitirá de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos de cada Institución.</b></p> <p>Las Instituciones de Seguridad, en el caso de que aseguren armas, municiones o vehículos, lo comunicarán de inmediato a la Secretaría, señalando los datos de identificación de los mismos.</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

**LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

(Iniciativa 4 de los Antecedentes Legislativos. Inicialista: Diputado Juan Manuel Molina García)

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 19-</b> Además de las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en materia de seguridad ciudadana, corresponden a la Secretaría, las siguientes:</p> <p>I.- Garantizar que los fines de la seguridad ciudadana se cumplan;</p> <p>II.- Proponer al Consejo Estatal las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal;</p> <p>III.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y bases de colaboración que en el ámbito de su competencia determinen el Consejo Estatal y la persona titular de la Presidencia del Consejo Estatal;</p> <p>IV.- Verificar que los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por el Consejo Estatal, se coordinen entre sí, y que cumplan con los lineamientos y acuerdos generales que éste dicte;</p> <p>V.- Promover las acciones de coordinación, colaboración y concertación necesarias entre las Instituciones de Seguridad y los ciudadanos para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal;</p> <p>VI.- Presentar al Consejo Nacional los informes que den seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptados por dicho Consejo y sus Conferencias;</p> <p>VII.- Celebrar con la autorización de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado los convenios que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones o fines del Sistema Estatal;</p>	<p><b>ARTÍCULO 19.-</b> Además de las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en materia de seguridad ciudadana, corresponden a la Secretaría, las siguientes:</p> <p>I.- Garantizar que los fines de la seguridad ciudadana se cumplan;</p> <p>II.- Proponer al Consejo Estatal las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal;</p> <p>III.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y bases de colaboración que en el ámbito de su competencia determinen el Consejo Estatal y la persona titular de la Presidencia del Consejo Estatal;</p> <p>IV.- Verificar que los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por el Consejo Estatal, se coordinen entre sí, y que cumplan con los lineamientos y acuerdos generales que éste dicte;</p> <p>V.- Promover las acciones de coordinación, colaboración y concertación necesarias entre las Instituciones de Seguridad y los ciudadanos para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal;</p> <p>VI.- Presentar al Consejo Nacional los informes que den seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptados por dicho Consejo y sus Conferencias;</p> <p>VII.- Celebrar con la autorización de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado los convenios que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones o fines del Sistema Estatal;</p>

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>VIII.- Informar periódicamente al Consejo Estatal y a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de sus actividades;</p> <p>IX.- Publicar los informes de actividades del Consejo Estatal; X.- Conducir la operación policial de las Instituciones de Seguridad, respetando sus respectivos ámbitos de competencia, y de conformidad con las políticas y lineamientos del Consejo Estatal y el Programa;</p> <p>XI.- Desarrollar los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo, evaluación, certificación y promoción de los miembros, Elementos de Apoyo y personal operativo de los Prestadores de Servicios de Seguridad Privada a cargo de la Secretaría;</p> <p>XII.- Tramitar, administrar y controlar las acciones necesarias para la autorización y el correcto funcionamiento de la Licencia Oficial Colectiva respectiva para la portación de armas;</p> <p>XIII.- Implementar en caso de ser necesario y con independencia de que otras Instituciones de Seguridad desarrollen programas educativos para el cumplimiento de sus atribuciones, programas de nivel medio superior y superior en sus diferentes tipos y modalidades, ajustándose a lo dispuesto en la normatividad en la materia;</p> <p>XIV.- Gestionar ante las autoridades competentes, la ministración de los fondos de seguridad, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo Estatal y las demás disposiciones aplicables;</p> <p>XV.- Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos por las Instituciones de Seguridad;</p> <p>XVI.- Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por el incumplimiento de la Ley, los acuerdos</p>	<p>VIII.- Informar periódicamente al Consejo Estatal y a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de sus actividades;</p> <p>IX.- Publicar los informes de actividades del Consejo Estatal; X.- Conducir la operación policial de las Instituciones de Seguridad, respetando sus respectivos ámbitos de competencia, y de conformidad con las políticas y lineamientos del Consejo Estatal y el Programa;</p> <p>XI.- Desarrollar los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo, evaluación, certificación y promoción de los miembros, Elementos de Apoyo y personal operativo de los Prestadores de Servicios de Seguridad Privada a cargo de la Secretaría;</p> <p>XII.- Tramitar, administrar y controlar las acciones necesarias para la autorización y el correcto funcionamiento de la Licencia Oficial Colectiva respectiva para la portación de armas;</p> <p>XIII.- Implementar en caso de ser necesario y con independencia de que otras Instituciones de Seguridad desarrollen programas educativos para el cumplimiento de sus atribuciones, programas de nivel medio superior y superior en sus diferentes tipos y modalidades, ajustándose a lo dispuesto en la normatividad en la materia;</p> <p>XIV.- Gestionar ante las autoridades competentes, la ministración de los fondos de seguridad, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo Estatal y las demás disposiciones aplicables;</p> <p>XV.- Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos por las Instituciones de Seguridad;</p> <p>XVI.- Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por el incumplimiento de la Ley, los acuerdos</p>
--	--

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>generales, los convenios y demás disposiciones aplicables, así como por el uso ilícito o indebido de los recursos a que se refiere el artículo 142 de la Ley General;</p> <p>XVII.- Dictar los lineamientos para la coordinación de las Instituciones de Seguridad y las dependencias y entidades estatales y municipales, órganos autónomos y demás instituciones públicas que directa o indirectamente coadyuven en temas relacionados con la seguridad, a efecto de integrar el Sistema Estatal de Información;</p> <p>XVIII.- Disponer la ejecución de las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y el entorno, brindándoles oportuno y eficaz auxilio, en los casos previstos en la Ley General de Protección Civil y demás disposiciones aplicables, y</p> <p>XIX.- Las demás que para el cumplimiento de los fines de la seguridad dispongan la Ley General, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia; los acuerdos del Sistema Nacional y las disposiciones normativas en la materia.</p>	<p>generales, los convenios y demás disposiciones aplicables, así como por el uso ilícito o indebido de los recursos a que se refiere el artículo 142 de la Ley General;</p> <p>XVII.- Dictar los lineamientos para la coordinación de las Instituciones de Seguridad y las dependencias y entidades estatales y municipales, órganos autónomos y demás instituciones públicas que directa o indirectamente coadyuven en temas relacionados con la seguridad, a efecto de integrar el Sistema Estatal de Información;</p> <p>XVIII.- Disponer la ejecución de las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y el entorno, brindándoles oportuno y eficaz auxilio, en los casos previstos en la Ley General de Protección Civil y demás disposiciones aplicables,</p> <p><b>XIX.- Procurar e impulsar la celebración de convenios de coordinación con la autoridad federal competente para realizar actividades de reparación de armamento de las instituciones policiales</b></p> <p>XX.- Las demás que para el cumplimiento de los fines de la seguridad dispongan la Ley General, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia; los acuerdos del Sistema Nacional y las disposiciones normativas en la materia.</p>
<p><b>ARTÍCULO 46.-</b> Cualquier persona que ejerza funciones de seguridad, sólo podrá portar las armas de cargo que hayan sido autorizadas individualmente, o que hubiesen sido asignadas y registradas colectivamente para la Institución de Seguridad Ciudadana a que pertenezcan y para la Fiscalía General, de conformidad con la Ley de la materia. Las armas sólo podrán ser portadas de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos de cada Institución. El incumplimiento a la presente</p>	<p><b>ARTÍCULO 46.-</b> Cualquier persona que ejerza funciones de seguridad, sólo podrá portar las armas de cargo que hayan sido autorizadas individualmente, o que hubiesen sido asignadas y registradas colectivamente para la Institución de Seguridad Ciudadana a que pertenezcan y para la Fiscalía General, de conformidad con la Ley de la materia. Las armas sólo podrán ser portadas de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos de cada Institución. El incumplimiento a la presente</p>

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>disposición, será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables.</p> <p>Las Instituciones de Seguridad, en el caso de que aseguren armas, municiones o vehículos, lo comunicarán de inmediato a la Secretaría, señalando los datos de identificación de los mismos.</p>	<p>disposición será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables.</p> <p>Las Instituciones de Seguridad, en el caso de que aseguren armas, municiones o vehículos, lo comunicarán de inmediato a la Secretaría, señalando los datos de identificación de los mismos.</p> <p><b>Asimismo, cuando se solicite al titular de la institución de seguridad del Estado y se cumplan con los siguientes requisitos los miembros que ejerzan funciones de seguridad podrán portar su arma de cuando estos se encuentre fuera de servicio:</b></p> <p><b>I.- Realizar solicitud por escrito ante el titular de la institución de seguridad a la que pertenezca donde se justifique los motivos para portar su arma de fuego fuera de servicio.</b></p> <p><b>II.- Someterse a la evaluación de control de confianza correspondiente.</b></p> <p><b>III.- No estar sujeto o vinculado a proceso penal, o haber sido condenado por delito doloso.</b></p> <p><b>IV.- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por causa grave mediante resolución firme como servidor público, en términos de las normas aplicables.</b></p> <p><b>V.- No contar con denuncias por violencia familiar.</b></p> <p><b>V.- Que la licencia colectiva correspondiente así lo permita</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Único.</b> - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado</p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del autor:

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra.	Iniciativa de reforma al artículo 46 a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.	Establecer requisitos para permitir la portación de arma a miembros policiales cuando no se encuentren en activo.
Diputado Juan Manuel Molina García	Iniciativa de reforma mediante la cual modifica los artículos 19 y 46 a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.	1) Facultar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado a celebrar convenios de coordinación con la autoridad federal competente para realizar actividades de reparación de armamento de las instituciones policiales.  2) Establecer requisitos para permitir la portación de arma a miembros policiales cuando no se encuentren en activo.

#### IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de las iniciativas, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. Las propuestas se sujetaron a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se avoca al estudio de constitucionalidad de los proyectos legislativos.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

(...)

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

**Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes** normas:

[...]

El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política Federal es igualmente aplicable al presente estudio, toda vez que con base al mismo es claro que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que sus fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala.

**La seguridad pública es una función del Estado** a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, **cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social**, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. **La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.**

Asimismo, de ese dispositivo fundamental se colige que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma Carta Magna. Igualmente, es el fundamento constitucional a que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

Por su parte, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California es igualmente aplicable al prever el principio de soberanía de nuestro Estado.

## **CAPÍTULO II DE LA SOBERANÍA DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, la presente reforma encuentra vinculación con el **derecho humano a la seguridad ciudadana**, contenido en el artículo 7, apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Igualmente, encuentra armonía con el dispositivo 54 de la Constitución política local, toda vez que se reconocen los fines que persigue la función pública de seguridad ciudadana, mismos que son salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz pública, comprende la prevención especial y general de los delitos, así como la prevención social de las violencias con una perspectiva de género, y enfoque diferencial; la inteligencia preventiva y la reinserción social, en un marco de respeto a los derechos humanos y con la participación de la ciudadanía.

**ARTÍCULO 54.- (...)**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**La seguridad ciudadana tendrá como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz pública; comprende la prevención especial y general de los delitos, así como la prevención social de las violencias con una perspectiva de género, y enfoque diferencial; la inteligencia preventiva y la reinserción social, en un marco de respeto a los derechos humanos y con la participación de la ciudadanía.**

(...)

(...)

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por el inicialista, tienen bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 21, 39, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 4, 7 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la iniciativa será atendido en el apartado siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

En primer término, esta Comisión debe precisar que los proyectos legislativos presentan un mismo propósito, este es, establecer requisitos para permitir la portación de arma a miembros policiales cuando no se encuentren en activo; asimismo, se dirigen a modificar el mismo ordenamiento jurídico.

Por tanto, dada la conexidad temática, esta Comisión en ejercicio pleno de las atribuciones que nos confiere nuestra Ley Interior, agrupa las iniciativas para resolverlas en el presente Dictamen, sin que ello represente impedimento alguno para el estudio particular de cada una. De esta manera se hace más eficiente los trabajos de esta Comisión.

Esta Comisión las analiza conforme al orden de su presentación, dedicando un considerando específico a cada una de ellas, en virtud de los siguientes argumentos:

1. El Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra presenta iniciativa de reforma al artículo 46 a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, con el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

propósito de establecer requisitos para permitir la portación de arma a miembros policiales cuando no se encuentren en activo.

De conformidad con la exposición de motivos, la *ratio legis* que impulsó al autor para presentar la iniciativa fue:

- Contribuir a la protección y tranquilidad de las familias bajacalifornianas.
- Que las instituciones policiales son responsables de salvaguardar la seguridad pública.
- El servicio público de seguridad conlleva para las personas que lo ejercen, un alto riesgo para su vida, estando en servicio como aun fuera del mismo.
- El equipo de cargo para los policías cuya eficacia es pertinente para repeler agresiones de la delincuencia es precisamente el empleo de armas de fuego.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

#### LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 46.- (...)

**Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, cuando lo requieran y exclusivamente para su seguridad y legítima defensa, así como bajo su estricta responsabilidad, los miembros que ejerzan funciones de seguridad de las instituciones de seguridad del Estado como personal operativo podrán portar su arma de cargo cuando estos se encuentre fuera de servicio, luego de satisfacer los siguientes requisitos:**

- I. **Realizar la solicitud por escrito ante la institución de seguridad a la que pertenezcan.**
- II. **Realizar exposición de motivos para portar su arma de cargo encontrándose fuera de servicio, expresando las causas por las que encuentra en peligro su integridad personal, por motivo de sus actividades realizadas en la institución de seguridad de que se trate.**
- III. **No tener denuncias por violencia familiar.**
- IV. **No tener auto de vinculación a proceso.**
- V. **No haber sido suspendido, destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público.**
- VI. **No estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus obligaciones o de separación de cargo por la falta de requisitos de permanencia.**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**VII. Que exista disponibilidad de armamento suficiente en la institución de seguridad a la cual pertenezca.**

**VIII. Que la licencia colectiva correspondiente así lo permita.**

**La autorización respectiva se emitirá de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos de cada Institución.**

Las Instituciones de Seguridad, en el caso de que aseguren armas, municiones o vehículos, lo comunicarán de inmediato a la Secretaría, señalando los datos de identificación de los mismos.

Esta Comisión conoce y comparte el diagnóstico planteado por el autor, toda vez que su finalidad atiende un tema sensible y preocupante para la sociedad de nuestra entidad, siendo bastante lamentable conocer que los policías sufren un alto riesgo a sus vidas aun encontrándose fuera de servicio, en horas que inclusive se encuentran disfrutando de su familia, pero que son víctimas de la delincuencia.

Lo anterior es fácilmente constatable considerando que se trata de casos documentados a través de noticias de medios de comunicación, las cuales reflejan actos amenazantes de delincuentes de alta peligrosidad y conductas delictivas que transgreden derechos fundamentales como la vida, la seguridad e integridad de las personas que ostenta el cargo público de policía.

Por tanto, esta Comisión coincide plenamente con el autor en la necesidad actualizar el marco normativo local, atendiendo al alto grado de peligrosidad en el ejercicio de su cargo aun cuando haya concluido su horario, ya que los delincuentes pueden atentar contra la vida de un policía en cualquier momento.

De conformidad con el dispositivo 40, fracción III de la **LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, las instituciones de seguridad pública, entre ellas las instituciones policiales, tienen la obligación de prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho.

## CAPÍTULO I

De las obligaciones y sanciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública

**Artículo 40.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

honradez y respeto a los derechos humanos, **los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:**

III. **Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro** o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, **así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;**

Esta obligación garantiza el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos que rigen a las instituciones de seguridad pública por mandato del artículo 21 de la Constitución Política Federal.

Por tanto, atendiendo a la función que desempeña un policía y al alto grado de peligro a su vida, dentro o fuera del servicio, como lo refiere el autor de la reforma, se coincide en la procedencia de la media legislativa.

Es oportuno aclarar que no se está substituyendo la facultad de la federación en el rubro de portación de armas de fuego, ya que sabemos la competencia legislativa es del congreso de la unión en términos del artículo 10 de la constitución general, puesto que a través de la **LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS** se determinan los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.

Lo que esta reforma pretende es señalar expresamente que cuando la licencia colectiva expedida por la autoridad federal lo permita, se podrá solicitar a la propia institución justamente la portación del arma fuera del horario de servicio público policial, cuestión que se encuentra dentro del margen legal permitido.

2. El Diputado Juan Manuel Molina García presenta iniciativa de reforma mediante la cual modifica los artículos 19 y 46 a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, con el propósito de facultar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado a celebrar convenios de coordinación con la autoridad federal competente para realizar actividades de reparación de armamento de las instituciones policiales y establecer requisitos para permitir la portación de arma a miembros policiales cuando no se encuentren en activo.

De conformidad con la exposición de motivos, la *ratio legis* que impulsó al autor para presentar la iniciativa fue:



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Que las instituciones policiales son responsables de salvaguardar la seguridad pública.
- El servicio público de seguridad conlleva para las personas que lo ejercen, un alto riesgo para su vida, estando en servicio como aun fuera del mismo.
- El medio principal de agresión a los oficiales son las armas de fuego.
- La estadística de hechos violentos no disminuye.
- Brindar compostura a las armas de fuego que se encuentran fuera de servicio derivado de la falta de talleres.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

#### **LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA**

**ARTÍCULO 19.-** Además de las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en materia de seguridad ciudadana, corresponden a la Secretaría, las siguientes:

- I.- Garantizar que los fines de la seguridad ciudadana se cumplan;
- II.- Proponer al Consejo Estatal las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal;
- III.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y bases de colaboración que en el ámbito de su competencia determinen el Consejo Estatal y la persona titular de la Presidencia del Consejo Estatal;
- IV.- Verificar que los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por el Consejo Estatal, se coordinen entre sí, y que cumplan con los lineamientos y acuerdos generales que éste dicte;
- V.- Promover las acciones de coordinación, colaboración y concertación necesarias entre las Instituciones de Seguridad y los ciudadanos para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal;
- VI.- Presentar al Consejo Nacional los informes que den seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptados por dicho Consejo y sus Conferencias;
- VII.- Celebrar con la autorización de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado los convenios que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones o fines del Sistema Estatal;
- VIII.- Informar periódicamente al Consejo Estatal y a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de sus actividades;
- IX.- Publicar los informes de actividades del Consejo Estatal; X.- Conducir la operación policial de las Instituciones de Seguridad, respetando sus respectivos ámbitos de competencia, y de conformidad con las políticas y lineamientos del Consejo Estatal y el Programa;
- XI.- Desarrollar los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo, evaluación, certificación y promoción de los miembros, Elementos



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de Apoyo y personal operativo de los Prestadores de Servicios de Seguridad Privada a cargo de la Secretaría;

XII.- Tramitar, administrar y controlar las acciones necesarias para la autorización y el correcto funcionamiento de la Licencia Oficial Colectiva respectiva para la portación de armas;

XIII.- Implementar en caso de ser necesario y con independencia de que otras Instituciones de Seguridad desarrollen programas educativos para el cumplimiento de sus atribuciones, programas de nivel medio superior y superior en sus diferentes tipos y modalidades, ajustándose a lo dispuesto en la normatividad en la materia;

XIV.- Gestionar ante las autoridades competentes, la ministración de los fondos de seguridad, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo Estatal y las demás disposiciones aplicables;

XV.- Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos por las Instituciones de Seguridad;

XVI.- Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por el incumplimiento de la Ley, los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones aplicables, así como por el uso ilícito o indebido de los recursos a que se refiere el artículo 142 de la Ley General;

XVII.- Dictar los lineamientos para la coordinación de las Instituciones de Seguridad y las dependencias y entidades estatales y municipales, órganos autónomos y demás instituciones públicas que directa o indirectamente coadyuven en temas relacionados con la seguridad, a efecto de integrar el Sistema Estatal de Información;

XVIII.- Disponer la ejecución de las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y el entorno, brindándoles oportuno y eficaz auxilio, en los casos previstos en la Ley General de Protección Civil y demás disposiciones aplicables,

**XIX.- Procurar e impulsar la celebración de convenios de coordinación con la autoridad federal competente para realizar actividades de reparación de armamento de las instituciones policiales**

XX.- Las demás que para el cumplimiento de los fines de la seguridad dispongan la Ley General, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia; los acuerdos del Sistema Nacional y las disposiciones normativas en la materia.

**ARTÍCULO 46.-** Cualquier persona que ejerza funciones de seguridad, sólo podrá portar las armas de cargo que hayan sido autorizadas individualmente, o que hubiesen sido asignadas y registradas colectivamente para la Institución de Seguridad Ciudadana a que pertenezcan y para la Fiscalía General, de conformidad con la Ley de la materia. Las armas sólo podrán ser portadas de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos de cada Institución. El

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

incumplimiento a la presente disposición será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables.

Las Instituciones de Seguridad, en el caso de que aseguren armas, municiones o vehículos, lo comunicarán de inmediato a la Secretaría, señalando los datos de identificación de los mismos.

**Asimismo, cuando se solicite al titular de la institución de seguridad del Estado y se cumplan con los siguientes requisitos los miembros que ejerzan funciones de seguridad podrán portar su arma de cuando estos se encuentre fuera de servicio:**

**I.- Realizar solicitud por escrito ante el titular de la institución de seguridad a la que pertenezca donde se justifique los motivos para portar su arma de fuego fuera de servicio.**

**II.- Someterse a la evaluación de control de confianza correspondiente.**

**III.- No estar sujeto o vinculado a proceso penal, o haber sido condenado por delito doloso.**

**IV.- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por causa grave mediante resolución firme como servidor público, en términos de las normas aplicables.**

**V.- No contar con denuncias por violencia familiar.**

**V.- Que la licencia colectiva correspondiente así lo permita**

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. -La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al respecto, esta Dictaminadora advierte una estrecha identidad en el propósito de esta iniciativa por cuanto a establecer requisitos para solicitar la portación de arma de fuego a policías, fuera del horario del servicio y la señalada en el numeral 1 del apartado de antecedentes legislativos, previamente analizada en el considerando 1, desprendiéndose que los mismos argumentos de procedencia jurídica señalada en aquella alcanzan a ésta, por lo cual en obviedad de repeticiones innecesarias se tienen por insertados y reproducidos aquí, declarándose así su procedencia jurídica genérica.

Ahora bien, respecto a la facultad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado a celebrar convenios de coordinación con la autoridad federal competente para realizar actividades de reparación de armamento de las instituciones policiales,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

la medida es viable porque esa dependencia es responsable de corporaciones policiales que a razón de su función portan armas y si las mismas se encuentran fuera de funcionamiento debilitan la eficacia del ejercicio de la seguridad ciudadana.

Es por esto que es pertinente dotar de la herramienta jurídica para que la dependencia estatal de seguridad ciudadana gestione la ayuda de la autoridad federal competente en la reparación de armas, toda vez que los talleres dedicados a la reparación de armas son regulados por la autoridad federal, de conformidad con los artículos 45 y 48 de la **LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**.

3. Por tanto, esta Dictaminadora advierte la necesidad de hacer modificaciones al resolutivo propuesto, a razón de técnica legislativa y con el propósito de hacer más armónica su inserción al marco positivo local, en tal virtud, esta Comisión con plenitud de jurisdicción y actuando dentro del marco facultativo que nos confiere nuestra Ley Interior, procede a realizar los cambios, apoyados también por el siguiente criterio de jurisprudencia, emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.**

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los assembleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

Debiendo quedar de la siguiente manera:

## LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA

### **ARTÍCULO 19.- (...)**

I a XVII.- (...)

XVIII.- Disponer la ejecución de las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y el entorno, brindándoles oportuno y eficaz auxilio, en los casos previstos en la Ley General de Protección Civil y demás disposiciones aplicables,

**XIX.- Procurar e impulsar la celebración de convenios de coordinación con la autoridad federal competente para realizar actividades de reparación de armamento de las instituciones policiales y**

XX.- Las demás que para el cumplimiento de los fines de la seguridad dispongan la Ley General, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia; los acuerdos del Sistema Nacional y las disposiciones normativas en la materia.

### **ARTÍCULO 46.- (...)**

(...)

**Asimismo, los miembros que ejerzan funciones de seguridad podrán portar su arma de fuego estando fuera del servicio, siempre que lo soliciten al titular de la institución de seguridad del Estado y se cumplan con los siguientes requisitos:**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- I.- Realizar solicitud por escrito ante el titular de la institución de seguridad a la que pertenezca donde se justifique los motivos para portar su arma de fuego fuera de servicio.**
- II.- Someterse a la evaluación de control de confianza correspondiente.**
- III.- No estar sujeto o vinculado a proceso penal, o haber sido condenado por delito doloso.**
- IV.- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por causa grave mediante resolución firme como servidor público, en términos de las normas aplicables.**
- V.- No contar con denuncias por violencia familiar.**
- VI.- Que la licencia colectiva correspondiente así lo permita.**

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

4. El presente Dictamen cubre el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizados todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas los inicialistas.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos antes vertidos, el texto propuesto, las disposiciones de orden federal y local, así como el interés público y la simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con las reformas, la modificación de los artículos 19 y 46 a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California resulta jurídicamente PROCEDENTE.

#### **VI. Propuestas de modificación.**

Han quedado debidamente solventadas y justificadas en los considerandos del presente Dictamen.

#### **VII. Régimen transitorio.**

Esta Comisión considera adecuado el apartado de transitorios en la reforma.

#### **VIII. Impacto Regulatorio.**

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

## **IX. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

### **RESOLUTIVO**

**Único.-** Se aprueba la reforma a los artículos 19 y 46 a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 19.- (...)**

I a XVII.- (...)

XVIII.- Disponer la ejecución de las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y el entorno, brindándoles oportuno y eficaz auxilio, en los casos previstos en la Ley General de Protección Civil y demás disposiciones aplicables;

**XIX.- Procurar e impulsar la celebración de convenios de coordinación con la autoridad federal competente para realizar actividades de reparación de armamento de las instituciones policiales; y,**

XX.- Las demás que para el cumplimiento de los fines de la seguridad dispongan la Ley General, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia; los acuerdos del Sistema Nacional y las disposiciones normativas en la materia.

#### **ARTÍCULO 46.- (...)**

(...)

**Asimismo, los miembros que ejerzan funciones de seguridad podrán portar su arma de fuego estando fuera del servicio, siempre que lo soliciten a la persona titular de la institución de seguridad del Estado y se cumplan con los siguientes requisitos:**

**I.- Realizar solicitud por escrito ante la persona titular de la institución de seguridad a la que pertenezca donde se justifique los motivos para portar su arma de fuego fuera de servicio.**

**II.- Someterse a la evaluación de control de confianza correspondiente.**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**III.- No estar sujeto o vinculado a proceso penal, o haber sido condenado por delito doloso.**

**IV.- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por causa grave mediante resolución firme como servidor público, en términos de las normas aplicables.**

**V.- No contar con denuncias por violencia familiar.**

**VI.- Que la licencia colectiva correspondiente así lo permita.**

**TRANSITORIOS**

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 29 días del mes de agosto de 2023  
*“2023, Año de Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”*

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DICTAMEN No. 97**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA VOCAL			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DICTAMEN No. 97**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

**DICTAMEN No. 97** LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – Portación de armas.



IGL/FJTA/KVST\*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Juan Manuel Molina, se declara abierto el debate al Dictamen número 97 Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, solicito a los Diputados y a las Diputadas que pudieran intervenir contra el mismo, adelante Diputado Diego Echevarría.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputado Presidente, el objeto de la iniciativa es proteger a quienes nos protegen, en el último período de este, bueno el primer período de este año se han registrado más de 15 homicidios de elementos de Seguridad Pública en el Estado, 3, 3 este pasado fin de semana, a unos días de que se aprobó en Comisiones esta, esta reforma compañeras y compañeros, el objetivo es que los oficiales en todo momento, los oficiales de policía municipales, en todo momento puedan portar su arma de fuego fuera también de su horario de servicio para así protegerse ellos mismos y obviamente proteger a sus familias, están expuestos a, a muchísimos riesgos por la labor que desempeñan todos los días como policías, no obstante, hace unos días durante la comparecencia del Secretario de Seguridad Ciudadana, este manifestó que esto era legalmente improcedente, la reforma que estamos en este momento discutiendo, tal parece que el Secretario no está al tanto de las modificaciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, pues apenas el 6 de diciembre del año pasado, se publicó una reforma para que se le diera viabilidad a esta modificación con la adhesión del

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

párrafo de un último párrafo al Artículo 24 de la citada Ley Federal, pues a la letra dice el párrafo tercero: “Los integrantes de las Instituciones Policiales Federales, Estatales; de la ciudad de México, Municipales y Alcaldías, así como de los servicios privados de seguridad, podrán portar armas en los casos, condiciones y requisitos que establezca la presente Ley y las demás imposiciones legales aplicables”, tal como lo había dicho el Diputado Juan Manuel Molina en algunas entrevistas, que, que lo escuché e incluso en la Comisión, esto da entrada para que sí tenga viabilidad la reforma que tanto el Diputado Molina como su servidor propusimos y que podamos proteger a quien nos protege, repito proteger a nuestros policías. Lo que el Secretario de Seguridad Ciudadana no nos dijo es que los elementos de corporación, de la corporación a su cargo sí tienen a su disposición en todo momento su arma de cargo aún en tiempos que no están en el servicio, no podemos tener policías de primera y de segunda en nuestro Estado. Policías Estatales que sí tienen los medios para defenderse en un, en un eventual ataque y policías municipales que no lo tienen, si se protege a unos se tiene que proteger a todos, gracias compañeras y compañeros.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Diego Echeverría, tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros, a mí siempre me ha quedado claro que la función de ser policía es una profesión, es una profesión a la que inclusive cuando se acerca uno a las comunidades o a las escuelas y les pregunta uno a las niñas y a

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

los niños ¿Qué quieren ser de grandes? y siempre la mayor parte de ellos dicen que quieren ser policías o soldados o soldadas, bombero; pero el de policía es muy recurrente y, y bueno quienes tenemos familiares precisamente en alguna, en alguna institución del orden, sabemos precisamente de los riesgos por los que ellos pasan o inclusive desafortunadamente también amigos que estuvieron en la corporación, desafortunadamente también sieron, fueron víctimas de, de ataques de transgresores de la Ley que desafortunadamente han asediado a nuestro Estado desde hace décadas, entonces en ese sentido de que es una profesión pues el policía no deja de ser policía porque lleguen a las 3 de la tarde a las 7 de la tarde o las 12 de la noche, no dejan de ser policías en días inhábiles o en fines de semana, porque inclusive si se les requiere para un evento urgente, tienen que comparecer de manera inmediata y si no lo hacen los sancionan, entonces esta función sigue adelante y también que son la mayoría que están cumpliendo con su encargo, son también vistos como pues el causante de una afectación a quien transgrede la Ley y el policía, el policía común vive, vive en colonia, vive en fraccionamientos que no son residenciales, toda la gente sabe dónde viven, entonces en esa parte pues hay que procurar y esa es la intención de la iniciativa, que tengan un elemento adicional para la seguridad de ellos y de sus familias y ya acreditaron en mayor medida que están capacitados para el uso si es la falta de armamento lo que, por lo que dicen que no pueden pues hay que, hay que permitir que se adquiriera más armamento, que tengan más pertrechos también para práctica de tiro, casi no tienen y sí hay que revisar que de hecho sí hay que revisar la licencia colectiva derivado de esta

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

reforma que podemos sacar el día de hoy sacar adelante hay que hacerlo y quienes estemos en esto, nos comprometamos inclusive a ir a la Secretaría de la Defensa Nacional apoyando a los elementos de las corporaciones de todos los municipios del Estado y este, al Congreso de la Unión si es necesario, esta iniciativa que el día de hoy se analiza, sería de avanzada a nivel nacional y estaríamos demostrando que estamos comprometidos con la labor policiaca, ojalá ellos desde hace tiempo hubieran tenido, esta, esta reforma pero yo digo que este es el momento en que lo hagamos porque siento yo que sí hay un compromiso serio con, con ellas y ellos que todos los días están para servir como su lema lo dice: Para proteger y servir a nosotros, a nuestras familias, a nuestros hijos y a las instituciones del Estado... siempre lo he dicho les agradecemos el esfuerzo que hacen todos los días, por su conducto se los hagan llegar pero también se los décimos siempre cada vez que nos encontramos personal y directamente, ojalá y sí estemos todos en este entendido y que es un paso hacia adelante y que sigamos este paso hasta las instancias que correspondan para que ellos tengan un elemento más de seguridad para ellos y sus familias, es cuanto Diputado Presidente.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina, en el uso de la voz también, voy a hacer uso de la voz para apoyar desde ahorita el sentido de mi voto a favor. Nos queda claro que, los argumentos, la delincuencia organizada o los delincuentes no trabajan ocho horas, el mal no descansa, nosotros tampoco y ustedes deben estar cuidados, custodiados veinticuatro horas, ¡Enhorabuena! Por la iniciativa desde ahorita mi apoyo total y mi voto a favor. Es cuanto, no habiendo más oradores

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen número 97 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 97 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, por supuesto que a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñoz Claudia Josefina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN NO. 97 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñoz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es: 22 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el **Dictamen número 97 de la Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;** felicidades, bien por los policías y los inicialistas, continúa con el uso de la voz, el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar Reserva al Dictamen número 98 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Tiene el uso de la voz Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputado Presidente, Dictamen número 98 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que contiene Dictamen Técnico y soporte documentario del proceso de evaluación para los efectos de ratificación o no ratificación, del Licenciado Gustavo Medina Contreras, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, adscrito a la Quinta Sala Colegiada del referido tribunal.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación directa a los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62 fracciones XVIII, 63, 90 y demás relativos a la Ley Orgánica



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVOS

Primero. El C. Licenciado Gustavo Medina Contreras, reúne los criterios objetivos para su ratificación como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por un segundo periodo como lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. En consecuencia, es elegible para la ratificación de dicho cargo.

Segundo. Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso.

Tercero. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, apruebe el dictamen por mayoría calificada de las y los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase al titular de la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento al Ciudadano Gustavo Medina Contreras, su ratificación como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que comparezca ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Cuarto. Aprobada la ratificación del Magistrado Ciudadano Gustavo Medina Contreras, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Quinto. Comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la determinación realizada por este Honorable Congreso respecto a la designación.

Dado en sesión de trabajo a los cuatro días del mes de septiembre del 2023.

"2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista" y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 98 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DICTAMEN No. 98 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE DICTAMEN TÉCNICO Y SOPORTE DOCUMENTARIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LOS EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN, DEL LICENCIADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ADSCRITO A LA QUINTA SALA COLEGIADA DEL REFERIDO TRIBUNAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación directa a los

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62 fracciones XVIII, 63, 90 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración el presente:

## DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes”** se da cuenta del trámite recaído al presente proceso de elección.

III. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** se analizan los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.

IV. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen.

### I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración del proceso referido en el apartado siguiente.

### II. Antecedentes.

1. Que en fecha 02 de junio de 2023, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 58 de la Constitución Local, el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, presentó ante Oficialía de Partes

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

de este Poder Legislativo, el oficio número SG/59/2023, mediante el cual remite el Dictamen Técnico y Soporte Documentario del proceso de evaluación para efectos de ratificación en el cargo del Lic. Gustavo Medina Contreras, Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, adscrito a la Quinta Sala Colegiada del referido Tribunal.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. XXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a esta Honorable Comisión oficio con la documentación aludida, para efecto de que desahogue el procedimiento correspondiente. Por lo anterior, corresponde a la Comisión el estudio y dictamen del presente asunto.

3. Esta Comisión a su vez remitió a la Dirección de Consultoría Legislativa de este H. Congreso oficio No. PCG/397/2021, en términos de lo que dispone los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, a fin de que efectuara el análisis correspondiente, conforme a las facultades de Ley.

### **III. Consideraciones.**

1. Que es facultad del Congreso nombrar y ratificar a las y los Magistrados Numerarios y Supernumerarios, de acuerdo a la fracción XV del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California:

**ARTÍCULO 27.-** Son facultades del Congreso:

I a la XIV.- (...)

XV.- Nombrar a los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, así como a sus respectivos Supernumerarios en orden de prelación, y resolver respecto a su ratificación o no ratificación, y designar a dos Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial;

XVI a la XLV.- (...)

2. Así, el Congreso del Estado se encuentra facultado para resolver soberana y discrecionalmente respecto a los nombramientos y ratificaciones de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 58 de la Constitución Local, así como se establece la integración del mismo, cito la parte conducente:

**ARTÍCULO 58.** El Tribunal Superior de Justicia estará integrado por trece Magistrados Numerarios como mínimo y tres Supernumerarios. Funcionará en los términos que disponga la Ley.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**El Congreso del Estado está facultado para resolver soberana y discrecionalmente respecto a los nombramientos, ratificación o no ratificación y remoción de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia. En los mismos términos resolverá sobre la designación y remoción de los integrantes del Consejo de la Judicatura. Dichas resoluciones serán definitivas e inatacables, por lo que no procederá juicio, recurso o medio de defensa ordinario o extraordinario alguno en contra de las mismas.**

La Ley establecerá sistemas permanentes de evaluación del desempeño de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Jueces del Poder Judicial, para garantizar que quienes ocupen dichos cargos, durante el tiempo que los ejerzan, cumplan de manera continua y permanente con los requisitos y principios que esta Constitución señala para su nombramiento o su ratificación.

Seis meses antes de que concluya el período de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, procederá a realizar los nuevos nombramientos entre los aspirantes que integren la lista que le presente el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la cual deberá contener únicamente a los profesionistas que hayan resultado aprobados en el examen que practique el Consejo de la Judicatura conforme al reglamento respectivo.

El nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se efectuará bajo el siguiente procedimiento:

I.- Inmediatamente que exista una o varias vacantes de Magistrados o seis meses antes si la misma fuere previsible, el Consejo de la Judicatura deberá dar inicio al proceso de evaluación de aspirantes, haciéndolo del conocimiento del Congreso, el cual incluirá exámenes psicométricos, oposición y de méritos correspondientes, conforme a la Ley y el reglamento respectivo. El Consejo de la Judicatura, tendrá hasta noventa días naturales para desahogarlo, desde que emita la convocatoria pública, hasta que realice la entrega de la lista por conducto de su Presidente al Congreso;

II.- El Congreso resolverá dentro de los treinta días naturales siguientes a que reciba la lista, por mayoría calificada de sus integrantes, los nombramientos de Magistrados de entre los aspirantes que integren la lista, la cual deberá contener en orden de puntuación, únicamente a los profesionistas que hayan aprobado en el proceso de evaluación que practique el Consejo de la Judicatura;

[...]

3. Que en fecha 16 de marzo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial No. 12 Sección III, Acuerdo mediante el cual la H. XXII Legislatura nombra al Lic. Gustavo Medina Contreras, como Magistrado Numerario del Poder Judicial del Estado de Baja California, por un periodo de 6 años a partir de la toma de protesta correspondiente, periodo que termina el 08 de marzo de 2024, por lo que de conformidad al artículo 58 que establece:

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Un año antes de que concluya el periodo para el que fue nombrado el Magistrado, el Consejo de la Judicatura procederá a elaborar un dictamen técnico de evaluación en el que analice minuciosamente su actuación y desempeño y emita una opinión al respecto. El dictamen, así como el expediente del Magistrado, deberá ser remitido al Congreso, dentro de los noventa días naturales siguientes, debiendo contener todos aquellos elementos objetivos y requisitos que señale la Ley y que den a conocer si el Magistrado sujeto a proceso de ratificación, durante su desempeño, ha ejercido el cargo con excelencia profesional, honestidad, diligencia y que goza de buena reputación y buena fama en el concepto público, además de precisar si conserva los requisitos requeridos para su nombramiento previstos en el artículo 60 de esta Constitución.

Esta Comisión, tiene a la vista el dictamen técnico y soporte documentario que hace llegar el Presidente Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, relativo al proceso de evaluación para efectos de la ratificación en el cargo, del licenciado Gustavo Medina Contreras. Por lo que nos avocamos a realizar la verificación de la documentación del Expediente Personal de ratificación del Lic. Gustavo Medina Contreras, la cual consta de las siguientes etapas:

**I. RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS VISITAS PRACTICADAS POR LOS VISITADORES Y CONSEJEROS, QUE SEÑALA EL ACUERDO GENERAL QUE CREA LAS NORMAS REGULADORAS DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA VISITADURÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**II. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL NÚMERO Y TIPO DE ASUNTOS ATENDIDOS.**

**III. ESTADÍSTICA DEL TIPO DE RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LA JUSTICIA FEDERAL EN CUANTO A SUS RESOLUCIONES Y SUS RESULTADOS.**

**IV. QUEJAS ADMINISTRATIVAS INTERPUESTAS Y LAS RESOLUCIONES DE LAS MISMAS, EN SU CASO.**

**V. LAS ACTIVIDADES DEBIDAMENTE ACREDITADAS RELACIONADAS CON SU EMPLEO EN LA ACTUALIZACIÓN CONSTANTE PARA ELEVAR SUS CONOCIMIENTOS JURÍDICOS.**

**VI. LAS DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS A QUE SE HAYA HECHO ACREEDORA DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**VII. LAS COMISIONES QUE LE FUERON ENCOMENDADAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS EN BENEFICIO DE LA ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.**

**VIII. SUS APORTACIONES CONSISTENTES EN ANÁLISIS JURÍDICOS, ARTÍCULOS O ENSAYOS QUE HUBIESEN MERECIDO SU PUBLICACIÓN EN LAS EDICIONES DEL PODER JUDICIAL O BIEN FUERA DE ESTE, SIEMPRE Y CUANDO SE RELACIONEN CON LA ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.**

**IX. SU PARTICIPACIÓN COMO INSTRUCTORA, MODERADORA, CONFERENCISTA O CUALESQUIER OTRO APOYO BRINDADO EN LOS CURSOS O EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.**

4. Que, en ese sentido, derivado del proceso de evaluación que se realiza sobre el desempeño en el cargo del Magistrado Lic. Gustavo Medina Contreras, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, procedió a revisar, los requisitos constitucionales y el dictamen técnico y soporte documentario.

5. Que, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en sesión pública celebrada el 29 de agosto del presente año, se aprobó el ACUERDO No. 27 RELATIVO AL PROCESO DE RATIFICACIÓN O NO DEL MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, EN LA MAGISTRATURA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, por el cual el ciudadano, fue debidamente citado y escuchado en sesión pública celebrada el día 31 de agosto del presente año, donde expuso de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ratificarse en el cargo de la Magistratura, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios cotidianos de este Congreso, para garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

6. Que esta Comisión llevó a cabo todas y cada una de las etapas del procedimiento de ratificación de la Magistratura Numeraria del C. Gustavo Medina Contreras, adscrito a la Quinta Sala Colegiada del Tribunal Superior de Justicia, en apego las directrices constitucionales.

7. Que tomando en cuenta las anteriores consideraciones es de concluirse que, el Magistrado que hace referencia en el presente dictamen, cumple con los requisitos de elegibilidad e idoneidad, distinguiéndose por su excelencia profesional, diligencia y buena fama en el concepto público, fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido por la Ley Orgánica

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

del Poder Judicial del Estado, por lo que es dable someter a consideración de este H. Órgano Colegiado el siguiente:

#### **IV. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

### **RESOLUTIVOS**

**Primero.** Que el C. Licenciado Gustavo Medina Contreras, reúne los criterios objetivos para su ratificación como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por un segundo periodo como lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. En consecuencia, es elegible para la ratificación de dicho cargo.

**Segundo.** Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso.

**Tercero.** Una vez que el Pleno de esta Soberanía, apruebe el dictamen por mayoría calificada de las y los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase al titular de la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento al C. Gustavo Medina Contreras, su ratificación como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que comparezcan ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**Cuarto.** Aprobada la ratificación del Magistrado C. Gustavo Medina Contreras, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

**Quinto.** Comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso respecto a la designación.

Dado en sesión de trabajo a los días del mes de febrero de 2023.

**“2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”**





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN No. 98**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRIA IBARRA  V O C A L			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"*

<b>DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA</b>  <b>V O C A L</b>			
---	--	--	--

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN No. 98**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ</b>  <b>V O C A L</b>			
<b>DIP. MANUEL GUERRERO LUNA</b>  <b>V O C A L</b>			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			

DICTAMEN No. PROCESO DE RATIFICACIÓN DE MAGISTRADO

DCL/FJTA/DACM/PAPM\*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina, se declara abierto el debate al Dictamen número 98 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desearan intervenir contra el mismo. No habiendo oradores enlistados, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen número 98 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 98 de la

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la Mesa Directiva.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN NO. 98</b>			
<b>COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES</b>			
<b>LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es: 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 98 de la Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; como consecuencia del anterior Dictamen, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el cual

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

se determinará el procedimiento de votación para la ratificación o no ratificación del Licenciado Gustavo Medina Contreras, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, adelante Diputado Molina.

**- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputado Presidente, la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XV y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los artículo 27 párrafo primero, 37 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos establecer, someter a consideración, Acuerdo Parlamentario derivado del Dictamen número 98 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, referente al procedimiento que debe realizar este Congreso, para la ratificación o no, del Ciudadano Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Gustavo Medina Contreras, de conformidad con lo previsto por el artículo 58 de la constitución local, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA. Con fecha 4 de septiembre de 2023, se aprobó en sesión de trabajo el dictamen número 98 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que contiene el dictamen técnico y soporte documental del proceso de evaluación para los efectos de ratificación o no, del Licenciado Gustavo Medina Contreras, a una magistratura numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, adscrito a la Quinta Sala Colegiada en materia Penal.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

SEGUNDA. – De lo referido por el resolutivo segundo del dictamen número 98 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, expresamente se señala, Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política.

TERCERA. En atención a lo antes establecido, se emiten los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERA. De conformidad con los artículos 27 y 37 fracción I, de nuestra Ley Orgánica, la Junta de Coordinación Política, es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA. Es facultad del Congreso del Estado, nombrar y ratificar a las y los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Poder Judicial del Estado, acorde con lo referido por la fracción XV del artículo 27 y 58 de la Constitución Política local.

TERCERA. Este Congreso del Estado, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del numeral 58 de la Constitución Local, a este Congreso del Estado, se le faculta para resolver soberana y discrecionalmente, sobre los nombramientos y ratificaciones de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, así como se establece la integración del mismo.

CUARTA. Con fecha 16 de marzo de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial No. 12 Sección III, Acuerdo mediante el cual en la XXII Legislatura Constitucional del Estado, fue nombrado el Licenciado Gustavo Medina Contreras, como Magistrado Numerario del Poder Judicial del Estado de Baja California, por un periodo de 6 años



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

a partir de la toma de protesta correspondiente, período que termina el 08 de marzo de 2024.

QUINTA. En apego y observancia a lo señalado por los numerales 39, 55, 56 fracción I, 57, 62,63,90, 122, 123, 124 y demás relativos de la Ley que rige a este Poder, es a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es el órgano de trabajo que le compete emitir el referenciado dictamen.

SEXTA. En vinculación directa con lo referido por el considerado que antecede acorde a lo estipulado por el resolutivo primero del Dictamen Número 98 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el ciudadano Licenciado Gustavo Medina Contreras, reúne los criterios objetivos para su ratificación como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, como lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. En consecuencia, es elegible para la ratificación de dicho cargo.

Es por lo antes expuesto y fundado, que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 37 fracción primera, 55, 56, 57, 58, 60, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, así como en el proemio de este Acuerdo, sometemos a consideración del Pleno del Congreso, los siguiente:

#### ACUERDOS

PRIMERO. En apego y observancia a lo previsto por el artículo 58 de la Constitución Política Local, en los artículos mencionados en el proemio presente, del presente

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

acuerdo y por el resolutivo segundo del dictamen número 98 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se procede a establecer el procedimiento de votación para la ratificación o no ratificación de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, tomando en consideración el resolutivo primero del dictamen de mérito, que señala que el ciudadano Licenciado Gustavo Medina Contreras, reúne los criterios objetivos para su ratificación como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, como lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. En consecuencia, es elegible para la ratificación de dicho cargo.

El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado instruirá a la diputada Secretaría Escrutadora, para que someta a consideración del pleno, solicitando a las y los diputados integrantes de esta XXIV Legislatura si se encuentran a favor o en contra de dicha ratificación, emitiendo su voto de manera nominal.

SEGUNDO. El procedimiento de ratificación requiere de una votación de las dos terceras partes de las y los diputados que integran este Congreso, ya que con él se ratificaría al ciudadano Licenciado Gustavo Medina Contreras, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en los términos del párrafo sexto del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que de no alcanzar la mayoría calificada, se estará a lo dispuesto por el último párrafo del numeral 58 de la Constitución Política Local, que señala que si el Congreso resuelve la no ratificación a dicho cargo, éste

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

cesará en sus funciones a la conclusión del período para el que fue nombrado y se procederá a realizar un nuevo nombramiento en término de este artículo.

Dado en la sala de juntas "Dr. Francisco Dueñas Montes", a los seis días del mes de septiembre de 2023. Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XV y 58 de la Constitución Política del Estado de Baja California, los artículo 27 párrafo primero, 37 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos establecer **NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN, ACUERDO PARLAMENTARIO DERIVADO DEL DICTAMEN NÚMERO 98 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO QUE DEBE REALIZAR ESTE CONGRESO, PARA LA RATIFICACIÓN O NO, DEL C. MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL**, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERACIONES**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**PRIMERA.** Con fecha 4 de septiembre de 2023, se aprobó en sesión de trabajo el dictamen número 98 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que contiene el dictamen técnico y soporte documental del proceso de evaluación para los efectos de ratificación o no, del LIC: Gustavo Medina Contreras, a una magistratura numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, adscrito a la Quinta Sala Colegiada en materia Penal.

**SEGUNDA.** – De lo referido por el resolutivo segundo del dictamen número 98 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, expresamente se señala que, *Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso.*

**TERCERA.** En atención a lo antes establecido, se emiten los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERA.** De conformidad con los artículos 27 y 37 fracción I, de nuestra Ley Orgánica, la Junta de Coordinación Política, es la expresión de la pluralidad del congreso del Estado y toma sus resoluciones por voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible.

**SEGUNDA.** Es facultad del congreso del Estado, nombrar y ratificar a las y los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Poder Judicial del Estado, acorde con lo referido por la fracción XV del artículo 27 y 58 de la Constitución Política local.

**TERCERA.** Este congreso del Estado, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del numeral 58 de la Constitución Local, a este Congreso del Estado, se le faculta para resolver soberana y discrecionalmente, sobre los nombramientos y ratificaciones de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, así como se establece la integración del mismo.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**CUARTA.** Con fecha 16 de marzo de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial No. 12 Sección III, Acuerdo mediante el cual en la H. XXII Legislatura Constitucional del Estado, fue nombrado el Lic. Gustavo Medina Contreras, como Magistrado Numerario del Poder Judicial del Estado de Baja California, por un periodo de 6 años a partir de la toma de protesta correspondiente, periodo que termina el 08 de marzo de 2024.

**QUINTA.** En apego y observancia a lo señalado por los numerales 39, 55, 56 fracción I, 57, 62,63,90, 122, 123, 124 y demás relativos de la Ley que rige a este Poder, es a la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es el órgano de trabajo que le compete emitir el referenciado dictamen.

**SEXTA.** En vinculación directa con lo referido por el considerado que antecede acorde a lo estipulado por el resolutivo primero del dictamen número 98 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el C. Licenciado Gustavo Medina Contreras, reúne los criterios objetivos para su ratificación como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, como lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. En consecuencia, es elegible para la ratificación de dicho cargo.

Es por lo antes expuesto y fundado, que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 37 fracción primera, 55, 56, 57, 58, 60, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, así como en el proemio de este Acuerdo, sometemos a consideración del Pleno del Congreso, los siguiente:

## **ACUERDOS**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**PRIMERO.** En apego y observancia a lo previsto por el artículo 58 de la Constitución Política Local, en los artículos mencionados en el proemio del presente acuerdo y por el resolutivo segundo del dictamen número 98 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se procede a establecer el procedimiento de votación para la ratificación o no ratificación de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, tomando en consideración el resolutivo primero del dictamen de mérito, que señala que el **C. Licenciado Gustavo Medina Contreras**, reúne los criterios objetivos para su ratificación como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, como lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. En consecuencia, es elegible para la ratificación de dicho cargo.

El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado instruirá a la diputada Secretaría Escrutadora, para que someta a consideración del pleno, solicitando a las y los diputados integrantes de esta XXIV Legislatura si se encuentran a favor o en contra de dicha ratificación, emitiendo su voto de manera nominal.

**SEGUNDO.** El procedimiento de ratificación requiere de una votación de las dos terceras partes de las y los diputados que integran este Congreso, ya que con él se ratifica **al C. Licenciado Gustavo Medina Contreras, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California**, en los términos del párrafo sexto del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que de no alcanzar la mayoría calificada, se estará a lo dispuesto por el último párrafo del numeral 58 de la Constitución Política Local, que señala que si el Congreso resuelve la no ratificación a dicho cargo, éste cesará en sus funciones a la conclusión del periodo para el que fue nombrado y se procederá a realizar un nuevo nombramiento en término de este artículo.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dado en sala de juntas "Dr. Francisco Dueñas Montes", a los seis días del mes de septiembre de 2023.

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
PRESIDENTE**

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
INTEGRANTE**

**DIPUTADO JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO  
INTEGRANTE**

**DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO  
INTEGRANTE**

**DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA  
INTEGRANTE**

**DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA  
INTEGRANTE**

**DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ  
INTEGRANTE**

ACUERDO PARLAMENTARIO DERIVADO DEL DICTAMEN NÚMERO 98 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO QUE DEBE REALIZAR ESTE CONGRESO, PARA LA RATIFICACIÓN O NO, DEL C. MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS.

**(CONCLUYE ACUERDO)**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina, se declara abierto el debate del Acuerdo, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desearan intervenir contra el mismo. No siendo así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en el siguiente orden:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Agatón Muñoz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>			
<b>ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</b>			
<b>LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es 22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Bueno pues, como pueden ver es de manera unánime y la presencia de jueces y magistradas y magistrados y miembros del Consejo de la Judicatura, el Presidente del Poder Judicial en esta Sala, habla de un Poder Judicial fortalecido, unido, apoyado por este Congreso, yo creo que en muchos años no había habido una relación de trabajo tan seria y respetuosa, **se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.** A continuación, a continuación, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración del Pleno solicitando a las Diputadas y a los Diputados integrantes de esta XXIV Legislatura si se encuentran a favor o en contra de dicha ratificación, emitiendo su voto de manera nominal.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se les solicita a las Diputadas y a los Diputados, indicar de manera nominal si están a favor o en contra de la ratificación en el siguiente orden:

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se votó el Acuerdo, ahora se va a votar la ratificación o no.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor de la ratificación.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- González Quiroz Julia Andrea, a favor de la ratificación del Magistrado Medina Contreras.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, reconocer el trabajo profesional y con perspectiva de género del Magistrado, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor de la ratificación.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor, igual que en la Comisión y aquí en el Pleno.
- Molina García Juan Manuel, a favor de la ratificación.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor de la ratificación.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor de la ratificación.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es 23 votos a favor de la ratificación del Magistrado Gustavo Medina Contreras.**
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Ahora sí, bueno así está el guion ¿no?
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** ¿Pero no vino en serio?
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Esta XXIV Legislatura, ratifica en su encargo al **Licenciado Gustavo Medina Contreras, para continuar como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California** a partir del nueve de marzo del dos mil veinticuatro y solo podrá ser privado del cargo en cualquiera de los supuestos establecidos en la fracción IV del Artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California o hasta el término que marca el inciso B) de dicha fracción que concluiría el ocho de marzo del dos mil treinta y tres.
- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Es que está trabajando.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Se vino todo el Poder Judicial y se quedó allá.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No, no vino Gustavo.
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Lo dejaron de guardia.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, incluso se discutió en la Junta de Coordinación Política que no se es necesario tomar protesta, sí, pero de facto no deja de ser Magistrado en ningún momento y ya tomó protesta una vez.
- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Pero fue una pedrada pa acá Diputado.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen número 99 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros; quisiera antes de dar lectura al Dictamen, dar cuenta de la presencia de integrantes del Poder Judicial del Estado de Baja California, iniciando por su Presidente ¡Bienvenido Magistrado! así como se encuentran presentes también integrantes de la Magistratura ¡Bienvenidas y Bienvenidos! y según una lista que ahorita pudimos levantar, se encuentran al menos cincuenta y dos juezas y jueces del Estado de Baja California, ¡Bienvenidos su señoría! ¡Bienvenidos! Pediré por atención precisamente a la presencia, Diputado Presidente que la lista íntegra de quienes se encuentran presentes en el Pleno, se integre en estos momentos al Diario de los Debates que se levante del desarrollo de esta Sesión

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**(SE INSERTA LISTA DE ASISTENTES DE JUECES Y JUEZAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA)**

Carmen Alicia López Galindo – Juzgado Primero Familiar de Mexicali

Jorge Duarte Magaña – Juzgado Primero Civil de Mexicali

Michelle Corona Navarro – Juzgado Cuarto Civil de Tijuana

Gloria Elena Ptacnik Preciado – Juzgado Segundo Familiar de Ensenada

Martha Flores Trejo – Juzgado Unico Penal Ensenada

Anabel Sánchez Guerrero – Juzgado Cuarto Civil de Mexicali

Vanessa Calderón Hernández – Juzgado Unico Familiar de Tecate

Evangelina Zavala Franco – Juzgado Décimo Primero Civil de Tijuana

Víctor Manuel Vázquez Durán – Juzgado Primero Civil Tijuana

Alfonso Fonseca Vizcaino – Juzgado Tercero Civil Tijuana

Alberto de Jesús Castro Castro – Juzgado Quinto Familiar Mexicali

Bernardino Ahumada González – Juez de Control de Mexicali

Arcadio Chacón Zavala – Juzgado Octavo Civil de Mexicali

Karina Acosta Dueña – Juzgado Tercero Civil de Mexicali

Aurora Razo Espinoza – Juzgado Cuarto Familiar de Mexicali

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Odette Tapia Palma – Juzgado Segundo Familiar de Mexicali

Cenaida Tafolla González – Juez de Control de Mexicali

Dora Leticia Contreras Salazar – Juez de Control de Mexicali

José Manuel Castro Valenzuela – Juzgado Segundo Civil de Tijuana

José Carlos Zarate Espinoza – Juzgado Quinto Civil de Mexicali

Enrique Castillo González – Juzgado Laboral Mexicali

Herman Cruz Álvarez Villarello – Juzgado Civil de Tecate

Juan Carlos Constantino Ortega Veiga – Juzgado Décimo Civil de Tijuana

Luz Adriana Mita Picazo – Juzgado Primero Familiar de Tijuana

María del Socorro Peralta Robles – Juzgado Sexto Civil de Tijuana

Norma Angelica Nila González – Juzgado Séptimo Civil de Tijuana

Ofelia Ríos Camacho – Juzgado Primero Penal de Tijuana

Josefina Magaña Castillo – Juzgado Segundo Familiar de Tijuana

Aleida Ramírez Villegas – Juzgado Quinto Familiar de Tijuana

Pedro Galaf Hernández García – Juzgado Octavo Civil de Tijuana

Luis Javier Baleon Zambrano – Juzgado Sexto Civil de Mexicali

Efraín Islas Reyna – Juzgado Civil de Guadalupe Victoria



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Raúl Luis Martínez – Juzgado Tercero Familiar de Mexicali

Nubia Ismene Rivera Patiño – Juzgado Cuarto Familiar de Tijuana

Ruth Esperanza Álvarez Fuentes – Juez de Control de Mexicali

Maribel Maldonado Duran – Juzgado Segundo Civil de Mexicali

Diego Baruch Cortes Becerra – Juzgado Primero Familiar de Tijuana

Alberto Valdez de Luna – Juzgado Noveno Civil de Mexicali

Ramiro Ferrer Rodríguez – Juzgado Séptimo Civil de Mexicali

Juan Hurtado Diaz – Juzgado Quinto Civil de Tijuana

Luis Armando García Gómez – Juzgado Tercero Familiar de Mexicali

**(CONCLUYE LISTA)**

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Ahora sí procederé a dar cuenta del Dictamen Número 99 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos constitucionales, respecto a la iniciativa de reforma al artículo 294 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, presentada en fecha 14 de junio de 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 294 a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, presentada

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

por el Diputado Juan Manuel Molina García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 168 y 294 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 168.- Son atribuciones del Consejo de la Judicatura del Estado.

I.- (...)

II.- - Expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón, régimen disciplinario y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones en términos del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, así como de la reglamentación a que hacen referencia los artículos 293 y 294 de esta Ley.

III a la XLII.- (...)

ARTÍCULO 294.- Las y los Jueces del Poder Judicial al retirarse del cargo tendrán derecho a recibir una prestación periódica y temporal que garantice su independencia y autonomía en la función judicial, el cual tendrá carácter de intransferible en vida, y será equivalente por lo menos al cincuenta por ciento de la remuneración que perciban las juezes y los juezes en activo, por un periodo máximo de nueve años, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su retiro. Las y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

los jueces tendrán derecho a esta remuneración cuando se retiren del cargo con motivo de alguno de los siguientes supuestos:

I.- Haber cumplido los setenta años de edad;

II. - Haber desempeñado el cargo por un periodo de por lo menos quince años en el ejercicio del cargo; o,

III - Que les haya sobrevenido una incapacidad física o mental que les impida continuar en el desempeño de su función.

Las y los jueces que solicite su retiro voluntario, antes de haber cumplido quince años en el ejercicio del cargo o bien que no hubiere sido ratificados en el mismo término conforme a lo previsto en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Baja California, accederán a la prestación a que hace referencia este artículo, por el plazo proporcional que corresponda a sus aportaciones, en los términos que disponga el reglamento respectivo.

Las y los jueces que hayan sido removidos de su cargo, en términos de lo dispuesto por el párrafo sexto, inciso d), del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California o por resolución judicial, no tendrán derecho a la prestación regulada en el presente artículo, sin embargo, podrán solicitar la devolución de las aportaciones que hubieren efectuado durante el ejercicio de su función; exceptuando las cantidades destinadas a la administración del fondo correspondiente.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El Consejo de la Judicatura expedirá el Reglamento para el otorgamiento de la prestación regulada en el presente artículo, donde se determinen los conceptos, esquemas, cuantía, términos y condiciones para su entrega o transferencia a beneficiarios, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus integrantes.

El Reglamento deberá contemplar la creación de un fondo en el que, mediante estudios de índole actuarial, se establezcan los plazos y montos de aportaciones económicas que les correspondan a las y los Jueces, así como los esquemas de compensación de las aportaciones, de las aportaciones, los años en que no las hubieren realizado y demás lineamientos que sean necesarios para garantizar el otorgamiento de esta prestación.

El Reglamento debe establecer el monto de las aportaciones que deberán hacer al fondo correspondiente sin excepción alguna, las y los Jueces del Poder Judicial del Estado.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura deberá expedir el Reglamento de la prestación periódica y temporal que garantice la independencia y autonomía en la función judicial, de las y los Jueces del Poder Judicial del Estado a que se refiere el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

presente Decreto, dentro de un plazo no mayor a 90 días posteriores a la entrada en vigor de la presente reforma.

Dado en sesión de trabajo a los 04 días del mes de septiembre de 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”. Y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Debo precisar que la integración de este Dictamen, este, se hizo también de una Iniciativa que presentó el Poder Judicial del Estado de Baja California, en un trabajo conjunto que se hizo para elaborar este proyecto. Y finalmente este, este planteamiento de Dictamen que se hace al pleno, este, y estuvieron presentes durante el desarrollo de los trabajos y de la celebración de la Sesión de la Comisión de Gobernación, este, por conducto de su Presidente y Juezas y Jueces del Estado de Baja California, que también nos acompañaron en esa fecha. Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA EL DICTAMEN No. 99 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DICTAMEN No. 99 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 294 A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2023.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 294 a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

## DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción I, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**VII.** En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

**VIII.** En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

**IX.** En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 14 de junio de 2023, el Diputado Juan Manuel Molina García presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 294 a la Ley del Poder Judicial del Estado.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 15 de junio de 2023 se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio número PCG/429/2023 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la Reforma.**

#### **A. Exposición de motivos.**

Señala el legislador en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

1. Con fecha 09 de enero de 2018, la XXII Legislatura Estatal recibió oficio número 21207/2017, signado por el Juez Octavo de Distrito del Estado de Baja California, mediante el cual se notificaba la demanda de amparo indirecto en contra del Congreso del Estado de Baja California, promovida por el C. MARIO FERNANDO RUIZ SÁNCHEZ, en su carácter de Juez del Poder Judicial del Estado de Baja California, a través de la cual demandó lo siguiente:

*“La omisión y paralización total del deber de emitir la norma legislativa (vía ley o decreto) que regule y establezca lo necesario para hacer efectivo la jubilación y/o haber en el retiro de los Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado de Baja California, que sean jubilados por cumplir 70 años de edad en los términos que corresponda, fijando los referentes mínimos que hagan posible el otorgamiento, determinación, cálculo, forma de ministración del haber en el retiro y/o jubilación de los jueces en el Estado de Baja California, en cumplimiento a los artículos 1, 14, 16, 17, 116 fracción III, 127 fracción IV, Constitucionales; II de los principios básicos relativos a la independencia de la Judicatura aprobado por la Asamblea general de las Naciones Unidas; 97 fracción V de la Constitución Política del Estado de Baja California; y el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Baja California”.*

2. - En el oficio precitado, se le solicitó a la XXII Legislatura Congreso del Estado que rindiera el respectivo Informe Justificado, mismo que fue debidamente rendido en fecha 18 de enero de 2018, en el que se hicieron valer diversas causales de improcedencia que derivaban en el sobreseimiento del juicio de amparo, causales que fueron consideradas por el resolutor, Juez Octavo de Distrito del Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, Baja California, dentro del Juicio de Amparo Número 420/2017-II, dictando su resolución en fecha 29 de junio de 2018, en el que determinó SOBRESEER el juicio de amparo.

3.- En fecha 07 de agosto de 2018, el Quejoso, MARIO FERNANDO RUIZ SÁNCHEZ, inconforme con la resolución que sobreseía el juicio, promovió Recurso de Revisión en contra de la sentencia de fecha 29 de junio de



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

2018, emitida por el Juez Octavo de Distrito; Recurso que fue radicado en el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, recayendo al Amparo en Revisión el número 393/2018. Seguidamente, los Magistrados del Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito dictaron la respectiva ejecutoria en Sesión de fecha 10 de abril de 2019, resolviendo revocar el sobreseimiento dictado por el Juez Octavo y en su lugar, se dicta concediendo el Amparo y Protección de la Justicia Federal a la quejosa, MARIO FERNANDO RUIZ SÁNDEZ, determinando en dicha ejecutoria lo que a la letra se invoca:

*“Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, el Congreso del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, ante la ausencia de regulación del haber de retiro de los jueces locales (omisión legislativa), deberá emitir las normas correspondientes durante el próximo periodo ordinario de sesiones a partir de la emisión de esta ejecutoria, en base a las consideraciones que sostuvo la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 13/2018 al ser dicho asunto (similar al caso en concreto).”*

4. - Con fecha 02 de mayo de 2019, el Juez Octavo de Distrito del Estado de Baja California, ante la ejecutoria emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado, notificó a la XXII Legislatura del Congreso del Estado, requiriéndole el cumplimiento inmediato a dicha ejecutoria, otorgando, en dicho acuerdo, el término de tres días para dar cumplimiento a dicha ejecutoria, estableciendo que debía cumplirse en el último período de sesiones de la XXII Legislatura. Transcurrido el plazo para su cumplimiento, mediante acuerdos de fechas 06 de junio, 25 de junio y 08 de julio, todos del 2019, el Juez Federal requirió a la XXII Legislatura del Congreso del Estado para que acatara el fallo que le obligaba al cumplimiento en su último periodo de sesiones, sin embargo la Legislatura XXII continuó omisa al cumplimiento exigido, siendo así que, iniciados los trabajos de la XXIII Legislatura, se recibieron diversos requerimientos de fechas 12 y 21 de agosto de 2019, en donde el Juez Octavo de Distrito ordena el inmediato cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado, últimos requerimientos la XXIII Legislatura atendió de manera oportuna, informando el cumplimiento todos y cada uno de los trámites tendientes al cumplimiento a la ejecutoria de manera responsable e informada.

5. En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, celebrada en fecha 19 de septiembre de 2019, mediante acuerdo de los diputados integrantes de dicha comisión, se le solicitó a la Unidad de Asuntos Jurídicos y a la Consultoría Legislativa de este Congreso del Estado, así como a la Auditoría Superior del Estado,

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

para que dentro de un plazo de 48 horas hábiles presentaran una ruta de solución al tema relativo a la creación de Haber de Retiro de los Jueces del Poder Judicial de Estado de Baja California.

6.- Es un hecho que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, solicitó a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, mediante oficio de fecha seis de septiembre del dos mil diecinueve, su opinión correspondiente respecto a la viabilidad financiera relativa a la creación del Haber de Retiro de los Jueces del Poder Judicial del Estado; precisando como respuesta en oficio de fecha 09 de septiembre de 2019, signado por el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, lo que de manera textual se refiere:

***“OPINION DE VIABILIDAD FINANCIERA DE HABER DE RETIRO***

- La opinión de Viabilidad Financiera del Poder Ejecutivo es viable toda vez que el “Haber de Retiro” resulte autofinanciable mediante un fideicomiso dentro del Poder Judicial y no forme parte del subsidio estatal ordinario que aporta el Poder Ejecutivo.*
- El poder Judicial cuenta con un Fideicomiso el cual tiene un Fondo Judicial de Retiro para el pago de Haber de Retiro de Magistrados mismo que al 31 de diciembre de 2018 presentó un saldo de \$ 64,143,996.92 pesos.*
- Los recursos que se destinarán para Haber de Retiro son parte de los ingresos del Poder Judicial y no del Subsidio Estatal Ordinario que aprueba el Congreso del Estado anualmente, por lo que no genera endeudamiento adicional para el Poder Ejecutivo.*
- El Haber de Retiro debe ser autofinanciable durante cada ejercicio fiscal que se puede fortalecer con aportación de los beneficiarios, dado que no estaremos en condiciones financieras con recursos adicionales para otorgar una Viabilidad Financiera futura para ese concepto y el Congreso del Estado no contará con los elementos necesarios para someter su aprobación.*
- Actualmente la Secretaría de Planeación y Finanzas lleva a cabo el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera para las entidades Federativas y los Municipios, en materia de Incrementos al Presupuesto de Egresos durante el Ejercicio, toda vez que no se cuenta con Ingresos de libre disposición adicional para hacer frente a necesidades futuras de los diferentes Entidades, Organismos Autónomos y poderes.*
- El Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Planeación y Finanzas es responsable de mantener el equilibrio financiero que permita atender los*

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*programas para instrumentar el Plan Estatal de Desarrollo mediante un balance presupuestal sostenible.”*

En el contenido del Oficio 1876 se precisó que resulta viable el “Haber de Retiro de Jueces del Poder Judicial del Estado, solo si este es autofinanciable mediante un Fideicomiso dentro del Poder Judicial y que no forme parte del subsidio estatal ordinario que aporta el Poder Ejecutivo en el presupuesto de egresos.

7.- Que en fecha 06 de septiembre del 2019, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales mediante oficio PCG/005/2019 solicitó a la Auditoría Superior del Estado opinión respecto a la viabilidad financiera para la ejecución del Haber de Retiro de Jueces del Poder Judicial del Estado de Baja California, misma que por Oficio TIT/841/2019 signado por el Auditor Superior del Estado, Contador Carlos Montejo Ocegüera, emitió su respuesta en donde textualmente apunto:

*“En debida respuesta a su oficio de fecha 06 de septiembre de 2019, identificado el número PCG/005/2019, por el que solicita el que se emita opinión respecto a la viabilidad financiera de la ejecución del haber de retiro de los jueces de Poder Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado; circunstancia que guarda relación con el cumplimiento a la sentencia emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el amparo en revisión número 393/2018, dentro del amparo indirecto número 420/2017; me permito manifestar lo siguiente:*

*En primer orden, se advierte que según los antecedentes que se describe en su oficio, se está en presencia de un procedimiento de ejecución de sentencia, conforme al cual, corresponde al Congreso del Estado emitir las normas relativas para la regulación del haber de retiro de los jueces del Poder Judicial del Tribunal superior de justicia del Estado.*

*En segundo término y en relación con lo antes señalado, se advierte la existencia de un imperativo legal, el cual se encuentra establecido en el artículo 16 de la Ley de disciplina financiera en las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que a la letra dice:*

*“Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaria de fianzas o su equivalente, realizara una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizara estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.*

*La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuesto sostenible, por lo cual se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.*

*En el caso concreto, el deber que en términos de la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo se ha impuesto al Congreso del Estado, para que emita las normas relativas para regulación, del haber de retiro de los jueces del Poder Judicial del Tribunal Superior del Estado, implica su vez el deber de que el proyecto de ley o decreto que deba de ser sometido a la votación del Pleno, incluya en su dictamen la estimación del impacto presupuestario, constituye un acto preliminar a la emisión de las normas que se constituyen el objeto de cumplimiento de la ejecutoria de amparo, correspondiendo la ejecución de aquel al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaria de Planeación y Finanzas.*

*No pasa inadvertido el hecho de que, según la consulta efectuada al sistema de consulta de expedientes judiciales del Congreso de la Judicatura Federal (SISE), particularmente por cuanto hace al expediente relativo al amparo indirecto identificado con el número 420/2017, del índice del Juzgado Octavo de Distrito con residencia en la ciudad de Ensenada, Baja California; la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, figura como autoridad vinculada al cumplimiento de la ejecutoria de amparo; observándose que según acuerdo de fecha 21 de agosto de 2019, publicado el día 22 del mismo mes y año, fue requerida en términos del artículo 197 de la Ley de Amparo, para el efecto de que realice las gestiones necesarias para que el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California y su Comisión de Administración, estén en aptitud de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria, en cuyo caso le corresponde pues, conforme al contenido del citado artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, realizar la estimación del impacto presupuesto de la iniciativa de ley o decreto que deba emitirse en cumplimiento a la ejecutoria de amparo.*

*Se advierte además que, acorde a lo antes señalado y al contenido del acuerdo pronunciado por el Juez de Distrito, a que se ha hecho referencia; a quien corresponde gestionar la viabilidad financiera o estimación del impacto presupuestario, es al Consejo de Judicatura del Estado de Baja California y su Comisión de Administración.*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*Conforme a lo antes descrito, es de advertirse que en el cumplimiento que debe otorgarse por parte del Congreso del Estado, queda supeditado al cumplimiento que en sus respectivos ámbitos de competencia deban de realizar el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California y su Comisión de Administración, así como de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California; de tal forma que se esté en condiciones de que se emita la estimación del impacto presupuestario correspondiente, para que a su vez pueda garantizarse que el proyecto relativo pueda ser sometido a la votación por parte del Pleno de la Legislatura Local, como lo ordena el citado artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*En razón de lo expuesto, existe una imposibilidad legal y material para emitir opinión respecto de la vialidad financiera de la ejecución del haber de retiro para jueces, puesto que el suscrito carece de competencia para intervenir en el proceso relativo a la emisión de las normas relativas por parte del Congreso del Estado; aunado expresamente a otra autoridad. Lo anterior, sin perjuicio de que cualquier intromisión o pronunciamiento que pudiera emitirse a ese respecto por parte de la Auditoría Superior del Estado, podría considerarse por la autoridad judicial, como un exceso en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo.”*

Es así que en el oficio de mérito, la Auditoría Superior del Estado precisa que el proyecto de Ley o Decreto que deba de ser sometido a la votación del Pleno de esta Legislatura, debe incluir en su Dictamen la estimación del impacto presupuestario, constituyendo un acto preliminar a la emisión de las normas que se constituyen el objeto de cumplimiento de la ejecutoria de amparo, correspondiendo la ejecución de aquel al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual emitió la opinión transcrita en el antecedente previo.

Es un hecho que dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 420/2017, del índice del Juzgado Octavo de Distrito con residencia en la ciudad de Ensenada, Baja California; la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, figura como autoridad vinculada al cumplimiento de la ejecutoria de amparo.

Ahora bien, en opinión del Auditor Superior del Estado, en el Oficio referido en este antecedente, señala que en concordancia al contenido del acuerdo pronunciado por el Juez Octavo de Distrito, a quien le corresponderá gestionar la vialidad financiera o estimación del impacto presupuestario, es a la diversa Responsable Consejo de Judicatura del Estado de Baja California y a su Comisión de Administración.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

**8.-** Como antecedente del caso debe referirse la existencia en su momento del documento identificado como CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE PARA LA CREACIÓN DEL FONDO JUDICIAL DE RETIRO PARA EL PAGO DE HABER DE RETIRO PARA MAGISTRADOS NUMERARIOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE CONSTITUYEN EN ESTE ACTO EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA MAGISTRADA MARIA ESTHER RENTERIA IBARRA Y BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU DELEGADO LICENCIADO GABRIEL RENE TOVAR RAMIREZ Y APODERADA ESPECIAL LICENCADA DIANA LIZA MENDOZA INFANTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, mismo que como su texto lo indica fue contratado por sus signantes en su momento exclusivamente para el tema relacionado con los Magistrados y no para los Jueces del Poder Judicial del Estado, mismo que además de la referencia documental de la que se tiene cuenta en la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se encuentra extinto en los términos de la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA en relación a la DÉCIMA modificada, las cuales establecen textualmente:

***“VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA Y EXTINCION.- El presente Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, extinguiéndose solamente por las causas contenidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, excepción hecha de la fracción VI, en virtud de que la “FIDEICOMITENTE” no se reservan el derecho de revocarlo a su favor, salvo que opere el supuesto previsto en el último párrafo de la cláusula DÉCIMA del presente contrato.”***

***“DECIMA.- ...***

...

...

...

...

*En el supuesto que transcurridos dos años sin que se hubiere publicado y entrado en vigor dentro de la legislación respectiva la figura del haber de retiro o cualquiera figura análoga, a favor de los magistrados numerarios del H. Tribunal Superior de Justicia y aprobado el Plan, el importe del fondo, sus incrementos con motivo de nuevas aportaciones o réditos,*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*como cualquier otra utilidad, deberá ser devuelto al Poder Judicial del Estado, dentro del plazo de 10 días siguientes, a la solicitud por escrito que realice con tales fines el COMITÉ TÉCNICO.”*

Esta última por razón de la modificación hecha en Adendum al Contrato realizado en treinta y uno de octubre del año dos mil trece, momento en el cual se realizó tal ampliación de dos a cuatro años y habiéndose celebrado el contrato original en el mes de diciembre del año dos mil once, al haber transcurrido más de cuatro años previstos en la referida Clausula DÉCIMA modificada en relación a la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA, dicho Contrato se encuentra EXTINTO y de ahí tal fondo debe reincorporarse al presupuesto del Poder Judicial y de ahí no puede considerarse para los alcances del haber que esta Iniciativa regulará.

**9.-** La sentencia que obliga a este Congreso del Estado, ante la ausencia de regulación del Haber de Retiro de los Jueces del Poder Judicial del Estado (omisión legislativa), establece que **deberá emitir las normas correspondientes durante el próximo periodo ordinario de sesiones a partir de la emisión de esta ejecutoria, en base a las consideraciones que sostuvo la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 13/2018 al ser dicho asunto (similar al caso concreto).**

Así entonces, para dar pleno cumplimiento a la resolución judicial emitida por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, y por otro, incorporar a los Jueces a un esquema de Haber de Retiro, quienes por resolución judicial se han hecho acreedores al beneficio se deben de considerar los antecedentes previos y las consideraciones Constitucionales y Legales más aplicables al asunto.

**10.-** Ahora bien, es oportuno analizar el contenido y alcances del principio de independencia de magistrados y jueces, lo cual se logra a través de la creación de condiciones de seguridad y estabilidad en el empleo, como lo exigen Tratados Internacionales, la Constitución General y la interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual ha sostenido entre otros los criterios siguientes:

*Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XII, Octubre de 2000. Pág. 32. Tesis de Jurisprudencia. P./J. 101/2000*

**PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. MARCO JURÍDICO DE GARANTÍAS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN 111, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** *La interpretación relacionada del texto de este precepto de la Carta Magna y el proceso legislativo que le dio origen,*



***"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".***

*surgido con motivo de la preocupación latente en el pueblo mexicano del perfeccionamiento de la impartición de justicia que plasmó directamente su voluntad en la consulta popular sobre administración de justicia emprendida en el año de mil novecientos ochenta y tres y que dio lugar a la aprobación de las reformas constitucionales en la materia que, en forma integral, sentaron los principios básicos de la administración de justicia en los Estados en las reformas de mil novecientos ochenta y siete, concomitantemente con la reforma del artículo 17 de la propia Ley Fundamental, permite concluir que una justicia completa debe garantizar en todo el ámbito nacional la independencia judicial al haberse incorporado estos postulados en el último precepto constitucional citado que consagra el derecho a la jurisdicción y en el diverso artículo 116, fracción III, de la propia Constitución Federal que establece que "La independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las leyes orgánicas de los Estados". Ahora bien, como formas de garantizar esta independencia judicial en la administración de justicia local, se consagran como principios básicos a los que deben sujetarse las entidades federativas y los poderes en los que se divide el ejercicio del poder público, los siguientes: 1) La sujeción de la designación de Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales a los requisitos constitucionales que garanticen la idoneidad de las personas que se nombren, al consignarse que los nombramientos de Magistrados y Jueces deberán hacerse preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que la merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica y exigirse que los Magistrados satisfagan los requisitos que el artículo 95 constitucional prevé para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que será responsabilidad de los órganos de gobierno que de acuerdo con la Constitución Estatal, a la que remite la Federal, participen en el proceso relativo a dicha designación; 2) La consagración de la carrera judicial al establecerse, por una parte, que las Constituciones y las leyes orgánicas de los Estados establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados y, por la otra, la preferencia para el nombramiento de Magistrados y Jueces entre las personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, lo que será responsabilidad de los Tribunales Superiores o Supremos Tribunales de Justicia de los Estados o, en su caso, de los Consejos de la Judicatura, cuando se hayan establecido; 3) La seguridad económica de Jueces V Magistrados, al disponerse que percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá ser disminuida durante su encargo; 4) La estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo*



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

que se manifiesta en tres aspectos: a) La determinación en las Constituciones Locales, de manera general y objetiva, del tiempo de duración en el ejercicio del cargo de Magistrado, lo que significa que el funcionario judicial no podrá ser removido de manera arbitraria durante dicho periodo; b) La posibilidad de ratificación de los Magistrados al término del ejercicio conforme al periodo señalado en la Constitución Local respectiva, siempre y cuando demuestren suficientemente poseer los atributos que se les reconocieron al haberseles designado, así como que esa demostración se realizó a través del trabajo cotidiano, desahogado de manera pronta, completa e imparcial como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable. Esto implica la necesidad de que se emitan dictámenes de evaluación de su desempeño por los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo que concurren en la ratificación y vigilancia en el desempeño de la función, con motivo de la conclusión del periodo del ejercicio del cargo; y, c) La inamovilidad judicial para los Magistrados que hayan sido ratificados en sus puestos, que sólo podrán ser removidos "en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintiocho de septiembre en curso, aprobó, con el número 101/2000, la tesis jurisprudencial que antecede. -México, Distrito Federal, a veintiocho de septiembre de dos mil.

Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XII, Octubre de 2000. Pág. 8. Tesis de Jurisprudencia. P./J. 106/2000

**INAMOVILIDAD JUDICIAL. NO SOLO CONSTITUYE UN DERECHO DE SEGURIDAD O ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES QUE HAYAN SIDO RATIFICADOS EN SU CARGO SINO, PRINCIPALMENTE, UNA GARANTÍA A LA SOCIEDAD DE CONTAR CON SERVIDORES IDÓNEOS** La inamovilidad judicial, como uno de los aspectos del principio de seguridad o estabilidad en el ejercicio del cargo de Magistrados de los Poderes Judiciales Locales, consagrado en el artículo 116, fracción III, de la Carta Magna, se obtiene una vez que se han satisfecho dos condiciones: a) el ejercicio del cargo durante el tiempo señalado en la Constitución Local respectiva y b) la ratificación en el cargo, que supone que el dictamen de evaluación en la función arrojó como conclusión que se trata de la persona idónea para desempeñarlo. La inamovilidad así adquirida y que supone que los Magistrados que la han obtenido "sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados," constituye no solo un derecho del

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*funcionario, pues no tiene como objetivo fundamental su protección, sino, principalmente, una garantía de la sociedad de contar con Magistrados independientes y de excelencia que realmente hagan efectivos los principios que en materia de administración de justicia consagra nuestra Carta Magna, garantía que no puede ponerse en tela de juicio bajo el planteamiento de que pudieran resultar beneficiados funcionarios sin la excelencia y diligencia necesarias, pues ello no sería consecuencia del principio de inamovilidad judicial sino de un inadecuado sistema de evaluación sobre su desempeño que incorrectamente haya llevado a su ratificación. De ahí la importancia del seguimiento de la actuación de los Magistrados que en el desempeño de su cargo reviste y de que el acto de ratificación se base en una correcta evaluación, debiéndose tener presente, además, que la inamovilidad judicial no es garantía de impunidad, ni tiene por qué propiciar que una vez que se obtenga se deje de actuar con la excelencia profesional, honestidad invulnerable y diligencia que el desempeño del cargo exige, en tanto esta garantía tiene sus límites propios, ya que implica no sólo sujeción a la ley, sino también la responsabilidad del juzgador por sus actos frente a la ley, de lo que deriva que en la legislación local deben establecerse adecuados sistemas de vigilancia de la conducta de los Magistrados y de responsabilidades tanto administrativas como penales, pues el ejercicio del cargo exige que los requisitos constitucionalmente establecidos para las personas que lo ocupen no sólo se cumplan al momento de su designación y ratificación, sino que deben darse de forma continua y permanente, prevaleciendo mientras se desempeñen en el cargo.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy dos de octubre en curso, aprobó, con el número 106/2000, la tesis jurisprudencial que antecede. -México, Distrito Federal, a dos de octubre de dos mil.*

A partir de las consideraciones antes mencionadas, es posible concluir que la inamovilidad y la estabilidad de los Jueces y Magistrados, que son, a su vez, elementos de la independencia judicial, son parte integrante de las garantías contenidas en la fracción III del artículo 116 Constitucional.

**11.-** Que en respuesta al Oficio PCG/007/2019 de fecha seis de septiembre del dos mil diecinueve remitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California remitió el Oficio 265/2019 de fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, por medio del cual Informó de la existencia de NOVENTA Y CUATRO JUECES del Poder Judicial del Estado, precisando las edades y las fechas de privación del cargo en su caso, por la edad límite de setenta años o el término máximo de quince años previstos en la Constitución



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Política del Estado, permitiendo con ello saber cuál es la situación que acontecerá respecto al retiro escalonado de dichos funcionarios.

**12.-** De acuerdo al artículo 62 de la Constitución del Estado, los Jueces durarán cinco años en el cargo, y podrán ser ratificados hasta por dos periodos más, lo que implica que podrían tener una duración de 15 años al igual que los Magistrados como máximo, de ahí que dicha duración da la posibilidad de generar un esquema de aportaciones que generen un Fondo para sostener el Haber de tales funcionarios y que este sea autofinanciable a bien de no mermar las finanzas públicas más allá que cualquier esquema de seguridad o previsión social, ya que el referido Haber constituye en su caso un derecho y no un privilegio, para lo cual se debe generar tal esquema en donde se reitera, deberá establecerse la aportación de los funcionarios señalados sin la cual el derecho no podrá ser otorgado de ninguna manera.

**13.-** En cuanto a la temporalidad de la entrega de tal derecho, y al apreciarse que los Jueces del Poder Judicial son Profesionistas del Derecho que inclusive, por su desempeño en la actividad jurisdiccional han y seguirán generando una experiencia por demás considerable en el conocimiento de la Ley, su aplicación y sus alcances, tendrán como tiene cualquier Profesional del Derecho la posibilidad de ejercer su profesión de manera libre, y que sería su reincorporación a dicho ejercicio la que debe ser tutelada en su caso por las disposiciones del Haber de Retiro, al reiterarse que este es un derecho y no un privilegio, pues el ejercicio del servicio público debe ser y es una actividad de la persona no solo para su sostenimiento económico sino bajo el principio de convicción de servir a la Sociedad, en este caso, a la Administración de Justicia como labor noble y de gran impacto humano, nunca de beneficio personal y mucho menos de interés mezquino, de ahí que se salvaguarde un derecho solo en la justa y lógica proporción del tiempo que implique tal reincorporación a un ejercicio profesional independiente tutelado por el Artículo 5to. de la Constitución General de la República, y que en la especie se considera no más allá de dos años.

**14.-** Es también importante establecer que, al tratarse de un derecho derivado del retiro forzoso del servicio público, es decir, del impedimento para seguir devengando un ingreso producto del erario público, tal derecho se debe interrumpir en el caso de que el Juez retirado se incorpore a cualquier encargo, empleo o comisión en cualquier rama de la Administración Pública que le genere una percepción derivada de presupuesto público, ya que de permitirse tal situación se desvirtuaría la naturaleza del Haber de Retiro y sus alcances en cuanto a la salvaguarda de los derechos de la persona tutelados por la reforma que se plantea.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

**15.-** Al tratarse de una Norma base y conforme a la Ley de Disciplina Financiera y la Opinión de la Auditoría Superior del Estado, se debe establecer que corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, la expedición de la Reglamentación correspondiente para establecer el monto de las aportaciones que deberán hacer los Jueces del Poder Judicial del Estado al Fondo correspondiente sin excepción alguna y el mecanismo para compensar los años en que no lo hayan hecho para salvaguardar la equidad entre los Jueces, precisando que para ello, será el Consejo de la Judicatura del Estado quien deberá gestionar la viabilidad financiera correspondiente ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado sobre la base de que el Fondo correspondiente sea autofinanciable y no forme parte del subsidio estatal ordinario que aporta el Poder Ejecutivo al Poder Judicial del Estado y no generen endeudamiento de ninguna especie.

**16.-** Ahora bien se expone que el carácter de intransferible del señalado haber de retiro, lo es en razón de que el mismo responde a la finalidad de cubrir el objetivo descrito en el punto 13, esto es que el Juez al ser un profesionista del Derecho puesto al servicio público, las disposiciones del haber de retiro tutela la posibilidad de reincorporación al ejercicio libre de la profesión, por tanto que es un derecho personalísimo que no incluye, terceras personas ya sea por voluntad o por sucesión.

**17.-** En virtud de lo anterior y bajo dichos razonamientos y antecedentes este Congreso del Estado de Baja California aprobó en Sesión de Pleno de fecha 03 de octubre de 2019 la Iniciativa con Proyecto de Decreto donde se crea el Artículo 294 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California y publicado en fecha 13 de diciembre de 2019 el Decreto No. 03 en el Periódico Oficial del Estado, para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

**18.-** Que el Poder Judicial del Estado, presentó demanda de Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra del Decreto No. 03 por el que se creó el artículo 294 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, demanda que se radicó con el número de expediente 35/2020.

**19.-** En fecha 17 de noviembre de 2022 se recibió oficio 8941/2022 proveniente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual contenía el diverso SGA/MOKM/4422022 con la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada dentro de la controversia constitucional 35/2020 de fecha 15 de noviembre de 2022 donde se determinó declarar la invalidez del decreto 03 por el que se reformó la Ley

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California para crear el artículo 294.

En la resolución del 15 de noviembre de 2022 la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió declarar la invalidez por violación al proceso legislativo ya que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone la Adición del artículo 294 a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, no fue turnado a la Comisión de dictamen legislativo correspondiente, y además se soslayó convocar al Poder Judicial del Estado de Baja California al menos con 05 días de anticipación a la fecha de la sesión en que se discutiría la iniciativa de reforma, y así pudiera participar en los trabajos Legislativos en términos del artículo 30 de la Constitución Local.

Así mismo refiere en cuanto a la Dispensa de Tramite, que esta debidamente prevista en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, fue dispensada de tramites reglamentarios sin que se expusiera una justificación para ello.

Artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para la procedencia de la dispensa de trámite resultará necesario: La existencia de determinados hechos que generen una condición de urgencia en la discusión y aprobación de una Iniciativa de Ley o Decreto, que de no realizarse traería consecuencias negativas para la sociedad, asimismo la condición de urgencia deberá evidenciar la necesidad de omitir los trámites parlamentarios correspondientes, sin que esto implique la afectación a principios o valores democráticos.

**20.-** En virtud de la declaración de invalidez del Decreto 03 por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California para crear el artículo 294, a la fecha subsiste la obligación del Congreso del Estado de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo con número de expediente 420/2017 en los términos del recurso de revisión No. 393/2018 determinando en dicha ejecutoria a lo que a la letra se invoca:

*“Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, el Congreso del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, ante la ausencia de regulación del haber de retiro de los jueces locales (omisión legislativa), deberá emitir las normas correspondientes durante el próximo periodo ordinario de sesiones a partir de la emisión de esta ejecutoria, en base a las consideraciones que sostuvo la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 13/2018 al ser dicho asunto (similar al caso en concreto).”*

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

**21.-** En fecha 22 de mayo de 2023 se recibió oficio de la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dirigido a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, a efecto de continuar con el proceso de cumplimiento a la ejecutoria de amparo aquí emitida.

**22.-** En fecha 22 de mayo de 2023, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales envió Oficio No. PCG/388/2023 dirigido al Mgdo. Alejandro Isaac Fragozo López, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, donde realiza solicitud para emitir opinión, respecto a la viabilidad de la ejecución de dicho haber de retiro para jueces, mediante un estudio actuarial o de viabilidad financiera, así mismo para efectos de análisis y estudio se sirviera informar lo siguiente:

- El número de jueces que integran actualmente el Poder Judicial del Estado.
- Quienes de los Jueces del Poder Judicial del Estado están sujetos al régimen de retiro por edad y quienes, por el régimen de los quince años de servicio, indicando nombre, adscripción y fecha de ingreso al Poder Judicial.
- Que jueces están se encuentran imposibilitados actualmente para ejercer su encargo, ya sea por cuestiones de salud o algún otro concepto diverso.
- Informe los nombres y edades de los Jueces que actualmente integran el Poder Judicial del Estado y cuantos años le falta a cada uno de ellos para su respectivo retiro.

**23.-** En fecha 22 de mayo de 2023, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales envió Oficio No. PCG/385/2023 dirigido al C.P. Marco Antonio Moreno Mexia, Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, donde realiza solicitud para emitir opinión, respecto a la viabilidad de la ejecución de dicho haber de retiro para jueces, mediante un estudio actuarial o de viabilidad financiera.

**24.-** En fecha 22 de mayo de 2023, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales envió Oficio No. PCG/384/2023 dirigido al L.A.P. Luis Alberto Gallego Cortez, Auditor Superior del Estado de Baja California, donde realiza solicitud para emitir opinión, respecto a la viabilidad financiera de la ejecución de dicho haber de retiro para jueces.

**25.-** De todo lo anterior, se desprende la existencia de la necesidad de continuar con los trabajos que en su momento dieron origen a la reforma

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

por la que se creo el haber de retiro para jueces del Poder Judicial del Estado de Baja California, siendo que los motivos y fundamentos por los que se invalidó la reforma que le antecede fueron por cuestiones de carácter formal al procedimiento legislativo por ello es que, resulta procedente llevar a cabo de nueva cuenta el procedimiento legislativo, colmando los vicios procesales que fueron señalados en la Controversia Constitucional 35/2020.

## **B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que se proponen con la iniciativa, se presentan el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 294.-</b> Al retirarse del cargo los Jueces del Poder Judicial que hayan alcanzado los setenta años de edad o completado los quince años en el ejercicio del encargo o que les haya sobrevenido una incapacidad física que les impida seguir en la función, tendrán derecho a recibir un haber de retiro, el cual tendrá carácter de intransferible, con una duración de dos años contados a partir del día siguiente al último día en que hayan estado en funciones, mismo que no será mayor al cincuenta por ciento de la última percepción que recibió como Juez del Poder Judicial del Estado.</p> <p>El Consejo de la Judicatura expedirá el Reglamento del Haber de Retiro de los Jueces del Poder Judicial del Estado, donde se determine el esquema, cuantía y condiciones para su entrega, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus integrantes.</p> <p>En el Reglamento del Haber de Retiro, se deberá contemplar la creación de un Fondo autofinanciable para el otorgamiento de este, en el que, mediante estudios de índole actuarial contable realizados a</p>	<p><b>ARTÍCULO 294.-</b> Al retirarse del cargo los Jueces del Poder Judicial que hayan alcanzado los setenta años de edad o completado los quince años en el ejercicio del encargo o que les haya sobrevenido una incapacidad física que les impida seguir en la función, tendrán derecho a recibir un haber de retiro, el cual tendrá carácter de intransferible, con una duración de dos años contados a partir del día siguiente al último día en que hayan estado en funciones, mismo que no será mayor al cincuenta por ciento de la última percepción que recibió como Juez del Poder Judicial del Estado.</p> <p>El Consejo de la Judicatura expedirá el Reglamento del Haber de Retiro de los Jueces del Poder Judicial del Estado, donde se determine el esquema, cuantía y condiciones para su entrega, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus integrantes.</p> <p>En el Reglamento del Haber de Retiro, se deberá contemplar la creación de un Fondo autofinanciable para el otorgamiento de este, en el que, mediante estudios de índole actuarial contable realizados a</p>



<p>solicitud y patrocinio del Poder Judicial, y previa opinión de viabilidad financiera de la autoridad facultada para su emisión en su caso, se establecerá la determinación del esquema de aportaciones económicas por parte de los Jueces para cubrir y tener derecho al Haber de Retiro.</p> <p>El Juez que haya sido removido de su cargo, en términos de lo dispuesto por el párrafo sexto inciso d) del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California o por resolución judicial, no tendrá derecho al haber por retiro.</p> <p>El Juez del Poder Judicial del Estado que sometido al procedimiento de ratificación no fuere ratificado, o solicite su retiro voluntario, no tendrá derecho al haber de retiro, pero podrá solicitar la devolución de las aportaciones retenidas durante el tiempo que duró en el cargo.</p>	<p>solicitud y patrocinio del Poder Judicial, y previa opinión de viabilidad financiera de la autoridad facultada para su emisión en su caso, se establecerá la determinación del esquema de aportaciones económicas por parte de los Jueces para cubrir y tener derecho al Haber de Retiro.</p> <p>El Juez que haya sido removido de su cargo, en términos de lo dispuesto por el párrafo sexto inciso d) del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California o por resolución judicial, no tendrá derecho al haber por retiro.</p> <p>El Juez del Poder Judicial del Estado que sometido al procedimiento de ratificación no fuere ratificado, o solicite su retiro voluntario, no tendrá derecho al haber de retiro, pero podrá solicitar la devolución de las aportaciones retenidas durante el tiempo que duró en el cargo.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> - El Consejo de la Judicatura, deberá expedir el Reglamento relativo al Haber de Retiro, dentro de un término de 60 días posteriores a la entrada en vigor de la presente reforma.</p> <p><b>TERCERO.</b>— La expedición de la Reglamentación deberá establecer el monto de las aportaciones que deberán hacer los Jueces del Poder Judicial del Estado al Fondo correspondiente sin excepción alguna y establecerá en su caso el mecanismo para compensar las aportaciones de los años en que no lo hubieren hecho.</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

	<p><b>CUARTO.-</b> El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado deberá gestionar en su momento la viabilidad financiera ante la autoridad correspondiente sobre la base de que el Fondo para el pago del Haber de Retiro de los Jueces del Poder Judicial del Estado sea autofinanciable y no dependa del subsidio estatal ordinario que aporta el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y no genere endeudamiento de ninguna especie.</p>
--	---

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Juan Manuel Molina García.	Iniciativa de reforma al artículo 294 a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.	Colmar el vacío normativo que generó la declaración de invalidez de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del artículo 294 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado a efecto de establecer la procedencia del haber de retiro a favor de Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado de Baja California.

#### IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se avoca al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo en los términos siguientes.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

El **artículo 116** de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Al respecto, la fracción III de dicho precepto contiene las normas a las cuales se sujeta el Poder Judicial del Estado.

**III. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.**

**La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados,** las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo (**sic DOF 17-03-1987**) el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

Respecto a los dispositivos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el artículo 4 señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Igualmente, es aplicable el **capítulo II Del Poder Judicial** de la Constitución Política local, con base al cual se desarrollan las bases de regulación para su integración y funcionamiento, teniendo como uno de los principios más sobresalientes, el de **independencia** de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones, así como la plena ejecución de sus resoluciones.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previstos en los artículos 39, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 4, 5 y el capítulo II Del Poder Judicial de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por el legislador, en virtud de los siguientes argumentos:

1. El Diputado Juan Manuel Molina García presenta iniciativa de reforma al artículo 294 a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado con el propósito de establecer la procedencia del haber de retiro a favor de Magistrados y Jueces del poder judicial del Estado de Baja California.

Las principales razones que detalló el autor en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo, son las siguientes:

- Demanda de amparo indirecto en contra del Congreso del Estado de Baja California, promovida por el C. Mario Fernando Ruiz Sáñez, en su carácter de Juez del Poder Judicial del Estado de Baja California, a través de la cual demandó la omisión legislativa que regule y establezca lo necesario para hacer efectivo el derecho a un haber en el retiro de los Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado de Baja California.

- Recurso de Revisión promovido por el Quejoso, Mario Fernando Ruiz Sánchez, inconforme con la resolución que sobreseía el juicio, recayendo al Amparo en Revisión el número 393/2018, en el cual los Magistrados del Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito resolvieron revocar el sobreseimiento dictado por el Juez Octavo y en su lugar, se dicta concediendo el Amparo y Protección de la Justicia Federal a la quejosa, determinando que el Congreso del Estado de Baja California ante la ausencia de regulación del haber de retiro de los jueces locales deberá emitir las normas correspondientes durante el próximo periodo ordinario de sesiones a partir de la emisión de esta ejecutoria, en base a las consideraciones que sostuvo la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 13/2018 al ser dicho asunto similar al caso en concreto.
- La notificación a la XXII Legislatura del Congreso del Estado por parte del Juez Octavo de Distrito del Estado de Baja California, ante la ejecutoria emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado, requiriéndole el cumplimiento inmediato a dicha ejecutoria, otorgando, en dicho acuerdo, el término de tres días para dar cumplimiento a dicha ejecutoria, estableciendo que debía cumplirse en el último período de sesiones de la XXII Legislatura.
- La omisión al cumplimiento exigido de la Legislatura XXII continuó, siendo así que iniciados los trabajos de la XXIII Legislatura, se recibieron diversos requerimientos de fechas 12 y 21 de agosto de 2019, en donde el Juez Octavo de Distrito ordena el inmediato cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado.
- La XXIII Legislatura atendió de manera oportuna los últimos requerimientos, informando el cumplimiento todos y cada uno de los trámites tendientes al cumplimiento a la ejecutoria de manera responsable e informada.
- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, celebrada en fecha 19 de septiembre de 2019, mediante acuerdo de los diputados integrantes de dicha comisión, se le solicitó a la Unidad de Asuntos Jurídicos y a la Consultoría Legislativa de este Congreso del Estado, así como a la Auditoría Superior del Estado, para que dentro de un plazo de 48 horas hábiles presentaran una ruta de solución al tema relativo a la creación de Haber de Retiro de los Jueces del Poder Judicial de Estado de Baja California.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales solicitó a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado su opinión respecto a la viabilidad financiera relativa a la creación del haber de retiro de los Jueces del Poder Judicial del Estado; precisando como respuesta viabilidad financiera del Poder Ejecutivo, toda vez que el "haber de retiro" resulta autofinanciable mediante un fideicomiso dentro del Poder Judicial y no forme parte del subsidio estatal ordinario que aporta el Poder Ejecutivo.
  
- La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales solicitó a la Auditoría Superior del Estado opinión respecto a la viabilidad financiera para la ejecución del haber de retiro de Jueces del Poder Judicial del Estado de Baja California, misma que señaló la imposibilidad legal y material para emitir opinión al respecto puesto que el suscrito argumentó carecer de competencia para intervenir en el proceso relativo a la emisión de las normas relativas por parte del Congreso del Estado y porque cualquier intromisión o pronunciamiento que pudiera emitirse a ese respecto por parte de la Auditoría Superior del Estado, podría considerarse por la autoridad judicial, como un exceso en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo.
  
- Sesión de Pleno de fecha 03 de octubre de 2019 la iniciativa con Proyecto de Decreto donde se crea el artículo 294 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California y publicado en fecha 13 de diciembre de 2019 el Decreto No. 03 en el Periódico Oficial del Estado, para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo.
  
- Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación que presentó el Poder Judicial del Estado contra del Decreto No. 03 por el que se creó el artículo 294 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, demanda que se radicó con el número de expediente 35/2020.
  
- Sentencia en la controversia constitucional 35/2020 la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó declarar la invalidez del decreto 03 por el que se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California para crear el artículo 294 por violación al proceso legislativo por vicios en el procedimiento legislativo. La sentencia que obliga a este Congreso del Estado, ante la ausencia de regulación del Haber de Retiro de los Jueces del Poder Judicial del Estado (omisión legislativa), establece que deberá emitir las normas correspondientes durante el próximo periodo ordinario de sesiones a partir de la emisión de esta ejecutoria, en base a las consideraciones que sostuvo la Segunda Sala de la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 13/2018 al ser dicho asunto (similar al caso concreto).

- Al día de hoy subsiste la obligación del Congreso del Estado de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo con número de expediente 420/2017 en los términos del recurso de revisión No. 393/2018.

Esta propuesta legislativa fue elaborada en los términos siguientes:

### LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**ARTÍCULO 294.-** Al retirarse del cargo los Jueces del Poder Judicial que hayan alcanzado los setenta años de edad o completado los quince años en el ejercicio del encargo o que les haya sobrevenido una incapacidad física que les impida seguir en la función, tendrán derecho a recibir un haber de retiro, el cual tendrá carácter de intransferible, con una duración de dos años contados a partir del día siguiente al último día en que hayan estado en funciones, mismo que no será mayor al cincuenta por ciento de la última percepción que recibió como Juez del Poder Judicial del Estado.

El Consejo de la Judicatura expedirá el Reglamento del Haber de Retiro de los Jueces del Poder Judicial del Estado, donde se determine el esquema, cuantía y condiciones para su entrega, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus integrantes.

En el Reglamento del Haber de Retiro, se deberá contemplar la creación de un Fondo autofinanciable para el otorgamiento de este, en el que, mediante estudios de índole actuarial contable realizados a solicitud y patrocinio del Poder Judicial, y previa opinión de viabilidad financiera de la autoridad facultada para su emisión en su caso, se establecerá la determinación del esquema de aportaciones económicas por parte de los Jueces para cubrir y tener derecho al Haber de Retiro.

El Juez que haya sido removido de su cargo, en términos de lo dispuesto por el párrafo sexto inciso d) del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California o por resolución judicial, no tendrá derecho al haber por retiro.

El Juez del Poder Judicial del Estado que sometido al procedimiento de ratificación no fuere ratificado, o solicite su retiro voluntario, no tendrá derecho al haber de retiro, pero podrá solicitar la devolución de las aportaciones retenidas durante el tiempo que duró en el cargo.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** - El Consejo de la Judicatura, deberá expedir el Reglamento relativo al Haber de Retiro, dentro de un término de 60 días posteriores a la entrada en vigor de la presente reforma.

**TERCERO.** -La expedición de la Reglamentación deberá establecer el monto de las aportaciones que deberán hacer los Jueces del Poder Judicial del Estado al Fondo correspondiente sin excepción alguna y establecerá en su caso el mecanismo para compensar las aportaciones de los años en que no lo hubieren hecho.

**CUARTO.**- El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado deberá gestionar en su momento la viabilidad financiera ante la autoridad correspondiente sobre la base de que el Fondo para el pago del Haber de Retiro de los Jueces del Poder Judicial del Estado sea autofinanciable y no dependa del subsidio estatal ordinario que aporta el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y no genere endeudamiento de ninguna especie.

2. Esta Comisión comparte el diagnóstico plasmado por el legislador, toda vez que en efecto, como lo relata en la exposición de motivos, **el artículo 294** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California **fue declarado inválido** por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y su vacío normativo debe colmarse con el propósito de regular la procedencia del haber de retiro en favor de Magistrados y Jueces de dicho poder público.

Este tipo de omisión ha sido identificada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como inconstitucional ya que al no fijarse las bases, mecanismo y periodicidad para el otorgamiento del haber de retiro, se vulnera el artículo 116, fracción III, párrafo antepenúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto no se respeta la estabilidad en el cargo ni se asegura la independencia judicial, pues al término del plazo del cargo, los Magistrados que culminen su encargo constitucional no tienen la certeza de cuál es ese haber por retiro ni del momento en el cual lo recibirán.

Lo anterior con pleno sustento en la jurisprudencia siguiente:

**MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO. LA AUSENCIA DE NORMAS QUE REGULEN EL HABER POR**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**RETIRO, REFERIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, ES CONTRARIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Del penúltimo párrafo del artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como del numeral 9o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, se advierte que los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia tendrán derecho a un haber por retiro, no obstante, si bien es cierto que el referido artículo 61 establece que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado fijará el haber a que tendrán derecho los Magistrados que se retiren forzosa o voluntariamente, también lo es que ni la Ley Orgánica del Poder Judicial ni alguna otra ley local fijan las bases, mecanismo y periodicidad para su otorgamiento, lo que vulnera el artículo 116, fracción III, párrafo antepenúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto no se respeta la estabilidad en el cargo ni se asegura la independencia judicial, pues al término del plazo de 17 años, los Magistrados que culminen su encargo constitucional no tienen la certeza de cuál es ese haber por retiro ni del momento en el cual lo recibirán.

P.J. 112/2010	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 163090
Pleno	Tomo XXXIII, Enero de 2011	Pag. 2815	Jurisprudencia

El **haber de retiro** es una figura que garantiza el principio de independencia de Magistrados y Jueces del Poder Judicial, en el ejercicio de sus funciones, lo cual está consagrado en el artículo 116, fracción III de la Constitución Política federal.

**PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. MARCO JURÍDICO DE GARANTÍAS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN 111, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

La interpretación relacionada del texto de este precepto de la Carta Magna y el proceso legislativo que le dio origen, surgido con motivo de la preocupación latente en el pueblo mexicano del perfeccionamiento de la impartición de justicia que plasmó directamente su voluntad en la consulta popular sobre administración de justicia emprendida en el año de mil novecientos ochenta y tres y que dio lugar a la aprobación de las reformas constitucionales en la materia que, en forma integral, sentaron los principios básicos de la administración de justicia en los Estados en las reformas de mil novecientos ochenta y siete, concomitantemente con la reforma del artículo 17 de la propia Ley Fundamental, permite concluir que una justicia completa debe garantizar en todo el ámbito nacional la

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

independencia judicial al haberse incorporado estos postulados en el último precepto constitucional citado que consagra el derecho a la jurisdicción y en el diverso artículo 116, fracción III, de la propia Constitución Federal que establece que "La independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las leyes orgánicas de los Estados". Ahora bien, como formas de garantizar esta independencia judicial en la administración de justicia local, se consagran como principios básicos a los que deben sujetarse las entidades federativas y los poderes en los que se divide el ejercicio del poder público, los siguientes: 1) La sujeción de la designación de Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales a los requisitos constitucionales que garanticen la idoneidad de las personas que se nombren, al consignarse que los nombramientos de Magistrados y Jueces deberán hacerse preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que la merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica y exigirse que los Magistrados satisfagan los requisitos que el artículo 95 constitucional prevé para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que será responsabilidad de los órganos de gobierno que de acuerdo con la Constitución Estatal, a la que remite la Federal, participen en el proceso relativo a dicha designación; 2) La consagración de la carrera judicial al establecerse, por una parte, que las Constituciones y las leyes orgánicas de los Estados establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados y, por la otra, la preferencia para el nombramiento de Magistrados y Jueces entre las personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, lo que será responsabilidad de los Tribunales Superiores o Supremos Tribunales de Justicia de los Estados o, en su caso, de los Consejos de la Judicatura, cuando se hayan establecido; 3) La seguridad económica de Jueces y Magistrados, al disponerse que percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá ser disminuida durante su encargo; 4) La estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo que se manifiesta en tres aspectos: a) La determinación en las Constituciones Locales, de manera general y objetiva, del tiempo de duración en el ejercicio del cargo de Magistrado, lo que significa que el funcionario judicial no podrá ser removido de manera arbitraria durante dicho periodo; b) La posibilidad de ratificación de los Magistrados al término del ejercicio conforme al periodo señalado en la Constitución Local respectiva, siempre y cuando demuestren suficientemente poseer los atributos que se les reconocieron al haberseles designado, así como que esa demostración se realizó a través del trabajo cotidiano, desahogado de manera pronta, completa e

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

imparcial como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable. Esto implica la necesidad de que se emitan dictámenes de evaluación de su desempeño por los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo que concurren en la ratificación y vigilancia en el desempeño de la función, con motivo de la conclusión del periodo del ejercicio del cargo; y, c) La inamovilidad judicial para los Magistrados que hayan sido ratificados en sus puestos, que sólo podrán ser removidos "en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

P.J. 101/2000	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	
Pleno	Tomo XII, Octubre de 2000	Pag. 32	Jurisprudencia

Acorde a la sentencia de la controversia constitucional 35/2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación invalidó el artículo 294 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado **por vicios del proceso legislativo**, destacando lo siguiente:

- Se soslayó convocar al Poder Judicial del Estado al menos con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión en que se discutiría la iniciativa de reforma, y así pudiera participar en los trabajos legislativos.
- La iniciativa no fue turnada a la Comisión de Dictamen Legislativo correspondiente.
- No se justifica la urgencia para dispensar trámites legislativos en la aprobación de las leyes y decretos porque el Congreso local contó con tiempo suficiente para dar el trámite ordinario a la iniciativa correspondiente.

Es decir, el máximo tribunal jurisdiccional del país **no analizó el fondo de la figura del haber de retiro contenida en el precepto señalado 294 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado**, por lo cual, se coincide con el autor en mantener el contenido del artículo 294 aprobado por decreto 03 publicado en el Periódico Oficial No. 61 de fecha 13 de diciembre de 2019.

Ahora bien, para efectos del presente análisis y delimitar la figura del haber de retiro, es pertinente referir la **controversia constitucional 9/2004<sup>10</sup>**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco, en la cual el Tribunal Pleno reconoció la autonomía

<sup>10</sup> Publicación en el Diario Oficial de la Federación del 01 de octubre de 2018.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

que gozan los Estados para decidir sobre la integración y el funcionamiento de sus poderes judiciales.

Sin embargo, dicha libertad de configuración no es absoluta, por el contrario, los Estados deben respetar la estabilidad en el cargo y asegurar la independencia judicial, en específico, con el establecimiento de un período razonable para el ejercicio del cargo y, en caso de que el periodo no fuera vitalicio, con un haber por retiro, tal y como se desprende de la siguiente consideración de la sentencia en cuestión:

“En este tenor, los Estados gozan de autonomía para decidir sobre la integración y funcionamiento del Poder Judicial, lo que implica una amplia libertad de configuración de sus sistemas de nombramiento y ratificación, siempre y cuando éstos respeten la estabilidad en el cargo y aseguren la independencia judicial, lo que puede concretarse en los parámetros siguientes:

a) Que se establezca un periodo razonable, tomando en cuenta un solo periodo de ejercicio o bien de primer nombramiento y ratificación que garantice la estabilidad de los juzgadores en sus cargos, el cual puede ser variable atendiendo a la realidad de cada Estado;

**b) Que, en caso de que el periodo no sea vitalicio, al final de éste pueda otorgarse un haber por retiro, mismo que determinarán los Congresos Estatales.**

c) Que la valoración sobre la duración de los periodos sólo pueda ser inconstitucional cuando sea manifiestamente incompatible con el desarrollo de la actividad jurisdiccional o cuando se advierta que a través de la limitación de los periodos pretende subyugarse al Poder Judicial.

**d) Que los magistrados no sean removidos sin causa que lo justifique.”**

Esta Comisión coincide con el autor en los parámetros que propone para delimitan el haber de retiro, siendo estos:

- El haber de retiro es un derecho y no un privilegio, considerando que el servicio público es una actividad que aun cuando permite a la persona su sostenimiento económico, su propósito es servir a la Sociedad, en este caso, a la Administración de Justicia como labor noble y de gran impacto humano, de ahí que se salvaguarde un derecho sólo en la justa y lógica proporción del



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

tiempo que implique tal reincorporación a un ejercicio profesional independiente tutelado por el Artículo 5to. de la Constitución General de la República, y que en la especie se considera no más allá de dos años.

- Al tratarse de un derecho derivado del retiro forzoso del servicio público, es decir, del impedimento para seguir devengando un ingreso producto del erario público, tal derecho se debe interrumpir en el caso de que el servidor público retirado se incorpore a cualquier encargo, empleo o comisión pública que le genere una percepción derivada del presupuesto público, de lo contrario se desvirtuaría la naturaleza del haber de retiro y sus alcances en cuanto a la salvaguarda de los derechos de la persona tutelados por la reforma que se plantea.
- La percepción proveniente del haber de retiro tiene el carácter de intransferible, de forma tal que al ser un derecho personalísimo no incluye a terceras personas, ni por voluntad o sucesión, considerando que tanto Magistrados como Jueces tiene la posibilidad de reincorporación al ejercicio libre de la profesión.
- Que el recurso público se constituya con base a las reglas definidas por el propio Poder Judicial a través de un Fondo con el único fin de sostener el haber de retiro de Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado, el cual sea autofinanciable a bien de no mermar las finanzas públicas y que su constitución provenga de aportación de los funcionarios para que el derecho se otorgue.

Ahora bien, la reforma debe permitir al Poder Judicial el ejercicio de su facultad reglamentaria para precisar los montos, plazos y demás particularidades del otorgamiento del haber de retiro.

Lo anterior acorde a la tesis siguiente:

**HABER DE RETIRO. ES VÁLIDO FACULTAR AL PODER JUDICIAL LOCAL PARA REGLAMENTAR Y DETALLAR SU CÁLCULO Y OTORGAMIENTO, SI ASÍ LO PREVÉN LA CONSTITUCIÓN O LAS LEYES DE LOS ESTADOS.**

Acorde con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el haber de retiro de los Magistrados y Jueces locales debe estar expresamente previsto en una norma materialmente legislativa, por lo que cuando ha sido establecido en la Constitución Local, como parte de



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

los elementos y componentes de la estabilidad e inamovilidad de los Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia respectivo y, por ende, de la independencia judicial, **es válido que la Ley Orgánica correspondiente determine sólo algunos referentes y habilite al órgano de gobierno del Poder Judicial del Estado para regular lo relativo a su otorgamiento y cálculo.**

P./J. 28/2012 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2001922
Pleno	Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 1	Pag. 516	Jurisprudencia

Ahora bien, es importante resaltar que es el **Poder Judicial, y no esta Soberanía**, el poder público legitimado para fijar y desarrollar el otorgamiento, determinación, cálculo, periodicidad, así como forma de ministración para Magistrados y Jueces, por lo cual esta Comisión que dictamina coincide con el autor de la iniciativa que nos ocupa en el sentido de que corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California la expedición de la reglamentación o normatividad correspondiente para tales propósitos.

Finalmente, aun cuando se coincide con el legislador en cuanto a que es el **Consejo de la Judicatura del Estado la instancia que deberá gestionar la viabilidad financiera correspondiente** ante la dependencia estatal competente, también lo es que el proceso legislativo exige cumplir con el requisito que mandata el artículo 16, primer párrafo de la **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, relativo a la estimación que el poder ejecutivo realice del impacto presupuestario de la iniciativa.

**Artículo 16.-** El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.

Por ello, es pertinente conocer la respuesta de la Secretaría de Hacienda del Estado al oficio No. PCG/385/2023 que en fecha 22 de mayo de 2023 la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales dirigió al C.P. Marco Antonio Moreno Mexia, titular de dicha dependencia, por medio del cual se solicita opinión respecto a la viabilidad financiera del haber de retiro a favor de Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado.

3. Que en fecha 23 de agosto del presente año, se recibió oficio que remite el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, mediante el cual presenta Iniciativa de reforma a la fracción II del artículo 168 y adiciona el artículo 294 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.

De igual forma se recibió en fecha 31 de agosto del presente año, por parte del Lic. Luis Alberto Gallego Cortez, Auditor Superior del Estado de Baja California, oficio No. TIT/1004/2023, mediante el cual da respuesta a la solicitud de emisión técnica respecto de la viabilidad financiera de la ejecución del haber de retiro de los jueces del poder judicial, realizada por esta Comisión mediante oficio No. PCG/384/2023, documento que se encuentra a la vista de la Comisión.

4. Que mediante escrito de fecha 01 de septiembre de 2023, signado por el Diputado Juan Manuel Molina García, en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de esta XXIV Legislatura, convocó las y los integrantes, para el día lunes 04 de septiembre de 2023, a Comisión Ordinaria de trabajo.

En el orden del día de la referida convocatoria, se advierte enlistado en el apartado III numeral 2 la iniciativa que aquí se atiende. Abiertos los trabajos en su parte conducente el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, solicitó a consideración de las y los Diputados de la Comisión, realizar ajustes al proyecto derivado de la presentación de la iniciativa que se hace referencia en el punto anterior, abierto el debate de la iniciativa, las y los Diputados presentes, acompañaron por unanimidad la propuesta de modificación, aprobando su incorporación a los resolutivos del presente Dictamen.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el autor.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

#### **VI. Propuestas de modificación.**

Han quedado precisadas en el punto 4 de las consideraciones y fundamentos del presente dictamen.

#### **VII. Régimen Transitorio.**

Esta Comisión estima adecuado el régimen transitorio contenido en la iniciativa.

#### **VIII. Impacto Regulatorio.**

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

#### **IX. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

### **RESOLUTIVO**

**Único.** Se aprueba la reforma a los artículos 168 y 294 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 168.-** Son atribuciones del Consejo de la Judicatura del Estado.

I.- (...)



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

II.- - Expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón, régimen disciplinario y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones en términos del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, así como de la reglamentación a que hacen referencia los artículos 293 y 294 de esta Ley.

III a la XLII.- (...)

**ARTÍCULO 294.-** Las y los Jueces del Poder Judicial al retirarse del cargo tendrán derecho a recibir una prestación periódica y temporal que garantice su independencia y autonomía en la función judicial, el cual tendrá carácter de intransferible en vida, y será equivalente por lo menos al cincuenta por ciento de la remuneración que perciban las y los jueces en activo, por un periodo máximo de nueve años, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su retiro. Las y los jueces tendrán derecho a esta remuneración cuando se retiren del cargo con motivo de alguno de los siguientes supuestos:

I.- Haber cumplido los setenta años de edad;

II.- Haber desempeñado el cargo por un periodo de por lo menos quince años en el ejercicio del cargo; o,

III.- Que les haya sobrevenido una incapacidad física o mental que les impida continuar en el desempeño de su función.

Las y los jueces que solicite su retiro voluntario, antes de haber cumplido quince años en el ejercicio del cargo o bien que no hubiere sido ratificados en el mismo conforme a lo previsto en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Baja California, accederán a la prestación a que hace referencia este artículo, por el plazo proporcional que corresponda a sus aportaciones, en los términos que disponga el reglamento respectivo.

Las y los jueces que hayan sido removidos de su cargo, en términos de lo dispuesto por el párrafo sexto, inciso d), del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California o por resolución judicial, no tendrán derecho a la prestación regulada en el presente artículo, sin embargo, podrán solicitar la devolución de las aportaciones que hubieren efectuado durante el ejercicio de su función; exceptuando las cantidades destinadas a la administración del fondo correspondiente.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

El Consejo de la Judicatura expedirá el Reglamento para el otorgamiento de la prestación regulada en el presente artículo, donde se determinen los conceptos, esquemas, cuantía, términos y condiciones para su entrega o transferencia a beneficiarios, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus integrantes.

El Reglamento deberá contemplar la creación de un fondo en el que, mediante estudios de índole actuarial, se establezcan los plazos y montos de aportaciones económicas que les corresponden a las y los Jueces, así como los esquemas de compensación de las aportaciones de los años en que no las hubieran realizado y demás lineamientos que sean necesarios para garantizar el otorgamiento de esta prestación.

El Reglamento debe establecer el monto de las aportaciones que deberán hacer al fondo correspondiente sin excepción alguna, las y los Jueces del Poder Judicial del Estado.

## TRANSITORIOS

### ARTICULO TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** El Consejo de la Judicatura deberá expedir el Reglamento de la prestación periódica y temporal que garantice la independencia y autonomía en la función judicial, de las y los Jueces del Poder Judicial del Estado a que se refiere el presente Decreto, dentro de un plazo no mayor a 90 días posteriores a la entrada en vigor de la presente reforma.

Dado en sesión de trabajo a los 04 días del mes de septiembre de 2023.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”***

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

#### DICTAMEN No. 99

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DICTAMEN No. 99**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN N. 99 Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial. Haber de retiro.

IGL/FJTA/KVST\*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado Molina. Se declara abierto el debate del Dictamen número 99 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Dictamen número 99 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 99 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Yo, perdón, no quiero, no quiero entrometerme, pero es que no lo sometió a debate y como el proceso parlamentario nos, ¿sí?, y nadie...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Nadie...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¿Nadie participó?
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Nadie.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¡Ah!, bueno, entonces hago mi reflexión al final; gracias.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor. Justicia a quien imparte justicia en el Estado.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor, González Quiroz, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, sin debate, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- García Ruvalcaba Daylín, gracias, como dije en Comisión, esto es justamente buscando mayor certeza y que sobre todo nos puedan impartir justicia con, con todas las ganas y sobre todo, pensando a futuro también por las siguientes generaciones. Así que, muchas gracias, García Ruvalcaba, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor, ya en Comisiones hicimos precisiones. Y muchas felicidades a todas y a todos aquí presentes.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, ¡enhorabuena!, Navarro Gutiérrez, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, ahora sí que felicitando a todo ese gran equipo del Poder Judicial, yo creo que era indispensable también pensar en ustedes, ya que ustedes piensan en la justicia para los bajacalifornianos. Muchas felicidades, Ramón Vázquez, a favor.

- González García Adrián, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, con mi solidaridad, Sergio Moctezuma, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

Continuamos con la Mesa Directiva:

- Murillo López Dunnia Montserrat, ¡enhorabuena! Murillo López, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, ¡felicidades!, y a favor.

- Adame Muñoz María del Rocío, un tema de justicia, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor. Con esto se cierra un capítulo del Poder Judicial en donde los trabajadores de base siempre han estado protegidos, faltaban los Actuarios, Secretarios de Acuerdos, ya también están protegidos. Y ahora, los Jueces, Juezas, Magistrados y Magistradas, ¡felicidades!, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>			
<b>COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES</b>			
<b>LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 99 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

iEnhorabuena! Bueno, y a, y a petición de los compañeros Diputados que si bien no habían analizado que, si se tomaba o no protesta, le solicito al Director de Procesos

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Parlamentarios acompañe al centro de este recinto al ciudadano Gustavo Medina Contreras, para llevar a cabo la toma de protesta correspondiente. Bienvenido, Maestro. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, le solicito levantar su brazo derecho para llevar a cabo la toma de protesta de rigor, correspondiente.

**"¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE SE NOS HA CONFERIDO?"**.

- **EL C. GUSTAVO MEDINA CONTRERAS: "SÍ PROTESTO"**.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE: "SI ASÍ NO LO HICIERE QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO SE LO DEMANDE Y SI LO HACE QUE SE LO PREMIE"**. ¡Felicidades!

... quince minutos para comer alimentos...

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Media hora.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Media hora.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Segundo Diputado Presidente, secunda tú también.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, declaramos un receso. **(Receso: 16:08 horas) (Reanuda: 17:04 horas).**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA:** Con su venia, Diputado Presidente. "Adame Muñoz María del Rocío, presente; Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, presentó justificación; Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, justificó; Vázquez Castillo Julio César". **Diputado Presidente, contando con 14 Diputadas y Diputados, tenemos quórum para continuar.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Presi, Vicepresidenta, se continúa con el siguiente apartado, de "**Proposiciones**", haciendo un atento recordatorio a las compañeras y compañeros Diputados, para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de 5 minutos; se le concede el uso de la voz al Diputado Román Cota, para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Muchas, muchas gracias, Diputado Presidente, con su venia. El suscrito Diputado Román Cota Muñoz integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Vigésimo Cuarta Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

CONSIDERACIONES: -Las cuales solicito se inserten íntegras en el diario de debates tal cual fueron presentadas-

La seguridad y la eficiencia del transporte son cruciales, las rampas de emergencia se erigen como una infraestructura crucial para preservar vidas y prevenir desastres en situaciones imprevistas y de alto riesgo. Las autopistas, como redes fundamentales de transporte, se enfrentan a una multitud de escenarios inesperados y desafiantes que pueden poner en peligro a los conductores, a los pasajeros. Desde accidentes automovilísticos hasta incendios vehiculares, desde condiciones climáticas extremas hasta fallos mecánicos repentinos, estos imprevistos pueden tener consecuencias devastadoras si no se abordan con prontitud y con eficacia.

Estas estructuras hasta cierto punto preventivas juegan un papel crucial en la prevención de accidentes de gran magnitud. Al prevenir que los vehículos en problemas se retiren de la carretera principal, se minimiza la posibilidad de colisiones en cadena y se evitan situaciones de tráfico congestionado que podrían agravar las emergencias existentes. Las rampas de emergencia son puntos de refugio y evacuación esenciales en casos de desastres naturales. Frente a eventos como terremotos, inundaciones o tormentas severas, estas rampas ofrecen a las, a los conductores la oportunidad de abandonar la carretera principal y buscar terrenos más altos o zonas de refugio. Debemos también recalcar que esta infraestructura vial no es meramente un conjunto de elementos constructivos, sino guardianes de vidas y propiedades. Su implementación y mantenimiento son inversión en seguridad, que se traduce en la protección de ciudadanos y la reducción de riesgos

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

catastróficos en nuestras carreteras. En vista de su impacto crucial, es esencial continuar promoviendo y priorizando la presencia de rampas de emergencia en nuestras autopistas, consolidando así un entorno de transporte más seguro, eficiente y confiable para todos.

El pasado mes de julio del año en curso, en las inmediaciones de la caseta de cobro “El Hongo”, ubicada en el kilómetro 92 de la autopista Mexicali-Tijuana se suscitó un accidente vial a causa de la colisión de una unidad de carga hacia la caseta de cobro, lo cual derivó lamentablemente en la vida, en la pérdida de la vida del operador de esta unidad, tras el impacto. Este accidente vial ocasionó también el colapso de gran parte de la estructura de esta caseta de cobro, acción que llevó, que llevó también y derivó en el cierre de esta infraestructura, importantísima y crucial para nuestro Estado.

Lo anterior es un ejemplo de lo que se puede evitar al tomar medidas que busquen la prevención y una mejora en la infraestructura vial, es por ello que el sentido de este punto de acuerdo va acorde a promover la construcción de rampas de emergencia en esta zona, ya que al encontrarse en rehabilitación esta sección de la carretera se puede formular un proyecto de manera oportuna, que vaya de acuerdo a la reconfiguración de esta caseta de cobro.

Es por lo anterior que, se propone a esta Soberanía, con dispensa de trámite, de conformidad a lo establecido por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, lo siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente al Subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México en Baja California, el Ing. Jesús Felipe Verdugo López, para que en el ámbito de sus competencias, considere la construcción de una rampa de emergencia que se ubique en las inmediaciones de la caseta de cobro "El Hongo", en el Kilómetro 92 de la carretera Mexicali-Tijuana.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Diputado Presidente, es cuanto.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR  
EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ)**

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.  
P R E S E N T E.-**

El suscrito **Diputado Román Cota Muñoz** integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** de la Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que encuentran fundamento en lo establecido en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93 fracción IX y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea la siguiente; **Proposición con Punto de Acuerdo, Exhorto al Subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en Baja California, Ing. Jesús Felipe Verdugo López, para que en el ámbito de sus competencias, se contemple la construcción de una rampa de emergencias en las inmediaciones de la caseta de cobro "El Hongo" del kilómetro 92 de la carretera Mexicali-Tijuana, al tenor de las siguientes:**

## CONSIDERACIONES

La seguridad y la eficiencia del transporte son cruciales, las rampas de emergencia se erigen como una infraestructura crucial para preservar vidas y prevenir desastres en situaciones imprevistas y de alto riesgo.

Las autopistas, como redes fundamentales de transporte, se enfrentan a una multitud de escenarios inesperados y desafiantes que pueden poner en peligro a los conductores, pasajeros y vehículos. Desde accidentes automovilísticos hasta incendios vehiculares, desde condiciones climáticas extremas hasta fallos mecánicos repentinos, estos imprevistos pueden tener consecuencias devastadoras si no se abordan con prontitud y eficacia.

Las rampas de emergencia, ubicadas estratégicamente a lo largo de las autopistas, cumplen un papel fundamental al proporcionar un recurso vital para los conductores en momentos de urgencia. Estas rampas actúan como puntos de escape seguros y efectivos, permitiendo que los vehículos que enfrentan problemas mecánicos, pérdida de frenos o cualquier otra condición peligrosa puedan abandonar la vía principal de manera controlada y evitar situaciones potencialmente mortales.

Estas estructuras hasta cierto punto preventivas juegan un papel crucial en la prevención de accidentes de gran magnitud. Al permitir que los vehículos en problemas se retiren de la carretera principal, se minimiza la probabilidad de colisiones en cadena y se evitan situaciones de tráfico congestionado que podrían agravar las emergencias existentes. Además, estas rampas brindan a los servicios de rescate y emergencia un acceso más rápido y seguro a las áreas críticas, lo que resulta en una respuesta más eficiente y potencialmente en la salvación de vidas.

Las rampas de emergencia son puntos de refugio y evacuación esenciales en casos de desastres naturales. Frente a eventos como terremotos, inundaciones o tormentas severas, estas rampas ofrecen a los conductores la oportunidad de abandonar la carretera principal y buscar terrenos más altos o zonas de refugio. Esta capacidad de respuesta rápida puede marcar la diferencia entre la seguridad y la exposición a peligros extremos en situaciones de crisis.

En otra instancia, la presencia de rampas de emergencia en las autopistas contribuye significativamente a la creación de un sistema de transporte más resiliente y adaptable. A medida que enfrentamos una variedad de desafíos y riesgos en nuestras carreteras, estas infraestructuras actúan como salvavidas en

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

situaciones críticas, mejorando la seguridad tanto de los usuarios de las vías como de los bienes públicos y privados.

Debemos recalcar que esta infraestructura vial no es meramente un conjunto de elementos constructivos, sino guardianes de vidas y propiedades. Su implementación y mantenimiento son inversión en seguridad y resiliencia, que se traduce en la protección de ciudadanos y la reducción de riesgos catastróficos en nuestras carreteras. En vista de su impacto crucial, es esencial continuar promoviendo y priorizando la presencia de rampas de emergencia en nuestras autopistas, consolidando así un entorno de transporte más seguro, eficiente y confiable para todos.

El pasado mes de julio del año en curso, en las inmediaciones de la caseta de cobro “El Hongo”, ubicada en el kilómetro 92 de la autopista Mexicali-Tijuana se suscitó un accidente vial a causa de la colisión de una unidad de carga, lo que derivó lamentablemente a la pérdida de la vida del operador de esta tras el impacto. Este accidente vial, ocasionó el colapso de gran parte de la estructura, acción que llevó al cierre de este acceso por ambos lados de la carretera.

Lo anterior es un ejemplo de lo que se puede evitar al tomar medidas que busquen la prevención y una mejora en la infraestructura vial, es por ello que el sentido de este punto de acuerdo va acorde a promover la construcción de rampas emergencia en esta zona, ya que al encontrarse en rehabilitación esta sección de la carretera se puede formular un proyecto que vaya acorde a lo expresado.

Es por lo anterior que, se propone a esta Soberanía con dispensa de trámite de conformidad a lo establecido por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - Se exhorta respetuosamente al Subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México en Baja California, Ing. Jesús Felipe Verdugo López, para que en el ámbito de sus competencias, considere la construcción de una rampa de emergencia que se ubique en las inmediaciones de la caseta de cobro “El Hongo”, en el Kilómetro 92 de la carretera Mexicali-Tijuana.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

*Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los días de su presentación.*

## ATENTAMENTE

Dip. Román Cota Muñoz

### (CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado Román. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que desean intervenir contra la dispensa. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En consecuencia, se declara abierto el debate de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada por el Diputado Román Cota. Continuando, se le da el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Diputado, había notificado que iba a bajar, ¿sí?, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Con el uso de la voz a la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Gracias Presidente. Honorable Asamblea: La suscrita Diputada, integrante de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario Baja California, presento ante esta soberanía PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, con dispensa de trámite, por el que se EXHORTA respetuosamente a las autoridades federales, a que en el ámbito de su competencia, realicen las acciones necesarias a fin de prever en las Normas Oficiales Mexicanas LA PRÁCTICA DE LA ANESTESIA FUERA DE QUIRÓFANO Y SEGURA PARA EL PACIENTE, previendo la exigencia de licencia sanitaria para los Consultorios tipo III.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

-Proposición que por cuestión de tiempo daré un resumen de la misma, solicitando Diputado Presidente sea integrada en su totalidad en los instrumentos parlamentarios respectivos-

En sustento al derecho a la protección de la salud, es que resulta urgente que las autoridades federales en el ámbito de su competencia, atiendan la problemática nacional surgida con motivo de la falta de regulación del uso de anestesia para fines médicos fuera del quirófano. Es el caso que recientemente, en los medios de comunicación se dio la noticia de que un médico anesthesiólogo con residencia en Los Cabos, Baja California Sur, denunció que fue desalojado de su vivienda y es investigado por elementos de la Fiscalía General de la República, tras comprar fentanilo de manera legal para fines médicos; hechos que generaron reclamados del sector médico en todo el país, al considerar que se criminaliza al profesional de la salud, cuando éste proporciona los insumos debidamente adquiridos, en la práctica de la anestesia, principalmente fuera del quirófano.

Cito que de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, PARA LA PRÁCTICA DE LA ANESTESIOLOGÍA, los establecimientos para atención médica, cualquiera que sea su denominación de los sectores público, social y privado en donde se lleva cabo la práctica de la anestesiología deberán contar con licencia sanitaria vigente, con áreas de quirófano y de recuperación post-anestésica-quirúrgica; esto es, prácticamente solo en los denominados Hospitales serán donde se pondrán aplicar procedimientos de anestesia para diversas cirugías.

A su vez, en la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, PARA LA PRACTICA

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

DE LA CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA, precisa que la cirugía mayor ambulatoria se debe realizar exclusivamente en una unidad de cirugía ambulatoria independiente o ligada estructural o funcionalmente a un hospital. Evidentemente con licencia sanitaria. Siendo importante precisar que el cargo de aplicación de la anestesiología no se limita a la cirugía mayor, debido a que los avances tecnológicos en las ciencias médicas han favorecido el desarrollo de nuevos instrumentos, procedimientos y técnicas para diagnóstico y terapéuticos, que por su naturaleza no requieren ser realizados en un quirófano o requieren ser llevados a cabo en entornos diferentes como gabinetes radiológicos, incluso pueden ser llevados a cabo en consultorios de medicina especializada tipo III, con áreas anexas para diagnóstico y/o tratamiento, pero requieren ser realizados bajo una sedación. Entre estos procedimientos se encuentran los relativos a: endoscópicos nasales y de tubo digestivo, procedimientos de radiología intervencionista, cardiología intervencionista, neurología endovascular, biopsias guiadas por ultrasonido, además de procedimientos como resonancia magnética o dentales en pacientes con experiencias traumáticas previas a un trastorno de ansiedad para quienes es prácticamente imposible llevarlos a cabo sin sedación.

Empero, conforme a la normatividad vigente no es posible aplicar anestesia fuera del quirófano, situación que criminaliza la labor del profesionista de salud al acudir a los denominados Consultorios Tipo III para su aplicación, pues en principio tal unidad solo cuenta con aviso de funcionamiento y no proporciona el insumo médico al anestesiólogo necesario en el procedimiento respectivo.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Menciono que los Consultorio Tipo III, de conformidad con la Norma 016-SSA3-2012, es el que cuenta con las áreas, espacios, mobiliario, equipo básico para el desarrollo de actividades de entrevista, interrogatorio y exploración física; con saniato, con sanitario para el paciente; y con uno o más locales anexos para llevar a cabo actividades complementarias de diagnóstico, tratamiento o rehabilitación que son propias de la especialidad.

Por tanto, es necesario exhortar a las autoridades federales, para que, en el ámbito de su competencia, actualicen las normas oficiales mexicanas o en su caso emitan una nueva regulación para la sedación fuera de un consultorio. Solamente así podrán eliminar la práctica de que el anesthesiólogo utilice su recetario para adquirir y administrar en algún hospital o consultorio de especialidad el medicamento de sedación.

Por todo lo expuesto es que considero se someta a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente PROPOSICIÓN con PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Baja California, EXHORTA respetuosamente a la MTRA. RAQUEL BUENOSTRO SÁNCHEZ, Titular de la Secretaría de Economía y al DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Titular de la Secretaría de Salud, ambas del Gobierno Federal, a que en el ámbito de su competencia, actualicen las normas oficiales mexicanas o en su caso emitan una nueva, una nueva en donde se establezcan los requisitos mínimos de equipamiento para establecimientos de salud donde se puedan realizar procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos bajo sedación fuera de quirófano, como son los Consultorios de Atención Médica

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Especializada Independiente o no ligados a un Hospital, Tipo III, contemplando el otorgamiento de licencia sanitaria, que deberá ser complementada con un permiso sanitario para la adquisición de medicamentos que son o contienen estupefacientes o psicotrópicos y permiso sanitario para manejar libro de medicamentos controlados, a fin de que el establecimiento pueda adquirir y resguardar los medicamentos necesarios para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que requieran sedación.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita diputada, integrante de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110 fracción III, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento ante esta soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, con dispensa de trámite, por el que se EXHORTA respetuosamente a las autoridades federales, a que en el ámbito de su competencia, realicen las acciones necesarias a fin de prever en las Normas Oficiales Mexicanas LA PRÁCTICA DE LA ANESTESIA FUERA DE QUIRÓFANO Y SEGURA PARA EL PACIENTE, previendo la exigencia de licencia sanitaria para los Consultorios tipo III;** al tenor de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, correspondiendo a la Ley definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecer la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En sustento al derecho a la protección a la salud, es que resulta urgente que las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, atiendan la problemática nacional surgida con motivo de la *falta de regulación del uso de anestesia para fines médicos fuera del quirófano*.

Es el caso, que recientemente en los medios de comunicación se dio la noticia de que un médico anesthesiologo con residencia en Los Cabos, Baja California Sur, denunció que fue desalojado de su vivienda y es investigado por elementos de la Fiscalía General de la República, tras comprar fentanilo de manera legal para fines médicos; hechos que generaron reclamos del sector médico en todo el país, al considerar que se criminaliza al profesional de la salud, cuando éste proporciona los insumos debidamente adquiridos, en la práctica de la anestesia, principalmente fuera del quirófano.

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, PARA LA PRÁCTICA DE LA ANESTESIOLOGÍA, se establece que *"la anestesiología es una rama de la medicina que a través de la aplicación de técnicas específicas y la administración de sustancias farmacológicas, se provoca: anestesia, analgesia, inmovilidad, amnesia e inconsciencia del paciente, durante el tiempo que se requiera para que se lleven a cabo procedimientos médico-quirúrgicos con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación"*.

El objetivo de dicha NOM es establecer las características que deberán tener los profesionales del área de la salud y los establecimientos para la atención médica que practican la anestesiología, así como los criterios mínimos de organización y funcionamiento que se deberán cumplir en la práctica de esta especialidad.

En base a esta norma, los establecimientos para la atención médica, cualquiera que sea su denominación, de los sectores público, social y privado, donde se lleva a cabo la práctica de la anestesiología, deberán contar con licencia sanitaria vigente, con áreas de quirófanos y de recuperación post-anestésica-quirúrgica; esto es, prácticamente solo en los denominados Hospitales serán donde se

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

pondrán aplicar procedimientos de anestesia para diversas cirugías.

A su vez, en la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, PARA LA PRACTICA DE LA CIRUGIA MAYOR AMBULATORIA, que tiene como propósito regular la práctica de la cirugía mayor ambulatoria, así como de las características y criterios administrativos, de organización y funcionamiento de los establecimientos de atención médica, donde se lleve a cabo dicha práctica, precisa que la cirugía mayor ambulatoria se debe realizar exclusivamente en una unidad de cirugía ambulatoria independiente o ligada estructural o funcionalmente a un hospital.

Precisando que las unidades de cirugía ambulatoria independiente de un hospital, requiere de licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario, debiendo reunir dicha unidad con las exigencias y características mínimas de infraestructura y equipamiento establecidas en la Normas Oficiales Mexicanas.

Sin embargo, el campo de aplicación de la anestesiología no se limita a la cirugía mayor, debido a que los avances tecnológicos en las ciencias médicas han favorecido el desarrollo de nuevos instrumentos, procedimientos y técnicas para diagnóstico y terapéuticos, que por su naturaleza no requieren ser realizados en un quirófano o requieren ser llevados a cabo en entornos diferentes como gabinetes radiológicos, incluso pueden ser llevados a cabo en consultorios de medicina especializada tipo III, con áreas anexas para diagnóstico y/o tratamiento, pero requieren ser realizados bajo sedación o con mínimo movimiento para los cuales los pacientes pudieran verse beneficiados con técnicas de ansiólisis, sedación o sedoanalgesia.

Entre estos procedimientos se encuentran los relativos a: endoscópicos nasales y de tubo digestivo, procedimientos de radiología intervencionista, cardiología intervencionista, neurología endovascular, biopsias guiadas por ultrasonido, además de procedimientos como resonancia magnética o dentales en pacientes con experiencias traumáticas previas o con trastornos de ansiedad para quienes es prácticamente imposible llevarlos a cabo sin sedación.

Empero, conforme a la normatividad vigente no es posible aplicar anestesia fuera del quirófano, situación que criminaliza la labor del profesionista de salud al acudir a los denominados Consultorios Tipo III para su aplicación, pues en principio tal unidad solo cuenta con aviso de funcionamiento y no proporciona el insumo médico al anestesiólogo necesario en el procedimiento respectivo.

Menciono que los Consultorio Tipo III, de conformidad con la NOM NOM-016-



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

SSA3-2012, es el que cuenta con las áreas, espacios, mobiliario, equipo básico para el desarrollo de actividades de entrevista, interrogatorio y exploración física; con sanitario para el paciente; y con uno o más locales anexos para llevar a cabo actividades complementarias de diagnóstico, tratamiento o rehabilitación que son propias de la especialidad.

Es por lo anterior, que es necesario Exhortar a las autoridades federales, para que en el ámbito de su competencia, actualicen las normas oficiales mexicanas o en su caso emitan una nueva en donde se establezcan los requisitos mínimos de equipamiento para establecimientos de salud donde se realicen procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos bajo sedación fuera de quirófano, como son los Consultorios de Atención Médica Especializada Independiente o no ligados a un Hospital, Tipo III, contemplando el otorgamiento de licencia sanitaria, que deberá ser complementada con un Permiso Sanitario para Adquisición de Medicamentos que son o contienen Estupefacientes o Psicotrópicos (COFEPRIS-03-003) y Permiso Sanitario para Manejar Libro de Medicamentos Controlados (COFEPRIS-03-005), a fin de que el establecimiento pueda adquirir y resguardar los medicamentos necesarios para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que requieran sedación.

Solamente así, se podrán eliminar la práctica de que el anestesiólogo utilice su recetario para adquirir y administrar en algún hospital o consultorio de especialidad el medicamento de sedación.

Por todo lo expuesto es que considero se someta a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente PROPOSICIÓN con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO.-** El Congreso del Estado de Baja California, EXHORTA respetuosamente a la MTRA. RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Titular de la Secretaría de Economía y al DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Titular de la Secretaría de Salud, ambas del Gobierno Federal, a que en el ámbito de su competencia, actualicen las normas oficiales mexicanas o en su caso emitan una nueva en donde se establezcan **los requisitos mínimos de equipamiento para establecimientos de salud donde se realicen procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos bajo sedación fuera de quirófano**, como son los Consultorios de Atención Médica Especializada Independiente o no ligados a un Hospital, Tipo III, contemplando el otorgamiento de licencia sanitaria, que deberá ser complementada con un Permiso Sanitario para Adquisición de Medicamentos que son o contienen Estupefacientes o Psicotrópicos (COFEPRIS-03-003) y Permiso Sanitario para Manejar Libro de

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Medicamentos Controlados (COFEPRIS-03-005), a fin de que el establecimiento pueda adquirir y resguardar los medicamentos necesarios para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que requieran sedación

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Suscribe.

**DRA. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO**

Diputada de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California  
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido  
Encuentro Solidario Baja California

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que desean intervenir contra la dispensa. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Continuando con el uso de la voz la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Honorable Asamblea: La suscrita Diputada, integrante de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario Baja California, presento ante esta soberanía PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, por el que se EXHORTA a diversas autoridades estatales y municipales, a fin de que en el ámbito de su competencia, prevean en los Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2024, la adquisición de desfibriladores externos automáticos, para ser colocados en los edificios públicos que generen concentración de al menos trescientas personas en concurrencia.

-Proposición que por cuestión de tiempo daré lectura un resumen de la misma, solicitando Diputado Presidente sea integrada en su totalidad en los instrumentos parlamentarios respectivos-

El 26 de mayo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto 228 por el que se aprueba la adicción del artículo 19 Quinquies,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

a la, a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, en materia de desfibriladores externos automáticos.

En esencia, se estableció que en todo edificio público y privado que genere concentración de al menos trescientas personas en concurrencia, se procurará instalar desfibriladores externos automáticos, necesarios y autorizados por la Autoridad Sanitaria competente, con el objeto de brindar auxilio inmediato para atender la ocurrencia de una eventual emergencia como sea un infarto agudo al miocardio, arritmias y muerte súbita.

Destaco que la intención de la reforma es contar con un mecanismo de auxilio inmediato y previo a la llegada de los servicios de urgencias. Contar con un DEA en espacios concurridos permitirá actuar en el momento comprendido entre la ocurrencia del hecho y la asistencia inicial del sistema de emergencias, sirviendo como soporte básico de vida en situaciones de emergencia.

Atento a lo anterior, es que se considera oportuno Exhortar a diversas autoridades estatales y municipales, a que en el ámbito de su competencia, prevean en los Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2024, la adquisición de DEA, para ser colocados en edificios públicos que generen concentración de al menos trescientas personas en concurrencia.

Preciso que, el costo de un DEA oscila entre los 20 mil a los 60 mil pesos, según ofertas en el mercado, por ende, su adquisición no genera un costo desproporcionado, máxime que su utilización será por lo, por el personal de la institución, previamente capacitado.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Tengamos presente que, en México, cerca de 220 mil personas fallecieron por enfermedades cardiovasculares en el 2021, de las cuales 177 mil fueron por infarto al miocardio, siendo indispensable que en los lugares de alta concentración de personas, se cuente por lo menos con un DEA para brindar atención inmediata a fin de atender la ocurrencia de una eventual emergencia como infarto agudo al miocardio, arritmias y muerte súbita.

Por todo lo expuesto es que considero que una vez seguido el proceso legislativo, se decrete por este Congreso la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California, EXHORTA respetuosamente a las siguientes autoridades públicas:

- Al Titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado;
- A la Titular de la Fiscal General del Estado;
- Al Titular del Poder Judicial del Estado;
- A las y los Presidentes Municipales de Mexicali, Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito y Ensenada;
- A los Concejales Presidentes de los Concejos Fundacionales de San Quintín y San Felipe.

A que en el ámbito de su competencia, y de contar con edificios públicos que generen concentración de al menos trescientas personas en concurrencia, prevean en los Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2024, la adquisición de desfibriladores externos automáticos, en los términos contemplados en el artículo 19 Quinquies, de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Baja California, EXHORTA respetuosamente al Dr. DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, Titular de la Secretaría de Salud del Estado y Titular del Instituto de Salud Pública de Baja California, a brindar la orientación y capacitación a las autoridades que lo soliciten, sobre el adecuado uso de los desfibriladores externos automáticos.

TERCERO.- Se Instruye a la Comisión de Administración y Finanzas de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado, a que en el Presupuesto de Egresos de este Poder Legislativo, para el ejercicio fiscal 2024, prevea la adquisición del desfibrilador externo automático, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 Quinquies, de la Ley de Salud de la entidad.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Proposición que solicito sea remitida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis respectivo, Presidente.

Es cuanto.

**(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO  
PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ  
LORENZO)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

HONORABLE ASAMBLEA

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

La suscrita diputada, integrante de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110 fracción III, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento ante esta soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, con dispensa de trámite, por el que se EXHORTA a diversas autoridades estatales y municipales, a fin de que en el ámbito de su competencia, prevean en los Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2024, la adquisición de Desfibriladores Externos Automáticos, para ser colocados en edificios públicos que generen concentración de al menos trescientas personas en concurrencia; al tenor de las siguientes:**

### **CONSIDERACIONES**

El 26 de mayo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto 228 por el que se aprueba la adición del artículo 19 Quinquies, a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, en materia de desfibriladores externos automáticos.

En esencia, se estableció que en los edificios públicos y privados donde se concentren personas, se procurará instalar desfibriladores externos automáticos (DEAs o DEA), necesarios y autorizados por la Autoridad Sanitaria competente, con el objeto de brindar auxilio inmediato para atender la ocurrencia de una eventual emergencia como infarto agudo al miocardio, arritmias y muerte súbita, estableciéndose las siguientes bases:

- 1.- Que en todo edificio público y privado que genere concentración de al menos trescientas personas en concurrencia, se procurará contar por lo menos con un DEA;
- 2.- Que el DEA será instalado en un lugar de fácil acceso cuya ubicación, operación y funcionamiento deberá estar claramente señalizada;
- 3.- Que las personas propietarias y responsables de los establecimientos, en caso de contar con DEA deberán contar con personal capacitado en técnica de uso de este tipo de instrumento. Estipulándose que, en la capacitación se privilegiará al personal del establecimiento que se ofrezca como persona voluntaria para ello.

Reforma, que enfatizo que el uso del DEA es preventivo y que por ningún motivo

sustituye o suspende la atención prehospitalaria.

4.- Y que la Secretaría de Salud del Estado, en el ámbito de su competencia, deberá: a) Establecer programas de capacitación en el uso de DEAs; b) Dictar las disposiciones administrativas correspondientes para su correcta instalación y funcionamiento conforme a las Normas Oficiales Mexicanas; y, c) Vigilar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Destaco que la intención de la reforma es contar con un mecanismo de auxilio inmediato, previo a la llegada de los servicios de urgencias. Contar con un DEA en espacios concurridos permitirá actuar en el momento comprendido entre la ocurrencia del hecho y la asistencia inicial del sistema de emergencias, sirviendo como soporte básico de vida en situaciones de emergencia.

En la mayoría de los casos de muerte súbita antes de que el individuo muera, padece una arritmia cardíaca que provoca que el corazón no pueda enviar sangre y oxígeno al cuerpo, lo cual puede revertirse si se da reanimación y/o una descarga controlada de corriente eléctrica bifásica predeterminada y uniforme (desfibrilar) dentro de un lapso de 5 minutos de que sobrevenga la arritmia, lo cual propicia una mayor oportunidad de llegar a un hospital para completar el tratamiento.

Este tipo de descarga controlada de corriente eléctrica bifásica se puede administrar utilizando un DEA que puede ser operado por cualquier persona con un entrenamiento mínimo, contando además con mecanismos de seguridad que evitan administrar descargas eléctricas a personas que no lo necesitan o que no presentan trastornos cardíacos.

Atento a lo anterior, es que se considera oportuno Exhortar a diversas autoridades estatales y municipales, a que en el ámbito de su competencia, prevean en los Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2024, la adquisición de DEAs, para ser colocados en edificios públicos que generen concentración de al menos trescientas personas en concurrencia.

Exhorto en armonía con el artículo 19 Quinquies de la Ley de Salud, a ser una invitación a las distintas autoridades a prever en sus presupuestos de egresos, la posibilidad de adquirir un DEA para los lugares de alta concentración de personas, que permita reaccionar ante una eventualidad médica.

Además, el costo de un DEA oscila entre los 20 mil a 60 mil pesos, según ofertas en el mercado, por ende, su adquisición no genera un costo desproporcionado,



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

máxime que su utilización será por el personal de la institución, previamente capacitado.

Tengamos presentes que en México, cerca de 220 mil personas fallecieron por enfermedades cardiovasculares en 2021, de las cuales 177 mil fueron por infarto al miocardio<sup>11</sup>, siendo indispensable que en los lugares de alta concentración de personas, se cuente por lo menos con un DEA para brindar atención inmediata a fin de atender la ocurrencia de una eventual emergencia como infarto agudo al miocardio, arritmias y muerte súbita.

Por todo lo expuesto es que considero se someta a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente PROPOSICIÓN con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Baja California, EXHORTA respetuosamente a las siguientes autoridades públicas:

- Al Mrto. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado;
- A la Mrta. Ma. ELENA ANDRADE RAMÍREZ, Fiscal General del Estado;
- Al Magistrado ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado;
- A la Mtra. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali;
- A la LIC. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana;
- Al ING. EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate;
- A la LIC. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, Presidenta Municipal del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito;
- Al LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Ensenada;
- Al LIC. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, Presidente del Concejo Fundacional del Municipio de San Felipe; y,
- Al LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, Presidente del Concejo Municipal Fundacional Municipio de San Quintín.

---

<sup>11</sup> Información consultable en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/490-cada-ano-220-mil-personas-fallecen-debido-a-enfermedades-del-corazon>

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

A que en el ámbito de su competencia, y de contar con edificios públicos que generen concentración de al menos trescientas personas en concurrencia, prevean en los Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2024, la adquisición de Desfibriladores Externos Automáticos, en los términos contemplados en el artículo 19 Quinquies, de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Baja California, EXHORTA respetuosamente al Dr. DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, Titular de la Secretaría de Salud del Estado y Titular del Instituto de Servicios de Salud Pública de Baja California, a brindar la orientación y capacitación a las autoridades que lo soliciten, sobre el adecuado uso de los desfibriladores externos automáticos.

**TERCERO.-** Se Instruye a la Comisión de Administración y Finanzas de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado, a que en el Presupuesto de Egresos de este Poder Legislativo, para el ejercicio fiscal 2024, prevea la adquisición del Desfibrilador Externo Automático, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 Quinquies, de la Ley de Salud de la entidad.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Suscribe.

**DRA. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO**

Diputada de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California  
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido  
Encuentro Solidario Baja California

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Monserrat, vamos a turnarla a la Comisión de Hacienda.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Yo tengo una duda conforme al proceso parlamentario que deba llevarse a cabo. Si ya se turnó a la Comisión, yo le

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

quería pedir a la inicialista sumarme, ya que habíamos tenido una reunión hace mucho tiempo, recuerdo en el Hospital General y creo que es sumamente importante que, que impulse este proyecto, Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sí, adelante, con mucho gusto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Entonces ya, con la suma de la Diputada Daylín García, se turna a la Comisión de Hacienda, por petición de la inicialista. A continuación, la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Dip. Manuel Guerrero Luna, Presidenta de la Mesa Directiva

del Congreso del Estado. Honorable Asamblea: La suscrita Diputada AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente exposición de motivos:

La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales sea garantizada por el Estado. Este derecho, es una prerrogativa fundamental, reconocida para toda persona como un derecho humano, en los instrumentos

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, el citado derecho incluye el derecho a la jubilación o pensión de retiro, pensión de retiro, invalidez o muerte, ya que la pensión de retiro o jubilación garantiza un ingreso adecuado para una vida digna y decorosa del trabajador después de su vida activa.

Por su parte, a la fecha elementos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal de la ciudad de Tijuana está pasando por una crisis, ya que dichos agentes de la policía municipal que todos los días arriesgan su integridad física y hasta la vida en cumplimiento de su deber, no cuentan con los beneficios básicos de cualquier trabajador como son el derecho a la vivienda, a la salud y a la jubilación digna después de cumplir con sus años de servicios, sabemos que existe por parte de la alcaldesa de ese municipio la Lic. Monserrat Caballero Ramírez, atención a los representantes del cuerpo policiaco a través de mesas de trabajo y negociación; pero es de vital importancia que se le dé la seriedad necesaria y pronta, a los compromisos generados en esas mesas, así como paralelamente integra a dichas mesas, a las demás dependencias involucradas en los puntos de interés, como son el ISSSTECALI y el IMSS. Porque podrá tener mucha disposición, pero la realidad como todos sabemos es que estas dos dependencias juegan un papel muy importante dentro de esta problemática, al ser uno de los puntos del pliego de peticiones por parte de nuestros policías, que su seguridad social sea cubierta con respecto a la Ley Federal del Trabajo, para así poder ser derechohabientes del IMSS ya que a la fecha del convenio firmado el año 2022 entre el Ayuntamiento de Tijuana con el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS) sólo 800 elementos cuentan con

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

todos los derechos y beneficios de la seguridad social, quedando 1600 elementos a la fecha sin tener esta seguridad.

Toda persona tiene derecho a un trabajo digno, el cual comprende, entre otros aspectos, el acceso a la seguridad social, aun cuando los trabajadores al servicio del Estado y los municipios desempeñan una obligación mediante cargo o comisión, a su vez son sujetos de derechos laborales y de seguridad social, es por lo que urge garantizar los derechos de seguridad social, jubilaciones, pensiones, indemnizaciones y prestaciones de los trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, se someta a consideración de esta H. Soberanía la dispensa de trámite correspondiente, en los siguientes términos:

Resolutivo

ÚNICO.- Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe un atento y respetuoso exhorto a la C. Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Lic. Monserrat Caballero Ramírez, a fin de que, en el marco de sus atribuciones, lleve a cabo labores de atención y coordinación con el titular el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para cumplir con el objeto del convenio firmado el año anterior en beneficio de los trabajadores del Municipio de Tijuana, Baja California.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación. ATENTAMENTE: DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO  
HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita Diputada **AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO** en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales sea garantizada por el estado. Este derecho, es una prerrogativa fundamental, reconocida para toda persona como un derecho humano, en los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, el citado derecho incluye el derecho a la jubilación o pensión de retiro, invalidez o muerte, ya que la pensión de retiro o jubilación garantiza un ingreso adecuado para una vida digna y decorosa del trabajador después de su vida activa.

Por su parte, a la fecha elementos de la Secretaría de Seguridad y Protección ciudadana Municipal de la ciudad de Tijuana está pasando por una crisis, ya que dichos agentes de la policía municipal que todos los días arriesgan su integridad física y hasta la vida en cumplimiento de su deber, no cuentan con los beneficios básicos de cualquier trabajador como son el derecho a la vivienda, a la salud y a una jubilación digna después de cumplir con sus años de servicios, sabemos que existe por parte de la alcaldesa de ese municipio la Lic. Monserrat Caballero Ramírez, atención a los representantes del

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

cuerpo policiaco a través de mesas de trabajo y negociación, pero es de vital importancia que se le dé la seriedad necesaria y pronta, a los compromisos generados en esas mesas, así como paralelamente integre a dichas mesas, a las demás dependencias involucradas en los puntos de interés, como son el ISSSTECALI y el IMSS, por que podrá tener mucha disposición pero la realidad como todos sabemos es que estas dos dependencias juegan un papel muy importante dentro de esta problemática, al ser uno de los puntos del pliego de peticiones por parte de nuestros policías, que su seguridad social sea cubierta con respecto a la Ley Federal del Trabajo, para así poder ser derechohabientes del IMSS ya que a la fecha del convenio firmado el año 2022 entre el Ayuntamiento de Tijuana con el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS) solo 800 elementos cuentan con todos los derechos y beneficios de la seguridad social, quedando 1600 elementos a la fecha sin tener esta seguridad.

Toda persona tiene derecho a un trabajo digno, el cual comprende, entre otros aspectos, el acceso a la seguridad social, aun cuando los trabajadores al servicio del Estado y los municipios desempeñan una obligación mediante cargo o comisión, a su vez son sujetos de derechos laborales y de seguridad social, es por lo que urge garantizar los derechos de seguridad social, jubilaciones, pensiones, indemnizaciones y prestaciones de los trabajadores.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, se someta a consideración de esta H. Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:

### **RESOLUTIVO**

**UNICO.-** Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la C. Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Lic. Monserrat Caballero Ramírez, a fin de que, en el marco de sus atribuciones, lleve a cabo labores de atención y coordinación con el titular el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para cumplir con el objeto del convenio firmado el año anterior en beneficio de los trabajadores del municipio de Tijuana, Baja California.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

### **ATENTAMENTE**

**DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la dispensa. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** **Se declara aprobada la Proposición presentada por la Amintha Briceño Cinco.** Se le concede el uso de la voz la Diputada Araceli Geraldo Núñez, para presentar su Proposición.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia, Presidente. La suscrita Diputada ARACELI GERALDO NÚÑEZ, en nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario MORENA de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, presenta el siguiente Posicionamiento, la siguiente Proposición de Acuerdo Económico con dispensa de trámite, al tenor de la siguiente exposición de motivos: "El tráfico de personas es un crimen de lesa humanidad. Ningún niño debe ser tratado como una mercancía. Debemos unirnos para poner fin a esta atrocidad."  
- Ban Ki-moon.

El respeto y la protección de los derechos de las niñas y niños y adolescentes son fundamentales para el desarrollo sano y seguro de nuestra sociedad. La pederastia, la trata de personas y otros delitos similares presentan, representan una amenaza directa a los derechos y exigen la respuesta firme por parte del estado.

La trata, la pederastia y explotación de menores de edad son crímenes desgarradores que no sólo los, privan a los jóvenes, también a las, a los niños, los derechos fundamentales, de sus derechos fundamentales, sino que también socavan los pilares de una sociedad justa y equitativa. Ningún niño debería ser víctima de tales atrocidades, y ningún adulto debería ser cómplice de perpetuar este ciclo de sufrimiento. Como autoridad, debemos fomentar la confianza en la percepción ciudadana, y sobre todo demostrar el hecho de que las instituciones son capaces de enfrentar y castigar crímenes graves.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

En datos recopilados por diversas organizaciones, millones de menores de edad son víctimas de trata y explotación en todo el mundo. La magnitud de esta tragedia exige que enfrentemos este problema con decisión y determinación.

Es importante que todas las entidades federativas de nuestro país refuercen su marco legal y legislen penas más duras en casos de delitos graves, en especial la pederastia y otros crímenes que ponen en riesgo la vida y bienestar de los más vulnerables.

Por tanto, propongo que las entidades federativas consideren las siguientes medidas:

- Fortalecimiento de Penas: Legislar para incrementar las penas en casos de pederastia y otros delitos que incrementen, que involucren a menores de edad. Esto enviará un mensaje claro de que tales crímenes no serán tolerados y serán castigados de manera adecuada.
- Aplicación Rigurosa: Exhortar a las autoridades judiciales a aplicar rigurosamente las penas establecidas para los delitos graves contra menores, asegurando que se haga justicia y se envíe un mensaje disuasorio a posibles agresores.
- Protección a Víctimas: Implementar medidas efectivas para la protección de las víctimas y testigos, garantizando su seguridad y bienestar durante todo el proceso judicial.
- Sensibilización y Educación: Fomentar programas de sensibilización y educación dirigidos a la prevención de la pederastia y otros delitos contra menores, involucrando a la comunidad, a las familias y las instituciones educativas.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Colaboración Interinstitucional: Promoviendo la colaboración entre las instituciones gubernamentales, organizaciones No gubernamentales y la sociedad civil para abordar de manera integral el problema de la pederastia y brindar un sistema de apoyo a las víctimas.

- Revisión Periódica: Establecer mecanismos de revisión periódica de la legislación y políticas relacionadas con delitos graves contra menores, con el fin de adaptarlas a las necesidades cambiantes de la sociedad y la evolución de los patrones delictivos.

En un esfuerzo conjunto, las 32 entidades federativas podemos fortalecer significativamente la respuesta del sistema legal ante delitos graves como la pederastia y contribuir a la creación de un entorno seguro y protector para todos los niños y niñas y adolescentes en nuestro País.

Desde esta Tribuna hago un llamado a mis colegas legisladores y a las autoridades titulares de las 32 entidades federativas para que consideren seriamente esta proposición y actúen en beneficio de la seguridad y el bienestar de nuestra sociedad.

No tenemos que olvidar que nuestro sistema de justicia y nuestras políticas públicas tienen el poder de moldear la cohesión social y la confianza de nuestras instituciones. Hagamos de esta lucha una muestra de nuestra dedicación a la sociedad, a una sociedad más justa y segura para todos y todas, seguramente para aquellos que más lo necesitan: NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

RECORDEMOS QUE: "Los niños no deben de ser moneda de cambio. Su dignidad y seguridad deben ser inviolables en todo momento y en todo lugar". - Nelson Mandela.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como, en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se solicita a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente, para que la presente Proposición de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo el siguiente Acuerdo:

ÚNICO: La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente a las y a los titulares de las 32 entidades federativas para que en el marco de sus atribuciones y facultades constitucionales, giren instrucciones a sus respectivos Secretarios de Seguridad Pública a que fortalezcan las acciones y estrategias en materia de seguridad, en coordinación con el Gobierno Federal en contra de la trata de personas, la pederastia y explotación de menores de edad.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en Mexicali, a la fecha de su presentación. Atentamente:

Araceli Geraldo Núñez

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)**

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA.**

Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

## **Compañeras y Compañeros Diputados:**

La suscrita Diputada **ARACELI GERALDO NUÑEZ**, en nombre propio y representación del Grupo Parlamentario **MORENA** de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, hago uso de esta Tribuna para presentar la siguiente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO con dispensa de trámite**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*"El tráfico de personas es un crimen de lesa humanidad. Ningún niño debe ser tratado como una mercancía. Debemos unirnos para poner fin a esta atrocidad." - Ban Ki-moon*

El respeto y la protección de los derechos de los niños y adolescentes son fundamentales para el desarrollo sano y seguro de nuestra sociedad. La pederastia, la trata de personas y otros delitos similares representan una amenaza directa a estos derechos y exigen una respuesta firme por parte del estado.

La trata, la pederastia y explotación de menores de edad son crímenes desgarradores que no solo privan a los jóvenes de sus derechos fundamentales, sino que también socavan los pilares de una sociedad justa y equitativa. Ningún niño debería ser

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

víctima de tales atrocidades, y ningún adulto debería ser cómplice de perpetuar este ciclo de sufrimiento.

Como autoridad, debemos fomentar la confianza en la percepción ciudadana, y sobre todo demostrar el hecho de que las instituciones son capaces de enfrentar y castigar los crímenes graves.

En datos recopilados por diversas organizaciones, millones de menores de edad son víctimas de trata y explotación en todo el mundo. La magnitud de esta tragedia exige que enfrentemos este problema con decisión y determinación.

Es importante que todas las entidades federativas de nuestro país refuercen su marco legal y legislen penas más duras en casos de delitos graves, en especial la pederastia y otros crímenes que ponen en riesgo la vida y bienestar de los más vulnerables.

Por tanto, propongo que las entidades federativas consideren las siguientes medidas:

- **Fortalecimiento de Penas:** Legislar para incrementar las penas en casos de pederastia y otros delitos que involucren a menores de edad. Esto enviará un mensaje claro de que tales crímenes no serán tolerados y serán castigados de manera adecuada.
- **Aplicación Rigurosa:** Exhortar a las autoridades judiciales a aplicar rigurosamente las penas establecidas para los delitos graves contra menores, asegurando que se





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

haga justicia y se envíe un mensaje disuasorio a posibles agresores.

- **Protección a Víctimas:** Implementar medidas efectivas para la protección de las víctimas y testigos, garantizando su seguridad y bienestar durante todo el proceso judicial.
- **Sensibilización y Educación:** Fomentar programas de sensibilización y educación dirigidos a la prevención de la pederastia y otros delitos contra menores, involucrando a la comunidad, las familias y las instituciones educativas.
- **Colaboración Interinstitucional:** Promover la colaboración entre instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para abordar de manera integral el problema de la pederastia y brindar un sistema de apoyo a las víctimas.
- **Revisión Periódica:** Establecer mecanismos de revisión periódica de la legislación y políticas relacionadas con delitos graves contra menores, con el fin de adaptarlas a las necesidades cambiantes de la sociedad y la evolución de los patrones delictivos.

En un esfuerzo conjunto, las 32 entidades federativas podemos fortalecer significativamente la respuesta del sistema legal ante delitos graves como la pederastia y contribuir a la creación de un entorno seguro y protector para todos los niños y adolescentes en nuestro país.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Desde esta Tribuna** Hago un llamado a mis colegas legisladores y a las autoridades correspondientes en las 32 entidades federativas para que consideren seriamente esta proposición y actúen en beneficio de la seguridad y el bienestar de nuestra sociedad. **No tenemos que olvidar que nuestro sistema de justicia y nuestras políticas públicas tienen el poder de moldear la cohesión social y la confianza en nuestras instituciones.** Hagamos de esta lucha una muestra de nuestra dedicación a una sociedad más justa y segura para todos y todas, especialmente para aquellos que más lo necesitan: **NUESTROS NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

RECORDEMOS QUE...

“Los niños no deben ser moneda de cambio. Su dignidad y seguridad deben ser inviolables en todo momento y en todo lugar”. - **Nelson Mandela.**

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como, en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se solicita a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente, para que la presente Proposición de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo el siguiente:

**ACUERDO:**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**UNICO:** La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente a las y a los titulares de las 32 entidades federativas para que en el marco de sus atribuciones y facultades constitucionales, giren instrucciones a sus respectivos Secretarios de Seguridad Pública a que fortalezcan las acciones y estrategias en materia de seguridad, en coordinación con el Gobierno Federal en contra de la trata de personas, la pederastia y explotación de menores de edad.

*Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García "  
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja  
California a la fecha de su presentación.*

## **A T E N T A M E N T E**

### **DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ**

#### **(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada Geraldo. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se les pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la dispensa. De no ser así, solicito a la Secretaria, Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la dispensa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa, se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que pudieran intervenir, que quieran, contra la misma; de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada.**  
Se le concede el uso de la voz al Diputado Julio César Vázquez Castillo.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Con su venia, Presidente. Punto de Acuerdo Económico reconociendo al equipo de baseball representativo en la serie mundial de ligas pequeñas 2023. hoja de lectura.

Solicito a esta Presidencia se me autorice la dispensa de lectura total al Punto de Acuerdo Económico, con la finalidad de dar lectura a los puntos más importantes de la misma, solicitando además se inserte de manera íntegra en la versión estenográfica, así como de la Gaceta Parlamentaria.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

DIPUTADO MANUEL GUERRERO, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Honorable Asamblea, pueblo de Baja California.

El que suscribe, Diputado JULIO CÉSAR VÁZQUEZ, de la Fracción del Partido del Trabajo, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Económico, bajo las siguientes consideraciones:

Sin duda alguna, la práctica deportiva es la actividad que más influye en forma positiva en una sociedad.

Por ello, como representantes populares, debemos impulsar políticas en materia deportiva, incentivar a los niños y jóvenes a continuar en el deporte, reconocer cada uno de los logros alcanzados, con lo que alentamos a que continúen esforzándose. Como Diputados, tenemos la oportunidad de incentivar y motivar a niños, jóvenes y adultos para que continúen o bien se incorporen al Deporte.

Recientemente, fuimos testigos de una de las competencias deportivas a nivel mundial, La Serie de Ligas Pequeñas de William sport el cual es un evento reconocido mundialmente en el que 20 equipos de niños entre 10 y 12 años participan, divididos en dos grupos: Estados Unidos y el resto del mundo, para ganar el título mundial.

En esta liga México fue partícipe y fue representado por un equipo conformado por niños de la liga infantil juvenil de Tijuana, Baja California, quienes realizaron una grandiosa representación deportiva, poniendo en alto a México y sin lugar a duda, a Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Esta representación fue obtenida por haber ganado en las eliminatorias previas en el regional en Mochis, Sinaloa, quienes quedaron invictos sin recibir carrera alguna. Por haber ganado en el nacional de Monterrey, en donde recibieron sólo 6 carreras y perdieron sólo, nada más un juego.

Es de resaltar que su Manager Francisco Fimbres, conocido como “Pancho Fimbres”, se hizo viral a nivel mundial, cuando demostró la esencia del deporte infantil durante la Serie Mundial de Ligas Pequeñas en el 2023, dando un mensaje a uno de sus jugadores durante su debut en el torneo de beisbol.

Apenas en la segunda entrada durante el juego de México, México ya perdía 2-1 ante el siempre favorito Japón. Con corredores en bases, el Manager Francisco Fimbres fue hasta el montículo para darle ánimos a su equipo y su discurso rápidamente se hizo viral. En un video que fue captado por las televisoras encargadas de transmitir los juegos, se escucha al Manager decir con una forma muy tranquila y confiable, -le pediría aquí que si nos pasan el video para que lo escuchen a viva voz del manejador-

-VIDEO-

“Eres el mejor, ¿sí o no? Entonces, que te pegue jonrón, ¿qué pasa? ¿Qué pasa si te pega jonrón? ¡Nada! Exactamente, no pasa nada. Atácalo ahí, tírale strike. Diviértete un ratito ... cuadro adentro ... la base ... hacer, sácalo ahí, tu eres buen pitcher, tú eres mejor, ¿estamos? ¿Estamos? Diviértete ...

Gracias. En esta justa deportiva, México llegó hasta la semifinal de la serie mundial de ligas pequeñas de William Sport, buscaba su cuarto campeonato mundial, sólo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

hemos tenido tres; pero ya son 26 años sin volver a ser campeones del mundo, ganó las ediciones de 1957 y 1958, hay una película muy famosa de Ángel Macías, este, de esta, de esta justa, de, en donde México ha participado y ha ganado tres campeonatos. Después de, pasaron 39 años para volver a la cima. Y en 1997 México volvió a ganar esa justa deportiva; y Tijuana en su segundo representativo, primero en 2013 participó y también llegó a semifinales con este mismo manejador y hoy en el 23, pues de igual manera. Este manejador incluso ha ganado tres veces la copia MLB, evento que organiza las ligas mayores de beisbol de Estados Unidos. En 1957 ganó la liga industrial de Monterrey y en el 58 volvió a ganar la liga industrial de Monterrey y para el 97 ganó el equipo de Linda Vista Nuevo León, porque cada uno representa la ciudad de la que participa.

Acciones como estas, son las que debemos alentar y reconocer, estoy seguro que todos los presentes estamos orgullosos de nuestros deportivas, deportistas, perdón, y más aún, al saber que fuimos representados por niños de, niños y equipo técnico que son y/o radican en Baja California, y muy particularmente en Tijuana.

Cabe destacar que ellos pusieron en alto a la Delegación Mexicana que compitió en La Serie Mundial de Ligas Pequeñas de baseball. Muchos vivimos momentos de entusiasmo, alegrías, con su estado, con su destacado papel en donde jugaron en la semifinal internacional.

Ellos, merecen aún más nuestro reconocimiento, porque son parte de nuestra familia de Baja Californiana, ya que son ellos quienes pueden coadyuvar con nuestra sociedad.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Lo anteriormente es así, ya que entrenadores así deben de ser íconos del deporte bajacaliforniano, pues impulsan a los niños y jóvenes a continuar con el deporte.

Por esta razón, se solicita desde esta tribuna exhortar a ustedes, compañeras Diputadas y Compañeros Diputados, para que extendamos nuestros reconocimientos a todos los deportistas y entrenadores que juegan un rol sumamente importante; pero muy particularmente a los niños y equipo técnico que participaron en La Serie Mundial de Ligas Pequeñas.

Lo anteriormente expuesto, por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, en correlación al artículo 119 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California, se solicita a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes Puntos Resolutivos:

ÚNICO. - La XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, otorga reconocimiento al equipo de baseball representativo en la serie mundial de ligas pequeñas 2023: jugadores: Alfredo Chacón, Santiago Elías Hernández, Jorge Cota, Jonathan Juárez, Jorge Rubio, Gael Leyva, Marko Mejía, Arath Laborín, Bernardo Partida, Jorge Lizárraga, Mayolo Peña, Jorge Villa y Jamil, Jamil Mandujano.

Equipo Técnico: Francisco Firmes, Fimbres, perdón, Fidel López y Marcelo Santamaría



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 07 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Es cuanto, Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR  
EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO)**

**PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO RECONOCIMIENTO AL EQUIPO DE BASEBALL  
REPRESENTATIVO DE BEISBOL EN LA SERIE MUNDIAL DE PEQUEÑAS LIGAS 2023:**

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO

**PRESENTE. -**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito Diputado **JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO**, a nombre propio y representación del Grupo Parlamentario del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO CON  
DISPENSA DE TRÁMITE AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las acciones más importantes en toda sociedad, lo es la práctica del deporte, ya que no sólo incide en la forma física, sino que también inculca opciones de estilos de vida saludables a los niños y los jóvenes.

El deporte coadyuva a un mejor desarrollo saludable, así como también, para mantener un entorno libre de adicciones y de la delincuencia organizada.

Científicamente está comprobado, que la persona que incorpora a su rutina diaria el deporte, tiene una mejor calidad de vida, disminuye problemas cardiacos, diabetes, obesidad, entre otras enfermedades.

**Sin lugar a duda, la práctica deportiva es la actividad que más influye en forma positiva en una sociedad.**

Por ello, como representantes populares, debemos impulsar políticas en materia deportiva, incentivar a los niños y jóvenes a continuar con el deporte, reconocer cada uno de los logros alcanzados, con lo que alentamos a que continúen esforzándose.

Como Diputados, tenemos la oportunidad de incentivar y motivar a niños, jóvenes y adultos para que continúen o bien se incorporen en el Deporte.

Recientemente, fuimos testigos de una de las competencias deportivas a nivel mundial, La Serie Mundial de Pequeñas Ligas (LLWS, por sus siglas en inglés) el cual es un evento reconocido mundialmente en el que 20 equipos de niños entre 10 y 12 años participan, divididos en dos grupos (Estados Unidos y Resto del Mundo), para ganar el título mundial.

En esta liga México fue participe, y fue representado por un equipo conformado por niños de Tijuana, Baja California, quienes realizaron una grandiosa representación deportiva, poniendo en alto a México y sin lugar a duda a Baja California.

Aunado a lo anterior, su Manager Francisco Fimbres se hizo viral a nivel mundial, cuando demostró la esencia del deporte infantil durante la Serie Mundial de Pequeñas Ligas 2023, dando un mensaje a uno de sus jugadores durante su debut en el torneo de beisbol.

Apenas en la segunda entrada durante el juego, México ya perdía 2-1 ante el siempre favorito Japón. Con corredores en las bases, el Manager Francisco Fimbres fue hasta el montículo para darle ánimos a su equipo y su discurso rápidamente se hizo viral. En un video que fue captado por las televisoras encargadas de transmitir los juegos, se escucha al Manager decir con una forma tranquila y confiable:

“¿Es negocio? ¡No!”, le dijo al lanzador Jorge Cota. “¿Qué pasa si pega jonrón? ¡Nada! Exactamente, no pasa nada. Atácalo ahí, tírame strike.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Diviértete un ratito. Pero quiero que (sonrías). Tú eres buen pitcher, tú eres mejor. ¿Estamos?”.

Acciones como estas, son las que debemos alentar y reconocer, estoy seguro que todos los presentes estamos orgullosos de nuestros deportistas, y más aún, al saber que fuimos representados por niños y equipo técnico que son y/o radican en Baja California, y muy particularmente en Tijuana.

Cabe destacar que ellos pusieron en alto a la Delegación Mexicana que compitió en La Serie Mundial de Pequeñas Ligas de baseball, y que muchos vivimos momentos de entusiasmo y alegrías.

Ellos, merecen aún más nuestro reconocimiento, pues son parte de nuestra familia Bajacaliforniana, ya que son ellos, quienes pueden coadyuvar con nuestra sociedad.

Lo anterior es así, ya que Entrenadores así deben ser iconos del deporte Bajacaliforniano, pues impulsan a los niños y jóvenes a continuar con el deporte.

Por esta razón, se solicita desde esta tribuna exhortar a Ustedes compañeras Diputadas y Compañeros Diputados, para que extendamos nuestros reconocimientos, a todos nuestros Deportistas, a los entrenadores que juegan un rol sumamente importante, pero muy

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

particularmente a los niños y equipo técnico que participaron en La Serie Mundial de Pequeñas Ligas.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Estado de Baja California, en correlación al artículo 119 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California, se solicita a esta Honorable Asamblea se Dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes puntos resolutivos:

**UNICO.** - LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, OTORGA RECONOCIMIENTO AL EQUIPO DE BASEBALL REPRESENTATIVO DE BEISBOL EN LA SERIE MUNDIAL DE PEQUEÑAS LIGAS 2023:

<b>JUGADORES</b>	<b>EQUIPO TECNICO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>ALFREDO CHACON</b></li> <li>● <b>SANTIAGO ELIAS HERNANDEZ</b></li> <li>● <b>JORGE COTA</b></li> <li>● <b>JONATHAN JUAREZ</b></li> <li>● <b>JORGE RUBIO</b></li> <li>● <b>GAEL LEYVA</b></li> <li>● <b>MARKO MEJIA</b></li> <li>● <b>ARTAH LABORIN</b></li> <li>● <b>BERNARDO PARTIDA</b></li> <li>● <b>JORGE LIZARRAGA</b></li> <li>● <b>MAYOLO PENA</b></li> <li>● <b>JORGE VILLA</b></li> <li>● <b>JAMIL MANDUJANO</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>FRANCISCO FIMBRES</b></li> <li>● <b>FIDEL LOPEZ</b></li> <li>● <b>MARCELO SANTAMARIA</b></li> </ul>

--	--

*Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 07 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.*

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

**ATENTAMENTE**

---

**DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado Julio. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que desean intervenir contra la misma dispensa. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación económica la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Aprobada la dispensa, se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma, Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, Diputado Presidente. Solamente pedirle al inicialista si me puede incluir en su Iniciativa, en su proyecto, creo que el deporte no solamente da disciplina y da posibilidades de rendimiento físico, sino que realmente también forma a nuestras juventudes y creo que es lo que más necesitamos en Baja California. Así que, muchas felicidades por su esfuerzo y si me permite incluirme.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Claro que sí Diputada, con mucho gusto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Navarro, ¿también?

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Sí, sí, igual adherirme, y recordar que también en los 80's el Chuy Limón y el equipo de, que jugaban en el Ángel Macías fueron a William Sport en donde quedaron subcampeones mundiales, un equipo después de, después de Monterrey. Nada más y adherirme, Diputado. ¡Enhorabuena!

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Bienvenido, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Agatón.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Sí, de igual manera nada más felicitar a mi compañero Julio y pedirle que también nos adhiriera en su propuesta.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Claro que sí compañera, con mucho gusto.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Y, ¿me permite también acompañarlo?, lo que hizo el mánager se merece un reconocimiento.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Claro que sí, con mucho gusto. La verdad que va a ser un honor para, para todos estos jóvenes que están, que hicieron el máximo esfuerzo por representarnos y que lo hicieron muy bien, me da mucho gusto que, que varios compañeros...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias. No habiendo más compañeros Diputados, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada por el Diputado Julio.** Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra.

**- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Solicito que el texto íntegro de la presente Proposición se inserte en los instrumentos del Registro Parlamentario.  
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Honorable Asamblea:

Mexicali es una ciudad que históricamente ha padecido problemas de urbanización, principalmente la ejecución de las obras de pavimentación, lo que repercute en el polvo y otras partículas que a diario contaminan y mantienen la mala calidad del aire, con las afectaciones a la salud, que conocemos. Una de las acciones que más constituyen a mitigar el problema es la pavimentación de las calles, sobre todo de aquellas colonias que se encuentran en la periferia de la ciudad y que, por sus condiciones, requieren atención prioritaria de las autoridades. En este marco, durante los años 2012 y 2013, la administración de Francisco Pérez Tejada ejecutó por medio del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, el CUMM, diversas acciones de urbanización en diversas colonias como la Luis Donald Colosio, Azteca y Valle del Álamo, con recursos del FINFRAMUN y FON, y FONEDIN entre otros, los cuales comenzaron a presentar defectos y fallas al poco tiempo de su ejecución. Los vecinos de estas colonias comenzaron a organizarse para mostrar su inconformidad ante las autoridades sin que hubieran hallado respuesta satisfactoria por lo que,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

como legítima medida de protesta, iniciaron una moratoria de pagos que a la postre derivó en la cartera vencida que hoy en día presentan las finanzas en el CUMM. El propio CUMM reconoció esta situación en el año 2017, y propuso una reducción de hasta el 70% de los deudos; pero esta medida proco pospe, poco prosperó ya que los vecinos no desean pagar por una obra mal hecha, mal ejecutada, que no fue debidamente supervisada y, en donde no se hizo responsable el constructor de las garantías que por ley debía otorgar. De acuerdo con un levantamiento realizado por el CUMM en coordinación con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Baja California, el 70% de las vialidades de esas colonias presentan deficiencias en la calidad de las obras, lo que confirma técnicamente lo que a la simple vista de cualquier ciudadano automovilista podría percibir, baches, grietas y hundimientos. La mala calidad de las obras afecta a las colonias Azteca, Luis Donaldo Colosio y Valle del Álamo, aunque existen inconformidades por lo, el mismo tema en la Colonia Salinas de Gortari, Vicente Guerrero y Felipe Ángeles. En total, son cerca de 4,700 predios en 11 colonias que se encuentran en esta situación. Los vecinos se han reunido con la Alcaldesa Norma Bustamante y han llegado a, y han hallado disposición para resolver el fondo del problema.

Por eso formulamos un respetuoso exhorto para que la administración a su cargo siga por ese camino, evalúe la situación y en, en uso de su autonomía municipal, determine el marco de soluciones que estime conveniente. Es necesario que los vecinos de estas 11 colonias cuenten con obras de urbanización adecuadas y en las, y en la calidad requerida; pero al mismo tiempo se regularice la situación fiscal y los

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

adeudos de cada predio, en una perspectiva de beneficio para todas las partes involucradas.

Por lo antes expuesto y fundamentado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, para su proposición, para su aprobación, la presente Proposición, con la dispensa de trámite respectivo, en los términos siguientes:

ÚNICO.- La, el, la XXIV Legislatura del Congreso del Estado exhorta respetuosa, respetuosamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por conducto de su Presidenta Municipal Norma Alicia Bustamante Martínez, a fin de que, en el marco de sus atribuciones, proponga una solución total y definitiva al problema de cartera vencida de las obras de urbanización, debido a la pavimentación de mala calidad ejecutada por el Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, el CUMM en las colonias Luis Donald Colosio, Aztecas y Valle del Álamo y además que se encuentren, y las demás que se encuentren en la misma situación.

Es cuanto, compañeras y compañeros.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR  
EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P r e s e n t e.-

**Honorable Asamblea:**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

El que suscribe **J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades previstas en los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de la voz para someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO** para que esta H. XXIV Legislatura dirija un atento y respetuoso **ÚNICO**.- La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado **EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, A FIN DE QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, PROPONGA UNA SOLUCIÓN TOTAL Y DEFINITIVA AL PROBLEMA DE CARTERA VENCIDA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DEBIDO A LA PAVIMENTACIÓN DE MALA CALIDAD EJECUTADA POR EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN DE MEXICALI (CUM) EN LAS COLONIAS LUIS DONALDO COLOSIO, AZTECAS, VALLE DEL ÁLAMO Y DEMÁS QUE SE ENCUENTREN EN LA MISMA SITUACIÓN;** lo anterior con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mexicali es una ciudad que históricamente ha padecido un importante déficit de urbanización, principalmente en la ejecución de obras de pavimentación, lo que repercute en altos índices de polvo y otras partículas que contaminan y mantienen la calidad del aire en los peores niveles del estado y del país, con las repercusiones a la salud que ya todos conocemos.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Una de las acciones que más contribuyen a mitigar esta problemática es la pavimentación de sus calles y avenidas, pero sobre todo de aquellas colonias que se encuentran en la periferia de la ciudad y que, por sus condiciones, requieren la atención prioritaria de las autoridades.

En ese marco, durante los años 2012 y 2013, la administración de Francisco Pérez Tejada Padilla ejecutó por medio del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali (CUMM), diversas acciones de urbanización en las colonias Luis Donaldo Colosio, Aztecas, Valle del Álamo, San Felipe (cuando todavía pertenecía al municipio de Mexicali), y algunas otras, con recursos del FINFRAMUN, FONEDIN y otros, las cuales comenzaron a presentar defectos y fallas al poco tiempo de su ejecución.

Los vecinos de estas colonias comenzaron a organizarse para mostrar su inconformidad ante las autoridades sin que hubieran hallado respuesta satisfactoria por lo que, como legítima medida de protesta, iniciaron una moratoria de pagos que a la postre derivó en la cartera vencida que hoy en día presiona las finanzas del CUMM.

El propio Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali reconoció esta situación en el año 2017, durante la administración de Gustavo Sánchez Vásquez, y se propuso una reducción de hasta el 70% de descuento para que los vecinos pudieran saldar sus adeudos, sin embargo esta medida tampoco prosperó fundamentalmente porque, como alegan los vecinos, el problema de la pésima calidad de los pavimentos persiste, y no desean pagar por una obra mal hecha, mal ejecutada, y en la que las autoridades fueron omisos al

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

momento de supervisarla y, en su caso, de exigir al constructor las garantías que por ley debía otorgar.

De acuerdo con un levantamiento realizado por el CUMM en coordinación con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Baja California, el 70% de las vialidades de esas colonias presenta una serie de deficiencias en la calidad de las obras, lo que confirma eso que a simple vista puede apreciar cualquier automovilista cuando intenta circular por dichas vialidades, sorteando baches, grietas y hundimientos.

La mala calidad de las obras afecta principalmente a las colonias Azteca, Luis Donaldo Colosio y Valle del Álamo aunque las inconformidades se expresan también en las colonias Salinas de Gortari, Vicente Guerrero y Felipe Ángeles. En total hablamos de cerca de 4,700 predios en 11 colonias pavimentadas con recursos del FINFRAMUN, que se encuentran en esta complicada situación.

Si bien desde el punto de vista jurídico los vecinos de estas colonias cuentan con diversos instrumentos para emprender una defensa legal de sus intereses y poder librarse de las obligaciones de pago, lo cierto es que un gobierno sensible y con auténtica vocación de enmendar los yerros y omisiones del pasado, puede generar un esquema administrativo que permita la condonación de estas cuentas por cobrar ahorrándose y ahorrándole a los vecinos de todas estas colonias los costos de una defensa legal larga y que, a la postre, nos llevaría al mismo estado en el que actualmente se encuentran

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

las cosas: un organismo urbanizador sin recursos y un conjunto de habitantes sin adeudos pero sin pavimentos.

Por eso desde esta H. Tribuna hacemos una atenta invitación, un respetuoso exhorto a la Alcaldesa Norma Alicia Bustamante Martínez, para que la administración a su digno cargo evalúe integralmente esta situación y, en uso de su autonomía municipal, determine el marco de soluciones que estime conveniente para que los vecinos de estas 11 colonias cuenten con obras de urbanización adecuadas, en la calidad requerida, pero al mismo tiempo se regularice la situación fiscal de cada predio en una perspectiva beneficio para ambas partes.

Por lo antes expuesto y fundamentado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, para su aprobación, la presente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO** en los términos siguientes:

**ÚNICO.-** La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado **EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, A FIN DE QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, PROPONGA UNA SOLUCIÓN TOTAL Y DEFINITIVA AL PROBLEMA DE CARTERA VENCIDA DE OBRAS DE URBANIZACION, DEBIDO A LA PAVIMENTACIÓN DE MALA CALIDAD EJECUTADA POR EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN DE MEXICALI (CUM) EN LAS COLONIAS LUIS DONALDO**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**COLOSIO, AZTECAS, VALLE DEL ÁLAMO Y DEMÁS QUE SE ENCUENTREN EN LA MISMA SITUACIÓN.**

D A D O en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

**A T E N T A M E N T E**

**J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**  
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado Diego Echevarría. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que pudieran intervenir contra la misma dispensa. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa, se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que pudieran intervenir contra la misma, Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado Presidente, con su, con su permiso. Este, este es un tema, este, muy añejo; de hecho esas obras de pavimentación, hay que precisar que datan del XX Ayuntamiento de Mexicali, fue durante la administración de Francisco Pérez Tejada Padilla, en donde se dieron, bueno una serie de situaciones que inclusive afectaron pues a diversos rubros de la administración pública, como inclusive la, la no entrega de las aportaciones al ISSSTECALI, que fue una situación desafortunadamente histórica en donde pues dicho Ayuntamiento no entregó y, desvió, este, esa es la realidad, los recursos de los trabajadores. Pero, específicamente de, de este tema, de este tema ha habido pues diversas, diversos momentos en los cuales pues este, la gente que habita en esas colonias han, han manifestado sus inconformidades, hay una obra de mediana calidad, no es, este, no está completamente destruida; pero sí hay este, sí hubo algunos estudios que se realizaron y que vieron que estaban en una condición que no era la óptima. Son terrenos que originalmente eran parcelas agrícolas, muchas veces por más compactación que se aplique en este tipo de, de terrenos, es complicado llegar a lo óptimo; eso, eso sucede, este, lo vuelvo a decir, cuando se compactan, este, los terrenos que, que se destinaron a usos de siembra. Aún, sin embargo, en otros momentos se ha llegado inclusive hasta a la condonación de adeudos; pero de manera indebida y que motivó a asuntos que se aperturaron en

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

la Sindicatura, están abierto en la Sindicatura Municipal de Mexicali todavía, con anteriores administradores del Consejo de Urbanización de Mexicali. Ahora sigue, sigue la situación, la obra pública pues obviamente en el reclamo a la empresa ya es tardío porque son obras de hace muchos años, gente inclusive que tenía muchos contratos de obra con el Gobierno del Estado y con el Gobierno Municipal, este, y que quedaron mal en muchas partes. Entonces, bueno vemos que el Punto de Acuerdo lo que pide es que continúen esas, esas mesas de, de análisis y de trabajo, este, no podríamos ir en contra de eso; pero sí dejar en la justa medida en dónde se originó este problema hace más de 11, 12 años, este, en esa administración pública de otro Ayuntamiento y pues revisar, obviamente encargar al Ayuntamiento que revisen con todo detalle, este, qué es lo que se puede hacer en este momento, porque también no se vayan a incurrir en esas responsabilidades que hubo hace 3 o 4 administraciones del Consejo de Urbanización, en donde la persona pues se, textualmente, se aventó una condonación de, del 70 por ciento, parece ser, de los recargos y actualmente es objeto de una investigación en la Sindicatura Municipal. Porque, para que se llegue a una conclusión como esta, pues tiene que ya haber un estudio profundo por parte de la administración pública municipal. Hasta ahí sería mí, mi precisión en este caso, para el justo contexto de los hechos que estamos analizando. Es cuanto, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado Molina. Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada.**  
A continuación, concedemos el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Honorable Asamblea: El pasado 10 de febrero del 2022 presenté ante esta Soberanía, una proposición mediante la cual, se solicitaba exhortar tanto a autoridades municipales, estatales y federales para que se atienda la problemática de la falta de limpieza de drenes en la ciudad, instaurando una Mesa de Trabajo para generar acciones de colaboración y de gestión financiera, programación y presupuestaria, que atiendan y brinden la solución integral y permanente al problema de la falta de limpieza y desazolve de aproximadamente 150 kilómetros de drenes alrededor de Mexicali. Dicha Proposición fue aprobada por unanimidad por esta Soberanía y desde entonces se han realizado alrededor de 30 reuniones de trabajo, en donde ha participado: CONAGUA, CESP, SIDURT, Comisión Estatal de Agua, SEPROA, el 24 Ayuntamiento de Mexicali, IMIP, DAU, Catastro y su Servidora, representando al Congreso.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

A la fecha, se ha logrado identificar invasiones en Drenes como el “Antiguo Dren de Mexicali”, el “Dren Mexicali”, el “Dren Wisteria” y el “Canal Reforma”.

Es urgente hacer algo para tener una ciudad menos contaminada, una comunidad que aproveche mejor los espacios públicos, más organizada, con un mejor sistema de drenajes y pluviales; sin embargo, también han sido muchos los retos con lo que nos hemos topado, algunos de años y años atrás, que lo único en lo que han resultado es que las autoridades de los 3 órdenes de Gobierno se vean rebasadas y que sea más complejo el buscar y dar soluciones a corto y mediano plazo.

Uno de esos grandes asuntos es el que el día de hoy presento ante ustedes. El otorgamiento de prescripciones positivas y jurisdicciones voluntarias a favor de particulares, de predios y/o áreas excedentes colindancias de drenes y canales pertenecen a la autoridad federal, en términos más sencillos, el otorgarle a un particular la titularidad o posesión de un predio y/o espacio que está al margen de algún dren o canal y sobre alguno de ellos, esto, sin que la autoridad judicial tenga la plena certeza de la ubicación, superficie, invasión de la propiedad, si es legal o no y si es un predio o qué espacio es. Esto ha provocado una serie de situaciones entre las que se encuentran numerosas invasiones irregulares que ponen en riesgo tanto la salud, la integridad de las personas y familias, estas que invaden estos espacios, recordando que los canales y los drenes de Mexicali funcionan como esos “vasos reguladores” del agua, que se vuelve el flujo de las lluvias y de las descargas agrícolas.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Es por ello, que, en épocas de lluvia, a pesar de que son pocas, la ciudad se vuelve un, un completo caos pues al taponear todos estos drenes, canales y pluviales no se permite el flujo natural del agua y terminan en colonias y en familias inundadas por la peor agua que tenemos. Las vialidades intransitables, sin flujo adecuado de vehículos y la aparición de mosquitos de manera excesiva que pueden transmitir dengue y olores fétidos.

Sin duda, es toda una cadena de eventos desafortunados en una sola acción o inacción. El exhorto no es sólo para el Poder Judicial y sus Jueces, también es para las diversas instituciones de índole local y nacional que deben velar por el buen manejo respecto de los drenes. Y también es un llamado a la acción a la ciudadanía, a que respetemos lo ajeno, a que no pongamos en riesgo nuestra vida ni la de nuestras familias, que tengamos conciencia de nuestras acciones, por más mínimas que sean, tienen grandes consecuencias y no podemos ir por la vida apoderándonos de lo ajeno.

Es por ello, la importancia de solicitar al Titular del Judicial, generar estrategias y acciones para que estas invasiones dejen de avalarse a través de los instrumentos jurídicos disponibles, y que antes de dictar sentencia durante la etapa del desahogo de pruebas, primero se consulten CONAGUA, CESPE, IMIP o Catastro. Que los predios que se pretenden prescribir, posesionar o validar su ocupación ilegal, bajo el supuesto de que no tienen dueño o que no le pertenecen a ninguna autoridad federal.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura el presente Acuerdo:

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente y en apego al principio de división de Poderes al Titular del Poder Judicial del Estado de Baja California, Magistrado Presidente ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, a efecto de que genere las acciones necesarias para que en todo juzgado llegue este documento a fin de informar a cada uno de los jueces y juezas civiles la terrible situación que la ciudad enfrenta debido a las zonas federales pertenecientes a drenes que se encuentran tapadas debido a que particulares hacen uso inadecuado de ellos, para que así, se les mencione la importancia, el enorme beneficio y la evidente obligación de resolver cualquier asunto conforme a derecho y velando por el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la Ley General de Equilibrio Ecológico, la Ley de Protección al Ambiente, la Ley General para la Preservación y Gestión e Integral de los Residuos, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Aguas Nacionales y el Código Penal Federal.

SEGUNDO.- Se exhorta a la persona Titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, LIC. CARLOS MURGUÍA MEJÍA, a efecto de que en los trámites de inscripción de prescripciones y/o posesiones de conformidad con la normatividad y legislación aplicable, se cercioren de que dichos predios

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

cuenten con tolo, todo lo descrito y necesarios por medio de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Baja California, contando con los límites y colindancias de todos sus lados y que no se encuentren afectando bienes nacionales, de conformidad con el párrafo quinto del artículo 27 Constitucional, así como del artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales, en el sentido de la inalienabilidad e imprescriptibilidad de los mismos.

TERCERO.- Se exhorta al Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, por conducto de su Presidente, Magistrado ISAAC, ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, a efecto de que informe si como resultado de las visitas ordinarias a los juzgados civiles se han encontrado inconsistencias en las resoluciones de los jueces, al momento de decretar a favor de particulares, ya sean personas físicas o morales, prescripciones que en su momento hayan afectado bienes nacionales de los enunciados en el párrafo quinto del artículo 27 Constitucional y del artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales, que en caso de ser afirmativa su respuesta, informe también si se han iniciado procedimientos sancionadores contra estos juzgadores.

CUARTO.- Se exhorta a la persona titular de la Comisión Nacional de Aguas a nivel Federal GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO y al Director del Organismo de la Cuenca Península de Baja California FRANCISCO ALBERTO BERNAL RODRÍGUEZ, a efecto de que realice las gestiones necesarias, a fin de contar con el recurso suficiente para que se inicie el plan de limpieza, desazolve de los drenes de la ciudad de Mexicali. Además de ampliar la capacidad, en su caso de no tenerlo, o en su personal en Baja California, a fin de que absolutamente todos los procedimientos

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

judiciales en materia de prescripciones, se constituyan en los juicios personal de la dependencia a su cargo, a fin de dar cabal cumplimiento a su obligación de administrar los bienes nacionales enunciados en el artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales.

QUINTO.- Se exhorta respetuosamente a los Titulares de la Comisión Nacional de Aguas (CONAGUA), Germán Arturo Martínez Santoyo; al Director General del Organismo de la Cuenca Península de Baja California, Francisco Alberto Bernal Rodríguez; al Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Baja California (SIDURT), Arturo Espinoza Jaramillo; al Secretario del Manejo, Saneamiento y Protección del Agua (SEPROA), José Armando Fernández Samaniego; al Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), Armando Carrasco López; y a la Presidenta del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez; a través de la Dirección Urbana (DAU) Rogelio Guzmán Obispo; el Departamento de Catastro, así como el Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP), Ramón Ramsés Romero Araiza; para que en la medida de sus atribuciones, colaboren con el Poder Judicial para el cumplimiento de este exhorto, así como para continuar con los trabajos de la Mesa de Drenes.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García".

Es cuanto Presidente, muchas gracias.



**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR  
LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Soberanía, Proposición de Acuerdo Económico, mediante el cual se exhorta a diversas Instituciones con el fin de salvaguardar el patrimonio de la federación particularmente respecto a Drenes, Canales y toda aquella infraestructura o terrenos que son propiedad de la Federación, el Estado o Municipio.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 10 de febrero del 2022 presenté ante esta Soberanía, una proposición mediante la cual, se solicitaba exhortar tanto a autoridades municipales, estatales y federales para que se atendiera la problemática de falta de limpieza de drenes en la ciudad, instaurando una Mesa de Trabajo para generar las acciones jurídicas de colaboración y de gestión financiera, programación y presupuestaria, que atiendan y brinden una solución integral y permanente al problema de falta de limpieza y desazolve de los aproximadamente 150 kms. de drenes que hay en la ciudad la ciudad de Mexicali; dicha proposición fue aprobada por unanimidad por esta Soberanía y desde entonces se han realizado alrededor de 30 reuniones de trabajo, en donde han tenido a bien participar: CONAGUA, CESP, SIDURT, CEA, SEPROA; el 24 Ayuntamiento de Mexicali: IMIP, DAU y Catastro, y su Servidora.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

A la fecha, se han logrado identificar invasiones en Drenes como el “Antiguo Dren Mexicali”, el “Dren Mexicali”, en el “Dren Wisteria” y el “Canal Reforma”; a efecto de identificar concesiones y otorgarles protección jurídica, entre otras más.

Todo esto, con la visión de una ciudad menos contaminada, que aproveche mejor los espacios públicos, más organizada y con un mejor sistema de drenajes y pluviales. Sin embargo, también han sido muchos los retos con lo que nos hemos topado, algunos, de años y años, que lo único en lo que han resultado es que las autoridades de los 3 órdenes de Gobierno se vean rebasadas y sea más complejo el buscar soluciones a corto y mediano plazo.

Uno de esos grandes retos que el día de hoy presento, es aquel en el otorgamiento de prescripciones positivas y jurisdicciones voluntarias (ad perpetuam / ad corpus) a favor de particulares, de predios y/o áreas excedentes colindancias de Drenes y Canales que pertenecen a la Autoridad Federal, en términos más sencillos, el otorgarle a un particular la titularidad o posesión de un predio y/o espacio que, está, o al margen de algún dren o canal o sobre alguno de ellos, y esto, sin que la autoridad judicial tengan plena certeza de la ubicación, superficie, invasión o la propiedad legal del predio y/o espacio.

Esto ha provocado una serie de situaciones entre las que se encuentran: numerosas invasiones irregulares que ponen en riesgo tanto la salud como la integridad de las personas y/o familias que invaden ese espacio, recordando que los canales y drenes en Mexicali, funcionan como “vasos reguladores” del flujo de las aguas de lluvia y las descargas agrícolas, es por ello que, en las pocas lluvias por temporales, la ciudad se vuelve un caos, pues al taponear todos estos drenes, canales y pluviales, no se permite el flujo natural del agua y terminan colonias y familias inundadas, las vialidades intransitables y sin flujo adecuado de vehículos, la aparición de mosquitos de manera excesiva que pueden transmitir dengue, olores fétidos, y hasta un sin número de choques de vehículos.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Sin duda, es toda una cadena de eventos desafortunados, una sola acción o inacción desde la ciudadanía hasta las instituciones de gobierno, pueden generar una serie de problemáticas que se vuelven cada vez más complicadas de solucionar.

Este exhorto, no solo es para el Poder Judicial y sus jueces, sino también un llamado a la ciudadanía, a que respetemos lo ajeno, que no pongamos en riesgo la vida de uno mismo, la de nuestras familias y la de los demás, que tengamos conciencia de que nuestras acciones, por más mínimas que se sean, tienen grandes consecuencias, que no podemos ir por la vida apoderándonos de lo ajeno.

Es por ello, que se le solicita al Titular del Poder Judicial, generar estrategias y acciones regulatorias, para que estas invasiones dejen de avalarse a través de los instrumentos jurídicos disponibles, y que antes de dictar sentencia o durante la etapa de desahogo de pruebas, primero se consulte con la CONAGUA, CESP's, IMIP y/o con el Catastro Municipal, que los predios que se pretenden preescribir, posesionar o validar su ocupación ilegal, bajo el supuesto de que no tienen dueño o no le pertenecen a ninguna autoridad federal, se cercioren realmente que cumplen con este supuesto y que además son predios seguros, y, sobre todo, que no ponen en riesgo, ni a las familias ni a su patrimonio.

Con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de Baja California, el presente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente y en apego al principio de división de poderes al Titular del Poder Judicial del Estado de Baja California, Magistrado Presidente ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, a efecto de que generen las acciones necesarias para que en todo juzgado llegue este documento a fin de informar a cada uno de los jueces y juezas la terrible situación que la ciudad enfrenta debido a las zonas federales pertenecientes a drenes que se encuentran tapadas debido a que

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

particulares hacen uso inadecuado de ellos, para que así, se les mencione la importancia y el enorme beneficio que traería el llevar a cabo labores ya sea de revisión, cotejo y/o de opinión de las autoridades correspondientes, sobre todo aquellos predios que algún particular, empresa u organización busque prescripción a su favor, para que de manera responsable y en apego al artículo 27 Constitucional, así como del artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales se verifique y garantice con forme a las Leyes, normas y procedimientos aplicables, que el espacio físico no pertenece a ninguna autoridad gubernamental, que no se encuentra en zona de riesgo, que no alberga ninguna infraestructura urbana y que se certifique la ubicación y medición topográfica del mismo, a efecto de pudiesen hacerse llegar de los elementos de convicción necesarios con el fin de encontrarse en las condiciones óptimas para resolver conforme a la legislación de derecho positivo vigente.

SEGUNDO.- Se exhorta a la persona Titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, LIC. CARLOS MURGUÍA MEJÍA, a efecto de que en los trámites de inscripción de prescripciones y/o posesiones de conformidad con la normatividad y legislación aplicable, se cerciore de que dichos predios cuenten con todo lo descrito en la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Baja California contando con los límites y colindancias de todos sus lados y que no se encuentren afectando bienes nacionales, de conformidad con el párrafo quinto del artículo 27 Constitucional, así como del artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales, en el sentido de la inalienabilidad e imprescriptibilidad de los mismos.

TERCERO.- Se exhorta al Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, por conducto de su Presidente, Magistrado ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, a efecto de que informe si como resultado de las visitas ordinarias a los juzgados civiles, se han encontrado inconsistencias en las resoluciones de los jueces, al momento de decretar a favor de particulares, ya sean personas físicas o morales, prescripciones que en su momento hayan afectado bienes nacionales de los enunciados en el párrafo quinto del artículo 27 Constitucional y del artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales, y que en caso de ser afirmativa su respuesta, informe también si se han iniciado procedimientos sancionadores en contra de los juzgadores.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

CUARTO.- Se exhorta a la persona titular de la Comisión Nacional del Agua a nivel Federal GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO y al Director General del Organismo de Cuenca Península de Baja California FRANCISCO ALBERTO BERNAL RODRÍGUEZ, a efecto de que en los procedimientos judiciales en materia de prescripciones, se constituyan en los juicios personal de la dependencia a su cargo, a fin de dar cabal cumplimiento a su obligación de administrar los bienes nacionales enunciados en el artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales.

**QUINTO.-** Se exhorta respetuosamente a los Titulares de: la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Germán Arturo Martínez Santoyo; al Director General del Organismo de Cuenca Península de Baja California, Francisco Alberto Bernal Rodríguez; al Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Baja California (SIDURT), Arturo Espinoza Jaramillo, al Secretario para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua (SEPROA), José Armando Fernández Samaniego; al Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), Armando Carrasco López; y a la Presidenta del 24 Ayuntamiento de Mexicali; Norma Alicia Bustamante Martínez a través de la Dirección de Administración Urbana (DAU), Rogelio Guzmán Obispo y el Departamento de Catastro, así como del Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP), Ramón Ramsés Romero Araiza; para que en la medida de sus atribuciones, colaboren con el Poder Judicial para el cumplimiento de este exhorto, así como para continuar con los trabajos de la Mesa de Drenes.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”***

**DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA  
MOVIMIENTO CIUDADANO  
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada Daylín. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a los Diputados y a las Diputadas que deseen intervenir contra la dispensa. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la dispensa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa, se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que quisieran intervenir contra la misma; de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada.**

Continúa con el uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

**- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias, con su permiso Diputado Presidente. Antes de dar inicio a la lectura quiero dar la bienvenida a las familias de niñas y niños con cáncer que hoy nos acompañan, los familiares de Lesly, gracias por estar acá. Max, muchas gracias.

Honorable Asamblea: El 5 de septiembre conmemoramos el cáncer de mieloma múltiple el cual suele pasar desapercibido y llegar tarde a sus diagnósticos, lo que potencializa el daño en el cuerpo del paciente, daña las defensas de nuestro cuerpo, que viven en la médula ósea y no permite que el cuerpo cumpla su función frente a las infecciones, provocando también anemia y daño renal además de daño óseo porque es un cáncer que se come los huesos. El cuerpo de un paciente con mieloma múltiple se llena de agujeros que nos van dejando sin partes de nuestro cuerpo, se pierde la función de reparación y regeneración propia de los huesos. Su diagnóstico dice que el cáncer es, que este cáncer es incurable; pero la atención integral puede brindar la posibilidad de postergar y contar con mayor calidad de vida.

Por otra parte, el mes de septiembre conmemoramos la lucha contra el cáncer infantil, esto debe recordarnos que no es justo para una niña, un niño o un adolescente que tiene sueños y metas en esta vida que una enfermedad como el cáncer no le compli, no le permita cumplir con todos sus objetivos. Son personitas que apenas comienzan a vivir, son ellas y ellos nuestro principal motor para construir un Estado y un país mejor, pero primero debemos buscar garantizarles la vida y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

que libren esta batalla que se encuentran enfrentando. En la lucha contra el cáncer, de todos los tipos de enfermedades, se encuentra un lugar destacado: “el tema del mieloma múltiple, que afecta principalmente a adultos, y el cáncer infantil, que afecta a las más jóvenes de la sociedad”. Es por esto, que la atención médica de alta calidad y la infraestructura adecuada son esenciales en esta batalla contra dichas enfermedades.

En los últimos años, Baja California ha experimentado un aumento significativo en la incidencia del cáncer de mieloma múltiple y sigue enfrentando preocupaciones persistentes sobre el cáncer infantil. Esto subraya la urgente de, y la urgente necesidad de contar con instalaciones especializadas en la región para abordar estas enfermedades de manera significativa. Tanto el cáncer de mieloma múltiple como el cáncer infantil requieren un tratamiento multidisciplinario que abarca la atención médica, quirúrgica y también la emocional. Los hospitales de tercer nivel están equipados para ofrecer una atención integral, incluyendo apoyo psicológico y social para los pacientes y sus familias. Además, estos hospitales suelen estar involucrados en investigaciones clínicas de vanguardia, brindando a los pacientes el acceso a ensayos clínicos de nuevas terapias y tratamientos que pueden mejorar significativamente sus perspectivas de recuperación. La ubicación de hospitales de tercer nivel en Baja California sería especialmente beneficioso debido a las dificultades que enfrentan muchos residentes que tienen que viajar a otras regiones o incluso a otros Países para recibir el tratamiento especializado. Un hospital de tercer nivel es la, en la región reducirá estas dificultades y garantizará un acceso



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

más equitativo a la atención médica de calidad. Establecer un hospital de tercer nivel dedicado a la atención de enfermedades oncológicas y hematológicas, además de otras enfermedades de alta especialidad proporcionará una oportunidad de vida a las, a las y los pacientes con cáncer de mieloma múltiple y el cáncer infantil, además, proporcionará un centro focal para la sensibilización y la educación en la comunidad, fomentando la detección temprana y la prevención de todas estas enfermedades. Además, la colaboración con organizaciones y fundaciones dedicadas a la lucha contra el cáncer fortalecería los recursos disponibles para el tratamiento y el apoyo a los pacientes. En última instancia, la presencia de un hospital de tercer nivel también fortalecería la región, en la región para responder a la crisis de salud pública, como epidemias y demás brotes.

En resumen, una inversión en infraestructura médica de alta calidad es una inversión en la salud y en el bienestar de la comunidad de Baja California. Hoy por hoy son cientos los padecimientos que se deben de atender con manera urgente, con alta especialidad, ya que se cuenta con algunos tipos en Baja California; pero no se tiene servicio completo de enfermedades tan catastróficas que estos lo requieren. Es por eso que, en su gran mayoría la ciudadanía debe viajar a hospitales que están en Obregón, en Hermosillo, en Culiacán, en Guadalajara o Ciudad de México, generando traslados y estancias costosas en exceso, lo cual es completamente inaudito, porque las familias no pueden cubrirlo para sus pacientes o para la familia completa.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Con la salud no se juega, no se debate, no se regatea, no se politiza y no se discrimina, hasta el día de hoy hemos discriminado a las personas que no cuentan con los recursos económicos suficientes para viajar o cubrir de manera privada su atención, y es menester subrayar, que para que uno de los hospitales públicos ubicados en estas regiones que mencioné anteriormente, logre dar una cita, suelen transcurrir entre 6 y 8 meses. Por lo que, además de ser discriminados por no tener los recursos económicos suficientes para salir adelante de esta enfermedad, también, es urgente la necesidad de la, de la atención pasa a segundo plano debido a que estos hospitales tienen también un rezago; todo esto se hace con una espera larguísima y no pueden brindar el apoyo inmediato a las y los bajacalifornianos.

No podemos permitir que Baja California este sufriendo esto y que niños y niñas mueran por falta de dinero o a causa de que su Estado no cuente con este tipo de hospitales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 menciona que toda persona tiene derecho a protección de la salud.

Les invito y los invito diputadas y diputados a que, en nuestra responsabilidad, coadyuvemos con la autoridad estatal y nacional para tener estas nobles causas y atenderlas como se debe a las niñas y a los niños, la detección y atención oportuna del mieloma múltiple, leucemias, cáncer de mama, cáncer colorrectal, de próstata, de pulmón y cervicouterino.

Este hospital será por Michelle que después de una enorme lucha le leucemia se nos adelantó, este hospital será por Lidia, que al no encontrar la atención cercana

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

en su ciudad, miles de personas se unieron a recabar fondos durante meses para que lograra viajar y tener su atención y desgraciadamente nuestra querida Lidia tampoco está con nosotros, este hospital será por TEMONA, por PRONCABI y por tantas familias que apoyan esta lucha, esta es por Abril, por Max, por Josué, por Carlitos, por Leslie y sus demás amiguitos que hoy juntos están librando la batalla más difícil de sus vidas, este hospital será por Mariela, que tiene más 7 meses sin lograr una cita Hermosillo para que le den un diagnóstico real de su ojo, este hospital es por todas las personas que en Baja California están al frente de una batalla, la más difícil y la más necesaria en sus vidas, este hospital es por las niñas y los niños que tienen que vivir conectados día y noche en un hospital que urge para las señoras, adultos, jóvenes que no logran una cita y que desgraciadamente tampoco tienen el dinero para cubrirlo por sus propia cuenta.

Prevenir, salva vidas y hoy podemos en esta legislatura unirnos para ayudar a cientos de familias que están pasando una situación sumamente difícil, la más difícil que jamás pudiera imaginar.

La lucha sigue y seguirá hasta el momento en el que realmente en Baja California, la Salud sea un Derecho y no un privilegio.

Con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura el presente:

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

## ACUERDO

PRIMERO: Gírese un atento y respetuoso exhorto anexando la exposición de motivos del presente Acuerdo al Dr. Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud del Estado de Baja California, a efecto de que, en el marco de sus respectivas competencias, realice las gestiones y acciones que estime procedentes para contribuir con la oportuna atención integral y permanente a las enfermedades oncológicas y hematológicas, así como las enfermedades de alta especialidad en el Estado. Considerando los requerimientos para contar en la entidad con un plan estratégico que contemple hospitales de tercer nivel para la atención especializada y multidisciplinaria.

SEGUNDO: Se exhorta respetuosamente al Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de que realice los trabajos necesarios de presupuestación y coordinación con el Estado, mismos que consoliden la instalación de un Hospital de Tercer Nivel en Baja California.

CUARTO: Se exhorta respetuosamente al Dr. José Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud del Estado de Baja California, a efecto de que, en el marco de sus respectivas competencias, la Secretaría de Salud establezca una fuerte campaña de información sobre la prevención y detección oportuna del Mieloma múltiple, leucemia, cáncer colorrectal, cáncer de próstata, cáncer de mama, cáncer de pulmón, cáncer cervicouterino, cáncer infantil, entre otros.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

QUINTO: Se exhorta respetuosamente a la Delegada del IMSS en Baja California Dra. Desiree Sagarnaga Duarte, para que, desde ahora y hasta el momento en que contemos con un Hospital de Tercer Nivel en Baja California, en el marco de sus respectivas competencias, establezca un registro e instruya a su personal, la gestión puntual de citas de todas las personas que requieren ser atendidas en los Hospitales especializados, para dar un oportuno apoyo y seguimiento a la ciudadanía bajacaliforniana que en su desesperación por no encontrar una cita, abandona su proceso y su enfermedad empeora hasta arrebatarle la vida.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García", "2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno de Espectro Autista".

Gracias Presidente y gracias Asamblea por su paciencia y lo vamos a tener, van a ver que sí, gracias.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Soberanía,

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Proposición de Acuerdo Económico, mediante el cual se exhorta respetuosamente al Dr. José Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud del Estado de Baja California a fin de que se realicen las gestiones necesarias para contar con un Hospital de Tercer nivel con atención a enfermedades oncológicas y hematológicas, además de otras enfermedades de alta especialidad.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 5 de septiembre conmemoramos el cáncer de mieloma múltiple el cual suele pasar desapercibido y llegar tarde a sus diagnósticos, lo que potencializa el daño al cuerpo del paciente, daña las defensas de nuestro cuerpo, que viven en la médula ósea y no permite que el cuerpo cumpla su función frente a infecciones, provocando también anemia y daño renal además de daño óseo porque es un cáncer que se come los huesos.

El cuerpo de un paciente con mieloma múltiple se llena de agujeros que nos va dejando sin partes de nuestro cuerpo, perdemos la función de reparación y regeneración propia de los huesos. Su diagnóstico dice que este cáncer es incurable, pero la atención integral puede brindar la posibilidad de postergar y contar con mayor calidad de vida.

Por otra parte, el mes de septiembre conmemoramos la lucha contra el cáncer infantil, esto debe recordarnos que no es justo para una niña, niño o adolescente que tiene sueños y metas en esta vida que una enfermedad como el cáncer no le permita cumplir con sus objetivos. Son personitas que apenas comienzan a vivir, son ellas y ellos nuestro principal motor para construir un Estado y un país mejor, pero primero debemos buscar garantizarles la vida y el que libren la batalla que se encuentran enfrentando.

En la lucha contra el cáncer, dos tipos de enfermedades ocupan un lugar destacado: el cáncer de mieloma múltiple, que afecta principalmente a adultos, y el cáncer infantil, que afecta a los más jóvenes de nuestra sociedad. Es por esto, que,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

la atención médica de alta calidad y la infraestructura adecuada son esenciales en esta batalla contra estas enfermedades.

En los últimos años, Baja California ha experimentado un aumento significativo en la incidencia del cáncer de mieloma múltiple y sigue enfrentando preocupaciones persistentes sobre el cáncer infantil. Esto subraya la urgente necesidad de instalaciones especializadas en la región para abordar estas enfermedades de manera efectiva.

Tanto el cáncer de mieloma múltiple como el cáncer infantil requieren un tratamiento multidisciplinario que abarca la atención médica, quirúrgica y emocional. Los hospitales de tercer nivel están equipados para ofrecer una atención integral, incluyendo apoyo psicológico y social para los pacientes y sus familias.

Además, estos hospitales suelen estar involucrados en investigaciones clínicas de vanguardia, brindando a los pacientes acceso a ensayos clínicos de nuevas terapias y tratamientos que pueden mejorar significativamente sus perspectivas de recuperación.

La ubicación de hospitales de tercer nivel en Baja California sería especialmente beneficiosa debido a las dificultades que enfrentan muchos residentes al tener que viajar a otras regiones o incluso a otros países para recibir tratamiento especializado. Un hospital de tercer nivel en la región reducirá estas dificultades y garantizará un acceso más equitativo a la atención médica de calidad.

Establecer un hospital de tercer nivel dedicado a la atención de enfermedades oncológicas y hematológicas, además de otras enfermedades de alta especialidad proporcionará una oportunidad de vida a las y los pacientes de cáncer de mieloma múltiple y al cáncer infantil, además, proporcionará un centro focal para la sensibilización y la educación en la comunidad, fomentando la detección temprana y la prevención de estas enfermedades.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Además, la colaboración con organizaciones y fundaciones dedicadas a la lucha contra el cáncer fortalecería los recursos disponibles para el tratamiento y el apoyo a los pacientes. En última instancia, la presencia de un hospital de tercer nivel en Baja California también fortalecerá la capacidad de la región para responder a crisis de salud pública, como epidemias o brotes de enfermedades específicas, al contar con personal y recursos altamente especializados.

En resumen, la inversión en infraestructura médica de alta calidad es una inversión en la salud y el bienestar de la comunidad de Baja California. La necesidad de un hospital de tercer nivel en la región es innegable, especialmente cuando se trata de enfermedades sensibles como el cáncer de mieloma múltiple, el cáncer infantil y el resto de enfermedades horribles que ningún bajacaliforniano está exento de vivir, pero que tampoco cuenta con lo necesario para su atención.

Hoy por hoy solo ciertos padecimientos pueden atenderse en hospitales en Baja California, ya que se cuenta con algunos tipos de servicios, pero no se tiene el servicio completo que enfermedades tan catastróficas requieren, es por eso que, en su gran mayoría, la ciudadanía debe viajar a los hospitales de tercer nivel ubicados en Obregón, Hermosillo, Culiacán, Guadalajara o Ciudad de México, generando traslados y estancias costosas en exceso, lo cual es completo de cubrir por las familias de dichos pacientes.

Con la salud no se juega, no se debate, no se regatea, no se politiza y no se discrimina, hasta el día de hoy hemos discriminado a las personas que no cuentan con los recursos económicos suficientes para viajar o cubrir de manera privada su atención, que es menester subrayar, que para que uno de los hospitales públicos ubicados en otras regiones te logre dar una cita, pasa al menos entre 6 y 8 meses, por lo que además de ser discriminados por no tener los recursos económicos suficientes para salir adelante de dicha enfermedad, también, su urgente necesidad de atención pasa a segundo plano debido a que estos hospitales tienen un rezago de atención larguísimo y no pueden brindar el apoyo inmediato a las y los bajacalifornianos que lo necesitan.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

No podemos permitir que bajacalifornianos mueran por falta de dinero y a causa de que su Estado no cuente con uno de estos hospitales, la salud es un derecho que debemos buscar garantizar y esta asamblea debe solidarizarse con todas las familias que están viviendo este terrible proceso.

Les invito, diputadas y diputados a que en nuestra responsabilidad, coadyuvamos con la autoridad estatal para que se logren causas tan nobles como ayudar a las niñas y niños con cáncer y la detección y atención oportuna de leucemias, cáncer de mama, cáncer colorrectal, de próstata, de pulmón, cervicouterino, etc.

Este hospital será por Michelle que después de una enorme lucha la leucemia nos la arrebató, este hospital será por Lidia, que al no encontrar la atención cercana en su ciudad, miles de personas se unieron en recabar fondos durante meses para que lograra viajar y tener su atención, desgraciadamente nuestra querida Lidia no pudo sobrevivir al cáncer, este hospital será por Abril y sus 10 amiguitos que hoy juntos están librando la batalla contra el cáncer infantil, este hospital será por Mariela, que tiene 7 meses sin lograr una cita en el Hospital de Obregón para que se le diagnostique la realidad de su ojo, y este hospital es por todas las personas que en Baja California están al frente de la batalla más difícil y más necesaria de sus vidas, este hospital es por las niñas y niños que tienen vivir conectados día y noche, y este hospital urge por las señoras, adultos y jóvenes que no logran una cita y que desgraciadamente tampoco tienen el dinero para cubrirlo por sus propia cuenta.

Prevenir, salva vidas y hoy podemos en esta legislatura unirnos para ayudar a cientos de familias que están pasando por la situación más difícil que cualquiera podría imaginar.

La lucha sigue y seguirá hasta el momento en el que realmente en Baja California, la Salud sea un Derecho y no un privilegio.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Con fundamento del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del del Estado de Baja California, el presente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se exhorta respetuosamente al Dr. José Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud del Estado de Baja California, a efecto de que, en el marco de sus respectivas competencias, realicen acciones jurídicas de colaboración y de gestión financiera, programática y presupuestaria que atiendan y brinden una solución integral y permanente al problema de la falta de atención de salud especializada en Baja California y avance en un Plan Estratégico y de gestión con la Federación para contar con un Hospital de Tercer nivel con atención a enfermedades oncológicas y hematológicas, además de otras enfermedades de alta especialidad en el Estado.

**SEGUNDO:** Se exhorta respetuosamente al Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de que realice los trabajos necesarios de presupuestación y coordinación con Estado, mismos que consoliden la instalación de un Hospital de Tercer Nivel a Baja California.

**TERCERO:** Se exhorta respetuosamente al Dr. José Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud del Estado de Baja California, a efecto de que, en el marco de sus respectivas competencias, la Secretaría de Salud establezca una fuerte campaña de información sobre la prevención y detección oportuna del Mieloma múltiple, leucemia, cáncer colorrectal, cáncer de próstata, cáncer de mama, cáncer de pulmón, cáncer cervicouterino, cáncer infantil, entre otros.

**CUARTO:** Se exhorta respetuosamente a la Delegada del IMSS en Baja California Dra. Desiree Sagarnaga Durante, para que, desde ahora y hasta el momento en el que contemos con un Hospital de Tercer Nivel en Baja California, en el marco de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

sus respectivas competencias, establezca un registro e instruya en su personal, la gestión puntual de citas de todas las personas que requieren ser atendidas en los Hospitales especializados que se encuentran en otras regiones, para dar un oportuno apoyo y seguimiento a la ciudadanía bajacaliforniana que en su desesperación por no encontrar cita, abandona su proceso y su enfermedad empeora hasta arrebatarle la vida.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”*

**DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA**  
**MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Daylín, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite, se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que pudieran intervenir en contra de la dispensa, adelante Diputada Agatón.
- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Sí, yo quiero primeramente pues reconocer que este es un tema Diputada pues bastante delicado, es un tema muy sensible que requiere pues de mucha conciencia pero sobre todo de mucha empatía yo quiero decirles a los familiares de los niños que están aquí con diferentes enfermedades que definitivamente sabemos que el cáncer es una enfermedad

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

catastrófica como lo dijo ya la Diputada, decirles que cuentan con todo el apoyo Daylín, que nos sumes a tu exhorto, no recuerdo quien lo dijo pero dijo una frase donde decía que juntos podemos construir un mundo donde el cáncer no signifique más vivir con miedo o sin esperanza creo que esta Legislatura ha hecho conciencia muchas ocasiones sobre temas de esta índole esto no será la excepción creo que esta la coyuntura lo plasmo muy bien aquí la Diputada sobre todo las actividades que se requieren para llegar a poderles ayudar a ustedes con este tipo de enfermedades, que sabemos que para ustedes una vez que se les da esta noticia todo cambia, a partir de ahí ya nada es igual y a lo mejor ven como otras actividades se realizan igual y ustedes están en la víspera de encontrar una cita, una consulta, pero créanme que cuentan con todo nuestro apoyo, yo le voy a solicitar aquí formalmente a la Diputada que nos sume, no nada más ahorita el exhorto si no a esas mesas de trabajo que se van hacer de manera continua y no es nada más una preocupación de ella, creo que muchos de los que estamos aquí o todos estamos conscientes de la necesidad de ustedes, así que por mi parte es todo Presidente, yo me sumo nada más solicitarte Daylín que nos sumes al exhorto y que cuentan con nosotros, gracias Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Agatón.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputada, Presidente con gusto, muchas gracias por su empatía y hay muchos trabajos por hacer entonces definitivamente gracias.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Perdón Diputado estamos en la dispensa de tramite verdad.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Estamos en la dispensa.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muy bien.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa se declara abierto el debate de la proposición, Diputado Molina, Alejandrina primero.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Alejandrina.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Navarro.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** ¿Sí?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchísimas gracias, Diputada Daylín a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional te pedimos que nos permitas unirnos a tu causa, claro que se necesita en Baja California un hospital de tercer nivel es urgente, la instalación del mismo y no solo que vayamos a su instalación que exista realmente los requerimientos y los de medicamento

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

necesarios para dar la atención médica adecuada a nuestra niñas, niños y adolescentes y a todos los ciudadanos en el Estado, mi corazón y el corazón de mi compañera es solidario esta con ustedes y por supuesto que siempre los vamos apoyar, muchas gracias, muchas gracias Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Bienvenidos los tres, muchas gracias con muchísimo gusto, gracias.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Un servidor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Navarro, Molina y después Julio.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Muchas gracias que causa tan noble, los que hemos vivido en carne propia el cáncer en la familia muchas veces no tenemos palabras, la hermana de mi papá falleció hace poco, un compadre aquí del Congreso Alejandro Gudiño, mi tío Esteban, Alfonso Posada Gallego, gente muy cercana a su servidor quien esta cerquitas de una persona que sufre esta enfermedad entiende perfectamente bien por lo que están pasando, yo siempre me voy a sumar a estas causas, lo digo sin política, sin colores, sin tema de ganar un solo voto por esto, si no por el corazón de que las cosas se deben de hacer y bueno sé que ahorita tomara el Coordinador Molina la palabra y dará unas palabras, sé que llevamos ruta y estamos trabajando en pro de esto pero si quiero sumarme a todo lo que pueda abonar, es cuanto.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Bienvenido, muchas gracias Diputado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Molina.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, gracias, con su permiso Diputado Presidente y precisamente en esta causa pues obviamente debemos de encontrar los caminos y las formas para que salgan adelante y obviamente en el ánimo de construir voy a proponer que se incorpore a este exhorto 3 adicionales necesarísimos y voy a explicar porque, tenemos que exhortar también a la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y a la Decimocuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa porque, porque en estas Salas Metropolitanas se está llevando un litigio, un litigio planteado por dos personas morales que lo voy a decir porque es público, son documentos públicos, proyectos y construcciones sur S.A de C.V y abecu S.A de C.V y Promotora de Desarrollos Estratégicos Integrales S.A de C.V, por qué estas empresas, porque la Administración de Francisco Vega el Gobierno Federal junto con el Gobierno del Estado establecieron y enviaron un recurso de 300 millones de pesos para la construcción del Hospital de Especialidades de Baja California en la Ciudad de Mexicali inclusive se anunció y todavía existe el terreno, fueron y pusieron un letrero y nunca se construyó nada, se difumaron esos 300 millones de pesos que estaban proyectadas 200 camas en un hospital de especialidades para Baja California que no solo nos servirían en este momento para la atención de lo que estamos viendo, si no que hubiera servido mucho en la pandemia y no lo tuvimos y resulta ser que esta litigio planteado por estas empresas en donde están pidiendo que se les cumpla un contrato, tiene detenida la inversión Federal para la

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

construcción de un Hospital de Especialidades en Baja California, cual es la proyección que tiene para la resolución de estos asuntos?, dicen, dicen que aproximadamente unos 2 años y hasta que se resuelvan los juicios se podrá incorporar el recurso federal para la construcción de un Hospital de Especialidades en Baja California, entonces a mí me interesa que para alcanzar lo que se pretende si, exhortemos también a estas autoridades de lo judicial para que resuelvan en lo más próximo y expedito y eso es una garantía constitucional estos litigios en los que la ciudadanía de Baja California y las personas que están interesados en este punto podamos tener una respuesta pronta, esta parte es importantísima, sabemos que la mayor parte de estos casos desafortunadamente provienen de la atención del IMSS, el IMSS atiende al 60% de la población derechohabiente Baja California, pero precisamente en estos esquemas de colaboraciones Estatal y Federal se previó ese Hospital que nunca se construyó y que lo tienen en litigio, mientras sabemos que el Gobierno del Estado si ha estado haciendo las gestiones por conducto de la Secretaria y que inclusive tienen el Centro Oncológico en Tijuana para atención precisamente de determinados tipos de estos padecimientos y estamos seguros también que la llegada de IMSS Bienestar planteado por el Presidente de México va a venir a solucionar muchos de estos temas no solo en Baja California si no en el resto del país, entonces estando convencidos de que se tiene que hacer lo que resulte necesario para que estas cosas pasen y para que de alguna manera así se llama, Baja California debe de estar, deje de estar en este bloqueo de recursos porque prácticamente están bloqueados, se incorporen aquí tengo los numero de



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

los juicios de esos 3 Tribunales Federales Administrativos en donde estas 3 empresas están litigando este recurso y que pueda destrabarse Baja California de la llegada de este Hospital de Especialidades y mientras este, obviamente seremos los primeros que exigiremos que cuando se trate de un traslado el IMSS cumpla con la obligación que tiene de subrogar los gastos de viaje, los gastos de viáticos para las personas que tienen que atender estas citas en otros Estados de la República entonces si me lo permite Diputada yo planteo aquí al Pleno también porque al final de cuentas seremos quienes decidamos se incorpore un siguiente punto en donde se exhorte a estos 2 Tribunales Federales para que resuelvan pronta y expeditamente estos juicios y se destrabe esa llegada de recursos Federales para la Construcción de un Hospital de Especialidades en Baja California, es cuanto Diputado Presidente, hasta ahí mi intervención en este momento.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Me permite Diputado ¿sí?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Estoy de acuerdo con todo lo que acaba de manifestar el Diputado Molina, yo creo que si con esto se ayuda a que se destrabe estos juicios y ya se deslindan responsabilidades y amén de que en Acción Nacional siempre hemos dicho que nadie por encima de la ley y quien tenga que cumplir y acatar cualquier resolución que lo haga, lo otro que ahorita me saltó también a la mente porque por ejemplo es algo de hoy en el que

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

un muchacho tiene un problema de tumor en el cerebro, hoy le dijo el ISSSTECALI que no le va a realizar esta operación porque es la tercera y que ya no se la puede subrogar y que tiene que pagar el en la ciudad de Tijuana por 300 mil pesos, y también acababa de declarar el Presidente de la República Andrés Manuel que él ya tiene todos los cuadros básicos para el 2023 y 2024 y que tuvo un ahorro de 42 mil millones de pesos, que siempre hemos dicho que en salud no debe de existir ningún tipo de ahorro, entonces estoy de acuerdo en que se, en que se solucione la problemática que se venía arrastrando y que se diriman los conflictos pero el ciudadano no tiene por qué estar esperando a que se lleven todos los juicios tortuosos para poder tener la atención que ellos amerita sobre todo si hay dinero, porque el dinero ya lo manifestó el Presidente de la República yo creo que con los 42 mil millones de pesos que dice que ahorro en el tema de medicamentos creo que es suficiente para ahorita poder tener en Baja California un hospital de tercer nivel, es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Daylín sobre la propuesta de modificarla.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Con gusto, gracias Presidente, gracias Vicepresidenta, si el, yo creo que definitivamente tenemos que hacer lo que este en las manos de esta Legislatura para que quien la haga, la pague, lo hemos dicho en el pasado así que definitivamente considero que es muy oportuna esta adecuación del Diputado Juan Manuel Molina, bienvenida la adecuación Diputado muchas gracias por la consideración y sobre todo por traerlo a relieve y lo que si también considero es que pues se está sumando no, no estamos dejando de lado

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

que estamos solicitando que se hagan las gestiones necesarias para llegar al objetivo que se busca también entonces definitivamente sí, muchas gracias y también ya que estoy haciendo uso de la voz me faltó mencionar a Marlene que no la había visto, así que gracias por estar acá, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Nomas yo pido la palabra para sumarme también.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** También Julio.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Sí.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Adelante.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** No, para sumarme nada más, muchas gracias.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Bienvenido también, muchas gracias, gracias por sumarse.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Rocío.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Claro que sí, bienvenida Diputada.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Araceli Geraldo.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sí, claro, si esta iniciativa honestamente es de todos y va a necesitar también mucho empuje de ustedes que también tienen pues demás relaciones Federales, esto se tiene que lograr muchas gracias.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Ahora si Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Gracias se le informa Diputado Presidente **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Muy buenas tardes con su venia Diputado Presidente, antes de dar lectura a la siguiente proposición de acuerdo económico y por cuestiones de tiempo solicito al Diputado Presidente se integre el texto completo de la presente proposición en la gaceta parlamentaria y en el diario de los debates del Congreso del Estado.

La Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, vigente desde el año 2010, es una normatividad que tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control y evaluación del gasto público estatal; y para lograr lo anterior, demanda hacer eficiente la asignación de los recursos públicos a partir de la serie de lineamientos establecidos desde la planeación del Presupuesto basado en Resultados, hasta finalizar su ciclo en la Evaluación del Desempeño.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Es decir, los sujetos obligados a esta Ley, están en la obligación de optimizar los recursos presupuestales que les sean asignados en cada ejercicio fiscal, por tal tarea, los entes públicos deberán planear, programar, presupuestar, controlar, evaluar y vigilar sus actividades con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, perspectiva de equidad de género, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; compatibilizando los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente determinados.

También esta Ley estipula que, durante el ejercicio fiscal, para efectos de la evaluación y fiscalización del gasto público, los entes públicos deberán remitir al Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio en curso, integrando en estos, la información contable, presupuestal, y programática, referente a los trimestres primero, segundo y tercero, respectivamente; y, la información referente al cuarto trimestre deberá enviarse junto con la Cuenta Pública integrada, a más tardar el treinta de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, precisa que, transcurridos los plazos legales mencionados, sin que se hubieren remitido los Informes de Avance de Gestión Financiera, la Auditoría Superior del Estado podrá imponer multas y/o actuará conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas a las demás leyes aplicables.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Recientemente, como parte de los trabajos que realiza este Honorable Congreso del Estado, específicamente en el desarrollo de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se llevó a cabo el análisis del Informe Individual de Auditoría, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del Patronato Alianza Empresarial para la Seguridad Pública de Mexicali, organismo público descentralizado creado mediante Acuerdo de Cabildo en el año 2005; y dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objetivos principales:

- a) Promover de manera permanente y sistemática el contacto organizado y controlado de agentes y personal profesional de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con las cámaras de comercio, industrias maquiladoras y de cualquier otra índole relacionada con el sector empresarial, establecidas en el municipio;
- b) Impartir cursos de prevención de delitos y faltas administrativas al Bando de Policía y Gobierno y Leyes de tránsito, al sector empresarial e industrial fomentando la cultura de conciencia y cooperación en el rubro de la Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- c) Proponer la implementación de operativos para el auxilio y vigilancia de las zonas industriales que cuenten con mayor índice de delincuencia; e,
- d) Implementar los mecanismos necesarios para la captación de recursos para lograr la implementación de estos operativos mencionados, mediante acuerdos, convenios de colaboración, contratos de donación, entre otros.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Los hallazgos de auditoría contenidos en el Informe Individual, evidenciaron errores y omisiones significativos y generalizados en la información financiera correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, relacionados con desahorro y/o déficit presupuestal; la falta de pólizas contables con su debido soporte documental, la falta de autorización del Órgano de Gobierno del Presupuesto de Egresos y transferencias presupuestales, la falta de recuperación de saldos antiguos en cuentas por cobrar; así como deficiencias en la planeación y programación, además de la presentación extemporánea de los informes de avances de gestión financiera 2021, sin atender las solicitudes realizadas por parte de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de fiscalización; derivado como consecuencia de un dictamen en sentido negativo.

Se considera que el Patronato Alianza Empresarial, es un organismo de suma importancia para el desarrollo de las actividades de la función pública municipal relacionado con la prevención social de la violencia y la delincuencia, teniendo como objetivo la implementación de políticas, programas y acciones orientadas a reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

Es por ello que considero necesario que, las autoridades municipales de Mexicali, realicen una revisión y diagnóstico de fondo, tanto organizacional como presupuestal; para conocer el estado que guarda este órgano municipal, considerar su reactivación y subsanar los errores y omisiones generados en la Cuenta Pública

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

2021, con la finalidad de detectar las oportunidades para fortalecer la capacidad del ente en virtud de la mejora de la prevención social del delito de la Seguridad Pública Municipal, por lo que en esta tesitura, presento ante ustedes y ante esta respetuosa y atenta y respetuosa la siguiente Proposición de Punto de Acuerdo, solicitando de conformidad con el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la DISPENSA DE TRÁMITE ANTE COMISIÓN, en los siguientes términos:

#### PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO. - EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, LICENCIADA NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PARA QUE INSTRUYA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA ELABORAR Y PRESENTAR A LA BREVEDAD POSIBLE, UN INFORME POR ESCRITO ANTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO CON RESPECTO AL ESTADO QUE GUARDA A LA FECHA, EL PATRONATO ALIANZA EMPRESARIAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN SU MARCO JURÍDICO APLICABLE.

Dado en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez" de la ciudad de Mexicali, Baja California, a los siete días del mes de septiembre del 2023.

Es cuanto Diputado Presidente.



**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA  
MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**Compañeras Diputadas**

**Compañeros Diputados**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario MORENA de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 27 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, así como en los artículos 110 fracción III, 114, 117 y 119 y demás relativos de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, RELATIVO A RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, LICENCIADA NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, PARA QUE INSTRUYA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES A REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA ELABORAR Y PRESENTAR A LA BREVEDAD POSIBLE, UN INFORME POR ESCRITO ANTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO CON RESPECTO AL ESTADO QUE GUARDA EL PATRONATO ALIANZA EMPRESARIAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA A LA FECHA, EN CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN SU MARCO JURIDICO APLICABLE**, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, vigente desde el año 2010, es una normatividad que tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal; y para lograr lo anterior, demanda hacer

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

eficiente la asignación de los recursos públicos a partir de la serie de lineamientos establecidos desde la planeación del Presupuesto basado en Resultados, hasta finalizar su ciclo con la Evaluación del Desempeño.

Es decir, los sujetos obligados de esta Ley, están en la obligación de optimizar los recursos presupuestales que les sean asignados cada ejercicio fiscal, por tal tarea, los entes públicos deberán planear, programar, presupuestar, controlar, evaluar y vigilar sus actividades con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, perspectiva de equidad de género, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; compatibilizando los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente determinados.

También esta Ley estipula que, **durante el ejercicio fiscal**, para efectos de la evaluación y fiscalización del gasto, los entes públicos deberán remitir al Congreso del Estado los **Informes de Avance de Gestión** a más tardar el último día hábil de los meses **de abril, julio y octubre del ejercicio en curso**, integrando en estos, la información contable, presupuestal, y programática, referente a los trimestres primero, segundo y tercero, respectivamente; y, la información referente al cuarto trimestre deberá enviarse junto con la Cuenta Pública integrada, a más tardar **el treinta de abril** del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios**, precisa que, transcurridos los plazos legales mencionados, sin que se hubieren remitido los **Informes de Avance de Gestión Financiera**, la Auditoría Superior del Estado podrá imponer multas y/o actuará conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y las demás leyes aplicables.

Recientemente, como parte de los trabajos que realiza este Honorable Congreso del Estado, específicamente en el desarrollo de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se llevó a cabo el análisis del Informe Individual de Auditoría, discusión y en su caso, aprobación

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

del proyecto de dictamen de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del **Patronato Alianza Empresarial para la Seguridad Pública Mexicali**, organismo público descentralizado creado mediante Acuerdo de Cabildo en el año 2005<sup>12</sup>; y dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objetivos principales:

- a) Promover de manera permanente y sistemática el contacto organizado y controlado de agentes y personal profesional de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con las cámaras de comercio, industrias maquiladoras y de cualquier otra índole relacionada con el sector empresarial, establecidas en el municipio;
- b) Impartir cursos de prevención de delitos y faltas administrativas al Bando de Policía y Gobierno y Leyes de tránsito, al sector empresarial e industrial fomentando la cultura de conciencia y cooperación en el rubro de la Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- c) Proponer la implementación de operativos para el auxilio y vigilancia de las zonas industriales que cuenten con mayor índice de delincuencia; e,
- d) Implementar los mecanismos necesarios para la captación de recursos para lograr la implementación de estos operativos mencionados, mediante acuerdos, convenios de colaboración, contratos de donación, entre otros instrumentos jurídicos, en beneficio de los programas del patronato.

Los hallazgos de auditoría contenidos en el Informe Individual, evidenciaron errores y omisiones significativos y generalizados en la información financiera correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, **relacionados con desahorro y/o déficit**

---

<sup>12</sup> Periódico Oficial del Estado de Baja California, 19 de agosto de 2005, sección II, Acuerdo de Creación del Patronato Alianza Empresarial para la Seguridad Pública Mexicali, disponible en: <https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2005/Agosto&nombreArchivo=Periodico-37-CXII-2005819-SECCI%C3%93N%20II.pdf&descargar=false>

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**presupuestal;** la falta de pólizas contables con su debido soporte documental, la falta de autorización del Órgano de Gobierno del Presupuesto de Egresos y transferencias presupuestales, la falta de recuperación de saldos antiguos en cuentas por cobrar; **así como deficiencias en la planeación y programación, además de la presentación extemporánea de los informes de avances de gestión financiera 2021, sin atender las solicitudes de información realizadas por parte de la Auditoría Superior, durante el proceso de fiscalización; derivando como consecuencia, un dictamen en sentido negativo.**

Se considera que el **Patronato Alianza Empresarial**, es un organismo de suma importancia para el desarrollo de las actividades y función pública municipal relacionada con la prevención social de la violencia y la delincuencia, teniendo como objetivo la implementación de políticas, programas y acciones orientadas a reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

Es por ello que considero necesario que, las autoridades municipales de Mexicali, realicen una revisión y diagnóstico de fondo, tanto organizacional como presupuestal; para conocer el estado que guarda este órgano paramunicipal, considerar su reactivación y subsanar los errores y omisiones generados en la Cuenta Pública 2021, con la finalidad de detectar las oportunidades para fortalecer la capacidad del ente en virtud de la mejora de la prevención social del delito y Seguridad Pública Municipal, por lo que en esta tesitura, presento ante ustedes, atenta y respetuosamente la siguiente Proposición de Punto de Acuerdo, solicitando de conformidad con el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la DISPENSA DE TRÁMITE ANTE COMISIÓN, en los siguientes términos:

### **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO**

**ÚNICO.** - EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE ATENTO Y RESPETUSO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, LICENCIADA NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, PARA QUE INSTRUYA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES A REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA ELABORAR Y PRESENTAR A LA BREVEDAD POSIBLE, UN INFORME POR ESCRITO ANTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO CON RESPECTO AL ESTADO QUE GUARDA A LA FECHA, EL PATRONATO ALIANZA EMPRESARIAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN SU MARCO JURIDICO APLICABLE.**

Dado en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García" en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los siete días del mes de septiembre de 2023.

**ATENTAMENTE**

**ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DEL BAJA CALIFORNIA**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Alejandra, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra de la dispensa, de no ser así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

levantando su mano. Gracias se le informa Diputado Presidente **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa, se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, le vuelvo a preguntar a las Diputados y Diputadas que pudieran intervenir en contra de la misma. No habiendo oradores solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Gracias se le informa Diputado Presidente **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada.** Continúa en el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar su segunda Proposición.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias Diputado Presidente con su venia.

Honorable Asamblea, antes de dar lectura a la siguiente proposición de acuerdo económico solicito Diputado Presidente se integre el texto completo de la presente proposición en la Gaceta Parlamentaria y en el diario de los debates del Congreso del Estado.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Establece en el Artículo 4 que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Por su parte, la Ley General de Salud es el ordenamiento jurídico que reglamenta las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establece la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En este sentido, una de los principales objetivos que tienen las autoridades de los tres niveles de gobierno en Baja California, es proporcionar lo necesario para que los ciudadanos tengan un ambiente propicio para salvaguardar su salud.

En relación con lo anterior, se precisa que, en los últimos años en nuestra Entidad, especialmente en el Municipio de Mexicali, en la zona este de Tijuana y en algunas colonias de Ensenada, han ido en aumento los casos de por Rickettsiosis, de acuerdo a las cifras emitidas por la Secretaria de Salud Estatal en el año 2022, hubo 277 posibles casos, 90 positivos y 37 defunciones, mientras que en lo que va del 2023, son 90 positivos y 37 defunciones.

Ante este escenario, la Secretaria de Salud Estatal, ha venido implementando programas y campañas de programas preventivos referentes a este tema, si bien dichas medidas han sido de manera constante, es importante que se redoblen y se sumen esfuerzos para combatir esta problemática, sobre todo en esta época del año.

La Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector señala que las enfermedades transmitidas por vector constituyen uno de los principales problemas

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de salud pública en México, ya que, por sus características geográficas y climáticas, así como sus condiciones demográficas y socioeconómicas, existe el riesgo de transmisión de una o más de esas enfermedades en cada entidad federativa.

Dicha Norma, defiende, define a la Rickettsiosis, como el grupo genérico de enfermedades producidas por la Rickettsia, cuyos vectores principales son las garrapatas, especialmente la garrapata café del perro *Rhipicephalus sanguineus* y dicta que la promoción de la salud para la prevención de las enfermedades transmitidas por vectores, es una estrategia continua y permanentemente orientada hacia el fomento del autocuidado individual, familiar y comunitario, con atención especial en la percepción del riesgo de infectarse, enfermarse o morir de estas enfermedades y, más enfáticamente en la promoción de comportamientos saludables para reducir los riesgos de exposición a estas enfermedades, de igual forma se establecen los síntomas, los exámenes de laboratorio y el tratamiento médico que se debe seguir.

En este sentido la Ley Pública, la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California, señala en su artículo 6 que el Sistema Estatal de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y sus Municipios, por las personas físicas o morales de los sectores social y/o privado, que presten sus servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones establecidos para dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

Siendo uno de sus objetivos principales, el proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado, adoptando todas las medidas necesarias, hasta el máximo de



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

los recursos que disponga para lograr progresivamente su plena efectividad y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo los problemas sanitarios prioritarios a los factores que coincide, y causen, causen daños a la salud, o signifiquen riesgos para la misma, en especial interés en la implementación e impulso de las acciones de atención integrada del carácter preventivo.

Sin duda, una de las prioridades de la administración que encabeza la Gobernadora Marina del Pilar, es fomentar la cultura de la prevención y cuidado de salud, mediante la coordinación de distintas autoridades estatales y municipales, implementando distintas acciones como la recolección de muebles en desuso, control animal perros y gatos callejeros, así como vacunación y desparasitación de las mascotas, fumigación de viviendas, pláticas de promoción de la salud para la prevención, detección y control de la Rickettsiosis, así como consejos para saneamiento básico del hogar.

En este orden de ideas, considero oportuno seguir sumando esfuerzos, no solo por parte de las instituciones públicas de salud, sino también de las Instituciones de Salud privada, de los Municipios y de la población en general, redoblando los programas y operativos de prevención y de control de esta enfermedad en las regiones de mayor incidencia, y que todas y todos obtengan un diagnóstico oportuno, así como un tratamiento inmediato y adecuado de los pacientes con sospecha de esta enfermedad ya que la atención durante los primeros 4 días son vitales para evitar complicaciones y salvar vidas.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Es por todo lo antes expuesto y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito la dispensa de trámite ante comisión de esta proposición de acuerdo económico, para quedar de la siguiente manera:

#### PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO: SE EMITE RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO Y DISPENSA DE TRÁMITE ANTE COMISIÓN, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO Y A LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO Y TECATE, ASÍ COMO AL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, AL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE MANERA COORDINADA REDOBLÉN ESFUERZOS EN LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y CAMPAÑAS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA RICKETTSIOSIS, TANTO A PARTICULARES COMO A LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD.

Dado en la Sala de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" en la ciudad de Mexicali Baja California a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO  
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA  
P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada **Alejandra María Ang Hernández**, integrante del grupo parlamentario MORENA, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California; 110 fracción III, 114, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea con **DISPENSA DE TRÁMITE ANTE COMISIÓN, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO Y A LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO Y TECATE, AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE MANERA COORDINADA REDOBLÉN ESFUERZOS EN LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y CAMPAÑAS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA RICKETTTSIOSIS, TANTO A PARTICULARES COMO A LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Establece en el Artículo 4 que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. En este sentido, la Ley General de Salud es el ordenamiento jurídico que reglamenta las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establece la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En este sentido, una de los principales objetivos que tienen las autoridades de los tres niveles de gobierno en Baja California, es proporcionar lo necesario para que los ciudadanos tengan un ambiente propicio para salvaguardar su salud.

En relación con lo anterior, se precisa que, en los últimos años en nuestra Entidad, especialmente en el Municipio de Mexicali, en la zona este de Tijuana y en algunas colonias de Ensenada, han ido en aumento los casos de por Rickettsiosis, de acuerdo a las cifras emitidas por la Secretaria de Salud Estatal en el año 2022, hubo 277 posibles casos, 90 positivos y 37 defunciones, mientras que en lo que va del 2023, son 90 positivos y 37 defunciones.

Ante este escenario, la Secretaria de Salud Estatal, ha venido implementando programas y campañas de programas preventivos referente a este tema, si bien dichas medidas han sido de manera constante, es importante que se redoblen y se sumen esfuerzos para combatir esta problemática, sobre todo en esta época del año.

La Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector <sup>13</sup> señala que las enfermedades transmitidas por vector (ETV), constituyen uno de los principales problemas de salud pública en México, ya que por sus características geográficas y climáticas, así como sus condiciones demográficas y socioeconómicas, existe el riesgo de transmisión de una o más de esas enfermedades en cada entidad federativa.

Dicha Norma, define a la Rickettsiosis, como el grupo genérico de enfermedades producidas por Rickettsia, cuyos vectores principales son las garrapatas, especialmente la garrapata café del perro Rhipicephalus sanguineus y dicta que la promoción de la salud para la prevención de las enfermedades transmitidas por vectores, es una estrategia continua y permanente orientada hacia el fomento del autocuidado individual, familiar y comunitario, con atención especial en la percepción del riesgo de infectarse, enfermarse o morir de estas enfermedades y, más enfáticamente en la promoción de comportamientos saludables para reducir los riesgos de exposición a estas enfermedades, de igual forma se establecen los síntomas, los exámenes de laboratorio y el tratamiento médico que se debe seguir.

---

<sup>13</sup> <https://www.ammtac.org/data/images/fckeditor/file/NOM-032-SSA2-2010.pdf>

En este sentido la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California, <sup>14</sup> señala en su artículo 6 que el Sistema Estatal de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y Municipios, por las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones establecidos para dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

Siendo uno de sus objetivos principales, el proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado, adoptando todas las medidas necesarias, hasta el máximo de los recursos que disponga para lograr progresivamente su plena efectividad y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, o signifiquen riesgos para la misma, con especial interés en la implementación e impulso de las acciones de atención integrada de carácter preventivo.

Específicamente, en el tema de la rickettsia, el artículo 73, fracción VII, estipula que las Autoridades Sanitarias del Estado, participarán en la elaboración de los programas o campañas para el control y erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general del Estado, asimismo realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de la enfermedad de la rickettsiosis.

Sin duda, una de las prioridades de la administración que encabeza la Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda, es fomentar la cultura de la prevención y cuidado en salud, mediante la coordinación de las distintas autoridades estatales y municipales, implementando distintas acciones como la recolección de muebles en desuso, control animal de perros y gatos callejeros, así como vacunación y desparasitación de las mascotas, fumigación de viviendas y pláticas de promoción de la salud para la prevención, detección y control de la Rickettsiosis, así como consejos para el saneamiento básico del hogar.

En este orden de ideas, se considera oportuno seguir sumando esfuerzos, no solo por parte de las instituciones públicas de salud, sino también de las Instituciones de Salud privadas, de los Municipios y de la población en general, redoblando los programas y operativos de prevención y control de esta enfermedad en las regiones

---

<sup>14</sup>[https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO\\_VI/20230526\\_LEYSALPU.PDF](https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VI/20230526_LEYSALPU.PDF)

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

de mayor incidencia, y que todas y todos obtengan un diagnóstico oportuno, así como un tratamiento inmediato y adecuado de los pacientes con sospecha de esta enfermedad ya que la atención durante los primeros 4 días son vitales para evitar complicaciones y salvar vidas.

Es por todo lo antes expuesto y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito la dispensa de trámite ante comisión de esta proposición de acuerdo económico, para quedar de la siguiente manera:

### **PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO**

**ÚNICO: SE EMITE RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO Y DISPENSA DE TRÁMITE ANTE COMISIÓN, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO Y A LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO Y TECATE, AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE MANERA COORDINADA REDOBLÉN ESFUERZOS EN LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y CAMPAÑAS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA RICKETTTSIOSIS, TANTO A PARTICULARES COMO A LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD.**

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Alejandra, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite, se pregunta a las Diputadas y los Diputados que desean intervenir en contra de la dispensa, no habiendo nadie, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación la dispensa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Gracias, se le informa Diputado Presidente **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En consecuencia, se declara abierto el debate de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra de la misma. No siendo así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Gracias, se le informa Diputado Presidente **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada.**

Se le concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para presentar su Proposición.

**- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputado Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos DIPUTADOS, SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO y JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA integrantes del Grupo parlamentario de Acción Nacional de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito poner a consideración de este Honorable Legislatura la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO Y DISPENSA DE TRÁMITE, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE CITE ANTE ESTA ASAMBLEA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NETZAHUALCOYOTL JAUREGUI SANTILLÁN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Asistencia Social es un derecho que la ley otorga a todo ciudadano en estado de vulnerabilidad, con toda independencia del partido o gobierno en turno, por lo que resulta indispensable tener bien claro que todos los servicios de asistencia social o de los programas sociales que brinda el Estado, en términos de la Ley de la materia,



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

por ningún motivo deben de estar condicionados a su gestión si no se vota por algún partido político o candidato o bien a que el mismo hecho se corra el riesgo de perder el beneficio.

Es importante mencionar que la utilización con fines partidistas de los recursos públicos etiquetados para la asistencia social, no solo afecta el ámbito electoral, sino, también, de forma importante a aquellos ciudadanos que dejan de recibir el recurso y que, por necesidad, se acercan a la Secretaría de Bienestar a solicitar apoyos sociales para salir adelante de sus necesidades básicas, mismas que son condicionadas a recibir dichos apoyos sociales si no coinciden con la misma ideología o partido político.

Desafortunadamente, previo y durante las campañas electorales, tanto federales como de las entidades federativas, los servicios de asistencia social son utilizados indebidamente con fines distintos a los que por su objeto social, convirtieron en moneda de cambio en el ámbito político-electoral, que viene a trastocar los principios fundamentales de cualquier estado de derecho como son la prevalencia del sistema democrático, el ejercicio de los derechos fundamentales y la debido y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Recientemente, fue noticia publica que se destituyó a la Coordinadora de la Secretaría de Bienestar del Gobierno de Baja California, Valeria Oseguera Herrera, luego de que se filtrara en las redes sociales un audio en el que se amenaza a un líder social con quitarle los apoyos sociales si no respaldaba a su aspirante partidista.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dado los anteriores acontecimientos y quedando en duda el buen manejo de los recursos públicos en materia de Asistencia Social a cargo de la Secretaría del Bienestar, así como su ilegal condicionamiento en apoyo a candidatos de MORENA, es que se solicitó la comparecencia del Secretario de Bienestar del Estado, Nezahualcóyotl Jáuregui Santillán, ante este Congreso a efecto de que explique e informe a esta soberanía sobre los acontecimientos recientes en el manejo de apoyos sociales al interior de su secretaría, los cuales que fueron denunciados en medios de comunicación y que tienen que ver con la destitución de la Ex Coordinadora de la Secretaría de Bienestar.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las atribuciones de este Congreso previsto en el artículo 70 la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto, es que solicito se Dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutido y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes puntos resolutivos:

ÚNICO. - SE CITE A COMPARECER ANTE ESTA ASAMBLEA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO, NEZAHUALCÓYOTL JÁUREGUI SANTILLÁN, A EFECTO DE QUE EXPLIQUE E INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS RECIENTES EN EL MANEJO DE APOYOS SOCIALES AL INTERIOR DE SU SECRETARÍA Y QUE FUERON DENUNCIADOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LO CUAL TIENE QUE VER CON LA DESTITUCIÓN DE LA EX

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

COORDINADORA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
VALERIA OSEGUERA HERRERA.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos **DIPUTADOS, SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO y JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA** integrantes del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE CITE ANTE ESTA H. ASAMBLEA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, J. NETZAHUALCOYOTL JAUREGUI SANTILLAN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

## EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Asistencia Social es un derecho que la ley otorga a todo ciudadano en estado de vulnerabilidad, con toda independencia del partido o gobierno en turno, por lo que resulta indispensable tener bien claro que todos los servicios de asistencia social o de los programas sociales que brinda el estado, en términos de la Ley de la materia, **por ningún motivo deben de estar condicionados a su gestión si no se vota por algún partido político o candidato o, en su caso, a que por el mismo hecho se corra el riesgo de perder el beneficio.**

Es importante mencionar que la utilización con fines partidistas de los recursos públicos etiquetados para la asistencia social, no solo afecta el ámbito electoral, sino, también, de forma importante a aquellos ciudadanos que dejan de recibir el recurso y que, por necesidad, se acercan a la Secretaría de Bienestar a solicitar apoyos sociales para salir adelante en sus necesidades básicas, mismas que son coaccionadas a recibir dichos apoyos sociales si no coinciden con la misma ideología o proyecto político.

Sin duda alguna, las prácticas ilegales en la gestión y otorgamiento de los servicios de asistencia social afectan, entre otras cosas, a nuestro sistema democrático, pues generan desigualdad e inequidad en las contiendas electorales, pues el poder público se utiliza en favor o en contra de partidos, candidatos o coaliciones electorales.

De igual manera el uso electoral de los servicios sociales también representa una violación a la aplicación imparcial, eficiente, transparente y honrada de los recursos públicos del estado, situación anterior que se encuentra prohibida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como por la de nuestro Estado, siendo objeto de responsabilidad, ya sea penal o administrativa, para

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

aquellos servidores públicos que hagan mal uso de esos servicios sociales buscando un beneficio personal o partidista.

El artículo 100 de nuestra Constitución Local dispone claramente que ***Los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.***

Aunado a lo anterior tenemos que la Ley General en Materia de Delitos Electorales que sanciona todo tipo de conductas relacionadas con el uso indebido de programas sociales por parte de servidores públicos, estipula en su artículo 7, que se impondrán de **cincuenta a cien días de multa y prisión de seis meses a tres años a quien:**

***VII. Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra contraprestación, o bien mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma.***

***De igual forma, se sancionará a quien amenace con suspender los beneficios de programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición;***

Desafortunadamente, previo y durante las campañas electorales, tanto federales como de las entidades federativas, los servicios de asistencia social son utilizados indebidamente con fines distintos a los de su objeto social, convirtiéndose así en

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

moneda de cambio en el ámbito político-electoral, que viene a trastocar los principios fundamentales de cualquier estado de derecho como son ***la prevalencia del sistema democrático, el ejercicio de los derechos fundamentales y el debido y transparente uso de los recursos públicos.***

Recientemente, fue noticia pública que se destituyó a la Coordinadora de la Secretaría de Bienestar del Gobierno de Baja California, **Valeria Oseguera Herrera**, luego de que se filtrara a las redes sociales un audio en el que amenaza a un líder social con quitarle los apoyos sociales si no respaldaba al C. Adán Augusto López, en su aspiración partidista.

No nos asombra la noticia, pues es de conocimiento público este tipo de prácticas en beneficio de algún candidato o partido político, ya lo venía diciendo públicamente Marcelo Luis Ebrard, en su calidad de candidato y miembro de Partido de Morena, sobre la intervención de las Secretarías de Bienestar de todos los estados y del Gobierno Estatal en la utilización de recursos públicos, en la pinta de bardas y en la entrega de despensas y desvío de programas sociales en apoyo a determinado candidato.

Dado los anteriores acontecimientos y quedando en duda el buen manejo de los recursos públicos en materia de Asistencia Social a cargo de la Secretaría de Bienestar, así como su ilegal condicionamiento en apoyo a candidatos de MORENA, es que se solicita la comparecencia del Secretario de Bienestar del Estado, J. Nezhualcóyotl Jáuregui Santillán, ante este Congreso a efecto de que explique o informe a esta soberanía sobre los acontecimientos recientes en el manejo de apoyos sociales al interior de su secretaria, los cuales que fueron denunciados en medios de comunicación y que tienen que ver con la destitución de la Ex Coordinadora de la Secretaría de Bienestar del Gobierno de Baja California **Valeria Oseguera Herrera**.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en el artículo 70 la Constitución Política del Estado de Baja California y en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes puntos resolutivos:

**UNICO.** - SE CITE A COMPARECER ANTE ESTA H. ASAMBLEA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO, **J. NEZAHUALCÓYOTL JÁUREGUI SANTILLÁN**, A EFECTO DE QUE EXPLIQUE O INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS RECIENTES EN EL MANEJO DE APOYOS SOCIALES AL INTERIOR DE SU SECRETARIA Y QUE FUERON DENUNCIADOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y QUE TIENEN QUE VER CON LA DESTITUCIÓN DE LA EX COORDINADORA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA VALERIA OSEGUERA HERRERA.

**Dado** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

**ATENTAMENTE**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA**

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**

**DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**

**DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite, se le pregunta a las Diputadas y los Diputados que desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. La dispensa, gracias, se le informa Diputado Presidente **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa, se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra de la misma. Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias con su permiso Diputado Presidente, primero que nada establecer de que de ninguna manera ni en este momento ni en otro se puede permitir que nadie absolutamente nadie porque inclusive una propuesta del Presidente de la República de una reforma a la Constitución General en donde se estableció que si alguien quien sea, lucre con los programas sociales con fines electorales es delito grave y aparte recientemente aquí en el Congreso hicimos una Reforma para reiterar esta prohibición en la reforma



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

recientemente publicada de que no se puedan manejar recursos con fines electorales ni internos ni externos por parte de ninguna persona o partido político, en esa parte estamos completamente de acuerdo y derivado de los hechos que han sido conocidos pues obviamente reprobamos de manera total la actitud o las conductas de una persona que por lo pronto es quien, aparece o se si la voz resultara de él se auto implica en este tipo de situaciones y circunstancias, pero si este precisar de que ahorita al menos del conocimiento público sabemos que varios partidos políticos incluyendo de donde emanan quienes plantean este punto pues ya presentaron denuncias en la Fiscalía, ya presentaron denuncias en el Instituto Electoral, ya presentaron diversas instancias y eso significa que está sometiendo al resultado de estas investigaciones precisamente, en el caso de esta comparecencia que solicita a mí me parece de que estamos próximos precisamente al desarrollo de a la presentación del Informe de Gobierno del Poder Ejecutivo de la Gobernadora del Estado, y que esto derivara precisamente en el ejercicio de la Glosa del Informe y en ese momento el Secretario de Bienestar igual que el resto de integrantes del gabinete habrán de comparecer precisamente a exponer el resultado y estado que guarda la Administración Pública del Estado, así que falta poco tiempo precisamente para que el Secretario pueda estar aquí en el Congreso del Estado y también eso permitirá que se vayan dilucidando estas indagatorias que ellos ya presentaron y que se puedan tener más elementos, a mí me interesaría al menos en lo personal yo creo y estoy seguro que la mayoría de todas y todos nosotros queremos tener más información de eso y que la ley caiga sobre quien caiga, quien la haya

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

transgredido, pero, en el caso del Secretario de Bienestar si podemos esperar al desarrollo de la glosa en su momento y que comparezca en ese momento para poder enterarnos de más información hasta el momento en que ese día llegue, ese sería el planteamiento y por eso si no estaría, no compartiría que se hiciera una comparecencia específica para el tema sobre todo que lo vuelvo a decir ayer, antier acaban de presentar su denuncia también, es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Me permite Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Sí efectivamente se acaba de aprobar la reforma que hace mención el Diputado Molina la cual fue promovida precisamente por la suscrita y esta publicada y efectivamente es para ahora sí que queden bien blindados el tema de los apoyos sociales que se brindan en el Gobierno del Estado en cualquiera de ellos y quien esté al frente del mismo, con este punto de acuerdo porque tal y como lo señala también él ya se interpusieron las denuncias correspondientes pero toda vez que al final de cuenta nosotros fuimos el que le dimos un voto de confianza para que el Licenciado Nezahualcóyotl fuera el Secretario de Bienestar y Acción Nacional también lo votó a favor dándole ese voto de confianza, no era otra cosa más que un llamado para también brindarle a él, el derecho de audiencia que posee y nos pudiera señalar aquí que fue lo que sucedió en la Secretaria a su cargo, es cuanto Presidente.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, ¿estamos en el debate de la proposición?

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Ya se va a votar.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora ponga en votación económica la proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente **que el resultado de la votación es No Aprobado.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** **Se declara No Aprobada la Proposición presentada.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Gracias Diputado Presidente.

La suscrita DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, integrante del Grupo parlamentario de Acción Nacional de la XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política de la entidad, así como por los artículos 110, 114 ,118 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar a consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRAMITE, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, LIC. JUAN MELENDREZ ESPINOZA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La importancia del campo y la agricultura para el desarrollo de la sociedad es innegable, no solo al proporcionar los alimentos esenciales y seguridad alimentaria, sino que también contribuye al desarrollo económico, el bienestar de las comunidades rurales, la sostenibilidad ambiental y la innovación tecnológica, por lo que es prudente señalar que la agricultura no es simplemente una actividad económica si no un pilar fundamental de la civilización, actualmente es innegable que el sector agrícola en México vive una crisis sin precedente, ya que los trabajadores del campo mexicanos encuentran en una verdadera desventaja competitiva sin precedente en comparación con la industria agraria internacional, uno de los factores fundamentales que ha contribuido la crisis en la agricultura mexicana es su fuerte dependencia de las importaciones de alimentos de Estados Unidos, ya que con el tratado de Libre Comercio de América del Norte ahora reemplazado por el T-MEC ha permitido que los productores agrícolas estadounidenses ingresen al mercado mexicano a precios competitivos, por lo que ha afectado la capacidad de los agricultores mexicanos para competir dejando a México vulnerable a la fluctuaciones de los precios y políticas comerciales de los Estados Unidos, así mismo la falta de inversión en tecnología y modernización

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

agrícola ha dejado rezagados a muchos agricultores mexicanos en términos de productividad. La agricultura de subsistencia sigue siendo común en muchas regiones, lo que limita la capacidad de los agricultores para aumentar su rendimiento y calidad de sus cultivos.

Recientemente fue notificada las manifestaciones de los trabajadores del campo o también conocidos como “Trigueros” del Valle de Mexicali, los cuales inconformes por el alza del precio del trigo ocasionado por la competencia internacional y nacional, a través de su derecho de manifestación pacífica requirieron a la Gobernadora del Estado a fin de que escuchara sus peticiones.

Una de las principales inquietudes de los trabajadores del campo es el recorte de presupuesto para la productividad del mismo, así como la opacidad en cuanto a la distribución del Fondo de Garantías Complementarias y Crédito Puente (FOGABAC), programa que busca la concesión de créditos a los productores, en este caso de lo que lleva a un estado de incertidumbre dentro del sector agrícola, ya que se desconoce la forma en que se distribuye este fondo y a quien realmente beneficia.

Inquietudes que fueron hechas del conocimiento de la suscrita, derivadas de una reunión que se tuvo con un grupo del sector agrícola del Valle de Mexicali, quienes acudieron a mi como legisladora y como representante de los bajacalifornianos en busca de dar claridad a sus dudas, por lo que es mi trabajo y obligación llevar a cabo las gestiones que dentro de mi competencia me corresponden para dar respuesta a los ciudadanos del Estado.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por todo lo anteriormente expuesto, es que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto referente a la Ley Orgánica del propio Poder Legislativo, solicito se Dispense de Trámite para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutido y aprobado en la misma sesión, bajo el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO. - LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE BAJA CALIFORNIA, LIC. JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, INFORMEN A ESTA ASAMBLEA LO SIGUIENTE:

- 1) ¿A cuánto asciende el recurso destinado para el programa FOGABAC en Baja California?
- 2) ¿Cuál es el monto que a la fecha se ha ejercido de dichos recursos?
- 3) ¿Cuáles son los requisitos y trámites para acceder a este programa?
- 4) ¿Cómo se distribuyen los fondos de este programa? Y ¿Cuáles son los criterios para su otorgamiento?
- 5) El nombre de los beneficiados del programa FOGABAC, en el año 2022 y de enero a agosto del año 2023.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Es cuanto Presidente.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANTA  
ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la XXIV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114 ,118 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON  
DISPENSA DE TRAMITE, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE  
LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO,  
LIC. JUAN MELENDREZ ESPINOZA, al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

La agricultura ha sido la base de la civilización humana desde sus primeros días. A lo largo de la historia, la producción de alimentos ha sido fundamental para el desarrollo de la sociedad.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Es por lo anterior que se afirma que agricultura es la fuente primaria de alimentos para la humanidad, ya que, sin una agricultura eficiente y productiva, no sería posible alimentar a la población. La seguridad alimentaria es esencial para el bienestar de una sociedad, ya que garantiza que las personas tengan acceso a alimentos nutritivos y suficientes para llevar una vida saludable. La agricultura proporciona una amplia variedad de alimentos, desde granos y verduras hasta carne y productos lácteos, lo que contribuye a una dieta equilibrada y a la prevención de la desnutrición.

Este oficio milenario desempeña un papel crucial en el desarrollo económico de la sociedad, muchos países dependen en gran medida de la agricultura como fuente de ingresos, ya que los productos agrícolas no solo se consumen localmente, sino que también se exportan, generando ingresos y divisas extranjeras. Además, la agricultura proporciona empleo a una gran parte de la población, desde agricultores hasta trabajadores en la cadena de suministro de alimentos, lo que contribuye a la estabilidad económica y reduce la tasa de desempleo.

El campo y la agricultura están estrechamente relacionados con las áreas rurales. El desarrollo de la agricultura puede tener un impacto positivo en estas regiones, mejorando la infraestructura, la educación y la atención médica. Además, la agricultura promueve la cohesión social al fomentar la vida en comunidad y las tradiciones culturales.

En resumen, la importancia del campo y la agricultura para el desarrollo de la sociedad es innegable, no solo al proporcionar alimentos esenciales y seguridad alimentaria, sino que también contribuye al desarrollo económico, el bienestar de las comunidades rurales, la sostenibilidad ambiental y la innovación tecnológica, por lo que es prudente señalar que la agricultura no es simplemente una actividad económica, sino un pilar fundamental de la civilización.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Actualmente es innegable que el sector agrícola en México vive una crisis sin precedentes, ya que los trabajadores del campo mexicano hoy en día se encuentran en una desventaja competitiva sin presente alguno en comparación con las grandes de la industria agraria internacional. Esta crisis tiene implicaciones significativas no solo para los agricultores y sus comunidades, sino también para la seguridad alimentaria del país y su economía en general.

Uno de los factores fundamentales que ha contribuido a la crisis en la agricultura mexicana es su fuerte dependencia de las importaciones de alimentos de Estados Unidos, ya que con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), ahora reemplazado por el T-MEC, ha permitido que los productos agrícolas estadounidenses ingresen al mercado mexicano a precios competitivos, lo que ha afectado la capacidad de los agricultores mexicanos para competir, lo que ha dejado a México vulnerable a las fluctuaciones en los precios y políticas comerciales de Estados Unidos.

Así mismo la falta de inversión en tecnología y modernización agrícola ha dejado rezagados a muchos agricultores mexicanos en términos de productividad. La agricultura de subsistencia sigue siendo común en muchas regiones, lo que limita la capacidad de los agricultores para aumentar su rendimiento y calidad de los cultivos.

La distribución desigual de la tierra en México es otro factor que ha contribuido a la crisis. Muchos agricultores tienen acceso limitado a tierras fértiles y recursos, mientras que grandes propiedades controladas por empresas agroindustriales dominan el panorama agrícola. Esto ha llevado a la concentración de la tierra y ha excluido a pequeños agricultores de la competencia en el mercado.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En nuestro Estado, el Valle de Mexicali, es uno de los valles más importantes de nuestro país, destacando la siembra de algodón, cebollín, alfalfa, y principalmente el trigo.

Recientemente fue noticia las manifestaciones de los trabajadores del campo o también conocidos como “Trigueros” del Valle de Mexicali, los cuales inconforme por el alza del precio del trigo ocasionando que estos mismo se encontraran en una situación de desventaja en relación con la competencia internacional y nacional, ejerciendo su derecho de manifestación pacífica requirieron a la Gobernadora escuchara sus peticiones.

Una de las principales inquietudes de los trabajadores del campo es el recorte de presupuesto para la productividad del mismo, así como la opacidad en cuanto a la distribución del Fondo de Garantías Complementarias y Crédito Puente (FOGABAC), programa que busca la concesión de créditos a los productores, en este caso de lo que lleva a un estado de incertidumbre dentro del sector agrícola, ya que se desconoce la forma en que se distribuye este fondo y a quienes realmente beneficia.

Dichas inquietudes fueron hechas del conocimiento de la suscrita, derivadas de una reunión que se tuvo con un grupo del sector agrícola del Valle de Mexicali, quienes acudieron a mi como legisladora y como representante de los bajacalifornianos en busca de dar claridad a sus inquietudes, por lo que es mi trabajo y obligación llevar a cabo las gestiones que dentro de mi competencia me corresponden para dar respuesta a los ciudadanos de nuestro Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Baja California y en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

solicito se **Dispense el Trámite** correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo el siguiente **Punto Resolutivo**:

**UNICO.** - LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE BAJA CALIFORNIA, LIC. JUAN MÉLENDREZ EPINOZA, PARA QUE, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, INFORMEN A ESTA H. ASAMBLEA LO SIGUIENTE:

- 1) ¿A cuánto asciende el recurso destinado para el programa FOGABAC en Baja California?
- 2) ¿Cuál es el monto que a la fecha se ha ejercido de dichos recursos?
- 3) ¿Cuáles son los requisitos y trámites para acceder a este programa?
- 4) ¿Cómo se distribuyen los fondos de este programa? Y ¿Cuáles son los criterios para su otorgamiento?

**Dado** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

**ATENTAMENTE**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION**  
**NACIONAL**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se le concede, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

desean intervenir en contra de la dispensa, solicito a la Diputada no habiendo oradores, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Gracias, se le informa Diputado Presidente **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra de la misma, no siendo así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación económica la proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Gracias, se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la proposición presentada.** Pasamos al punto número 8 "**Posicionamientos**", continuamos con el siguiente apartado haciendo un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y compañeros Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de 5 minutos, se le concede el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Con su venia Diputado Presidente de la Mesa Directiva de esta Vigésimocuarta Legislatura.

Compañeros y Compañeras Legisladores:

La suscrita Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura Constitucional de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, primer párrafo del Estado Libre y Soberano de Baja California y fracción 93 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, me permito presentar a esta Honorable Asamblea el siguiente POSICIONAMIENTO REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DEL 05 DE SEPTIEMBRE COMO EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER INDÍGENA, a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

El 5 de septiembre es un día establecido para conmemorar el Día Internacional de la Mujer Indígena en un segundo encuentro de organizaciones y movimientos americanos y Tiahuanaco en Bolivia, en 1983. El día que fue elegido para honrar las luchas de la guerrera Aymara Bartolina Sisa, quien resistió al dominio colonial y fue asesinada en Paz, Bolivia en 1782. El propósito de la celebración es enaltecer a las mujeres indígenas de todo el mundo y demostrar visiblemente sus logros.

La Mujer Indígena es para hacer su pueblo, su comunidad, su núcleo familiar una fuente de sabiduría ancestral que comprende consta con una herencia forjada de generaciones en generaciones y transmitidas comúnmente por las madres, que la educación y la formación de sus hijos inculcan y crean costumbres y tradiciones que

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

caracterizan a cada uno de los pueblos y enriquecen el legado intangible de la cultura de cada uno de ellos.

Por ejemplo, en los roles de la dinámica social la mayoría de los pueblos, la Mujer como madre, hija, esposa, cumple con ciertas funciones como lo son: educar, crear y cuidar de los niños, niñas y adolescentes, la preparación de alimentos, celebrar y transmitir diversas tradiciones además de la identidad de su origen.

De esto lo último, debemos de mencionar que actualmente la sociedad Mexicana transita por una fase de concientización sobre la violencia contra la mujer, pues nuestra cultura se encuentra plagada de actitudes a lo largo de nuestra historia que han sido normalizadas como, no obstante, la normalización de estas conductas causan a las Mujeres desigualdad que generan y fomentan violencia contra ellas.

Si hablamos de grupos vulnerables, forzosos lamentablemente, debemos incluirlas a mujeres pues, basta simplemente con ver en el representante que se encuentra activa la alerta de género, se ha hecho que la Mujer le sumamos, a la Mujer Indígena la situación que empeora aún más; puesto que, son doblemente pertenecientes a los grupos de atención prioritario.

Si bien es cierto desde el congreso los nuevos Gobernantes hemos adoptado e implementado acciones tendientes a combatir la violencia contra la mujer de todos los aspectos en la vida pública, el caso de la Mujer Indígena debido a la coyuntura social, del sistema tradicional, por lo cual, hoy más que nunca debemos de auxiliar y coadyuvar y conmemorar a las Mujeres Indígenas que disminuyan cuanto y salvaguardar los derechos humanos y el acceso a ellos.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por esta razón es por lo que, en la conmemoración de este día como una celebración, nos sirva como una reflexión que logre un cambio sistemático y que ayude a visibilizar y concientizar y erradicar contra las mujeres y así mismo se reconozca el gran y la noble labor que realizan las madres las hijas y las esposas en nuestra entidad.

Solo me queda reconocer en el Congreso del Estado, seguiré en pie de Lucha para buscar el mayor beneficio de la sociedad, más aún, en los grupos vulnerables que necesiten y que retomen la voz y que hagan eco en las leyes y políticas públicas en esta Entidad, y para ello invito a todos los sectores de la sociedad pública y privada que evalúen y adopten medidas que tengan el objetivo de empoderar e incluir a los mujeres de los pueblos y comunidades Indígenas y fomentar de una sociedad activa que garantice el pleno ejercicio y acceso a los derechos de los grupos y personas vulnerables.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA  
EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)**

**Dip. Manuel Guerrero Luna.  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Honorable XXIV Legislatura del Congreso  
Del Estado de Baja California**

**Compañeros y Compañeras Legisladores:**

La suscrita Diputada **Evelyn Sánchez Sánchez**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, primer párrafo, fracción I y 28, primer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 93, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente **POSICIONAMIENTO REFERENTE A LA CELEBRACION DEL 05 DE SEPTIEMBRE COMO EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER INDÍGENA**, al tenor de los siguiente:

### CONSIDERACIONES

El 5 de septiembre es un día establecido para conmemorar el Día Internacional de la Mujer Indígena en el segundo encuentro de organizaciones y movimientos americanos en Tiahuanaco, Bolivia, en 1983. El día fue elegido para honrar las luchas de la guerrera Aymara Bartolina Sisa, quien resistió el dominio colonial y fue asesinada en La Paz, Bolivia en 1782. El propósito de la celebración es honrar a las mujeres indígenas de todo el mundo y demostrar visiblemente sus logros.

La Mujer Indígena es para su pueblo, comunidad y/o núcleo familiar son una fuente de sabiduría ancestral que comprende consta de una herencia forjada de generación en generación y transmitida comúnmente por las madres, que en la educación y formación de sus hijos inculcan y crean las costumbres y tradiciones que caracteriza a cada uno de estos pueblos y que enriquece el legado intangible de la cultura de cada uno de ellos.

Por ejemplo, en los roles de la dinámica social de la mayoría de los pueblos, la Mujer como madre, hija y/o esposa, cumple con ciertas funciones como lo son: el educar, crear y cuidar de los niños, niñas y adolescentes, la preparación de alimentos, celebrar y transmitir las diversas tradiciones y demás que dan identidad a su origen.

De esto último, debemos mencionar que actualmente la sociedad Mexicana transita por una fase de concientización sobre la violencia contra la mujer, pues nuestra cultura se encuentra plagada de actitudes que a lo largo de nuestra historia han sido normalizadas, no obstante, la normalización de estas conductas causan a las Mujeres una desigualdad que genera y fomenta la violencia contra la ellas.

Si hablamos de grupos vulnerables, forzosa y lamentablemente, debemos incluir a las mujeres en ello, pues, solo basta simplemente con ver que en el presente en nuestro estado se encuentra activa una alerta de violencia de





***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

género, si ha al hecho de ser Mujer le sumamos, el ser una Mujer Indígena la situación se empeora aún más; puesto que, son doblemente perteneciente a los grupos de atención prioritaria.

Si bien es cierto que desde el congreso y los nuevos Gobiernos hemos adoptado e implementado acciones tendientes a combatir la violencia contra la mujer en todos los aspectos de la vida pública, el caso de la Mujer Indígena debido a su coyuntura social, y un sistema mayormente patriarcal se vuelve víctima de su misma costumbre y tradiciones, por lo cual, hoy más que nunca debemos auxiliar y coadyuvar como órgano Legislativo a que esta brecha de las Mujeres y las Mujeres Indígenas disminuya en cuanto a salvaguardar sus derechos humanos y el acceso a ellos.

Por esta razón es que a la par de la conmemoración de este día como una celebración, nos sirva también como una reflexión que logre un cambio sistemático que ayude a visibilizar, concientizar y erradicar la violencia contra las mujeres y así mismo. se le reconozca la gran y noble labor que realizan día a día las madres, hijas y esposas de nuestra sociedad realizan.

Solo me queda reconocer que desde H. Congreso del Estado, seguiré en pie de Lucha para buscar el mayor beneficio de la sociedad, pero más aún, de los grupos vulnerables que necesitan quien retome su voz para que haga eco en las leyes y políticas públicas de esta Entidad, y para ello y por ello, invito a todos los sectores de la sociedad públicas y privadas a que evalúen y adopten medidas que tengan por objeto empoderar e incluir a los mujeres, pueblos y comunidades Indígenas a formar parte de la sociedad activa y que garanticen el pleno ejercicio y acceso a los derechos de estos grupos de personas.

**Atentamente**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.**

**(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Esta Asamblea queda enterada Diputada, a continuación, tiene el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Presidente.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PRESENTE. -

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Le solicito Diputado Presidente el uso de la voz para leer el, la, el posicionamiento de la Diputada Dunnia Montserrat.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE ESTA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PRESENTE. -

La suscrita Diputada DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentó para conocimiento de esta Honorable Asamblea, POSICIONAMIENTO en Relación a la Educación financiera para las niñas y niños, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El presente y el futuro de la educación de Baja California está cursando una renovación tanto de forma como de fondo, como legisladora y presidenta de la Comisión de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, estará a favor siempre de la mejoría de la educación.

La educación es un pilar fundamental en el desarrollo de los individuos en todas las sociedades es por ello que en ese contexto uno de los temas de preocupación es el tema, es el tema de la Educación Financiera, ya que es de suma importancia en todas las edades porque esta sienta las bases para una vida financiera saludable, y en el caso de las niñas niños y jóvenes que sean empoderados en tomar decisiones responsables a medida que crecen.

Tomando el ejemplo de otros países, donde ya se implementa una educación financiera en la etapa básica, existen una variedad de sistemas y enfoques para la educación financiera en las escuelas primarias. Estos sistemas pueden variar en términos del contenido, enfoque y métodos de enseñanza. Algunos ejemplos incluyen:

Estados Unidos: por ejemplo, la educación financiera varía según el estado, pero muchos estados han implementado estándares de educación financiera en las escuelas primarias. Los conceptos financieros incluyen ahorro, presupuestos, inversión y comprensión de tarjetas de crédito.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En Canadá: por ejemplo, también ha integrado la educación financiera en su sistema educativo. Los estudiantes aprenden sobre ahorro, inversión, presupuesto y planificación financiera básica.

En el Reino Unido, la educación financiera se ha convertido en un parte del currículo escolar nacional. Los estudiantes aprenden sobre el valor del dinero, cómo administrar sus finanzas y cómo tomar decisiones financieras informadas.

En Australia: tiene un enfoque similar, con estándares nacionales de educación financiera en las escuelas. Los estudiantes australianos aprenden sobre ahorro, presupuesto y comprensión de productos financieros.

En Singapur: es conocido por su fuerte énfasis en la educación financiera en las escuelas. Los estudiantes aprenden sobre ahorro, inversión y gestión de riesgos desde una edad temprana.

En Países nórdicos: en países como Noruega, Suecia y Dinamarca, la educación financiera se integra en el currículo escolar, y los estudiantes aprenden sobre temas como ahorro, inversión, impuestos y cómo funcionan los sistemas financieros.

Estos ejemplos muestran que la educación financiera en las escuelas primarias es una preocupación global, y muchos países han reconocido la importancia de preparar a los estudiantes desde una edad temprana para tomar decisiones financieras responsables. Cada país adapta su enfoque a su contexto cultural y económico.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Ahora bien, estos son algunos de los enfoques que puede tener la educación financiera en las niñas y niños de México y los de nuestro estado.

Ahorro: Enseñarles a ahorrar dinero, ya sea en una alcancía o una cuenta bancaria, para alcanzar metas pequeñas y en un futuro puedan aplicarlo en proyectos de su interés.

El segundo sería gasto responsable: Explicar la diferencia entre necesidades y deseos, y cómo tomar decisiones inteligentes sobre el gasto.

El tercer punto sería: Presupuesto, ayudarles a crear un presupuesto simple para asignar dinero a diferentes categorías, como juguetes, alimentos y ahorros.

4. Conceptos básicos bancarios: Introducir conceptos como el banco, el interés y la importancia de guardar dinero de manera segura.

5. Ejemplos prácticos: Utilizar ejemplos cotidianos para enseñar sobre el valor del dinero y cómo funciona en la vida real.

6. Juegos educativos: Utilizar juegos de mesa o aplicaciones educativas que enseñen conceptos financieros de manera divertida.

7. Ejemplos de la vida real: Hablar sobre la importancia de pagar cuentas a tiempo y cómo los adultos manejan sus finanzas.

8. Charlas en familia: Involucrar a la familia en conversaciones sobre dinero para que los niños vean ejemplos positivos.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Todos estos conceptos financieros a la edad y nivel de comprensión de los niños, haciéndolos accesibles y relevantes para su vida cotidiana.

En México todavía no existe una educación financiera en la curricula de nuestros niñas y niños y jóvenes y es un tema educativo que va de la mano con la nueva escuela mexicana, dado que en la etapa de educación básica esta es un componente esencial para empoderar a los estudiantes y prepararlos para enfrentar los desafíos económicos, los estudiantes tendrán precisamente estos desafíos económicos y comprenderán en la vida cotidiana. Al proporcionarles conocimientos y habilidades financieras desde una edad temprana, se establece una base sólida para una toma de decisiones informada y responsable en el futuro. Además, esta educación contribuye al desarrollo económico y la estabilidad de una nación al fomentar ciudadanos financieramente educados.

En resumen, la educación financiera en la etapa de educación básica es una inversión en el bienestar personal y el crecimiento económico de una sociedad mejor y más sana en todos los aspectos, para el futuro de nuestra Niñez en Baja California.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA  
DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA  
DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LA XXIV**

**LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA.  
P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento para conocimiento de esta Honorable Asamblea, **POSICIONAMIENTO** en Relación a la **Educación financiera para las niñas y niños**, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

El presente y el futuro de la educación de Baja California está cursando una renovación tanto de forma como de fondo, como legisladora y presidenta de la Comisión de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, estaré a favor siempre de la mejoría de la educación.

La educación es un pilar fundamental en el desarrollo de los individuos en todas las sociedades es por ello que en ese contexto uno de los temas de preocupación es el de la **Educación Financiera**, ya que es de suma importancia en todas las edades porque esta sienta las bases para una vida financiera saludable, y en el caso de las niñas niños y jóvenes que sean empoderados en tomar decisiones responsables a medida que crecen.

Tomando el ejemplo de otros países, donde ya implementan una educación financiera en la etapa básica, existen una variedad de sistemas y enfoques para la educación financiera en las escuelas primarias. Estos sistemas pueden variar en términos de contenido, enfoque y métodos de enseñanza. Algunos ejemplos incluyen:

1. **\*Estados Unidos:** \* la educación financiera varía según el estado, pero muchos estados han implementado estándares de educación financiera en las escuelas primarias. Los conceptos financieros incluyen ahorro, presupuesto, inversión y comprensión de tarjetas de crédito.
2. **\*Canadá:** \* también ha integrado la educación financiera en su sistema educativo. Los estudiantes aprenden sobre ahorro, inversión, presupuesto y planificación financiera básica.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

3. **\*Reino Unido:\*** En el Reino Unido, la educación financiera se ha convertido en parte del currículo escolar nacional. Los estudiantes aprenden sobre el valor del dinero, cómo administrar sus finanzas y cómo tomar decisiones financieras informadas.

4. **\*Australia: \*** tiene un enfoque similar, con estándares nacionales de educación financiera en las escuelas. Los estudiantes australianos aprenden sobre ahorro, presupuesto y comprensión de productos financieros.

5. **\*Singapur: \*** es conocido por su fuerte énfasis en la educación financiera en las escuelas. Los estudiantes aprenden sobre ahorro, inversión y gestión de riesgos desde una edad temprana.

6. **\*Países nórdicos: \*** En países como Noruega, Suecia y Dinamarca, la educación financiera se integra en el currículo escolar, y los estudiantes aprenden sobre temas como ahorro, inversión, impuestos y cómo funcionan los sistemas financieros.

Estos ejemplos muestran que la educación financiera en las escuelas primarias es una preocupación global, y muchos países han reconocido la importancia de preparar a los estudiantes desde una edad temprana para tomar decisiones financieras responsables. Cada país adapta su enfoque a su contexto cultural y económico.

Ahora bien, estos son algunos de los enfoques que puede tener la educación financiera en las niñas y niños de México y los de nuestro estado.

1. **\*Ahorro:\*** Enseñarles a ahorrar dinero, ya sea en una alcancía o una cuenta bancaria, para alcanzar metas pequeñas y en un futuro puedan aplicarlo en proyectos de su interés.

2. **\*Gasto responsable:\*** Explicar la diferencia entre necesidades y deseos, y cómo tomar decisiones inteligentes sobre el gasto.

3. **\*Presupuesto:\*** Ayudarles a crear un presupuesto simple para asignar dinero a diferentes categorías, como juguetes, alimentos y ahorros.

4. **\*Conceptos básicos bancarios:\*** Introducir conceptos como el banco, el interés y la importancia de guardar dinero de manera segura.

5. **\*Ejemplos prácticos:\*** Utilizar ejemplos cotidianos para enseñar



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

sobre el valor del dinero y cómo funciona en la vida real.

**6. \*Juegos educativos:\*** Utilizar juegos de mesa o aplicaciones educativas que enseñen conceptos financieros de manera divertida.

**7. \*Ejemplos de la vida real:\*** Hablar sobre la importancia de pagar cuentas a tiempo y cómo los adultos manejan sus finanzas.

**8. \*Charlas en familia:\*** Involucrar a la familia en conversaciones sobre dinero para que los niños vean ejemplos positivos.

Todos estos conceptos financieros a la edad y nivel de comprensión de los niños, haciéndolos accesibles y relevantes para su vida cotidiana.

En México todavía no existe una educación financiera en la curricula de nuestros niñas y niños y jóvenes y es un tema educativo que va de la mano con la nueva escuela mexicana, dado que en la etapa de educación básica esta es un componente esencial para empoderar a los estudiantes y prepararlos para enfrentar los desafíos económicos de la vida. Al proporcionarles conocimientos y habilidades financieras desde una edad temprana, se establece una base sólida para una toma de decisiones informada y responsable en el futuro. Además, esta educación contribuye al desarrollo económico y la estabilidad de una nación al fomentar ciudadanos financieramente educados.

En resumen, la educación financiera en la etapa de educación básica es una inversión en el bienestar personal y el crecimiento económico de una sociedad mejor y mas sana en todos los aspectos, para el futuro de nuestra Niñez de Baja California.

### **(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Esta Asamblea queda enterada Diputada, a continuación, tiene el uso de la voz la Diputada Dunnia Murillo.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:**

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PRESENTE. -

La suscrita Diputada DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad en lo establecido en el artículo 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento para conocimiento de esta Honorable Asamblea, POSICIONAMIENTO en relación a la DESTRUCCIÓN DEL SANTUARIO DE ANIMALES EN CAÑÓN SAN CARLOS, Ensenada, Baja California, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La grandeza de una nación y su progreso moral, puede ser juzgado por la forma en que sus animales son tratados (Mahatma Gandhi).

El pasado 30 de agosto, en la colonia Cañón San Carlos, en la Delegación de Maneadero en Ensenada, ocurrió un acto imposible de creer, un acto abominable, donde nos pone a pensar hasta donde seríamos capaces de llegar los seres humanos.

Hemos sabido casos de desalojos de predios, demoliciones de casas abandonadas, de embargos, pero el usar la fuerza de las máquinas para la destrucción de un santuario animal, va más allá de lo inaudito, pero no solo eso, hubo una MASACRE ANIMAL, no se le puede llamar de otra manera a la acción de acabar con la vida de 19 perros y 3 gatos, sumándole, la destrucción de la casa donde vivía la persona

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

encargada del santuario, este es el caso de Guillermina Dee Galván, quien el amor por los animales en estado de abandono la llevo a construir el refugio para 65 animalitos que eran atendidos con amor y paciencia, que día a día la señora Guillermina daba sus alimentos, su bebida y los cuidados necesarios para una vida digna a estos seres, lo cuales, perdieron sus casitas gracias al atropello de personas sin escrúpulos, sin importarles ni un poco la vida de estos, destruyendo todo lo que había a su paso, acabando con la vida de los que muchos consideramos amigos y compañeros.

Como antecedente a este deplorable acto, el 8 de mayo del presente se había reportado de manera anónima a las oficinas de Ayuntamiento de Ensenada que en un predio se encontraban animales en malas condiciones de vida, lo que genero una inspección por parte de dichas autoridades, encontrando todo en excelentes condiciones, los animalitos en jaulas con alimento, bien cuidados y sin señales de maltrato.

Todo esto nos indica que las empresas involucradas ya tenían contemplado el interés por el predio, pero al ver que sus acciones no tuvieron los resultados que esperaban, optaron por tomar la decisión de la destrucción y la masacre animal.

Es completamente intolerable que en nuestro bello Estado aun existan este tipo de actos contra los animales, que no se apiaden de estos seres que tanto amor nos dan, es reproable que las empresas sobrepongan intereses particulares sobre la

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

vida de los seres vivos y en este caso muy particular de los perros y gatos de los cuales acabaron con sus vidas.

Hoy sabemos que después de todos estos actos el Ayuntamiento de Ensenada dio a conocer que la empresa que llevo a cabo la destrucción del santuario y la masacre animal, fue clausurada por que no contaba con los permisos pertinentes para operar, lo que atañe es con mayor razón a que se lleguen hasta las últimas consecuencias.

En nuestro Estado no debemos permitir más maltrato animal, no debemos permitir que los intereses de particulares violenten la vida de seres vivos, que dañen nuestra flora y nuestra fauna.

Comparto el pensamiento de Abraham Lincoln donde dice "Estoy a favor del derecho de los animales, al igual que del derecho de los humanos. Ese es el camino de un ser humano completo"

Les invito, a todas las Diputadas y Diputados, a la ciudadanía en general, a los seres, a ser Seres humanos completos, nada justifica pasar por encima de los derechos de los seres vivos, por los derechos de estos animalitos.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez", en sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a 7 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA  
DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.  
P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento para conocimiento de esta Honorable Asamblea, **POSICIONAMIENTO** en relación a la **DESTRUCCIÓN DEL SANTUARIO DE ANIMALES EN CAÑÓN SAN CARLOS**, Ensenada, Baja California, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

La grandeza de una nación y su progreso moral, puede ser juzgado por la forma en que sus animales son tratados (**Mahatma Gandhi**).

El pasado 30 de agosto, en la colonia Cañón San Carlos, de la Delegación de Maneadero en Ensenada, ocurrió un acto imposible de creer, un acto abominable, donde nos pone a pensar hasta donde seríamos capaces de llegar los seres humanos.

Hemos sabido casos de desalojos de predios, demoliciones de casas abandonadas, de embargos, pero el usar la fuerza de las máquinas para la destrucción de un santuario animal, va más allá de lo inaudito, pero no solo eso, hubo una MASACRE ANIMAL, no se le puede llamar de otra manera a la acción de acabar con la vida de 19 perros y 3 gatos, sumándole, la destrucción de la casa donde vivía la persona encargada del santuario, este es el caso de Guillermina Dee Galván, quien el amor por los animales en estado de abandono la llevo a construir el refugio para 65 animalitos que eran atendidos con amor y paciencia, que día a día la señora Guillermina daba sus alimentos, su bebida y los cuidados necesarios para una vida digna a estos seres, lo cuales, perdieron sus casitas gracias al atropello de personas sin escrúpulos, sin impórtales ni un poco la vida de estos, destruyendo todo lo que había a su paso, acabando con la vida de los que muchos consideramos amigos y compañeros.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Como antecedente a este deplorable acto, el 8 de mayo del presente se había reportado de manera anónima a las oficinas de Ayuntamiento de Ensenada que en un predio se encontraban animales en malas condiciones de vida, lo que generó una inspección por parte de dichas autoridades, encontrando todo en excelentes condiciones, los animalitos en jaulas con alimento, bien cuidados y sin señales de maltrato.

Todo esto nos indica que las empresas involucradas ya tenían contemplado el interés por el predio, pero al ver que sus acciones no tuvieron los resultados que esperaban, optaron por tomar la decisión de la destrucción y la masacre animal.

Es completamente intolerable que en nuestro bello Estado aun existan este tipo de actos contra los animales, que no se apiaden de esos seres que tanto amor nos dan, es reprochable que las empresas sobrepongan intereses particulares sobre la vida de los seres vivos y en este caso muy particular de los perros y gatos de los cuales acabaron con sus vidas.

Hoy sabemos que después de todos estos actos el Ayuntamiento de Ensenada dio a conocer que la empresa que llevo a cabo la destrucción del santuario y la masacre animal, fue clausurada por que no contaba con los permisos pertinentes para operar, lo que nos atañe es con mayor razón a que se lleguen hasta las últimas consecuencias.

En nuestro Estado no debemos permitir mas maltrato animal, no debemos permitir que los intereses de particulares violenten la vida de seres vivos, que dañen nuestra flora y fauna.

Comparto el pensamiento de Abraham Lincoln donde dice "Estoy a favor del derecho de los animales, al igual que del derecho de los humanos. Ese es el camino de un ser humano completo"

Les invito, a todas las Diputadas y Diputados, a la ciudadanía en general, a ser Seres humanos completos, nada justifica pasar por encima de los derechos de los seres vivos, de los derechos de los animalitos.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", en sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a 7 de septiembre de 2023.

**ATENTAMENTE**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**  
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA

**(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada esta Asamblea queda enterada. Agotado el orden del día se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la Vigésimo Cuarta Legislatura del Estado a Sesión Ordinaria el día 21 de septiembre del 2023, a las 12:00 horas...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputado Presidente, antes de la clausura.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Le pediría en términos del artículo 17 y 21 de la Ley Orgánica pasara lista para dar cuenta de las Diputadas y los Diputados presentes y de quienes se ausentaron de manera injustificada desde hace buen rato a esta Sesión de favor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Secretaria sírvase a pasar lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, el Diputado Cota Muñoz Román presentó justificante. Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, la Diputada García Zamarripa Rosa Margarita presenta justificante, Geraldo Núñez Araceli.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Ya se fue, jaja presente.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, la Diputada Sánchez Allende Liliana Michel presenta justificante, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Presentó justificante.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente contamos con 17 Diputadas y Diputados en Pleno.

<b>XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA LLEVADA A CABO ANTES DE CLAUSURAR LA SESIÓN</b>		
<b>SESIÓN ORDINARIA DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>		
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	PRESENTE
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	PRESENTE
3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	AUSENTE
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE
6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	JUSTIFICADO
8.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	JUSTIFICADO
11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	JUSTIFICADO
13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	AUSENTE
16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	JUSTIFICADO
20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	AUSENTE
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	JUSTIFICADO
23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Bien, ahora sí agotado el orden del día se cita a las Diputadas y a los Diputados integrantes de esta Vigésimocuarta Legislatura del Estado a Sesión Ordinaria el día 21 de septiembre del 2023, a las 12:00 horas respectivamente, en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García". **Siendo las 19 horas con 26 minutos del día 07 de septiembre del 2023, se levanta la sesión. (Concluye 19:26 Horas)**